

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 15, 16, 17 y 18 de enero de 2010, en 2 municipios del Estado de Durango

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010, en 3 municipios del Estado de San Luis Potosí

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de heladas severas los días 15 y 16 de enero de 2010, en el Municipio de Trinidad García de la Cadena del Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2009

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2010

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Lineamientos operativos de los proyectos productivos para el fortalecimiento patrimonial, del Programa 3x1 para Migrantes 2010, que se adicionan a sus reglas de operación

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto que modifica al diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010

Acuerdo mediante el cual se delegan en el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, adscrito a la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 55 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 7 de diciembre de 2009

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2010

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para 2010

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Oficio mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil diez y principios de dos mil once

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se da a conocer la reforma de los lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la donación de bienes

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales y de educación y capacitación política, realizadas por las agrupaciones políticas nacionales durante 2007, en estricto acatamiento a las resoluciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes números SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008. (Continúa en la Tercera Sección)

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se establecen las bases para la coordinación, participación y colaboración en la organización, levantamiento, procesamiento y publicación del Censo de Población y Vivienda 2010

Acuerdo por el que se establece el calendario de suspensión de labores oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2010

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Estado de Chiapas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 2/2010, de diecinueve de enero de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levantan el aplazamiento del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada el treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, y la reserva de envío de estos asuntos a dichos Tribunales, así como la remisión a éstos, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009, promovidas por los diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, el Partido del Trabajo y el Procurador General de la República

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2009, promovida por el Procurador General de la República

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

QUINTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y Vigésimo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 1 y 8, fracción XVI del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y Modelo de Convenio de Adhesión que se deberá suscribir.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2010.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN) Y MODELO DE CONVENIO DE ADHESION

INDICE

1. Presentación.
 - 1.1. Glosario de términos.
 - 1.2. Disposiciones preliminares.
2. Objetivos.
 - 2.1. Generales.
 - 2.2. Específicos.
3. Destino de los recursos.
 - 3.1. Profesionalización.
 - 3.1.1. Evaluación por estándares de competencia y desempeño en el servicio.
 - 3.1.2. Informe Policial Homologado.
 - 3.1.3. Datos del Personal Policial.
 - 3.1.4. Unidad de consulta SUIC.
 - 3.1.5. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.
 - 3.2. Equipamiento.
 - 3.2.1. Bases de funcionalidad.
 - 3.3. Infraestructura.
 - 3.3.1. Interconexión de los Municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 - 3.4. Operación Policial.
 - 3.5. Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

4. Lineamientos.
 - 4.1. Cobertura.
 - 4.2. Población objetivo.
 - 4.3. Requisitos generales.
 - 4.4. Características de los apoyos.
 - 4.5. De los Convenios de Adhesión.
 - 4.6. Requisitos para la transferencia de los recursos.
 - 4.6.1. Periodicidad de las transferencias.
 - 4.6.1.1. De la primera transferencia.
 - 4.6.1.2. De las transferencias subsecuentes
 - 4.6.2. Transferencias de los recursos entre Estados y Municipios.
5. Obligaciones y Derechos.
 - 5.1. Obligaciones.
 - 5.1.1. Municipios y Distrito Federal.
 - 5.1.2. Estados.
 - 5.1.3. Secretariado.
 - 5.2. Derechos.
 - 5.1.1. Municipios y Distrito Federal.
 - 5.1.2. Estados.
 - 5.1.3. Secretariado.
6. Declinación del recurso.
7. Del Incumplimiento.
8. Sustitución de Beneficiarios.
9. Instancias.
 - 9.1. Instancias ejecutoras.
 - 9.2. Instancia normativa.
10. Reprogramaciones.
11. Informes programático-presupuestarios.
 - 11.1. Avance físico y financiero.
 - 11.2. Cierre de ejercicio.
 - 11.3. Recursos devengados.
12. Evaluación del Subsidio.
 - 12.1 Auditoría, control y seguimiento.
13. Difusión del SUBSEMUN.
14. Transparencia.
- 1. Presentación.**

El artículo 21 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señalan que la seguridad pública es un factor indispensable para el desarrollo; que es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios y que para prevenir y combatir frontal y eficazmente a la delincuencia, deben fortalecerse los elementos prioritarios y estratégicos como la debida coordinación, cooperación y dirección de las políticas de seguridad pública, de los tres órdenes de gobierno.

En lo que respecta a la Federación, el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece la aportación de recursos para la creación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) y que será ministrado por la Secretaría de Gobernación, así como la realización de aportaciones por parte de los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal, y ello fortalecerá el desempeño y las funciones en seguridad pública, de los gobiernos beneficiados.

De esta manera, se pretende dar cauce a la participación corresponsable de los tres órdenes de gobierno en la profesionalización y equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, el mejoramiento de la infraestructura de corporaciones de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como llevar a cabo acciones de prevención social, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, requisitos exigidos por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

Cabe señalar, que los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que serán beneficiados por el SUBSEMUN, han sido electos, con base a datos oficiales, por su índice de criminalidad, y para este año se han considerado a aquéllos con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados, así como a grupos de municipios que por su proximidad geográfica se vean afectados por la alta incidencia delictiva.

La profesionalización de los cuerpos de seguridad pública conlleva impulsar su educación y entrenamiento, mediante la transformación de los sistemas de reclutamiento, formación y capacitación, incorporando nuevas disciplinas científicas, innovaciones técnicas policiales y métodos pedagógicos avanzados que permitan una estrecha vinculación entre el entrenamiento en las aulas y el estudio de las condiciones objetivas de la incidencia delictiva y modus operandi criminal, de tal suerte que los policías puedan salir con las competencias y habilidades precisas para poder enfrentar los riesgos derivados del delito, la violencia y la inseguridad, y cumplir con presteza ante las exigencias ciudadanas de confianza, seguridad, derechos humanos y preservación de las libertades colectivas e individuales.

La evidente adquisición de instrumentos por parte de la delincuencia y utilizarlos en contra de la sociedad, conlleva a equipar a los cuerpos de seguridad pública y mejorar la infraestructura de las corporaciones, dotándoles de las mejores herramientas para encontrarse en condiciones de realizar sus labores de prevención y combate a la delincuencia.

La prevención social permite el desarrollo de mejores condiciones de vida, que garanticen a la población el goce de sus derechos y libertades, así como la apertura de mayores oportunidades para la educación, la capacitación y el empleo, extendiendo entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho.

La integración de estos esfuerzos clave en la ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la prevención y combate a la delincuencia, no podrá realizarse si no se cuenta con las bases mínimas para la operación y ejecución de acciones que coadyuvarán a combatir la inseguridad, así como para la fiscalización de las aportaciones que realicen tanto la Federación como los Municipios y el Distrito Federal.

Es por ello que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emite las presentes Reglas de Operación, con el propósito de establecer los lineamientos que permitan establecer metas, y acciones en plazos determinados, considerando a su vez los debidos mecanismos de evaluación, auditoría y control del gasto ejercido y metas cumplidas, en un marco de profundo y absoluto respeto al federalismo constitucional de nuestro país.

1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** al Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010;
- II. **Anexo Único:** al documento que contiene objetos, montos, cuadros de metas programáticas, objetivos, líneas de acción y mecánica operativa de las acciones que implementarán los Municipios o el Gobierno del Distrito Federal en sus Demarcaciones Territoriales, para el cumplimiento en lo estipulado en el Convenio de Adhesión respectivo;
- III. **Célula básica:** a la unidad primaria de las instituciones policiales en términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IV. **Convenios de Adhesión:** a los Convenios específicos que se celebren entre el Ejecutivo Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Estados y los Municipios beneficiados, y el Distrito Federal;

- V. **Grupo Táctico:** al grupo especializado para intervenir en situaciones de alto riesgo que pongan en peligro la vida de las personas en los espacios donde se genere una conducta criminal;
- VI. **Kárdex:** al conjunto de datos de identificación del personal policial que comprende: huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;
- VII. **Ley General:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. **Modelo Policial:** está integrado por unidades de policía de proximidad social, los grupos tácticos y las unidades de análisis y consulta de la información, con una estructura y jerarquía de mando establecidas, resultado de la reingeniería de procesos policiales, sumando las capacidades técnicas, operativas y logísticas de los tres órdenes de gobierno bajo estándares nacionales e internacionales basados en la investigación científica para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia;
- IX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- X. **Policía de Proximidad:** a la policía que tiene un contacto directo con la ciudadanía con estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;
- XI. **Presupuesto de Egresos:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010;
- XII. **Prevención:** Estrategia que busca la intervención coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales para anticiparse, detectar y disminuir las dinámicas sociales que generan contextos de violencia y que permiten aminorar el nivel de riesgo que ocurra, a fin de generar diversos procesos que radican en la inseguridad, incertidumbre que viven los ciudadanos;
- XIII. **Recursos de coparticipación:** a los recursos de aportación municipal y del Gobierno del Distrito Federal equivalentes a cuando menos al 30 por ciento de los recursos federales asignados, conforme al monto de distribución establecido;
- XIV. **Red Nacional de Telecomunicaciones:** al instrumento tecnológico que permite la interconexión de los sistemas de información y telecomunicaciones para hacerlas accesibles a las instituciones de seguridad pública, con el objeto de que cuenten con todos los elementos de información para prevenir el delito y combatir a la delincuencia, mediante el desarrollo de herramientas informáticas que operen en forma homologada en todas las instancias de prevención, procuración y administración de justicia del país de los tres niveles de gobierno;
- XV. **Reglas de Operación:** Las presentes, las cuales regulan la operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- XVI. **Secretaría:** a la Secretaría de Gobernación;
- XVII. **Secretariado:** el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVIII. **Simulador Piramidal Salarial:** la herramienta para generar las propuestas de restructuración y renivelación salarial del Programa de Mejora de las Condiciones Laborales;
- XIX. **SIS:** al Sistema de Información y Seguimiento al que hace referencia el artículo 10 del Presupuesto de Egresos sobre la transferencia, ministración, ejercicio, destino, y conceptos de aplicación de los recursos que para el efecto se diseñe;
- XX. **SUBSEMUN:** el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y
- XXI. **SUIC:** al Sistema Unico de Información Criminal a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Unico del Título Séptimo de la Ley General.

1.2. Disposiciones preliminares.

Los recursos del SUBSEMUN son federales y no regularizables, y nunca pierden el carácter de un subsidio de origen federal, por lo que su aplicación y control se sujetará a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

En casos de contingencias propias de la seguridad pública, el Secretariado podrá realizar las acciones necesarias para apoyar al municipio y Distrito Federal, que lo solicite.

2. Objetivos.**2.1. Generales.**

- I. Fortalecer los factores de protección y seguridad mediante intervenciones integrales y coordinadas de carácter preventivo de instituciones públicas, privadas y sociales, que permitan anticipar y evitar los diversos tipos de inseguridad y modalidades de violencia; así como promover una cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social;
- II. Alinear los esfuerzos del Estado Mexicano en la atención del fenómeno delictivo y la reducción de los índices de criminalidad, a través de la coordinación de acciones, la homologación de procesos técnicos-operativos, de integración de la información y de la administración de la infraestructura de telecomunicaciones y estructuras institucionales, así como la implantación de un sistema de operación que incluya no sólo su persecución, sino también la prevención del delito, mediante la utilización de la inteligencia como herramienta principal;
- III. Lograr la transformación de las corporaciones policiales en el país, bajo un Modelo Policial que incorpore a la actuación de los elementos policiales de los Municipios y del Distrito Federal, estándares de operación unificados y a la utilización compartida de las tecnologías de la información y telecomunicaciones, así como esquemas homologados de capacitación, evaluación y certificación que fortalezcan un desempeño eficaz y eficiente en la prevención y persecución de los delitos, la participación y la convivencia ciudadana, a fin de recuperar la confianza de la ciudadanía;
- IV. Fortalecer los niveles de seguridad, confiabilidad y competencia que demanden las instituciones de seguridad pública mediante la aplicación de evaluaciones de confianza homogéneas;
- V. Estandarizar el equipamiento básico para el personal operativo utilizado por las corporaciones policiales de los Municipios y del Distrito Federal, en la prevención y el combate al delito, así como mejorar la infraestructura operacional y comunicaciones de las corporaciones, y
- VI. Apoyar la construcción y mejorar las instalaciones estratégicas, a fin de contar con la infraestructura necesaria para la operación del Modelo Policial en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, incluyendo Unidades de Análisis, Centros de Radio y Aulas Virtuales.

2.2. Específicos.

- I. Profesionalizar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública municipales y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en la Carrera Policial y Programa Rector de Profesionalización que fue aprobado por la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, con fecha 02 de marzo de 2009 y ratificado en la Sesión XXVII del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de fecha 26 de noviembre de 2009, y demás disposiciones aplicables;
- II. Promover la permanencia y la calidad del personal mediante la actualización y estandarización de niveles salariales y el fortalecimiento de los esquemas de prestaciones sociales y culturales, en los términos de las Reglas de Operación;
- III. Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal, con el equipamiento básico para combatir la criminalidad;
- IV. Brindar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal, la formación básica y actualización policial que permita el desarrollo de habilidades y destrezas laborales, que potencien el enfoque o perspectiva de género;
- V. Promover la construcción y mejoramiento de la infraestructura municipal en materia de seguridad pública, para generar un ambiente laboral digno;

- VI. Actualizar, homologar, ampliar y garantizar la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones de los Municipios y del Distrito Federal, asegurando su interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII. Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública a través de los lineamientos que expida el Centro Nacional de Información;
- VIII. Promover y fortalecer la coordinación operativa y en materia de inteligencia entre las Instituciones de Seguridad Pública municipales y del Distrito Federal;
- IX. Desarrollar áreas y sistemas de inteligencia policial;
- X. Promover la identidad institucional en las Instituciones Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales de Seguridad Pública;
- XI. Promover la realización de las evaluaciones de Control de Confianza, coordinadas o aplicadas por conducto de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Entidades Federativas;
- XII. Impulsar la evaluación de estándares de competencia y del desempeño en el servicio, a fin de fortalecer la Carrera Policial;
- XIII. Vincular a la ciudadanía en los procesos de prevención, combate a la delincuencia y evaluación de la actuación policial;
- XIV. Impulsar la participación en todas las áreas de los cuerpos de seguridad pública de personal femenino, y
- XV. Participar en la recuperación de espacios públicos y en programas preventivos.

3. Destino de los recursos.

Los recursos serán aplicados de conformidad con los cuadros de metas y montos que se detallarán en los Anexos Unicos que formen parte de los Convenios de Adhesión. En todos los casos el destino del gasto deberá realizarse en términos del Presupuesto de Egresos.

El programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo que se instrumentará con los recursos de coparticipación, en ningún caso contemplará al personal administrativo. Tampoco se podrá destinar a gasto corriente o de oficinas.

El SUBSEMUN tiene como destino de gasto: la profesionalización de los cuerpos policiales municipales y del Distrito Federal, el mejoramiento de la infraestructura de sus corporaciones de seguridad pública, el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública municipales y del Distrito Federal. La prevención del delito, se realizará con la coparticipación correspondiente.

Los Municipios y el Distrito Federal identificarán sus necesidades y prioridades en materia de seguridad pública, para definir obras y acciones factibles de realizar de acuerdo a su capacidad administrativa, técnica y financiera. Una vez realizado el análisis de prioridades, los Municipios y el Distrito Federal llenarán y entregarán la ficha de diagnóstico a que hace referencia el numeral 4.3. fracción I de éstas Reglas de Operación.

La información contenida en la ficha de diagnóstico, servirá para el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico, mismos que serán elaborados por el Secretariado con el apoyo de las Entidades Federativas y los Municipios, además integrará el expediente técnico con su presupuesto y calendario de ejecución, así como, en su caso, el proyecto integral o del Plan de Seguridad Pública Municipal del que forme parte, las metas a alcanzar y el destino del gasto correspondiente.

Toda la información respectiva será capturada en el SIS.

3.1. Profesionalización.

Los recursos del SUBSEMUN privilegiarán la profesionalización de los integrantes de las instituciones policiales municipales y del Distrito Federal, por lo que su distribución abarcará en primer lugar el monto necesario para cubrir lo relativo a la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, y por estándares de competencia y desempeño en el servicio, su proceso formativo, el cumplimiento a las reformas constitucionales en el rubro de Seguridad y Justicia Penal, en materia de formación especializada para el personal de seguridad pública, y el diseño y homologación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Los Municipios y el Distrito Federal promoverán la restructuración del estado de fuerza de las corporaciones en un modelo que se ajuste al Servicio Profesional de Carrera Policial, señalado en la Ley General.

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, evaluará a los elementos municipales encargados de dirigir la operación policial. Las evaluaciones de los elementos municipales, se aplicarán con base en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza y su respectivo protocolo.

En caso de que el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa requiera apoyos externos para la aplicación de evaluaciones, podrá solicitar apoyo a los Centros de Evaluación y Control de Confianza Federales.

El proceso de control de confianza comprenderá las siguientes evaluaciones, las cuales podrán aplicarse de manera diferenciada y/o por filtros, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación:

- I. Psicológica;
- II. Médica;
- III. Toxicológica;
- IV. Poligráfica, y
- V. Investigación socio-económica.

El Servicio Profesional de Carrera Policial privilegiará, a través de un sistema de puntos: el mérito policial, el desempeño de la función, el desarrollo profesional de los elementos y la antigüedad. Cuando se incorpore nuevo personal, se programe su capacitación o se concursen los ascensos y las promociones, se tendrá que basar en el proceso del Servicio Profesional de Carrera Policial, mismo que estará integrado por los siguientes procedimientos:

- I. Planeación;
- II. Reclutamiento;
- III. Selección;
- IV. Certificación;
- V. Formación inicial;
- VI. Ingreso;
- VII. Formación continua;
- VIII. Evaluaciones para la permanencia;
- IX. Promoción;
- X. Estímulos;
- XI. Separación o baja, y
- XII. Régimen disciplinario.

El programa de capacitación, deberá sujetarse a los lineamientos y especificaciones emitidos por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado.

El Distrito Federal y los Municipios y Demarcaciones Territoriales que hayan concluido con la capacitación de los elementos conforme al programa establecido, podrán reprogramar recursos, previa autorización y validación del Secretariado, a través de las instancias competentes, hacia otros cursos de conformidad con los objetivos del Modelo Policial.

3.1.1. Evaluación por estándares de competencia y desempeño en el servicio.

Con los recursos federales del SUBSEMUN se atenderá en un primer momento la profesionalización de los elementos de las corporaciones de seguridad pública municipal y del Distrito Federal, asignando un costo unitario por elemento para cubrir lo referente a la evaluación, la formación y la implantación del Servicio de Carrera Policial.

Los Municipios y el Distrito Federal, deberán facilitar la aplicación de las evaluaciones de estándares de competencia y desempeño en el servicio que las áreas de profesionalización de la Entidad Federativa realicen, quienes a su vez harán llegar al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, los resultados de las evaluaciones para que éste determine lo procedente.

3.1.2. Informe Policial Homologado.

Los Municipios beneficiados y el Distrito Federal, deberán utilizar exclusivamente el Informe Policial Homologado para favorecer el intercambio de datos del SUIC a través de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

3.1.3. Datos del Personal Policial.

Los Municipios y el Distrito Federal integrarán el “Kárdex” electrónico del personal policial que opera en sus territorios. Este contará con la información personal de cada uno de los elementos policiales, en los términos de la Ley General. El cumplimiento de esta acción será acreditado con la integración de cada uno de los siguientes registros en la base de datos:

- I. Huellas dactilares;
- II. Cédula Unica de Identificación Personal;
- III. Datos personales (ID);
- IV. Voz;
- V. ADN;
- VI. Escritura, y
- VII. Identificación biométrica.

3.1.4. Unidad de consulta SUIC.

Los Municipios y el Distrito Federal asignarán personal para integrar una Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información, responsable de cargar la información correspondiente al SUIC. Dicho personal deberá haber sido previamente capacitado y evaluado para su uso. La tecnología de radiocomunicación debe apegarse a los lineamientos emitidos por el Centro Nacional de Información, y deberá entrar en operación este mismo año.

3.1.5. Programa de Mejora de las Condiciones Laborales.

En el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal operativo, que se implemente con la aportación municipal o del Distrito Federal, se cuidará que las prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de conformidad con el Servicio de Carrera Policial.

De igual manera, los Municipios y el Distrito Federal separarán los tabuladores correspondientes a personal operativo de los que corresponden al personal administrativo civil.

Los municipios beneficiados por segunda o tercera ocasión podrán destinar los recursos de la coparticipación a prestaciones y beneficios institucionales hasta en un 50 por ciento de los recursos, y el resto a programas de prevención del delito, una vez que hayan comprobado la realización de la reestructuración de la corporación, adoptando el Modelo Policial.

Asimismo, actualizarán de forma anual la distribución de la corporación mediante la presentación del Simulador Piramidal Salarial y en caso de que éstos no hubiesen adoptado el Modelo Policial, ineludiblemente lo tendrán que realizar en el presente año.

3.2. Equipamiento.

Los recursos se destinarán a mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales en los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como a estandarizar el equipamiento utilizado por las corporaciones policiales en la prevención del delito.

Los Municipios y el Distrito Federal que cuenten con el equipamiento adecuado, podrán reorientar recursos hacia otros destinos de gasto contemplados en las Reglas de Operación, previa autorización del Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y atendiendo el procedimiento previsto para las reprogramaciones.

3.2.1. Bases de funcionalidad.

La parte de los subsidios destinada al equipamiento de los cuerpos de seguridad pública en los Municipios y el Distrito Federal, tendrá como objetivo, cubrir el equipamiento básico para el personal operativo, que comprende entre otros: armamento, uniformes, equipo de protección personal y vehículos y, en su caso, pagar las primas de seguro de los vehículos adquiridos con recursos SUBSEMUN.

3.3. Infraestructura.

Para garantizar el cumplimiento de las metas y acciones proyectadas, las autoridades de los Municipios beneficiados, así como el Gobierno del Distrito Federal, serán responsables de que la programación y ejecución de la obra civil de la infraestructura de seguridad pública, se lleve a cabo en estricta observancia a la legislación aplicable.

Los recursos del SUBSEMUN podrán utilizarse para la construcción y mejoramiento de instalaciones de Seguridad Pública Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siguientes:

Centro de Seguridad Pública Municipal

- I. Módulo de Atención Ciudadana Municipal y Delegacional;
- II. Caseta de Policía Preventiva Municipal y Delegacional;
- III. Comandancia de Seguridad Pública Municipal y Delegacional;
- IV. Subcomandancia de Policía Municipal y Delegacional;
- V. Centro de Control de Radio;
- VI. Centro de Consulta y Captura;
- VII. Base Central de Radiocomunicación;
- VIII. Centro de Inteligencia (Unidad de Análisis de Información e Inteligencia Policial), y
- IX. Areas de Atención a Víctimas.

3.3.1. Interconexión de los Municipios a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los Municipios y el Distrito Federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, deberán destinar recursos para la adquisición, adecuación, modernización, homologación y disponibilidad del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, atendiendo los lineamientos y requerimientos mínimos que emita el Centro Nacional de Información, los cuales tendrán como objetivo en todo momento que los recursos públicos sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para estos efectos, se requiere que en la instalación de la policía municipal existan puntos de enlace o acceso a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a los estándares definidos que garanticen la seguridad de la consulta e información transmitida por la red. El Municipio y el Distrito Federal, deberán enviar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda propuesta e información de proyectos de mejoramiento de infraestructura, adquisición del equipamiento para las corporaciones, nuevas tecnologías y proyectos para análisis y apoyo en apego a los lineamientos emitidos por el Secretariado.

3.4. Operación policial.

Los Municipios y el Distrito Federal, promoverán la reestructuración del estado de fuerza de las corporaciones, bajo un esquema de jerarquización terciaria que se ajuste al modelo establecido en el Sistema de Desarrollo Policial, como lo es la Célula básica.

La operación policial a partir de la adopción del Modelo Policial, se basa en la investigación como método para prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia, a partir de la recopilación y uso intensivo de la información, de su análisis y de la generación de inteligencia policial y criminal susceptible de ser operada con oportunidad y eficacia, mediante las herramientas tecnológicas de Plataforma México, para lo cual toda corporación debe crear o fortalecer las siguientes áreas que realicen las acciones que aparecen descritas:

- I. Centro de Consulta y Captura:
 - a. Informe Policial Homologado, y
 - b. Consulta de Información Criminal.
- II. Unidad de Análisis e Inteligencia Policial:
 - a. Análisis e inteligencia;
 - b. Tableros de control;
 - c. Redes de vínculos;
 - d. Cruces especializados;
 - e. Consulta de información criminal, y
 - f. Consulta de información de referencia.
- III. Despliegue Operativo:
 - a. Consulta móvil de información criminal a la Unidad de Control Operativo.

- IV. Unidad de Control Operativo:
- a. Consulta de información criminal;
 - b. Tableros de control;
 - c. Alertamiento;
 - d. Colaboración, y
 - e. Georeferencia

Los Municipios y el Distrito Federal, asignarán personal para integrar estas áreas y garantizar su adecuado funcionamiento. Dicho personal deberá haber sido previamente evaluado y capacitado para el desempeño de las labores específicas inherentes al área correspondiente. El cumplimiento de esta acción se acreditará con la constancia que el Centro Nacional de Información emitirá para este fin.

3.5. Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Los Municipios y el Distrito Federal deberán usar recursos de coparticipación para establecer mecanismos eficaces de participación con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para lo cual se realizarán, las siguientes acciones:

- I. Promover la creación de consejos ciudadanos municipales que sirvan como órganos de consulta y evaluación de la autoridad, y recibir de la sociedad municipal opiniones, sugerencias y propuestas de programas y acciones, en seguridad pública y prevención del delito;
- II. Promover acciones de prevención del delito municipales, con coparticipación social y privada, que favorezcan los programas y acciones impulsados por los gobiernos federal y locales;
- III. Promover la instalación de módulos vecinales de servicios policiales y protección civil, para monitorear objetivos y metas de seguridad con la participación de los vecinos, y ser el primer enlace para la institución policial municipal;
- IV. Implementar y promover programas de protección, atención jurídica, médica y psicológica a la víctima;
- V. Impulsar la creación de redes de seguridad locales que faciliten la gestión con las instituciones de seguridad para la obtención y respuesta a la demanda y expectativa ciudadana;
- VI. Sostener audiencias abiertas con miembros de la comunidad, en las cuales participen además de la policía, otros servidores públicos municipales vinculados con las problemáticas sociales que se presentan en las zonas en cuestión;
- VII. Promover la denuncia anónima, como una herramienta que permita a la autoridad conocer de hechos ilícitos o faltas administrativas que afectan la convivencia social;
- VIII. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos;
- IX. Promover la erradicación de la violencia familiar, laboral, comunitaria y social;
- X. Promover estudios sobre las causas del delito y los patrones de comportamiento;
- XI. Impulsar realización de campañas, a través de medios de comunicación, sobre las problemáticas de seguridad y para promover una cultura preventiva y de paz;
- XII. Establecer programas dirigidos a niños y jóvenes que identifiquen factores de riesgos, así como mitos y realidades asociadas a las adicciones y a conductas antisociales, y
- XIII. Integrar programas de policía escolar en barrios y colonias con medianos y altos índices de violencia, que mantengan contacto permanente con los centros educativos del sector o zona.

4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

El SUBSEMUN es de cobertura nacional para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con la fórmula definida en el Acuerdo.

4.2. Población objetivo.

El SUBSEMUN será destinado a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal señalados en el numeral Segundo del Acuerdo.

4.3. Requisitos Generales.

Las Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los Municipios elegibles y el Distrito Federal, quienes para acceder al SUBSEMUN deberán:

- I. Llenar la ficha de diagnóstico que les será enviada por el Secretariado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las Reglas de Operación y, deberán remitirla a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes y sin la cual no podrá suscribirse el Convenio de Adhesión;
- II. Suscribir el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2010;
- III. Comprometer recursos propios equivalentes, a cuando menos el 30 por ciento de los recursos federales asignados y aportarlos previamente a las transferencias que de los recursos federales se realicen, conforme a los montos señalados en el Convenio de Adhesión, que será destinado para la mejora de las condiciones laborales del personal operativo y a la prevención del delito incluyendo la perspectiva de género.

Los Municipios y el Distrito Federal beneficiados por segundo o tercer año, que no hayan realizado las mejoras de las condiciones laborales del personal operativo, deberán presentar la propuesta del programa de mejora de las condiciones laborales antes del día 30 de Julio de 2010, con la información que compruebe la adopción del Modelo Policial.

Los Municipios beneficiados por primera vez deberán realizar la reestructuración y renivelación salarial mediante Simulador Piramidal Salarial, antes del 30 de Septiembre de 2010.

Cuando los Municipios y el Distrito Federal hayan llegado al cumplimiento de la reestructuración y renivelación salarial, y con ello a las mejoras de las condiciones laborales de su personal operativo, deberán destinar hasta el 50 por ciento de su coparticipación para la prevención del delito, y

- IV. Remitir copia del Plan de Seguridad Pública Municipal o de la Demarcación Territorial del Distrito Federal de que se trate y en caso de que no se cuente con él, deberá hacerlo llegar a la Dirección General del Vinculación y Seguimiento antes del 15 de abril de 2010.

Una vez recibida la ficha de diagnóstico a la que hace referencia la fracción I de este apartado, el Secretariado revisará y evaluará que los proyectos que contengan las propuestas de obras y acciones presentadas por los Municipios, cumplan con la normatividad y los aspectos técnicos aplicables, los cuales deberán realizarse en el mismo ejercicio fiscal en el que se aprueben.

Una vez autorizadas las propuestas de obras y acciones de equipamiento, se procederá a la firma del Convenio de Adhesión y su Anexo Unico.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal que hayan firmado el Convenio de Adhesión, deberán iniciar los procesos de contratación de las obras, adquisiciones y acciones; iniciando la licitación de cuando menos un 40 por ciento de la primera ministración del techo del SUBSEMUN. Para ello, deberán dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados, causará la eliminación del Municipio o Demarcación Territorial de que trate del listado señalado en el Acuerdo.

4.4. Características de los apoyos.

El monto de los recursos presupuestarios federales ascienden a la cantidad de \$4,137'900,000.00, para ser otorgados a los Municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación, que deberán ser ejercidos durante el presente ejercicio fiscal.

Los recursos del SUBSEMUN son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, locales y municipales vigentes destinados a fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

El porcentaje que por coparticipación, aporten los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal podrán superar el 30 por ciento de los recursos federales asignados, sin que esto implique un aumento en la aportación de estos últimos.

Los recursos asignados a cada Municipio o al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus Demarcaciones Territoriales, no podrán ser inferiores a 10 millones de pesos ni superiores a 95 millones de pesos.

La suma de los recursos en una sola Entidad Federativa, deberá ser equivalente al menos a 10 millones de pesos multiplicados por el número de Municipios seleccionados en esa Entidad. A su vez, la suma por Entidad Federativa no podrá exceder el monto de 338 millones 553 mil pesos.

Con la finalidad de que la totalidad de los recursos destinados al SUBSEMUN en el Presupuesto de Egresos sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, el Secretariado procederá a la sustitución del Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal que decline a acceder a dicho recurso o que incumpla con los requisitos y obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y en cualquier otro ordenamiento legal aplicable.

4.5. De los Convenios de Adhesión.

En términos del artículo 10 del Presupuesto de Egresos, los Convenios de Adhesión deberán estar formalizados a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2010, los cuales serán suscritos por las autoridades locales en razón de su competencia y por el Presidente Municipal salvo que dicha atribución corresponda a otras autoridades municipales, en los términos de las disposiciones aplicables.

En los Convenios de Adhesión deberá establecerse la obligación de cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del Presupuesto de Egresos, la normativa que en materia presupuestaria y de rendición de cuentas corresponda a los tres órdenes de gobierno, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Los Convenios de Adhesión que se celebren, deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Locales, el total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del SUBSEMUN.

Los Convenios de Adhesión deberán contener, entre otros aspectos:

- I. La forma, términos y rubros en los que se aplicarán los recursos federales otorgados a través del SUBSEMUN;
- II. La obligatoriedad de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal de mantener en la cuenta específica a que se refiere el numeral 3 segundo párrafo, los recursos de su coparticipación;
- III. La obligatoriedad de cada Municipio y el Gobierno del Distrito Federal, de destinar los recursos de coparticipación al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo o del personal de seguridad pública local destacamentado en el municipio, para los casos en que el mando policial recaiga en el Gobierno del Estado, y para la aplicación en materia de prevención del delito, en el que se incluya la perspectiva de género, y
- IV. De conformidad con el artículo 142 de la Ley General y 10 del Presupuesto de Egresos, las Entidades Federativas y Municipios deberán rendir informes trimestrales al Secretariado sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

Cuando alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación para los Municipios, se encuentre a cargo del Gobierno de la Entidad Federativa correspondiente, el Secretariado realizará las modificaciones necesarias al Modelo de Convenio de Adhesión para adecuarlo a dicha circunstancia.

Asimismo el Modelo de Convenio de Adhesión podrá ser modificado por cualquier otra circunstancia.

4.6. Requisitos para la transferencia de recursos.

Los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal deberán cumplir con los requisitos y obligaciones enunciados en estas Reglas de Operación, a fin de que los recursos federales correspondientes les sean transferidos.

Las Entidades Federativas y los Municipios, deberán abrir una cuenta bancaria única para SUBSEMUN a más tardar la primera semana de marzo del 2010, incluyendo aquellos que hayan recibido subsidios en el ejercicio fiscal anterior, para que a través de la Entidad Federativa correspondiente reciban los recursos del SUBSEMUN.

Una vez aperturada la cuenta bancaria deberán remitir al Secretariado, la siguiente documentación:

- I. En Original:
 - Carta bancaria sellada que contenga:
 - a. Nombre del beneficiario;
 - b. Banco;
 - c. Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos;
 - d. Número de cuenta bancaria a 11 posiciones;
 - e. Tipo de cuenta y Moneda;
 - f. Número de sucursal;
 - g. Plaza;
 - h. Fecha de apertura de la cuenta, y
 - i. Personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria
- II. En copia:
 - a. Nombramiento o constancia de mayoría del Instituto Estatal Electoral, de la persona responsable del uso y destino de los recursos;
 - b. Identificación oficial de la persona responsable del uso y destino de los recursos;
 - c. Nombramiento de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria;
 - d. Identificación oficial de la o las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria;
 - e. Comprobante de domicilio fiscal del beneficiario, y
 - f. Cédula Fiscal del beneficiario, del R1, y en su caso del R2, expedidos por el Sistema de Administración Tributaria.

Además, los Municipios deberán hacer del conocimiento a su Entidad Federativa de la información correspondiente a la cuenta bancaria abierta para poder realizar los depósitos correspondientes.

4.6.1. Periodicidad de las transferencias.

Las transferencias de los recursos federales sólo se realizarán previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en las Reglas de Operación, Convenios de Adhesión y disposiciones que emita el Secretariado conforme a los siguientes porcentajes y plazos: 50 por ciento a más tardar el 15 de abril de 2010, 40 por ciento a más tardar el 15 de julio de 2010 y 10 por ciento a más tardar el 15 de octubre de 2010.

4.6.1.1. De la primera transferencia.

A fin de llevar a cabo la realización de la primera transferencia, los Municipios y el Distrito Federal, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado, lo siguiente:

- I. Constancia de depósito de la primera coparticipación del Municipio o del Distrito Federal para el caso de sus Demarcaciones Territoriales, que corresponderá al 50 por ciento, y
- II. Acta del Cierre definitivo del ejercicio anterior, en el formato establecido para tal efecto, en caso de haber sido beneficiado en dicho ejercicio.

4.6.1.2. De las transferencias subsecuentes.

A fin de llevar a cabo la realización de las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del SUBSEMUN deberán reportar los avances de cumplimiento de sus metas a través del SIS y acreditar el depósito de los porcentajes de coparticipación, 40 por ciento para la segunda y 10 por ciento para la tercera.

Sólo se realizará la radicación de los recursos del SUBSEMUN cuando:

- I. El Municipio y el Gobierno del Distrito Federal hayan ejercido al menos el 25 por ciento de los recursos de la primera ministración, para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico, tanto en la parte a financiar con recursos del SUBSEMUN, como en la parte correspondiente al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo, y
- II. Haya remitido el informe del cumplimiento de metas, conforme a su Anexo Técnico, en el formato que determine la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de junio para la segunda ministración y el último día hábil de septiembre para la tercera.

4.6.2. Transferencia de los recursos entre Estados y Municipios.

Los recursos que les correspondan a los Municipios elegibles y al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales, serán transferidos por conducto de la Entidad Federativa correspondiente, una vez que se hayan suscrito los Convenios de Adhesión y haya sido realizada la aportación proporcional de coparticipación de que se trate.

Para garantizar la aplicación oportuna de los recursos del SUBSEMUN, las Entidades Federativas deberán transferirlos incluyendo los rendimientos financieros a los Municipios, en los términos de las disposiciones aplicables, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su recepción. La ministración de los recursos deberá respetar dicho plazo por lo que en los Convenios de Adhesión se delimitarán las acciones de las autoridades para dar cumplimiento a los mismos.

En caso de que la Entidad Federativa transfiera los recursos en un plazo distinto al señalado en el párrafo anterior, deberá transferir los recursos con los rendimientos financieros que durante el periodo se hubieren generado hasta la total entrega de los mismos.

Las acciones u omisiones en la transferencia de dichos recursos y que afecten el ejercicio oportuno de los mismos, se harán del conocimiento de las autoridades competentes para los efectos correspondientes.

5. Obligaciones y Derechos.

5.1. Obligaciones.

5.1.1. Municipios y Distrito Federal.

Son obligaciones de los Municipios y del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles:

- I. Adoptar el Modelo Policial previsto en la Ley General;
- II. Proporcionar al Secretariado toda la información requerida para la correcta aplicación del SUBSEMUN y demás acciones;
- III. Proporcionar el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento y supervisión sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de las acciones acordadas, en los plazos y términos que establezca el Secretariado a través del SIS que se diseñe al efecto;
- IV. Reportar al Gobierno Local correspondiente, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, para ser reportados en los Informes Trimestrales a la Hacienda Pública Federal;
- V. Resguardar, en términos de la legislación aplicable, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos;
- VI. Registrar los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- VII. Destinar los recursos de la coparticipación al programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y prevención del delito, en términos de las Reglas de Operación;
- VIII. Coordinarse con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de su Entidad Federativa para que al personal de las corporaciones policiales de los Municipios y del Gobierno del Distrito Federal les sean aplicadas las evaluaciones de control y confianza a las que se refiere la Ley General, acción que conlleva a nombrar un enlace por municipio quien deberá ser evaluado y habilitado por el Centro Estatal, para coordinar los mecanismos para la programación de personal, notificación oficial de los antecedentes del personal a evaluar, registro y seguimiento de resultados de los procesos de evaluación y el pago de la cuota de recuperación establecida, en función del universo total a evaluar;
- IX. Coordinar la actualización de los resultados de las evaluaciones de Control de Confianza y en su caso de certificación con el Centro Estatal de Control de Confianza de la Entidad Federativa, a través del enlace que para tal efecto designe;
- X. Coordinarse con los institutos o academias de capacitación o sus equivalentes de la Entidad Federativa a la que pertenece, para que al personal de las corporaciones policiales les sean aplicadas las evaluaciones por estándares de competencia y del desempeño de conformidad con la Ley General y, los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, considerando que una parte del subsidio otorgado, será canalizado al establecimiento de una cuota de recuperación para entregarla a la Entidad Federativa en función del universo total a evaluar;

- XI. Homologar el Manual de Procedimientos Policiales del Municipio y, del Distrito Federal, al Manual Básico del Policía Preventivo y capacitar al personal policial para el manejo de los mismos;
- XII. Adoptar el Informe Policial Homologado y capacitar al personal policial para el manejo del mismo;
- XIII. Cargar y actualizar la información del personal policial de su corporación al Kárdex diseñado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal;
- XIV. Integrar y capacitar al personal del área de análisis, consulta y captura de la información, en el marco del SUIC;
- XV. Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVI. Garantizar la interconexión de las instancias de Prevención y Readaptación Social que estén bajo su cargo, a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVII. Alinear la operación de los sistemas de emergencia 066 y 089 a los procesos establecidos por el Centro Nacional de Información;
- XVIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- XIX. Integrar y capacitar al Grupo Táctico, en el marco de los operativos conjuntos;
- XX. Realizar las acciones comprometidas en el Convenio de Adhesión y en su Anexo Unico;
- XXI. Reportar al Estado la recepción del recurso, y
- XXII. Equipar las corporaciones conforme al Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010, emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado.

5.1.2. Estados.

Son obligaciones de los Estados:

- I. Entregar a los Municipios el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su caso, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan los Municipios;
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General, en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales de seguridad pública que sean aplicables y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación;
- V. Determinar en función de la capacidad de operación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, así como de sus áreas de profesionalización, el número de elementos de las corporaciones policiales a evaluar y profesionalizar, y
- VI. Asistir a la mesa de programación de metas para que en función de las capacidades del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, así como de sus áreas de profesionalización, se acuerde el número de elementos a evaluar y capacitar, además de los recursos financieros para su realización.

5.1.3. Secretariado.

Son obligaciones del Secretariado:

- I. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a los Municipios y al Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales, en las cuentas bancarias de las Entidades Federativas o del Distrito Federal de acuerdo a las fechas establecidas en las Reglas de Operación;

- II. Brindar, asesoría y asistencia técnica, de manera continua y permanente a los Estados, el Distrito Federal y los Municipios a través de sus unidades administrativas;
- III. Proporcionar a través del Centro Nacional de Información a los Municipios y al Distrito Federal, la información de las bases de datos en materia de seguridad pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio;
- IV. Expedir por conducto de la Dirección General de Apoyo Técnico el Catálogo de Bienes SUBSEMUN 2010, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación;
- V. Emitir por conducto del Centro Nacional de Información, los lineamientos que permitan asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública, en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, y
- VI. Expedir, a través de sus unidades administrativas, los criterios y lineamientos necesarios a los que hacen referencias estas Reglas de Operación.

5.2 Derechos.

5.2.1. Municipios y Distrito Federal.

Son derechos de los Municipios elegibles y del Distrito Federal para las Demarcaciones Territoriales elegibles:

- I. Acceder a los recursos del SUBSEMUN, una vez que la distribución haya sido aprobada por el Secretariado y se cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;
- II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal del Secretariado en razón de su competencia, y
- III. Acceder a las bases de datos en materia de seguridad pública que incidan en el combate a la delincuencia en su territorio.

5.2.2. Estados.

Son derechos de los Estados:

- I. Solicitar la información necesaria a los Municipios para verificar que la aplicación de los recursos se lleve a cabo de conformidad con las metas comprometidas en el Anexo Único, y
- II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente del personal del Secretariado en razón de su competencia.

5.2.3. Secretariado.

Son derechos del Secretariado:

- I. Solicitar por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la información necesaria a los Estados, el Distrito Federal y Municipios, relacionada con los recursos del SUBSEMUN;
- II. Proceder en los términos de las Reglas de Operación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, y
- III. Emitir lineamientos específicos e interpretar las Reglas de Operación para garantizar el cumplimiento de las mismas y del Convenio de Adhesión a través de sus unidades administrativas, así como resolver las cosas no previstas en las mismas.

6. Declinación del recurso.

De conformidad con lo establecido en el numeral Quinto del Acuerdo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán un plazo no mayor de 8 días naturales a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación, para hacer del conocimiento del Secretariado sobre su declinación sobre los beneficios del SUBSEMUN.

El Secretariado, publicará en el Diario Oficial de la Federación, un listado de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que hayan declinado a los beneficios del SUBSEMUN.

7. Del incumplimiento.

El incumplimiento en el depósito de las aportaciones de coparticipación, en las metas definidas en el Anexo Unico por parte los Municipios o del Gobierno del Distrito Federal, o a cualquiera de las obligaciones adquiridas por éstos, motivará la suspensión de la ministración de los recursos por parte del Secretariado, en términos de lo señalado por los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, será motivo de suspensión de las ministraciones y/o cancelación del SUBSEMUN, la falta de suministro y actualización de información a las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública que administra el Centro Nacional de Información, así como la no utilización del Informe Policial Homologado.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado notificará por escrito en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha del incumplimiento a las autoridades locales y municipales que, en su caso correspondan, para que en un plazo igual, subsane o justifique la omisión o bien para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Subsanado o justificado el incumplimiento, se realizará la transferencia de los recursos suspendidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

En caso contrario, el Secretariado por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dará por terminado el Convenio de Adhesión, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno y procederá a la cancelación de las transferencias y a la solicitud de restitución de recursos que correspondan, en caso de que se le haya ministrado.

Asimismo, se hará del conocimiento de las instancias de control y fiscalización de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federales y Locales, para lo conducente.

8. Sustitución de beneficiarios

El Secretariado, sustituirá al Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal que decline la aceptación del SUBSEMUN o incumpla con alguna obligación señalada en las presentes Reglas de Operación o cualquier otro ordenamiento legal aplicable y, el beneficiario de la sustitución, será aquél Municipio que resulte de la aplicación de la fórmula de elegibilidad señalada en el numeral primero del Acuerdo y que determine el Secretariado.

El Secretariado notificará al Municipio de que se trate, para que dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, éste manifieste su aceptación o declinación al SUBSEMUN.

Cuando el Municipio sustituto acepte ser beneficiado por el SUBSEMUN, el Secretariado realizará la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, se suscribirá el Convenio de Adhesión y el Anexo Unico por los montos restantes, en este caso deberán atenderse los plazos que las Reglas de Operación prevén y que sean materialmente posible.

En la sustitución de Municipios o Demarcaciones Territoriales quedan exceptuados los tope mínimos y máximos locales señalados en el párrafo quinto del numeral 4.4. de las presentes Reglas de Operación.

9. Instancias.

9.1. Instancias ejecutoras.

Serán instancias ejecutoras los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal, así como los Gobiernos Municipales, en los diferentes tramos de responsabilidad de acuerdo a sus derechos y obligaciones en la aplicación de los recursos del SUBSEMUN, con base en el Presupuesto de Egresos, el Convenio de Adhesión y su Anexo Unico.

Los recursos materia del SUBSEMUN serán ejercidos directamente por los Gobiernos Municipales, a excepción de aquéllos casos en que la seguridad pública municipal esté a cargo del Gobierno Estatal. En tal supuesto, los recursos serán ejercidos por este último, en virtud de sus atribuciones y competencias. Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el SUBSEMUN será ejercido por el Gobierno de esa Entidad Federativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En los Municipios en que el mando de la seguridad pública esté compartido entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, cada uno de ellos ejercerá los recursos federales proporcionales al porcentaje del mando que ostente, lo cual se deberá señalar en el Convenio de Adhesión respectivo.

9.2. Instancia normativa.

El Secretariado a través de sus unidades administrativas correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia encargada de aplicar e interpretar las Reglas de Operación y, en su caso, de resolver lo no previsto en ellas.

10. Reprogramaciones

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del SUBSEMUN, los Municipios y el Distrito Federal, podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Único, hacia otras acciones, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, cuando se hayan tenido economías en el cumplimiento de las metas o se pretendan hacer ampliaciones a las mismas, previa autorización del Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Las reprogramaciones sólo podrán ser solicitadas antes del 15 de octubre del año en curso, y para poder llevarlas a cabo los Municipios, deberán remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la solicitud de reprogramación en el formato establecido para tal efecto.

Para el caso del Distrito Federal, y aquellos Estados en que la seguridad pública municipal esté a su cargo, corresponderá al gobierno de dicha Entidad Federativa hacer la solicitud respectiva en beneficio de la demarcación territorial o municipio que, en su caso, aplique.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento deberá dar respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud de la reprogramación.

11. Informes programático-presupuestarios.**11.1. Avance físico y financiero.**

A fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 142 párrafo cuarto de la Ley General y penúltimo párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos, los Municipios y las Entidades Federativas deberán reportar en el SIS, previo a la transferencia subsecuente que corresponda y remitir al Secretariado en el formato que para ello se establezca, lo siguiente:

- I. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN;
- II. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten, y
- III. El presupuesto comprometido, devengado y pagado.

Para efectos de transparencia en el ejercicio del gasto, los reportes deberán contener la información que demuestre que los recursos públicos son administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

11.2. Cierre de ejercicio.

Al concluir el ejercicio fiscal, los Municipios y las Entidades Federativas remitirán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sus actas de cierre definitivo a fin de que este último pueda integrar el cierre del ejercicio programático presupuestario.

Será responsabilidad de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, concentrar y analizar la información, así como solicitar a los Municipios y Entidades Federativas las aclaraciones pertinentes. En caso de incumplimiento, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la Auditoría Superior de la Federación para los efectos a que haya lugar.

11.3 Recursos devengados.

Los subsidios otorgados a los Municipios y al Distrito Federal se considerarán devengados para:

- I. El Secretariado, a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, y
- II. Los Municipios, el Gobierno del Distrito Federal y en su caso los Estados, cuando los trabajos, adquisiciones o servicios pactados en el Convenio de Adhesión y contratado en los términos de las disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables; se hayan realizado y registrado contablemente, independientemente de su pago.

12. Evaluación.

El Secretariado, elaborará los lineamientos generales para desarrollar el proceso de seguimiento y evaluación de resultados del programa SUBSEMUN, los cuales se darán a conocer a más tardar en agosto de 2010.

Los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, se apegarán a dichos lineamientos por lo que realizarán evaluaciones a través de la verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, así como su impacto.

Para tal efecto, éstos deberán enviar al Secretariado información veraz y confiable de manera oportuna y capturar la misma en el SIS.

12.1. Auditoría, control y seguimiento.

Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de las Entidades Federativas de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de las Entidades Federativas de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. El Organo de la Entidad Federativa de Control, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

- I. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales; y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y
- II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente. Las autoridades a que se refieren las Reglas de Operación promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos del SUBSEMUN.

Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a las instancias equivalentes en el Gobierno del Distrito Federal, Demarcaciones Territoriales y Municipios, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del SUBSEMUN.

13. Difusión del SUBSEMUN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y las Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la Secretaría. En toda la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del SUBSEMUN se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

14. Transparencia.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del SUBSEMUN, el Ejecutivo Federal, a través del Secretariado, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 de su reglamento, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 19 de su reglamento y 8 del Presupuesto de Egresos hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos por las instancias ejecutoras, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que los Municipios y el Distrito Federal entreguen. Lo anterior, en el entendido de que la información que se haga pública, no comprometa las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos de las disposiciones aplicables.

MODELO DE CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (SUBSEMUN)

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. _____, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO EL C. _____; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ (EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL (EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL), EL C. _____, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. _____, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. _____ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. _____; Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE _____, _____, _____, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DE _____, _____, _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:
 - a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
 - d) La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, prevé entre otros, el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los Municipios;
- III. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, prevé en el artículo 10 el otorgamiento de subsidios a los Municipios y al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN), con el objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, a través del Diario Oficial de la Federación dará a conocer la lista de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles, así como la fórmula utilizada para su selección, de igual forma prevé que a más tardar el último día hábil de febrero, se suscribirán convenios específicos con las respectivas entidades federativas y sus Municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales elegibles, que deseen adherirse al SUBSEMUN;

- IV. Asimismo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, en su artículo Vigésimo Sexto Transitorio, establece que los recursos previstos en el Ramo 36 para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y el Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales a que se refiere el artículo 10 del citado ordenamiento deberán ser transferidos por la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobernación a efecto de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ejerza dichos recursos con cargo al Ramo 04 del Presupuesto de referencia;
- V. El 15 de enero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 4, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
- VI. El ____ de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, mismas que establecen los lineamientos y operación para el otorgamiento del mismo.

DECLARACIONES

I. De “EL SECRETARIADO”

- a) Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- b) Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- c) Que el Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- d) Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracciones VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del “Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2010;
- e) Que el Licenciado Adrián Fernández Cabrera, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de octubre de 2009, expedido por el entonces Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 6 fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y,
- f) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo, Número 456, Piso 6, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

- a) Que con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y ____ de la Constitución Política del Estado de ____, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- b) Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos ____ de la Constitución Política del Estado de ____ y ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del ____ (o su equivalente) y demás disposiciones locales aplicables;

- c) Que de acuerdo con los artículos _____ de la Ley _____ (legislación local), este Convenio de Adhesión es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno (o su equivalente), de Finanzas (o su equivalente) y Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- d) Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- e) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. (PARA EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL) De “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”

- a) Que con fundamento en los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y _____ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación;
- b) Que concurre a la celebración del presente Convenio de Adhesión a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones locales aplicables;
- c) Que de conformidad con los artículos _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este Convenio de Adhesión es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Ejecutivo del Consejo Local de Seguridad Pública;
- d) Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- e) Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión señala como su domicilio el ubicado en _____.

IV. De “LOS MUNICIPIOS”

- a) Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de _____, y _____ del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno;
- b) Que su Presidente Municipal Constitucional cuenta con facultades para celebrar el presente documento en los términos de los artículos _____, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____; _____ de la Ley Orgánica Municipal del Estado de _____; _____ del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno;
- c) Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio;
- d) Que observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- e) Que señala como domicilio el ubicado en _____.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Adhesión al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a “LOS MUNICIPIOS” (O A “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” para la Seguridad Pública de sus Demarcaciones Territoriales) por conducto de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de los Municipios (o sus demarcaciones territoriales) en materia de seguridad pública; de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública, así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Para tales efectos, “LOS MUNICIPIOS” (o de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) entregarán la documentación o información que en su caso le requiera “EL SECRETARIADO” para la administración y verificar la correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, el Ejecutivo Federal por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 4 como a continuación se indica:

MUNICIPIO (O DEMARCACION TERRITORIAL)	MONTO FEDERAL

Dichos recursos se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") y por conducto de ésta a la Tesorería de "LOS MUNICIPIOS", en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") entregará a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS MUNICIPIOS" por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" (O A "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), no pierden su carácter federal y se consideran devengados para:

- I. "EL SECRETARIADO", cuando ésta entregue los recursos a la Tesorería Estatal, en los términos de este convenio, y
- II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA y "LOS MUNICIPIOS", cuando los trabajos, adquisiciones o servicios pactados en el presente Convenio de Adhesión y contratado en los términos de las disposiciones legales y normativas federales y locales aplicables, se hayan realizado y registrado contablemente; independientemente de su pago.

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LOS MUNICIPIOS" (o "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios cuando menos el 30% del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del "Acuerdo por el que se establecen las bases para la elegibilidad de Municipios para la asignación de recursos del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN)", para quedar como sigue:

MUNICIPIO (DEMARCAACION TERRITORIAL)	APORTACION MUNICIPAL (APORTACION DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL")

Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento a más tardar el 15 de abril de 2010, cuarenta por ciento a más tardar el 15 de julio de 2010 y diez por ciento a más tardar el 15 de octubre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente Convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este Convenio de Adhesión no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente Convenio de Adhesión y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio de Adhesión modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”), tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirán con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento.

“LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) serán responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente convenio.

“LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) atenderán el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

“LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) proporcionarán todas las facilidades a “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente convenio. Asimismo, deberán entregar a “EL SECRETARIADO” previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones.

“LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) se obligan a coadyuvar con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL SECRETARIADO”, para que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL SECRETARIADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:

- I. Supervisar las acciones ejecutadas por “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”), en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio y su Anexo Unico, y
- II. Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”), el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestarios federales otorgados del SUBSEMUN y las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS” (O DE “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”), a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Adhesión se aplicarán a los objetivos, metas y montos calendarizados establecidos en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

CUARTA. APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en “LOS MUNICIPIOS” (o demarcaciones territoriales de “EL DISTRITO FEDERAL”), así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, conforme a lo estipulado en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

Las aportaciones de “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”), a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos del apartado 3.5. de las Reglas de Operación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

QUINTA. MECANISMOS DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACION Y EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.- “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

SEXTA. PROFESIONALIZACION.- “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

SEPTIMA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA.- “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas de Operación del SUBSEMUN y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.- “EL SECRETARIADO” se obliga a:

- I. Gestionar la entrega de recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- III. Evaluar la documentación o información que entreguen “LOS MUNICIPIOS” (o “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”), a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el Anexo Único;
- IV. Promover la participación de Municipios y a las entidades federativas, la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
- V. Las demás referidas en el numeral 5.1.3. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LOS MUNICIPIOS” (O DE “EL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL”).- “LOS MUNICIPIOS” (O “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”) se obliga(n) a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo cuarto de este Convenio;
- II. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento;
- III. Responsabilizarse, a través de su Tesorería (o equivalente) de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- IV. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería (o equivalente) a “EL SECRETARIADO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL SECRETARIADO” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- V. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- VI. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- VII. El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias.

Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia a los requerimientos de auditoría, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal; independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por daños y perjuicios que resulten de las observaciones señaladas;

- VIII. Participar de acuerdo a sus atribuciones, y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- IX. Informar, por conducto de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", al Consejo Nacional de Seguridad Pública a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento, y
- X. Las demás referidas en el numeral 5.1.1. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las demás para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y las Reglas de Operación.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Entregar a los Municipios el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- II. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- III. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan los Municipios;
- IV. Apoyar a los Municipios, en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
- V. Las demás referidas en el numeral 5.1.2. de las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y las demás para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y las Reglas de Operación.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DEL SUBSEMUN.- "EL SECRETARIADO" podrá suspender, y en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este convenio, cuando "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") hayan:

- a) Destinado los recursos a fines distintos a los establecidos en este convenio;
- b) Incumplido con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
- c) Faltado en las metas definidas en el Anexo Unico respectivo;
- d) Desatendido cualquier disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; o
- e) Incumplir alguna obligación establecida en las Reglas de Operación del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En el caso de la cancelación de la ministración de los recursos, "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"), deberá restituir los recursos recibidos y en su caso los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación dentro de los diez días hábiles al requerimiento del "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de las partes utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte, como patrón sustituto, ni tampoco como intermediaria, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

Por lo tanto, las partes asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente Convenio que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de la otra parte, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Adhesión corresponderá a "EL SECRETARIADO", a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LOS MUNICIPIOS" (O DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL").

Los recursos presupuestarios federales asignados al SUBSEMUN no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Organos de las Entidades Federativas de Control y los Organos Técnicos de Fiscalización locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio de los recursos del SUBSEMUN, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La Secretaría de la Función Pública, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba con las entidades federativas, realizará en coordinación con los Organos de las Entidades Federativas de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. El Organo de la Entidad Federativa de Control, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

- I. Informar a la Secretaría de la Función Pública del resultado de sus revisiones; y en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos locales, y promover en su caso, la realización de las mismas acciones contra servidores públicos municipales, y
- II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas; y en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública, en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. DEL DEVENGADO DE LOS RECURSOS FEDERALES. En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio de Adhesión se consideran devengados a partir de su entrega a "LOS MUNICIPIOS".

DECIMA SEXTA. JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Adhesión de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS MUNICIPIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA NOVENA. RESCISION.

Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las reglas de Operación del SUBSEMUN, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento.

VIGESIMA. ENCABEZADOS.

Los encabezados que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGESIMA PRIMERA. PARTES INDEPENDIENTES.

El objeto del presente Convenio no se interpretará como constitución de una relación entre las partes o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

VIGESIMA SEGUNDA. UNICO ENTENDIMIENTO.

La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre las partes, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud del presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA. DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS MUNICIPIOS" (O "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL") se comprometen a difundir dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o, cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por _____, el ____ de _____ de 2010.

POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO**POR LA ENTIDAD FEDERATIVA**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE

SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO
DEL SISTEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE FINANZAS (O SU
EQUIVALENTE)

POR LOS MUNICIPIOS

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 15, 16, 17 y 18 de enero de 2010, en 2 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 15 de enero de 2010 y recibido el día 19 del mismo mes y año, el Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, Lic. José Oliverio Reza Cuellar, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Guanaceví, Tamazula, Santiago Papasquiaro, Topia, Canelas, Otaez, Pueblo Nuevo, Durango, Canatlán, Nuevo Ideal, El Mezquital, Súchil, Hidalgo, Ocampo, Tepehuanes y San Dimas, por la presencia de la cuarta tormenta invernal, misma que ocasionará nevadas y temperaturas mínimas extremas que llegaron a registrar hasta los -15°C, este fenómeno se presentó a partir del día jueves 14 de enero de 2010.

Que mediante oficio número CGPC/74/2010 de fecha 19 de enero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 111 de fecha 21 de enero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 2 Municipios, San Dimas y Canatlán del Estado de Durango, por la ocurrencia de helada severa, el primero los días 15, 16, 17 y 18 y el segundo el día 18 de enero de 2010, respectivamente.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA
LOS DIAS 15, 16, 17 y 18 DE ENERO DE 2010, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de San Dimas y Canatlán del Estado de Durango, por la ocurrencia de helada severa, el primero los días 15, 16, 17 y 18 y el segundo el día 18 de enero de 2010, respectivamente.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 9 y 10 de enero de 2010, en 3 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolviente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. SP-029/10 de fecha 13 de enero de 2010 y recibido el día 14 del mismo mes y año, el Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, Dr. Fernando Toranzo Fernández, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo, Catorce, Cárdenas, Cerritos, Cerro de San Pedro, Cedral, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Tancanhuitz de Santos, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Lagunillas, Mexquitic de Carmona, Rayón, Río Verde, Guadalcázar, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, San Nicolás Tolentín, Santa Catarina, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Vanegas, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Juárez, Xilitla, Villa de Zaragoza, Villa de Arista, Matlapa y El Naranjo. Por los efectos causados por el frente frío No. 22 durante los días 7 al 11 de enero.

Que mediante oficio número CGPC/056/2010 de fecha 14 de enero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 109 de fecha 21 de enero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo con la información que hasta el momento ha proporcionado la Dirección Local en el Estado de San Luis Potosí, de los 43 municipios se han analizado 36, por lo que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 3 Municipios, Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga del Estado de San Luis Potosí, por la ocurrencia de helada severa, los dos primeros municipios el día 9 y el tercer municipio el día 10 de enero de 2010, respectivamente, en cuanto se tenga la información complementaria se emitirá la opinión para el resto de los municipios.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADA SEVERA LOS DIAS 9 Y 10 DE ENERO DE 2010, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Santa Catarina, Xilitla y Villa de Arriaga del Estado de San Luis Potosí, por la ocurrencia de helada severa, los dos primeros municipios el día 9 y el tercer municipio el día 10 de enero de 2010, respectivamente.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de San Luis Potosí, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolviente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de heladas severas los días 15 y 16 de enero de 2010, en el Municipio de Trinidad García de la Cadena del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio RODG.008/10 de fecha 16 de enero de 2010 y recibido el día 17 del mismo mes y año, la Gobernadora del Estado de Zacatecas, C. Amalia D. García Medina, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción el Oro, Ciudad Cuauhtémoc, Chalchihuites, Trinidad García de la Cadena, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, Guadalupe, Huanusco, Jerez de García Salinas, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Río Grande, Saín Alto, Santa María de la Paz, El Salvador, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas, por la ocurrencia de nevada severa y helada severa los días 15 y 16 de enero del año 2010, generadas por el frente frío número 23 y la Cuarta Tormenta Invernal.

Que mediante oficio número CGPC/63/2010 de fecha 17 de enero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 110 de fecha 21 de enero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia, para el Municipio de Trinidad García de la Cadena del Estado de Zacatecas, por la ocurrencia de heladas severas los días 15 y 16 de enero de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADAS SEVERAS
LOS DIAS 15 Y 16 DE ENERO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Trinidad García de la Cadena, del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Zacatecas, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de noviembre de 2009, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de diciembre de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de diciembre de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de diciembre de 2009; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de noviembre de 2009 liquidadas en diciembre de 2009, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de noviembre de 2009, las participaciones en ingresos federales por el mes de diciembre de 2009, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de diciembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de noviembre de 2009, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2009, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de diciembre de 2009, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de diciembre de 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de diciembre de 2009, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de diciembre de 2009, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2009, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de diciembre de 2009, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2009, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2009, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2009, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de diciembre de 2009, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2009, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de diciembre de 2009, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de noviembre de 2009, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de noviembre de 2009, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de diciembre de 2009.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	80,750,400
Renta	42,484,000
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	2,274,600
Valor Agregado	33,760,800
Especial sobre Producción y Servicios	-1,178,100
Gasolinas y Diesel	-5,053,100
Artículo 2o.-A. fracción I	-5,053,100
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	378,900
Cervezas	1,507,800
Tabacos	1,988,300
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	1,200
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	0
Importación	2,533,700
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	-184,000
Recargos y actualizaciones 1/	1,062,200
No Comprendidos 1/ 3/	-4,000
Derechos	46,232,858
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	44,874,681
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec 4/	568,506
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	778,508
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 4/	9,863
Derecho de Minería 1/	1,300
Recaudación Federal Participable Bruta	126,983,258
Menos:	1,985,839
20% de Bebidas Alcohólicas	75,780
20% de Cervezas	301,560
8% de Tabacos	159,064
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	778,508
Derecho especial sobre hidrocarburos para campos en el Paleocanal de Chicontepec para municipios 4/	9,863
Incentivos Económicos	636,064
Gasolina y diesel artículo 2-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	124,997,419

p/ Cifras preliminares.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos y por el Derecho Especial sobre Hidrocarburos para Campos en el Paleocanal de Chicontepec, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos, reformado mediante "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativo al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2008.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones
de diciembre de 2009
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de diciembre de 2009	124,997,418,730
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	14,235,729,563
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2009 (3 x 20%)	2,847,145,913
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2008 (5 x 60%)	1,708,287,548
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2008 (5 x 30%)	854,143,774
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2008 (5 x 10%)	284,714,591
6) Total fondo general de participaciones de diciembre de 2009 (4+5)	24,999,483,746
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 (3 x 1%)	142,357,296
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 sin coordinación (8 x 16.8%)	23,916,026
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2009 con coordinación (8 x 83.2%)	118,441,270
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,249,974,187
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	159,064,000
11) Participaciones por cerveza	301,560,000
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	75,780,000
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	536,404,000
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	169,996,489
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2009	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	315,611,400
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	157,805,700
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	157,805,700
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	315,611,400
Fondo de Compensación de octubre de 2009	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,732,952,274
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	315,082,232

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009

Entidades	Resultado					
	PIB	PIB	Variación	Población e/	variación PIB	Coeficientes de
	2006	2007	2007/2006	2009	por población	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	104,729,871	114,842,257	1.096557	1,144,155	1,254,631	1.073625
Baja California	297,350,756	316,217,733	1.063450	3,176,815	3,378,385	2.890983
Baja California Sur	54,559,313	60,683,740	1.112253	567,168	630,834	0.539823
Campeche	620,531,782	604,078,232	0.973485	797,137	776,001	0.664047
Coahuila	314,479,883	363,116,151	1.154656	2,632,339	3,039,447	2.600944
Colima	51,395,447	56,725,130	1.103700	601,886	664,301	0.568462
Chiapas	182,729,959	185,028,951	1.012581	4,513,126	4,569,907	3.910605
Chihuahua	322,796,321	348,299,731	1.079008	3,395,513	3,663,785	3.135209
Distrito Federal	1,749,821,433	1,875,821,475	1.072007	8,842,591	9,479,323	8.111736
Durango	120,003,706	128,843,510	1.073663	1,551,104	1,665,363	1.425100
Guanajuato	380,855,851	402,540,944	1.056938	5,047,656	5,335,058	4.565367
Guerrero	148,610,516	164,938,451	1.109871	3,139,776	3,484,745	2.981999
Hidalgo	147,654,165	167,089,711	1.131629	2,423,177	2,742,137	2.346528
Jalisco	630,030,244	677,227,164	1.074912	7,023,602	7,549,755	6.460548
México	878,564,460	958,423,885	1.090898	14,862,198	16,213,137	13.874060
Michoacán	235,165,626	259,297,384	1.102616	3,962,209	4,368,795	3.738507
Morelos	110,744,996	118,991,024	1.074460	1,676,421	1,801,247	1.541380
Nayarit	62,957,039	64,762,815	1.028683	969,822	997,639	0.853709
Nuevo León	746,158,531	830,668,192	1.113260	4,454,985	4,959,555	4.244038
Oaxaca	154,604,177	167,848,574	1.085666	3,550,553	3,854,716	3.298595
Puebla	331,910,333	359,812,534	1.084065	5,658,314	6,133,983	5.249030
Querétaro	170,712,897	191,792,909	1.123482	1,724,442	1,937,380	1.657873
Quintana Roo	140,584,662	157,213,903	1.118286	1,320,139	1,476,293	1.263308
San Luis Potosí	185,031,440	198,395,406	1.072225	2,486,315	2,665,890	2.281281
Sinaloa	192,600,747	218,305,368	1.133461	2,652,951	3,007,016	2.573192
Sonora	254,723,278	275,783,057	1.082677	2,513,437	2,721,241	2.328646
Tabasco	306,568,272	325,868,652	1.062956	2,051,831	2,181,007	1.866352
Tamaulipas	326,388,233	362,183,038	1.109669	3,197,788	3,548,488	3.036546
Tlaxcala	53,155,872	56,694,927	1.066579	1,136,754	1,212,438	1.037519
Veracruz	459,835,639	499,922,822	1.087177	7,280,820	7,915,541	6.773563
Yucatán	133,829,737	146,116,792	1.091811	1,924,977	2,101,711	1.798496
Zacatecas	74,028,706	82,082,631	1.108795	1,379,523	1,529,608	1.308930
Totales	9,943,113,890	10,739,617,092	34.751475	107,659,524	116,859,355	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3/3)})$)	Población e/ 2009 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum 6$)*100)
	2006/2005 (1)	2007/2006 (2)	2008/2007 (3)				
Aguascalientes	1.165	1.246	1.039	1.150	1,144,155	1,316,122	1.083922
Baja California	1.079	1.083	1.062	1.075	3,176,815	3,413,579	2.811329
Baja California Sur	1.450	1.233	1.054	1.246	567,168	706,558	0.581901
Campeche	1.169	1.216	1.138	1.174	797,137	936,051	0.770906
Coahuila	1.129	1.194	1.072	1.132	2,632,339	2,979,032	2.453448
Colima	1.001	1.152	1.061	1.071	601,886	644,893	0.531116
Chiapas	1.117	1.092	1.184	1.131	4,513,126	5,104,313	4.203772
Chihuahua	1.135	1.039	1.024	1.066	3,395,513	3,618,925	2.980447
Distrito Federal	1.058	1.068	1.033	1.053	8,842,591	9,311,416	7.668625
Durango	1.343	1.021	1.059	1.141	1,551,104	1,769,377	1.457210
Guanajuato	1.154	1.114	1.102	1.123	5,047,656	5,670,318	4.669918
Guerrero	1.166	1.104	1.084	1.118	3,139,776	3,510,259	2.890952
Hidalgo	1.136	1.170	1.173	1.160	2,423,177	2,809,920	2.314172
Jalisco	1.110	1.102	1.088	1.100	7,023,602	7,727,620	6.364255
México	1.111	1.185	1.099	1.132	14,862,198	16,822,799	13.854794
Michoacán	1.230	1.237	0.961	1.143	3,962,209	4,527,684	3.728875
Morelos	0.977	1.390	1.176	1.181	1,676,421	1,979,802	1.630511
Nayarit	1.186	1.325	1.443	1.318	969,822	1,278,147	1.052646
Nuevo León	0.898	1.061	1.370	1.109	4,454,985	4,942,609	4.070597
Oaxaca	1.054	1.140	1.078	1.091	3,550,553	3,872,167	3.189010
Puebla	1.333	1.078	1.112	1.174	5,658,314	6,643,953	5.471777
Querétaro	1.164	1.179	1.140	1.161	1,724,442	2,001,548	1.648419
Quintana Roo	1.154	1.225	1.051	1.144	1,320,139	1,509,761	1.243398
San Luis Potosí	1.087	1.343	1.071	1.167	2,486,315	2,901,257	2.389396
Sinaloa	1.162	1.128	1.237	1.175	2,652,951	3,118,249	2.568104
Sonora	1.014	1.130	1.134	1.092	2,513,437	2,745,705	2.261287
Tabasco	1.162	1.039	1.085	1.095	2,051,831	2,247,755	1.851189
Tamaulipas	1.084	1.109	1.057	1.083	3,197,788	3,464,511	2.853276
Tlaxcala	1.237	0.963	1.143	1.115	1,136,754	1,266,924	1.043404
Veracruz	1.159	1.338	1.125	1.207	7,280,820	8,789,584	7.238859
Yucatán	1.341	0.996	1.110	1.149	1,924,977	2,211,939	1.821692
Zacatecas	1.145	1.127	1.163	1.145	1,379,523	1,579,451	1.300792
Totales	1.101	1.124	1.098	36.421	107,659,524	121,422,227	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2008 p/ (1)	Población e/ 2009 (2)	Resultado IE 2008 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,177,603,420	1,144,155	1,347,360,841,010,100	0.184810
Baja California	5,676,358,244	3,176,815	18,032,740,014,912,900	2.473446
Baja California Sur	1,223,525,853	567,168	693,944,710,994,304	0.095184
Campeche	907,663,055	797,137	723,531,804,673,535	0.099243
Coahuila	2,973,029,947	2,632,339	7,826,022,677,656,030	1.073450
Colima	765,905,610	601,886	460,987,863,980,460	0.063231
Chiapas	2,002,279,322	4,513,126	9,036,538,867,335,440	1.239490
Chihuahua	6,594,473,170	3,395,513	22,391,619,376,886,200	3.071328
Distrito Federal	24,131,065,418	8,842,591	213,381,141,885,618,000	29.268253
Durango	1,285,061,722	1,551,104	1,993,264,377,241,090	0.273405
Guanajuato	5,274,429,541	5,047,656	26,623,505,919,205,900	3.651792
Guerrero	1,830,549,493	3,139,776	5,747,515,364,933,570	0.788353
Hidalgo	2,179,156,816	2,423,177	5,280,482,675,560,950	0.724293
Jalisco	7,414,745,080	7,023,602	52,078,218,373,378,200	7.143267
México	13,304,995,206	14,862,198	197,741,473,140,623,000	27.123050
Michoacán	2,445,109,175	3,962,209	9,688,033,579,167,580	1.328851
Morelos	1,281,791,209	1,676,421	2,148,821,700,382,990	0.294741
Nayarit	1,098,014,348	969,822	1,064,878,471,073,940	0.146063
Nuevo León	8,531,773,654	4,454,985	38,008,923,651,965,200	5.213463
Oaxaca	1,234,159,132	3,550,553	4,381,947,408,600,000	0.601046
Puebla	3,171,561,606	5,658,314	17,945,691,438,167,400	2.461506
Querétaro	2,988,593,694	1,724,442	5,153,656,486,868,750	0.706897
Quintana Roo	3,239,174,185	1,320,139	4,276,160,169,411,710	0.586536
San Luis Potosí	1,480,053,522	2,486,315	3,679,879,272,551,430	0.504748
Sinaloa	3,748,545,906	2,652,951	9,944,708,609,868,610	1.364058
Sonora	3,451,991,755	2,513,437	8,676,363,800,711,930	1.190086
Tabasco	803,315,664	2,051,831	1,648,267,982,180,780	0.226083
Tamaulipas	4,500,746,229	3,197,788	14,392,432,282,141,500	1.974126
Tlaxcala	485,057,345	1,136,754	551,390,877,124,027	0.075631
Veracruz	5,518,888,508	7,280,820	40,182,033,826,816,600	5.511536
Yucatán	1,066,620,868	1,924,977	2,053,220,638,620,040	0.281628
Zacatecas	1,376,180,704	1,379,523	1,898,472,933,324,190	0.260403
Totales	123,162,419,401	107,659,524	729,053,231,022,986,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones
de diciembre de 2009

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2009 d/ 10.359506222
Aguascalientes	788,208	8,165,446
Baja California	2,954,803	30,610,300
Baja California Sur	772,438	8,002,076
Campeche	812,889	8,421,129
Coahuila	2,247,592	23,283,943
Colima	323,808	3,354,491
Chiapas	7,283,222	75,450,584
Chihuahua	8,146,362	84,392,288
Distrito Federal	971,991	10,069,347
Durango	4,235,805	43,880,848
Guanajuato	2,563,631	26,557,951
Guerrero	328,051	3,398,446
Hidalgo	271,544	2,813,062
Jalisco	9,576,691	99,209,790
México	218,256	2,261,024
Michoacán	2,455,046	25,433,064
Morelos	451,987	4,682,362
Nayarit	818,713	8,481,462
Nuevo León	3,047,369	31,569,238
Oaxaca	610,250	6,321,889
Puebla	1,221,283	12,651,889
Querétaro	1,435,730	14,873,454
Quintana Roo	53,930	558,688
San Luis Potosí	1,589,981	16,471,418
Sinaloa	9,406,668	97,448,436
Sonora	11,431,317	118,422,800
Tabasco	2,462,672	25,512,066
Tamaulipas	1,967,010	20,377,252
Tlaxcala	17,902	185,456
Veracruz	9,805,475	101,579,879
Yucatán	1,183,000	12,255,296
Zacatecas	853,445	8,841,269
Totales	90,307,069	935,536,643

d/ Definitivo.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de diciembre de 2009
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2009			Resarcimiento BET 2009	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	18,340,598	9,258,249	526,180	680,454	282,254,420
Baja California	635,563,001	49,386,311	24,012,794	7,042,262	2,550,858	718,555,226
Baja California Sur	160,245,947	9,221,735	4,970,275	271,004	666,840	175,375,801
Campeche	226,439,168	11,343,828	6,584,642	282,558	701,761	245,351,957
Coahuila	538,189,157	44,431,605	20,955,977	3,056,269	1,940,329	608,573,338
Colima	164,236,610	9,710,969	4,536,495	180,028	279,541	178,943,644
Chiapas	1,004,369,892	66,804,371	35,906,255	3,529,008	6,287,549	1,116,897,075
Chihuahua	629,999,297	53,558,382	25,457,302	8,744,520	7,032,691	724,792,192
Distrito Federal	2,744,713,747	138,571,781	65,501,086	83,330,986	839,112	3,032,956,712
Durango	288,519,244	24,344,805	12,446,669	778,423	3,656,737	329,745,877
Guanajuato	855,324,839	77,989,596	39,887,813	10,397,184	2,213,163	985,812,594
Guerrero	493,273,999	50,941,124	24,692,891	2,244,557	283,204	571,435,775
Hidalgo	395,380,932	40,085,438	19,766,359	2,062,168	234,422	457,529,319
Jalisco	1,432,795,987	110,364,743	54,359,884	20,337,923	8,267,483	1,626,126,020
México	2,800,368,390	237,008,832	118,339,858	77,223,281	188,419	3,233,128,780
Michoacán	629,287,410	63,864,448	31,849,957	3,783,434	2,119,422	730,904,670
Morelos	323,614,323	26,331,201	13,926,905	839,172	390,197	365,101,798
Nayarit	217,191,062	14,583,808	8,991,113	415,863	706,789	241,888,635
Nuevo León	1,061,831,201	72,500,368	34,768,747	14,843,491	2,630,770	1,186,574,577
Oaxaca	538,451,268	56,349,481	27,238,734	1,711,266	526,824	624,277,574
Puebla	889,073,482	89,668,530	46,736,842	7,008,268	1,054,324	1,033,541,445
Querétaro	376,413,841	28,321,242	14,079,873	2,012,639	1,239,454	422,067,049
Quintana Roo	265,685,776	21,580,930	10,620,406	1,669,954	46,557	299,603,623
San Luis Potosí	414,546,142	38,970,836	20,408,874	1,437,090	1,372,618	476,735,560
Sinaloa	533,055,947	43,957,518	21,935,300	3,883,672	8,120,703	610,953,140
Sonora	552,077,699	39,779,969	19,314,640	3,388,350	9,868,567	624,429,225
Tabasco	919,495,148	31,882,653	15,811,816	643,692	2,126,005	969,959,315
Tamaulipas	623,742,505	51,872,929	24,371,080	5,620,626	1,698,104	707,305,244
Tlaxcala	229,036,641	17,723,804	8,912,166	215,333	15,455	255,903,399
Veracruz	1,338,567,778	115,711,925	61,830,266	15,692,148	8,464,990	1,540,267,107
Yucatán	350,185,660	30,723,490	15,559,871	801,837	1,021,275	398,292,132
Zacatecas	267,212,803	22,360,296	11,110,636	741,404	736,772	302,161,912
Totales	22,152,337,833	1,708,287,548	854,143,774	284,714,591	77,961,387	25,077,445,133

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2008/2007 (3=2/1)	Población e/ 2009 (4)	Resultado	
	2007	2008			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	592,244,366	635,522,420	1.073075	1,144,155	1,227,764	1.017889
Baja California	3,170,173,226	3,467,449,528	1.093773	3,176,815	3,474,714	2.880744
Baja California Sur	764,888,886	793,118,520	1.036907	567,168	588,100	0.487570
Campeche	149,118,033	169,434,055	1.136241	797,137	905,740	0.750912
Coahuila	1,402,032,132	1,509,426,003	1.076599	2,632,339	2,833,973	2.349531
Colima	403,822,174	428,350,315	1.060740	601,886	638,445	0.529308
Chiapas	416,165,343	501,156,336	1.204224	4,513,126	5,434,815	4.505784
Chihuahua	2,477,644,598	2,493,586,955	1.006434	3,395,513	3,417,361	2.833195
Distrito Federal	10,601,088,360	10,916,850,418	1.029786	8,842,591	9,105,975	7.549393
Durango	485,137,285	543,081,722	1.119439	1,551,104	1,736,367	1.439551
Guanajuato	2,420,868,913	2,703,158,398	1.116607	5,047,656	5,636,246	4.672782
Guerrero	885,300,004	973,728,693	1.099886	3,139,776	3,453,394	2.863068
Hidalgo	607,951,623	654,815,290	1.077085	2,423,177	2,609,966	2.163817
Jalisco	3,834,400,627	4,193,997,359	1.093782	7,023,602	7,682,288	6.369072
México	5,168,634,398	6,556,567,506	1.268530	14,862,198	18,853,143	15.630373
Michoacán	974,884,997	1,101,872,000	1.130258	3,962,209	4,478,320	3.712793
Morelos	532,020,276	579,755,209	1.089724	1,676,421	1,826,836	1.514555
Nayarit	286,849,799	288,113,600	1.004406	969,822	974,095	0.807582
Nuevo León	3,519,081,513	3,999,320,654	1.136467	4,454,985	5,062,944	4.197481
Oaxaca	296,135,888	327,896,132	1.107249	3,550,553	3,931,346	3.259319
Puebla	1,080,440,168	1,209,193,106	1.119167	5,658,314	6,332,599	5.250100
Querétaro	1,447,632,226	1,515,988,268	1.047219	1,724,442	1,805,869	1.497172
Quintana Roo	1,655,085,883	1,732,977,185	1.047062	1,320,139	1,382,267	1.145981
San Luis Potosí	570,153,798	607,533,522	1.065561	2,486,315	2,649,320	2.196443
Sinaloa	1,796,756,344	2,069,545,906	1.151823	2,652,951	3,055,731	2.533382
Sonora	1,635,901,305	1,830,142,903	1.118737	2,513,437	2,811,874	2.331210
Tabasco	249,691,973	286,998,731	1.149411	2,051,831	2,358,397	1.955251
Tamaulipas	2,103,090,804	2,263,781,096	1.076407	3,197,788	3,442,121	2.853722
Tlaxcala	131,138,694	139,239,225	1.061771	1,136,754	1,206,972	1.000651
Veracruz	1,780,347,031	1,966,188,508	1.104385	7,280,820	8,040,828	6.666323
Yucatán	409,412,433	460,824,543	1.125575	1,924,977	2,166,707	1.796328
Zacatecas	636,809,022	689,710,539	1.083073	1,379,523	1,494,124	1.238717
Totales	52,484,902,122	57,609,324,645	1.097636	107,659,524	120,618,641	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2009, publicada el 13 de noviembre de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de diciembre de 2009

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2009	
Aguascalientes	35,705,655	1,449,039	37,154,694
Baja California	10,877,140	4,100,949	14,978,089
Baja California Sur	9,090,180	694,092	9,784,272
Campeche	14,954,766	1,068,978	16,023,744
Coahuila	14,724,373	3,344,729	18,069,102
Colima	19,371,491	753,509	20,125,000
Chiapas	11,066,380	6,414,312	17,480,692
Chihuahua	19,494,827	4,033,260	23,528,087
Distrito Federal	167,376,163	10,747,111	178,123,274
Durango	29,306,637	2,049,306	31,355,943
Guanajuato	31,754,649	6,652,046	38,406,695
Guerrero	10,641,929	4,075,787	14,717,716
Hidalgo	70,795,825	3,080,351	73,876,176
Jalisco	31,895,677	9,066,838	40,962,515
México	26,537,774	22,250,976	48,788,750
Michoacán	65,154,786	5,285,431	70,440,217
Morelos	27,971,861	2,156,080	30,127,941
Nayarit	27,453,745	1,149,652	28,603,397
Nuevo León	13,607,258	5,975,420	19,582,678
Oaxaca	73,055,821	4,639,878	77,695,699
Puebla	58,336,856	7,473,900	65,810,756
Querétaro	33,924,234	2,131,334	36,055,568
Quintana Roo	21,016,481	1,631,388	22,647,869
San Luis Potosí	32,348,551	3,126,797	35,475,348
Sinaloa	12,230,625	3,606,454	15,837,079
Sonora	9,484,274	3,318,648	12,802,922
Tabasco	31,128,711	2,783,443	33,912,154
Tamaulipas	29,821,494	4,062,481	33,883,975
Tlaxcala	24,026,474	1,424,500	25,450,974
Veracruz	39,547,891	9,489,997	49,037,888
Yucatán	48,089,881	2,557,204	50,647,085
Zacatecas	56,824,482	1,763,404	58,587,887
Totales	1,107,616,892	142,357,296	1,249,974,187

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2008
(Pesos)

Entidades	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	Total
Aguascalientes	149,058,388	357,225,783	326,137,434	832,421,605
Baja California	344,618,080	1,673,865,475	1,022,109,816	3,040,593,371
Baja California Sur	125,907,565	350,184,132	234,311,820	710,403,517
Campeche	31,951,444	364,868,397	88,737,260	485,557,101
Coahuila	165,274,193	1,324,690,870	616,451,273	2,106,416,336
Colima	58,194,285	178,806,492	163,710,217	400,710,994
Chiapas	110,317,321	983,032,759	238,496,096	1,331,846,176
Chihuahua	210,227,318	2,058,532,493	1,182,282,886	3,451,042,697
Distrito Federal	3,330,865,303	2,038,424,858	3,430,363,869	8,799,654,030
Durango	42,783,062	784,504,528	313,511,654	1,140,799,244
Guanajuato	358,259,001	1,285,698,829	1,000,296,568	2,644,254,398
Guerrero	179,815,490	790,533,553	380,335,517	1,350,684,560
Hidalgo	155,199,459	421,288,446	293,278,748	869,766,653
Jalisco	1,440,405,780	1,936,977,579	2,476,073,039	5,853,456,398
México	2,327,535,894	1,695,906,875	2,757,564,897	6,781,007,666
Michoacán	669,212,190	1,061,363,026	904,732,229	2,635,307,445
Morelos	138,210,650	432,528,944	315,381,848	886,121,442
Nayarit	53,547,555	360,616,073	215,332,578	629,496,206
Nuevo León	638,499,119	3,120,045,360	2,099,138,241	5,857,682,720
Oaxaca	67,742,568	831,476,342	221,817,134	1,121,036,044
Puebla	872,348,529	885,053,706	821,364,053	2,578,766,288
Querétaro	206,213,845	380,926,230	300,474,677	887,614,752
Quintana Roo	380,228,092	1,125,488,767	284,083,660	1,789,800,519
San Luis Potosí	116,203,784	672,145,314	403,859,271	1,192,208,369
Sinaloa	146,939,762	1,550,545,860	545,501,064	2,242,986,686
Sonora	102,571,309	1,544,807,670	982,384,153	2,629,763,132
Tabasco	141,393,047	885,700,441	178,214,048	1,205,307,536
Tamaulipas	141,779,634	1,365,299,618	613,213,622	2,120,292,874
Tlaxcala	32,115,996	111,841,994	73,107,730	217,065,720
Veracruz	451,833,361	1,749,063,581	741,449,970	2,942,346,912
Yucatán	182,355,250	889,589,220	388,787,428	1,460,731,898
Zacatecas	42,405,960	405,879,582	296,325,748	744,611,290
Totales	13,414,013,234	33,616,912,797	23,908,828,548	70,939,754,579

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2008, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2009.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.364088	1.062637	1.111214
Baja California	4.275031	4.979236	2.569090
Baja California Sur	0.980022	1.041690	0.938627
Campeche	0.371149	1.085372	0.238195
Coahuila	2.578342	3.940549	1.232101
Colima	0.684727	0.531894	0.433832
Chiapas	0.997523	2.924221	0.822404
Chihuahua	4.944964	6.123502	1.567222
Distrito Federal	14.347687	6.063688	24.831236
Durango	1.311280	2.333660	0.318943
Guanajuato	4.183796	3.824559	2.670782
Guerrero	1.590774	2.351595	1.340505
Hidalgo	1.226655	1.253204	1.156995
Jalisco	10.356313	5.761914	10.738067
México	11.533668	5.044803	17.351525
Michoacán	3.784093	3.157229	4.988904
Morelos	1.319102	1.286641	1.030345
Nayarit	0.900640	1.072722	0.399191
Nuevo León	8.779762	9.281178	4.759941
Oaxaca	0.927762	2.473387	0.505013
Puebla	3.435401	2.632763	6.503263
Querétaro	1.256752	1.133139	1.537302
Quintana Roo	1.188196	3.347984	2.834559
San Luis Potosí	1.689164	1.999426	0.866286
Sinaloa	2.281588	4.612398	1.095420
Sonora	4.108876	4.595329	0.764658
Tabasco	0.745390	2.634687	1.054070
Tamaulipas	2.564800	4.061347	1.056952
Tlaxcala	0.305777	0.332696	0.239421
Veracruz	3.101156	5.202927	3.368368
Yucatán	1.626125	2.646255	1.359438
Zacatecas	1.239399	1.207367	0.316132
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de diciembre de 2009.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,169,773	3,204,488	842,078	6,216,339
Baja California	6,800,035	15,015,385	1,946,856	23,762,276
Baja California Sur	1,558,862	3,141,321	711,292	5,411,475
Campeche	590,364	3,273,046	180,504	4,043,914
Coahuila	4,101,213	11,883,119	933,686	16,918,019
Colima	1,089,154	1,603,981	328,758	3,021,893
Chiapas	1,586,700	8,818,280	623,217	11,028,198
Chihuahua	7,865,657	18,466,034	1,187,641	27,519,332
Distrito Federal	22,822,005	18,285,659	18,817,111	59,924,774
Durango	2,085,774	7,037,386	241,695	9,364,855
Guanajuato	6,654,913	11,533,342	2,023,918	20,212,173
Guerrero	2,530,349	7,091,469	1,015,835	10,637,653
Hidalgo	1,951,166	3,779,162	876,771	6,607,098
Jalisco	16,473,165	17,375,628	8,137,307	41,986,100
México	18,345,914	15,213,107	13,148,986	46,708,006
Michoacán	6,019,129	9,520,941	3,780,591	19,320,661
Morelos	2,098,216	3,879,994	780,796	6,759,006
Nayarit	1,432,595	3,234,901	302,507	4,970,003
Nuevo León	13,965,441	27,988,319	3,607,083	45,560,843
Oaxaca	1,475,736	7,458,746	382,699	9,317,181
Puebla	5,464,486	7,939,361	4,928,173	18,332,019
Querétaro	1,999,040	3,417,093	1,164,967	6,581,100
Quintana Roo	1,889,992	10,096,180	2,148,029	14,134,200
San Luis Potosí	2,686,851	6,029,469	656,472	9,372,793
Sinaloa	3,629,186	13,909,148	830,109	18,368,443
Sonora	6,535,743	13,857,673	579,458	20,972,874
Tabasco	1,185,647	7,945,162	798,774	9,929,584
Tamaulipas	4,079,673	12,247,399	800,958	17,128,031
Tlaxcala	486,381	1,003,277	181,433	1,671,092
Veracruz	4,932,822	15,689,948	2,552,549	23,175,320
Yucatán	2,586,579	7,980,046	1,030,182	11,596,808
Zacatecas	1,971,437	3,640,937	239,565	5,851,939
Totales	159,064,000	301,560,000	75,780,000	536,404,000

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2007	PIB estatal minero 2007	PIB estatal no minero 2007	Población e/ 2007	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	114,842,257	277,971	114,564,286	1,113,125	102,921
Baja California	316,217,733	713,720	315,504,013	3,025,749	104,273
Baja California Sur	60,683,740	1,110,191	59,573,549	542,831	109,746
Campeche	604,078,232	513,051,559	91,026,673	780,981	116,554
Coahuila	363,116,151	10,029,192	353,086,959	2,584,574	136,613
Colima	56,725,130	1,260,272	55,464,858	588,408	94,263
Chiapas	185,028,951	12,364,095	172,664,856	4,430,114	38,975
Chihuahua	348,299,731	3,878,855	344,420,876	3,339,472	103,136
Distrito Federal	1,875,821,475	107,517	1,875,713,957	8,831,997	212,377
Durango	128,843,510	5,400,049	123,443,461	1,540,698	80,122
Guanajuato	402,540,944	1,251,217	401,289,728	5,005,150	80,175
Guerrero	164,938,451	1,096,071	163,842,380	3,148,351	52,041
Hidalgo	167,089,711	1,893,632	165,196,079	2,401,068	68,801
Jalisco	677,227,164	1,924,528	675,302,636	6,925,021	97,516
México	958,423,885	4,508,038	953,915,847	14,512,464	65,731
Michoacán	259,297,384	1,608,729	257,688,656	3,986,293	64,644
Morelos	118,991,024	319,013	118,672,010	1,653,530	71,769
Nayarit	64,762,815	195,655	64,567,160	965,312	66,887
Nuevo León	830,668,192	11,813,602	818,854,590	4,358,366	187,881
Oaxaca	167,848,574	59,980	167,788,595	3,552,901	47,226
Puebla	359,812,534	2,904,562	356,907,972	5,560,419	64,187
Querétaro	191,792,909	1,460,431	190,332,478	1,670,956	113,906
Quintana Roo	157,213,903	514,795	156,699,108	1,238,219	126,552
San Luis Potosí	198,395,406	4,768,979	193,626,427	2,466,293	78,509
Sinaloa	218,305,368	822,359	217,483,009	2,645,438	82,211
Sonora	275,783,057	17,577,961	258,205,096	2,472,876	104,415
Tabasco	325,868,652	186,230,607	139,638,045	2,033,130	68,681
Tamaulipas	362,183,038	28,488,834	333,694,204	3,130,858	106,582
Tlaxcala	56,694,927	11,556	56,683,371	1,110,342	51,050
Veracruz	499,922,822	38,304,244	461,618,578	7,249,483	63,676
Yucatán	146,116,792	784,274	145,332,519	1,883,247	77,171
Zacatecas	82,082,631	9,947,282	72,135,349	1,382,244	52,187
Totales	10,739,617,092	864,679,768	9,874,937,324	106,129,910	93,046

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2007, publicada el 15 de febrero de 2008 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ A pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Baja California Sur	
	Tamaulipas	
	Sonora	
	Baja California	
	Chihuahua	
	Aguascalientes	
	Jalisco	
	Colima	
	Sinaloa	
	Guanajuato	
	Durango	
	San Luis Potosí	
	Yucatán	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Tabasco	
1	Nayarit	66,887
2	México	65,731
3	Michoacán	64,644
4	Puebla	64,187
5	Veracruz	63,676
6	Zacatecas	52,187
7	Guerrero	52,041
8	Tlaxcala	51,050
9	Oaxaca	47,226
10	Chiapas	38,975

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2009.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000026	14.119481
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	10.574618
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000015	8.372186
Michoacán	0.000015	8.512982
Morelos		
Nayarit	0.000015	8.227422
Nuevo León		
Oaxaca	0.000021	11.652750
Puebla	0.000016	8.573518
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000020	10.779755
Veracruz	0.000016	8.642344
Yucatán		
Zacatecas	0.000019	10.544946
Totales	0.000182	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2009.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.119481	44,487,975
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.574618	33,318,741
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.372186	26,379,270
Michoacán	8.512982	26,822,892
Morelos		
Nayarit	8.227422	25,923,146
Nuevo León		
Oaxaca	11.652750	36,715,746
Puebla	8.573518	27,013,631
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.779755	33,965,091
Veracruz	8.642344	27,230,489
Yucatán		
Zacatecas	10.544946	33,225,250
Totales	100.000000	315,082,232

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2009.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	250,939	58.444326
Coahuila		
Colima		
Chiapas	38,752	9.025403
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	101,427	23.622539
Tamaulipas	24,753	5.764970
Tlaxcala		
Veracruz	13,494	3.142763
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	429,364	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas del último Censo Económico del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2009.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2008 ^{1/} (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,454	38.015422
Coahuila		
Colima		
Chiapas	227	3.514257
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,686	26.119792
Tamaulipas	963	14.922662
Tlaxcala		
Veracruz	1,125	17.427867
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,457	100.000000

^{1/} Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2009.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	92,228,477	59,990,503	152,218,980
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	14,242,600	5,545,699	19,788,299
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	37,277,713	41,218,521	78,496,233
Tamaulipas	9,097,452	23,548,811	32,646,262
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	4,959,459	27,502,168	32,461,626
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	157,805,700	157,805,700	315,611,400

Cuadro 20.

Participaciones provisionales
de diciembre de 2009.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	282,254,420	37,154,694	6,216,339	0	0	325,625,453
Baja California	718,555,226	14,978,089	23,762,276	0	0	757,295,591
Baja California Sur	175,375,801	9,784,272	5,411,475	0	0	190,571,548
Campeche	245,351,957	16,023,744	4,043,914	152,218,980	0	417,638,594
Coahuila	608,573,338	18,069,102	16,918,019	0	0	643,560,458
Colima	178,943,644	20,125,000	3,021,893	0	0	202,090,537
Chiapas	1,116,897,075	17,480,692	11,028,198	19,788,299	44,487,975	1,209,682,238
Chihuahua	724,792,192	23,528,087	27,519,332	0	0	775,839,611
Distrito Federal	3,032,956,712	178,123,274	59,924,774	0	0	3,271,004,761
Durango	329,745,877	31,355,943	9,364,855	0	0	370,466,675
Guanajuato	985,812,594	38,406,695	20,212,173	0	0	1,044,431,462
Guerrero	571,435,775	14,717,716	10,637,653	0	33,318,741	630,109,885
Hidalgo	457,529,319	73,876,176	6,607,098	0	0	538,012,593
Jalisco	1,626,126,020	40,962,515	41,986,100	0	0	1,709,074,635
México	3,233,128,780	48,788,750	46,708,006	0	26,379,270	3,355,004,806
Michoacán	730,904,670	70,440,217	19,320,661	0	26,822,892	847,488,440
Morelos	365,101,798	30,127,941	6,759,006	0	0	401,988,745
Nayarit	241,888,635	28,603,397	4,970,003	0	25,923,146	301,385,181
Nuevo León	1,186,574,577	19,582,678	45,560,843	0	0	1,251,718,098
Oaxaca	624,277,574	77,695,699	9,317,181	0	36,715,746	748,006,200
Puebla	1,033,541,445	65,810,756	18,332,019	0	27,013,631	1,144,697,851
Querétaro	422,067,049	36,055,568	6,581,100	0	0	464,703,717
Quintana Roo	299,603,623	22,647,869	14,134,200	0	0	336,385,692
San Luis Potosí	476,735,560	35,475,348	9,372,793	0	0	521,583,700
Sinaloa	610,953,140	15,837,079	18,368,443	0	0	645,158,662
Sonora	624,429,225	12,802,922	20,972,874	0	0	658,205,022
Tabasco	969,959,315	33,912,154	9,929,584	78,496,233	0	1,092,297,286
Tamaulipas	707,305,244	33,883,975	17,128,031	32,646,262	0	790,963,513
Tlaxcala	255,903,399	25,450,974	1,671,092	0	33,965,091	316,990,556
Veracruz	1,540,267,107	49,037,888	23,175,320	32,461,626	27,230,489	1,672,172,430
Yucatán	398,292,132	50,647,085	11,596,808	0	0	460,536,025
Zacatecas	302,161,912	58,587,887	5,851,939	0	33,225,250	399,826,987
Totales	25,077,445,133	1,249,974,187	536,404,000	315,611,400	315,082,232	27,494,516,952

1/ Corresponde al mes de noviembre de 2009.

2/ Corresponde al mes de octubre de 2009.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio 2009.

Entidades/municipios	Coeficiente 2008 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2008 (2)	Agua y predial 2007 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.087478	389,515,766	373,708,383	0.091178	0.088091
Mexicali, B.C.	1.325627	984,810,776	941,228,938	1.387007	1.340039
Tecate, B.C.	0.530048	145,651,628	142,664,328	0.541147	0.522822
Tijuana, B.C.	1.687512	1,898,252,787	1,662,534,577	1.926772	1.861526
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009404	220,881,169	201,045,774	0.010332	0.009982
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.280681	95,244,266	87,225,892	0.306484	0.296105
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.145586	1,522,651	1,490,693	0.148707	0.143671
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.012402	8,902,212	7,364,104	0.014993	0.014485
Cd. Juárez, Chih.	3.710681	1,279,859,650	1,234,451,238	3.847176	3.716899
Ojinaga, Chih.	0.056399	17,464,246	14,611,584	0.067410	0.065127
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.198985	66,331,632	72,235,814	0.182721	0.176533
Piedras Negras, Coah.	2.003466	96,686,491	87,893,180	2.203904	2.129273
Colima					
Manzanillo, Col.	2.223646	176,578,577	160,816,169	2.441597	2.358917
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.092521	646,646,468	586,601,321	0.101992	0.098538
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.481157	63,665,878	45,720,175	3.455040	3.338042
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.527121	7,682,984	6,823,110	1.719575	1.661344
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.123135	21,176,073	18,657,954	0.139754	0.135021
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q. Roo	0.135018	862,321,012	853,012,676	0.136491	0.131869
O.P. Blanco, Q. Roo	0.328869	105,630,618	99,631,612	0.348671	0.336864
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.215010	459,641,386	414,180,624	0.238610	0.230530
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.165163	56,021,919	52,642,586	0.175766	0.169814
Guaymas, Son.	0.027777	162,752,326	137,369,682	0.032909	0.031795
Naco, Son.	0.110557	2,766,223	3,518,951	0.086908	0.083965
Nogales, Son.	4.509251	197,850,396	182,337,849	4.892879	4.727191
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017647	2,135,400	4,786,064	0.007873	0.007607
San Luis R.C., Son.	0.092239	122,228,959	106,160,482	0.106201	0.102604
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.308906	161,180,017	143,201,496	9.352064	9.035375
Cd. Camargo, Tamps.	0.087748	10,741,066	9,121,869	0.103324	0.099825
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.373566	16,526,121	16,364,193	0.377262	0.364487
Cd. Madero, Tamps.	1.229496	177,587,530	125,293,017	1.742661	1.683649
Matamoros, Tamps.	6.448152	365,363,625	360,857,452	6.528673	6.307592
Nuevo Laredo, Tamps.	50.554283	278,331,244	285,726,810	49.245769	47.578156
Reynosa, Tamps.	3.912481	488,362,623	524,154,420	3.645317	3.521876
Río Bravo, Tamps.	0.102382	76,251,548	60,252,783	0.129567	0.125179
Tampico, Tamps.	1.471334	311,524,658	225,529,316	2.032360	1.963538
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.183934	126,835,765	122,372,597	0.190642	0.184186
Tuxpan, Ver.	0.655900	56,907,570	43,192,440	0.864172	0.834908
Veracruz, Ver.	4.030293	314,402,769	313,061,112	4.047566	3.910503
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.544144	26,926,608	23,127,627	0.633526	0.612073
Total	100.000000	10,503,162,637	9,750,968,892	103.504998	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable
de diciembre de 2009.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			6,481,077
Ensenada, B.C.	0.088091	149,751	
Mexicali, B.C.	1.340039	2,278,019	
Tecate, B.C.	0.522822	888,779	
Tijuana, B.C.	1.861526	3,164,528	
Baja California Sur			16,969
La Paz, B.C.S.	0.009982	16,969	
Campeche			503,368
Cd. del Carmen, Camp.	0.296105	503,368	
Chiapas			244,236
Suchiate, Chis.	0.143671	244,236	
Chihuahua			6,453,935
Ascensión, Chih.	0.014485	24,624	
Cd. Juárez, Chih.	3.716899	6,318,597	
Ojinaga, Chih.	0.065127	110,714	
Coahuila			3,919,789
Cd. Acuña, Coah.	0.176533	300,100	
Piedras Negras, Coah.	2.129273	3,619,689	
Colima			4,010,076
Manzanillo, Col.	2.358917	4,010,076	
Guanajuato			167,511
Acapulco, Gro.	0.098538	167,511	
Michoacán			5,674,554
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.338042	5,674,554	
Nuevo León			2,824,227
Anáhuac, N.L.	1.661344	2,824,227	
Oaxaca			229,531
Salina Cruz, Oax.	0.135021	229,531	
Quintana Roo			796,830
Benito Juárez, Q. Roo	0.131869	224,173	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.336864	572,657	
Sinaloa			391,893
Mazatlán, Sin.	0.230530	391,893	
Sonora			8,708,880
Agua Prieta, Son.	0.169814	288,678	
Guaymas, Son.	0.031795	54,050	
Naco, Son.	0.083965	142,737	
Nogales, Son.	4.727191	8,036,060	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.007607	12,931	
San Luis R.C., Son.	0.102604	174,424	
Tamaulipas			120,152,968
Altamira, Tamps.	9.035375	15,359,820	
Cd. Camargo, Tamps.	0.099825	169,699	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.364487	619,615	
Cd. Madero, Tamps.	1.683649	2,862,144	
Matamoros, Tamps.	6.307592	10,722,685	
Nuevo Laredo, Tamps.	47.578156	80,881,194	
Reynosa, Tamps.	3.521876	5,987,065	
Río Bravo, Tamps.	0.125179	212,801	
Tampico, Tamps.	1.963538	3,337,945	
Veracruz			8,380,142
Coatzacoalcas, Ver.	0.184186	313,110	
Tuxpan, Ver.	0.834908	1,419,315	
Veracruz, Ver.	3.910503	6,647,717	
Yucatán			1,040,503
Progreso, Yuc.	0.612073	1,040,503	
Total	100.000000	169,996,489	169,996,489
Recaudación Federal Participable (RFP)		124,997,418,730	
0.136% de la RFP		169,996,489	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de noviembre de 2009.
(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coeficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	387,274,423	14.551745			3,636,678
Cd. del Carmen, Camp.	1,549,097,692	58.206979			14,546,713
Cd. Madero, Tamps.	32,146,616	1.207901			301,871
Coatzacoalcos, Ver.	500,012,453	18.787849			4,695,338
Paraíso, Tab.	182,888,499	6.871992			1,717,404
Piedras Negras, Coah.	74,647	0.002805			701
Reynosa, Tamps.	9,866,440	0.370729			92,650
Total	2,661,360,771	100.000000	788,370,840	24,991,356	24,991,356

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 18 de diciembre de 2009.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal 2009.

México, D.F., a 22 de enero de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASI COMO LOS MONTOS, ESTIMADOS, QUE RECIBIRA CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2010

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el ejercicio fiscal de 2010.

Entidad Federativa	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Aguascalientes	1.112244	3,686,969,609	2.788487	461,623,387
Baja California	2.858937	9,477,073,971	1.353547	224,074,489
Baja California Sur	0.681018	2,257,504,068	0.754632	124,926,373
Campeche	0.946528	3,137,641,564	1.231920	203,939,563
Coahuila	2.424380	8,036,564,521	1.530220	253,322,119
Colima	0.694031	2,300,638,419	1.508404	249,710,575
Chiapas	4.386175	14,539,704,013	1.689832	279,745,173
Chihuahua	2.908841	9,642,498,703	1.971456	326,366,975
Distrito Federal	11.909236	39,477,856,352	13.623576	2,255,330,830
Durango	1.316080	4,362,665,000	2.408445	398,708,877
Guanajuato	3.985459	13,211,374,710	3.223710	533,672,855
Guerrero	2.322527	7,698,931,245	1.337183	221,365,505
Hidalgo	1.857367	6,156,975,785	5.558653	920,213,797
Jalisco	6.486441	21,501,865,337	3.567568	590,597,192
México	13.102319	43,432,800,535	5.000657	827,839,608
Michoacán	2.970884	9,848,164,803	5.456906	903,369,888
Morelos	1.454626	4,821,930,693	2.326182	385,090,475
Nayarit	0.953369	3,160,318,903	2.149464	355,835,525
Nuevo León	4.689083	15,543,813,318	1.812883	300,115,866
Oaxaca	2.537857	8,412,726,379	5.939483	983,258,726
Puebla	4.206361	13,943,640,031	5.263159	871,295,810
Querétaro	1.670751	5,538,363,271	2.753474	455,827,024
Quintana Roo	1.192436	3,952,799,384	1.747731	289,330,261
San Luis Potosí	1.923423	6,375,943,339	2.778223	459,924,237
Sinaloa	2.439462	8,086,557,424	1.386772	229,574,880
Sonora	2.463564	8,166,454,504	1.146906	189,865,885
Tabasco	3.664713	12,148,134,899	2.642136	437,395,571
Tamaulipas	2.824990	9,364,543,977	2.723678	450,894,549
Tlaxcala	1.012833	3,357,435,113	1.938609	320,929,277
Veracruz	6.204950	20,568,751,479	4.182683	692,427,205
Yucatán	1.593989	5,283,903,053	3.839615	635,633,549
Zacatecas	1.205126	3,994,863,617	4.363806	722,411,450
Totales:	100.000000	331,489,408,019	100.000000	16,554,617,498

Las estimaciones de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal se realizaron considerando la recaudación federal participable para el año 2010, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.

La distribución por entidades federativas de dichas estimaciones se realizó considerando los coeficientes aplicados en el mes de octubre de 2009, los cuales fueron obtenidos con las fórmulas que establece la Ley de Coordinación Fiscal vigente. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez que se cuente con la información correspondiente y se aplicarán retroactivamente a partir de enero del presente ejercicio fiscal.

El total de participaciones por los fondos antes señalados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2010, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Segundo.- Conforme al artículo 3o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, se da a conocer el calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2010:

Calendario de entrega
para el ejercicio fiscal de 2010

Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	25	29
Febrero	25	26
Marzo	25	31
Abril	26	30
Mayo	25	31
Junio	25	30
Julio	26	30
Agosto	25	31
Septiembre	27	30
Octubre	25	29
Noviembre	25	30
Diciembre	27	30

Tercero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2010, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio, más el 80% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el sexto mes de 1989 hasta el sexto mes del ejercicio en el que se efectúe la distribución.

El cálculo de la distribución del Fondo General de Participaciones se efectúa conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. El fondo señalado se distribuye tomando en cuenta la participación del fondo que la entidad federativa de que se trate recibió en el año de 2007, más el crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2010 con respecto a 2007. Dicho crecimiento se divide para su distribución en tres partes:

- La primera parte significa el 60% del citado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C1) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual contempla como variables la información publicada por el INEGI, relativa al Producto Interno Bruto estatal (PIB) y el número de habitantes que tenga cada entidad federativa que se haya dado a conocer en el ejercicio de que se trate.
- La segunda parte significa el 30% del mencionado crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C2) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual incluye un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad contenidos en la última cuenta pública oficial y el número de habitantes que tenga cada entidad federativa en el ejercicio de que se trate.
- La tercera parte significa el 10% del referido crecimiento y se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el tercer factor (C3) de la fórmula establecida en el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual considera la recaudación de los impuestos y derechos locales de la entidad federativa correspondiente contenidos en la última cuenta pública oficial y el número de habitantes que tenga cada entidad federativa en el ejercicio de que se trate.

El Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la recaudación federal participable, cantidad de la cual el 16.8% corresponde a todas las entidades federativas y el 83.2% sólo a las que estén coordinadas con la Federación en materia de derechos. Su distribución se efectúa considerando las participaciones que la entidad federativa de que se trate recibió en 2007, más el crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2010 con respecto a 2007, el coeficiente de distribución se calcula mediante la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2o.-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los artículos 5o. y 7o. del citado ordenamiento.

Cuarto.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 3o., primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las variables utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2010. Dichas variables sirvieron para calcular los coeficientes de participación utilizados para la estimación de las participaciones para el ejercicio de 2010, los cuales se determinaron conforme a los artículos 2o., 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo General de Participaciones y del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal, que se presentan en los cuadros siguientes, se aplicarán provisionalmente durante los primeros cinco meses de 2010 para calcular las participaciones del crecimiento en el Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las del Fondo de Fomento Municipal que se establecen en el artículo 2o.-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes. Los coeficientes se actualizarán y aplicarán al cálculo de las participaciones en caso de que en el mismo lapso se publicara información susceptible de utilizarse.

- Cuadro 1. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan a la estimación del Fondo General de Participaciones para 2010, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

**Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento
del Fondo General de Participaciones para 2009.**

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
	2006	2007	2007/2006	2009	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	104,729,871	114,842,257	1.096557	1,139,753	1,249,804	1.071645
Baja California	297,350,756	316,217,733	1.063450	3,154,975	3,355,159	2.876883
Baja California Sur	54,559,313	60,683,740	1.112253	563,658	626,930	0.537562
Campeche	620,531,782	604,078,232	0.973485	794,818	773,743	0.663447
Coahuila	314,479,883	363,116,151	1.154656	2,625,595	3,031,660	2.599498
Colima	51,395,447	56,725,130	1.103700	599,974	662,191	0.567796
Chiapas	182,729,959	185,028,951	1.012581	4,501,352	4,557,985	3.908247
Chihuahua	322,796,321	348,299,731	1.079008	3,387,722	3,655,378	3.134306
Distrito Federal	1,749,821,433	1,875,821,475	1.072007	8,841,231	9,477,865	8.126801
Durango	120,003,706	128,843,510	1.073663	1,549,716	1,663,872	1.426688
Guanajuato	380,855,851	402,540,944	1.056938	5,041,824	5,328,894	4.569264
Guerrero	148,610,516	164,938,451	1.109871	3,141,249	3,486,380	2.989399
Hidalgo	147,654,165	167,089,711	1.131629	2,420,096	2,738,650	2.348257
Jalisco	630,030,244	677,227,164	1.074912	7,009,745	7,534,860	6.460770
México	878,564,460	958,423,885	1.090898	14,812,602	16,159,032	13.855572
Michoacán	235,165,626	259,297,384	1.102616	3,965,773	4,372,725	3.749395
Morelos	110,744,996	118,991,024	1.074460	1,673,180	1,797,764	1.541494
Nayarit	62,957,039	64,762,815	1.028683	969,225	997,025	0.854900
Nuevo León	746,158,531	830,668,192	1.113260	4,441,251	4,944,266	4.239463
Oaxaca	154,604,177	167,848,574	1.085666	3,551,006	3,855,208	3.305651
Puebla	331,910,333	359,812,534	1.084065	5,644,551	6,119,063	5.246794
Querétaro	170,712,897	191,792,909	1.123482	1,716,718	1,928,702	1.653767
Quintana Roo	140,584,662	157,213,903	1.118286	1,308,177	1,462,916	1.254379
San Luis Potosí	185,031,440	198,395,406	1.072225	2,483,578	2,662,955	2.283353
Sinaloa	192,600,747	218,305,368	1.133461	2,651,966	3,005,899	2.577410
Sonora	254,723,278	275,783,057	1.082677	2,507,739	2,715,072	2.328040
Tabasco	306,568,272	325,868,652	1.062956	2,049,167	2,178,175	1.867677
Tamaulipas	326,388,233	362,183,038	1.109669	3,188,323	3,537,985	3.033647
Tlaxcala	53,155,872	56,694,927	1.066579	1,132,990	1,208,423	1.036163
Veracruz	459,835,639	499,922,822	1.087177	7,276,573	7,910,924	6.783227
Yucatán	133,829,737	146,116,792	1.091811	1,918,996	2,095,181	1.796514
Zacatecas	74,028,706	82,082,631	1.108795	1,379,976	1,530,110	1.311994
Totales	9,943,113,890	10,739,617,092	34.751475	107,443,499	116,624,798	100.000000

Fuente: PIB INEGI.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 2.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{i=1}^3 \frac{1}{1+2+3/3})$)	Población e/ 2009 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum 6$)100)
	2006/2005 (1)	2007/2006 (2)	2008/2007 (3)				
Aguascalientes	1.165	1.246	1.039	1.150	1,139,753	1,311,058	1.081919
Baja California	1.079	1.083	1.062	1.075	3,154,975	3,390,111	2.797608
Baja California Sur	1.450	1.233	1.054	1.246	563,658	702,185	0.579461
Campeche	1.169	1.216	1.138	1.174	794,818	933,328	0.770206
Coahuila	1.129	1.194	1.072	1.132	2,625,595	2,971,400	2.452077
Colima	1.001	1.152	1.061	1.071	599,974	642,844	0.530492
Chiapas	1.117	1.092	1.184	1.131	4,501,352	5,090,997	4.201224
Chihuahua	1.135	1.039	1.024	1.066	3,387,722	3,610,621	2.979579
Distrito Federal	1.058	1.068	1.033	1.053	8,841,231	9,309,984	7.682842
Durango	1.343	1.021	1.059	1.141	1,549,716	1,767,794	1.458829
Guanajuato	1.154	1.114	1.102	1.123	5,041,824	5,663,767	4.673888
Guerrero	1.166	1.104	1.084	1.118	3,141,249	3,511,906	2.898116
Hidalgo	1.136	1.170	1.173	1.160	2,420,096	2,806,347	2.315871
Jalisco	1.110	1.102	1.088	1.100	7,009,745	7,712,374	6.364452
México	1.111	1.185	1.099	1.132	14,812,602	16,766,661	13.836286
Michoacán	1.230	1.237	0.961	1.143	3,965,773	4,531,756	3.739724
Morelos	0.977	1.390	1.176	1.181	1,673,180	1,975,975	1.630626
Nayarit	1.186	1.325	1.443	1.318	969,225	1,277,360	1.054111
Nuevo León	0.898	1.061	1.370	1.109	4,441,251	4,927,372	4.066196
Oaxaca	1.054	1.140	1.078	1.091	3,551,006	3,872,661	3.195821
Puebla	1.333	1.078	1.112	1.174	5,644,551	6,627,793	5.469428
Querétaro	1.164	1.179	1.140	1.161	1,716,718	1,992,582	1.644331
Quintana Roo	1.154	1.225	1.051	1.144	1,308,177	1,496,081	1.234605
San Luis Potosí	1.087	1.343	1.071	1.167	2,483,578	2,898,064	2.391558
Sinaloa	1.162	1.128	1.237	1.175	2,651,966	3,117,091	2.572305
Sonora	1.014	1.130	1.134	1.092	2,507,739	2,739,480	2.260691
Tabasco	1.162	1.039	1.085	1.095	2,049,167	2,244,837	1.852498
Tamaulipas	1.084	1.109	1.057	1.083	3,188,323	3,454,257	2.850543
Tlaxcala	1.237	0.963	1.143	1.115	1,132,990	1,262,729	1.042037
Veracruz	1.159	1.338	1.125	1.207	7,276,573	8,784,457	7.249164
Yucatán	1.341	0.996	1.110	1.149	1,918,996	2,205,067	1.819679
Zacatecas	1.145	1.127	1.163	1.145	1,379,976	1,579,970	1.303832
Totales	1.101	1.124	1.098	36.421	107,443,499	121,178,906	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2009.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2008 p/ (1)	Población e/ 2009 (2)	Resultado IE 2008 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,177,603,420	1,139,753	1,342,177,030,755,260	0.184449
Baja California	5,676,358,244	3,154,975	17,908,768,350,863,900	2.461119
Baja California Sur	1,223,525,853	563,658	689,650,135,250,274	0.094775
Campeche	907,663,055	794,818	721,426,934,048,990	0.099142
Coahuila	2,973,029,947	2,625,595	7,805,972,563,693,460	1.072738
Colima	765,905,610	599,974	459,523,452,454,140	0.063150
Chiapas	2,002,279,322	4,501,352	9,012,964,030,598,330	1.238610
Chihuahua	6,594,473,170	3,387,722	22,340,241,836,418,700	3.070115
Distrito Federal	24,131,065,418	8,841,231	213,348,323,636,650,000	29.319466
Durango	1,285,061,722	1,549,716	1,991,480,711,570,950	0.273680
Guanajuato	5,274,429,541	5,041,824	26,592,745,446,122,800	3.654517
Guerrero	1,830,549,493	3,141,249	5,750,211,764,336,760	0.790225
Hidalgo	2,179,156,816	2,420,096	5,273,768,693,411,320	0.724749
Jalisco	7,414,745,080	7,009,745	51,975,472,250,804,600	7.142747
México	13,304,995,206	14,812,602	197,081,598,598,386,000	27.084005
Michoacán	2,445,109,175	3,965,773	9,696,747,948,267,280	1.332579
Morelos	1,281,791,209	1,673,180	2,144,667,415,074,620	0.294732
Nayarit	1,098,014,348	969,225	1,064,222,956,508,150	0.146251
Nuevo León	8,531,773,654	4,441,251	37,891,748,272,601,200	5.207286
Oaxaca	1,234,159,132	3,551,006	4,382,506,482,686,790	0.602267
Puebla	3,171,561,606	5,644,551	17,902,041,235,781,400	2.460194
Querétaro	2,988,593,694	1,716,718	5,130,572,589,176,290	0.705071
Quintana Roo	3,239,174,185	1,308,177	4,237,413,167,810,740	0.582328
San Luis Potosí	1,480,053,522	2,483,578	3,675,828,366,061,720	0.505152
Sinaloa	3,748,545,906	2,651,966	9,941,016,292,151,200	1.366148
Sonora	3,451,991,755	2,507,739	8,656,694,351,691,940	1.189649
Tabasco	803,315,664	2,049,167	1,646,127,949,251,890	0.226220
Tamaulipas	4,500,746,229	3,188,323	14,349,832,719,084,000	1.972031
Tlaxcala	485,057,345	1,132,990	549,565,121,277,560	0.075524
Veracruz	5,518,888,508	7,276,573	40,158,595,107,323,100	5.518809
Yucatán	1,066,620,868	1,918,996	2,046,841,179,208,530	0.281288
Zacatecas	1,376,180,704	1,379,976	1,899,096,343,183,100	0.260984
Totales	123,162,419,401	107,443,499	727,667,842,932,505,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
a la estimación del Fondo General de Participaciones
para 2010.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2010 e/ 10.844930995
Aguascalientes	788,208	8,548,061
Baja California	2,954,803	32,044,635
Baja California Sur	772,438	8,377,037
Campeche	812,889	8,815,725
Coahuila	2,247,592	24,374,980
Colima	323,808	3,511,675
Chiapas	7,283,222	78,986,040
Chihuahua	8,146,362	88,346,734
Distrito Federal	971,991	10,541,175
Durango	4,235,805	45,937,013
Guanajuato	2,563,631	27,802,401
Guerrero	328,051	3,557,690
Hidalgo	271,544	2,944,876
Jalisco	9,576,691	103,858,553
México	218,256	2,366,971
Michoacán	2,455,046	26,624,804
Morelos	451,987	4,901,768
Nayarit	818,713	8,878,886
Nuevo León	3,047,369	33,048,507
Oaxaca	610,250	6,618,119
Puebla	1,221,283	13,244,730
Querétaro	1,435,730	15,570,393
Quintana Roo	53,930	584,867
San Luis Potosí	1,589,981	17,243,234
Sinaloa	9,406,668	102,014,665
Sonora	11,431,317	123,971,844
Tabasco	2,462,672	26,707,508
Tamaulipas	1,967,010	21,332,088
Tlaxcala	17,902	194,146
Veracruz	9,805,475	106,339,700
Yucatán	1,183,000	12,829,553
Zacatecas	853,445	9,255,552
Totales	90,307,069	979,373,932

e/ Estimado.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2009.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2008/2007 (3=2/1)	Población e/ 2009 (4)	Resultado Variación por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
	2007	2008				
	(1)	(2)				
Aguascalientes	592,244,366	635,522,420	1.073075	1,139,753	1,223,040	1.016039
Baja California	3,170,173,226	3,467,449,528	1.093773	3,154,975	3,450,826	2.866768
Baja California Sur	764,888,886	793,118,520	1.036907	563,658	584,461	0.485540
Campeche	149,118,033	169,434,055	1.136241	794,818	903,105	0.750253
Coahuila	1,402,032,132	1,509,426,003	1.076599	2,625,595	2,826,712	2.348287
Colima	403,822,174	428,350,315	1.060740	599,974	636,416	0.528702
Chiapas	416,165,343	501,156,336	1.204224	4,501,352	5,420,637	4.503185
Chihuahua	2,477,644,598	2,493,586,955	1.006434	3,387,722	3,409,520	2.832454
Distrito Federal	10,601,088,360	10,916,850,418	1.029786	8,841,231	9,104,574	7.563611
Durango	485,137,285	543,081,722	1.119439	1,549,716	1,734,813	1.441193
Guanajuato	2,420,868,913	2,703,158,398	1.116607	5,041,824	5,629,734	4.676893
Guerrero	885,300,004	973,728,693	1.099886	3,141,249	3,455,014	2.870248
Hidalgo	607,951,623	654,815,290	1.077085	2,420,096	2,606,648	2.165469
Jalisco	3,834,400,627	4,193,997,359	1.093782	7,009,745	7,667,131	6.369457
México	5,168,634,398	6,556,567,506	1.268530	14,812,602	18,790,229	15.609954
Michoacán	974,884,997	1,101,872,000	1.130258	3,965,773	4,482,348	3.723704
Morelos	532,020,276	579,755,209	1.089724	1,673,180	1,823,304	1.514707
Nayarit	286,849,799	288,113,600	1.004406	969,225	973,495	0.808730
Nuevo León	3,519,081,513	3,999,320,654	1.136467	4,441,251	5,047,336	4.193067
Oaxaca	296,135,888	327,896,132	1.107249	3,551,006	3,931,847	3.266376
Puebla	1,080,440,168	1,209,193,106	1.119167	5,644,551	6,317,196	5.248001
Querétaro	1,447,632,226	1,515,988,268	1.047219	1,716,718	1,797,780	1.493503
Quintana Roo	1,655,085,883	1,732,977,185	1.047062	1,308,177	1,369,742	1.137911
San Luis Potosí	570,153,798	607,533,522	1.065561	2,483,578	2,646,403	2.198495
Sinaloa	1,796,756,344	2,069,545,906	1.151823	2,651,966	3,054,596	2.537601
Sonora	1,635,901,305	1,830,142,903	1.118737	2,507,739	2,805,500	2.330665
Tabasco	249,691,973	286,998,731	1.149411	2,049,167	2,355,335	1.956691
Tamaulipas	2,103,090,804	2,263,781,096	1.076407	3,188,323	3,431,932	2.851072
Tlaxcala	131,138,694	139,239,225	1.061771	1,132,990	1,202,976	0.999370
Veracruz	1,780,347,031	1,966,188,508	1.104385	7,276,573	8,036,138	6.676009
Yucatán	409,412,433	460,824,543	1.125575	1,918,996	2,159,975	1.794396
Zacatecas	636,809,022	689,710,539	1.083073	1,379,976	1,494,614	1.241649
Totales	52,484,902,122	57,609,324,645	1.097636	107,443,499	120,373,381	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del segundo trimestre de 2009, publicada el 14 de agosto de 2009 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

México, D.F., a 22 de enero de 2010.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS operativos de los proyectos productivos para el fortalecimiento patrimonial, del Programa 3x1 para Migrantes 2010, que se adicionan a sus reglas de operación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa 3 x 1 para migrantes, para el Ejercicio Fiscal 2010, que tienen por objeto general multiplicar los esfuerzos de los migrantes mexicanos radicados en el extranjero, mediante el fortalecimiento de los vínculos con sus comunidades de origen y la coordinación de acciones con los tres órdenes de gobierno que permitan mejorar la calidad de vida en dichas comunidades.

Que en las referidas reglas de operación, se incorporó una modalidad de apoyo para proyectos productivos para el fortalecimiento patrimonial y, con ello, a los migrantes les permitirá incrementar su patrimonio y a sus familiares contar con mayores oportunidades de desarrollo, reduciendo la necesidad de emigrar.

Que en el numeral 3.5 de las reglas antes citadas, se previene que los criterios de asignación de recursos y los procedimientos de operación de los proyectos productivos para el fortalecimiento patrimonial, entre otras especificaciones, se integrarán en los lineamientos operativos específicos, los que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de enero de 2010 y estarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas <http://www.sedesol.gob.mx> y <http://microrregiones.sedesol.gob.mx>, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL, DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2010, QUE SE ADICIONAN A SUS REGLAS DE OPERACION

Unico.- Se publican los Lineamientos operativos de los proyectos productivos para el fortalecimiento patrimonial, del programa 3x1 para migrantes 2010, que se adicionan a sus Reglas de Operación.

TRANSITORIO

Unico.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL, DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES 2010, QUE SE ADICIONAN A SUS REGLAS DE OPERACION

1. Antecedentes

En el año 2002, de la mano de los migrantes mexicanos en el extranjero, el Gobierno Federal creó el Programa 3x1 para Migrantes con el objetivo de impulsar iniciativas de la comunidad mexicana en el extranjero para el desarrollo de sus comunidades de origen.

El 3x1 para Migrantes, a lo largo de los años, se ha convertido en un programa que ha fomentado la integración y organización de los ciudadanos mexicanos que radican en el extranjero y que ha generado un capital social importante en las localidades de origen de los migrantes que se han conformado en clubes de oriundos, y en el que los migrantes identifican con claridad un espacio de interacción con los tres órdenes de gobierno.

El Programa 3x1 para Migrantes, a cargo de la SEDESOL, ha estado orientado principalmente hacia la construcción de infraestructura social y comunitaria en las localidades de origen de los migrantes, pero también cuenta con acciones de apoyo a proyectos productivos comunitarios, orientados a beneficiar a un número importante de productores o socios en la comunidad, por lo que se excluían los proyectos productivos unifamiliares o personales.

A lo largo de los años, la inversión que los clubes de migrantes han realizado en sus comunidades de origen, por iniciativa propia y a través del programa 3x1 para Migrantes, ha ayudado a mejorar las condiciones de vida de sus familias, por lo que los propios migrantes, en una nueva etapa de desarrollo, buscan poner en marcha iniciativas productivas bajo una visión plenamente empresarial que, a la par de que podrán generar empleos en México, les permitan a ellos incrementar su patrimonio y a sus familiares contar con mayores oportunidades de desarrollo, reduciendo la necesidad de emigrar.

Cada vez con mayor insistencia, los proyectos de orientación productiva se convirtieron en una de las peticiones más sentidas de la comunidad migrante radicada en los Estados Unidos de América, principalmente de aquella ubicada en los estados de California e Illinois, donde se encuentran gran cantidad de clubes de migrantes.

Respondiendo a esta demanda, en las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2009, se incorporaron formalmente acciones para el desarrollo de Proyectos Productivos para el Fortalecimiento Patrimonial.

Las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2010 (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009), recogen nuevamente esta modalidad de apoyo.

Los presentes Lineamientos se emiten para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.5 de las reglas de operación del Programa 3x1 para Migrantes, y así complementar la reglamentación para el otorgamiento, operación y recuperación de los apoyos para Proyectos Productivos para el Fortalecimiento Patrimonial.

2. Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer los criterios y mecanismos para el otorgamiento, operación y recuperación de recursos orientados a proyectos productivos individuales o familiares que generen empleo y fortalezcan el patrimonio de las familias, en el marco del Programa 3x1 para Migrantes.

3. Lineamientos

3.1 Criterios y requisitos de elegibilidad

Únicamente se financiarán proyectos que sean propuestos por migrantes radicados en el extranjero. No serán sujetos de financiamiento aquellos proyectos propuestos por organizaciones comunitarias en México o gobiernos locales.

Para poder recibir recursos orientados a proyectos productivos para el fortalecimiento patrimonial, los migrantes mexicanos radicados en el extranjero deberán cumplir con los criterios que se describen a continuación y presentar la documentación que corresponda en cada caso:

Criterios	Requisitos (documentación)
a) Acreditar la nacionalidad mexicana y su condición de mexicano en el extranjero;	Presentar su matrícula consular ¹ (Copia), para migrantes que residen en Estados Unidos de América; Presentar una identificación con fotografía ² (Copia), para migrantes que residen en otra parte del mundo; así como copia del Pasaporte Mexicano.
b) Ser miembro de un club de migrantes registrado dentro del Programa 3x1;	Presentar copia simple del Formato 3x1-C del Club, debidamente requisitado;
c) Presentar Solicitud de Proyecto Productivo Patrimonial (nombrando un representante o enlace del migrante ante la Delegación SEDESOL en el Estado en que se desarrollaría el proyecto);	Presentar Formato 3x1-F debidamente requisitado (Original y copia); Anexar copia del comprobante de domicilio de la persona designada como representante o enlace del migrante en el Formato 3x1-F (Original y copia);
d) Presentar el Perfil del Plan de Negocios (descripción básica del proyecto productivo);	Presentar el Formato 3x1-G debidamente requisitado (Original y copia);
e) Mostrar solvencia económica para poder cubrir las aportaciones que corresponden al migrante para la ejecución del proyecto;	Presentar un estado de cuenta bancario actualizado en el que se evidencien los recursos que el migrante está dispuesto a aportar; la institución bancaria puede estar ubicada en territorio nacional o en el lugar de residencia del migrante en el extranjero (Copia);
f) Manifestar bajo protesta de decir verdad: ■ Su disposición para que el proyecto sea evaluado por el Subcomité Técnico Valuador de Proyectos Productivos. ■ Su compromiso para, en caso de que el proyecto sea apoyado, constituir formalmente la empresa o negocio y cumplir con las obligaciones fiscales mexicanas. ■ El compromiso para reintegrar en obras o acciones sociales, a través de su Club o Federación y a través del Programa 3x1, el 100% de los recursos federales otorgados, en un plazo máximo de tres años contados a partir de haber recibido el apoyo.	Presentar el Formato 3x1-H "Carta Compromiso" debidamente requisitado (Original y copia).

¹ El Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad (MCAS) es el documento público que expiden las Representaciones de México en el Exterior a petición de un connacional para acreditar que se encuentra domiciliado y registrado dentro de su circunscripción. Asimismo, es un documento de identidad, prueba de nacionalidad y comprobante de domicilio en un distrito consular determinado. Para mayor información consultar la página web: <http://www.sre.gob.mx/dgpac/>

² La identificación puede ser licencia de manejo, credencial de estudiante o profesor, identificación de residencia en el país u otra expedida en el lugar de residencia

El cumplimiento de los criterios y requisitos arriba mencionados no garantiza el otorgamiento del apoyo, ya que éste estará sujeto a los criterios de selección que se establecen en el siguiente numeral y a la disponibilidad presupuestal del programa.

Aquellos migrantes que residan en países en los que no se expide matrícula consular por parte del Gobierno de México, podrán acreditar su condición de migrante con algún otro documento oficial que será puesto a consideración y validación de la Delegación SEDESOL antes de la aprobación del proyecto por parte del COVAM.

3.2 Criterios de Selección

La calificación y selección de los proyectos se realizará en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), a través de un Subcomité Técnico Valuador de Proyectos Productivos que se deberá instalar específicamente para la validación de los proyectos productivos que caen bajo estos lineamientos.

De manera general, para poder recibir apoyo bajo la modalidad de Proyectos Productivos para el Fortalecimiento Patrimonial:

- Los proyectos que se presenten deberán ser valorados positivamente por el Subcomité Técnico Valuador de Proyectos Productivos (ver numeral 3.5.3);
- Los proyectos valorados positivamente deberán contar con la aprobación de los miembros del COVAM que representen a las partes aportantes;
- Se apoyará a los proyectos valorados positivamente en cada entidad federativa, de acuerdo al orden de prelación que establezca el Subcomité Técnico Valuador de Proyectos Productivos, hasta agotar el monto de recursos del programa que se hayan asignado a este tipo de acciones.

3.3 Tipos y Montos de Apoyos

Se apoyarán proyectos productivos individuales o familiares, en territorio mexicano, que coadyuven a la generación de ingreso y empleo en las localidades mexicanas, siendo el monto Federal máximo de apoyo, por proyecto, de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.).

Hasta el 15% del monto federal otorgado a un proyecto podrá destinarse a tareas de asesoría y acompañamiento técnico del proyecto, incluyendo la elaboración de un plan de negocios formal, su instrumentación y el seguimiento del mismo.

Los proyectos productivos, deberán incluir dentro de su presupuesto:

- El monto correspondiente para la elaboración de un plan de negocios formal;
- El importe correspondiente a la asesoría y acompañamiento técnico durante el desarrollo del proyecto

Un proyecto productivo sólo podrá ser apoyado una vez durante el ejercicio fiscal.

3.4 Esquema de Financiamiento y Acompañamiento Técnico

La aportación federal no podrá representar más del 50% del costo total estimado del proyecto y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa; al menos el 50% de la inversión corresponderá a los migrantes.

En caso de que existan aportaciones adicionales de los otros dos órdenes de gobierno u otros actores, las aportaciones del gobierno federal y de los migrantes disminuirán a partes iguales de acuerdo al monto de las aportaciones adicionales que se incorporen.

La asesoría técnica y el acompañamiento lo podrán realizar empresas, organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas, que prueben su especialidad en la materia. La SEDESOL podrá opinar sobre la idoneidad de la persona física o moral que se proponga para brindar la asesoría técnica y el acompañamiento de los proyectos.

3.5 Proceso de Operación

3.5.1 Ingreso de Solicitudes

Los migrantes junto con la solicitud para financiar proyectos (Formato 3x1-F), entregarán, en original o copia, según proceda, la documentación detallada en el numeral 3.1 en las siguientes sedes:

1. En las Delegaciones de la SEDESOL ubicadas en las 32 entidades federativas de México, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página www.sedesol.gob.mx
2. En las Representaciones de la SEDESOL ubicadas en la Unión Americana en las ciudades de Los Angeles, California y Chicago, Illinois, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página www.microrregiones.gob.mx; éstas harán llegar, por correo electrónico, las solicitudes a las Oficinas Centrales de SEDESOL para ser turnadas a las Delegaciones correspondientes.
3. En los Consulados de México en el Exterior, cuyos domicilios pueden ser consultados en la página www.sre.gob.mx; éstos las harán llegar, por correo electrónico a las Representaciones de la SEDESOL en la Unión Americana, para ser turnadas, a su vez, a las Delegaciones de la SEDESOL bajo el mismo procedimiento del párrafo anterior.

Una vez recibidos los proyectos en la Delegación de la SEDESOL, éstos se deberán poner a consideración del Subcomité Técnico Valuador de Proyectos Productivos del COVAM. Este Subcomité analizará la viabilidad de los proyectos y presentará su dictamen ante el COVAM para que los miembros representantes de los aportantes al proyecto emitan su resolución y aprueben, en su caso, el otorgamiento de apoyo a un proyecto.

La Delegación contará con 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los proyectos para revisar la documentación que presente el migrante; en el caso de que la documentación esté incompleta el migrante contará con quince días naturales para completar la documentación faltante.

3.5.2 Representante del Migrante

Cuando un migrante solicita apoyo para un proyecto productivo, podrá señalar en el Formato 3x1-F el nombre y datos de localización de la persona que será su representante o enlace ante la Delegación de la SEDESOL, mismo que deberá residir en territorio mexicano.

Este representante, cuando se identifique a través de documentación oficial (credencial del Instituto Federal Electoral o pasaporte), podrá realizar las gestiones ante la Delegación SEDESOL que el migrante esté imposibilitado de hacer debido a su lugar de residencia.

3.5.3 Valoración de las Solicitudes

Subcomité Técnico Valuador de Proyectos Productivos

La valoración de las solicitudes de los proyectos productivos para el fortalecimiento patrimonial se realizará a través de un Subcomité formando específicamente para este propósito dentro del COVAM.

El Subcomité se integrará por al menos tres expertos en materia económico-productiva, cuya participación será honoraria, es decir, sin goce de sueldo por la realización de esta actividad.

Los miembros del Subcomité serán invitados representantes de (1) la Delegación Federal de la SEDESOL, (2) la Delegación Federal de la Secretaría de Economía, (3) Instituciones Académicas de Educación Superior u organismos de investigación especializados.

En el caso de que exista participación financiera del gobierno del estado o de algún municipio se podrá invitar al Subcomité a algún experto en la materia, que represente a los órdenes de gobierno antes citados.

Los integrantes del Subcomité deberán ser aprobados por mayoría en el COVAM y el Subcomité tendrá las funciones siguientes:

- Valorar técnicamente los perfiles de negocio presentados;
- Emitir recomendaciones al COVAM sobre la pertinencia de aprobar un proyecto, presentando los motivos que fundamentan su opinión;
- Proponer el esquema de acompañamiento técnico y empresarial para cada proyecto.
- Presentar un orden de prelación en caso de existir dos o más proyectos para orientar el proceso de aprobación de los proyectos;

El Subcomité no será responsable de la revisión documental establecida en los requisitos de elegibilidad de estos Lineamientos; esta revisión será realizada por la Delegación SEDESOL, instancia que presentará al Subcomité únicamente aquellos proyectos que hayan cubierto al 100% los requisitos en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su validación documental.

El Subcomité contará con 10 días naturales para emitir su opinión, a partir de haberle sido entregadas las solicitudes por parte de la Delegación SEDESOL.

3.5.4 Criterios generales de valoración de las Propuestas

La valoración técnica de las propuestas la realizará el Subcomité Técnico Valuador de Proyectos Productivos con base en los Perfiles del Plan de Negocios presentados y documentación adicional que proporcionen libremente los migrantes solicitantes del apoyo, y deberá considerar los siguientes criterios generales:

- El impacto económico y social de la propuesta sobre los beneficiarios finales del proyecto.
- La rentabilidad esperada y sostenibilidad del negocio.
- Las capacidades técnicas y de gestión para la implementación del plan de negocios propuesto.

3.5.5 Aprobación

Una vez que el Subcomité haya emitido su opinión, el COVAM sesionará y emitirá, en su caso, la aprobación correspondiente. El Delegado SEDESOL contará con voto de calidad.

Una vez aprobados los proyectos por el COVAM, la Delegación SEDESOL procederá a efectuar la aprobación de recursos conforme a lo establecido en los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

3.5.6 Respuesta a las Solicitudes

La Delegación SEDESOL, de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada una de las solicitudes, conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa y de acuerdo a la aprobación del COVAM, informará a los interesados sobre los resultados y la viabilidad de los mismos en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud en la Delegación.

El Delegado SEDESOL marcará copia de esta respuesta a la Representación SEDESOL correspondiente en la Unión Americana instancia que, en su caso, informará a la Representación Consular correspondiente.

3.5.7. Entrega de Recursos

La Delegación SEDESOL entregará los recursos del financiamiento a aquellos proyectos que hayan sido valorados positivamente por el COVAM. La entrega de los recursos se hará mediante depósito en la cuenta bancaria que el migrante aperture y que deberá ser de uso exclusivo para los fines y propósitos del proyecto productivo. La cuenta bancaria deberá abrirse en una institución establecida en territorio mexicano y deberá tener un saldo equivalente a la aportación del migrante. El migrante entregará copia del contrato de apertura bancario a la Delegación SEDESOL cuando el proyecto sea aprobado.

Previamente a la entrega de los recursos, la Delegación SEDESOL y el migrante suscribirán el Convenio de Concertación establecido en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes (Formato 3x1-A).

3.5.8 Seguimiento a Proyectos Aprobados

Los proyectos aprobados serán sujetos de seguimiento por parte de la Delegación SEDESOL, a partir de que se otorgue el financiamiento y hasta por un período de tres años o hasta el reintegro total de los recursos.

El seguimiento tendrá como objetivo conocer la utilización de los recursos federales, el nivel de avance del proyecto, la calidad de la asesoría o acompañamiento técnico que se esté otorgando (o la necesidad de contar con ella), y los beneficios que genere el proyecto entre las personas beneficiadas o en la comunidad.

3.5.9. Recuperación del financiamiento otorgado

Los recursos que sean otorgados por la SEDESOL para el desarrollo de los proyectos productivos, serán recuperables al 100% en un periodo máximo de tres años a partir de la entrega de los recursos al migrante beneficiado.

La recuperación de los recursos se hará a través del Club al que pertenezca el migrante beneficiado y los recursos se deberán utilizar como aportaciones del Club de Migrantes a un proyecto de beneficio comunitario en el marco del Programa 3x1 para Migrantes, mismo que será operado bajo las reglas de operación que en su momento se encuentren vigentes.

La recuperación de los recursos se puede llevar a cabo antes de los tres años previstos, siempre y cuando se reintegre la cantidad equivalente a la aportación federal.

El migrante deberá notificar a la Delegación SEDESOL sobre las recuperaciones anuales que realizará. La Delegación SEDESOL podrá solicitar al Club de Migrantes información sobre el cumplimiento de esta obligación por parte de los migrantes beneficiados.

La Delegación SEDESOL llevará el registro de todas las aportaciones recuperadas integrando un control en el que los datos mínimos sean:

- Nombre y datos del migrante que recupera los recursos
- Denominación del proyecto productivo que fue apoyado y sus datos de ubicación (domicilio, localidad, estado)
- Cantidad financiada y cantidad recuperada y fecha de recuperación
- Datos del proyecto 3x1 en el que el migrante recupera la inversión (Tipo de proyecto y ubicación)

4. Instancia Normativa

Toda situación no prevista en estos Lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo al numeral 3.7.2. de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

5. Rendición de Cuentas

5.1. Documentación Comprobatoria

Los migrantes que hayan sido beneficiados con financiamiento deberán:

- a) Conservar bajo su custodia la documentación comprobatoria de los recursos, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante cinco años.
- b) Presentarla en original y copia, para compulsar y revisión ante la SEDESOL, a la conclusión del año en que haya sido otorgado el financiamiento o cuando les sea requerida.

La documentación comprobatoria se refiere a todas aquellas facturas que evidencian que el gasto se realizó y comprueban que su aplicación fue para los fines autorizados en el mismo año de su otorgamiento. Los migrantes beneficiados con el financiamiento deberán verificar que las facturas cuenten con vigencia, que su fecha de expedición corresponda al año en que les fue otorgado el financiamiento y que las facturas cuenten con los requisitos fiscales establecidos por el Gobierno Mexicano.

La Delegación contará con 10 días hábiles contados a partir de la recepción de los proyectos para revisar la documentación que presente el migrante; en el caso de que la documentación esté incompleta el migrante contará con cinco días hábiles para completar la documentación faltante.

5.2 Avance Físico-Financiero

Los migrantes beneficiados con el financiamiento de proyectos productivos para el fortalecimiento patrimonial deberán rendir informes trimestrales, a partir del otorgamiento del financiamiento, en el formato 3x1-D, que forma parte de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes.

El reporte de avance físico-financiero se presentará a la Delegación SEDESOL en original y tres copias durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta. En caso de que la documentación no se encuentre completa o no cumpla con la forma solicitada, se informará de ello a los migrantes en los siguientes diez días hábiles a partir de la recepción; a su vez, los migrantes contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción del aviso, para solventar los faltantes.

5.3 Cierre de Ejercicio

Los migrantes que hayan sido beneficiados con el financiamiento deberán presentar a la SEDESOL el informe final de actividades en impresión y medios magnéticos, en los mismos términos señalados en el numeral 5.2.

5.4 Acta de Entrega-Recepción o Certificación de Acciones

Para cada uno de los proyectos se deberá formular, al término del ejercicio en el que se otorgó el financiamiento, la correspondiente acta de certificación de acciones. En dicha acta deberá participar el migrante ejecutor del proyecto y la Delegación SEDESOL. Si el proyecto contó con recursos de los gobiernos estatal o municipal, participarán también representantes de estas instancias.

El acta deberá entregarse a la Delegación SEDESOL y, en su caso, a otras instancias que hayan posibilitado la realización del proyecto, a más tardar a los cinco días hábiles de haberse efectuado; el acta deberá contener el compromiso del migrante sobre su mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del proyecto (formato 3x1-I)

5.5 Recursos no devengados

Los migrantes que hayan sido beneficiados con el financiamiento deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación para su registro correspondiente.

6. Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos será motivo para que la Delegación SEDESOL solicite el reintegro inmediato de los recursos federales.

Adicionalmente, en caso de incumplimiento de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes y de estos Lineamientos, la SEDESOL podrá circular el nombre de la persona que haya incurrido en alguna irregularidad o falta, entre las distintas dependencias federales que otorgan financiamiento para proyectos productivos y ante la Federación o Club de Migrantes correspondiente para los fines que consideren pertinentes.



ANEXO 1
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FORMATO 3X1-F
SOLICITUD DE PROYECTO
PRODUCTIVO

Logo del Club o de la
Federación de Clubes
de Migrantes
(en su caso)

Ejercicio Fiscal _____	Folio de Solicitud _____ Fecha _____

I.- DATOS GENERALES DEL MIGRANTE SOLICITANTE

Nombre _____	
Domicilio (Calle, Número, Ciudad, Estado, País) _____	Teléfono (Incluir Código de Área) _____
Nombre del Club al que pertenece _____	No. Matricula Consular : _____

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE EN LA COMUNIDAD MEXICANA

El representante de los migrantes no podrá pertenecer a ninguna instancia de cualquiera de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal o municipal

Nombre _____	Teléfono _____
Domicilio _____	
Localidad _____	Teléfono Caseta (Incluir Lada) _____
Municipio _____	Teléfono Celular (Incluir Lada) _____
Estado _____	

III.- DATOS DEL PROYECTO

Nombre y Descripción del Proyecto: _____		
¿El proyecto se ubica en la localidad de origen del migrante?	SI	NO

IV.- UBICACION DEL PROYECTO

Localidad _____	Municipio _____	Estado _____

Costo Aproximado del Proyecto: Dólares _____ Pesos Mexicanos _____
Porcentaje a aportar por el solicitante _____ Cantidad _____

Comentarios y observaciones: _____

Nombre y Firma del Solicitante _____	Nombre y Firma del Presidente del Club o Representante de la Federación de Migrantes (en su caso) _____

Instrucciones:

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo, incluyendo instrucciones y leyenda de la página <http://microrregiones.sedesol.gob.mx>

Presentar en original y copia / El formato se presentará bajo protesta de decir verdad.

Contacto para consultas sobre este formato guillermo.huerta@sedesol.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-386 24 66 en el interior de la República, 1 800 475 23 93 en Estados Unidos sin costo y 20 00 30 00 en el DF y área metropolitana

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



ANEXO 2

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

FORMATO 3X1-G

PERFIL DEL PLAN DE NEGOCIOS



Año _____	Folio de Solicitud	Fecha _____ (DD-MM-AAAA)
	Lugar de Solicitud: _____	

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del Club de Migrantes al que pertenece : _____

Nombre del migrante que solicita el apoyo: _____

Domicilio: _____

Calle	No. Ext	No. Interior
Ciudad _____ Estado _____ País _____		
Código de Area _____ Teléfono: _____ Celular _____		
(Código Area) (Número Telefónico)	(Código Area) (Número Telefónico)	
Correo Electrónico _____	Número de Matricula Consular _____	
Actividad Principal en el Extranjero _____		

2. NOMBRE Y UBICACION DEL PROYECTO:

2.1 Nombre del proyecto solicitado:

2.2 Localización del Proyecto en México: *(Incluir croquis del predio en donde se localizará el proyecto)*

Localidad _____	Municipio _____	Estado _____
Calle _____	Número _____	CP _____

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

3.1 ¿El proyecto es de nueva creación?

SI NO

(Si la respuesta es NO favor de llenar la hoja de información complementaria y anexar el Plan de Negocios)

3.2. Número estimado de empleos a generar _____

3.3 Breve descripción del proyecto:

4. RECURSOS A SOLICITAR:

4.1 Monto de inversión solicitado a SEDESOL _____ Pesos Mexicanos

4.2 Monto de inversión que aportará el migrante	Pesos Mexicanos

4.3 Indicar el estimado de recursos a aplicar en:

- Inversión directa para el proyecto (materia prima, equipo de trabajo, etc) _____
- Salarios a empleados _____
- Asesoría y acompañamiento Técnico _____
- Elaboración del plan de negocios formal _____
- Gastos para la constitución formal de la empresa _____
- Otro (Especificar) _____

5. PROPUESTA DE RECUPERACION DE RECURSOS EN PROYECTO SOCIAL

¿En qué proyecto de beneficio comunitario tiene programado recuperar los recursos federales?

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son reales

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Este formato es gratuito y se presenta en original y copia. Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato, incluyendo instrucciones y leyenda, de la página <http://microrregiones.sedesol.gob.mx>. Contacto para consultas sobre este formato quillermo.huerta@sedesol.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-386 24 66 en el interior de la República, 1 800 475 23 93 en Estados Unidos sin costo y 20 00 30 00 en el DF y área metropolitana



ANEXO 2
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FORMATO 3X1-G
PERFIL DEL PLAN DE NEGOCIOS



INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO 3X1-G / PERFIL DE PROYECTO PRODUCTIVO

Año	Indicar el año en el que se realizará el proyecto.
Folio de Solicitud	Folio Consecutivo de registro de solicitudes (Llenado por SEDESOL)
Lugar de Solicitud	Señalar el lugar donde el migrante está realizando la gestión para la solicitud del apoyo de recurso. Indicar, ciudad, estado y país.
Fecha	Fecha en que se solicita el apoyo, indicando día, mes y año
1. Datos del solicitante	Indicar el club de migrantes al que está asociado el solicitante Señalar su nombre completo nombre(s), apellido paterno y apellido materno Anotar la dirección completa de su actual lugar de residencia Indicar su correo electrónico (en caso de contar con alguno) Señalar la actividad principal que realiza en el extranjero Anotar los teléfonos para localización. Indicar el número de la matrícula consular, que es el documento público que expiden las Representaciones de México en el Exterior a petición de un connacional para acreditar que se encuentra domiciliado y registrados dentro de su circunscripción. Asimismo, es un documento de identidad, prueba de nacionalidad y comprobante de domicilio en un distrito consular determinado. Para mayor información consultar la página web: http://www.sre.gob.mx/dgpac/
2. Nombre y Ubicación del Proyecto	Mencionar el nombre completo del proyecto para el que se solicita financiamiento. El nombre deberá ser claro y debe hacer alusión al giro del proyecto solicitado. Indicar la localidad, municipio, estado de la República Mexicana y el domicilio completo donde se instalará el proyecto Anexar un croquis simple de localización del predio donde se ubicará el mismo. El croquis deberá describir las vías de acceso y un dibujo del espacio físico que utilizará el proyecto.
3. Descripción del Proyecto	Indicar si el proyecto es de nueva creación Señalar el número estimado de empleos a generar Realizar una breve descripción del proyecto: cuál es el objetivo del proyecto o negocio, qué producto o servicio generará, cuál será el mercado potencial para ofrecer el producto o servicio. Si el proyecto no es de nueva creación, favor de llenar la hoja de "Información Complementaria"
4. Recursos a Solicitar:	Indicar los recursos a solicitar a SEDESOL y a aplicar por parte del migrante, así como el estimado de recursos a aplicar en el negocio o proyecto productivo, Escribir la cantidad en números con dos decimales y en pesos mexicanos
5. Propuesta de recuperación de recursos en proyecto social	Señalar la obra o acción que tiene pensada realizar en beneficio de la comunidad, para rembolsar el préstamo que otorga la federación en un término de tres años.
6. Observaciones y comentarios	Espacio para que el migrante realice, en su caso, comentarios u observaciones relacionados con el proyecto que solicita.
Nombre y firma del solicitante	Anotar el nombre completo y la firma del migrante que solicita el proyecto productivo.
	Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo de la página http://microrregiones.sedesol.gob.mx Presentar en original y copia El formato se presentará bajo protesta de decir verdad El formato no puede ser modificado o alterado



ANEXO 2
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FORMATO 3X1-G
PERFIL DEL PLAN DE NEGOCIOS



Hoja de Información Complementaria
(Para proyectos que no son de nueva creación)

A. Explique la situación actual del proyecto productivo

B. Si no cuenta con un Plan de Negocios Formal explique porqué:

C. Mercado del proyecto:

D. Principales clientes a los que vende el producto o servicio:

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son reales

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Instructivo de Llenado:

- A. Explicar en que nivel se encuentra el negocio, describir el giro, explicar brevemente el proceso de producción, indicar cuáles han sido sus canales de distribución y la situación financiera actual del negocio.
- B. Señalar si el negocio cuenta con un plan de negocios formal
- C. Indicar de manera general cuál es el mercado en el que se encuentra el proyecto, cómo introduce el producto o servicio en el mercado, cuál es el rango de precios en el que compete
- D. Señalar quiénes son los principales clientes

Este formato es gratuito y se presenta en original y copia. Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato, incluyendo instrucciones y leyenda, de la página <http://microrregiones.sedesol.gob.mx>. Contacto para consultas sobre este formato guillermo.huerta@sedesol.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-386 24 66 en el interior de la República, 1 800 475 23 93 en Estados Unidos sin costo y 20 00 30 00 en el DF y área metropolitana



**ANEXO 3
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FORMATO 3X1-H**



CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente, quien suscribe _____ (persona que firma) _____, miembro del Club de Migrantes _____ (nombre del Club) _____ ubicado en _____ (ciudad y estado de EUA) _____, al presentar el proyecto denominado: _____ (nombre del proyecto) _____

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

1. Mi conformidad y disposición para que el proyecto productivo para el fortalecimiento patrimonial, sea sujeto de evaluación y calificación por el Subcomité Técnico Valuador de Proyectos Productivos,
2. Que en el caso de ser elegible para apoyo, me comprometo a reintegrar en obras o acciones sociales, dentro del Programa 3x1 bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el 100% de los recursos federales que me fueran otorgados.
3. Mi disposición para que el proyecto sea sujeto de seguimiento por parte de la SEDESOL durante el tiempo necesario o hasta el reintegro de los recursos federales que, en su caso, me hayan sido otorgados.
4. Mi disposición para constituir formalmente la empresa y cumplir con las obligaciones fiscales mexicanas, en el caso de que el proyecto sea aprobado.

Fecha: _____

DIA MES AÑO

Nombre

Firma

Datos del solicitante para recibir notificaciones:

Domicilio (Calle y Número)		Teléfono		Localidad
Colonia o Barrio		Código Postal	Municipio	Estado País

Instrucciones:

Este formato es gratuito y se presenta en original y copia

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato, incluyendo instrucciones y leyenda, de la página <http://microrregiones.sedesol.gob.mx>. Contacto para consultas sobre este formato guillermo.huerta@sedesol.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-386 24 66 en el interior de la República, 1 800 475 23 93 en Estados Unidos sin costo y 20 00 30 00 en el DF y área metropolitana

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”



ANEXO 4
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FORMATO 3X1-I
ACTA DE CERTIFICACION DE ACCIONES



EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE _____; SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL 201____, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DE _____, LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS PARTES SEÑALADAS AL ACTO DE CERTIFICACION DE ACCIONES DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO: _____

EJECUTADO POR EL SR. _____

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTE PROYECTO PRODUCTIVO SE REALIZO EN EL MARCO DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, CON LA SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

No. DE PROYECTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES

FECHA DE INICIO _____ FECHA DE CERTIFICACION DE ACCIONES _____

UNA VEZ VERIFICADA EL PROYECTO MEDIANTE RECORRIDO O INSPECCION, POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, SE CONCLUYE QUE LOS RECURSOS QUE FUERON AUTORIZADOS PARA EL PROYECTO SE ENCUENTRAN TOTALMENTE APLICADOS Y EL PROYECTO SE ENCUENTRA FUNCIONANDO

EL EJECUTOR DEL PROYECTO MANIFIESTA EXPLICITAMENTE EL COMPROMISO DE DARLE MANTENIMIENTO, CONSERVARLO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CORRECTA OPERACION.

EL EJECUTOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE VIGENTE EN LA MATERIA.

DE EXISTIR INCONFORMIDAD SOBRE LA EJECUCION DEL PROYECTO SE ANOTARAN LAS CAUSAS:

EL MIGRANTE O REPRESENTANTE DEL MIGRANTE

REPRESENTANTE DE SEDESOL

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON
VERIDICOS

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
(EN SU CASO)

REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
(EN SU CASO)

TESTIGO

TESTIGO

Formato de libre reproducción

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de la página <http://microrregiones.sedesol.gob.mx>

Presentar los ejemplares de acuerdo al número de participantes/Contacto para consultas sobre este formato guillermo.huerta@sedesol.gob.mx. Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-386 24 66 en el interior de la República, 1 800 475 23 93 en Estados Unidos sin costo y 20 00 30 00 en el DF y área metropolitana

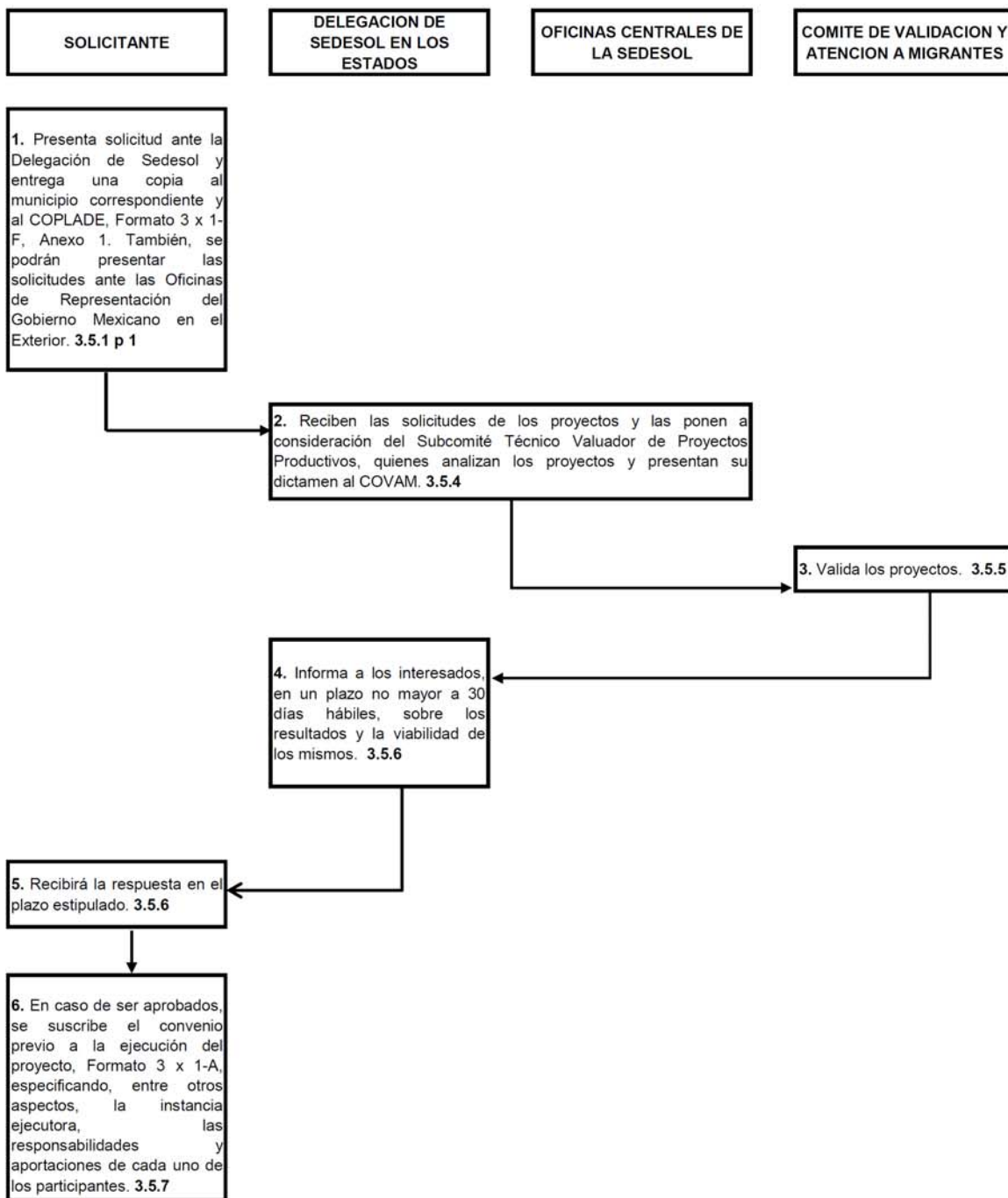
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

INSTRUCTIVO DE LLENADO**FORMATO 3X1-I / ACTA DE CERTIFICACION DE ACCIONES**

Datos del lugar de la realización del evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento.	Señalar el nombre de la localidad, municipio, entidad federativa, hora y fecha del evento de entrega-recepción.
Nombre, cargo y dependencia de las personas que participan en el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento	Indicar el nombre, cargo y dependencia de adscripción de las personas participantes en el evento de entrega-recepción de la obra, proyecto, acción o equipamiento; se señalarán los datos de quien ejecutó el proyecto, de quien certifica las acciones, así como de los testigos que participan y presencian el acto.
Datos de la obra y de la instancia ejecutora	Señalar el nombre del proyecto, así como de la persona que lo ejecutó.
Fecha de inicio, fecha de término y modalidad de ejecución	Indicar la fecha de inicio del proyecto y la fecha en que fueron certificadas las acciones
Causas de inconformidad	De existir inconformidad sobre el proyecto, en este espacio se señalará lo correspondiente.
Datos del migrante o del representante del migrante.	Señalar el nombre completo del migrante que ejecutó el proyecto productivo o del representante del migrante.
Datos del representante de la SEDESOL	Señalar el nombre completo del representante de la SEDESOL que participa en el acto de certificación de acciones.
Datos de los representantes del estado o municipio	Señalar el nombre completo del representante del Gobierno del Estado y del Gobierno Municipal, en el caso de que hayan participado en el financiamiento del proyecto.
Testigos	Nombre y firma de dos testigos que presenciaron el evento.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA 3 X 1 PARA MIGRANTES

OBJETIVO: Establecer los criterios y mecanismos para el otorgamiento, operación y recuperación de recursos orientados a proyectos productivos individuales o familiares que generen empleo y fortalezcan el patrimonio de las familias, en el marco del Programa 3x1 para Migrantes.

FLUJOGRAMA DE MECANISMO DE SELECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO que modifica al diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010; 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales mediante diversos decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 1 de enero de 2010;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2009, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que México enfrenta un entorno económico difícil, lo cual aunado a la volatilidad de los precios del mercado de los energéticos que se han presentado, toda vez que el precio internacional del gas licuado de petróleo registró un incremento del 16% al quinto bimestre de 2009, podría afectar significativamente el bienestar de los hogares mexicanos;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público seguir moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, por lo que resulta necesario que el Ejecutivo Federal continúe ejerciendo la facultad prevista en el artículo 1o., cuarto párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos del gas licuado de petróleo al usuario final que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 8.13 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2010, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 8.13 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.13 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 28 de febrero de 2010.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la reforma a las fracciones III y IV del Artículo Primero, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2010, que entrará en vigor el 1 de febrero de 2010.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Georgina Yamilet Kessel Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se delegan en el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, adscrito a la Subsecretaría de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Energía, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, ADSCRITO A LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION ENERGETICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA SECRETARIA DE ENERGIA LAS FACULTADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LOS BIOENERGETICOS.

GEORGINA YAMILET KESSEL MARTINEZ, Secretaria de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; y 1, 3, 7 y 13, fracciones XVIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales;

Que el artículo 16 del mencionado ordenamiento legal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los Artículos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el 1 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; misma que en el artículo 12 otorga facultades a la Secretaría de Energía, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 12.- Para los efectos de la presente Ley, la SENER tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar, en el marco de la Ley de Planeación, los programas sectoriales y anuales relativos a la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la comercialización y el uso eficiente de Bioenergéticos;
- II. Regular y, en su caso, expedir Normas Oficiales Mexicanas sobre los requisitos, características, medidas de seguridad y demás aspectos pertinentes, en relación con la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la comercialización y el uso eficiente de Bioenergéticos, así como controlar y vigilar su debido cumplimiento;
- III. Otorgar y revocar permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos, así como la comercialización de Bioenergéticos;
- IV. Emitir los criterios y lineamientos para el otorgamiento de los permisos a que se refiere la fracción anterior;
- V. Expedir la regulación necesaria para promover el uso de las tecnologías más adecuadas para la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la comercialización y el uso eficiente de Bioenergéticos;
- VI. Expedir los criterios para las adquisiciones de los Bioenergéticos por las entidades paraestatales, a efecto de cumplir con los objetivos de esta Ley, minimizando el impacto económico y presupuestal a las mismas;
- VII. Proponer a la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, instrumentos, criterios y demás acciones que considere necesarias para el mejor desarrollo de los Bioenergéticos;

- VIII.** Establecer el Programa de Introducción de Bioenergéticos, considerando objetivos, estrategias, acciones y metas. Para la elaboración del Programa se tomarán en cuenta principalmente la producción nacional sobre la importación, la definición de plazos y regiones para la incorporación del etanol como componente de la gasolina, y la incorporación del biodiesel al consumo así como los requerimientos de infraestructura para su producción, transporte y comercialización.
- Este programa podrá incorporar otros Bioenergéticos que sean resultado del desarrollo científico y tecnológico.
- IX.** Emitir los lineamientos, especificaciones y en su caso Normas Oficiales Mexicanas que establezcan la calidad y características de los Bioenergéticos para su mezcla con la gasolina y el diesel así como las correspondientes a las mezclas de etanol con gasolina, diesel con gasolina, diesel con biodiesel o bien el etanol y el biodiesel sin mezclas cuando así lo requiera el mercado y sean tecnológica y ambientalmente recomendables;
- X.** Expedir la normatividad relativa al procedimiento de arbitraje opcional para la resolución de controversias previsto en el artículo 30 de esta Ley;
- XI.** Evaluar el impacto, sobre el balance energético, de los programas derivados de esta Ley, incluyendo un análisis de costo beneficio y realizar las acciones necesarias a efecto que dicha información sea de carácter público, y
- XII.** Imponer las sanciones por infracciones a la presente Ley y las demás disposiciones que deriven de la misma, en lo relativo a la producción, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la comercialización y el uso eficiente de Bioenergéticos."

Que el artículo 6 de dicha Ley, establece que la interpretación de la misma para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Energía en el ámbito de su competencia, la que resulta necesaria para ejercer las facultades que se delegan en el presente Acuerdo;

Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía establece que, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le encomiendan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 3, fracción IV, inciso b) del Reglamento antes referido, prevé que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Energía cuenta, entre otras, con la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente;

Que el artículo 7 del mismo ordenamiento, señala que corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría de Energía, el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la misma, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realice actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables;

Que el artículo 13, fracciones XVIII y XXV del ordenamiento citado, establece que los Directores Generales cuentan, dentro del ámbito de su competencia, con las atribuciones que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Secretario, entre las que se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, o de las que le sean señaladas por delegación;

Que a efecto de que se ejerzan las facultades que el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, otorga a la Secretaría de Energía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se deja sin efectos el diverso por el que se delegó en el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, las facultades a que hace referencia el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Se delegan en el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente las atribuciones previstas en las fracciones I, VII, VIII y XI del artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, para que elabore los proyectos respectivos, los que serán sometidos a consideración y, en su caso, aprobación de la suscrita.

ARTICULO TERCERO.- Se delegan en el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente las atribuciones previstas en las fracciones II, III, IV, V, VI, IX, X y XII del artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, quedando facultado para suscribir los documentos relativos al ejercicio de dichas atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Medio Ambiente, mantendrá permanentemente informada a la suscrita sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días de enero de dos mil diez.- La Secretaria de Energía,
Georgina Yamilet Kessel Martínez.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 55 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 7 de diciembre de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado), en el cual las Partes establecieron, de conformidad con el artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI);

Que el 23 de mayo de 2006 el gobierno de Venezuela notificó al gobierno de México su decisión de denunciar el Tratado, por lo que de conformidad con su artículo 23-08, dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre de 2006;

Que el 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis;

Que el artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora del Tratado (la Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 6-21 del Tratado;

Que el párrafo 4 del artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión para prorrogar una resolución en la que establezca una dispensa, a solicitud de la Parte interesada realizada dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento y previa revisión por el CIRI, por un término igual si persisten las causas que le dieron origen;

Que el 2 de diciembre de 2008 la Comisión adoptó la Decisión No. 51, en la que se otorgó una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado, la cual se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009;

Que de conformidad con el artículo 6-23 del Tratado, el 1 de diciembre de 2009, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión en el que determinó prorrogar la dispensa otorgada en la Decisión No. 51 y otorgar una nueva dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado, y

Que la Comisión, de conformidad con el artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 7 de diciembre de 2009, la Decisión No. 55 por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se da a conocer la Decisión No. 55 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 7 de diciembre de 2009:

“DECISION No. 55

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 1 de diciembre de 2009, conforme al Artículo 6-23, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Prorrogar por el período del 1 de febrero de 2010 al 31 de enero de 2011 la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en la Decisión No. 51 de fecha 2 de diciembre de 2008, para los mismos productos y montos, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel correspondiente a bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado a:

Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas 5603.11, 5804.21, 5810.91, 5810.92, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6006.32, 6102.30, 6104.43, 6104.44, 6104.53, 6104.59, 6104.63, 6104.69, 6106.02, 6106.20, 6107.11, 6107.12, 6108.22, 6109.90, 6110.30, 6114.30, 6115.10, 6117.10, 6117.80, 6202.13, 6204.43, 6204.44, 6204.53, 6204.59, 6204.63, 6204.69, 6206.40, 6211.43, 6211.44, 6212.10, 6212.20, 6212.30, 6212.90, 6214.30, 6214.40, 6214.43, 6217.10 y 6305.39 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, elaborados totalmente en la República de Colombia a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla I de esta Decisión; y que cumplan con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla I

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Volumen otorgado (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.31.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex: de nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. Poliamida texturizada 156/92/1 ultrabrillante 120 torsiones/metro (TPM).	2,000
	2. Nailon texturizado ultrabrillante 156/92/2 retorcido a 300 TPM.	2,000
	3. Nailon texturizado brillante 312/102/2 450 torsiones/metro (TPM).	600
	4. Hilado de nailón 78 Dx, 66 filamentos, 2 cabos, poliamida 100%, tipo 6.6 semimate crudo, redondo, texturizado, supplex.	35,000
	5. 44-13 PA66 TEX SM Strech 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo poliamida, tipo PA66 semimate, crudo, redondo, texturizado.	4,000
	6. 60-68 PA66 TEX SM 66 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, poliamida tipo PA66, semimate crudo, redondo, texturizado.	500
	7. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo texturizado.	1,200
	8. Poliamida 100%, 110 Dx, 34 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.	200
	9. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6 lustre SM, crudo redondo texturizado.	1,000
	10. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 2 cabos, tipo 6.6, lustre Súper Mate, crudo redondo texturizado.	2,000
	11. Poliamida 100%, 78 Dx, 68 filamentos, 1 cabo, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.	3,000
	12. Poliamida 100%, 78 Dx, 34 filamentos, 4 cabos, tipo 6.6, lustre SM, crudo redondo texturizado.	500
	13. Nailon 78 Dx 68 filamentos 1 y 2 cabos, poliamida 100%, tipo 6 mate, crudo, redondo, texturizado.	26,000
	Total	78,000

5402.32.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados de nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 decitex, por hilo sencillo.	
	1. 78-48-6 PA66 TEX SM, 530 Dx, 276 filamentos 3805 torsiones por m2, 6 cabos, poliamida tipo PA66, semimate, color negro, redondo, texturizado retorcido.	300
	2. Poliamida 3X78 F 20X 3 PA6 TEX SM, Semimate Crudo, redondo, texturizado, retorcido.	1,000
	Total	1,300
5402.33.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex: De poliésteres.	
	1. Poliéster Preteñido Multicolor 1/150/34.	1,000
	2. Poliéster texturizado semimate 167/192/1.	1,500
	3. Poliéster texturizado semimate 83.5/96/1.	1,500
	4. Fibra de Poliéster PBT PTSM 50 17/1.	3,000
	Total	7,000
5402.41.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: de filamentos de nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida 6.6 brillante trilobal 22/1	1,500
	2. Poliamida Ultrabrillante liso 96/26/1	3,000
	3. Diabolo/Poliéster negro (66% - 34%) 146/44	1,000
	4. Poliamida poliéster 156/140/1	200
	5. Poliamida 44/34 full dull (1,5% TiO2)	11,500
	6. Poliamida semimate 22/9	1,500
	7. 42-13 PA6 RIG semimate 44 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semimate crudo, redondo, liso	500
	8. 30-10 PA6 RIG SM 33 Dx, 10 filamentos, 1 cabo, poliamida, tipo PA6, semimate crudo, redondo, liso.	6,000
	Total	25,200
5402.43.00	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De los demás poliésteres.	
	1. Monofilamento de Poliéster Semimate 22 DTEX.	10,000
	Total	10,000

5402.45.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Nailon 100% rígido, título 33, 3 filamentos, 1 cabo, semimate, nailon 6.6, crudo, redondo liso.	2,000
	2. Nailon 100% rígido, título 44, 10 filamentos, 1 cabo, semimate, nailon 6.0, crudo, redondo liso.	8,000
	Total	10,000
5402.47.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás, de poliésteres.	
	1. Hilado de poliéster 33 Dx, 1 filamento, liso, semimate, liso, crudo.	10,000
	Total	10,000
5402.49.10	Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: De poliuretano.	
	1. Elastano brillante 60 DTEX Clororesistente.	2,000
	2. Hilado de elastano 40 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, brillante, crudo, clororesistente.	5,000
	3. Elastano 44 Dx, 3 filamentos de poliuretano tipo spandex, clear transparente, corte transversal ovalada.	1,019
	4. Elastano 20 denier (22 decitex) clear.	2,000
	Total	10,019
5402.52.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro. De poliésteres.	
	1. 167-36 PES RIG TRI Negro Teñido en masa 167 Dx, 36 filamentos, 168Z torsiones por m2, 1 cabo, poliéster, tipo PES-TM, brillante, color negro, trilobal, liso retorcido.	300
	Total	300
5402.61.00	Hilados de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor: Los demás hilados torcidos o cableados de nailon o de otras poliamidas.	
	1. Poliamida ultrabrillante 156/92/2 450 torsiones/metro TPM.	400
	2. Poliamida texturizado ultrabrillante 156/92/2 150 TPM.	300
	3. Nailon liso ultrabrillante 156/102/2 retorcido a 460 TPM.	2,000
	Total	2,700
5402.62.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados retorcidos o cableados: De poliésteres.	
	1. Poliéster Catiónico Brillante 7010 BR305 F69 (Rigid Poly) 120 torsiones/metro (TPM).	1,500
	2. Poliéster Catiónico Brillante 2/78/48 DTEX 120 torsiones/metro (TPM).	1,500
	3. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 1 cabo, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	1,500
	4. Poliéster Catiónico 100% rígido, título 167, 48 filamentos, 118 TPM, 2 cabos, poliéster brillante, crudo, trilobal, liso.	1,500
	Total	6,000

5403.31.00	Hilados de filamentos artificiales (excepto de hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex. De rayón viscosa sin texturar, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	
	1. Filamento de rayón viscosa 335/60 brillante centrífugo.	700
	2. Rayón viscosa, 600 Dx, 30 filamentos, 2 cabos, brillante, teñido, texturado.	200
	3. Rayón viscosa, 600 Dx, 30 filamentos, 2 cabos, brillante, crudo, texturado.	200
	Total	1,100
5403.32.00	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex. De rayón viscosa con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	
	1. Viscosa lisa brillante 167/33/2	600
	2. Rayón viscosa, 334 Dx, 56 filamentos, 340 torsiones por m2, brillante, crudo retorcido.	1,500
	3. Título 450 N. filamentos 90 N. torsiones (M2) 3.08VPP (S), Rayón Viscosa brillante, retorcido, teñido.	1,000
	Total	3,100
5403.41.00	Los demás hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, retorcidos o cableados de rayón viscosa.	
	1. Rayón viscosa 120/30/2.	4,000
	2. Rayón viscosa 150/30/2.	2,000
	3. Filamento de rayón viscosa 166/40 Bright Centrifugal.	1,000
	4. Filamento de rayón viscosa 330/60 Bright Centrifugal.	2,000
	5. Filamento de Rayón Viscosa 167/30 Brillante.	3,500
	6. Rayón viscosa 166-44 RV Brillante Centrifugal, Brillante, Crudo, Lobulado, Liso.	1,000
	Total	13,500
5404.10.00	Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1mm: Monofilamentos de poliuretano.	
	1. Elastano 120 denier (133 decitex) clear.	2,000
	Total	2,000
54.04.10.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5mm: Monofilamentos de poliuretano.	
	1. Elastómero 210 Clear.	6,000
	2. Elastómero 140 Clear.	4,500
	3. Elastano clear 470.	1,500
	4. Elastano mate 235 DTEX.	2,000
	5. Hilado de elastano 465 Dx, 1 filamento, 1 cabo, poliuretano 100%, mate, crudo.	12,000
	6. 280 Elastomero Clear 308 Dx, 1 filamento, 1 cabo, elastómero clear, redondo liso.	500
	7. Elastano 310, 100%, 310 Dx, 1 cabo clear.	200
	8. Elastano 310, 100 %, 310 Dx, 1 cabo mate.	5,000
	Total	31,700

5503.40.00	Las demás fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura de polipropileno.	
	1. Fibras PP Hy comfort 2.2 Dtex	400,000
	Total	400,000

2. Otorgar por el período del 1 de febrero de 2010 al 31 de enero de 2011 una dispensa temporal para nuevos productos, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel correspondiente a bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado a:

Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas 6108.22 y 6212.10 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, elaborados totalmente en la República de Colombia a partir de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla II de esta Decisión; y que cumplan con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla II

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Volumen otorgado (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5404.11.10	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1mm, tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm: De elastómeros.	
	Elastano 06150, 78 Dx, 1 cabo, 100% elastan easy set, brillante, crudo.	100
	Total	100

3. Los bienes descritos en los puntos 1 y 2 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del capítulo VII del Tratado.

4. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de las Tablas I y II de esta Decisión.

5. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 55 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

6. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida conforme a los párrafos 1 y 2 de esta Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada subpartida.

7. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida conforme a los párrafos 1 y 2 de esta Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.

8. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales establecidos en las Tablas I y II de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 46 de fecha 28 de noviembre de 2006. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de las gacetas oficiales correspondientes de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo estará en vigor del 1 de febrero de 2010 al 31 de enero de 2011.

México, D.F., a 19 de enero de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de febrero de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} &\text{PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO} + \text{FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE} \\ &\text{ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION} + \text{MARGEN DE COMERCIALIZACION} + \text{IMPUESTO} \\ &\text{AL VALOR AGREGADO} = \text{PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO} \\ &\text{AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE} \end{aligned}$$

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y su modificación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el 29 de enero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto que modifica al diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2010", por el cual se determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 8.13 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2010

PRIMERO.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de febrero de 2010, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por Kilogramo (Kg)	Pesos por 10 Kgs	Pesos por 20 Kgs	Pesos por 30 Kgs	Pesos por 45 Kgs	Pesos por Litro
(*) 1	Baja California	11%	8.95	89.51	179.03	268.54	402.81	4.83
(*) 2	Baja California	11%	9.20	92.01	184.03	276.04	414.06	4.97
(*) 3	Baja California	11%	9.19	91.92	183.83	275.75	413.62	4.96
4	Sonora	16%	9.94	99.38	198.75	298.13	447.19	5.37
(*) 5	Sonora	11%	9.33	93.26	186.53	279.79	419.69	5.04
(*) 6	Baja California	11%	9.40	94.04	188.08	282.12	423.18	5.08

(*)	7	Baja California S	11%	10.46	104.55	209.11	313.66	470.49	5.65
(*)	8	Baja California S	11%	10.08	100.81	201.61	302.42	453.62	5.44
(*)	9	Baja California S	11%	10.93	109.33	218.66	327.98	491.98	5.90
(*)	10	Baja California S	11%	10.27	102.73	205.47	308.20	462.30	5.55
(*)	11	Sonora	11%	8.91	89.15	178.30	267.45	401.17	4.81
	11	Sonora	16%	9.32	93.16	186.33	279.49	419.24	5.03
(*)	12	Sonora	11%	9.32	93.16	186.31	279.47	419.20	5.03
(*)	13	Sonora	11%	9.08	90.82	181.63	272.45	408.67	4.90
	13	Sonora	16%	9.49	94.91	189.81	284.72	427.08	5.12
	14	Sonora	16%	9.53	95.31	190.63	285.94	428.92	5.15
	15	Sonora	16%	9.69	96.94	193.89	290.83	436.25	5.23
	16	Sinaloa	16%	10.04	100.36	200.72	301.08	451.62	5.42
	17	Sinaloa	16%	10.13	101.27	202.54	303.81	455.72	5.47
	18	Sinaloa	16%	10.31	103.12	206.24	309.37	464.05	5.57
	19	Nayarit	16%	10.12	101.21	202.43	303.64	455.46	5.47
	19	Sinaloa	16%	10.12	101.21	202.43	303.64	455.46	5.47
	20	Sinaloa	16%	10.20	102.04	204.09	306.13	459.20	5.51
(*)	21	Chihuahua	11%	8.31	83.12	166.25	249.37	374.06	4.49
	21	Chihuahua	16%	8.69	86.87	173.74	260.60	390.90	4.69
(*)	22	Chihuahua	11%	8.46	84.61	169.22	253.83	380.75	4.57
	22	Chihuahua	16%	8.84	88.42	176.84	265.27	397.90	4.77
(*)	23	Chihuahua	11%	8.60	86.02	172.05	258.07	387.11	4.65
	23	Chihuahua	16%	8.99	89.90	179.80	269.70	404.54	4.85
	24	Chihuahua	16%	9.27	92.66	185.33	277.99	416.99	5.00
	25	Chihuahua	16%	9.21	92.05	184.10	276.15	414.23	4.97
(*)	26	Chihuahua	11%	9.00	89.96	179.92	269.88	404.82	4.86
	27	Chihuahua	16%	9.65	96.48	192.96	289.44	434.16	5.21
	28	Chihuahua	16%	9.73	97.33	194.65	291.98	437.97	5.26
	29	Chihuahua	16%	9.44	94.37	188.75	283.12	424.69	5.10
	30	Chihuahua	16%	9.30	92.95	185.90	278.85	418.28	5.02
	31	Chihuahua	16%	9.31	93.15	186.30	279.44	419.16	5.03
(*)	32	Tamaulipas	11%	8.81	88.05	176.10	264.16	396.23	4.75
(*)	33	Tamaulipas	11%	8.69	86.86	173.71	260.57	390.86	4.69
	33	Tamaulipas	16%	9.08	90.77	181.54	272.31	408.46	4.90
	34	Coahuila	16%	9.61	96.11	192.23	288.34	432.51	5.19
(*)	35	Coahuila	11%	9.13	91.33	182.66	273.98	410.98	4.93
	35	Coahuila	16%	9.54	95.44	190.88	286.33	429.49	5.15
	36	Nuevo León	16%	9.86	98.56	197.12	295.68	443.52	5.32

37	Nuevo León	16%	9.62	96.20	192.40	288.60	432.90	5.19
38	Nuevo León	16%	9.47	94.73	189.46	284.19	426.29	5.12
(*) 39	Coahuila	11%	8.70	87.04	174.09	261.13	391.70	4.70
39	Coahuila	16%	9.10	90.97	181.93	272.90	409.34	4.91
(*) 40	Nuevo León	11%	8.70	87.01	174.01	261.02	391.52	4.70
40	Nuevo León	16%	9.09	90.92	181.85	272.77	409.16	4.91
(*) 40	Tamaulipas	11%	8.70	87.01	174.01	261.02	391.52	4.70
(*) 41	Coahuila	11%	8.92	89.23	178.46	267.69	401.53	4.82
41	Coahuila	16%	9.32	93.25	186.50	279.75	419.62	5.04
(*) 42	Nuevo León	11%	9.10	90.97	181.95	272.92	409.39	4.91
42	Nuevo León	16%	9.51	95.07	190.14	285.22	427.83	5.13
43	Tamaulipas	16%	9.50	94.97	189.94	284.91	427.37	5.13
(*) 44	Tamaulipas	11%	8.61	86.07	172.15	258.22	387.33	4.65
44	Tamaulipas	16%	9.00	89.95	179.90	269.85	404.78	4.86
(*) 45	Tamaulipas	11%	8.79	87.90	175.79	263.69	395.54	4.75
(*) 46	Nuevo León	11%	9.10	91.03	182.06	273.10	409.64	4.92
46	Nuevo León	16%	9.51	95.13	190.26	285.40	428.10	5.14
47	Coahuila	16%	9.90	99.04	198.08	297.12	445.68	5.35
47	Durango	16%	9.90	99.04	198.08	297.12	445.68	5.35
48	Durango	16%	9.96	99.62	199.24	298.86	448.28	5.38
49	Durango	16%	9.77	97.71	195.41	293.12	439.68	5.28
50	Durango	16%	9.75	97.49	194.99	292.48	438.73	5.26
51	Durango	16%	9.94	99.44	198.88	298.31	447.47	5.37
52	Durango	16%	9.86	98.57	197.15	295.72	443.58	5.32
53	Zacatecas	16%	9.97	99.72	199.45	299.17	448.76	5.39
54	San Luis Potosí	16%	9.86	98.58	197.15	295.73	443.60	5.32
55	Coahuila	16%	9.55	95.52	191.04	286.56	429.84	5.16
56	Jalisco	16%	9.90	99.01	198.01	297.02	445.52	5.35
57	Zacatecas	16%	9.81	98.10	196.21	294.31	441.47	5.30
58	Zacatecas	16%	9.89	98.91	197.82	296.74	445.10	5.34
59	San Luis Potosí	16%	9.94	99.42	198.83	298.25	447.37	5.37
60	San Luis Potosí	16%	9.47	94.73	189.45	284.18	426.27	5.12
61	San Luis Potosí	16%	9.95	99.47	198.94	298.41	447.61	5.37
62	San Luis Potosí	16%	9.66	96.59	193.17	289.76	434.64	5.22
62	Tamaulipas	16%	9.66	96.59	193.17	289.76	434.64	5.22
63	Aguascalientes	16%	10.12	101.17	202.33	303.50	455.25	5.46
63	Zacatecas	16%	10.12	101.17	202.33	303.50	455.25	5.46
64	Jalisco	16%	9.84	98.44	196.87	295.31	442.97	5.32

65	Jalisco	16%	9.87	98.69	197.37	296.06	444.09	5.33
66	Jalisco	16%	9.81	98.15	196.30	294.45	441.67	5.30
66	Michoacán	16%	9.81	98.15	196.30	294.45	441.67	5.30
67	Guanajuato	16%	9.70	96.97	193.93	290.90	436.35	5.24
68	Guanajuato	16%	9.60	95.98	191.95	287.93	431.89	5.18
68	Michoacán	16%	9.60	95.98	191.95	287.93	431.89	5.18
69	Guanajuato	16%	9.58	95.78	191.55	287.33	430.99	5.17
69	Michoacán	16%	9.58	95.78	191.55	287.33	430.99	5.17
70	Guanajuato	16%	9.57	95.71	191.43	287.14	430.71	5.17
71	Michoacán	16%	9.71	97.11	194.23	291.34	437.01	5.24
72	Guanajuato	16%	9.59	95.90	191.79	287.69	431.53	5.18
73	Guanajuato	16%	9.67	96.66	193.31	289.97	434.95	5.22
74	Estado de México	16%	9.48	94.84	189.69	284.53	426.80	5.12
74	Michoacán	16%	9.48	94.84	189.69	284.53	426.80	5.12
75	Michoacán	16%	9.87	98.70	197.39	296.09	444.14	5.33
76	Michoacán	16%	9.93	99.27	198.55	297.82	446.73	5.36
77	Querétaro	16%	9.36	93.62	187.25	280.87	421.31	5.06
78	Querétaro	16%	9.40	93.98	187.95	281.93	422.89	5.07
79	Colima	16%	9.55	95.51	191.01	286.52	429.78	5.16
79	Jalisco	16%	9.55	95.51	191.01	286.52	429.78	5.16
80	Guerrero	16%	9.97	99.72	199.44	299.17	448.75	5.38
80	Michoacán	16%	9.97	99.72	199.44	299.17	448.75	5.38
81	Michoacán	16%	9.62	96.23	192.46	288.68	433.03	5.20
82	Querétaro	16%	9.80	98.00	196.01	294.01	441.01	5.29
83	Jalisco	16%	9.73	97.27	194.54	291.81	437.71	5.25
84	Jalisco	16%	9.72	97.20	194.40	291.59	437.39	5.25
85	Jalisco	16%	9.83	98.34	196.68	295.02	442.53	5.31
86	Jalisco	16%	9.82	98.23	196.46	294.68	442.03	5.30
86	Nayarit	16%	9.82	98.23	196.46	294.68	442.03	5.30
87	Jalisco	16%	9.82	98.24	196.48	294.72	442.08	5.30
88	Colima	16%	9.59	95.91	191.82	287.74	431.60	5.18
89	Jalisco	16%	9.70	97.03	194.05	291.08	436.62	5.24
90	Jalisco	16%	9.85	98.47	196.94	295.41	443.11	5.32
90	Nayarit	16%	9.85	98.47	196.94	295.41	443.11	5.32
91	Nayarit	16%	10.19	101.90	203.80	305.70	458.55	5.50
92	Distrito Federal	16%	9.37	93.68	187.35	281.03	421.54	5.06
92	Estado de México	16%	9.37	93.68	187.35	281.03	421.54	5.06
92	Hidalgo	16%	9.37	93.68	187.35	281.03	421.54	5.06
93	Estado de México	16%	9.41	94.13	188.27	282.40	423.60	5.08

94	Estado de México	16%	9.30	93.03	186.06	279.10	418.64	5.02
94	Hidalgo	16%	9.30	93.03	186.06	279.10	418.64	5.02
95	Hidalgo	16%	9.47	94.67	189.35	284.02	426.03	5.11
96	Hidalgo	16%	9.36	93.56	187.12	280.68	421.02	5.05
96	Tlaxcala	16%	9.36	93.56	187.12	280.68	421.02	5.05
97	Veracruz	16%	9.65	96.49	192.98	289.46	434.20	5.21
98	Hidalgo	16%	9.49	94.88	189.76	284.64	426.96	5.12
99	Hidalgo	16%	9.35	93.47	186.93	280.40	420.60	5.05
100	Hidalgo	16%	9.13	91.34	182.68	274.02	411.04	4.93
101	Puebla	16%	9.37	93.69	187.39	281.08	421.62	5.06
101	Veracruz	16%	9.37	93.69	187.39	281.08	421.62	5.06
102	Puebla	16%	9.46	94.59	189.18	283.77	425.65	5.11
102	Veracruz	16%	9.46	94.59	189.18	283.77	425.65	5.11
103	Veracruz	16%	9.69	96.94	193.88	290.83	436.24	5.23
104	Tamaulipas	16%	9.51	95.09	190.17	285.26	427.89	5.13
105	Puebla	16%	9.20	91.99	183.98	275.98	413.96	4.97
105	Tlaxcala	16%	9.20	91.99	183.98	275.98	413.96	4.97
106	Morelos	16%	9.37	93.69	187.37	281.06	421.59	5.06
106	Puebla	16%	9.37	93.69	187.37	281.06	421.59	5.06
107	Tlaxcala	16%	9.23	92.27	184.54	276.81	415.21	4.98
108	Tlaxcala	16%	9.19	91.93	183.87	275.80	413.70	4.96
109	Tlaxcala	16%	9.26	92.62	185.23	277.85	416.78	5.00
110	Puebla	16%	9.24	92.41	184.83	277.24	415.86	4.99
111	Veracruz	16%	9.34	93.40	186.80	280.19	420.29	5.04
112	Guerrero	16%	9.60	96.03	192.06	288.10	432.14	5.19
113	Guerrero	16%	9.66	96.60	193.20	289.80	434.70	5.22
114	Puebla	16%	9.33	93.34	186.67	280.01	420.02	5.04
115	Morelos	16%	9.51	95.15	190.29	285.44	428.16	5.14
116	Morelos	16%	9.42	94.16	188.33	282.49	423.73	5.08
117	Guerrero	16%	9.88	98.83	197.66	296.49	444.73	5.34
118	Guerrero	16%	9.78	97.81	195.63	293.44	440.17	5.28
119	Guerrero	16%	9.62	96.21	192.43	288.64	432.96	5.20
120	Guerrero	16%	9.70	97.02	194.04	291.06	436.59	5.24
121	Guerrero	16%	9.49	94.94	189.87	284.81	427.21	5.13
122	Oaxaca	16%	9.23	92.27	184.54	276.81	415.22	4.98
122	Veracruz	16%	9.23	92.27	184.54	276.81	415.22	4.98
123	Veracruz	16%	9.28	92.75	185.50	278.25	417.38	5.01
124	Veracruz	16%	9.16	91.62	183.24	274.86	412.29	4.95

125	Chiapas	16%	9.29	92.86	185.72	278.59	417.88	5.01
125	Tabasco	16%	9.29	92.86	185.72	278.59	417.88	5.01
(*) 126	Chiapas	11%	9.12	91.21	182.41	273.62	410.42	4.93
126	Chiapas	16%	9.53	95.31	190.63	285.94	428.91	5.15
127	Campeche	16%	9.42	94.17	188.35	282.52	423.79	5.09
(*) 128	Campeche	11%	9.12	91.22	182.43	273.65	410.48	4.93
128	Campeche	16%	9.53	95.33	190.65	285.98	428.97	5.15
129	Campeche	16%	9.71	97.11	194.22	291.33	436.99	5.24
130	Chiapas	16%	9.33	93.29	186.58	279.87	419.81	5.04
(*) 131	Chiapas	11%	9.04	90.44	180.88	271.31	406.97	4.88
(*) 131	Tabasco	11%	9.04	90.44	180.88	271.31	406.97	4.88
131	Chiapas	16%	9.45	94.51	189.02	283.53	425.30	5.10
131	Tabasco	16%	9.45	94.51	189.02	283.53	425.30	5.10
(*) 132	Chiapas	11%	9.13	91.30	182.61	273.91	410.87	4.93
132	Chiapas	16%	9.54	95.42	190.83	286.25	429.37	5.15
(*) 133	Chiapas	11%	9.11	91.11	182.21	273.32	409.97	4.92
133	Chiapas	16%	9.52	95.21	190.42	285.63	428.44	5.14
134	Oaxaca	16%	9.50	95.04	190.08	285.12	427.68	5.13
135	Oaxaca	16%	9.24	92.42	184.85	277.27	415.91	4.99
136	Oaxaca	16%	9.23	92.32	184.65	276.97	415.46	4.99
137	Oaxaca	16%	9.49	94.90	189.79	284.69	427.03	5.12
(*) 138	Quintana Roo	11%	9.51	95.07	190.14	285.20	427.81	5.13
(*) 139	Quintana Roo	11%	9.39	93.90	187.80	281.70	422.55	5.07
140	Yucatán	16%	9.87	98.67	197.33	296.00	444.00	5.33
141	Yucatán	16%	9.96	99.62	199.25	298.87	448.30	5.38
142	Yucatán	16%	10.14	101.42	202.84	304.26	456.39	5.48
(*) 143	Quintana Roo	11%	9.97	99.67	199.33	299.00	448.50	5.38
(*) 144	Quintana Roo	11%	9.72	97.21	194.42	291.62	437.44	5.25
(*) 145	Quintana Roo	11%	10.31	103.09	206.18	309.26	463.89	5.57

(*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, Art. 2o., publicadas en el D.O.F. el 7 de diciembre de 2009, las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2010.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

SEGUNDO.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2010.

México, D.F., a 25 de enero de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA 2010.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 28, 30, 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, inciso C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el 3, fracción VII, y 5 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, estableciendo que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 1 y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público, mediante acuerdo del titular que será publicado en el Diario Oficial de la Federación; y en consonancia con el calendario escolar para el periodo lectivo 2010-2011 aplicable en toda la República para la educación básica, y la normal.

Artículo 1o. Se suspenden labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, además de los días establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los siguientes:

- 1 de febrero de 2010, conmemorativo del 5 de febrero;
- 15 de marzo de 2010, conmemorativo del 21 de marzo;
- 1 y 2 de abril de 2010;
- 2 y 15 de noviembre de 2010, este último conmemorativo del 20 de noviembre.

Artículo 2o. Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días comprendidos en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2010.- El Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria,
Alfonso Carballo Pérez.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

OFICIO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil diez y principios de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES

OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA DA A CONOCER EL CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL DIEZ Y PRINCIPIOS DE DOS MIL ONCE.

Al público en general:

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 24, fracción XIX y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica, 7, 8, fracción I, 13 y 14, fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, acordó en sesión celebrada el catorce de enero del año en curso, el calendario anual de la Comisión Federal de Competencia, que contempla la suspensión de labores, además de los sábados y domingos los siguientes días:

1 de febrero	16 y 17 de septiembre
15, 29, 30 y 31 de marzo	15 de noviembre
1 y 2 de abril	
5 de mayo	23 al 31 de diciembre
26 al 30 de julio	3 al 5 de enero de dos mil once
2 al 6 de agosto	

El horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia será en los días hábiles de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Lo anterior se da a conocer por el suscrito con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 8, fracción III y 23, fracción XX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil diez.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 301448)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral:	\$ 1,139.00
Ejemplar de una sección del día:	\$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se da a conocer la reforma de los lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la donación de bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA DE LOS LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA LA DONACION DE BIENES.

LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 76 y 87, fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de julio de 2008 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes” (LINEAMIENTOS), mismos que fueron autorizados por la Junta de Gobierno del propio Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) el 31 de marzo de dicho año;

Que en dichos LINEAMIENTOS, entre otras disposiciones, se establecen las cláusulas mínimas que deberán contener los contratos de donación que se suscriban (lineamiento Décimo Octavo), entre ellas la de rendir un informe detallado respecto del uso o distribución de los bienes recibidos en donación (inciso e), debiéndose penalizar el incumplimiento de dicha obligación;

Que en virtud de que surgió la necesidad operativa de flexibilizar la penalización citada, considerando la posible afectación de las poblaciones ubicadas en zonas con declaratorias de emergencia o desastre naturales y en zonas de alta marginación, se sometió al Comité de Donaciones la sugerencia de reformar los LINEAMIENTOS, específicamente su numeral Décimo Octavo, inciso e, con el fin de que dicho Organismo Colegiado pudiera reconsiderar o condonar la penalización referida;

Que el 17 de septiembre de 2009, en su vigésima séptima sesión ordinaria el Comité de Donaciones tomó conocimiento de la reforma de los LINEAMIENTOS propuesta, a fin de que se presentaran a consideración de la Junta de Gobierno del SAE para su autorización; y

Que la Junta de Gobierno del SAE autorizó la modificación del inciso e del Lineamiento Décimo Octavo de los LINEAMIENTOS, el día 10 de diciembre de 2009 en su sesión vigésima novena ordinaria, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se hace del conocimiento la modificación aprobada por la Junta de Gobierno del SAE de los “Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Donación de Bienes”, adicionándose un último párrafo en el inciso e del lineamiento Décimo Octavo, para quedar como sigue:

“DECIMO OCTAVO.- ...

a) ... e) ...

En todo caso, el Comité podrá reconsiderar o condonar la penalización establecida, siempre que se trate de circunstancias que lo justifiquen y haya mediado petición del interesado.

f) ... ”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil diez.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Luis Miguel Alvarez Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 301499)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero Perjudicado:
Juan Luis Alcorta Adame
Presente.

En el juicio de amparo 38/2009-VIII, promovido por Jorge Amilcar Echeverría Urrutia, con apoyo en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se emplaza por edictos al tercero perjudicado Juan Luis Alcorta Adame, por 03 veces de 07 en 07 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República; además, estará fija en el Juzgado, copia de la demanda, por el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber al notificado, que deberá presentarse dentro de 30 días contados a partir del siguiente al último de publicación y de no comparecer, se continuará el juicio y las notificaciones, aún personales, se le harán por lista, conforme a los preceptos 28, fracción III y 30 fracción II de la ley citada.

El acto reclamado en el amparo al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, en esta ciudad y otras autoridades, es la orden de desposesión y adjudicación a favor de terceros, del 50% de propiedad del lote 42, manzana 13, segunda sección, Fraccionamiento Río de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, decretada en el juicio ejecutivo mercantil 14/987, promovido por JUAN LUIS ALCORTA ADAME, contra ALICIA ELDA IBARRA CHAVARRIA, en el cual el quejoso afirma no ser parte.

H. Matamoros, Tamps., a 29 de diciembre de 2009.

El Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

(R.- 300821)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Pénjamo, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tabla de Avisos de este Tribunal y Juzgado Unico Menor Mixto de Abasolo, Guanajuato, anúnciese venta en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio Ejecutivo Mercantil M8/07 promovido por LICENCIADO JOSE MARIA GONZALEZ NAVARRO y otro, en contra de LUIS OSVALDO CEBALLOS HERNANDEZ, sobre Pago de Pesos, consistente en casa habitación ubicada calle Picacho sin número, lote 01, Manzana 01, Fraccionamiento Lomas de Santa María, Abasolo, Guanajuato, superficie de 266.17 metros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias: norte, 29.20 metros con lote 02; sur, 29.85 metros con lotes 22, 23 y 24; oriente, 9.05 metros con lote 18; y, poniente, 9.06 metros con calle Picacho, anunciándose su remate de manera pública por primera vez; AUDIENCIA DE REMATE que tendrá verificativo en este Juzgado a las 12:00 doce horas del vigésimo día hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, postura legal para el remate del bien inmueble, aquella que cubra las cantidad de \$1'014,266.66 (Un millón catorce mil doscientos sesenta y seis pesos, 66/100, M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial más alto fijado al inmueble descrito en supralíneas. Convóquense postores y cítese acreedores por este medio.

Pénjamo, Gto., a 19 de agosto de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl González Godínez

Rúbrica.

(R.- 301502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.

EDICTO

RAUL MORALES ESCAMILLA
(TERCERO PERJUDICADO)

En los autos del juicio de amparo 1395/2009 Arturo Ramírez Mora, contra actos del juez Tercero del Ramo Mercantil de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado Raúl Morales Escamilla, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coah., a 23 de diciembre de 2009.

La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna

Lic. Gabriela González González

Rúbrica.

(R.- 300951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
México, Distrito Federal

EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

COMERCIAL DE AUTOFINANCIAMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AUTOFINANCIAMIENTO DE AUTOMOVILES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIDER SERVICIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

MAURICIO CELIS GARCIA.

Presente

En los autos del juicio de amparo 1943/2009, promovido por OFELIA MARTINEZ GARCES, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación del Distrito Federal, que hace consistir, en el acuerdo de veintitrés de septiembre del año en curso, dictado en el expediente laboral 1861/2008; al ser señalado como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, el diez de diciembre de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.

Secretaria

Lic. Christian Del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 301001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

JOAQUIN CASTAÑEDA ESPINOZA.

En los autos del juicio de amparo número 819/2009-VI, promovido por JUAN ESPINOSA ROSAS, contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, se dictó con fecha treinta de diciembre de dos mil nueve, un auto en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace al tercero perjudicado Joaquín Castañeda Espinoza, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

JUAN ESPINOSA ROSAS, por su propio derecho promovió demanda de amparo contra actos del JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, mismos que hizo consistir en la orden de desposesión o lanzamiento, así como su ejecución dictada dentro del expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la parte actora (hoy tercera perjudicada), CREDITO AFIANZADOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS, en el JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, con el número de expediente 4/98, del índice de dicho Juzgado sobre el inmueble ubicado en el NUMERO 158 DE LA AVENIDA NUMERO 553, DE LA COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SEGUNDA SECCION, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Demanda que mediante proveído de diecisiete de noviembre del año dos mil nueve se admitió a trámite auto en el que se le reconoció su carácter de tercero perjudicado ordenándose su emplazamiento y señalándose día y hora para la celebración de la audiencia constitucional, diligencia que por auto de quince de diciembre del año de dos mil nueve se difirió señalándose como nueva fecha y hora las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a JOAQUIN CASTAÑEDA ESPINOZA, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes, quedando a su disposición copia de la demanda de garantías, escritos aclaratorios y anexos exhibidos en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes, aún las de carácter personal por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 6 de enero de 2010.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arcelia Carmona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 300912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Tacámbaro, Michoacán

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del expediente número 578/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Manuel Herrera y otros endosatarios en procuración de Adolfo Cortés Sierra frente a José García Gallegos y otra, se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de Marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

1.- Predio urbano con construcción que contiene bodega para forrajes ubicado en Libramiento poniente sin número de esta ciudad que se registra a favor de José García Gallegos, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: sin medida por ser vértice, al SUR: 60.00 sesenta metros con Manuel Maciel, al ORIENTE: 62.00 sesenta y dos metros con Libramiento poniente que es de su ubicación y al PONIENTE: 49.00 cuarenta y nueve metros con Filiberto Guillén camino de por medio, sirviendo de base para el remate de dicho predio la cantidad de \$1,823,552.00 (Un millón ochocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El cual cuenta con una superficie total de 1,800 mil ochocientos metros cuadrados.

CONVOCANDOSE A POSTORES, mediante la publicación de 3 tres edictos en el término de 9 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en la entidad federativa y en los estrados de este Juzgado.

Tacámbaro, Mich., a 7 de enero de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

C. Martha Murillo Pérez

Rúbrica.

(R.- 301131)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Menor
Zamora, Mich.**

EDICTO

Dentro del juicio ejecutivo mercantil número 2166/2008, seguido por el Licenciado Alfonso Cortes Montesinos, apoderado jurídico de Gísa Sociedad Financiera de Objeto Múltiple E.N.R. S.A. de C.V. frente a J. Jesús Cervantes Cazarez, fijándose las 11:00 once horas del día 9 nueve de febrero del año 2010 dos mil diez, a fin de que tenga verificativo la celebración de audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Finca Urbana, lote 18, manzana 2, domicilio en calle Héroes de Nocupetaro, número 543 quinientos cuarenta y tres, Fraccionamiento Jardines de Catedral, en Zamora, Michoacán; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, 14.70 metros con propiedad privada; Al sur 14.70 metros con propiedad privada; Al Oriente 3.18 metros con propiedad privada; Al Poniente: 3.41 metros con la calle Héroes de Nocupetaro, con un área total de 50.00 M2, cincuenta metros cuadrados, con un valor pericial en la suma de \$340,500.00 (trescientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUESE POSTORES.

Atentamente

Zamora de Hidalgo, Mich.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Lourdes Martínez Roa

Rúbrica.

(R.- 301130)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CONSORCIO PROCOMIA S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 430/2005/34 y 35 deducido del JUICIO ESPECIAL DE FIANZAS, seguido por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PROCISA S.A. DE C.V. EN CONTRA DE HSBC FIANZAS S.A. GRUPO FINANCIERO HSBC ANTES FIANZAS MEXICO BITAL S.A. GRUPO FINANCIERO BITAL, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada CONSORCIO PROCOMIA S.A. DE C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el Décimo Piso de la calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación CUAUHTÉMOC, Código Postal 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamati
Rúbrica.

(R.- 301386)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por REYES SANTAELLA JORGE en contra de CRUZ LOPEZ MARIA SILVIA, número de expediente 387/08, el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, del Distrito Federal dicto unos autos de fechas veinticinco de noviembre, siete y diez de diciembre del dos mil nueve que en lo conducente dicen:

AUTO: "...se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble DEPARTAMENTO TRECE, EDIFICIO UNO, CONDOMINIO VEINTIDOS, AGRUPAMIENTO TREINTA Y NUEVE, MANZANA DIECIOCHO SUPER MANZANA 4, CONJUNTO HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACION IZTAPALAPA con las medidas y colindancias que obran en autos..." "...Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$479,609.77 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), que resulta mediando las cantidades que arrojaron los avalúos de \$450,219.55 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) y \$509,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100) resultando la cantidad de \$29,390.00 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100) con fundamento en el artículo 1257 del Código de Comercio y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$47,960.97 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..."

Para publicarse por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María Isabel Martínez Galicia
Rúbrica.

(R.- 301073)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO DE REMATE

EN LOS AUTOS EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL DEL EXPEDIENTE 620/2005 PROMOVIDO POR JUAREZ GARCIA ESPERANZA, EN CONTRA DE CASTRO JAIME Y OTRO., LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL ORDENO POR AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO "BOSQUE", SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE "LOMAS DE BECERRA" DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE APTERIX NUMERO 27, COLONIA BOSQUESE I Y II DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO, DISTRITO FEDERAL CON VALOR DE AVALUO DE \$900.000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALUO DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.

PARA SU PUBLICACION TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO ASI COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 301285)**Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
EDICTO****AL C ALBERTO GUADARRAMA HERNANDEZ**

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, se ordena emplazar al Tercero Perjudicado para que se presente ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito deducido del amparo directo D-449/2009 en el toca de apelacion numero 537/2009 de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y en expediente numero 216/2008 del Juzgado Tercero de lo Civil promovido por Guillermo Pelaez Alvarez por su representacion.

PARA SU PUBLICACION DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES EN: EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

H. Puebla de Z., a 7 de enero de 2010.
La Diligenciaria de la Segunda Sala Civil
Ma. Guadalupe Escobar Hernández
Rúbrica.

(R.- 301081)**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO**

Dentro del Proceso Penal 96/2008, instruido contra Leonel de Anda Hernández, por el delito contra la salud, no se decretó el decomiso de un vehículo tipo vagoneta, color blanco, marca Ford, modelo 1976, serie E23HHC78468, con placas de circulación SDF7381 particulares del Estado de Nuevo León, cuatro puertas, conformada en su interior con dos asientos al frente, con vestidura de piel en color beige, transmisión estándar o manual, palanca de velocidades, vidrios polarizados, y en su exterior presenta carrocería, pintura y defensa delantera y trasera, en mal estado de conservación, se hace del conocimiento de su propietario que tiene tres meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, para que acredite ante este Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, ubicado en bulevar Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro de Torreón, Coahuila, la propiedad del bien, a efecto de proceder a su devolución; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales y 24, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Torreón, Coah., a 15 de diciembre de 2009.
Juez Cuarto de Distrito en La Laguna
Guillermo Amaro Correa
Rúbrica.

(R.- 301400)**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO****TERCERO PERJUDICADO FRANCISCO JAVIER MELO GALIOTE.**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 743/2009-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 743/2009-III, promovido por VIRGINIA MELO GALIOTE: I. Nombre del quejoso VIRGINIA MELO GALIOTE; III. Autoridades responsables: Cuarta Sala Civil y Juez Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. IV. ACTOS RECLAMADOS: "la resolución de veinticuatro de septiembre del año dos mil nuevem dictada por la sala responsable en el toca de apelación 1229/2008/5, así como su ejecución...". AUTO ADMISORIO DE NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a MAURICIO GARDUÑO YTTESEN, FRANCISCO JAVIER MELO GALIOTE y VIRGINIA CORTES MORENO... Auto de trece de enero del dos mil diez ...se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de veinte de enero de dos mil diez... haciendo del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado....".

México, D.F., a 20 de enero de 2010.
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Trinidad Hernández Monroy
Rúbrica.

(R.- 301469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO
CUARTA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil, número 1140/2008, promovido por Hilda Mendoza de Elizondo, frente a Gloria Alvarado Solís, se mando sacar a remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

UNICO.- Se trata de una casa habitación ubicada en la calle Reportaje, número 348 trescientos cuarenta y ocho, entre las calles Editorial y Televisión, del Fraccionamiento Periodista, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente: 8.00 metros con el lote 6 seis; Al Poniente: 6. 00 metros con calle; Al Norte: 20.9 metros con lotes 1 uno, 2 dos y 3 tres; Al Sur: 20.00 metros con lote 24 veinticuatro; con una superficie total de 160 metros cuadrados.

La AUDIENCIA DE REMATE en su CUARTA ALMONEDA JUDICIAL, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 9 nueve de febrero del año 2010 dos mil diez.

CONVOQUESE POSTORES. A la celebración de la misma, mediante la publicación de 1 un edicto, con 5 cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$2,060,324.61, dos millones sesenta mil trescientos veinticuatro pesos 61/100 moneda nacional, habiéndose realizado la correspondiente deducción del 10% por tratarse de cuarta almoneda, y como postura legal la que la cubra las 2/3 partes de dicha suma.

Morelia, Mich, a 13 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Lic. Marco Vinicio Ramírez Aguilar
Rúbrica.

(R.- 301296)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Civil de Ecatepec de Morelos,
con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México
Juzgado Quinto Civil
Primera Instancia de Ecatepec, Residencia Coacalco de Berriozábal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Graciela Bermúdez Pureco, por conducto de su Endosatario en Procuración Juan Carlos Zaragoza Campuzano, promueven juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Diseño Plástico en Empaques, S.A de C.V, y Rafael Autran Guarneros en su carácter de representante legal, en el expediente marcado con el numero 71/2008, el juez del conocimiento ordeno la venta judicial en segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote diecisiete (17), denominado "El Potrero", ubicado en san Lorenzo Tetixtlac, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyos datos registrales son los siguientes: partida 1423, volumen 1606, libro primero, sección primera de fecha seis (06) de diciembre de dos mil dos (2002); en consecuencia se convocan postores, sirviendo como base para el remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de los avalúos, con la deducción del diez (10) por ciento del valor del mismo, cantidad que fue fijada por peritos en \$2,499,000.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), valor total del inmueble embargado en autos en fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil ocho (2008), señalándose para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco (25) de febrero del año dos mil diez (2010), sirviendo como postura legal la cantidad de \$2,249,100.00 (dos millones doscientos cuarenta y nueve mil cien pesos 00/100, moneda nacional), anúnciese su venta mediante edictos que se publicaran por una sola vez (01) dentro de nueve (09) días, publicación que se hará en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Coacalco, Estado de México.

Dado en el local de este juzgado a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diez (2010).

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Amalia Marroquín Trejo
Rúbrica.

(R.- 301304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

LOS LLANOS SUPERSERVICIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo 1595/2009, promovido por Augusto Ramírez de Alba López, apoderado legal de AFIANZADORA INSURGENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, contra actos de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y de otras autoridades, consistentes en el embargo de los lotes D, E, F, G, H, I, J, K, L y M, de la manzana 139, así como la fracción I, de la Manzana 139, formada por los lotes A, B y C, ambos del municipio de Guadalupe Victoria, Durango, así como la inscripción de esos embargos en el Registro Público de la Propiedad de ese municipio; en tal virtud, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio, como tercera perjudicada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que está a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, la copia correspondiente de la demanda de amparo. Si pasado ese término no comparece a través de su apoderado o persona que pueda representarla se continuará con la tramitación de este juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista.

Durango, Dgo., a 14 de diciembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango

Lic. Marisela Barajas Favela
Rúbrica.

(R.- 301063)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de México
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Junta Especial No. Cuatro
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del día primero de diciembre de dos mil nueve y en virtud de que el quejoso Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, promovió demanda de garantías, por la vía de amparo directo, en contra de actos emitidos por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, responsable en el expediente laboral número T.A.D.J.4/25/2009, que hace consistir en la resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, en el expediente laboral J.4/44/2008, razón por la cual, se ordena notificar y emplazar a Juicio de Garantías al Tercero Perjudicado PEDRO VAZQUEZ GARCIA, haciéndole saber el derecho que le asiste si a sus intereses conviene para comparecer al Juicio de Amparo, dentro del término de 30 días contados al siguiente de la última publicación de este Edicto, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rótulo que se fijará en la puerta del Tribunal, con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en términos de lo que establece el artículo 30, Fracción II último Párrafo, de la Ley de Amparo en Vigor, en relación al artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federales en el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando a su disposición, en la Secretaría de esta Junta Especial, ubicada en Rafael M. Hidalgo, Oriente 301 esquina Prolongación Ignacio López Rayón, colonia Cuauhtémoc, primer piso, Toluca, Estado de México, código postal 50130, copia simple de la Demanda de Garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, se expide el presente, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.

La Secretaria de la Junta Especial número Cuatro
de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Erika Serrano Vicencio

Rúbrica.

(R.- 300975)

Estados Unidos Mexicanos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Junta Especial No. Dos
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del día 11 de diciembre de 2009, dictado por la Lic. Ma. Guadalupe Mercado Guadarrama, Presidenta de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, y en virtud de que el quejoso SERGIO CRUZ LOPEZ, promovió DEMANDA DE GARANTIAS, POR LA VIA DE AMPARO DIRECTO, en contra del LAUDO EMITIDO POR ESTA JUNTA, EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN EL EXPEDIENTE LABORAL J2/383/2007, en el que se absuelve a la persona moral TRANSDRIZA, S.A. DE C.V. de reinstalar al hoy quejoso, así como de pagarle salarios caídos, vacaciones y prima vacacional del 8 de junio de 1991 al 7 de junio de 2005, así como del pago de \$40,000.00 que reclamó en concepto de acumulación de aguinaldo, del pago del fondo de ahorro, días de descanso obligatorio, prima dominical y séptimos días, dejando a salvo el derecho del hoy quejoso respecto a la participación de utilidades, condenándose a la mencionada persona moral al pago de las prestaciones consistentes en: Vacaciones del 8 de junio de 2007 al 25 de octubre de 2007, aguinaldo de 2006 y 2007 así como al pago de acumulación de vacaciones, laudo en el que también se absolvió del pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, a los demandados JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, ALEJANDRO DIBILDOX NIETO, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ, CARLOS HERNANDEZ TELLEZ Y HERMINIA MALDONADO FLORES; El quejoso señaló como terceros perjudicados a TRANSDRIZA, S.A. DE C.V., AUTOTRANSPORTES CHRYMEX, S.A. DE C.V. TRACOMEX, S.A. DE C.V., JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, ALEJANDRO DIVILDOX NIETO, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ, JAIME SALGADO ARRIAGA, CARLOS HERNANDEZ TELLEZ Y/O HERMINIA MALDONADO FLORES, manifestando en lo substancial como conceptos de violación, que esta Junta no valoró de manera correcta las pruebas aportadas por las partes, por lo anterior y puesto que no fue posible localizar el domicilio de los terceros perjudicados JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ Y HERMINIA MALDONADO FLORES, a través del presente edicto SE EMPLAZA A JUICIO DE GARANTIAS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS JUAN MANUEL ISLAS SANTACOLOMBA, JOSE PABLO OLIVO NEVAREZ Y HERMINIA MALDONADO FLORES, a quienes se les hace saber el derecho que les asiste si a sus intereses conviene, para comparecer, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, ante el TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, en el juicio de amparo directo interpuesto por SERGIO CRUZ LOPEZ.- Si pasado ese término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Tribunal, con residencia en la Ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México en términos del artículo 30, fracción II, último párrafo de la Ley de Amparo en vigor, en relación al artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles Federales en el Distrito Federal, en su aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, en la Secretaría de esta Junta Especial, ubicada en RAFAEL M. HIDALGO ORIENTE 301, ESQUINA PROLONGACION IGNACIO LOPEZ RAYON, COLONIA CUAUHTEMOC, PRIMER PISO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50130.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diez.

Secretario de Acuerdos de la Junta Especial Número Dos
de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca
Lic. Claudia Argentina García Jaimes

Rúbrica.

(R.- 301298)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 7 de enero de 2010, expediente 082/94, se impuso una multa a la empresa "SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRAL AVANZADA" S.A. DE C.V., con la cantidad de \$54,800.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a un mil días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, revalidación de autorización número RA-127-08-09/05/00/011/I-II-III-VI, con vigencia al catorce de mayo del dos mil diez, con domicilio en Puebla número 220, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

México, D.F., a 7 de enero de 2010.

Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública

Mtro. Luis Armando Rivera Castro

Rúbrica.

(R.- 301417)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de enero aplicable en febrero de 2010, ha sido determinada en 4.95% anual.

México, D.F., a 26 de enero de 2010.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Mario Govea Soria

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 301468)

FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007"), y por lo señalado en el séptimo transitorio del artículo primero de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, para los efectos que los mismos establecen, Federación Victoria Popular, S.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa

Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato	Financiera Sofitab, S.A. de C.V., S.F.P.	Tabasco
Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro		

III. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Cooperativa Acreimex, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Oaxaca	Caja Popular las Huastecas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Querétaro

IV. Sociedades o asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP, registro que tiene vigencia hasta el 9 de febrero de 2010:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Apresur, S.C.	Oaxaca	Soluciones Agrocomerciales del Sureste, S.C. de R.L.	Veracruz
Cooperativa de la Región del Papaloapan, S.C. de R.L.	Oaxaca	Caja Popular Hidrocálida, S.C. de R.L. de C.V.	Aguascalientes
Secredin, S.C. de R.L. de C.V.	Oaxaca	Caja San Miguel Palmas, S.C.L.	Querétaro
Caja Ciudad Real, S.C. de R.L. de C.V.	Chiapas	Desarrollo Económico Popular, S.A. de C.V.	Distrito Federal
Desarrollo Económico Popular Ixtapaluca, S.A. de C.V.	Estado de México		

V. Sociedades o asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4 bis-2 de la LACP, registro que tiene vigencia hasta el 9 de febrero de 2010:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Finacrep, S.A. de C.V.	Oaxaca		

VI. Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005" y que fueron evaluadas en términos del décimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa	Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Nuestra Caja, S.A. de C.V.	Oaxaca	Unión de Servicios Allende, S.C. de R.L. de C.V.	Nuevo León
Regioahorro, S.C.L.	Nuevo León	Intermediaria Nacional de Servicios, S.C. de R.L. de C.V.	Puebla
Caja Villanueva, A.C.	Zacatecas	Servicios Corporativos Aurea, S.C. de R.L. de C.V.	Chiapas

22 de enero de 2010.

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante Legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 301443)

Pronósticos para la Asistencia Pública

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LOS REGLAMENTOS DE LOS SORTEO: CHISPAZO, GANA GATO, MELATE-REVANCHA, FUNCIONAMIENTO DE LOS SORTEOS INSTANTANEOS EN LINEA, RAPIDOS, TRIS Y DE LOS CONCURSOS PROGOL Y PROTOUCH, TODOS DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en los artículos sexto fracción III, séptimo del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública y 9o. del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, y

CONSIDERANDO.

Que el organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública, tiene por objeto obtener recursos que se destinan a la asistencia pública, empleando para ello mecanismos tales como la organización de concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie;

Que la venta al público de los productos que ofrece Pronósticos para la Asistencia Pública, se efectúa por el organismo directamente, o a través de terceros y agentes;

Que la celebración de los concursos y sorteos tienen verificativo en un lugar público al cual se tiene libre acceso;

Que se ha realizado una adecuación a la estructura organizacional de la Entidad, motivada por la búsqueda continua de la mejora en el desarrollo de las actividades enfocadas a la organización y celebración de los concursos y sorteos, con el objeto de dotar a los participantes de mayor confiabilidad a través de mecanismos de transparencia;

Por lo anterior resulta conveniente expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 9o.- fracciones II, III y V y 34o.- fracciones II y V del Reglamento del Sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 8o.- ...

Artículo 9o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. ...

II. Ante la presencia del representante del Director General, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se procederá a efectuar el cierre de ventas con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea e inmediatamente después genera un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

III. La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organo Interno de Control,

IV. ...

V. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el sistema central de captación de transacciones en línea será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere la fracción III del presente artículo.

Artículo 10o.- al 33o.- ...

Artículo 34o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá de la siguiente forma:

I. ...

II. Ante la presencia del representante del Director General de Pronósticos, designado en los términos del artículo 41o. de este Reglamento, un representante de la Subdirección General de Informática de Pronósticos y otro representante de la Subdirección de Concursos y Sorteos de Pronósticos, se procederá a efectuar el cierre de ventas, con la finalidad de inhibir el ingreso de cualquier nuevo registro de participación en el Sistema de Cómputo Central. Inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo Chispazo Multigánador. A este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantizará su integridad.

Dicha firma electrónica será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos que, en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática de Pronósticos entregará al inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organo Interno de Control en Pronósticos.

III. ...

IV. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el Sistema de Cómputo Central, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por los supervisores del Departamento de Operaciones en Línea adscritos a la Subdirección General de Informática de Pronósticos en la caja de seguridad a que se refiere el inciso II del presente Artículo.

Artículo 35o.- al 47o.- ...

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 16o., del Reglamento del Sorteo Gana Gato de Pronósticos para la Asistencia Pública, en su primer y último párrafo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 15o.- ...

Artículo 16o.- Concluida la celebración del sorteo e identificadas las combinaciones ganadoras, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes del sorteo, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, un funcionario que designe el Director General de la Institución, un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales.

...

El representante de la Subdirección General de Informática, hará entrega al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación de los dispositivos de almacenamiento electrónico de datos que contengan el archivo de apuestas participantes, registradas en el sistema central de cómputo, previo a la celebración del sorteo.

Artículo 17o.- al 28o.- ...

ARTICULO TERCERO.- Se reforman los artículos 4o. y 8o. del Reglamento de los Sorteos Instantáneos en Línea de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 3o.- ...

Artículo 4o.- Será requisito para llevar a cabo la carga de lotes en el sistema central de cómputo la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, de un representante designado por el Director General de Pronósticos, de un representante de la Subdirección General de Informática y de un representante de la Subdirección de Concursos y Sorteos.

Artículo 5o.- al 7o.- ...

Artículo 8o.- Concluida la vigencia del lote, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, de un representante designado por el Director General, un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se levantará acta en la que se harán constar los datos de identificación de éste, cantidad e importe de premios pagados, cantidad e importe de premios caducos y, en su caso, cualquier incidente que hubiese ocurrido durante la vigencia del mismo, misma que será firmada por los Servidores Públicos mencionados.

Artículo 8o bis.- al 26o.- ...

ARTICULO CUARTO.- Se reforman los artículos 15o. fracciones II, III y V y 35o. fracciones II, III y V del Reglamento del Sorteo Melate-Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 14o.- ...

Artículo 15o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. ...

II. Ante la presencia del representante del Director General, designado en los términos del artículo 21o. de este reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos se procederá a efectuar el cierre de ventas, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

III. La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática, entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organismo Interno de Control.

IV. ...

V. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el sistema central de captación de transacciones en línea será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere la fracción III del presente artículo.

Artículo 16o.- al 34o.- ...

Artículo 35o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. ...

II. Ante la presencia del representante del Director General, designado en los términos del artículo 21o. de este reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos se procederá a efectuar el cierre de ventas, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las

participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

III. La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregue al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual exclusivamente tendrá acceso el Órgano Interno de Control.

IV. ...

V. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el sistema central de captación de transacciones en línea será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere la fracción III anterior.

Artículo 36o.- al 46o.- ...

ARTICULO QUINTO.- Se reforman los artículos 17o. y 36o.; asimismo se deroga el artículo 38o. del Reglamento del Concurso Progol Revancha de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 16o.- ...

Artículo 17o.- ...

Ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, del representante del Director General, designado en los términos del artículo 19o. de este Reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos se procederá a efectuar el cierre de ventas del concurso, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea y previo a la celebración del primero de los partidos de fútbol programados, e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Órgano Interno de Control.

El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso en el sistema central de captación de transacciones en línea al cual, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de este Artículo, dicho sistema le asignó una firma electrónica que garantiza su integridad, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 18o.- al 35o.- ...

Artículo 36o.- ...

Ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, del representante del Director General, designado en los términos del segundo párrafo del artículo 17o. de este Reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se procederá a efectuar el cierre de ventas del concurso, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea y previo a la celebración del primero de los partidos de fútbol programados, e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática, entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Órgano Interno de Control.

El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso en el sistema central de captación de transacciones en línea al cual, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de este artículo, dicho sistema le asignó una firma electrónica que garantiza su integridad, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 37o.- ...

Artículo 38o.- Se deroga

Artículo 41o.- al 44o.- ...

ARTICULO SEXTO.- Se reforman los artículos VIGESIMO y VIGESIMO SEGUNDO del Reglamento del Sorteo Pronósticos Rápidos de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- al DECIMO NOVENO.- ...

ARTICULO VIGESIMO.- El día y hora fijados en las Reglas a las que se refiere el artículo décimo tercero para el inicio del sorteo, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, un funcionario que designe el Director General de la Institución, un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se procederá a realizar una ceremonia pública

en la que se declare iniciado el Sorteo, se dará fe de la legalidad del mismo y de la fecha de inicio de venta de la emisión, lo cual será plasmado en el acta que sea levantada al efecto.

...

Asimismo, se efectuará una ceremonia el día en que, respondiendo al desplazamiento y venta del producto en el mercado, se dé por terminada la vigencia del Sorteo. Dicha fecha marcará el inicio del término de caducidad para el cobro de boletos participantes del sorteo en cuestión, que será de 60 (sesenta) días naturales.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ...

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Concluida la vigencia del Sorteo, ante la presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, de un representante designado por el Director General, un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes de éste, sus resultados y cualquier incidente que hubiese ocurrido durante la vigencia del mismo, misma que será firmada por los Servidores Públicos mencionados.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- al VIGESIMO OCTAVO.- ...

ARTICULO SEPTIMO.- Se reforma el artículo 17o. fracción II, III y V del Reglamento del Sorteo Tris de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 16o.- ...

Artículo 17o.- El día y hora fijados para la ceremonia, en presencia del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá conforme a lo siguiente:

I. ...

II. Ante la presencia del representante del Director General, designado en los términos del artículo 18o. de este Reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos; se procederá a efectuar el cierre de ventas con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

III. La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organismo Interno de Control.

IV. ...

V. El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el sorteo en el sistema central de captación de transacciones en línea, al cual, conforme a lo previsto en la fracción II de este artículo, dicho sistema le asignó una firma electrónica que garantiza su integridad, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere la fracción III del presente Artículo.

Artículo 18o.- al 29o.- ...

ARTICULO OCTAVO: Se reforma el artículo 19o. del Reglamento del Concurso Protocuh de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o.- al 18o.- ...

Artículo 19o.- ...

Ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, del representante del Director General, designado en los términos del artículo 22o. de este reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos se procederá a efectuar el cierre de ventas del concurso, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea y previo a la celebración del primero de los partidos de fútbol americano programados e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organismo Interno de Control.

El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso en el sistema central de captación de transacciones en línea será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere el presente artículo.

Artículo 20o.- al 37o.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las establecidas en el presente Decreto.

México, D.F., a 11 de enero de 2010.
Secretario del Consejo Directivo
Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt
Rúbrica.

(R.- 301453)

**SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES
DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA DE ELECCIONES**

El Consejo Directivo, convoca a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria de Elecciones, que se realizará el día jueves 25 de marzo de 2010 a las 19:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra número 130, colonia San José Insurgentes, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Designación de presidente de debates.
- 3.- Elección de Consejo Directivo y Comité de Vigilancia.
- 4.- Toma de protesta del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia electos.

México, D.F., a 26 de enero de 2010.
Consejo Directivo
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente Interino
Víctor Ugalde
Rúbrica.

(R.- 301471)

**SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES
DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo, convoca a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 2 de marzo de 2010 a las 19:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra número 130, colonia San José Insurgentes, México, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Informe del ejecutivo y aprobación, en su caso.
- 3.- Presentación del balance de 2009 y aprobación, en su caso.
- 4.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2010 y aprobación, en su caso.
- 5.- Informe del Comité de Vigilancia.
- 6.- Asuntos generales.*

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 26 de enero de 2010.
Consejo Directivo
Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P.
Presidente Interino
Víctor Ugalde
Rúbrica.

(R.- 301472)

FIGUEMEN S.A. DE C.V.**BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 13 de enero de 2010.

Liquidador

José Ricardo Jiménez Rivera

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral: **\$ 1,139.00**Ejemplar de una sección del día: **\$ 11.00**

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**(R.- 301023)****Comisión Federal de Electricidad****División de Distribución Golfo Norte****LICITACION PUBLICA No. LPDGNT0110****CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 19 de febrero de 2010 en la licitación pública número LPDGNT0110 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1 al 5	Vehs. Difs. marcas, tipos y Mod. (48 U. I.)	5 lote	1'241,973.85	124,197.39
6	Cable de aluminio (AAC)	6,000 kg Aprox.	27.80	16,680.00
7	Cobre desnudo	15,500 kg Aprox.	*	*
8	Transf. de distribución y potencia sin aceite	185,000 kg Aprox.	18.32	338,920.00
9	Madera creosotada	4,500 kg Aprox.	0.07	31.50
10	Plástico	600 kg Aprox.	0.81	48.60
11	Madera de empaque	30,000 kg Aprox.	0.20	600.00

*Los interesados en adquirir el lote número 7 deberán acudir o hablar por teléfono a la oficina de enajenación de bienes muebles, ubicada en antigua carretera a Roma kilómetro 6.5, San Nicolás de los Garza, N.L., al teléfono 0181-8313-7636, los días 17 y 18 de febrero de 2010, de 9:00 a 16:00 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en el almacén divisional, cuyo domicilio se detalla en las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 29 de enero al 17 de febrero de 2010 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/otrasactividades/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$2,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta número 610194, referencia bancaria número 42518001294 en el banco BBVA-Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número 01 (81) 8313-7630 o acudir a las oficinas ubicadas en antigua carretera a Roma kilómetro 6.5, San Nicolás de los Garza, N.L., con el C.P. Héctor A. Guerrero Sánchez, teléfono 01(81) 8313-7636, de 8:00 a 16:00 horas, o en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 01(55) 5229-4400, extensiones 92787 o 92772, de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan del 29 de enero al 18 de febrero de 2010 en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 19 de febrero de 2010, de 8:00 a 9:00 horas, en antigua carretera a Roma kilómetro 6.5, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en el aula de capacitación del Almacén Divisional. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 19 de febrero de 2010 a las 10:30 horas, en el mismo lugar señalado para el registro en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 19 de febrero de 2010 a las 15:00 horas, en el lugar y domicilio citados. De no lograrse la

venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. Los bienes incluidos en el lote número 11 se licitarán bajo contrato y su retiro se realizará en los 365 días naturales siguientes a la firma del contrato. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de enero de 2010.
Gerente Divisional
Ing. Everardo L. González González
Rúbrica.

(R.- 301294)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de las sociedades mercantiles denominadas Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V., Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., Constructora Primero, S.A. de C.V., Inmuebles de Occidente, S.A., Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V., (las Inmobiliarias Bancarias) como empresas fusionadas y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (Banorte) como empresa Fusionante, por acuerdos tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas con fecha 12, 13 y 16 de junio de 2008, se informa lo siguiente:

PRIMERA.- Se aprueba la fusión de Banorte como empresa fusionante o que subsiste, con las Inmobiliarias Bancarias, que tendrán el carácter de empresas fusionadas o que se extinguen.

SEGUNDA.- La fusión de Banorte, sociedad fusionante, con las Inmobiliarias Bancarias, empresas fusionadas, se ejecutará conforme a las bases siguientes:

1. Banorte, será la empresa fusionante o que subsiste, las Inmobiliarias Bancarias, serán las empresas fusionadas o que se extinguen.

2. Se aprueba la celebración del convenio de fusión para formalizar los acuerdos adoptados por medio de la presente Asamblea.

3. Se aprueba que el Balance General de Banorte, referido al día 31 de mayo del 2008, sirva como base para la fusión decretada.

4. La fusión surtirá efecto en el momento de la inscripción, en los Registros Públicos de Comercio del domicilio de las empresas, de los presentes acuerdos o bases aprobados para la fusión y de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fusión de las sociedades.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar, por una sola vez, los presentes acuerdos y el Balance General que servirá como base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en dos periódicos de amplia circulación en las ciudades de Monterrey, N.L., de Culiacán, Sinaloa y del Distrito Federal.

5. Banorte, resultará causahabiente a título universal de las Inmobiliarias Bancarias, y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

6. Por lo mismo todos los activos, bienes y derechos de las sociedades fusionadas, las Inmobiliarias Bancarias, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de las Inmobiliarias Bancarias.

Asimismo, se legitima a Banorte, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por las Inmobiliarias Bancarias.

7. Banorte, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de las fusionadas de las Inmobiliarias Bancarias. Todos los Pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se legitima a Banorte, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por las Inmobiliarias Bancarias, y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de estas Sociedades Inmobiliarias, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

8. Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios y demás funcionarios de las Inmobiliarias Bancarias, empresas fusionadas, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

9. En virtud de las cifras que arrojan los estados financieros que sirven de base para la fusión, el capital social de Banorte, quedará en la cantidad de \$7,000'927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 moneda nacional), representado por 70,009'272,136 acciones Ordinarias, Nominativas de la Serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos de peso moneda nacional), cada una de ellas.

10. Por motivo de la fusión las acciones que representan el capital social de Banorte, serán canceladas, emitiéndose simultáneamente nuevas acciones representativas del nuevo capital social de Banorte, el cual resultó aumentado en la cantidad de \$90,663.60 (noventa mil seiscientos sesenta y tres pesos 60/100 moneda nacional), para quedar en la cantidad de \$7,000'927,213.60 (siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos 60/100 moneda nacional). Estas acciones serán entregadas a los actuales accionistas minoritarios de las Inmobiliarias Bancarias de la siguiente manera:

A. Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., en proporción de 0.2473650340250650000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Bancrecer, S.A. de C.V., como empresa fusionada.

B. Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V., en proporción de 3.0831630442191100000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Innova, S.A. de C.V., como empresa fusionada.

C. Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V., en proporción de 7,181.4005422421000000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Banormex, S.A. de C.V. como empresa fusionada.

D. Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V., en proporción de 1,245.7677648724900000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmuebles de Tijuana, S.A. de C.V. como empresa fusionada.

E. Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., en proporción de 5.0343582754991700000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Banorte, S.A. de C.V., como empresa fusionada.

F. Constructora Primero, S.A. de C.V., en proporción de 22.7398870440294000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Constructora Primero, S.A. de C.V., como empresa fusionada.

G. Inmuebles de Occidente, S.A., en proporción de 555.4744982319500000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmuebles de Occidente, S.A. como empresa fusionada.

H. Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V., en proporción de 371.2507304133520000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Finsa, S.A. de C.V. S.A. de C.V., como empresa fusionada.

I. Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V., en proporción de 19,440.3529225344000000000000 nueva(s) acción(es) de Banorte, como empresa fusionante, por cada 1 acción de Inmobiliaria Bra, S.A. de C.V. como empresa fusionada.

A los actuales accionistas de Banorte se les entregará 1.0000102095899500000000 nueva (s) acción(es) por cada 1 acción de las que sean propietarios, bajo el entendido de que a Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., en su calidad de accionista mayoritario de Banorte, se le restará la cantidad de 0.00000000008385514504993810000 a su factor de canje a efecto de que el total de acciones ordinarias, nominativas de la Serie "O" a emitirse quede en la cantidad de 70,009'272,136.

11. Las fracciones de acciones resultantes de la fusión de las Inmobiliarias Bancarias con Banorte, en virtud al factor de canje correspondiente, se incrementarán a llegar al número entero mayor inmediato siguiente, a efecto de que los accionistas minoritarios cuenten con acciones enteras, así evitando la copropiedad de las mismas. Adicionalmente se disminuirá la participación resultante de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. en el capital social de Banorte en 18 acciones, quedando en consecuencia su participación en 67,952'373,098 acciones Serie "O", a efecto de que el número total de acciones resultantes de la fusión se mantenga en la cantidad de 70,009'272,136.

Monterrey, N.L., a 1 de diciembre de 2009.
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas

Lic. José Morales Martínez
Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
ZARAGOZA No. 920 SUR, MONTERREY, N.L. C.P. 64000
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON FIDEICOMISOS
UDIS Y SUBSIDIARIAS AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en millones de pesos)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

\$37,832

INVERSIONES EN VALORES

Títulos para negociar	\$10,355	
Títulos disponibles para la venta	15,255	
Títulos conservados a vencimiento	<u>743</u>	26,353
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		
Saldos deudores en operaciones de reporto	\$24	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>1,760</u>	1,784
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	\$95,569	
Entidades financieras	16,945	
Entidades gubernamentales	<u>24,609</u>	137,123
Créditos de consumo	29,869	
Créditos a la vivienda	<u>40,513</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$207,505	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	\$1,081	
Créditos de consumo	1,345	
Créditos a la vivienda	<u>631</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$3,057	
CARTERA DE CREDITO	\$210,562	
(-) MENOS:		
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>3,882</u>	
CARTERA DE CREDITO (NETO)	\$206,680	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	<u>3,421</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO		210,101
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		8,985
BIENES ADJUDICADOS (NETO)		508
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		6,421
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		1,011
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		313
OTROS ACTIVOS		
Crédito Mercantil	\$3,931	
Intangibles	222	
Otros activos	<u>4,442</u>	\$8,595
TOTAL ACTIVO		<u>\$301,903</u>
PASIVO Y CAPITAL		
CAPTACION TRADICIONAL		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$103,231	
Depósitos a plazo		
Del Público en general	\$76,587	
Mercado de dinero	<u>35,403</u>	<u>111,990</u>
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		\$215,221
De exigibilidad inmediata	\$2,752	
De corto plazo	10,483	
De largo plazo	<u>7,703</u>	20,938
VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR		474
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	\$186	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>2,278</u>	2,464
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$1,171	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>12,207</u>	13,378
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION		14,420
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS		<u>1,061</u>
TOTAL PASIVO		<u>\$267,956</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	\$10,955	
Prima en venta de acciones	<u>856</u>	\$11,811
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$4,005	
Resultado de ejercicios anteriores	14,142	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	922	

Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	(502)	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	(169)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	71	
Resultado neto	<u>2,799</u>	21,268
INTERES MINORITARIO AL CAPITAL CONTABLE		<u>868</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$33,947</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$301,903</u>
CUENTAS DE ORDEN		
Activos y pasivos contingentes	\$261	
Compromisos crediticios	2,419	
Bienes en fideicomiso o mandato		
Fideicomiso	107,384	
Mandato	<u>2,048</u>	109,432
Bienes en custodia o en administración		145,827
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	109,454	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	<u>97</u>	\$367,490
Títulos a recibir por reporto	\$205,320	
(Menos) Acreedores por reporto	<u>205,487</u>	(\$167)
Deudores por reporto	\$10,654	
(Menos) Títulos a entregar por reporto	<u>10,649</u>	\$5

"El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"El saldo histórico del capital social al 31 de mayo de 2008 es de \$7,001. millones de pesos"

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

www.banorte.com/informacion_financiera

www.cnbv.gob.mx/estadistica

Director General
Dr. Alejandro Valenzuela del Río
Rúbrica.

Director General
de Planeación y Finanzas
Ing. Sergio García Robles Gil
Rúbrica.

Director General
de Auditoría Interna
C.P. Román Martínez Méndez
Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría
Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

INMUEBLES DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$2,790
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		<u>153</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$2,943</u>
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>0</u>	\$0
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		<u>\$0</u>
TOTAL PASIVO		<u>\$0</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		\$29
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$390	
Resultado de ejercicios anteriores	2,491	
Resultado neto	<u>33</u>	<u>2,914</u>

TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$2,943</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$2,943</u>

“En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
 Rúbrica.

INMOBILIARIA BANCRECER, S.A. DE C.V.
 AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$58,694
RENTAS POR COBRAR		5,850
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		2,450
INMUEBLES (NETO)		<u>634,704</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$701,698</u>
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>812</u>	<u>\$812</u>
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		<u>\$6,616</u>
TOTAL PASIVO		<u>\$7,428</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		\$479,189
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$2,858	
Resultado de ejercicios anteriores	200,596	
Resultado neto	<u>11,627</u>	<u>215,081</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$694,270</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$701,698</u>

“En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
 Rúbrica.

INMOBILIARIA BANORMEX, S.A. DE C.V.
 AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$6,706
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		107
INMUEBLES (NETO)		<u>30,412</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$37,225</u>
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$22	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>386</u>	<u>\$408</u>
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		<u>\$2,885</u>
TOTAL PASIVO		<u>\$3,293</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		\$58
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$1,320	
Resultado de ejercicios anteriores	32,206	

Resultado neto	348	33,874
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$33,932</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$37,225</u>

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
 Rúbrica.

INMOBILIARIA BRA, S.A. DE C.V.
 AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$2,361
RENTAS POR COBRAR		1,563
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		3,335
INMUEBLES (NETO)		<u>69,443</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$76,702</u>
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>201</u>	<u>\$201</u>
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		<u>\$3,016</u>
TOTAL PASIVO		<u>\$3,217</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		\$46
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$32,290	
Resultado de ejercicios anteriores	42,945	
Resultado neto	<u>(1,796)</u>	<u>73,439</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$73,485</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$76,702</u>

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
 Rúbrica.

CONSTRUCTORA PRIMERO, S.A. DE C.V.
 AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$87,778
RENTAS POR COBRAR		2,378
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		13,864
INMUEBLES (NETO)		106,049
IMPUESTOS DIFERIDOS		<u>6,743</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$216,812</u>
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>4,153</u>	<u>\$4,153</u>

TOTAL PASIVO		<u>\$4,153</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		\$188,536
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$4,488	
Resultado de ejercicios anteriores	21,729	
Resultado neto	<u>(2,094)</u>	<u>24,123</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>212,659</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$216,812</u>

“En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

Directora Ejecutiva de Contabilidad

C.P. Nora Elia Cantú Suárez

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez

Rúbrica.

INMOBILIARIA FINSA, S.A. DE C.V.

AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$23,079
RENTAS POR COBRAR		561
INMUEBLES (NETO)		<u>92,531</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$116,171</u>
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$13	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>15</u>	<u>\$28</u>
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		<u>\$12,998</u>
TOTAL PASIVO		<u>\$13,026</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
CAPITAL SOCIAL		\$340
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$10,650	
Resultado de ejercicios anteriores	91,048	
Resultado neto	<u>1,107</u>	<u>102,805</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$103,145</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$116,171</u>

“En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

Directora Ejecutiva de Contabilidad

C.P. Nora Elia Cantú Suárez

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez

Rúbrica.

INMOBILIARIA BANORTE, S.A. DE C.V.

AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008

(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$105,052
RENTAS POR COBRAR		7,474
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		25,808
INMUEBLES (NETO)		830,424
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		<u>36,622</u>
TOTAL ACTIVO		<u>\$1,005,380</u>
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$0	

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	1,989	\$1,989
TOTAL PASIVO		\$1,989
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		\$696,875
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$6,281	
Resultado de ejercicios anteriores	291,680	
Resultado neto	8,555	306,516
TOTAL CAPITAL CONTABLE		\$1,003,391
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$1,005,380

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
 Rúbrica.

INMOBILIARIA INNOVA, S.A. DE C.V.
 AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$68,341
RENTAS POR COBRAR		3,086
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		8,494
INMUEBLES (NETO)		198,947
TOTAL ACTIVO		\$278,868
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	236	\$236
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		\$6,199
TOTAL PASIVO		\$6,435
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		\$349,199
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$982	
Resultado de ejercicios anteriores	(80,120)	
Resultado neto	2,372	(76,766)
TOTAL CAPITAL CONTABLE		\$272,433
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		\$278,868

"En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
 Rúbrica.

INMUEBLES DE OCCIDENTE, S.A.
 AV. REVOLUCION No. 3000, COL. PRIMAVERA, MONTERREY, N.L.
 ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE MAYO DE 2008
 (cifras en miles de pesos)

ACTIVO		
DISPONIBILIDADES		\$17,930
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		28
INMUEBLES (NETO)		47,330
TOTAL ACTIVO		\$65,288
PASIVO Y CAPITAL		
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
ISR y PTU por pagar	\$35	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	575	\$610

IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		\$6,936
TOTAL PASIVO		<u>\$7,546</u>
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social		\$127
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	\$3,545	
Resultado de ejercicios anteriores	53,401	
Resultado neto	<u>669</u>	<u>57,615</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$57,742</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$65,288</u>

“En el presente estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

Directora Ejecutiva de Contabilidad
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Carlos Enrique de la Rosa Sánchez
Rúbrica.

(R.- 301500)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales y de educación y capacitación política, realizadas por las agrupaciones políticas nacionales durante 2007, en estricto acatamiento a las resoluciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes números SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG671/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES Y DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, REALIZADAS POR LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DURANTE 2007, EN ERICTO ACATAMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RECAIDAS A LOS RECURSOS DE APELACION IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NUMERO SUP-RAP-169/2008 Y SUP-RAP-170/2008.

Antecedentes

I. El veintiséis de febrero de dos mil siete, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil siete.

II. El veintiocho de diciembre de dos mil siete se aprobó, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se integran los Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2007 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de 2008*. Los referidos Comités Técnicos quedaron integrados de la siguiente forma:

Educación y Capacitación Política	Investigación Socioeconómica y Política	Tareas Editoriales
Dr. Adrián Acosta Silva	Dra. Alma Estela Martínez Borrego	Dr. Germán Adolfo de La Reza Guardia
Dr. Alejandro Díaz Bautista	Dr. Jorge Eduardo Mendoza Cota	Dr. Javier Ramírez Juárez
Dr. David Velasco Yañez	Dra. Silvia Bolos Jacob	Dra. Ana Teresa Gutiérrez del Cid
Dr. Emilio Roberto Duhau López	Dr. Jesús Gerardo Torres Salcido	Dra. María Eugenia Correa Vázquez
Dra. Enriqueta Serrano Caballero	Dr. Juan Antonio Flores Vera	Dra. Yolanda Margarita Meyenberg Leycegui

III. El veintiocho de enero del año dos mil ocho, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el *Acuerdo por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2008*, de igual forma aprobó el *Acuerdo por el que se ratifica el otorgamiento del financiamiento público durante el año 2008 para distribuir el fondo equivalente al 40%, relativo a la evaluación de la calidad de las actividades realizadas durante el año 2007 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales*.

IV. El catorce de agosto de dos mil ocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2008, con base en los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política realizadas durante el ejercicio 2007*.

V. El uno de septiembre de dos mil ocho, las agrupaciones políticas nacionales denominadas “Unidad Nacional Progresista” y “Erigiendo una Nueva República”, de manera separada, interpusieron ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recursos de apelación contra del Acuerdo mencionado en el numeral precedente; radicándose en los expedientes SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008, respectivamente.

VI. En sesión extraordinaria de fecha siete de diciembre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución por el que se repone el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades editoriales y de educación y capacitación política realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2007, en estricto acatamiento a la Resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008.

En virtud de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó, entre otros, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, establece en su artículo Cuarto Transitorio que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente determina, en su artículo 41, base V, párrafo noveno, que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas, entre otros, a los derechos y prerrogativas de las agrupaciones.
5. Que no obstante lo dispuesto en las normas citadas, el artículo transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforma el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que *“los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”*. Asimismo, dado que las actividades que se analizan en este Acuerdo fueron realizadas durante el ejercicio 2007 y que, en aquel momento se encontraba vigente la ley electoral abrogada con la aprobación del nuevo Código, la valoración de las mismas y la determinación del financiamiento público correspondiente deberá realizarse de conformidad con las reglas previstas en las normas aplicables al caso antes de ser reformadas o abrogadas. En tal virtud, todos los actos que constan en el presente Acuerdo encuentran su fundamento en dichas normas y, por lo tanto, todos los fundamentos de la valoración de los trabajos presentados y de la determinación del financiamiento público establecido en el presente Acuerdo se entenderán referidos a las disposiciones legales vigentes hasta antes del día 13 de noviembre de 2007.
6. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable establece, en su artículo 118, párrafo 1, incisos h) y z), que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, las siguientes: vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a dicho ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; y dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas, entre otras, las anteriores atribuciones.

7. Que el artículo 116, en sus párrafos 2 y 6 determina que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos funcionará de manera permanente; estará integrada exclusivamente por Consejeros Electorales y que, en todos los asuntos que le sean encomendados, deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución ante el Consejo General, según sea el caso.
8. Que el artículo 129, párrafo 1, incisos d), l) y m) del multicitado Código aplicable establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene, entre otras, la atribución de ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en dicho Código, asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y, en este caso, presentar el proyecto de Acuerdo.
9. Que de conformidad con los preceptos constitucionales y legales antes citados, el Consejo General del Instituto Federal Electoral - con el apoyo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos - tiene tanto la atribución de vigilar que, en lo relativo a los derechos de las agrupaciones políticas nacionales, se actúe con apego al Código de la materia, como la de vigilar que éstas cumplan con las normas legales y reglamentarias aplicables que regulan el ejercicio de tales derechos.
10. Que el artículo 33, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente determina que las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana cuya finalidad es coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
11. Que, según lo prevé el artículo 35, párrafo 7, en relación con los artículos 34, párrafo 4, del Código de la materia aplicable, las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público exclusivamente para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, y de investigación socioeconómica y política.
12. Que en los párrafos 8 y 9 del ya citado artículo 35 del Código Electoral aplicable se establece que, para los efectos previstos en el considerando que antecede, se constituirá un fondo por una cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los Partidos Políticos Nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, mismo que se entregará anualmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales de conformidad con el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
13. Que, en este contexto, el artículo 3.1, incisos a) y b) del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales aplicable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2005, señala que el sesenta por ciento del fondo referido en el considerando anterior será distribuido en forma igualitaria entre todas las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro, lo que deberá ser aprobado por el Consejo General en el mes de enero y será ministrado en el mes de febrero. Asimismo, establece que el restante cuarenta por ciento del fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones.
14. Que, en atención a lo descrito en los considerandos precedentes, mediante *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2007*, aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2007, se determinó que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales durante ese ejercicio ascendería a la cantidad de **\$2,669,483,591.88** (dos mil seiscientos sesenta y nueve millones, cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 88/100 M.N.).
15. Que mediante *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007*, aprobado en sesión extraordinaria del 31 de enero de 2007, se determinó el fondo para el financiamiento de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al año 2007 en la cantidad de **\$53,389,671.84** (cincuenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos 84/100 M.N.).

16. Que en el Acuerdo referido en el considerando que antecede se determinó que la ministración que se entregó a las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro en el mes de febrero de 2007, correspondiente al 60% del fondo que se distribuyó de manera igualitaria entre cada agrupación, asciende a un importe de **\$32,033,803.10** (treinta y dos millones treinta y tres mil ochocientos tres pesos 10/100 M.N.). Asimismo se determinó que la segunda ministración, correspondiente al 40% del fondo restante, sería entregada durante el mes siguiente a la conclusión del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades que realizaron las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2007 monto que asciende a **\$21,355,868.74** (veintiún millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.).
17. Que el veintiocho de enero del año dos mil ocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ratifica el otorgamiento del financiamiento público durante el año 2008 para distribuir el fondo equivalente al 40%, relativo a la evaluación de la calidad de las actividades realizadas durante el año 2007 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales*.
18. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4.1, incisos a), c) y d) del Reglamento aplicable, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintiséis de febrero de dos mil siete, se emitió el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil siete, mediante el cual se establecen, entre otras disposiciones, el número de actividades que, por haber acreditado su calidad, serán susceptibles de obtener el financiamiento público correspondiente en cada uno de los rubros; los montos destinados a cada uno de los rubros y a cada una de las actividades susceptibles de financiamiento público, expresados como una proporción de la bolsa total del financiamiento público; las modalidades y tiempos de entrega de las muestras correspondientes; las bases técnicas y formales mínimas que deberá contener la presentación de cada actividad realizada; los criterios generales a partir de los cuales los Comités Técnicos realizaron la evaluación de la calidad de las actividades presentadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales; así como los lineamientos de responsabilidad a los que estuvieron sujetos los miembros de cada Comité Técnico.
19. Que en sesión extraordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2008, con base en los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política realizadas durante el ejercicio 2007*.
20. Que en sesión pública celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil siete, el órgano jurisdiccional electoral resolvió los autos del expediente SUP-RAP-169/2007, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional denominada "Unidad Nacional Progresista" en contra del *Acuerdo por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas en el año 2008, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evolución de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política realizadas durante el ejercicio 2007*. Dicha resolución estableció en sus resolutivos Primero y Segundo lo siguiente:

"PRIMERO.- Se revoca, en la parte que fue objeto de impugnación, el Acuerdo CG346/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, por las razones jurídicas contenidas en la presente ejecutoria.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en esta ejecutoria, deberá proveer lo necesario para que, a la brevedad, se realice de nueva cuenta el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades realizadas durante el año dos mil siete, en el rubro de **"Tareas Editoriales"**, con el objeto de definir, con base en los proyectos presentados, a cuáles agrupaciones políticas nacionales les corresponderá la ministración del financiamiento público respectivo.

(...)"

21. Que en sesión pública celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil ocho, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los autos del expediente SUP-RAP-170/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto por la Agrupación Política Nacional denominada "Erigiendo una Nueva República" en contra del Acuerdo por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas en el año 2008, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evolución de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política realizadas durante el ejercicio 2007, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

" PRIMERO. Se revoca, en la parte que fue objeto de impugnación, el Acuerdo CG346/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, para los efectos precisados en la última parte del considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en este ejecutoria, deberá proveer lo necesario para que, a la brevedad, se realice de nueva cuenta el procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades realizadas durante el año dos mil siete, en el rubro de **"Educación y Capacitación Política"**, con el objeto de definir, con base en los proyectos presentados, a cuáles agrupaciones políticas nacionales les corresponderá la ministración del financiamiento público respectivo.

(...)"

22. Que toda vez que las sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008, derivan de la resolución de los recursos de apelación interpuestos por las agrupaciones políticas nacionales "Unidad Nacional Progresista" y "Erigiendo una Nueva República", respectivamente, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2008, con base en los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política realizadas durante el ejercicio 2007, esta Autoridad Electoral en virtud de la naturaleza jurídica y conexidad que existe entre ambos fallos, determina que los mismos deben tratarse en conjunto para llevar a cabo la reposición del procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2007, en los rubros de "Tareas Editoriales", y "Educación y Capacitación Política".

23. Que es de apreciarse, que en ambas sentencias, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación reiteró el criterio que el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá de aplicar y analizar durante en la reposición del procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades Editoriales y de Educación y Capacitación Electoral, realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2007; razonamiento que al texto señala:

" Esta Sala Superior ha establecido que la opinión de los especialistas que integran los comités técnicos debe estar sustentada en una valoración de las actividades que presenten las agrupaciones políticas nacionales, conforme a los criterios generales previstos en el Reglamento y las Bases aplicables, y la misma debe constar por escrito, de lo cual se infiere que deben expresar las razones por las cuales otorgan una determinada calificación a cada una de las actividades que fueron sometidas a su evaluación.

Si bien en el Reglamento y las bases aplicables no se establece, de manera expresa, una metodología a seguir por los integrantes de los comités técnicos, lo cierto es que de la lectura integral de esa normatividad se advierte que un aspecto fundamental que deben tener en cuenta en la evaluación, consiste en que las actividades se deben distinguir por: a) su elevada contribución al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada; b) su originalidad; c) su contribución a los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales; d) su coherencia de argumentación; e) su solidez metodológica; f) su claridad de planteamientos; g) su contribución al acervo cultural, y h) el uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Así, para considerar que la evaluación correspondiente está debidamente motivada, se tendría que advertir que en ella se tomaron en cuenta esos lineamientos y se expresaron las razones por las cuales se consideró que una actividad merecía una determinada calificación por cumplir con ellos y en qué grado, para que la autoridad electoral pueda verificar que se emitió con imparcialidad, equidad y objetividad.

Por otra parte, también ha establecido que la actuación de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como la del Consejo General del Instituto Federal Electoral no se debe limitar al simple cómputo de las calificaciones y con base en ello establecer el orden de prelación para el otorgamiento de los porcentajes de financiamiento público previamente determinados, sino que debe hacer una valoración de las evaluaciones, precisamente, para verificar que se haya cumplido y en qué medida, con los lineamientos establecidos en el Reglamento y en las Bases expedidos para tal efecto, pues de lo contrario sería tanto como renunciar a las facultades constitucionales y legales que tienen en materia de otorgamiento de financiamiento público, lo cual resulta inadmisibles.

Los anteriores directrices, a juicio de esta Sala Superior, son las que deben regir la actividad de los Comités Técnicos, así como del propio Consejo General del Instituto Federal Electoral, para calificar las actividades de las agrupaciones políticas nacionales susceptibles de financiamiento público, criterio que se encuentra sostenido por esta Sala Superior en la ejecutoria dictada en el expediente SUP-RAP-72/2007." (...)

24. Que de acuerdo al discernimiento del órgano jurisdiccional electoral pronunciado en la sentencia recaída en el recurso de apelación SUP-RAP-170/2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para llevar a cabo la reposición del procedimiento para la evaluación de la calidad de las actividades realizadas durante el año dos mil siete, en el rubro de **"Educación y Capacitación Política"**, únicamente deberá requerir de nueva cuenta a los miembros evaluadores números 2, 4 y 5 del Comité Técnico respectivo para que, siguiendo los lineamientos señalados en las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007 y en apego a los criterios establecidos por el citado órgano jurisdiccional, con el fin de que realicen de nueva cuenta sus evaluaciones para que éstas sean tomadas en consideración, junto con las evaluaciones realizadas por los miembros números 1 y 3, que quedaron subsistentes al no haber sido motivo de impugnación. Tal y como se describe en la parte conducente del Capítulo relativo al Estudio de Fondo de la resolución de mérito, que al texto señala:

“(…)

ante lo fundado de los motivos de inconformidad que han sido analizados, es procedente dejar sin efectos tanto el acuerdo antes referido, en su parte impugnada, como el procedimiento de evaluación, únicamente por lo que concierne a las evaluaciones realizadas por los miembros números 2, 4 y 5 del Comité Técnico respectivo, para el efecto de que éstos, siguiendo los lineamientos que se han señalado, realicen de nueva cuenta sus evaluaciones y para que sean tomadas en consideración, junto con las evaluaciones realizadas por los miembros números 1 y 3 que quedan subsistentes al no haber sido motivo de impugnación.

(…)”

25. Que con fechas diez y trece de noviembre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió diversos oficios a los 5 miembros evaluadores titulares del Comité evaluador del rubro **“Tareas Editoriales”** y a los miembros evaluadores titulares 2, 4 y 5 del Comité evaluador en el rubro de **“Educación y Capacitación Política”**; mediante los cuales se hizo de su conocimiento el inicio de la reposición del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades editoriales realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales durante 2007, en estricto acatamiento a la resoluciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes número SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008; solicitando a cada uno de los evaluadores, que se sirvieran desarrollar con más detalle la motivación y valoración de los trabajos realizados por las agrupaciones políticas durante el año 2007 que fueron sometidos a su consideración, teniendo para ello que atender los criterios establecidos por la H. Sala Superior del órgano jurisdiccional electoral, el Reglamento conducente y las ya referidas Bases para la Evaluación, remitiéndoles individualmente al efecto, copia simple de la mencionadas sentencias así como los correspondientes trabajos a evaluar; de igual forma, el inicio de reposición del procedimiento de evaluación en los rubros citados, fue notificado a las 35 Agrupaciones Políticas Nacionales implicadas.
26. Que de conformidad con las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, el fondo previsto en el inciso b) del artículo 3.1 del Reglamento aplicable, que deberá determinar en el presente Acuerdo de reposición de procedimiento de acuerdo con las evaluaciones que emitan los Comités Técnicos correspondientes en los rubro de “Tareas Editoriales”, y “Educación y Capacitación Política”, será de conformidad con los porcentajes señalados en el Acuerdo CG346/2008, mismos que a continuación se señalan:

Rubro	Porcentaje
Educación y Capacitación Política	37.50%
Investigación Socioeconómica y Política	37.50%
Tareas Editoriales	25.00%
	100.00%

Educación y Capacitación Política		Investigación Socioeconómica y Política		Tareas Editoriales	
Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje	Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje	Mayor calidad dentro del rubro	Porcentaje
1º	22.22%	1º	22.22%	1º	22.22%
2º	19.44%	2º	19.44%	2º	19.44%
3º	16.67%	3º	16.67%	3º	16.67%
4º	13.89%	4º	13.89%	4º	13.89%
5º	11.11%	5º	11.11%	5º	11.11%
6º	8.33%	6º	8.33%	6º	8.33%
7º	5.56%	7º	5.56%	7º	5.56%
8º	2.78%	8º	2.78%	8º	2.78%
Total	100.00%	Total	100.00%	Total	100.00%

27. Que, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, en atención a lo establecido en artículo 4.1, inciso e) del Reglamento de la materia aplicable y en el punto 6.1 de las Bases, 18 Agrupaciones Políticas Nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral presentaron documentación para someter al procedimiento de evaluación de la calidad diversas actividades realizadas durante el año 2007 en el rubro de "Tareas Editoriales", las cuales se describen a continuación:

	Agrupación Política Nacional	Nombre de la actividad presentada
1	Alianza Nacional Revolucionaria	Editorial el Siervo de la Nación, revista mensual y trimestral
2	Alternativa Ciudadana 21	Revista Configuraciones 22, 23, 24 y 25
3	Arquitectos Unidos por México	Más allá del agua. Durango en el Proceso Histórico de México
4	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	Los Migrantes de Ida
5	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	Concurso tarea editorial 2007
6	Avanzada Liberal Democrática	La Dama de la democracia. Sarita Pérez de Madero
7	Centro Político Mexicano	Espejo Político
8	Confederación Nacional de Ciudadanos	Mirada Ciudadana (1 número)
9	Dignidad Nacional	Las APNs en la vida pública de México
10	Educación y Cultura para la Democracia	Propaganda y Campañas en las elecciones Mexicanas: Estudio Comparado
11	Integración para la Democracia Social	Libro Del Rojo al Rosa

	Agrupación Política Nacional	Nombre de la actividad presentada
12	México Líder Nacional	Recepción de los Derechos Humanos de la obra de las Cortes de Cádiz en el Constitucionalismo Local Mexicano 1824-1827
13	Movimiento al Socialismo	Revista Pluma trimestre I, II ,III y IV 2007
14	Mujeres en Lucha por la Democracia	Presentación de la página Web y Gaceta Origen No. 99
15	Mujeres y Punto	Una Democracia sin Mujeres no es plena. Para comprender la transcendencia de la democracia paritaria
16	Organización Política del Deporte de México	Santiago y el Rufo platican de la democracia... En el 2007
17	Profesionales por México	Publicación de la serie Democracia para Todos
18	Unidad Nacional Progresista	"Política en México" El Portal de la Democracia Ciudadana

Asimismo, para el rubro de "Educación y Capacitación Política", 17 agrupaciones políticas entregaron diversos trabajos, para cumplir con el referido precepto normativo.

	Agrupación Política Nacional	Nombre de la actividad presentada
1	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana	Curso sobre la Reforma Electoral
2	Causa Común por México	Diplomado "Desarrollo Humano y Político: Una Nueva Visión de Futuro"
3	Coordinadora Ciudadana	Taller para Dirigentes "Humanismo Solidario Contenido para Consolidar la Democracia Mexicana"
4	Erigiendo una Nueva República	Perspectiva sobre la Cultura Política en México
5	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	Foro: Laicismo, Una Condición para la Democracia
6	Movimiento por la Democracia y el Rescate de México APN "Eduardo Alonso Escárcega"	Conferencia "Participación Ciudadana, Análisis y Perspectiva en el Panorama Electoral 2000-2006-2012"
7	Poder Ciudadano	Seminarios-Taller de Capacitación Multidisciplinaria de Líderes Ciudadanos, Ciclo 2007
8	Unión Nacional de Ciudadanos	Foro de Participación Ciudadana
9	Consejo Nacional de Organizaciones	La Historia Política de México y sus Implicaciones Sociales Frente a la Reforma Constitucional en Materia Político Electoral
10	Democracia Constitucional	Foro: El Michoacán Que Todos Queremos

	Agrupación Política Nacional	Nombre de la actividad presentada
11	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	Curso Virtual Ciudadanía y Género
12	Generación Ciudadana	Democracia y Derechos Humanos de las Víctimas del delito en el Estado de México
13	Humanista Demócrata “José María Luis Mora”	La Reforma Electoral 2007
14	Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático	Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política
15	Movimiento Patriótico Mexicano	Gira por la Democracia 2007, llega a Chiapas, Puebla y Tlaxcala
16	Plataforma 4	Curso Taller Los Niños y la Democracia y Curso Taller Los Jóvenes y la Democracia
17	Profesionales por la Democracia	Curso-Taller: Educar para la Democracia: Valores Cívicos en la Práctica Docente

28. Que de conformidad con los artículos 3.1, inciso b); 4.1, incisos a), b) y c); 4.2; 4.3 y 5 del Reglamento de la materia aplicable, así como las bases 2.2; 2.3; 2.4; 3.1 y 5, las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que pretendieron obtener el financiamiento público descrito en el considerando precedente, debieron someter al procedimiento para la evaluación de la calidad solamente una actividad y sólo respecto del rubro descrito. Asimismo, para obtener dicho financiamiento público, debieron comprobar la totalidad de los gastos realizados, acreditar que dichas actividades alcanzaban un umbral mínimo de calidad en función de su elevada contribución tanto al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, como a la formación de una opinión pública mejor informada, y obtener en la evaluación de la calidad un puntaje suficiente para colocarse en los primeros ocho lugares de los rubros de “Tareas Editoriales” y “Educación y Capacitación Política”.
29. Que en estricto apego a lo dispuesto tanto en el artículo 4.1, incisos g) y h) del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, en la base 8 de las Bases aplicables, así como en la Resoluciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas al recursos de apelación identificados con los expedientes números SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008, los integrantes del Comité Técnico evaluador en el rubro de “Tareas Editoriales” y “Educación y Capacitación Política” procedieron a realizar por segunda ocasión la evaluación de la calidad de las actividades presentadas, salvaguardando en todo momento condiciones de igualdad e imparcialidad en la valoración, respetando siempre el pluralismo político e ideológico y asumiendo la diversidad de intereses, propuestas y postulados ideológicos y políticos de las agrupaciones políticas nacionales que sometieron sus actividades a este procedimiento.
30. Que en términos de lo establecido por el artículo 4.1, incisos g) y h) del Reglamento que norma el procedimiento, los integrantes del Comité Técnico evaluador en el rubro de “Tareas Editoriales” y “Educación y Capacitación Política” motivaron sus evaluaciones al tenor de lo siguiente:

“g) Las actividades realizadas serán valoradas por cada uno de los integrantes del Comité Técnico respectivo de manera escrita.

h) Cada integrante del Comité Técnico respectivo calificará las actividades realizadas, otorgándole a la mejor actividad tantos puntos como actividades sean susceptibles de financiamiento según las bases del procedimiento correspondiente, un punto menos a la segunda mejor actividad, y así sucesivamente hasta calificar con un punto a la que considere la actividad de menor calidad susceptible de recibir financiamiento en términos de su calidad. Las anteriores evaluaciones deberán constar en el anteproyecto de acuerdo que valore la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

(...)”.

A continuación se describe la forma de entrega y las evaluaciones remitidas por cada uno de los miembros evaluadores del Comité Técnico evaluador en el rubro de “Tareas Editoriales”:

Dr. Germán Adolfo de La Reza Guardia.

Miembro Evaluador número 1.

Mensaje reenviado de "German A. de la Reza"

De: "German A. de la Reza" delareza@hotmail.com

Lic. Ulises López Clemente

Lic. Alejandro Reyes

Departamento de Financiamiento Público de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del IFE

Estimados Lic. López Clemente y Reyes:

En anexo envío la revisión completa de la evaluación de las actividades editoriales de las Agrupaciones Políticas. Gracias a las explicaciones y ejemplos que oportunamente me hicieron llegar, esta revisión pudo llevarse a buen término sin complicación alguna. He modificado prácticamente todas las respuestas (completas así sea repitiendo información, centradas en aspectos metodológicos), no así el puntaje; ya no recuerdo la metodología pero conservo la relación jerárquica (de mejor a insuficiente) de los trabajos. No he cambiado de parecer respecto a esto último, pero la reposición ordenada por el IFE y la importancia acordada a la metodología científica, me permitieron hacer más claros los motivos.

Estaré a la espera de su acuse de recibo y de sus observaciones sobre la revisión. En su momento pediré a la autoridad correspondiente que me envíe una constancia del proceso de evaluación, en el cual se mencione mi nombramiento, se describan las tareas brevemente y los tiempos que abarcaron hasta su conclusión.

Agradeciendo su generoso apoyo y comprensión, los saluda

ATENTAMENTE

Germán A. de la Reza

Evaluaciones del Dr. Germán Adolfo de La Reza Guardia

Agrupación Política Nacional	Educación y Cultura para la Democracia
Trabajo Presentado	Propaganda y campañas en las elecciones mexicanas. Un estudio comparado
Puntaje Otorgado	18
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye de manera amena y documentada al desarrollo de la cultura política y fomenta una opinión.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Aborda un tema abundantemente tratado, aunque esto no le resta oportunidad. El análisis estadístico, el esfuerzo de sistematización de la información, la calidad en la redacción y su amplio número de páginas son meritorios. Es un trabajo serio, bastante bien escrito y editado, con pautas editoriales atractivas para el lector.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Contribuye a un mejor conocimiento de las condiciones de equidad en las contiendas electorales. Desde esa perspectiva, promueve los valores de igualdad y legalidad, así como al incremento de los conocimientos que permiten una más madura decisión política de la ciudadanía.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es coherente en su argumentación. El trabajo está debidamente fundamentado y a pesar de su volumen el autor logra mantener la unidad de propósito.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo está bien estructurado, se apoya en elementos metodológicos convencionales (problema de investigación, hipótesis blandas, conclusiones fundamentadas). y en una diversidad de apoyos a la lectura: cuadros estadísticos, cuadros que sistematizan la información, gráficos de buena calidad, imágenes en texto y en CD, videos, y una amplia lista de documentos en anexo. La bibliografía es relativamente acotada aunque pertinente.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo es claro y coherente. Sus averiguaciones y sus hallazgos están bien articulados, lo que permite su comprensión.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Su contribución al acervo cultural se deriva de su originalidad. Colabora, junto con otros trabajos en la materia, a llenar un espacio que requiere permanente actualización.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Son varios: aprovecha softwares para elaborar y graficar las estadísticas; emplea un CD para ilustrar con cortos videos algunas de las ideas vertidas en el trabajo.

Agrupación Política Nacional	México Líder Nacional
Trabajo Presentado	Recepción de los derechos humanos de la obra de las Cortes de Cádiz en el constitucionalismo local mexicano 1824-1827.
Puntaje Otorgado	3
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Los debates de las Cortes de Cádiz pertenecen al momento postrero del colonialismo, del cual la República busca distanciarse apelando al federalismo estadounidense (no completamente, la primera Constitución mexicana recibió la influencia de la Constitución de Cádiz y la de Estados Unidos). En ese sentido, el tema tratado por el autor trasciende la época colonial y se inscribe en los primeros esfuerzos constitucionales de la independencia, de la cual celebramos el bicentenario. La obra está relativamente bien escrita.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	A pesar de que el tema beneficia de una amplia bibliografía, el trabajo carece de rigor científico y tiene un aparato crítico deficiente. Las notas a pie de página son escasas y a menudo no son relevantes para el asunto que se estudia. Es un buen trabajo comparado con otros presentados a este Comité evaluador, aunque requiere ser mejorado.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Contribuye a la difusión de las condiciones históricas y a la comprensión del devenir de los derechos humanos en México. Desde esa perspectiva, promueve el respeto y la equidad en los derechos ciudadanos, así como al incremento de los conocimientos que permiten una más precisa cultura política.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es relativamente coherente. A menudo se deja llevar por un excesivo esquematismo, entrecortando la argumentación.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Tiene varias insuficiencias metodológicas. No establece una clara diferencia entre problemas/referencias actuales y el tema de las Cortes de Cádiz. Carece de bibliografía e índice, necesarios por el tema y por la abundancia de secciones, subsecciones y sub subsecciones. La ausencia de una metodología rigurosa se observa también en la falta de ilación.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sus carencias metodológicas y el esquematismo del argumento, restan continuidad y claridad al planteamiento.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contiene información interesante pero esta se beneficiaría mucho si el trabajo fuera revisado de acuerdo a pautas metodológicas más rigurosas.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Organización Política del Deporte de México
Trabajo Presentado	Santiago y el Rufo platican de la democracia... En el 2007
Puntaje Otorgado	4
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Comenta de manera amena y jocosa la vida política de México. Su contribución es cuestionable; el argumento lista una serie de opiniones personales que el autor no considera necesario (por el propio estilo de la obra) demostrar o contrastar. La sencillez del lenguaje podría favorecer la lectura del trabajo y contribuir al desarrollo de la cultura política, aunque esa misma sencillez no permite un análisis más riguroso y enriquecedor.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El formato de la obra (diálogo con un perro) es ameno, pero el contenido no puede calificarse de original o de aportar perspectivas novedosas sobre el tema (reposa en opiniones personales). Su breve análisis del proceso de evaluación de los trabajos presentados por las APN es interesante, si bien corresponde a una parte mínima de la obra. Una observación final: el trabajo no tiene vínculo perceptible con los objetivos de la OPDM, sino la creación literaria de una sola persona.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Puede decirse que a su manera fomenta y da a conocer los valores democráticos. Sin embargo, sus limitaciones (expuestas en puntos anteriores), le restan un efecto deliberativo.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La obra es coherente de acuerdo a los criterios de una obra de arte: mantiene una misma línea de argumentación. Sin embargo, este tipo de coherencia no es la recomendable en los trabajos evaluados.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La obra no sigue ni pretende seguir un método riguroso. En ninguno de sus apartados se atiene a las pautas tradicionales de la investigación: objetivos generales y particulares, delimitación de un problema de investigación, hipótesis, comprobación.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Su planteamiento es estrictamente literario; en ese sentido, sus argumentos carecen de rigor metodológico y compilan la opinión del autor sin sustento adicional.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Debido al género utilizado por el autor, la obra no contribuye de manera perceptible al acervo cultural del tema tratado (la vida política en México).
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Arquitectos Unidos por México
Trabajo Presentado	Más allá del agua. Durango en el proceso histórico de México.
Puntaje Otorgado	12
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Presenta los rasgos generales (históricos, culturales, sociales, constitucionales, administrativos y políticos) del estado de Durango. Su contribución al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política es un tanto problemática en razón de la método, de objetivos particulares vinculados con un problema de investigación, una hipótesis, algún tipo de comprobación de la hipótesis. Sin embargo, el trabajo tiene futuro si el autor se dedica a mejorarlo. Obsérvese la carencia de monografías sobre los estados (el FCE tiene una serie consagrada a estos, pero su tarea es relativamente insular; otros trabajos disponibles tienen un componente propagandístico).
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Su aportación está disgregada; no tiene información nueva, resultante de una investigación rigurosa. En cambio, da a conocer aspectos político-constitucionales poco conocidos, como las leyes de Reforma en Durango. La mejor parte del trabajo está consagrada a la historia del estado, aunque no apoya a la estructura general y no tiene rigor metodológico.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Su contenido responde al propósito de la promoción de los derechos político-electorales. La obra ganaría mucho si la información colateral (lista de gobernadores o duranguenses ilustres, por ejemplo) se incluyera en los anexos y se especializara un poco el libro mediante el recorte de los temas.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es coherente en su argumentación, aunque ésta es esquemática, secuencial y poco novedosa. El trabajo está fundamentado y dispone de un aparato crítico pertinente. Sin embargo, no apela en la proporción esperada a las fuentes primarias o de la época.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Respeto los cánones básicos de una obra: estructura, fuentes, apoyos a la lectura, sistematización cronológica de la información, etc. Sin embargo, falta una delimitación del tema y los objetivos y la resultante coherencia interna.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sus planteamientos son claros aunque no en la manera de un racionamiento o argumento demostrativo, metodológicamente sustentado.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Como se dijo, da a conocer aspectos político-constitucionales poco conocidos, como las leyes de Reforma en Durango. La mejor parte del trabajo está consagrada a la historia del estado, aunque no apoya a la estructura general ni muestra rigor metodológico.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Apela a técnicas tradicionales y digitales de fotografía.

Agrupación Política Nacional	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo (APRODE)
Trabajo Presentado	Los migrantes de ida. Un análisis del proceso migratorio rural y propuesta de políticas públicas.
Puntaje Otorgado	15
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo aborda un tema importante para la cultura política: los migrantes, sus derechos, las políticas públicas vigentes y algunas alternativas que propone a la Cámara de Diputados. Obsérvese que se trata de una segunda edición; los autores mencionan que el trabajo sintetiza a la primera y desarrolla la propuesta de crear un Centro de Capacitación. Sería necesario conocer la primera edición para valorar el desarrollo de una respecto de la otra y si el primer tiraje ya se agotó. El trabajo se beneficiaría si se eliminaran todas las secciones anteriores a la Introducción y se revisara la estructura en su conjunto.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Aporta perspectivas y propuestas novedosas sobre el tema de la migración. Aunque se trata de un tema ampliamente debatido, su enfoque concentrado en la elaboración de políticas públicas es un acierto.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Promueve el conocimiento de la situación de los migrantes, sus dificultades y desafíos, al tiempo que ofrece elementos para llevar a cabo una deliberación razonada sobre las políticas a seguir en este sector.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es coherente y bien argumentado; su apego a normas metodológicas favorecen este aspecto.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La metodología es la pertinente. Destaca un cuerpo crítico adecuado, apoyos gráficos novedosos en la sección consagrada a la propuesta arquitectónica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El planteamiento es claro y ajustado a los objetivos del trabajo. (La vaguedad de esta pregunta a menudo pone a menudo el problema de tener que repetir la información ofrecida en los puntos anteriores. Para obtener información nueva debería plantearse de otra manera, vgr. ¿sus planteamientos siguen una línea demostrativa, descriptiva o propositiva?
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Agrega a la literatura de especialidad un análisis prospectivo sobre los medios que permitirían allanar las dificultades de los migrantes.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Apela a técnicas digitales de dibujo e imagen.

Agrupación Política Nacional	Avanzada Liberal Democrática
Trabajo Presentado	La Dama de la democracia. Sarita Pérez de Madero
Puntaje Otorgado	11
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Promueve valores democráticos, profundiza en la conciencia histórica y contribuye a difundir aspectos relevantes de la vida de uno de los personajes de la Revolución mexicana.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El libro se basa en fuentes impresas y secundarias y, en ese sentido, no representa una clara novedad en el tema. Sin embargo, el propósito de comprender parte de la vida de Madero y de los acontecimientos de la Revolución a partir de la recepción de Sarita Pérez de Madero, resulta novedoso.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Su contribución a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia no es directa. Resulta de la profundización en la biografía de Madero y las características de su ideal democrático.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es coherente, aunque tiene problemas de estructura (véase siguiente punto). Otros problemas, atribuibles a la imprenta o editorial son: errores de dedo y faltas ortográficas ("hacho" en lugar de hecho, y "quedo" sin acento, Pág. 45, etc.).

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La estructura es un tanto defectuosa (llana, sin estructura capitular o de secciones); las numerosas cartas debieron ir en una sección especial (anexos); el aparato crítico está incompleto, con notas sin texto y escondidas al final del texto, después de la tabla de materias; carece de bibliografía; falta una sección metodológica donde se explicita el estado de arte en el tema y cuál la aportación del libro.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El planteamiento es claro y suficientemente sustentado, con las limitaciones metodológicas arriba apuntadas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Aporta al conocimiento de Madero y de la Revolución, aunque se basa en fuentes impresas y secundarias, lo que le resta novedad y valor como aporte al acervo cultural del tema que trata.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Integración para la Democracia Social
Trabajo Presentado	Del rojo al rosa. La disolución del discurso antagónico de izquierda en México.
Puntaje Otorgado	17
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo analiza los documentos básicos de las agrupaciones políticas y otras fuentes con el fin de revelar los cambios en el discurso de la izquierda al pasar del movimiento socialista al social demócrata. Contribuye a la cultura política y al desarrollo de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo está bastante bien escrito, sigue las pautas de una obra con bases metodológicas sólidas, aplica teorías en boga para formular su hipótesis y se apoya en instrumentos novedosos para la lectura (una "cartografía" de la izquierda mexicana a lo largo del último siglo). La edición es de buena calidad, lo que ayuda a su lectura; su aparato crítico es sólido.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Contribuye a una deliberación razonada sobre las decisiones de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político electorales. Aunque el tema no es nuevo (la transición del socialismo a la socialdemocracia formó parte de la identidad política de varias generaciones en la década de 1969, 1970 y 1980), su enfoque y algunos de sus insumos (sobre todo la "cartografía") lo son.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es coherente, con buen manejo de la composición y la argumentación.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo es bastante sólido desde el punto de vista metodológico. Es uno de los aciertos del libro, junto con la calidad en la redacción, su estructura y argumentación.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	A la claridad en los planteamientos se añade el estilo ameno e inteligente. No calificamos este trabajo con "1" porque su aporte a la cultura política es ligeramente inferior al trabajo sobre la "Propaganda y campañas". Desde el punto de vista académico, sin embargo, es el mejor de los presentados a este Comité evaluador.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por su madurez intelectual, su manejo de las fuentes y la originalidad de algunos de sus planteamientos, su contribución al tema discutido puede considerarse como destacada.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Apela a un CD con información básica sobre el proyecto del trabajo, lo que le agrega solidez metodológica.

Agrupación Política Nacional	Movimiento al Socialismo
Trabajo Presentado	Pluma. Revista marxista de política, arte y literatura (4 números).
Puntaje Otorgado	7
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se trata de una revista con una orientación política definida. En ocasiones sus autores mezclan el análisis con la propaganda ideológica. En ese sentido, su contribución a "la cultura política y al desarrollo de una opinión pública informada" resulta problemática. También lo es el que se componga de artículos desiguales en calidad y rigor metodológico. La edición es de buena calidad.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es una de las pocas publicaciones marxistas mexicanas de calidad gráfica aceptable (falta igualar el tamaño de los distintos números). Su novedad depende del contenido de los artículos y éstos de la relevancia de los autores. Algunos de los artículos son novedosos por el tratamiento o por el tema mismo, otros no.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Es una revista comprometida política e ideológicamente. Es sano para la democracia que estén representados todos los puntos de vista y que se apoye la difusión de argumentaciones responsables, como es el caso de esta revista.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La mayoría de los artículos está escrita correctamente, de manera comprensible, aunque a menudo con carencias metodológicas.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La revista organiza su material siguiendo pautas tradicionales para este tipo de publicaciones. Los artículos, empero, adolecen de una metodología uniforme en sus niveles de rigor (es decir, el empleo de herramientas básicas de la investigación científica).

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La mayoría de los trabajos siguen el criterio de claridad en la exposición, aunque esto no elimina las carencias metodológicas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Ignoro si alguno de los artículos contribuye al desarrollo del marxismo. Su aporte al debate político y a la conciencia política del votante, si nos referimos a esto como la "materia tratada", podría mejorar si la revista uniformizara la calidad metodológica de los trabajos.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Mujeres y Punto
Trabajo Presentado	Una democracia sin mujeres no es plena.
Puntaje Otorgado	8
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La obra analiza los aspectos generales y básicos del acceso de las mujeres a las instancias de decisión. El trabajo toca un problema importante para la vida democrática mexicana, aunque no aprovecha la nutrida investigación que existe en ese campo ni se propone realizar una investigación nueva. Como consecuencia, el trabajo es general, breve y en ocasiones poco fundamentado desde el punto de vista metodológico. Está bien editado; quizá la caja debió ser menos amplia; la elegida por el formador dificulta la lectura.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Su aporte no es novedoso, aunque ello no impide que sea oportuno para mantener vivo el debate sobre la participación de la mujer en la vida política del país.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Fomenta y da a conocer valores democráticos como equidad de género y tolerancia, lo cual estimula el debate responsable y la mayor libertad en el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es coherente, con las limitaciones metodológicas arriba mencionadas.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no emplea de manera fehaciente las herramientas tradicionales de la investigación científica. Se basa en aspectos superficiales de la problemática.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sus planteamientos son claros aunque básicos. Este último aspecto resulta de las carencias metodológicas arriba señaladas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El trabajo analiza el acceso de las mujeres a las altas instancias de decisión, como se dijo, un problema importante para la vida democrática mexicana, aunque no aprovecha la nutrida investigación que existe en ese campo, por lo que su contribución es cuestionable. El trabajo es general, breve y poco fundamentado.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Dignidad Nacional
Trabajo Presentado	Las APNs en la vida pública de México
Puntaje Otorgado	6
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Trabajo breve y de excelente edición sobre un tema necesario: las APN estudiadas por ellas mismas. Lamentablemente, el trabajo no satisface su promesa (en razón de su brevedad y esquematismo) y en ocasiones se limita a promover las acciones de DN. No sigue algunas pautas básicas de la investigación científica, como el análisis y la síntesis. En ese sentido, su contribución a la cultura política del país es limitada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Transcribe documentos públicos, lo que le resta novedad al trabajo y reduce el agregado intelectual de la publicación. La compilación de documentos no es el problema, pero lo es la falta de elaboración a partir de los mismos.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Fomenta el conocimiento sobre la estructura, las funciones y los objetivos de las ANP. En razón de sus problemas metodológicos, su función es limitada y su impacto reducido.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es coherente con las limitaciones antes mencionadas (sobre todo las de carácter metodológico).
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no emplea criterios metodológicos en la elaboración de su contenido. Le faltan varias de las herramientas básicas de la investigación científica y su esquematismo le resta impacto a la exposición de sus ideas.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sus planteamientos son claros con las limitaciones antes mencionadas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Su contribución es menor a la esperada (por los problemas metodológicos), pero en una segunda etapa podría avanzar en el tema y enriquecer el acervo cultural en la materia que trata.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Alternativa Ciudadana 21
Trabajo Presentado	Configuraciones (4 números)
Puntaje Otorgado	16
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Revista de buena factura, bastante bien editada, con colaboradores en su mayoría conocidos y que provienen de distintos ámbitos intelectuales. Combina artículos de fondo, entrevistas y reseñas.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Entre la pléyade de revistas políticas y de opinión que existen en México, Configuraciones es una propuesta seria, de calidad y a juzgar por la diversidad de sus colaboradores, es plural temática, teórica e ideológicamente. Estas características no son novedosas, pero sí oportunas. Los editores deben evitar que (algunas) colaboraciones aparezcan en otras revistas. Esto les resta originalidad y podría crearles problemas con derechos de autor.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Fomenta la pluralidad de ideas, la libertad de expresión y promueve el debate razonado sobre temas importantes para la comprensión de la realidad nacional.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es sólido en sus argumentaciones (en gran parte de las colaboraciones) y coherente. En su mayoría, los artículos apelan a criterios mínimos de investigación científica.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El problema metodológico cuenta con dos niveles. El primero se refiere al rigor de la revista como tal; el segundo a los autores. El primero está bien expresado en su seriedad. El segundo no depende de la revista sino en segunda instancia. La metodología de los autores no es siempre rigurosa, pero en su mayoría respeta los cánones básicos.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El estilo de los articulistas es ameno y atractivo; sus argumentos tienen buen fundamento y son aceptables desde el punto de vista metodológico.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Su contribución al acervo cultural es múltiple y depende de la calidad de los colaboradores.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Alianza Nacional Revolucionaria
Trabajo Presentado	Siervo de la Nación (16 números)
Puntaje Otorgado	10
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Es una publicación con características propias: más que una revista u órgano interno, semeja a una carta o entrega mensual con rúbricas permanentes y otras variables; es brevísima (15 páginas). El contenido a menudo se llena con documentos oficiales, documentos históricos y escritos breves sobre la vida castrense e institucional (Secretaría de Defensa) de México.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Para evaluar su originalidad habría que considerar el contexto en que se desenvuelve: se dirige a un público que apenas cuenta con publicaciones periódicas de calidad. En ese sentido, el Siervo de la Nación es útil para la promoción de valores democráticos e institucionales entre los militares, aunque su falta de dominio temático, la ausencia de una metodología reconocible le restan impacto.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Es útil para la promoción de valores democráticos e institucionales entre los militares, aunque su falta de dominio temático, la ausencia de una metodología reconocible le restan impacto.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El lenguaje es llano, a menudo institucional. El poco dominio de los temas y su brevedad no permiten decir más sobre este punto.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no emplea criterios metodológicos en la elaboración de su contenido.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Su planteamiento es claro en cuanto a su exposición gramatical, en ocasiones excesivamente breve y sin dominio temático.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Es un vehículo de difusión de documentos y temas tratados de manera breve. No es perceptible la contribución al acervo cultural de las materias que trata. Debería incluir un número más importante de colaboradores, documentos históricos más amplios, traducciones o cualquier otro texto de buena calidad que, respetando la línea editorial, le dé más contenido. Será útil tener en cuenta las herramientas básicas de la investigación científica.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Asociación para el Progreso y la Democracia de México
Trabajo Presentado	Concurso tarea editorial 2007 APDM
Puntaje Otorgado	1
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo se compone de secciones sin vínculo entre sí (el papel de los jóvenes en la sociedad; nociones de civismo; conceptos generales del derecho electoral, etc.). Cada una de ellas contiene estilos y enfoques distintos, algunos de ellos inaceptables (el "trabajo 3" parece concebido como fichas para power point). No se entiende el propósito del trabajo, ni la razón por la que se presenta a concurso, ya que en un oficio anexo la APN dice que no persigue "la reproducción numerosa de ejemplares implicando con ellos otras características y técnicas".

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo carece de originalidad o novedad; sus características más visibles tienen que ver con la existencia de secciones sin vínculo entre sí; de enfoques distintos y carentes de rigor metodológico.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	No fomenta los valores democráticos u otros en razón de su falta de metodología.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Por las características de su organización, el trabajo es incoherente. No respeta la mayoría de los requisitos de una obra: no delimita un problema, no tiene hipótesis ni bibliografía, no hay tabla de materias ni cuerpo crítico, etc.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No respeta la mayoría de los requisitos de una obra: no delimita un problema, no tiene hipótesis ni bibliografía, no hay tabla de materias ni cuerpo crítico, etc.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Su planteamiento no es claro, carece de metodología. Para evitar repeticiones innecesarias, favor remitirse a las explicaciones anteriores relacionados con la falta de coherencia del trabajo.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	No contribuye de manera visible al acervo cultural de la materia que trata.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Unidad Nacional Progresista
Trabajo Presentado	"Política en México" El Portal de la Democracia Ciudadana
Puntaje Otorgado	14
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se trata de un portal de Internet donde se aglutina gran parte de la información sobre los representantes populares federales y estatales, el directorio de los gobiernos y diversas ligas de interés. Sin embargo, se trata de una compilación de ligas a otras páginas electrónicas en materia electoral, lo que escapa a los criterios de un trabajo que respete criterios científicos mínimos. En ese portal no se presentaron uno o varios temas de investigación, delimitados en su temporalidad y objeto de estudio, entre otros elementos que puedan evaluarse como parámetros de la investigación científica, que le dieran al mismo claridad en sus planteamientos y una argumentación coherente, o algún elemento novedoso o distintivo de investigación.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No es posible distinguir su originalidad por la mencionada carencia de rigor metodológico (el cual permitiría delimitar la novedad de su aporte), y porque no existen elementos teóricos que evaluar en este portal.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Se propone fomentar el acceso a la información y estimular un mejor contacto entre los ciudadanos y sus representantes. Sin embargo, sus carencias metodológicas impiden que su propósito pueda concretarse de manera fehaciente.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Desde el punto de vista de sus propósitos básicos, éstos son expuestos con coherencia o no plantean contradicciones flagrantes. Desde la perspectiva de los trabajos presentados a evaluación, es uno de los de menor esfuerzo argumentativo. Apela a las herramientas técnicas de elaboración de portales electrónicos y sus textos carecen de contenido científico.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No evaluamos la metodología para la creación de los portales, sino la investigación realizada con base en herramientas científicas básicas. Esta última está ausente del trabajo.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Es claro en sus objetivos como portal, aunque carece de planteamientos que apelen a las herramientas científicas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Su contribución radica sobre todo en que aglutina en un solo lugar lo que está disperso en varias páginas de Internet. Empero, esto no apoya su originalidad, tampoco su rigor metodológico.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha profusamente las nuevas tecnologías en materia de comunicación electrónica. Su contenido, en tanto que compilación de ligas a otras páginas, es limitado

Agrupación Política Nacional	Mujeres en Lucha por la Democracia
Trabajo Presentado	Presentación de la página Web y Gaceta Origen No. 99
Puntaje Otorgado	13
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se han recibido dos productos: un portal Internet y una carta interna de la ANP. El portal es útil, fácil de consultar y contiene todos los elementos necesarios. Sin embargo, el trabajo resulta un tanto introspectivo porque se refiere a la vida interna de la APN. El trabajo se beneficiaría mucho si se ampliara a temas relevantes para la discusión de género y la promoción de la actividad política de las mujeres en México y en el Mundo. La Gaceta, por su parte, es portadora de un artículo y es de suponer que está destinada a comunicar entre sí a los miembros de la APN. También en este caso sería deseable que se ampliara el impacto de la publicación y este apelara a criterios científicos con mayor rigor (planteamiento de un problema, hipótesis, objetivos generales y particulares, bibliografía, apoyos estadísticos, etc.).

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Su aportación es novedosa aunque tiene un impacto limitado, notablemente menor a su potencial.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	En cierta medida fomenta y da a conocer los valores democráticos. Las limitaciones de este aporte tienen que ver con su menor rigor metodológico, lo que ocasiona un menor impacto.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Este trabajo (Gaceta) es coherente y se apoya en un aparato crítico, aunque en su generalidad muestra poca familiaridad con los criterios básicos de la investigación científica.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El portal se basa en la metodología correspondiente y por lo que puede verse ha sido aplicada correctamente. Sin embargo, esto tiene que ver con técnicas electrónicas que no son evaluadas en esta convocatoria.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sus planteamientos son claros desde la perspectiva sintáctica, aunque carecen de un razonamiento con bases científicas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Una de las insuficiencias de la Gaceta es su falta de aporte al acervo cultural de la materia que trata. Un mayor rigor metodológico le permitiría mejorar este punto y es deseable, por la importancia de los objetivos de esta Agrupación, que se persista.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha profusamente las nuevas tecnologías en materia de comunicación electrónica.

Agrupación Política Nacional	Centro Político Mexicano
Trabajo Presentado	Espejo Político. Órgano de difusión interno del CPM (4 números).
Puntaje Otorgado	9
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se trata de un órgano de difusión interno suficientemente articulado y diverso en su información como para que los editores piensen en incrementar su público y el impacto de la publicación. Contiene información importante para desarrollar la cultura política de la APN y promover una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Lo distingue un contenido orientado al desarrollo político de los integrantes de la APN. Podría mejorar su impacto a través de una mejor difusión y un mayor apego a los criterios de investigación científica.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Su fomento de los valores democráticos (por medio de análisis e informaciones breves en temas políticos, institucionales y otros relevantes) es cuestionable. Un mayor esfuerzo en la difusión, una más amplia convocatoria y el respeto a las herramientas básicas de la investigación científica le permitiría favorecer una deliberación razonada y responsable.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es coherente en sus argumentos básicos, aunque carece de un razonamiento basado en criterios metodológicos.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El nivel metodológico de las colaboraciones es desigual y en ocasiones las carencias son inaceptables. Son redactables algunas de sus reseñas de libros recientes.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Es claro en sus planteamientos básicos, lo cual no implica que se siga un razonamiento con base científica.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	En ausencia de una metodología que delimite y explicité su contribución, esta última es imposible.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Confederación Nacional de Ciudadanos
Trabajo Presentado	Mirada Ciudadana (1 número).
Puntaje Otorgado	5
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se trata de una publicación abierta a las colaboraciones sobre todo de ciudadanos jóvenes. Aunque se presenta como una publicación periódica, solo dispone de un número y no se conoce su posible seriación. La edición del trabajo es aceptable y las imágenes de buena calidad, aunque a veces el lenguaje es poco elaborado. Su intención de dar espacio a la expresión de los jóvenes es importante para desarrollar la vida democrática de la ciudadanía.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No es el único trabajo con sus características; para mantener su interés entre los lectores de la APN y otros externos, deberá especializarse en lo que representa su ventaja mayor (abrir un espacio de expresión generacional), y mejorar la calidad de la publicación en todos sus aspectos (diseño gráfico, edición, editoriales, anuncios). No en último lugar, será necesario estimular entre los colaboradores el aprendizaje y dominio de pautas básicas de investigación científica.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Pretende fomentar la igualdad como derecho democrático así como el debate razonado sobre los temas importantes para la democracia nacional. La existencia de un solo número de la Revista, y el poco rigor metodológico de las colaboraciones, no permiten avizorar el cumplimiento de dicho objetivo.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La coherencia depende de cada contribución. En ocasiones el lenguaje es poco trabajado y no se respetan los criterios metodológicos. Es necesario apelar a correctores de estilo y quizá a establecer algunas pautas editoriales más rigurosas para evitar la publicación de trabajos de limitada originalidad y sustento científico

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	En su mayoría, los autores carecen de la suficiente formación metodológica o ésta no se ve reflejada en la calidad de las contribuciones.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La claridad de los planteamientos se encuentra en dos niveles. En el primero, la revista esgrime razones claras aunque básicas. En el segundo, los autores de las contribuciones a menudo no son rigurosos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	En razón de sus limitaciones metodológicas, las contribuciones tienen una limitada contribución al tema que tratan.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha las ventajas de la fotografía digital.

Agrupación Política Nacional	Profesionales por México
Trabajo Presentado	Publicación de la serie Democracia para Todos. Los adultos mayores como formadores
Puntaje Otorgado	2
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Informa sobre los derechos de los adultos mayores en un formato pequeño y en la forma de promoción de su APN ("Si quieres más información sobre éste u otros temas relacionados, comunícate con nosotros").
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es un trabajo modesto en sus alcances. No satisface los requisitos mínimos de metodología o de investigación nueva.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Pretende fomentar la cultura política de los adultos mayores. En razón de sus limitaciones metodológicas, de la ausencia de investigación, dicho objetivo resulta difícil de alcanzar.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo no expresa argumentos con algún sustento metodológico. En ese sentido, esta pregunta no se aplica o debe responderse por una negativa.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no tiene sustento metodológico. En ese sentido, esta pregunta no se aplica o debe responderse por una negativa.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo no expresa planteamientos con algún sustento metodológico. En ese sentido, esta pregunta no se aplica o debe responderse por una negativa.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El trabajo no pretende contribuir a algún acervo cultural en particular. En ese sentido, esta pregunta no se aplica o debe responderse por una negativa.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no aprovecha ningún avance tecnológico especial para su elaboración y difusión.

Dr. Javier Ramírez Juárez

Miembro Evaluador número 2.

Puebla, Puebla a 9 de noviembre de 2009.

LIC. ANTONIO GAMBOA CHABBAN

DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y

PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PRESENTE

Muy distinguido C. Lic. Antonio Gamboa Chabbán, por este conducto su servidor **Dr. Javier Ramírez Juárez**, en atención a su oficio DEPPP/DPPF/5608/2008, a través del cual, el Instituto Federal Electoral me solicita sustentar de nueva cuenta, los criterios de la evaluación de la calidad correspondiente al año de 2007, toda vez que fueron motivo de litigio ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaído el recurso de apelación SUP-RAP- 169/2008.

En cumplimiento al requerimiento del Instituto Federal Electoral, encontrará adjunto al presente la evaluación solicitada, la cual considero reúne todos y cada uno de los criterios de imparcialidad, objetividad, y científicos necesarios para tal fin.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Dr. Javier Ramírez Juárez

Integrante del Comité Técnico Evaluador

de las Tareas Editoriales 2007

Evaluaciones del Dr. Javier Ramírez Juárez

**Evaluación de los trabajos de Tareas Editoriales realizadas
por las Agrupaciones Políticas Nacionales**

La evaluación se realizó a 18 trabajos, calificando al mejor con 18 puntos, un punto menos a la segunda mejor actividad, y así sucesivamente, hasta otorgar un punto a la actividad que se consideró de menor calidad.

Agrupación Política Nacional	Alianza Nacional Revolucionaria
Trabajo Presentado	Siervo de la Nación. Publicación mensual y trimestral: 2000 ejemplares, 15 p.
Puntaje Otorgado	8
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de una publicación que se manifiesta, sobre procesos sociales y políticos de actualidad en México, particularmente del gobierno, de los actores políticos, de las fuerzas armadas, del crimen organizado, de la situación internacional, entre otros. La publicación comprende, además, secciones sobre el fuero de guerra, corridos revolucionarios, la seguridad nacional e invariablemente notas biográficas sobre los titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional. El abordaje, reflexión e información sobre estos temas, desde una perspectiva nacionalista coadyuva al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La información y ensayos sobre el fuero militar. Sin embargo, esta es sumamente breve, sin profundizar, son reseñas o reflexiones personales persuasivas que no son suficientemente desarrolladas, no planteando perspectivas novedosas sobre el tema.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La publicación promueve y se manifiesta en forma irrestricta por la legalidad, bajo la estricta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta posición es reiterada en forma consistente, como punto de referencia para abordar y manifestar una posición frente a los problemas o desafíos que enfrenta el país. Esta valoración y posición comprende valores democráticos como la libertad, igualdad, legalidad y tolerancia que es relevante para el fortalecimiento de la democracia mexicana y puede favorecer que la ciudadanía cuente con elementos para la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales. Estos elementos son difundidos por la publicación.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo presenta inconsistencias argumentativas. Los artículos no parten de precisar un objetivo o tesis a demostrar, por lo que la argumentación e información no presenta una línea argumental consistente y coherente, así como una estructura del texto definida. Así mismo, en algunos de los ensayos presentan deficiencias ortográficas.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Metodológicamente es inconsistente. Metodológicamente, define y construye un objeto de estudio o reflexión pero su tratamiento no es sistemático, no se observa un procedimiento ordenado, metódico, para abordar y desarrollar los temas de interés y elaborar conclusiones.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo precisa temas de interés, pero su desarrollo y tratamiento no son abordados con suficiencia y consistencia, bajo una exposición lógica y sistemática, con una presentación del tema y su importancia; argumentos sólidos y conclusiones.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por la información que contiene sobre el fuero militar puede constituirse en un trabajo de referencia y de consulta sobre la temática para la opinión pública.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Alternativa Ciudadana 21
Trabajo Presentado	Revista Configuraciones Registro ISSN, trimestral, 1000 ejemplares, 84 p
Puntaje Otorgado	17
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de una revista trimestral, con consejo editorial, que aborda temas de interés nacional e internacional, análisis teórico, político, económico, social y ambiental. Es indudable que los temas abordados por su contenido y análisis riguroso, plural, crítico y propositivo favorecen la formación de una opinión pública mejor informada; el diagnóstico de problemas y de los grandes desafíos en la consolidación de la democracia, sus instituciones y el desarrollo social y económico del país. Consideraciones que el desarrollo de la vida democrática y la cultura política.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Los temas, su abordaje y análisis por especialistas e intelectuales de amplio reconocimiento nacional e internacional, sobre los problemas del desarrollo democrático y social de México. Aporta elementos y propuestas con rigor analítico orientados hacia temas de la agenda política, económica y social, como son la reforma del Estado, el papel del Estado en el desarrollo, la educación, la democracia, los derechos humanos, la migración, política social, entre otros. En estos ensayos destaca no sólo el tratamiento riguroso de los temas, sino también las propuestas dirigidas a superar la pobreza, afianzar la democracia y los derechos humanos, constituyendo aportaciones frente a los desafíos del país.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La revista, de amplia difusión, en su contenido mantiene una visión plural, crítica, democrática y propositiva en la línea de pugnar por una mejor sociedad, el fomento de valores como la libertad, la legalidad, la tolerancia, la sustentabilidad, la equidad, la superación de la pobreza y la reforma del Estado. Estos elementos, sin duda centrales para la democracia social y política del país, favorecen que la ciudadanía cuente con elementos para la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Los artículos de los diferentes números de la publicación son rigurosos y consistentes, precisan un objetivo o tesis a demostrar, definiendo una unidad temática, a partir de lo cual elaboran argumentos coherentes, articulados y sustentados con información, presentando unidad argumentativa; ofreciendo un conjunto de pruebas relevantes a favor de la tesis o posición que se pretende defender para finalmente elaborar conclusiones.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo es metodológicamente sólido. Metodológicamente define y construye un objeto de estudio desde una perspectiva conceptual y teórica, que permite proceder a indagaciones y construcción de evidencias para analizarlas críticamente, considerando diversos recortes de la realidad, interpretarlas y elaborar conclusiones.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El desarrollo del trabajo es claro al presentar una exposición lógica y sistemática, con una presentación del tema y su importancia; le sigue el desarrollo del tema con rigor argumentativo y conceptos que contribuyen al análisis para finalmente elaborar conclusiones.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La revista es una obra de referencia, contribuyendo al acervo cultural, al abordar temas de interés nacional e internacional, desde una perspectiva plural y crítica, aportando propuestas con rigor analítico hacia temas de la agenda política, económica y social del país.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Arquitectos Unidos por México
Trabajo Presentado	"Más Allá del Agua" Durango en el Proceso Histórico de México. Documento empastado, 10 ejemplares, 254 p.
Puntaje Otorgado	2
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la elaboración de un estudio histórico del estado de Durango, sus tradiciones y hombres. Sin embargo, la información y análisis sobre la democracia no es abordada sistemáticamente, sólo aparece en la introducción y el capítulo VI. En una perspectiva histórica el trabajo informa de las luchas y movimientos por la independencia, las leyes de reforma, la revolución mexicana en el estado de Durango, lo cual constituye una referencia y memoria sobre la transformación del país y el estado que enriquecen la cultura política. Sin embargo, el trabajo tiene una edición muy limitada para tener alguna repercusión en una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distingue por abordar la dimensión histórica, social, biofísica y económica del estado de Durango. El trabajo no precisa una perspectiva analítica para abordar el tema, este es descriptivo, sin unidad argumentativa y precisión de objetivos que quien la estructura y presentación del texto.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El documento no tiene un tratamiento sistemático, ordenado y explícito sobre los valores democráticos referidos, así que no los fomenta y no los da conocer.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo argumentativamente es inconsistente. No precisa objetivos que guíe la estructura del texto y un discurso expositivo coherente y sistemático, la exposición de los temas es dispersa, no mantiene una unidad temática y orden lógico, ni unidad argumentativa.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo presenta inconsistencias metodológicas. No se observa un procedimiento sistemático para la integración información y construcción de evidencias y alcanzar resultados. Es un recuento de hechos históricos e información sin análisis.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo no tiene un planteamiento consistente. No define un objetivo, no cuenta con una estructura argumentativa, la información presentada no se analiza. El desarrollo del trabajo no presenta una exposición lógica y sistemática, los temas abordados no tienen rigor argumentativo y no elabora conclusiones.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El trabajo recopila una gran cantidad de información histórica, que puede enriquecer el acervo cultural del estado de Durango.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo.
Trabajo Presentado	Los Migrantes de Ida. Un análisis del proceso migratorio rural y una propuesta de políticas públicas. Documento empastado, un ejemplar, 243 p.
Puntaje Otorgado	7
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de un documento que si bien aborda un tema social muy relevante para el país, como lo es la migración rural, no discute sobre la vida democrática. La propuesta de políticas públicas que formula, para apoyar a los migrantes, constituye una aportación al enriquecimiento de la cultura política, al ampliar la discusión y alternativas sobre este fenómeno. Sin embargo, su reducido tiraje cuestiona su posible impacto en una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es una revisión documentada de la migración rural, que aborda elementos endógenos y exógenos del fenómeno, cuestiona y propone la reformulación de políticas públicas mexicanas sobre el tema. Aporta una propuesta de políticas públicas sugerente para la creación de un sistema de capacitación y apoyo al migrante rural, lo cual representa una opción concreta para el trabajo agroindustrial.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El documento no aborda explícitamente el tema de los valores democráticos y en consecuencia no los fomenta ni los da a conocer.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo define una unidad temática y precisa objetivos e hipótesis pero la argumentación presenta inconsistencias, pues no mantiene unidad argumentativa, el texto no logra una unidad de sentido, los apartados o subcapítulos son inconexos. La información que se proporciona no está suficientemente integrada y ordenada, un capítulo se repite, bajo un orden lógico.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo presenta inconsistencias metodológicas. Metodológicamente, define y construye un objeto de estudio desde una perspectiva teórica definiendo hipótesis, pero éstas no se cotejan, las variables de estudio no se abordan sistemáticamente, no precisa procedimientos para la integración información sobre las variables de estudio y resultados que a su vez sean contrastados y analizados en el contexto de la teoría elegida y elaborar conclusiones.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo es preciso en el tema y problema que aborda, pero no en su demostración al no presentar una exposición lógica y sistemática, con coherencia argumentativa, para elaborar conclusiones. La propuesta de políticas públicas es precisa al establecer los mecanismos para su instrumentación.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Puede constituirse en un trabajo de referencia y de consulta sobre la temática, si se difunde y reproduce el material, haciéndolo susceptible de consulta.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Asociación para el Progreso y la Democracia de México
Trabajo Presentado	Concurso tarea editorial 2007. Documento engargolado, sin edición.
Puntaje Otorgado	1
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo presentado no contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, al no reunir la mínima calidad editorial en su presentación, ni por su contenido. El contenido comprende la integración de información sin un objetivo definido y unidad argumentativa. Por su presentación y contenido es muy probable que no tenga ninguna repercusión en una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El material no tiene originalidad y se distingue por su mala calidad en su presentación y contenido. No aporta ninguna perspectiva novedosa sobre el tema que trata, al no definir un planteamiento analítico, crítico, razonado, argumentado que permita valorarlo.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El material presentado no cuenta con un contenido coherente, sistemático y analítico sobre los valores democráticos, además que se encuentra sin editar, por lo que muy probablemente no contribuya para que la ciudadanía tenga elementos para una deliberación razonada del ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es argumentativamente inconsistente. No precisa un objetivo o tesis a demostrar, no presentan unidad temática, la argumentación es dispersa, sin estructura expositiva lógica y sistemática, no presenta unidad argumentativa.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo presenta inconsistencias metodológicas. No definen, ni construyen un objeto de estudio desde una perspectiva conceptual y teórica, que permita proceder a indagaciones y evidencias para analizarlas críticamente y elaborar conclusiones.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo no tiene un planteamiento consistente. El trabajo no precisa un planteamiento acerca del objetivo del trabajo. La exposición o desarrollo no tiene una estructura expositiva lógica y sistemática con coherencia argumentativa y analítica.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	No tiene ninguna contribución al acervo cultural.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Avanzada Liberal Democrática
Trabajo Presentado	La dama de la democracia. Sarita Pérez de Madero. Libro sin registro ISBN, 1000 ejemplares, 367 p.
Puntaje Otorgado	5
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de una publicación biográfica de Sara Pérez Madero, esposa de Francisco I. Madero, donde pretende destacar su participación y "la batalla social, política. Ideológica y educativa que la generación de Madero y Sarita libraron" durante la revolución mexicana. El trabajo enfatiza en el papel de Madero durante la revolución mexicana y sus valores cívicos y democráticos, lo cual es una referencia histórica fundamental en la construcción de la democracia en el país, lo cual coadyuva a una opinión pública mejor informada; favorece que los ciudadanos tomen decisiones sobre su participación en la vida democrática y amplia la cultura política.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distingue por ser una biografía sobre la relación de los esposos Madero. Su aporte es documentar aspectos de la vida sentimental de Madero con su esposa, con la integración de información epistolar.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El contenido del libro enfatiza el papel de Francisco I. Madero en la lucha por la democracia electoral, durante Revolución Mexicana, con los valores de la libertad y legalidad. La lucha cívica y revolucionaria de Madero, constituyen un referente histórico en la construcción de la democracia electoral en el país y, eventualmente favorecería una deliberación razonada de los ciudadanos para su defensa y el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es argumentativamente inconsistente. Este plantea destacar "la presencia de las mujeres a lo largo de nuestra historia..." en este caso a la señora Madero, pero la argumentación no corresponde a esta definición. El trabajo enfatiza en las actividades de Madero durante el proceso revolucionario, dejando el análisis de la Señora Pérez de Madero en un papel secundario bajo una exposición meramente anecdótica, sin un análisis psico-social, ideológico y político de su rol en la revolución.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Metodológicamente el trabajo es inconsistente. El estudio del papel de la señora Madero, en la revolución mexicana, no es desarrollado con un instrumental conceptual y analítico que permita valorarlo, interpretarlo y explicarlo. Expositivamente es un anecdotario guiado por el plano temporal.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El planteamiento es inconsistente, el tema es definido y justificado por su importancia pero la exposición y argumentación no obedece al objetivo de interés y no concluye sobre la temática.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Puede constituirse en un trabajo de consulta sobre la vida la de la Señora Pérez de Madero y su relación afectiva con Madero.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Centro Político Mexicano
Trabajo Presentado	Espejo político. Publicación trimestral, tiraje 1000 ejemplares.
Puntaje Otorgado	15
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de una publicación trimestral que aborda temas de interés nacional, entre ellos la reforma del Estado, la defensa de la constitución, procesos políticos y medios de comunicación, el régimen de partidos y el gobierno mexicano, la educación en México, la iniciativa para la reforma fiscal y la incidencia de las agrupaciones políticas nacionales en el desarrollo local. El trabajo enfatiza en la justicia social, la participación social, la reivindicación del Estado mexicano en el desarrollo económico, la construcción de ciudadanía y de la democracia social, aspectos que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La distinción del trabajo es el énfasis en la justicia social y la construcción de ciudadanía. La perspectiva para su abordaje se inscribe en el fortalecimiento de la democracia bajo el respeto irrestricto a la Constitución Política Mexicana. Las propuestas son orientadas hacia el desarrollo local, la educación, los medios de comunicación, la defensa de la constitución. Estos son temas y propuestas centrales para el desarrollo del país pero no incorporan perspectivas nuevas, más bien reivindican a la Constitución Política Mexicana y el nacionalismo para enfrentar los retos.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo aborda temas que promueven la discusión y reflexión sobre los valores democráticos, argumenta a favor de la legalidad, la justicia social y la libertad, Esta posición es relevante para el fortalecimiento de la democracia mexicana, contribuyendo a que la ciudadanía tenga una deliberación razonada sobre sus decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es argumentativamente consistente. Define una unidad temática, a partir de lo cual elaboran argumentos coherentes, articulados y sustentados con información, presentando una unidad argumentativa para finalmente elaborar conclusiones y en algunos casos propuestas.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo es metodológicamente consistente. Metodológicamente define y construye un objeto de estudio desde una perspectiva crítica y reflexiva, que permite proceder a indagaciones y construcción de evidencias para analizarlas críticamente, elaborar conclusiones y fundamentar propuestas.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo y los artículos que lo integran tienen múltiples planteamientos, claros y con un sustento argumentativo. Presentan una estructura expositiva lógica y sistemática, con una presentación del tema y su importancia; le sigue el desarrollo del tema con rigor argumentativo para finalmente elaborar conclusiones.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Puede constituirse en un trabajo de referencia y de consulta sobre la temática.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Confederación Nacional de Ciudadanos
Trabajo Presentado	Mirada ciudadana Documento, 64 p. 100 ejemplares.
Puntaje Otorgado	6
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con un documento donde exponen bajo el formato de ensayo diversas opiniones sobre cultura, arte y política. En algunos de los ensayos discuten los avances y limitaciones de la democracia mexicana, especialmente los referidos al papel de la sociedad civil en la construcción de la democracia, la reforma electoral del 2007, ciudadanía y reforma del Estado. Tópicos importantes cuya discusión plural contribuyen al impulso de la vida democrática y la cultura política. La publicación no informa sobre su periodicidad, su reducido tiraje cuestiona su posible impacto en una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo de acuerdo a la editorial es elaborado, entre otros, por jóvenes, lo cual lo distingue. Los ensayos y artículos abordan aspectos de la democracia mexicana como son la participación social, las instituciones, la reforma del Estado. Estos temas son de interés nacional para la construcción de la democracia, pero presentan imprecisiones conceptuales y una exposición argumentativa confusa, como son los ensayos intitolados “¿Un fundamento para la ciudadanía?”, o inconexa como “Democracia electoral vs. Democracia económica”, o elaborados desde una reflexión personal con inconsistencias argumentativas, no aportando perspectivas novedosas sobre estos temas.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La publicación contiene y aborda temas que promueven la discusión y reflexión sobre los valores democráticos como la legalidad y la libertad, al discutir la relación entre democracia e igualdad, así como la legalidad de los procesos electorales. Estos temas eventualmente contribuirán a que la ciudadanía tenga una deliberación razonada sobre sus decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales, pero la publicación tiene una reducida edición, sin información de su continuidad y periodicidad, así la difusión de valores democráticos es muy limitado.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es argumentativamente inconsistente. Los artículos que integran el trabajo definen una unidad temática pero la argumentación tiene enunciados inconexos y confusos, no logrando unidad argumentativa.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo presenta inconsistencias metodológicas. Metodológicamente define y construye un objeto de estudio desde una perspectiva conceptual, pero no se observa un tratamiento lógico, coherente y sistemático de los elementos de estudio que permita proceder a indagaciones y construcción de evidencias para analizarlas críticamente y elaborar conclusiones.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo es preciso en el planteamiento del tema y problema que aborda, pero en su exposición o desarrollo presenta imprecisiones conceptuales y enunciados inconexos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Con temas y reflexiones críticas sobre la democracia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Dignidad Nacional
Trabajo Presentado	Las APN'S en la vida pública de México. Documento, 66 p. 100 ejemplares
Puntaje Otorgado	4
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de un documento que aborda las Asociaciones Políticas Nacionales en la vida pública de México. El trabajo favorece la reflexión sobre las APN como vías de acción política, como interlocutores y vínculo de comunicación con las distintas instancias de poder y la ciudadanía, lo cual coadyuva a la ampliación de la vida democrática y cultura política. Sin embargo, el trabajo es de reducido tiraje lo que cuestiona si tenga un impacto en una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es una reseña de actividades y eventos realizados por las APN con diferentes actores políticos del poder legislativo y del ejecutivo. Los puntos de vista planteados sobre los diversos temas no son desarrollados con suficiencia y argumentos, por lo que no permite valorar perspectivas novedosas de los temas que trata.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo en uno de sus artículos, intitulado "Reforma electoral en torno a las APN'S; nuestras propuestas", aborda la discusión y reflexión sobre los valores democráticos, particularmente sobre la importancia de las APN como formadoras de valores democráticos, la participación ciudadana y la legalidad. Estos elementos contribuyen a que la ciudadanía tenga elementos que eventualmente puede favorecer una elaboración razonada sobre decisiones de sus derechos político-electorales. Sin embargo, el documento es de reducido tiraje que cuestiona la difusión de los referidos valores entre la ciudadanía.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo informa de diversas actividades y propuestas por lo que no mantiene una unidad argumentativa. Al ser una compilación de información, propuestas y actividades no definen una <i>unidad temática</i> ; la estructura y desarrollo del contenido es heterogéneo sin unidad argumentativa y, generalmente, sin elaboración de conclusiones.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no presenta consistencia metodológica. El trabajo informa de actividades, de reuniones de trabajo y eventualmente de propuestas donde no se observa un procedimiento ordenado, metódico, para abordar y desarrollar los temas de interés y elaborar conclusiones.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo informa de diversas actividades de forma puntual, enunciado una diversidad de temas y planteamientos que no son desarrolladas con profundidad y suficiencia, bajo una exposición lógica y sistemática, con argumentos sólidos y conclusiones.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El trabajo recopila y reseña reuniones de trabajo de las APN, que pueden ser materia de un análisis.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Educación y Cultura para la Democracia
Trabajo Presentado	Propaganda y campañas en las elecciones mexicanas: un estudio comparado. Libro con registro ISBN, 1,000 ejemplares, 703 p.
Puntaje Otorgado	18
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de una publicación que analiza el papel de la propaganda y campañas en las elecciones mexicanas, un tema central en el proceso electoral del 2006, y de la reciente reforma electoral. Este trabajo favorece que los ciudadanos tomen decisiones político electorales; contribuya a dilucidar los límites normativos de la propaganda político-electoral; el justo equilibrio entre regulación y desregulación de los procesos electorales; particularmente en lo referente al financiamiento de partidos y candidatos; las consecuencias que sobre la democracia puede tener el tipo de campaña y de propaganda político-electoral que se utilicen, aspectos que favorecen el desarrollo de vida democrática, la cultura política y una opinión pública mejor informada.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La distinción y aporte al debate sobre los límites normativos de la propaganda político electoral, el equilibrio entre regulación y desregulación en esta materia, el financiamiento de las campañas y las consecuencias sobre la democracia por el tipo de campaña y de propaganda político electoral. El trabajo por el tema, preguntas y análisis riguroso y documentado es relevante, particularmente la perspectiva del análisis de los costos y consecuencias de modelo de campañas y propaganda electorales, en México, es novedosa al abordarlos desde una perspectiva económica, social, ecológica y política. Esto permite valorar y cuestionar la viabilidad del modelo de campañas que se han desarrollado en el país.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo realiza un estudio sistemático, documentado y comparado sobre las campañas y propaganda política, a partir de la cual elabora sobre los costos y consecuencias en el terreno económico, social, ecológico y político. Las conclusiones que derivan del trabajo son aportes fundamentales no sólo para que los ciudadanos cuenten con elementos para la toma de sus decisiones y ejercicio de sus derechos político-electorales, sino también para las reformas institucionales que garanticen y consoliden la democracia mexicana.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es argumentativamente coherente. Precisa un objetivo, define una unidad temática, a partir de lo cual elaboran argumentos coherentes, articulados y sustentados con información, presentando una unidad argumentativa; y ofreciendo un conjunto de pruebas relevantes, para finalmente elaborar conclusiones y propuestas.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Metodológicamente es consistente. Precisa un marco conceptual y un procedimiento, bajo una perspectiva diacrónica y reconstructiva, para abordar el objeto de estudio, que permite proceder a indagaciones y construcción de evidencias para analizarlas críticamente e interpretarlas, elaborar conclusiones y propuestas.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El desarrollo del trabajo es claro al presentar una exposición lógica y sistemática, con una presentación del tema y su importancia; le sigue el desarrollo del tema con rigor argumentativo y conceptos que contribuyen al análisis para finalmente elaborar conclusiones y propuestas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por la temática abordada, sus conclusiones y propuestas, el libro, constituye un aporte al acervo cultural de la construcción de la democracia mexicana.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Para su difusión libro electrónico.

Agrupación Política Nacional	Integración para la Democracia Social
Trabajo Presentado	Del rojo al rosa. Libro sin registro ISBN, 1000 ejemplares, 130 p.
Puntaje Otorgado	13
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de una publicación que sostiene, como hipótesis, que los actuales partidos y corrientes socialdemócratas han abandonado una buena parte del discurso antagónico para aceptar su actuación dentro de las propuestas y visiones del discurso hegemónico, a partir de sus coincidencias conceptuales en torno a la democracia, la libertad, la igualdad y la justicia. El trabajo contribuye al conocimiento de las plataformas político-ideológicas sobre las corrientes socialdemócratas y que los ciudadanos tomen decisiones político electorales; aspectos que favorecen el desarrollo de vida democrática, la cultura política y una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El abordaje de los partidos y corrientes socialdemócratas desde la perspectiva del análisis del discurso de Laclau y Mouffe. Esta es una perspectiva de análisis post-marxista que parte de considerar los conceptos de discurso, hegemonía, historia y sujeto social, permitiendo un abordaje interesante y novedoso para el análisis. Una limitante del trabajo lo constituye el no abordar la acción política de las corrientes socialdemócratas, pues como los autores del libro resumen “los discursos tienen que ver con las prácticas de los sujetos políticos, no sólo con lo que escriben o pronuncian sino también lo que hacen.” Al no realizar esta perspectiva limitan el análisis.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La publicación contiene y promueve la discusión y reflexión sobre la democracia, la libertad, la igualdad y la justicia, afirmando que la socialdemocracia debe establecer y definir en su discurso, de manera clara, contundente y radicalizada estos conceptos. Esta valoración y reflexión sobre la socialdemocracia es importante para que la ciudadanía cuente con elementos en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo precisa un objetivo e hipótesis, a partir de lo cual elaboran argumentos coherentes, articulados y sustentados con información, presentando una unidad argumentativa para contrastar la hipótesis y elaborar conclusiones. Sin embargo, el trabajo presenta algunas inconsistencias, la hipótesis formulada considera que “los actuales partidos y corrientes socialdemócratas han abandonado una buena parte del discurso antagónico para aceptar su actuación dentro de las propuesta y visiones del discurso hegemónico, a partir de sus coincidencias conceptuales en torno a la democracia, la libertad, la igualdad y la justicia”. En las conclusiones sostiene que la hipótesis se cumple “en tanto que la socialdemocracia en nuestro país no ha logrado articular un discurso antagónico y, más bien,

	sus posiciones de sujeto tienen coincidencia con el discurso liberal diseñado por la derecha de la segunda guerra mundial que se ha instalado como la hegemónica.....". Entre la hipótesis y la conclusión existe una diferencia que cuestiona que ésta se cumpla. De acuerdo con la conclusión la socialdemocracia no ha logrado articular un discurso antagónico que dista cualitativamente del planteamiento hipotético que la socialdemocracia ha abandonado una buena parte del discurso antagónico.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Metodológicamente es consistente, define y construye un objeto de estudio desde una perspectiva conceptual y teórica, a partir de lo cual plantean una hipótesis que permite proceder a revisar información documental de los partidos y organizaciones socialdemócratas para analizarlas críticamente y elaborar conclusiones.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El desarrollo del trabajo es claro al presentar una exposición lógica y sistemática, con una presentación del tema y su importancia; le sigue el desarrollo del tema que comprenden la argumentación y el análisis para finalmente elaborar conclusiones.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La publicación contribuye a la reflexión y el conocimiento de la socialdemocracia en México y en una obra de referencia sobre la temática.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	México Líder Nacional
Trabajo Presentado	Recepción de los derechos humanos de la obra de las cortes de Cádiz en el constitucionalismo local mexicano 1842-1827. Libro con registro ISBN, 1,000 ejemplares, 311 p.
Puntaje Otorgado	16
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de una publicación que aborda la Recepción de los Derechos Humanos. De la Obra de las Cortes de Cádiz en el Constitucionalismo Local. El trabajo aporta y contribuye a la reflexión, análisis y conocimiento de la influencia de las Cortes de Cádiz en el constitucionalismo local mexicano 1824-1827, lo cual se inscribe en el debate sobre la negación que el Derecho mexicano haya recibido influencia de España después de la Independencia, como un aporte fundamental a la cultura política, la vida democrática de México y una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distingue por el abordaje de la recepción del Derecho de la Constitución de Cádiz, puesta en vigor en España entre 1820 y 1842, en los estados miembros de la Federación mexicana. El trabajo aporta un análisis documentado y crítico para demostrar la recepción del derecho en el constitucionalismo local mexicano entre 1824 a 1827 y con ello de las instituciones políticas y sociales, lo cual constituye una perspectiva poco abordado sobre el constitucionalismo local mexicano.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La publicación aborda y promueve la discusión, la reflexión y el conocimiento sobre el largo camino histórico de la construcción de la democracia y los valores democráticos de igualdad, libertad, legalidad en el Constitucionalismo local. Estos temas eventualmente contribuirán a que la ciudadanía tenga una deliberación razonada sobre los orígenes de los valores democráticos en el constitucionalismo y el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es coherente en su argumentación. Mantiene una estructura donde precisa un objetivo, definiendo una unidad temática, a partir de lo cual elaboran argumentos coherentes, articulados y sustentados con información documental, presentando una unidad argumentativa; para finalmente elaborar conclusiones.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Metodológicamente el trabajo es consistente. Metodológicamente, define y construye un objeto de estudio desde una perspectiva jurídica, elabora una hipótesis de trabajo a partir de la cual realiza indagaciones y construye evidencias para analizarlas críticamente y elaborar conclusiones, demostrando la hipótesis de trabajo.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo elabora planteamientos claros, con un sustento argumentativo. El trabajo presenta una exposición lógica y sistemática, con una presentación del tema y su importancia; le sigue el desarrollo del tema con rigor argumentativo y conceptos que contribuyen al análisis para finalmente elaborar conclusiones.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Puede constituirse en un trabajo de referencia y de consulta sobre la temática, con aportaciones al conocimiento del constitucionalismo local mexicano.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Movimiento al Socialismo
Trabajo Presentado	Revista Pluma Revista teórica marxista de política, arte y literatura. Trimestral
Puntaje Otorgado	14
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de una revista trimestral, que aborda temas internacionales sobre la lucha de los pueblos del mundo entre ellas la guerra y resistencia en Irak, Palestina, Haití, Venezuela, criticando la política y acciones expansionistas y armamentista de los Estados Unidos. En el ámbito nacional, abordan movimientos sociales de carácter político-social desde una perspectiva crítica y analítica, reivindicando sus demandas y formas de lucha. El trabajo favorece que la opinión pública cuente con información sobre los conflictos sociales y relaciones de poder en el ámbito nacional e internacional, coadyuvando desarrollo de la vida democrática, a través de permitir que la acción de los gobiernos se encuentre bajo escrutinio, y la cultura política.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La revista es elaborada desde una perspectiva marxista de los movimientos sociales y la lucha de clases. Los trabajos más que aportar formas de análisis novedosas reivindican una perspectiva analítica, marxista, sin presentar al interior de sus artículos diversos enfoques.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La revista no tiene como eje analítico los valores de la democracia liberal, por lo que éstos no se abordan explícitamente, sino la lucha de clases y la construcción del socialismo. Sin embargo la perspectiva que utiliza, crítica, es parte de la diversidad política ideológica de las APN, que a partir de su análisis, contribuyen a una opinión pública informada para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es argumentativamente coherente. Los artículos y análisis están elaborados desde una perspectiva marxista, con una exposición lógica y coherente de acuerdo a sus motivos y propósitos. Mantienen una unidad temática y una unidad argumentativa para finalmente elaborar conclusiones.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Metodológicamente es consistente. El trabajo define y construye un objeto de estudio desde una perspectiva conceptual y teórica, construye un análisis sustentado en elementos y argumentos para, finalmente, elaborar conclusiones.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El desarrollo del trabajo es claro, al presentar una exposición lógica y sistemática, con una presentación del tema, el desarrollo de éste con una argumentación consistente y elabora conclusiones.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Los trabajos contribuyen al acervo cultural documentando, analizando y criticando la lucha de los pueblos del mundo y los movimientos sociales.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Mujeres en Lucha por la Democracia
Trabajo Presentado	Presentación de la página WEB y gaceta Origen No. 99.
Puntaje Otorgado	11
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con un portal de Internet en el que se encuentra información acerca de la Asociación Política Nacional Mujeres en la Lucha por la Democracia. La Página WEB favorece que los ciudadanos tomen decisiones político electoral; promueve la participación ciudadana de las mujeres en acceder a cargos públicos y/o ejercer influencia política, coadyuvando al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y una opinión pública mejor informada.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La distinción del trabajo es el medio de difusión (un portal electrónico) de los postulados de la APN y la participación de las mujeres en la política. La perspectiva, más que novedosa, insiste y fundamenta la participación política de las mujeres en la construcción de la democracia mexicana, así como la atención y apoyo a los problemas de las mujeres.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El Portal promueve foros de discusión sobre valores democráticos. Sin embargo, la página no permite valorar por su número de participantes, su ascendencia e influencia en la ciudadanía, para que ésta cuente con elementos para el ejercicio de sus derechos político-electorales. Así mismo, elaboran una gaceta denominada "Origen" que contiene, en el núm. 99, información sobre antecedentes históricos de la lucha de las mujeres por la igualdad, la participación, la legalidad y la tolerancia, que contribuye a que las mujeres cuenten con elementos para una deliberación razonada sobre sus decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La gaceta contiene un ensayo intitulado "Mujeres en lucha por la Democracia", que realiza un recuento de la lucha por la democracia emprendida por las mujeres. Este no expresa un objetivo preciso, pues si bien es relevante la información, ni una unidad temática y la argumentación no presentan unidad argumentativa.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La Gaceta núm. 99 en su ensayo presenta inconsistencias metodológicas. El ensayo en su estructura no precisa el objetivo del trabajo, la exposición presenta una argumentación y enunciados inconexos, lo cual no permite observar un procedimiento sistemático para proceder a indagaciones y construcción de evidencias para analizarlas críticamente y elaborar conclusiones. La página electrónica define objetivos, misión y visión de la APN, entre los que destaca: a) promover y desarrollar liderazgos modernos; b) consolidar el programa de impartición de cursos de capacitación y el desarrollo de investigación; c) profundizar los vínculos con los poderes gubernamentales. La página no informa si estos objetivos se cumplen, ni permite observar el procedimiento para alcanzar los resultados, así metodológicamente presenta inconsistencia.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La página electrónica enuncia y plantea de forma clara sobre sus objetivos, misión, visión, pero no informa del desarrollo de las actividades para la consecución de éstos. Así, el planteamiento es parcial al no presentar evidencias de sus logros o avances.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La Página en Internet favorece y promueve la participación ciudadana de las mujeres en la política contribuyendo al acervo cultural.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Un Portal en Internet.

Agrupación Política Nacional	Mujeres y Punto
Trabajo Presentado	Una democracia sin mujeres no es plena. Documento, 68 p. 200 ejemplares
Puntaje Otorgado	9
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de un documento que aborda y discute la democracia paritaria. Esto pone en el centro de la discusión los mecanismos institucionales, democráticos, para garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a cargos de representación popular, discusión que favorece el desarrollo de la vida democrática y la cultura política. Sin embargo, el trabajo no informa de su periodicidad, con un reducido tiraje cuestiona si tenga un impacto en una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es una revisión documentada de la participación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, ilustrada con experiencias internacionales y la discusión de su concepto. Este abordaje aporta a la discusión un tema relevante para la democracia nacional: la paridad política.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo promueve la discusión y reflexión sobre la democracia paritaria y una exigencia al Estado mexicano para garantizar el reconocimiento de éste principio, sustentado en los valores de igualdad, legalidad, libertad y tolerancia. Esta postura animará la discusión sobre la participación de las mujeres en los ámbitos públicos y privados; la paridad en la conducción del país; la reflexión sobre reformas institucionales que favorezcan la participación igualitaria de hombres y mujeres en la toma decisiones políticas. Estos elementos coadyuvarán a que la ciudadanía tenga una deliberación razonada sobre sus decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales. Sin embargo, la publicación tiene una reducida edición, sin información acerca de su continuidad y periodicidad, por lo que el fomento y la difusión de los planteamientos son muy limitados.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La argumentación es consistente. Parte de señalar la evolución de los derechos políticos de las mujeres, la situación prevaleciente en el ejercicio de éstos y la discusión acerca de la democracia partidaria para finalizar con conclusiones. Así, el trabajo define una unidad temática, a partir de lo cual elaboran argumentos coherentes, articulados y sustentados con información, presentando una unidad argumentativa para, finalmente, elaborar conclusiones.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Metodológicamente es consistente. Define un objeto de estudio para proceder a indagaciones y referencias en organismos internacionales para anclar y fundamentar el análisis, precisar el concepto y elaborar conclusiones. Sin embargo, el trabajo tiene algunas imprecisiones metodológicas, al construir teóricamente

	su tema de interés. Al respecto refiere en el apartado de obstáculos que limitan la participación política de la mujer, que una vertientes de éstos son sociológicos, la sociología es una ciencia social y como tal no es un obstáculo, por el contrario ofrece cuerpos teóricos y conceptuales que pueden permitir la comprensión y explicación de procesos sociales.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo en su argumentación expone ideas claras, con sustento en elementos reflexivos e información, así como en una exposición lógica y coherente. El trabajo comprende una presentación del tema y su importancia; el desarrollo del tema basada en referentes y precisión del concepto de democracia paritaria para finalmente elaborar conclusiones.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Puede constituirse en un trabajo de referencia y consulta sobre la democracia paritaria.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Organización Política del Deporte de México
Trabajo Presentado	Santiago y el Rufo platican de la democracia,... en el 2007 Documento empastado, 50 ejemplares, 145 p.
Puntaje Otorgado	3
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la edición de una publicación, sin registro, de reducido tiraje, donde exponen bajo el formato de dialogo entre el autor y su perro, reflexiones, ideas y propuestas para fortalecer la democracia mexicana. Eventualmente el trabajo a través de la reflexión y crítica de los lectores puede ser útil para una opinión pública mejor informada y la ampliación de la vida democrática y cultura política, pero el trabajo por su reducido tiraje cuestiona si tenga un impacto en una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distingue por ser meditaciones o reflexiones del autor sobre la democracia mexicana. Es redactado con un lenguaje coloquial sin rigor analítico y sin presentar una perspectiva novedosa sobre el tema.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La publicación tiene diálogos “ingeniosos” para cuestionar aspectos de la democracia mexicana, con un lenguaje coloquial, bajo una argumentación que no necesariamente expresa valores democráticos. No elabora una argumentación tolerante y reflexiva sobre los valores de la democracia que permita a la ciudadanía contar una deliberación razonada sobre sus decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo elabora juicios sin un fundamento razonado y argumentativo. La argumentación es inconsistente, sin unidad, ni información, pruebas y conceptos que fundamenten las ideas y aseveraciones que realiza el autor.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo presenta inconsistencias metodológicas. El trabajo no define un objeto de análisis, ni categorías y conceptos para abordarlas, no se identifica un procedimiento para la integración información y construcción de evidencias para analizarlas críticamente y elaborar conclusiones.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo en su planteamiento es inconsistente. No define un objeto preciso de interés y análisis. En el desarrollo del trabajo no se presenta un planteamiento consistente, expuesto con coherencia argumentativa y sistemática, sustentada en información y análisis razonado.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El trabajo es una reflexión personal que muy probablemente no contribuya al acervo cultural, al presentar limitaciones expositivas y metodológicas.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Profesionales por México
Trabajo Presentado	Democracia para Todos. Cartillas de sensibilización
Puntaje Otorgado	12
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con la elaboración de seis cartillas (folletos) dirigidas a la población con información básica, en el caso de las tres primeras, sobre: las tareas de una APN, la democracia y sus valores, derechos y deberes de los ciudadanos, participación y elecciones; las otras refieren a jóvenes, mujeres y hombres adultos y adultos mayores con elementos referidos a la democracia, la ciudadanía, la igualdad y la equidad entre los hombres y las mujeres y la participación social. Es un trabajo puntual, que no informa de su continuidad, pero por la información precisa, distribuida masivamente, sobre los elementos referidos coadyuva a una opinión pública mejor informada; la construcción de ciudadanía, al destacar la igualdad ante la ley, con derechos que reclamar, ejercer y deberes; el ejercicio de los derechos político electoral y la participación social, coadyuvando a la ampliación de la vida democrática y cultura política.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es un trabajo original al presentarse en un folleto para amplia difusión con conceptos centrales y precisos en el fortalecimiento de la democracia. Su tamaño y diseño favorece su consulta, su distribución es masiva, "mano a mano". El trabajo aborda en forma puntual y concisa elementos sobre la democracia y su fortalecimiento, por el tipo de formato, no profundiza sobre los temas que aborda por lo que no aporta perspectivas novedosas.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Los folletos promueven la discusión y reflexión sobre los valores democráticos, al informar puntualmente sobre su significado. Es un material de sensibilización que puede favorecer la construcción de ciudadanía, al proporcionar elementos para la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Cada uno de los cuadernillos precisa una unidad temática a partir de los cuales elaboran una exposición y argumentación muy breve. La argumentación, por las características del trabajo, es persuasiva sin desarrollar o profundizar.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no comprende una metodología en el sentido de definir y construir un objeto de estudio desde una perspectiva conceptual que permita proceder a indagaciones y construcción de evidencias para analizarlas críticamente. El trabajo es de carácter informativo.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo es preciso en la temática que aborda y los elementos informativos que proporciona, pero están insuficientemente desarrollados para profundizar en la temática que aborda.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El material es de difusión y puede constituir un fichero de definiciones sobre la democracia para los ciudadanos.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El trabajo no informa de uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Unidad Nacional Progresista
Trabajo Presentado	Presentación del Portal de Internet. "Política en México, el Portal de la democracia ciudadana"
Puntaje Otorgado	10
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con un portal en Internet que conjunta información sobre: los representantes populares federales y estatales; organizaciones electorales; legislación electoral; noticias y ligas de interés, útil para opinión pública mejor informada. Esta información favorece que los ciudadanos tomen decisiones político-electorales; la relación y contacto de los ciudadanos con los representantes populares y la participación ciudadana en la vida política, aspectos que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y la cultura política.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La distinción del trabajo es la construcción de un Portal de Internet para proporcionar información sobre los representantes populares y la participación ciudadana. La perspectiva que aporta es relevante para el fortalecimiento de la democracia si establece los elementos para que los ciudadanos contacten a los representantes populares y la posibilidad de informarse y participar en los asuntos políticos del país.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El Portal contiene información sobre los representantes populares, organizaciones electorales, legislación y reglamentos a nivel federal y estatal, que pueden ser consultados por los ciudadanos. Esta información particularmente la referida a la legislación política electoral y la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos contiene los valores democráticos referidos, para que los ciudadanos tomen decisiones informadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La página ofrece información para una opinión pública informada, el sitio dice <i>brindar toda la información relevante acerca de la política en México, en particular sobre sus representantes populares y la forma de contactarlos</i> , pero al revisar la página la información sobre los representantes populares en algunos casos es nula, en otros limitada, mientras que no precisa la forma de contactarlos, así como las funciones o actividades que desempeñan como representantes populares, lo cual sería importante para la valoración informada del trabajo de los representantes, por los ciudadanos, que, como se señala en el documento de presentación del portal, constituye un problema, en este sentido, el esfuerzo no se concreta. Así, el trabajo no es argumentativamente coherente al no integrar información relevante sobre uno de los objetivos principales del Portal.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo presenta inconsistencias metodológicas. Metodológicamente, define una problemática y objetivos, a partir de los cuales precisa los ejes de información, bajo una estructura coherente, ordenada de acuerdo al planteamiento formulado en el documento titulado "Presentación del Portal de Internet: Política en México. El Portal de la Democracia Ciudadana", específicamente en el apartado ¿Qué contiene? (p. 3); pero esta información es insuficiente e incompleta, como es el caso de los representantes populares y los medios para contactarlos. Así, los resultados no se cumplen satisfactoriamente.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo es claro al presentar y definir una problemática y justificación para la construcción del Portal. Pero es inconsistente en su desarrollo al no integrar la información suficiente y completa que permita cumplir con su finalidad.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	En hacer pública y accesible información en un Portal de Internet información sobre las organizaciones políticas en México, las organizaciones electorales, las leyes federales y estatales en materia político- electoral y de los representantes populares.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Un portal en Internet.

Dra. Ana Teresa Gutiérrez del Cid

Miembro Evaluador número 3.

México D.F., a 6 de noviembre de 2009.

LIC. ANTONIO GAMBOA CHABBAN

DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y

PARTIDOS POLITICOS DEL IFE

PRESENTE

Apreciable Lic. Chabbán, a través del presente, quien suscribe **Dra. Ana Teresa Gutiérrez del Cid**, en atención a su oficio DEPPP/DPPF/5609/2008, y en mi calidad de Integrante del Comité Evaluador de la Calidad de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, doy respuesta sobre su requerimiento relativo a las observaciones señaladas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación SUP-RAP- 169/2008, a mis dictámenes en el sentido de que debía sustentarlos con mayor detenimiento.

Al respecto, y en total apego al referido ordenamiento legal, le envió los dictámenes actualizados esperando le sean de utilidad. Cabe destacar que todas y cada una de mis evaluaciones de la Calidad de las agrupaciones políticas nacionales, se efectuaron siguiendo los principios de objetividad e imparcialidad, y principalmente aplicando todo el rigor del método científico, el cual, es una característica indispensable e invariable que deben observar aquellas actividades editoriales, artículos, ensayos, o investigaciones, que pretendan exponer sus reflexiones ante la ciudadanía.

Sin otro particular, me es grata la ocasión de le enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Ana Teresa Gutiérrez del Cid

Evaluaciones de la Dra. Ana Teresa Gutiérrez del Cid

Agrupación Política Nacional	Educación y Cultura para la Democracia
Trabajo Presentado	Propaganda y Campaña en las elecciones mexicanas. Un estudio comparado.
Puntaje Otorgado	17
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye de manera importante a través de una atinada y extensa investigación en materia electoral. Se trata de un extenso estudio sobre las campañas electorales en México que analiza exhaustivamente y con bastante rigor académico la tipología de campañas que han tenido lugar en México y principalmente, complementado con un estudio comparativo en America Latina. Un aspecto importante es que se trata de un estudio estrictamente apegado a las normas académicas y por ser un trabajo estructurado con rigurosidad académica contribuye sin lugar a dudas a una opinión pública mejor informada, aunque en primera instancia por su alto nivel académico podría ser consultada por un sector mas especializado.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se presentan diversos elementos distintivos en la tarea editorial, verbigracia es el estudio y definición del tipo de campañas: positivas, negativas, grises, negras y considero que este es un elemento novedoso que no encontré en las demás publicaciones y que aclara al ciudadano la problemática política que consiste en la manipulación de la opinión pública y su efecto al momento de emitir el voto.

	Trata también un aspecto relevante como es la protección al medio ambiente. Los autores no dejan de lado este vital punto para que la opinión pública reflexione sobre la importancia de vigilar que los partidos políticos se hagan responsables de su propaganda electoral una vez que pasan los procesos electorales.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Al analizar exhaustivamente la tipología de las campañas político-electorales, sus transformaciones históricas y conceptuales, así como la propaganda político-electoral, la publicidad política y sus diferencias con la publicidad electoral, el análisis comparativo tanto de México como de América Latina basándose en muchos estudios de caso y exponiendo las diversas teorías sobre la temática de la Ciencia Política, a lo largo de la historia la problemática electoral comparada, permite tener una idea clara sobre un aspecto tan importante para la formación política del ciudadano sobre las campañas político-electorales, la propaganda, la publicidad y las irregularidades de estos procesos para contribuir a su formación política y como una orientación para entender la lógica de los procesos político electorales, su tipología y su veracidad para tomar una decisión más razonada en el momento de votar.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí debido a que se trata de un análisis amplio y bien documentado en diversas fuentes académicas y en datos específicos de campañas como son estudios de caso en México, Estados Unidos y América Latina. Todo ello corrobora eficaz y puntualmente la congruencia entre las diversas reflexiones que plantea el autor de la tarea editorial en cuestión.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La tarea editorial cumple plenamente con los lineamientos esenciales de la metodología de la investigación científica, como es el propio tema de investigación, que si bien abarca una parte amplia de la historia de la propaganda y campañas en las elecciones mexicanas, logra delimitar adecuadamente su campo de estudio a través de sus objetivos de estudio específicos y generales, así como en sus hipótesis de trabajo. En cuanto a la metodología que utiliza es necesario subrayar que se trata de un trabajo muy sólido y minucioso que aborda estudios de caso en varios países y con un marco teórico basado en un extenso conocimiento de las teorías políticas que sustentan las campañas político-electorales. Es una virtud del estudio la amplitud del conocimiento expresado tanto en espacio temporal como en profundidad teórica y además cuenta con una riqueza de análisis de los diferentes actores de las campañas político electorales, abarcando incluso la intervención de terceros en el proceso electoral y de la propaganda negativa y anónima que el ciudadano debe tener en cuenta como elementos que pueden distorsionar su elección electoral.

	Finalmente, no esta por demás destacar que la actividad cuenta con un elemento básico como es el “aparato critico de la investigación”, es decir y como se ha mencionado en la parte argumentativa, cuenta con fuentes bibliográficas extensas, citas textuales, notas a pie de página que permitan a los lectores corroborar la veracidad de la información que conforma al estudio que se evalúa.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí, está escrito en un lenguaje claro y bien fundamentado con explicaciones, citas de autores de la Ciencia Política que han abundado en estos procesos como Alberto Espinoza Castellares, Rodrigo Borja, Fernando Tuesta Soldevilla, Bosch y Valles, O'Donnell, Aristóteles, , Harold D. Lasswell y muchos otros más y gráficos, estadísticas y cuadros sinópticos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Considero que es una aportación que va más allá de la meta de las APN de formar, capacitar y difundir los valores democráticos, ya que constituye más bien una investigación de tipo científico que puede muy bien ser un texto universitario de la carrera de Ciencia Política en la temática electoral. Sin embargo no le otorgué el primer lugar porque considero que este tipo de trabajo editorial se queda en una elite académica y no llega a un grupo mayor de ciudadanos, lo cual me parece que no cumple del todo con difundir ampliamente el mensaje de las APN.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	En realidad se trata de una obra que utiliza los recursos clásicos: la palabra para difundir el conocimiento y el manejo de programas de edición como <i>excel</i> o <i>word</i> , que se reflejan en gráficos, pasteles y estadísticas que evidentemente enriquecen la tarea editorial.

Agrupación Política Nacional		México Líder Nacional
Trabajo Presentado		Recepción de los Derechos Humanos de la Obra de las Cortes de Cádiz en el Constitucionalismo Local Mexicano 1824-1827.
Puntaje Otorgado		7
Motivación del Puntaje Otorgado		
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?		La actividad que se evalúa se presentó en forma de libro, pero su contribución es limitada ya que en su mayor parte se trata de una recopilación de artículos de la Constitución de Cádiz que giran en torno a la búsqueda de los Derechos Humanos y posiblemente como influyeron en las 19 Constituciones de diferentes estados de la República Mexicana inmediatamente después de la Independencia para hallar la raíz del tema de soberanía estatal dentro de la Federación y de los Derechos Humanos. Lo cual es muy loable y necesario para comprender a cabalidad nuestra cultura política, pero considero que este tipo de productos, por su especialización y carácter de libro y no publicación periódica no son los adecuados para que las APN puedan difundir entre el grupo de ciudadanos al que quieren llegar para capacitarlo, los valores de la democracia.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Desde luego que la obra tiene un alto valor en el sentido que rescata el tema de la soberanía estatal y de los derechos humanos en el México independiente y la influencia de la Constitución de Cádiz, por lo que aporta al conocimiento científico y al ámbito académico una visión histórica muy valiosa de este tema. Sin embargo, creo que una el objetivo de las ediciones de las agrupaciones deben intentar acceder al mayor número de ciudadanos, incluso por interés de darse a conocer entre la opinión pública, y en este caso, el tipo de estudios probablemente rebasan el tiempo que los ciudadanos dedican a estas lecturas debido a la agitada cotidianidad y a que pueden solamente quedarse en un círculo de iniciados.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La edición, rescata el tema de la soberanía estatal y de los derechos humanos en el México independiente y la influencia de la Constitución de Cádiz sobre las Constituciones estatales. Sin embargo, la tarea escasamente analiza los valores democráticos contemporáneos, establecidos en la Carta Magna y en el Cofipe. Por lo que su aporte en este rubro es limitado, toda vez que hicieron falta elementos de análisis concretos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es parcialmente coherente en su argumentación, puesto que son limitadas sus reflexiones y elementos de análisis, por lo que solamente se queda en un nivel de compilación de la información, lo cual le resta calidad argumentativa pues no hay elementos originales de análisis.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La actividad es limitada metodológicamente, ya que se trata de un estudio basado en una investigación de atinadas fuentes bibliográficas, pero se queda en una labor de compilación de artículos de las constituciones que la agrupación pretendió analizar. Por otro lado, la actividad, cuenta con un mínimo aparato critico, lo cual le da seriedad, no obstante una compilación de artículos de las constituciones analizadas no se podría explicar por si mismos ni generan nuevos conocimientos, por tanto resulta limitada su contribución. Me parece más una obra para historiadores que para difundir valores democráticos en el ciudadano.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Es bastante clara y/o comprensible, pero por la naturaleza de las fuentes bibliográficas a veces resulta árido en su lectura, sobre todo para el ciudadano no iniciado en estos temas. Por lo que le otorgue esta calificación debido a que no es un tema sencillo de entender ni llega a amplias capas de la población. Se trata de un tema para especialistas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Aporta limitadamente elementos compilatorios sobre los Derechos Humanos en un enfoque de análisis histórico, así como información sobre el pacto federal, lo que sí podría contribuir a la formación política del ciudadano. Pero dadas sus deficiencias de análisis su contribución en términos generales resultó limitada.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No utiliza ninguna tecnología educativa nueva. Solamente podría decirse que usa elementos modernos de uso común como el programa word para elaboración de texto.

Agrupación Política Nacional	Organización Política del Deporte de México
Trabajo Presentado	Santiago y el Rufo
Puntaje Otorgado	9
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Su contribución es limitada, la tarea editorial trata algunos problemas políticos vigentes de la sociedad mexicana como la ingerencia del crimen organizado en las campañas político-electoral, la educación pública en México y sus carencias de todo tipo, especialmente presupuestaria y de formación docente, el voto de los migrantes, la economía, lo que denomina la esclavitud moderna, el deporte y otros temas que la tarea editorial en cuestión aborda de una forma amena, pero limitada en su calidad científica.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La tarea editorial carece de elementos distintivos, ya que los problemas políticos y socioeconómicos que intenta desarrollar, ya son motivo de debates en la academia. Su formato humorístico que si bien le podría proporcionar agilidad a la lectura, queda opacado por su carencia de un aparato crítico que sustente sus diversas reflexiones.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El aporte de la tarea editorial cuestionada es limitado. Por medio de charlas con su interlocutor canino, el autor describe y polemiza sobre los problemas nacionales como los problemas de las campañas electorales, las inconsistencias de las acciones del IFE, la falta de agua, la migración a Estados Unidos por falta de empleo en México, los problemas de la educación por sus carencias y la influencia de Elba Esther Gordillo en el SNTE. No obstante, se observa que a lo largo del pretendido estudio, puede derivarse que el autor alude ligeramente los valores democráticos, por lo que se considera que la tarea editorial no realizó un estudio que incluyera un análisis detallado de los valores democráticos de igualdad, libertad, legalidad y tolerancia. Entonces se tendrían que derivar esos valores de toda la lectura de la tarea editorial no obstante a que no cuenta con mayores referencias bibliográficas.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es limitadamente coherente en su argumentación, toda vez que su lenguaje cae en expresiones populares, lo cual, pone en tela de juicio su seriedad como un trabajo que debería de tener un contenido con mayor nivel de argumentación científica, sin que lo anterior atente contra la libertad de expresión, puesto que lo que se evalúa es su calidad metodológica, y que aporte nuevas perspectivas al tema que pretende abordar.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Considero que este trabajo no tiene pretensiones metodológicas y se caracteriza por ser una especie de charlas pero que invita al ciudadano a reflexionar. Con solo este hecho, no puede decir la actividad que aplica las mínimas normas de la investigación científica, debido a que presenta una serie de omisiones en su metodología, toda vez que no se desprende que el autor se haya basado en un marco teórico conceptual.

	que respalde hipótesis de trabajo y operacionales, ni que haya aplicado un instrumento vital como es el aparato crítico. Ya sea que el autor haya intentado construir un ensayo, artículo o libro, debió de aplicar mínimamente todo lo anterior a efecto de brindar certeza y objetividad a la serie de reflexiones que intentó transmitir a la opinión pública.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La tarea editorial es en cierta medida clara en los planteamientos de la reflexión que pretendió realizar sobre diversos temas político-electorales a través de un dialogo en la tarea "Santiago y el Rufo". Pues como se mencionó uso un lenguaje comprensible pero apegado a un léxico coloquial, que sumado a sus carencias metodológicas hace inadmisible su poco compromiso con la generación de nuevos conocimientos a partir de la aplicación del método científico.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La tarea editorial contribuye mínimamente al acervo cultural de la cultura política, en virtud de lo anteriormente sustentado, especialmente por sus ya mencionadas carencias de orden científico, verbigracia la omisión de tener un mínimo bibliográfico básico que permita al lector corroborar los conceptos, información y tesis vertidas de la tarea editorial cuestionada.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No utiliza ninguna tecnología educativa nueva. Solamente podría decirse que usa elementos modernos de uso común como el programa word para elaboración de texto.

Agrupación Política Nacional	Arquitectos Unidos por México
Trabajo Presentado	Durango en el proceso histórico de México
Puntaje Otorgado	11
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se trata de una reflexión muy amplia y bien estructurada de la historia de Durango desde la etapa colonial hasta la Revolución Mexicana y su contribución a la historia de México. Por lo que considero que se trata del rescate de la identidad de los ciudadanos a nivel estatal, pero también constituye una aportación a la enfatización de la contribución de Durango a la historia nacional a través de ilustres duranguenses que consolidaron al México independiente. Empero, resulta limitada en su contribución de acuerdo a los parámetros que establece la autoridad electoral, lo cual se definirá adelante.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se observa la preocupación por crear conciencia política a través del devenir histórico de Durango y del país, lo cual me parece muy acertado en un momento en que la historia está dejándose de lado en los enfoques de los partidos políticos pero es muy local, y no abarca ampliamente un estudio concreto sobre cuestiones mas aterrizadas de cultura política o derecho electoral, por tanto su aporte se ve opacado por falta de elementos de análisis.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Insisto en que por medio del análisis histórico la obra trata de enfatizar los valores democráticos y la igualdad, libertad, legalidad y tolerancia y nos habla en el presente de la necesidad de una cultura democrática con los principales elementos de derecho a la información, a la asociación y a las demás libertades cívicas.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí es argumentativamente coherente, ya que va recogiendo los diferentes pasajes de la historia de Durango en los cuales mexicanos ilustres como Guadalupe Victoria y Francisco Villa sobresalen y nos va explicando como éstos y otros personajes contribuyeron a forjar la República Mexicana. Es coherente porque tiene un orden lógico y concatenado entre las partes teóricas que estructuran la tarea editorial.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Sí, debido a que utiliza los ejemplos históricos para abordar la problemática actual y fundamenta su aportación a la cultura cívica tratando de recordar las raíces históricas y culturales del Estado de Durango. Se trata de un estudio sobre el estado de Durango que abarca su descripción y territorio, la Antropología social, sus antecedentes históricos desde la colonización hasta el virreinato, la época independiente, la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, así como su estructura política y su desarrollo regional, por lo que se basa en un amplio estudio de diversas fuentes bibliográficas histórica y culturales. Dentro de su campo de estudio, resulta un trabajo que si reúne mínimos estándares de calidad metodológica, tiene delimitado su periodo de análisis, cuenta con un aparato crítico que sustenta su marco teórico conceptual. Todo ello le da validez a sus reflexiones ante la opinión pública, pues se puede comprobar que la información existe y es comprobable.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí, debido a que se vale de varias vertientes: historia, actualidad, cultura, tradiciones, figuras históricas como Francisco Villa y en general analiza el desarrollo histórico de Durango en todas las vertientes anotadas y en lenguaje claro y entendible.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por medio de la recuperación de la identidad de los ciudadanos de Durango y su participación política a través del proceso histórico. Considero que contribuye a entender la idiosincrasia de los ciudadanos duranguenses a partir de su desarrollo histórico y de la explicación de su cultura de sus etnias y de sus tradiciones.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Tiene algún material gráfico interesante y el libro está ordenado según la temática histórica, cultural, cívica y está bien presentado el material ya que se complementa de fotografías muy ilustrativas de las bellezas naturales del estado de Durango Asimismo, la edición emplea las herramientas computacionales básicas como word o excel.

Agrupación Política Nacional	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo (APRODE)
Trabajo Presentado	Un análisis del Proceso Migratorio Rural y Propuesta de Políticas Públicas
Puntaje Otorgado	12
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Esta publicación aborda un problema central del país: la inmigración indocumentada y sus consecuencias para el campo y para la situación económica nacional. Por lo que esta APN está enfocada a informar a la población sobre los efectos devastadores del abandono del campo, el cual a partir de las reformas constitucionales neoliberales de 1992, se termino el reparto agrario, se venden los ejidos y comienza en una mayor medida la salida de migrantes hacia los Estados Unidos.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distingue porque es una herramienta de diagnóstico del problema de la inmigración indocumentada de Latinoamérica hacia los Estados Unidos, pero también presenta una propuesta de solución traducidas en políticas públicas. Pese a que es un tema ampliamente estudiado en diversos ámbitos, la tarea editorial logra aportar una visión que engloba los orígenes del problema migratorio, sus motivos económicos y políticos, las teorías macro y micro económicas que existen a su alrededor entre otros. Lo cual es muy valioso en primera instancia por la complicada tarea de investigación y en segundo lugar por hacer accesible a la opinión pública todas estas variables en un lenguaje en cierta medida sencillo.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Enfatiza la causa de la inmigración indocumentada y sus deplorables consecuencias para el campo mexicano y para el país en general de forma clara y sencilla lo que permite al ciudadano entender fácilmente esta problemática y la necesidad de fomentar el empleo como un Derecho Humano y como una forma de lograr la democratización de una sociedad, se considera que la tarea editorial no realizó un estudio que incluyera un análisis detallado de los valores democráticos de igualdad, libertad, legalidad y tolerancia. Todos estos valores se podrían desprender de las teorías económicas, políticas y sociales que exponen, su contribución hacia estos valores es muy valiosa en términos de igualdad, a nivel nacional e internacional.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí es argumentativamente coherente, porque presenta el problema de la inmigración, sus causas y cómo la situación actual del Programa Procampo es meramente paliativa y no soluciona el problema del campo, así como también las remesas no constituyen un impulso para su desarrollo. Es coherente porque explica cómo los programas gubernamentales actuales no favorecen el desarrollo de la población rural y la obligan a migrar. Lo anterior por lo que respecta a las políticas gubernamentales, y por otra parte la agrupación elabora su propia propuesta de solución, mediante la estructuración de una política pública.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Sí es sólido metodológicamente, pues se basa en las teorías de la migración, Es decir, se basa en un adecuado planteamiento del marco teórico conceptual, es cual se conforma por diversas teorías de la migración, y de paso las expone para que el ciudadano se informe y se forme políticamente en este aspecto de la problemática. Además se basa en una amplia gama de estudios de caso que le dan mayor solidez a la argumentación teórica. Está basado en una serie de lecturas del autor sobre esta problemática, está bien argumentado y además tiene suficiente trabajo de campo lo que le da solidez metodológica. Inclusive rebasa su nivel de interpretación de la realidad a la generación de una política pública, la cual es la parte medular de la investigación, es el punto al cual arriban usando un equipo multidisciplinario y usando la metodología propia de las políticas públicas.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Es bastante claro en su presentación del problema de la migración, las causas y consecuencias que tiene y las posibles alternativas para superar este problema por medio del cambio de las políticas actuales para el desarrollo del campo mexicano.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Considero que acerca al ciudadano a un problema nacional que es bastante preocupante y que puede volverse explosivo en la medida en que Estados Unidos endurece su política antiinmigrante. Lo más valioso del trabajo, además de que es muy claro en su exposición, es el hecho de que plantea la creación de un centro de atención al migrante: el CECAM, que puede contribuir de forma valiosa a la resolución de este candente problema nacional.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Creo que el autor le ha dado buena difusión por medio de presentaciones y conferencias y posee un aparato interesante en forma de gráficas y pasteles de datos. Usa aplicaciones diversas de la computación como <i>word</i> o <i>excel</i> .

Agrupación Política Nacional	Avanzada Liberal Democrática
Trabajo Presentado	La Dama de la Democracia
Puntaje Otorgado	6
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se trata de una obra histórica que fomenta el conocimiento de Francisco I. Madero. Contribuye al desarrollo de la vida democrática al plantear aspectos de la vida de este revolucionario, lo cual contribuye a su vez al conocimiento de la historia y de las dificultades que México enfrentó para acceder a la democracia.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se considera que es limitadamente original la tarea editorial del resto de los trabajos presentados, toda vez que es muy corta la propuesta de estudio, pues una biografía sobre un personaje poco relevante para el estudio de fondo de la Revolución Mexicana, no podría generar nuevos conocimientos del tema que trata ni tampoco podría ser novedoso.

	Un elemento destacable podría residir en abordar en profundidad la vida de Sara Pérez de Madero como esposa de Francisco I. Madero y vincularla a pasajes de la Revolución Mexicana.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Realiza un estudio profundo de pasajes de la vida y personalidad del matrimonio Madero contribuyendo a entender a este personaje histórico, vital para el surgimiento del México moderno y revolucionario. Sin embargo, es precaria su aportación en este rubro ya que no contiene un estudio específico que fomente la práctica de los valores democráticos contemporáneos que permitan que la ciudadanía tome decisiones responsables respecto de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es argumentativamente coherente pues se centra en la concepción de los valores cívicos que poseía el matrimonio Madero y como estos valores fueron una guía para su actividad revolucionaria.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Se trata de una extensa biografía de partes relevantes de la vida del matrimonio Madero, biografía basada en un sólido estudio de fuentes históricas, lo cual le da un valor especial ya que tiene metodológicamente, mucho trabajo en el análisis de fuentes históricas.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Es muy claro en la exposición de los diferentes aspectos históricos que aborda, como la entrevista Creelman-Díaz, la gira política de Madero, su intercambio epistolar y en general se trata de una reconstrucción histórica del personaje de Madero y de la época del inicio de la Revolución Mexicana.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye a entender el contexto histórico y el perfil psicológico de ilustres mexicanos que contribuyeron determinadamente al proceso histórico de modernización de México por medio de su contribución al proceso de inicio de la Revolución Mexicana y su determinación de oponerse al dictador Díaz.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No hay una aportación de tecnología educativa, se trata de un libro, pero la investigación histórica es hasta cierto punto plausible. Se usan los avances en computación como el sistema <i>word</i> .

Agrupación Política Nacional	Integración para la Democracia Social
Trabajo Presentado	Agrupaciones Políticas y Educación Ciudadana.
Puntaje Otorgado	10
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Del Rojo al Rosa es la obra propuesta para su evaluación por esta APN. Se trata de un estudio de la evolución de los partidos de izquierda de los años setenta a los actuales partidos de centro izquierda. Contribuye de manera importante al desarrollo de la vida política y democrática, así como a la formación de una opinión pública mejor informada mediante la comprensión de la metamorfosis que los partidos de

	izquierda han sufrido en México, consistente en pasar de la lucha por el socialismo a la lucha por mejores condiciones de vida, materiales y de libertad dentro del capitalismo. Por lo que, considero que contribuye en buena medida a la comprensión de un segmento de los partidos políticos mexicanos que es representado por los partidos socialdemócratas.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La contribución de la tarea editorial es acertada, pese a que hay estudios previos en el ámbito académico sobre la evolución de la izquierda en México, aún así, la propuesta de la agrupación política es valiosa para el estudio teórico de la evolución de los partidos políticos en México, ya que supera algunas cuestiones ya dichas, por ejemplo con la realización de un mapa conceptual sobre la evolución de los partidos de izquierda.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Al explicar la problemática de la izquierda mexicana se abordan los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia y se explica porqué la izquierda ha tenido constantes confrontaciones en la definición de estos valores.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí es argumentativamente coherente al analizar como se transita del paradigma revolucionario al paradigma reformista. Es coherente la investigación pues se sustenta en una pertinente y minuciosa aplicación de la metodología científica, lo cual le da un grado muy elevado de validez y comprobación de la tesis que desarrolló en su obra editorial.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Me parece que es enriquecedora la investigación en cuanto a la revisión de fuentes teóricas y concreción del marco teórico conceptual, toda vez que se basa solamente en el paradigma: El análisis del discurso y la propuesta de Laclau y Mouffe como un discurso que podría explicar los antagonismos políticos entre derechas e izquierdas en la ciencia política. Es una investigación aparentemente sencilla, pero se considera que aplicó pormenorizadamente los parámetros básicos de la investigación científica, los cuales ya se han multicitado, es decir, elabora correctamente su planteamiento y justificación de tema de investigación, sus objetivos generales y específicos se desarrollan cabalmente a través del marco teórico conceptual que a su vez corroboró en todo momento la hipótesis de la investigación. Todo lo anterior, se sustenta evidentemente en un aparato crítico. Inclusive, los autores entregaron sus fichas de trabajo. Entonces metodológicamente la edición resulta en todo momento veraz para quien la evalúa y especialmente para la opinión pública.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Es claro, pero en momentos carece de vínculos conceptuales que permitan entender a cabalidad la metamorfosis de la izquierda, de revolucionaria a reformista y falta el elemento de explicación histórica que permita explicar porque se dieron los cambios, como por ejemplo, la falta de sustentabilidad del socialismo real y la caída del bloque soviético, problemática indispensable para complementar la comprensión de esta metamorfosis. Pero en términos generales es una obra comprensible y/o clara para todo lector.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Sin embargo, no deja de tener valor el estudio, ya que intenta dar una explicación a los cambios conceptuales de las tareas políticas de la izquierda mexicana. Entonces si contribuye de manera importante al acervo de la cultura política en el estudio de los partidos políticos de izquierda en México.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No hay una aportación novedosa de tecnología educativa. Usa medios tradicionales metodológicos para sus construcciones teóricas y computacionales en la parte operativa.

Agrupación Política Nacional	Movimiento al Socialismo
Trabajo Presentado	Pluma No 3
Puntaje Otorgado	18
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Es una publicación periódica que aborda la problemática nacional e internacional por medio de artículos fáciles de comprender por los ciudadanos no dedicados a estos temas como la economía mundial, las luchas sociales y políticas en México y en el mundo por una mejora en la calidad de vida y los problemas del militarismo y la guerra.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El elemento distintivo es el análisis de temas relevantes del entorno internacional del cual la mayoría de las otras tareas editoriales analizadas carecen. Este enfoque que retoma el plano internacional y como influye en el devenir de la realidad nacional, le da una complementariedad que permite entender mejor los problemas económicos nacionales, los problemas de desigualdad económica y de explotación entre las naciones y como repercuten en la realidad nacional. La revista se caracteriza por un excelente diseño y la utilización de obras de arte como la colección de Fernando Botero sobre la cárcel de Abu Ghraib y otras ilustraciones y fotografías muy originales.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Analiza problemas muy polémicos, tanto nacionales como internacionales, como la guerra de Irak y el conflicto de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca APPO resaltando la desigualdad social, el autoritarismo tanto de los Estados Unidos en su invasión a Irak, como el del gobierno local oaxaqueño y su represión al movimiento de la APPO, lo que permite tener un punto de vista alternativo al mediático, que casi siempre se pone del lado del poder, por lo que considero que se puede estar o no de acuerdo con la visión del contenido de esta revista y de esta APN, pero

	sí constituye un punto de vista alternativo que puede equilibrar la información y presentar otros enfoques al ciudadano para que pondere valores democráticos como la igualdad, la libertad, legalidad y tolerancia.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí es argumentativamente coherente ya que parte de una visión global para aterrizar en los problemas nacionales, lo que permite entender la interrelación entre lo global y lo nacional.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Es metodológicamente sólido ya que emplea objetivos generales y específicos bien definidos, los temas de los artículos son oportunamente bien delimitados y desarrollados teóricamente. Como se señaló las tareas editoriales se circunscriben en el paradigma del Marxismo tanto en sus análisis de la realidad nacional como internacional. Este enfoque desde la caída del socialismo real está casi en desuso, así que creo que es una visión valiosa porque equilibra la óptica liberal dominante y problematiza al ciudadano por sus enfoques diametralmente opuestos al liberalismo económico, lo que considero positivo para que el ciudadano tenga una visión plural de la realidad política nacional e internacional.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los análisis son muy claros y tienen un alto nivel académico, ya que utilizan con bastante conocimiento el enfoque marxista de la realidad y tienen una buena redacción y ortografía, de la que sobre todo esta última, adolecen otras de las publicaciones revisadas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Como ya anoté, este tipo de análisis contribuyen a balancear la información a la que tiene acceso el ciudadano cotidianamente. La tarea contribuye al enriquecimiento de la opinión pública a través de la difusión de paradigmas teóricos como el marxista que si bien ya esta desfasado, si puede ayudar a confrontar los valores de la democracia contemporánea y reflexionar sobre sus inequidades y tratar de confrontarlas con propuestas ciudadanas hacia los órganos del Estado.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La tarea editorial, utiliza las tecnologías convencionales en su impresión y edición, se limita al empleo de los medios ya existentes. Resalta la creatividad en el uso de los recursos editoriales como son diversas ilustraciones y fotografías, distribución gráfica de los textos que la hacen atractiva.

Agrupación Política Nacional	Mujeres y Punto
Trabajo Presentado	Una democracia sin mujeres no es plena.
Puntaje Otorgado	15
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye de manera importante a fomentar los derechos democráticos de la mujer en la sociedad mexicana porque explica la necesidad de que la mujer logre la igualdad en la vida económica, política y social, situación que le ha costado mucho trabajo y luchas por exigir que se apliquen eficazmente sus derechos políticos y que sen incluidas por ende en las tomas de decisiones.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Lo novedoso de esta publicación es la aportación del concepto de la democracia paritaria para la ciudadana y el ciudadano, es decir basándose en el enfoque de género para poder lograr una plena democracia.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Contribuye a llenar un espacio vital para la democracia que es la igualdad de género y realiza un diagnóstico de por qué la mujer se encuentra en condiciones precarias en cuanto al conocimiento y el ejercicio de los valores democráticos, lo que contribuye a la formación ciudadana sobre la necesidad de fortalecer los derechos de género para alcanzar los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que a su vez contribuye a contar con elementos teóricos y de reflexión para que todo ciudadano considere a la mujer en la toma de decisiones administrativas y especialmente políticas.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es argumentativamente coherente ya que está basado en una serie de fuentes bibliográficas y de la web que lo hacen muy consistente e interesante porque es claro de entender y plantea de forma sencilla los enfoques teóricos y prácticos sobre la necesidad de igualdad de género para lograr una vida más democrática.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Es una buena investigación que observó en todo momento, los mínimos requerimientos de la metodología de la investigación científica, por ende, metodológicamente es bastante sólida ya que se basa en teorías feministas y en diversos estudios de género y de la ciencia política como los de Norma Allegrone, Dora Barrancos, Philippe y Francoise Bataille, Lidia Heller, Julia Kristeva entre otros. Sintetiza muy bien los elementos mínimos metodológicos necesarios para la elaboración de un ensayo como el que construyo esta agrupación política en torno a la mujer, inclusive la revista describe su metodología empleada en su índice, la cual se determina que es correcta y que cumple con las exigencias de este rubro.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo es claro, pero no fácil ya que presenta una serie de elementos que hay que leer con detenimiento, pero en ese sentido me parece que logra su objetivo de intentar capacitar políticamente y concientizar al género femenino y al masculino sobre esta problemática específica y con un grado de dificultad que es superable e incluso necesario para que la población acceda al conocimiento de esta problemática. Sin embargo le otorgo esta calificación porque su problemática es de espectro reducido debido a que se enfoca en el problema de género y en la realidad nacional hay muchos más problemas con mayor nivel de prioridad.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Aporta elementos históricos sobre el problema de género, hay una preocupación por mostrar las causas de la desigualdad de géneros y además de aportar al debate nuevas propuestas como la democracia paritaria y la dificultad de que se materialice. Se nota que hay un esfuerzo de trabajo e interpretación de lecturas y acercamiento teórico detrás de la publicación.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La presentación de la publicación es atractiva y muy cuidada. Invita a leerla debido a que su presentación es atractiva y sus temas llaman la atención del lector, sin embargo no presenta mayores avances tecnológicos, sino que al igual que muchos trabajos usa tecnologías de uso cotidiano, como el programa de texto Word.

Agrupación Política Nacional	Dignidad Nacional
Trabajo Presentado	Punto de enlace No 12
Puntaje Otorgado	2
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se trata de una recopilación de encuentros que más bien constituyen una cronología de actividades y por lo tanto considero que contribuye de forma mínima con una aportación al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es limitada su contribución, debido a que carece de elementos distintivos toda vez que no se encuentran reflexiones y planteamientos originales, toda vez que se circunscriben a una recopilación de eventos sin tratar de plantear tesis originales sobre la política nacional.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Aporta algunos puntos de vista de los personajes de la vida pública entrevistados, pero considero que esto puede seguirse en los medios de comunicación. En consecuencia su aportación y análisis teórico en este rubro es muy pobre, debido a que la agrupación omitió llevar a cabo un estudio concreto que analizara y fomentara todos y cada uno de los valores que se evalúan en este rubro
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La edición se estructura a manera de un enlace de contenidos sin ninguna estructura argumentativa más que compilar conferencias de algunas actividades de Dignidad Nacional con otras agrupaciones, me parece que demostró poco compromiso con una mínima calidad argumentativa, pues se trata de una serie de actividades de la APN sin ninguna aportación de conocimiento nuevo o de propuesta.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Definitivamente no es un trabajo metodológicamente sólido, ya que no utiliza ni aplica ninguna característica o herramienta metodología científica que le hubiesen permitido desarrollar si fuera el caso, un mayor estudio teórico..Todo esto se debió a que la revista es una compilación de narraciones sobre diversos foros en los que participaron otras agrupaciones políticas.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Como cronología de encuentro de las APN con diversos personajes relevantes del ámbito político nacional puede ser útil para llevar un seguimiento de las actividades de las agrupaciones políticas. Como trabajo de calidad, resulta limitado en su comprensión pues no tiene una estructura lógica entre sus partes, ni un tema concreto de investigación.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Me parece limitado el aporte, que solamente contribuye por lo expuesto arriba: Como cronología de encuentro de las APN con diversos personajes relevantes del ámbito político nacional puede ser útil para llevar un seguimiento de las actividades de las APNs, pero esto no es suficiente para contribuir a la cultura política ciudadana.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La revista sí es atractiva por su presentación y diseño, pero lamentablemente su contenido deja mucho que desear para la capacitación política. La tarea editorial, utiliza tecnologías convencionales en su impresión y edición, se limita al empleo de los medios ya existentes como el programa word, o de diseño de imágenes.

Agrupación Política Nacional	Alternativa Ciudadana 21
Trabajo Presentado	Revista Configuraciones
Puntaje Otorgado	14
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Considero que se trata de una publicación periódica de gran calidad académica que tiene la virtud de reunir a académicos de alto nivel analizando la problemática nacional e internacional, no sólo y en primer lugar, mexicanos, sino que también la revista se centra en aportaciones de académicos extranjeros que debaten problemas de alta relevancia para el desarrollo de la opinión pública.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Esta publicación se distingue por su calidad teórica y por abordar la actual problemática nacional y mundial desde una perspectiva nacional, pero también presenta el pensamiento de politólogos, sociólogos y economistas internacionales que desde luego enriquecen el debate nacional porque permite que conozcamos otros puntos de vista sobre una misma problemática.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Al analizar problemas nacionales e internacionales, indirectamente forma en el ciudadano a través de su lectura una opinión alimentada en trabajos que poseen visiones alternativas a las del poder <i>per se</i> , y que permiten rescatar el espíritu de la justicia económica y social y analizar con detenimiento aspectos de problemáticas económicas, políticas y sociales que se sesgan en el oficialismo político sea del corte que sea. Sin embargo el alto nivel académico de los temas creo que no contribuye del todo al objetivo de la tarea editorial de llegar a más ciudadanos, es decir no hay posibilidad de llegar al gran público, por lo que no cumple parcialmente con este objetivo.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo sí es argumentativamente coherente, ya que trata, mediante una amplia gama de opiniones de las diferentes tendencias políticas que sustentan partidos, personajes políticos y académicos muy reconocidos la problemática económica, política y social del país, pero también relaciona estos temas con el nivel internacional de análisis.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Considero que también el trabajo es metodológicamente sólido ya que plantea una serie de ópticas sobre los temas más importantes de nuestra realidad política y la de otros países por medio de los enfoques teóricos de las Ciencias Sociales por lo que es un trabajo metodológicamente sólido, toda vez que emplea acertadamente las herramientas del método científico consistente en el conocimiento de teorías políticas como marco teórico, diversas lecturas sobre el tema y citas al respecto y conclusiones basadas en un análisis detallado de las concepciones teóricas consideradas.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La publicación es bastante compleja y sofisticada porque sus autores, como anoté poseen una amplia preparación, son especialistas, por lo que reitero mi recomendación de que esta agrupación política debe apoyarse para dar a conocer su material al gran público en talleres, conferencias, cursillos y pláticas interactivas donde los contenidos de esta publicación sean explicados y se hagan accesibles al ciudadano para que contribuyan a su objetivo: la formación de valores democráticos, de igualdad, libertad y formación de una visión política que de verdad los haga ciudadanos. Es clara en una palabra en sus planteamientos, pero para poder acceder a su información hay que tener una preparación previa en las Ciencias Sociales, por lo que carece del nivel analítico capaz de llegar al ciudadano que no posee esta preparación.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La edición de la revista posee un formato muy sólido del tipo de revista científica. Reitero que debe acompañarse para su amplia divulgación con pláticas explicativas de la problemática tratada, incluso documentales sobre problemas como globalización, análisis para cada país y/o ámbito de estudio, como por ejemplo el tránsito de Argentina de una política puramente neoliberal a la recuperación de una visión mixta estatista con Kirchner. Esto es algo que se puede hacer, ya que sus colaboradores son profesores y conocen este tipo de medios audiovisuales para enriquecer y facilitar el entendimiento de los temas tratados por la población.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La edición de la revista posee un formato muy sólido del tipo de revista científica. La tarea editorial, utiliza las tecnologías convencionales en su impresión y edición, se limita al empleo de los medios ya existentes.

Agrupación Política Nacional	Alianza Nacional Revolucionaria
Trabajo Presentado	Siervo de la Nación
Puntaje Otorgado	16
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Me parece de suma importancia que el Ejército mexicano cuente con elementos que están interesados por instruir y politizar a su personal y utilizar la herramienta de la reflexión y el pensamiento para formar a sus cuadros. Por lo que de esta manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de una opinión de su sector mejor informada.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Me parece muy positivo que se publique mensualmente esta revista ya que tiene como elementos distintivos la virtud de la constancia y además posee varios temas de reflexión para el cuerpo militar, desde su situación con respecto al poder político civil, su propia situación laboral y salarial, el análisis de temas de la Seguridad Nacional hasta un intento por crear una visión político-filosófica con respecto a temas fundamentales como lo son: la globalización en la que México está inmerso, las implicaciones que los fenómenos de la globalización tienen sobre la Seguridad Nacional de México y temas generales políticos y sociales de reflexión político-filosófico. Se abordan temas sobre el desarrollo histórico del Ejército mexicano y su origen nacional y su devenir histórico desde la Colonia en la Nueva España hasta la actual problemática de la globalización.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	En la medida que la revista aborda temas sobre el surgimiento del Ejército mexicano como una institución nacional para la defensa de la soberanía del Estado Mexicano desde su independencia, las grandes luchas por definir un proyecto nacional con Benito Juárez y analizar el papel que debe jugar este cuerpo para coadyuvar a la soberanía nacional y a la independencia económica, considero que juega un importante papel para crear una conciencia política en sus bases y mandos. Además, al analizar temas sobre la globalización y la desigualdad que esta produce entre las naciones, se favorece una concientización de los militares sobre la necesidad de adaptar las concepciones de política exterior y Seguridad Nacional a las nuevas realidades con el objetivo de que las Fuerzas Armadas tengan una valoración de la situación actual y además realiza la difusión en forma clara y sencilla de los grandes paradigmas de desarrollo internacional que afectan al nacional y alimenta un espíritu de tolerancia política y democrática en bien de la sociedad.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es argumentativamente coherente ya que los colaboradores de la revista conocen los temas que desarrollan: Estado laboral y salarial del Ejército, historia de su desarrollo a lo largo de la historia de México, incluso del México prehispánico, sección cultural y temas de reflexión política, nacional e internacional. Mi única observación y creo que es importante trabajar en esto es que la ortografía del Editorial es bastante precaria, cuestión que debe corregirse para darle calidad a la edición y más credibilidad y solidez.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La metodología es sólida porque en cada número de la revista hay un tema eje que es abordado cada mes con aportaciones bien argumentadas en donde se aprecia que hay estudios y conocimiento del tema, sobre todo la sección del almirante Manuel Rodríguez Gordillo que reflexiona sobre la temática política y económica internacional y de que manera afecta a la problemática de desarrollo nacional lo que rebasa los temas militares que le darían a la publicación un interés puramente

	para este sector y la hacen interesante para la formación política de la población en general, y para la formación del cuerpo militar en valores democráticos, de libertad, de igualdad ciudadana y tolerancia hacia otros sectores de la sociedad. Otras secciones, que son puramente de interés corporativo están asimismo, bien desarrolladas, ya que se basan en conocimientos, aportaciones, cifras sobre los cuerpos militares.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí es bastante comprensible, ya que el lenguaje es sencillo pero no por eso pierde calidad argumentativa y las ideas evitan ambigüedad o confusión.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye a través de una interesante reflexión sobre la temática política y económica internacional y de que manera afectan al desarrollo nacional, lo que rebasa los temas militares que le darían a la publicación un interés puramente para este sector y la hacen interesante para la formación política de la población en general, y para la formación del cuerpo militar en valores democráticos, de libertad, de igualdad ciudadana y tolerancia hacia otros sectores de la sociedad. Otras secciones, que son puramente de interés corporativo están asimismo, bien desarrolladas.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Me parece que el utilizar ilustraciones sobre los uniformes del Ejército en las diferentes épocas la hace atractiva y además contribuye al conocimiento de esta importante institución del Estado mexicano. Más que innovación tecnológica, me parece que su diseño demuestra creatividad por los escudos, uniformes y accesorios de diferentes épocas. La revista es de tamaño reducido, lo que considero una ventaja para su divulgación a amplios sectores que tal vez no tienen mucho tiempo para la lectura. Finalmente, creo que un mérito de esta agrupación es el trabajo que está invertido para producir mensualmente y trimestralmente además una publicación, pues el trabajo de constante producción y preparación de cada número no es algo menor y creo que el financiamiento que reciben por lo tanto, está bien invertido.

Agrupación Política Nacional	Asociación para el Progreso y la Democracia de México
Trabajo Presentado	Progreso para todos
Puntaje Otorgado	5
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	En realidad no creo que contribuya al desarrollo de la vida democrática pues se entregó solamente un borrador con tres trabajos que no se han difundido y que parecen estar solamente en calidad de una posible publicación, por lo que considero que no se hizo el trabajo como en el caso de otras asociaciones revisadas.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Si bien los trabajos aportan datos interesantes en forma de recopilación de estadísticas, carecen de una mayor elaboración teórico-metodológica que permita dar al ciudadano una visión más analítica de formación política. Parece más bien que los trabajos se hallan en un estado puramente artesanal.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Carece de una presentación atractiva para llamar la atención del ciudadano sobre temas tan importantes como los del trabajo denominado: "Nociones de Civismo, Estado y valores de la Democracia", ya que consiste en una recopilación de nociones tipo panfleto, sin ninguna aportación de caso y de análisis sobre la problemática nacional e internacional.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Como se observó, la agrupación no elaboró una adecuada presentación metodológica de su tarea editorial, lo cual se refleja en que no establece un tema ni objetivos de estudio determinados, pues la tarea divaga entre tres temáticas. No hay una presentación de los objetivos de esta agrupación política nacional. Se trata de tres trabajos: "El rol de los jóvenes en la sociedad", "Nociones de Civismo, Estado y valores de la Democracia" y "Conceptos generales del Derecho Electoral" que parecen inconexos entre sí, sin ninguna fundamentación y muy mal presentados gráficamente.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no es metodológicamente sólido ya que se trata más bien de una compilación de ideas sin ningún tipo de análisis y reflexión que contribuya a formar un conocimiento más allá de una enumeración de datos y definiciones que no aterrizan en la problemática nacional.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sumando a las carencias principalmente de orden metodológico, mencionadas en los apartados que anteceden, se reitera en el presente cuestionamiento, que la tarea editorial en cuestión se clasifica en el mejor de los casos como un borrador inacabado. Este borrador inacabado no da una noción clara de su dirección, objetivos o metas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	No contribuye desde mi punto de vista, pues no hay una elaboración en forma de revista, publicación periódica o un folleto que pretenda llegar a la población.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Por todo lo expuesto anteriormente, lamentablemente este trabajo deja mucho que desear y no aporta nada novedoso.

Agrupación Política Nacional	Unidad Nacional Progresista
Trabajo Presentado	<i>Política en México</i>
Puntaje Otorgado	4
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La tarea editorial se construyó a partir de un portal de internet, lo cual podría considerarse una innovación tecnológica, sin embargo, su brevísimo contenido queda en un nivel meramente compilatorio ya que entre otros, únicamente realizó catálogos de información de representantes populares, referencias a <i>links</i> externos para consulta de leyes electorales, organizaciones políticas y noticias.

	No considero que para esta evaluación, las agrupaciones deban competir con una compilación de <i>links</i> (vínculos) a través de una página de Internet, y que solamente se limiten a realizar tareas de recopilación de información primaria, como una forma de justificar tareas editoriales, ya que en este caso, el portal estaba obligado legalmente a contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política por medio de la elaboración de materiales analíticos y educativos sobre la vida política nacional para que hubiese estado en posibilidades de contribuir a la formación de una opinión pública mejor informada. Por tanto, no se apega a mi juicio, a los criterios generales de evaluación previstos en el Reglamento y las Bases aplicables y sólo se trata de un trabajo meramente compilatorio de nulo análisis teórico que apoye a la ciudadanía a la reflexión en torno a los valores democráticos.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es muy limitado su aporte en este rubro, si bien podría ser importante que se desarrollen las nuevas tecnologías de la información mediante un portal de internet, y que es necesario que existan vínculos a otras páginas que apoyen cierto objetivo de un tema determinado, considero que la tarea cuestionada no aporta ningún elemento teórico distintivo y mucho menos original, toda vez que los datos compilados no se pueden explicar por si solos, ni generan nuevos conocimientos. Situación, que es indispensable para cualquier actividad editorial, revista o artículos que intenten circunscribirse en el ámbito de la calidad, especialmente la científica, ya que de otra forma no pueden de ninguna manera contribuir a una opinión pública mejor informada. En consecuencia, a dicha tarea editorial no se le puede evaluar con una alta calificación respecto de otras agrupaciones políticas que sí realizaron un esfuerzo teórico importante.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El portal cuestionado, no aporta, ni fomenta, ni da a conocer los valores democráticos como la igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales. Todo ello, se sustenta en los anteriores razonamientos, es decir, después de efectuar un análisis integral de ese portal, se determina que no se encontraron elementos teóricos mínimos, ni de reflexión, ni de otro tipo, que traten algún tema específico de investigación teórica original que la hayan plasmado mediante alguna reflexión o artículo. Consecuentemente su aportación para este rubro es nula.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Debido a que no se encontró una mínima investigación, reflexión o algún artículo concreto y original en el portal de Unidad Nacional Progresista, se determina que no es argumentativamente coherente, pues carece de todo elemento analítico-reflexivo para que el portal sea evaluado en este rubro.

	Se considera que la simple recopilación de datos y vínculos sobre los representantes populares, organismos políticos, e instituciones electorales, noticias entre otros, no satisface de ninguna manera, los más mínimos elementos de análisis que debe contener una tarea editorial de calidad en materia político-electoral. Por tanto, ese portal no está en posibilidades de demostrar o corroborar alguna tesis original sobre la <i>Política en México</i>
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La pretendida tarea editorial no cumple en lo absoluto con este apartado, toda vez que al tratarse de una mera compilación de <i>links</i> que dirigen hacia a algunos artículos de la prensa y a las páginas de los partidos políticos nacionales, entre otras, no existen elementos teóricos que permitan evaluar una metodología de la investigación científica sobre un tema determinado. En el mejor de los casos se tendría que evaluar a los autores de los artículos externos que se compilan en el portal.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo es una compilación sin metodología para el análisis político ya que no expone ninguna argumentación basada en la teoría política, no recupera los actuales debates de la política nacional, carece de un cuerpo teórico-analítico y es solamente descriptivo. Por lo tanto carece de rigurosidad y de solidez metodológica en el análisis de la realidad política nacional y no cumple con los requerimientos que al rubro se exigió para la evaluación de la calidad de tarea editorial.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	No contribuye el portal de Unidad Nacional Progresista al acervo de la ciencia política o de la democracia, pues como se demostró, carece de elementos teóricos originales y analíticos, y como se desprende de todo el portal, su aportación teórica o de reflexión es pobre por lo que no contribuye a la formación política y consecuentemente no podría contribuir en modo alguno al acervo teórico-reflexivo de ninguna disciplina científica.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Se trata de un portal de Internet y esto desde luego consiste en la utilización de un avance tecnológico. Sin embargo, la utilización de nuevas tecnologías por parte de la agrupación política, no significa por ende sustituyan o equiparen a la normatividad científica, debido a que es el caso que no se encontró mínimamente un artículo o ensayo original, que ilustre algún periodo de la política en México. Por tanto, todo el portal cuestionado quedo como una promesa de investigación incumplida. Por lo que yo no variaré mi evaluación de la APN Unidad Nacional Progresista, ya que la evalúe en todo momento apegándome a los lineamientos señalados en lo resuelto en la sesión pública celebrada el 21 de septiembre de 2007, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia definitiva recaída al expediente SUP-RAP-72/2007.

Agrupación Política Nacional	Mujeres en Lucha por la Democracia
Trabajo Presentado	Página WEB y Gaceta
Puntaje Otorgado	3
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Desde luego que la leyenda que aparece en la página de inicio en el sitio WEB es muy atractiva, sin embargo, no veo trabajo de difusión política de esta APN. Contribuye mínimamente al desarrollo de la cultura política y a una opinión mejor informada en virtud de su precario análisis teórico a través de una pretendida gaceta que apenas logra reunir 4 páginas de breves reseñas históricas sobre los derechos políticos de las mujeres principalmente.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El tema de la mujer y su lucha por las reivindicaciones necesarias es vital para nuestra sociedad, por eso es una lástima que esta APN sólo presente un escueto escrito de 4 páginas con lugares bastante comunes y que si bien es cierto que para difundir sus planteamientos deben ser breves en sus contenidos, aquí se exageró y más bien esto parece ser una falta de compromiso y seriedad por parte de la APN.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Esta agrupación trató de contribuir al desarrollo democrático de la sociedad mexicana planteando el tema de género y sus rezagos, muy reales y necesarios de superar, por eso llama la atención la ligereza con que se acerca a la población femenina: con una serie de declaraciones en su página inicial muy coloquiales y atractivas pero me atrevo a suponer que no hay mucho análisis que las sustente detrás. Por tanto su contribución es este rubro es nula.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, en virtud de que únicamente describe someramente sucesos históricos del feminismo; por tal motivo resulta limitada. Por lo que evidentemente, le hizo falta desarrollar la temática que pretendió analizar.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Las pretendida Gaceta número 99. Carece de elementos suficientes que permitan emitir una opinión respecto de la metodología de la investigación empleada, pues como se señaló sólo se trata de una breve compilación de 4 páginas de una serie de fechas históricas concernientes a derechos políticos de la mujeres como derecho al voto popular, entre los más importantes. Consecuentemente no es metodológicamente sólida, porque ni siquiera observó la metodología científica en la construcción de su muy breve artículo.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí es clara, aunque es muy breve el contenido del portal y pese a su carencia de algún tema de investigación en concreto, al menos es claro en la descripción de algunas de sus actividades y organigrama.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Lamentablemente contribuye muy poco porque no hay material de análisis teórico en la gaceta electrónica.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utiliza un sitio WEB, lo cual es muy positivo y se recomienda que se utilice más esta tecnología para darle un verdadero uso útil a la página y así pueda llegar a muchas lectoras y desde luego lectores.

Agrupación Política Nacional	Centro Político Mexicano
Trabajo Presentado	Espejo Político
Puntaje Otorgado	13
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Por medio de la publicación Espejo Político contribuye de manera importante con diversos estudios que fomentan la reflexión en torno de la participación política ciudadana y temas de interés político nacional de gran relevancia como la Reforma del estado y sus implicaciones para México, Análisis sobre la importancia de la Constitución Mexicana, aspectos de Historia Constitucional, la incidencia de las Agrupaciones políticas en el desarrollo local, procesos políticos y medios de comunicación, problemas de la educación en el país y que contribuyen con elementos teóricos a una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Me llama la atención positivamente el lenguaje sencillo con el que se tratan importantes y actuales problemas político nacionales como la política y los medios, características y propuestas de la educación en México, planificación para el desarrollo municipal, el Consenso de Washington y la Reforma del Estado, divulgación de la Historia Constitucional.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Por medio de artículos que por su brevedad, contenido teórico de calidad y sencillez en su lenguaje escrito, hacen posible que el lector pueda reflexionar en torno a conceptos que le permitan conocer valores democráticos como la legalidad, los problemas de la Reforma del Estado bajo influencia del Consenso de Washington, aspectos de la Constitución Mexicana y de la historia de los momentos relevantes como la independencia y la revolución para que a su vez de manera responsable tome decisiones en el ejercicio de sus derechos político electorales. De todos estos temas mencionados se van desprendiendo la evolución, vigencia, importancia y aplicación de los valores y derechos políticos plasmados por la Carta Magna y la Ley de la Materia.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El seguimiento y estructuración de los diversos temas que componen las tareas editoriales analizadas, es coherente por que persiguen objetivos de estudio como el Sistema Político Mexicano, la Constitución de 1917, aspectos y propuestas para mejorar la educación y otros temas relevantes que tienen un alto contenido analítico.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Sí porque se parte de textos especializados en temas de la Ciencia Política y se trabaja con estos paradigmas para exponerlos al ciudadano, ofreciéndole un análisis basado en una investigación amplia de varios materiales y de fuentes académicas. Se percibe que hay un trabajo de investigación y reflexión de los temas expuestos y que hay una preocupación por contribuir al esclarecimiento de los problemas nacionales mencionados con un lenguaje accesible para la mayoría de los ciudadanos.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí porque se evitan los términos para los especialistas y se trata de que personas no iniciadas en estos temas de la Ciencia Política puedan comprender la problemática tratada en la revista.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye al acervo cultural de la materia que trata, como ya anoté, porque difunde y hace accesibles temas y problemáticas políticas nacionales muy actuales, basándose en especialistas pero cuidando que el tema sea accesible al gran público ciudadano.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Me parece que el editar una revista con materiales gráficos e ilustraciones, aunque no use innovación tecnológica, es un buen medio de intentar llegar a bastantes ciudadanos, además de que hay un trabajo de edición sistemática.

Agrupación Política Nacional	Profesionales por México
Trabajo Presentado	Constitucionalismo Particular
Puntaje Otorgado	1
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Son seis "Cartillas de Sensibilización" que tratan de temas importantes para la educación política del ciudadano: sobre las APN, la democracia y sus valores, el derecho a la participación en las elecciones, los jóvenes y sus derechos, la equidad de género, los adultos mayores y sus derechos. Estos temas desde luego son vitales para la difusión de los valores democráticos y la capacitación política, sin embargo, las cartillas son notoriamente breves lo cual se traduce en un muy elemental contenido teórico que no exhibe ningún esfuerzo de parte de la apn en el rubro de tareas editoriales
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Considero que la tarea editorial de esta APN está por debajo del nivel de trabajo y esfuerzo de elaboración deseados. Por lo que no aporta elementos distintivos ni originales, sino que se trata de un mínimo esfuerzo de copia de algún sitio donde se copió literalmente, con una mínima extensión y sin ningún esfuerzo metodológico.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Como anoté, sí se habla de los valores democráticos, pero las pretendidas cartillas no realizan un esfuerzo serio. Ni se realiza un esfuerzo de elaboración de una revista, una publicación que tenga mayor nivel explicativo, por tanto, no contribuye ni da a conocer los valores democráticos y mucho menos contribuye con elementos teóricos elementales que coadyuven a la deliberación responsable en la toma de decisiones en el ejercicio de los derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí es argumentativamente coherente pero no hay un sello distintivo de la ideología de esta APN para llegar a su grupo ciudadano de interés.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	En realidad, fuera de difundir los postulados esenciales de la democracia ya difundidos por el IFE, el pretendido trabajo por lo que arriba se apuntó, carece de un análisis teórico serio que permita emitir una opinión en este rubro. La superficialidad con que aborda algunos temas hace que se afirme que carece de todo aspecto metodológico.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí es claro, pero muy breve para constituir la tarea editorial de una APN.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Como se señaló, por la grave precariedad de análisis teórico de las cartillas en cuestión, se determina que no contribuyen en modo alguno al acervo de la cultura política ni de la democracia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La tarea editorial, utiliza las tecnologías convencionales en su impresión y edición, se limita al empleo de los medios ya existentes. Tal vez el usar pequeñas cartillas contribuya a que el ciudadano que no lee, lo haga, pero me quedan serias dudas, como ya anoté, sobre el trabajo en material editorial de esta APN.

Agrupación Política Nacional	Confederación Nacional de Ciudadanos
Trabajo Presentado	Mirada Ciudadana
Puntaje Otorgado	8
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	En su publicación Mirada Ciudadana contribuye con diversos temas de vital importancia para la materia electoral como la ciudadanía, democracia, la reforma del estado, así como de temas de seguridad y justicia, entre otros que permiten la formación de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La revista es atractiva en primer lugar por los temas de investigación que propone y en la medida que utiliza varias fotografías que llaman la atención del lector

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Por medio de artículos cortos y lenguaje accesible se aterrizan para el lector conceptos como democracia electoral y democracia económica, reforma del Estado y Ciudadanía, contribuye a formar conciencia política y conocimiento para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Hay dos artículos interesantes desde el punto de vista de la divulgación de problemas teóricos de la Ciencia Política: "Democracia Electoral contra Democracia Económica" y "Marginalidad y delincuencia en América Latina". Es argumentativamente coherente en algunos temas de investigación toda vez que su lenguaje escrito es accesible al lector no especializado en temas electorales entre otros.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La tarea editorial en general presenta adecuado empleo de la metodología de la investigación que se reflejó en artículos con temáticas bien delimitadas y empleo de una amplia bibliografía, cuyo contenido está expuesto a lo largo de los análisis y es consistente con el método científico. Aunque si se observa que hizo falta mayor análisis teórico en general en la revista, pese a ello conserva un nivel mínimo aceptable de calidad científica en algunos de sus artículos.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí es claro en general una parte del contenido de la temática de la revista debido a la utilización de un lenguaje accesible para presentar al ciudadano los temas arriba mencionados. El resto del contenido por resumir y por su brevedad expositiva no tiene mayor problema de comprensión hacia el público lector.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye limitadamente en este rubro, mediante la difusión y fácil acceso a la lectura de temas y problemáticas políticas nacionales muy actuales descritos arriba: "Democracia Electoral contra Democracia Económica" y "Marginalidad y delincuencia en América Latina" y los hace accesibles, basándose en especialistas pero cuidando que el tema sea accesible al gran público ciudadano.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Como anoté, la revista en su presentación, ilustraciones y fotografías es muy atractiva. La tarea editorial, utiliza las nuevas tecnologías convencionales en su impresión y edición, se limita al empleo de los medios ya existentes como podrían ser los programas diseño de texto mediante el programa <i>word</i> .

Dra. María Eugenia Correa Vázquez**Miembro Evaluador número 4.**

Mensaje enviado de Eugenia Correa <correa@servidor.unam.mx> -----

Fecha: Tue, 21 Apr 2009 13:11:44 -0500

De: Eugenia Correa <correa@servidor.unam.mx>

Asunto: Nuevo Evaluacion Calidad APN'S IFE

Para: ulises.lopez@ife.org.mx

Estimado Lic. Ulises López

Antes . . .

Tengo el formato con las evaluaciones que he actualizado y precisado, para responder a los argumentos de la apelación. Se lo estoy enviando.

Espero sus noticias

Saludos

Eugenia Correa

<i>Evaluación de la Dra. María Eugenia Correa Vázquez</i>

Agrupación Política Nacional	Educación y Cultura para la Democracia
Trabajo Presentado	Propaganda y campañas en las elecciones mexicanas. Un estudio comparado.
Puntaje Otorgado	18
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Abundante y penetrante obra de análisis en propaganda y procesos electorales. Combina el análisis jurídico institucional con el histórico y comunicacional. Complejo y plural, dota a los lectores de opciones argumentales en la comprensión del diverso y heterogéneo mundo de la democracia y la política en México.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Excepcional por la abundancia y comprensión del objeto de estudio. Pertinencia y sistematización de una evidencia empírica notablemente abundante y diversa. Aborda con fluidez y sencillez la complejidad del análisis comparado. Permite una comprensión reflexiva de las múltiples facetas que comportan la vida democrática.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Legalidad y tolerancia son los valores presentes a lo largo del extenso y penetrante análisis. El aguzado respeto por la libertad y el pleno ejercicio de los derechos electorales ciudadanos le otorgan soporte. Especialmente en lo que trata al análisis comparativo, jurídico institucional. corresponsal
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La lógica y la claridad expositiva caracterizan el análisis. Se van vinculando unos temas con otros con maestría y sencillez. Se alcanza a desarrollar una argumentación ordenada y profunda, pero a la vez al alcance de amplio público.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Es posible identificar con toda claridad su objeto de estudio, los objetivos en el desarrollo de todo el análisis, así como las sucesivas hipótesis y su correspondiente evidencia. La introducción, conclusiones y propuestas contribuyen a un acercamiento breve pero profundo del análisis efectuado. Si posee solidez metodológica.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Abundante, minucioso, cuidadoso y atento a todo lo largo de la redacción del análisis. Es lo que permite desarrollar con toda claridad sus planteamientos, argumentos y debate.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Es un análisis pertinente, oportuno, innovador y comprensivo. Contribuye a llenar un espacio sustancial en el estudio y la educación política.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Denota el uso de todos los medios para la recopilación de información documental y estadística. Pero también de todos los medios de análisis y estudio de la información. Para su difusión utiliza medios tradicionales y digitales. Se compone de mil ejemplares y CD.

Agrupación Política Nacional	Integración para la Democracia Social
Trabajo Presentado	Del rojo al rosa
Puntaje Otorgado	17
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Análisis del discurso amplio y muy bien documentado. Sólido soporte teórico consistente. Comprensivo de la histórica y de la cultura política. Por su rigor teórico y su cuidadosa argumentación contribuye al esclarecimiento de los procesos de la formación del discurso político.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Emprende con experiencia y desenvoltura un análisis necesario, novedoso por cuanto a su tratamiento del objeto de estudio. Su contribución original a la cultura política lo hace un trabajo editorial de gran valor.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Sistematiza valores y conceptos presentes en la historia política, comprendiendo el contexto político social que les soportan. Su lectura ofrece a un amplio público una profunda convicción de los valores de la legalidad y tolerancia en el ejercicio de los derechos políticos ciudadanos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si. Porque desarrolla con toda claridad las ideas y principales explicaciones del discurso de las organizaciones políticas estudiadas.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Se identifica desde su inicio el objeto de estudio, los objetivos de la obra, así como la principal hipótesis y su correspondiente evidencia. Si posee solidez metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, Se trata de un análisis lúcido y fluido. Sencillo de entender en la complejidad del tema tratado.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Es un estudio comprensivo y a la vez sintético, bien argumentado y sencillamente expuesto de una materia que su análisis es parte fundamental de la cultura política.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utiliza abundantes recursos bibliográficos y de información. Para su difusión utiliza medios tradicionales y digitales. Se compone de mil ejemplares y CD.

Agrupación Política Nacional	Alternativa ciudadana 21
Trabajo Presentado	4 números de Revista Configuraciones
Puntaje Otorgado	16
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Revista de análisis político y problemas sociales. Reúne artículos con análisis rigurosos y pertinentes.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Combina análisis político con literatura, poesía y revisión de libros. Calidad editorial que reúne trabajos de lectura para el público informado y con educación política ideológica de elevado nivel.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Desarrolla artículos con temas pertinentes. Su tratamiento está argumentado con solidez. Le distinguen la diversidad de temas y su tratamiento crítico.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Línea editorial coherente, reúne contribuciones de calidad y con compromiso ciudadano y democrático.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Las contribuciones que se reúnen en los 4 números de la revista poseen una línea argumental bien desarrollada y ampliamente documentada con bibliografía actual.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los 4 números de la revista han sido cuidadosamente revisados y editados, de manera que los planteamientos son claros y con soporte argumental.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Los 4 números de la revista abordan temáticas pertinentes y actuales
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Los trabajos incluidos denotan la utilización de todos los medios para la recopilación documental y estadística. Mil ejemplares por número.

Agrupación Política Nacional	Mujeres en Lucha por la Democracia
Trabajo Presentado	Página WEB y Gaceta Origen
Puntaje Otorgado	16
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Novedoso abordaje de los temas de equidad de género. Le acompaña un trabajo editorial que ha sido incluido en la página web. Con una solidez argumentativa y original presentación
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Original trabajo en el diseño y contenido de la página web. Su tratamiento novedoso de la inequidad de género contribuye a conformar una mirada fresca y renovada sobre cuestiones de larga data.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Abunda sostenidamente en el valor de la igualdad, aunque también en el de la tolerancia y la libertad. Su novedosa presentación permite cercanía a nuevas generaciones.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Conforma un trabajo coherente en sus objetivos de alcanzar una mayor presencia y difusión de ideas sustantivas en materia de equidad de género y de cultura política democrática
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Se trata de un esfuerzo de difusión mucho más amplio. La calidad del análisis y la sencillez de su presentación dan cuenta del rigor metodológico subyacente.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si. Es un esfuerzo editorial digitalizado, cuidadosamente elaborado, por su contenido, por sus imágenes y por la organización de toda la presentación.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Se constituye en una opción de mucho interés en la gama de ofertas de análisis e información presentes en estos temas.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Excelente utilización de medios digitales.

Agrupación Política Nacional	Movimiento al Socialismo
Trabajo Presentado	4 números de Revista Pluma
Puntaje Otorgado	14
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Revista de política, arte y literatura. Reúne contribuciones diversas en profundidad y en calidad argumentativa.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Presenta artículos y material gráfico original y representativo. Se caracteriza por artículos cortos y de lectura sencilla para un amplio público
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Labor editorial con preocupaciones diversas, especialmente en los valores de la libertad y de la igualdad. Reúne contribuciones sobre asuntos locales, nacionales e internacionales
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Las diversas contribuciones presentadas a lo largo de los números de la revista muestran líneas argumentativas coherentes en general.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	A lo largo de los números de la revista se descubren contribuciones informadas y con la exposición de objetos de estudio complejos pero con claridad argumentativa
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, es un esfuerzo editorial cuidadoso y abundante en temas de actualidad. Su diseño y calidad gráfica es poco atractiva.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Es una opción de interés frente a las ofertas existentes.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Su composición denota la utilización de medios de información modernos, para el procesamiento de información y de documentación.

Agrupación Política Nacional	Dignidad Nacional
Trabajo Presentado	Memoria: Las APN's en la vida pública de México
Puntaje Otorgado	13
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Memoria que estudia el lugar de las APN's en la vida democrática. Especialmente en su relación con el Congreso de la Unión, el Poder Ejecutivo y las autoridades electorales
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Reflexión de las figuras democráticas, los partidos políticos y sus relaciones con la ciudadanía y los medios electrónicos de comunicación. Como una memoria, se trata de un trabajo de difusión, de mención y evocación.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Se distingue por su amplia convicción en el valor de la tolerancia y de la igualdad
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Posee claros objetivos como una memoria que es. Su diseño permite organizar los diferentes eventos evocados, incluyendo material fotográfico.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no representa desafíos metodológicos
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Posee claridad expositiva y es de sencilla lectura
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Se trata de una memoria que ofrece una constatación de la preocupación y compromiso democrático de múltiples actores políticos.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utiliza recursos de diseño bien estructurados

Agrupación Política Nacional	Confederación Nacional de Ciudadanos
Trabajo Presentado	Mirada Ciudadana
Puntaje Otorgado	12
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Reúne materiales diversos en calidad argumentativa, presentación, tratamiento de los temas, profundidad analítica. Posee una línea editorial explícita. Su contribución es de interés aunque limitada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Presenta artículos originales, pertinentes a los temas políticos nacionales relevantes.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Se distingue por sus consideraciones en torno a los valores que conformar la ciudadanía.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, es coherente y fundamentado.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	En general los artículos incluidos no representan desafíos metodológicos de consideración.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo editorial es cuidadoso por lo que los artículos tienen claridad expositiva y son sencillos de leer.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Es una opción de interés frente a las ofertas existentes.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utiliza pocos medios de diseño o digitales.

Agrupación Política Nacional	Centro Político Mexicano
Trabajo Presentado	4 números de Revista Espejo Político
Puntaje Otorgado	11
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Revista de análisis político. Presenta sólo 2 artículos de difusión y un editorial por número. Su contribución es limitada tanto por la originalidad como por el tratamiento de los temas expuestos
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Presenta trabajos de con limitada originalidad, en temas pertinentes
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Los trabajos incluidos en los números de la revista abordan temáticas sustantivas a la cultura política. Le caracteriza la preocupación por la libertad y legalidad.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	En lo general las contribuciones presentan líneas argumentativas coherentes
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La línea editorial aparece débil. Sus preocupaciones y el tratamiento de los temas es reiterativo y superficial
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La exposición de los temas tratados se desarrolla con claridad argumentativa. Se denota un empeño editorial más sustantivo a lo largo de los números presentados
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El tratamiento de sus temas es relativamente común y su contribución al acervo cultural es escasa.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utiliza muy pocos medios de diseño o digitales.

Agrupación Política Nacional	Mujeres y Punto
Trabajo Presentado	Una Democracia Sin Mujeres No Es Plena
Puntaje Otorgado	10
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo informa sobre los derechos políticos electorales de la mujer, tanto como en su contexto histórico, como en lo internacional y nacional.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distingue por la amplitud de análisis de la mujer y la participación política.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo enfatiza el valor democrático de la igualdad de participación y cuenta con análisis comparativos de los derechos políticos de las mujeres e incluye información histórica relevante al tema, todos elementos necesarios para formar opiniones ciudadanas.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Los argumentos del trabajo se presentan de forma clara y coherente.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La metodología del trabajo, aunque sencilla, es suficientemente sólida.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los planteamientos del trabajo son sencillos y claramente presentados.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Aunque el trabajo logra presentar sus posiciones de forma coherente, no desarrolla argumentos ni información novedosa. Por lo tanto, no hace gran contribución al acervo cultural.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se incorpora ningún avance tecnológico.

Agrupación Política Nacional	Unidad Nacional Progresista
Trabajo Presentado	"Política en México" El Portal de la Democracia Ciudadana.
Puntaje Otorgado	9
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo ofrece información acerca de las instituciones y organizaciones políticas del país, contribuyendo así a una opinión pública mejor informada. A través de un portal en Internet, que como sabemos es de gran utilidad, aunque de capacidad limitada si consideramos que en México somos mas de 60 millones de votantes y muchos de ellos no tienen acceso ni conocimientos para utilizar este moderno instrumento. La información en el portal es todavía incompleta, por ejemplo: no aparece la información de cada uno de los miembros del poder legislativo de cada uno de los Estados de la república.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Aunque el trabajo no aporta perspectivas novedosas porque se dedica a concentrar información, especialmente abundante información jurídica, ligas a los múltiples sitios de interés político. Sin embargo, no se realiza análisis político o jurídico a profundidad, solamente se incluyen notas de opinión. Se diferencia de los demás trabajos por el relativamente fácil acceso a información. Pero no por la profundidad en el tratamiento de algún tema relevante a la cultura democrática.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo permite obtener información que ayuda en la formación de opiniones necesarias para el ejercicio de derechos político - electorales, en la medida en que facilita el acceso a información pública que normalmente está dispersa en diferentes servidores. Sin embargo, no está en sus metas desarrollar análisis a profundidad en temas político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo no presenta argumentos, contiene información y ese es su objetivo. Además, busca poner en contacto a la ciudadanía con sus representantes y formaciones políticas, no es posible evaluar el resultado alcanzado, en la medida en que no se proporciona información relativa a cuantos contactos se han facilitado a través de esta página electrónica.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Por la naturaleza del trabajo, no obedece a ninguna metodología tradicional. La página reúne una gran cantidad de información bien organizada, aunque todavía incompleta en puntos importantes como la composición integral de todas las legislaturas estatales.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El trabajo hace planteamientos sencillos y con presentación accesible al público interesado y con información previa respecto de lo que está buscando en el Internet.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El trabajo no presenta información de forma inédita, así que hace poca contribución al acervo cultural. Poca porque solamente compila, pero no hace análisis originales que contribuyan a la cultura política. Su contribución al acervo cultural se limita a compilar en una sola página lo que se puede obtener consultando otras páginas de Internet.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La elaboración de una página interactiva en Internet aprovecha de la tecnología actual para permitir una amplia difusión de información.

Agrupación Política Nacional	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo
Trabajo Presentado	Los Migrantes de Ida
Puntaje Otorgado	8
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo informa y fomenta la cultura política en torno a las varias problemáticas que presenta el fenómeno de la migración, particularmente en la elaboración de políticas públicas.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distingue de los demás por el trato exclusivo al tema de la migración.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El valor democrático adelantado en el trabajo, aunque no incluido en los criterios dados, es el derecho político de la agrupación de individuales que enfrentan condiciones sociales y económicas comunes en organizaciones políticas representativas.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Los argumentos están planteados de forma coherente.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La metodología de trabajo es excelente. Se presenta de forma clara un planteamiento del problema, marco teórico y analítico, e hipótesis.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los planteamientos están desarrollados ampliamente y con claridad expositiva y argumentativa.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El sólido análisis de la situación del migrante mexicano ofrece una aportación importante al acervo cultural sobre el tema.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se incorpora ningún avance tecnológico.

Agrupación Política Nacional	Avanzada Liberal Democrática
Trabajo Presentado	La Dama en la Democracia
Puntaje Otorgado	7
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo ofrece la visión de un personaje históricamente relevante al desarrollo de la vida democrática en México, aunque contribuye poco a informar el público sobre procesos de desarrollo democrático en sí.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La originalidad del trabajo descansa en analizar procesos históricos desde la perspectiva de un solo actor.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El valor democrático más presente en el trabajo es la igualdad de participación política de la mujer. Sin embargo, el único elemento presentado para la consecución de tal igualdad es casarse con un presidente.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo presenta pocos argumentos concretos, aunque se infiere a la capacidad política de la mujer.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Debido al hecho de que el trabajo no presenta argumentos estructurados, no obedece a ninguna metodología analítica.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los planteamientos del trabajo no son tan claros. Nunca se establece una posición concreta sobre los derechos políticos de la mujer en México.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La perspectiva única de un personaje importante en la historia de México contribuye al acervo.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se incorpora ningún avance tecnológico.

Agrupación Política Nacional	México Líder Nacional
Trabajo Presentado	Recepción de los derechos humanos de la obra de las cortes de Cádiz en el constitucionalismo local mexicano 1824-1827
Puntaje Otorgado	6
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo contribuye al desarrollo de la vida democrática a través de un análisis histórico de algunos elementos que contribuyeron a la elaboración de normas sobre los derechos humanos.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo aporta una perspectiva novedosa al tema de los derechos humanos.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Los derechos humanos abarcan varios valores democráticos, y el análisis histórico de sus orígenes legales en México ofrece conocimiento sobre el ejercicio de los derechos ciudadanos en el país.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La argumentación del libro se lleva a cabo con coherencia.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La metodología del trabajo no es muy sólida. Las bases teóricas y metodológicas están poco elaboradas para sostener la construcción de un estudio histórico como el planteado por el autor. Además, los distintos casos de estudio de los derechos humanos no están presentados de forma igual y coherente.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	A pesar del trato desigual dado a los casos individuales analizados, los planteamientos que se aplican a cada uno de ellos resultan suficientemente claros.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Debido al poco reconocimiento general sobre el objeto de estudio, el trabajo ofrece una perspectiva única al acervo cultural.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se incorpora ningún avance tecnológico.

Agrupación Política Nacional	Organización política del Deporte en México
Trabajo Presentado	Santiago y el Rufo
Puntaje Otorgado	5

Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo incorpora críticas a los principales actores democráticos del país, así contribuyendo al acercamiento crítico necesario al desarrollo de la vida democrática.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distingue por su enfoque crítico. Su perspectiva es bastante novedosa.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo no fomenta los valores democráticos listados. Aunque se puede argumentar que la crítica al gobierno debe ser un valor democrático fundamental.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La argumentación del trabajo no está siempre presentada de forma coherente. Aborda muchos argumentos, a veces con poca articulación entre sí.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La metodología del trabajo es cuestionable, aunque un diálogo entre un humano y su perro puede resultar gracioso.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sus planteamientos son claros, aunque la organización de ellos a veces resulta confusa.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución al acervo cultural es mínima, ya que se trata de un monólogo de un personaje sin mayor reconocimiento y cuyas opiniones no están respaldadas por hechos estudiados o analizados.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se incorpora ningún avance tecnológico.

Agrupación Política Nacional	Arquitectos Unidos por México
Trabajo Presentado	Más allá del agua. Durango en el Proceso Histórico de México
Puntaje Otorgado	4
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo aborda pocos temas relevantes a la vida democrática actual del país
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El enfoque en el estado de Durango distingue el trabajo de los demás, y las perspectivas son novedosas, aunque su relación al tema de la democracia es mínima.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo no se empeña en fomentar o en dar a conocer los valores democráticos.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo presenta pocos argumentos, pero la información está presentada de forma coherente.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo obedece a una metodología relativamente sólida.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los planteamientos fundamentales de trabajo, el papel histórico del estado de Durango en la vida democrática del país, están presentados de forma clara.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por su enfoque regional y perspectiva distinta, el trabajo aporta una contribución al acervo cultural.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se incorpora ningún avance tecnológico.

Agrupación Política Nacional	Alianza Nacional Revolucionaria
Trabajo Presentado	Siervo de la Nación
Puntaje Otorgado	3
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo aborda pocos asuntos relacionados con la vida democrática del país.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La perspectiva militar distingue el trabajo de los demás.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo no empeña en fomentar o en dar a conocer los valores democráticos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo presenta varios argumentos. Sin embargo, no hay elementos subyacentes que les den coherencia.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no obedece a ninguna metodología.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sus planteamientos son en general claros, pero tienen poco que ver con la democracia.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El trabajo ofrece una perspectiva distinta al acervo cultural, así contribuyendo a su diversidad.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se incorpora ningún avance tecnológico.

Agrupación Política Nacional	Asociación para el Progreso y la Democracia de México
Trabajo Presentado	Concurso Tarea Editorial
Puntaje Otorgado	2
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Aborda asuntos relacionados a la vida democrática del país. Sin embargo, por su escaso rigor analítico, no contribuye mucho al desarrollo de ésta.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo no aborda temas originales ni aporta perspectivas novedosas.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo identifica algunos valores democráticos. Sin embargo, por la falta de profundización sobre tales temas, no fomenta una deliberación sobre ellos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo presenta mucha información y pocos argumentos. La información no está presentada de forma coherente.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no obedece a ninguna metodología.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los pocos planteamientos son claros. Sin embargo, son escasos en el trabajo.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El trabajo contribuye muy poco al acervo cultural.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se incorpora ningún avance tecnológico.

Agrupación Política Nacional	Profesionales por México
Trabajo Presentado	Democracia Para Todos
Puntaje Otorgado	1
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Informa de forma muy breve de los derechos ciudadanos.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distingue de los demás por su brevedad.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Debido a su escaso contenido, el trabajo no profundiza en cuestiones de valores democráticos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Por su brevedad, difícilmente se puede hablar de coherencia argumentativa.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Al reunir solamente unas pocas frases, difícilmente se puede hablar de una metodología.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	El planteamiento es claro y conciso.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Unas cuantas frases en varios mini documentos difícilmente podría contribuir al acervo cultural.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se incorpora ningún avance tecnológico.

Dra. Yolanda Margarita Meyenberg Laycegui

Miembro Evaluador número 5.

México D.F., a 3 de noviembre de 2009.

LIC. ANTONIO GAMBOA CHABBAN

DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y

PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PRESENTE

Por este medio la suscrita **Dra. Yolanda Meyenberg Leycegui**, da respuesta a su oficio DEPPP/DPPF/5611/2008, a través del cual, la institución que representa me solicitó que reconsiderara los dictámenes que elaboré en mi calidad de Integrante del Comité Evaluador de la Calidad de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con las observaciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación SUP-RAP- 169/2008.

Sobre el particular y atendiendo su requerimiento, le remito los dictámenes esperando le sean de utilidad, y no omito comentarle que cuentan con nuevos puntajes, los cuales se sustentan en términos de imparcialidad, objetividad y sobre todo en apego a las normas mínimas que invariablemente todo trabajo de investigación, revista, tarea editorial, ensayo o artículo serio y de calidad debe cumplir, es decir la metodología de la investigación científica.

Sin otro asunto que agregar, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Yolanda Meyenberg Leycegui

Evaluaciones de la Dra. Yolanda Margarita Meyenberg Laycegui

Agrupación Política Nacional	Educación y cultura para la democracia
Trabajo Presentado ¹	Propaganda y campañas en las elecciones mexicanas
Puntaje Otorgado	18
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye de manera importante al Derecho Electoral principalmente, a través de un minucioso estudio histórico-evolutivo de las diversas etapas del desarrollo y configuración de la propaganda y campañas político-electorales en México, especialmente a nivel de elecciones federales, además de su contextualización dentro de un análisis internacional comparado con América Latina y Estados Unidos. Contribuye ampliamente al desarrollo de la vida democrática y especialmente al acervo de la cultura política, en virtud de que es prácticamente una investigación científica única en su campo, puesto que logra explicar de forma ágil una serie de conceptos inherentes a las propias campañas electorales, por ejemplo campañas positivas y negativas, el marketing político, propaganda electoral, libertad de expresión entre otros, lo cual definitivamente evidentemente ayuda al desarrollo de una opinión pública.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Los elementos que distinguen este trabajo es que el tema ha sido muy poco tratado dentro de los análisis politológicos, y especialmente es notable por su excelente estructura metodológica la cual se explicará mas adelante.

	La investigación se caracteriza por una constante innovación de conceptos y temas inherentes al tema principal (Propaganda y campañas en las elecciones mexicanas), verbigracia, es el pertinente estudio y advertencia sobre el impacto ambiental negativo que ejerce sobre los ecosistemas el uso inmoderado e inconsciente de la propaganda electoral por parte de los partidos políticos.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Los valores democráticos se fomentan a partir de la concientización de la importancia de las campañas electorales y de su impacto en la conformación de las preferencias electorales. Los ejercicios persuasivos que se refieren en el estudio como la libertad de expresión, equidad de género en las candidaturas, libertad de elección, todo ello apegado a un extenso estudio histórico de la evolución de los valores democráticos emanados por nuestra Carta Magna y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), a través de las distintas reformas electorales que han transformado al derecho electoral. Por otro lado, se intuye la invitación al ejercicio razonado de los derechos político electorales de los ciudadanos mediante sus tesis de inducción al ejercicio del derecho al voto y al apego a los comportamientos institucionales para la manifestación de las preferencias políticas.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El libro que se comenta, si es argumentativamente coherente en virtud de que logra vincular entre sus capítulos un amplio recuento histórico de diversos conceptos que son imprescindibles para comprender el tema principal de estudio, entre ellos como se mencionó las propias definiciones de los tipos de campañas políticas a la par de la teoría de estudios de caso, especialmente lo anterior se refleja en el momento en que los autores relacionan la evolución del derecho electoral mexicano con el contexto internacional y un estudio de caso del sistema electoral y campañas en los Estados Unidos, en donde se definen los alcances de la propaganda política y se analizan los pros y los contras de la manera en que se desarrollan las campañas políticas en ese país. Por tanto, la investigación es coherente entre sus diversos capítulos, toda vez que la investigación está íntimamente relacionada entre sus partes. De esta manera, el autor logra mantener una unidad lógica y congruente del tema principal de investigación.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El libro que se evalúa, cumple definitivamente con los elementos mínimos de toda investigación, artículo, ensayo, reseña crítica, revista, tarea editorial, seria y de carácter científico, en primera instancia porque desarrolla un tema de investigación que en apariencia no podría estar suficientemente delimitado, sin embargo parte de lo general a lo particular en el tema "Propaganda y campañas en las elecciones mexicanas", delimitando perfectamente conforme desarrolla su contenido, su objeto principal de análisis y sus objetivos particulares de estudio. La conceptualización de variables como el financiamiento público a partidos políticos en los procesos electorales para su ejercicio por los candidatos en propaganda y campañas, el acceso a medios de

	comunicación, entre otras, se desglosan y se explican en un marco teórico conceptual (estado del arte) bien estructurado, el cual es fue una pieza clave para que el autor ratificaran y desarrollaran en todo momento sus hipótesis de trabajo, así como sus hipótesis operacionales, apoyados en una serie de elementos teóricos, empíricos e históricos, que les permiten emitir una serie de reflexiones en torno a un estudio de caso como lo es el polémico proceso electoral del año 2006. Por todo lo anteriormente razonado, se determina que el trabajo que se cuestiona cumple con las expectativas metodológicas esenciales de todo trabajo de calidad, aun cuando se trate de una tarea editorial, el autor está obligado a aplicar los instrumentos esenciales mínimos de investigación que apoyen a la generación de nuevos conocimientos de una realidad social determinada.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La preocupación que da origen al trabajo se expone sistemáticamente desde el inicio del trabajo, detallando la manera en que se realizará el análisis y el desarrollo teórico y metodológico se denota desde el propio índice del libro. Por tanto, la tarea editorial en cuestión, cuenta con elementos sencillos y comprensibles a todo lector que se interese principalmente por el estudio de la historia y la forma de participación política de los partidos políticos y sus candidatos en los procesos electorales federales. Lo cual le ayudara personalmente a reflexionar sobre la participación ciudadana en la política.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Sumado a lo ya fundamentado, se determina que el trabajo que se evaluó, contribuye de forma importante al acervo del derecho electoral, de la democracia y de la ciencia política, principalmente desde una perspectiva científica, puesto que considero que la tarea editorial es un trabajo pionero en el tema y como se expuso, se desarrollan una serie de consideraciones sobre la legislación electoral histórica y contemporánea en la materia que bien pueden servir de base para profundizar en la discusión sobre los límites legales que deben acompañar a las campañas políticas.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La tarea en cuestión, empleó avances tecnológicos de uso cotidiano en materia de cómputo, es decir, software como <i>word</i> y <i>excel</i>. Su aportación principal consiste en elaborar un ensayo de carácter científico que contribuye a la formación de una opinión pública mejor informada, lo cual es mucho más importante y trascendente en este caso.

Agrupación Política Nacional	Alternativa Ciudadana 21
Trabajo Presentado	Revista Configuraciones
Puntaje Otorgado	17
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La actividad, contribuye de una manera importante a la vida democrática y a la cultura política, a través de una serie de reflexiones sobre la manera en que la política y la cultura influyen en el desarrollo de la democracia.

	La actividad expuso temas como los rasgos que deben definir a una nueva ciudadanía y los desafíos institucionales para las democracias en contextos de globalización, derechos humanos, política social, economía, entre los más importantes, siguiendo en todo momentos un mínimo de calidad científica y metodológica como se explicara adelante, lo cual brinda a la opinión pública confiabilidad en la información que ofrece la agrupación, y por tanto estará mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es una revista que se ubica en una posición intermedia entre una publicación especializada y una publicación de divulgación, lo que hace que un tanto complicado que los temas sean originales (tiene su virtud, puesto que es difícil que se contribuya a la cultura política, toda vez que es una materia ampliamente analizada en la academia), y que resulten de interés para varios tipos de público. Las revistas especializadas abarcan aspectos teóricos que no son del conocimiento y del interés de los grandes públicos y las de divulgación a veces no presentan argumentos bien sustentados. El estadio intermedio permite darle seriedad al análisis y a la vez hacer comprensibles los argumentos propuestos por la agrupación de mérito. Sus reflexiones si aportan perspectivas novedosas para la cultura política que pueden ser un sustento para futuros estudios.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La tarea editorial en cuestión, fomenta los valores democráticos a través de diversos ensayos y estudios de caso, sobre la tolerancia, equidad de genero, legalidad en el estado de derecho, entre otros temas que conducen a una vida cotidiana más tolerante y a una vida cívica más activa, y aportan elementos teóricos básicos a la ciudadanía para que en lo futuro tomen decisiones más responsables en el ejercicio de un derecho básico como es el votar por representantes populares.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Los artículos de la revista son ensayos que contienen hipótesis, afirmaciones y preguntas de investigación que parten del uso de la teoría y del desarrollo de una estructura argumentativa derivada de los requisitos del método científico. Los ensayos son diversos entre sí, pero todos y cada uno de ellos demuestran de manera suficiente y pormenorizada las tesis e hipótesis que plantearon, apoyados para tal fin en una seria investigación científica que demuestra de manera lógica y convincente las conclusiones vertidas en tales ensayos, los cuales aportan nuevos elementos de estudio de la ciudadanía, de la democracia, de la participación política y de las formas de representación.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La solidez metodológica de la serie "Configuraciones", es innegable. En primer lugar, por la seriedad y calidad de sus reconocidos autores, lo cual se ve inmediatamente reflejado en todos y cada uno de los artículos que conforman las ediciones. Los artículos que nos ocupan, cuentan con planteamientos científico-metodológicos claros. Por ejemplo, los ensayos en primera instancia son de una difícil construcción teórica, puesto que se requiere un alto nivel de análisis y síntesis que compile una amplia investigación bibliográfica que sustente las hipótesis y reflexiones sobre los temas que las diversas ediciones

	estudiaron. Y a su vez, que vayan más allá de este nivel, es decir, que hayan generado nuevos conocimientos sobre las materias que tratan. La solidez metodológica, consiste en la delimitación adecuada de los temas de investigación desarrollados a manera de artículos, seguida de una exposición de motivos sobre la pertinencia del estudio de un tema – justificación-. Cada uno de los artículos se desarrolla bajo el más estricto aparato crítico, es decir, sus reflexiones se basan en una amplia investigación bibliográfica, así como explicaciones y definiciones de conceptos y variables secundarias inherentes a los diversos estudios (notas a pie de página). Lo anterior, repercutió en la pertinente elaboración del marco teórico conceptual en cada uno de los estudios, pues se encuentra que hay un análisis detallado de cada una de las corrientes históricas que anteceden y que explican las problemáticas que abordan los autores. En esa lógica, la aplicación de los anteriores instrumentos tiene como consecuencia que se hayan corroborado las hipótesis de trabajo planteadas por los autores en sus diversos artículos para finalmente llegar a las conclusiones de investigación. Por todo lo antes motivado, se ratifica que el conjunto de ediciones es metodológicamente sólida, pues aquí solamente se ilustro una parte esencial de los instrumentos de la investigación científica que mínimamente debe aplicar todo artículo, ensayo, investigación, curso o revista de corte intelectual y científico, que pretenda aportar a la generación de nuevos conocimientos o en su caso informar, ampliar o actualizar alguna parte de la realidad social. Todo ello, le da seriedad y calidad argumentativa, que demuestra en todo momento la veracidad de la información que exponen en los ensayos ante la opinión pública.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los diversos planteamientos que expone la actividad en sus ensayos, son comprensibles, aunque se advierte que se requiere cierto nivel académico para poder comprender a fondo algunos temas como la reforma del estado, la materia fiscal y económica entre las más importantes. No obstante, los ensayos logran ser claros para la opinión pública en general, la cual por su parte también tiene como obligación de informarse más allá de las propuestas planteadas por la agrupación política.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Si, crea un acervo teórico importante de información fidedigna y científica sobre distintos temas de política, derechos humanos, derecho fiscal, y democracia entre los más importantes, los cuales que formarán parte de las contribuciones de la sociedad civil a la consolidación de la democracia, aportando nuevos elementos de estudio a la democracia mexicana, a la participación política y a las formas de representación política.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El conjunto de ensayos evaluados, emplearon avances tecnológicos de uso cotidiano en materia de cómputo, es decir, software como <i>word</i> y <i>excel</i>. Su aportación principal consiste en elaborar diversos artículos de carácter científico que contribuyen a la formación de una opinión pública mejor informada, lo cual es mucho más importante y trascendente en este caso.

Agrupación Política Nacional	Mujeres y punto
Trabajo Presentado	Una democracia sin mujeres no es plena.
Puntaje Otorgado	13
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye en la medida en la que hace una revisión muy actual de lo que debe de ser el papel de la mujer en la democracia, que se refleja en una participación informada y activa en los asuntos públicos que les conciernen, verbigracia la equidad de género y la inclusión en las instituciones públicas principalmente para la toma de decisiones.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La perspectiva es en cierta medida novedosa, ya que sintetiza y pretende actualizar la literatura actual sobre el tema, lo que las y los académicos están investigando sobre la perspectiva de género, como lo que se ha dicho sobre el mismo en foros internacionales, congresos, seminarios y cursos de actualización en los que se discute el papel de la mujer en las sociedades contemporáneas.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La tarea editorial fomenta y da a conocer valores democráticos como equidad de género, libertad, legalidad y tolerancia, lo cual estimula el debate sobre el papel contemporáneo de la mujer en el desarrollo social, político y económico del país, permitiendo a su vez, la reflexión principalmente de las instituciones públicas a una mayor apertura a la libertad, equidad y el respeto del libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de la mujer, entre los más importantes. Básicamente fomenta el valor de la equidad y lo hace argumentando lo que debe ser el papel paritario de la mujer en la política, esto es que las mujeres y los hombres tengan las mismas oportunidades y que no haya ningún tipo de discriminación de género
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La mayor parte del texto de la tarea editorial que nos ocupa, está enfocado a hacer ver los desafíos que se presentan a la democracia debido a que aun existen fuertes inequidades para la participación de la mujer en el ámbito político y la manera en que esto afecta a la democracia. El trabajo se fundamenta tanto en la teoría como en los estudios existentes sobre el tema para presentar alternativas al problema de la discriminación de género. Bajo esas circunstancias, la actividad denota su congruencia y lógica argumentativa, toda vez que respalda y convence de la validez de la mayoría de sus tesis con base en una amplia investigación teórica, lo cual es una obligación de todo trabajo, ensayo, artículo o investigación de calidad que pretenda impactar e informar a la opinión pública a través de la generación de nuevos conocimientos en las ciencias sociales.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La coherencia metodológica es impecable, va del planteamiento del tema a lo que de él se ha escrito en la actualidad para finalizar con una propuesta muy interesante de lo que debe ser la democracia paritaria

	Para ser una tarea editorial, al menos cumple con los mínimos elementos de todo trabajo serio, es decir, cualquier ensayo, artículo o investigación deben observar para su construcción, instrumentos de la metodología científica. En el caso que se evalúa, se puede decir que lo anterior se cumple en lo básico, puesto que existe una adecuada delimitación del tema de estudio, seguida su justificación ¿por qué? y ¿para qué? se analizará el tema. Tenemos un Marco teórico conceptual que sintetiza algunos antecedentes del papel de la mujer en la política y la defensa de sus derechos como es la paridad de género. Todo esto, se encuentra respaldado como ya se ha indicado por una investigación bibliográfica y aplicación de notas y citas a pie de página. Lo anterior, sirvió como sustento para que los autores de la edición corroboraran sus hipótesis de trabajo y operacionales. Por tanto, la tarea editorial, cuenta con congruencia y solidez argumentativa, para que finalmente arribe a propuestas y conclusiones sobre la importancia del respeto de los derechos políticos, participación e inclusión de la mujer en los diversos ámbitos de la vida política y económica, como un factor importante e imprescindible del desarrollo nacional. Contribuyendo de esta manera a una opinión pública mejor informada.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Las reflexiones y/o planteamientos de la tarea editorial evaluada, son definitivamente comprensibles y accesibles a la opinión pública, especializada o no, en temas de cultura política, porque se desarrollan de manera coherente a lo largo del trabajo, pues como se señaló se fundamentan en una mínima investigación y análisis bibliográfico de estudios existentes sobre el tema, para que finalmente los autores concluyan con propuestas al problema de la discriminación de género. Además, presentaron hipótesis y preguntas de investigación bien formuladas y fundamentadas, las cuales se desarrollan y se comprueban o a lo largo del trabajo editorial, lo que permitió agilidad en la comprensión de las reflexiones en torno a la democracia paritaria.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye al acervo cultural mediante el estudio de género en la cultura política, aunque faltaría un mayor análisis teórico, es un trabajo muy original que revisa de una manera seria y comprometida, lo que se ha dicho sobre la materia, sintetizando algunas teorías sobre la participación e inclusión de la mujer en el ámbito público, y finalmente la agrupación aprovecha la ocasión para realizar una propuesta denominada democracia paritaria ante la opinión pública.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Por su naturaleza (investigación teórica), la actividad editorial no emplea algún avance tecnológico en especial para su elaboración y difusión, Emplea avances tecnológicos de uso cotidiano, es decir, software para edición de texto: <i>word</i>.

Agrupación Política Nacional	Integración para la Democracia Social
Trabajo Presentado	Del rojo al rosa
Puntaje Otorgado	16
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El trabajo editorial, hace una revisión de lo que ha sido el trayecto de la izquierda en México y sus aportaciones al cambio democrático en el país. Analiza el papel de los diferentes grupos de izquierda en la crítica al régimen autoritario y la influencia de su participación a través de grupos organizados y foros en la transición a la democracia. El trabajo analiza de forma histórica la ideología y los documentos básicos de algunos partidos políticos que en su momento se sustentaban en una ideología de izquierda, con el fin de revelar los cambios en el discurso de la izquierda al pasar del movimiento socialista al social demócrata. Contribuye con ello, definitivamente a la cultura política y al desarrollo de una opinión pública mejor informada, porque ilustra como este tipo de ideologías ha puesto en tela de juicio las políticas del otrora partido único. Ideologías que a su vez han permitido un cambio social que contribuyó a presionar para que se gestaran diversas reformas constitucionales, entre ellas la electoral.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La sistematización es novedosa y permite tener un panorama completo de la presencia de la izquierda, de algunas de sus propuestas y de cómo se ha ido transformando a lo largo de la historia. En el trabajo no se parte de una cronología tradicional, sino que se hace un recuento en el que se entrelazan las dimensiones de tiempo y contexto para generar explicaciones más profundas sobre la situación política del país previa al periodo de liberalización democrática. Si aporta perspectivas novedosas porque pocos son los estudios sobre la izquierda mexicana que analicen con detenimiento las fuentes primarias de la ideología de los partidos políticos que existían en ese momento. Además es una buena recopilación histórica-narrativa de los partidos políticos y organizaciones de izquierda que existían en la década de los setenta y ochenta y su contribución al proceso democrático nacional
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Contribuye a una deliberación razonada entre la ciudadanía interesada en los temas de cultura política, concretamente respecto de los cambios democráticos en México desde la perspectiva y contribución de la izquierda mexicana En ese sentido, la tarea editorial contribuye y fomenta los valores democráticos, a través del estudio de las principales luchas de la izquierda mexicana para que esos valores fueran desarrollándose a través de diversas reformas constitucionales y legales, hasta llegar a lo que hoy establece la Carta Magna y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir la igualdad, libertad, legalidad y tolerancia. Por tanto, desde una perspectiva teórica alternativa, coadyuva con a la ciudadanía conocer el desarrollo histórico de las luchas de ciertos sectores de izquierda que dieron pauta a la inclusión y desarrollo de los derechos político-electorales en México, entre otro tipo de derechos.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El argumento central gira en torno a la pregunta de qué tanto se ha acercado la izquierda mexicana a los postulados de la socialdemocracia, que se desarrolla con un análisis histórico de los periodos y las propuestas que han caracterizado a los partidos de ese corte ideológico. Se presentan hipótesis y preguntas de investigación bien fundamentadas que luego se desarrollan a lo largo del trabajo y resuelven aspectos de la historia política del país que no siempre han sido analizados a profundidad. En ese sentido, el trabajo cumple con el presente parámetro, toda vez que a lo largo de su contenido, el autor demuestra y convence de la importancia y seriedad de sus tesis y reflexiones vertidas, las cuales explican de manera detallada el papel de las organizaciones políticas de izquierda, en su lucha por ganar espacios y cambios de diversa índole en la vida democrática nacional.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo editorial que se evalúa, cumple a cabalidad con el presente rubro. Lo anterior responde a diversos motivos, entre ellos, se determina que el autor de la investigación aplicó eficazmente los más elementales parámetros de la investigación científica, como se explicara a continuación: Por principio la obra editorial cuenta con una adecuada limitación del objeto de estudio, lo cual evidentemente permite estructura de forma óptima el resto del cuerpo de investigación. Lo anterior, aplica a cualquier tipo de tipo de análisis, ya sea ensayo, revista o investigación, la metodología de la investigación científica debe aplicarse invariablemente en todo trabajo que pretenda aportar nuevos conocimientos a una materia o ciencia determinada. En ese sentido, la tarea editorial de mérito rebasa las expectativas de evaluación metodológica. Partiendo de una definición del objeto de estudio, se encuentra que existe una adecuada justificación del estudio apoyado en un marco teórico conceptual pormenorizado, sustentado en una amplia bibliografía, citas textuales y notas explicativas de conceptos secundarios al tema de estudio. En esa tesitura, el autor logra estructurar sólidamente los antecedentes, propuestas y conclusiones del tema de estudio, por lo que comprueba y se validan sus hipótesis de trabajo. Lo anterior, entre los puntos más importantes a destacar de esta obra editorial. Sumado a todo esto, no pasa desapercibido que el autor entregó sus fichas de trabajo, es decir, la síntesis de toda la investigación bibliográfica y hemerográfica, mediante la cual sustentó desde la definición del tema de investigación (pues se demuestra que hubo un análisis teórico previo), pasando por el estado del arte hasta las conclusiones de la investigación. Todo esto, le da una certeza definitiva de la veracidad de las fuentes que soportan las reflexiones vertidas en la tarea editorial.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Por todo lo antes mencionado, se concluye que la obra editorial, es comprensible y tiene claridad en sus planteamientos, ya que fue acompañada de un estilo sencillo y comprensible en su redacción y planteamiento de ideas, lo cual fomenta definitivamente una opinión pública mejor informada.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La obra editorial, contribuye con diversos puntos de vista a la cultura política, debido a que es un análisis muy importante e interesante de la historia de la izquierda en México en el que, además efectuó un examen sobre la manera en que la izquierda se ha traducido en un discurso de propuestas positivas para la democracia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Por su naturaleza (investigación teórica), el conjunto de actividades editoriales no emplea algún avance tecnológico en especial para su elaboración y difusión. Se vale de avances tecnológicos de uso cotidiano, es decir, software como <i>word</i> . Su aportación es científica lo cual es mucho más importante y trascendente en este caso.

Agrupación Política Nacional	Avanzada liberal democrática
Trabajo Presentado	La dama de la democracia
Puntaje Otorgado	15
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La tarea editorial, analizó un episodio muy importante para la vida democrática del país: el de la lucha maderista por la no reelección, a partir de la biografía de la mujer que acompañó a Madero en su lucha por la democracia a principios del siglo XX. Contribuye a través de una compilación y narración de cartas y sucesos que definieron de una manera importante las determinaciones que tomo Madero en torno a su participación en la Revolución Mexicana, y al mismo tiempo se da a conocer un aspecto poco estudiado de los principales personajes que iniciaron el proceso revolucionario en pro de la restitución de tierras a sus propietarios originales.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se distingue por ser una visión diferente en torno al estudio de la Revolución Mexicana, porque se desarrolla a partir de la biografía de Sara Pérez de Madero y aporta elementos diferentes y no tan conocidos a la historia de ese periodo. Además es pertinente si se inscribe en la conmemoración del centenario de la Revolución. Esta biografía analiza los inicios de la lucha revolucionaria a través de la mirada femenina, lo cual conlleva a preocupaciones de investigación diferentes, como el papel y la influencia que desempeñaron las familias de los caudillos en las luchas armadas.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La actividad evaluada, fomenta los valores democráticos en el sentido, que analiza su devenir histórico, pues habla de los orígenes de la lucha por implementar a través de una norma constitucional los valores democráticos, y plantea la manera específica en que fueron concebidos en el México del siglo pasado. Se habla del derecho al voto y del ejercicio del sufragio, además se defiende la pluralidad como el valor fundamental de la vida democrática en contraposición a los monopolios de poder.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si es argumentativamente coherente, puesto que existe congruencia teórica en los diferentes apartados que componen la obra editorial, la cual como se indicó es un recuento histórico bien trazado y bien documentado de un tema concreto, mediante una serie de planteamientos y preguntas de investigación a desarrollarse que llega en buena medida a conclusiones que prueban o disprueban las hipótesis y reflexiones planteadas por el autor.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La tarea reúne algunos elementos esenciales de la normatividad científica, toda vez que se basa en el análisis de fuentes primarias, siendo de las más importantes las cartas intercambiadas por los esposos Madero. El estudio se apega a los cánones de la historiografía, porque plantea un proyecto de investigación que irá dando coherencia a los hallazgos históricos sobre la vida de ambos personajes. El estudio se estructura de acuerdo a una delimitación del tema, su justificación, y objetivos primarios de investigación, soportados por notas y citas a pie de página. Sin embargo, toda esta interesante recopilación e interpretación de información sobre el matrimonio Madero queda fracturada ya que el aparato crítico está incompleto, carece de bibliografía, lo cual hizo que le restara puntaje.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Se plantea un registro diferente de la historia de una época ya muy revisada por los historiadores y lo logra aplicando un lenguaje sencillo y/o comprensible para los lectores que se interesen en el estudio del tema de la Revolución Mexicana.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Podía contribuir al acervo histórico, pues como ya señalé, es pertinente en vísperas de la conmemoración del centenario de la Revolución, renovando temas como los orígenes de la defensa de los valores democráticos y puntualizando la manera específica en que fueron concebidos en el México del siglo pasado. La tarea, pretende actualizar el tema del derecho al voto y del ejercicio del sufragio, además se defiende la pluralidad como el valor fundamental de la vida democrática en contraposición a los monopolios de poder.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Por su naturaleza (investigación, ensayos, artículos), la actividad editorial no emplea algún avance tecnológico en especial para su elaboración y difusión, Se apoya en avances tecnológicos de uso cotidiano, es decir, software como <i>microsoft word</i>.

Agrupación Política Nacional	Profesionales por México
Trabajo Presentado	Publicación de la serie Democracia para Todos. Los adultos mayores como formadores
Puntaje Otorgado	12
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La actividad es resultado de un esfuerzo sistemático de análisis de la legislación electoral vigente, sobre derechos humanos y sobre la naturaleza de las agrupaciones políticas nacionales. Contribuye limitadamente toda vez que a la actividad le hizo falta mayor análisis teórico, pero podrían cumplir de una manera muy didáctica a acercar temas un tanto complejos a la ciudadanía, ya que sintetiza la información básica de una parte importante del derecho electoral.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Son limitados los elementos distintivos en la actividad editorial, sin embargo aporta como elemento distintivo que los adultos mayores puedan estar interesados en ser un medio de cambio, que puede aportar su experiencia como educadores en el fomento de la cultura política y de los procesos democráticos.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Los fomenta mediante la compilación de la legislación vigente, que explica rápidamente su fundamento en la Carta Magna y en el Cofipe, en donde señalan la importancia del artículo 41 constitucional, que contiene lo referente a la legalidad, la igualdad, jurídica y política de los ciudadanos para acceder al poder político a través de los partidos políticos nacionales. Y la figura de la agrupación política como un medio de participación ciudadana.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La argumentación es coherente en cierta medida, debido a que es muy sintética en su análisis y recopilación, por tanto no tiene mayores problemas de conexión y demostración de ideas. Su universo de estudio es pequeño y por lo tanto, la actividad no requirió mayores esfuerzos por corroborar tesis, sino que sintetizó lo ya establecido en las leyes de la materia.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Aquí es la parte limitada de la actividad, pues solamente se concreto a reseñar las actividades de la agrupación política autora, así como los derechos de los adultos mayores y resumir el artículo 41 de la Carta Magna
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si es clara la actividad en sus planteamientos, pues se reitera que su campo de estudio fue limitado, por ende es comprensible su estructura y por su formato (tríptico) resulta ágil la lectura y comprensión, especialmente para los ciudadanos que no cuentan con conocimientos especializados de la materia electoral.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye de manera limitada, su virtud es la propuesta de incluir a los adultos mayores en la difusión de la cultura política haciendo la función de educadores. Tal medida les reconocería en primera instancia su experiencia y les daría la importancia que merecen como ciudadanos valiosos y productivos al desarrollo político nacional y educativo.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La actividad no denota mayor empleo de la tecnología, solo podría desprenderse el uso de medios computacionales comunes como podría ser el programa <i>microsoft word</i> .

Agrupación Política Nacional	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo
Trabajo Presentado	Migrantes de ida
Puntaje Otorgado	14
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La agrupación política presentó un interesante proyecto de investigación relativo a un problema que cada vez tiene mayor relevancia e impacto en el ámbito internacional, como es el de la migración, y su objetivo en este problema es a concientización en la opinión pública de un problema social y político tan importante. La actividad contribuye a una opinión pública mejor informada a partir del estudio del problema mediante la síntesis de teorías modernas y contemporáneas en materia económica como es el marxismo, liberalismo, estado de bienestar y neoliberalismo. También informa sobre la explosión demográfica, el problema agrario y la actividad salarial. Ilustra el otro lado de la moneda, concretamente en la relación bilateral con los Estados Unidos, y las políticas que esta nación ha implementado para mitigar el flujo de inmigrantes de toda América Latina y los efectos que el fenómeno ha tenido en las áreas estratégicas de los dos estados: comercio exterior, seguridad nacional, salud pública, y educación entre las más importantes.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Diversos elementos distinguen a la obra editorial, como su intención de proponer un nuevo marco de referencia para el análisis del problema de la migración rural al tratarlo desde una perspectiva integral en la que no sólo se le considera como un problema de carácter económico, sino como un asunto de índole cultural y de status. Su elemento original es la propuesta de implementación de una política pública integral, la cual a su vez fue un agregado más que debió de contar con la metodología requerida en la materia, para su conformación y propuesta ante los órganos de gobierno que se interesen por su política pública.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Fomenta diversos valores, a lo largo de la lectura de <i>Los Migrantes de Ida</i>, se puede desprender el fomento de un valor esencial como es la tolerancia y la inclusión a través de una serie de propuestas bilaterales para analizar el problema migratorio, entre México y Estados Unidos. La obra editorial, plantea la situación del migrante cuando sale del país y los problemas de adaptación y de exclusión a los que se enfrenta, pero también se analiza su situación al regreso una vez que han sucedido los procesos de aculturización a la nueva realidad social a la que se enfrentó a su salida de México, analizando con ello de fondo los valores de legalidad, igualdad social y libertad. Todas estas situaciones que rodean a la problemática de la migración conllevan especialmente a los sectores afectados a replantearse un cambio en las instituciones y de los representantes populares, por tanto la obra cuestionada implícitamente conlleva a la reflexión de la validez de los derechos político-electorales como el único medio legal existente de cambio democrático y político del país.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, ya que la obra editorial plantea el problema y revisa y corrobora las propuestas que han hecho intelectuales y académicos sobre el mismo, hace una revisión de las políticas que los diferentes gobiernos han hecho para mejorar la situación de los migrantes y plantea un enfoque que integra la perspectiva cultural y la de gestión pública para mejorar la calidad de vida de los migrantes. En otras palabras hay una conexión metodológica y de ideas entre las partes que componen la obra.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Es metodológicamente sólida la tarea editorial en dos partes, la primera es la parte de la metodología especializada que empleó en la elaboración de su política pública, que evidentemente pretende favorecer las condiciones de los migrantes. La segunda parte responde a la construcción de la propia tarea editorial, la cual reúne los elementos mínimos científicos de toda publicación que pretenda dirigirse a la opinión pública y al mismo tiempo al escrutinio de una opinión publica especializada. La actividad que se cuestiona, cumple con tener un tema de investigación en principio bien delimitado, el cual permite estructurar adecuadamente el resto de las partes de de investigación, tal es el caso del marco teórico conceptual. Dicho marco teórico recopila información histórica moderna y contemporánea de los hechos que han obligado a sectores importantes de la población nacional a recurrir a buscar mejores condiciones económicas en países del primer mundo, especialmente en los Estados Unidos. Esto si bien no es una teoría nueva, logra recopilar y sintetizar la información pertinente para que la opinión pública no especializada tenga un panorama concreto del problema de estudio, especialmente a simpatizantes de la agrupación.

	En ese sentido, la edición logró comprobar sus reflexiones emanadas de sus hipótesis de trabajo, lo anterior a través de una adecuada conceptualización de alternativas y posibles soluciones a la problemática. Los autores proponen al Poder Legislativo una serie de políticas públicas que se podrían implementar para mitigar los extremos de pobreza, marginación y rezago tecnológico y educativo que vive el país. Finalmente, el trabajo editorial, cuenta con una extensa bibliografía y un vasto aparato crítico que da certeza en todo momento de la veracidad de la información, opiniones y reflexiones plasmadas a lo largo de sus etapas de investigación.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Por lo anteriormente mencionado, se puede decir que la actividad editorial es comprensible en la mayoría de sus planteamientos teóricos. Su análisis se considera que es accesible para la opinión pública, por la sencillez de su lenguaje y sencillez explicativa del grave fenómeno migratorio en México
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye principalmente con el acervo de las políticas públicas, en virtud de que los investigadores elaboran, desde un punto de vista multidisciplinario su propuesta de política pública, destacando el empleo como un medio que permitiría allanar las dificultades de los migrantes y evitar en mayor medida que la fuerza laboral continúe saliendo del país.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La tarea editorial evaluada, empleó avances tecnológicos de uso cotidiano en materia de cómputo, es decir, software como <i>word</i> y <i>excel</i> en el caso de la elaboración de estadísticas en algunos de sus capítulos.

Agrupación Política Nacional	México Líder Nacional
Trabajo Presentado	Recepción de los derechos humanos de la obra de las cortes de Cádiz en el constitucionalismo local mexicano
Puntaje Otorgado	6
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La tarea que se cuestiona contribuye limitadamente al desarrollo de la cultura política, debido a que la mayor parte de la tarea editorial se sustenta en un nivel compilatorio de artículos de las constituciones y decretos inherentes a ellas, que se ubican entre los años de 1800 y 1824. La tarea editorial intentó hacer un estudio sobre el surgimiento histórico de los derechos humanos, como un tema que han sido fundamental para la democracia y el surgimiento de las garantías individuales, como pilares de la convivencia pública para la constitución de un nuevo proyecto de nación. Sin embargo, como se mencionará en los apartados respectivos, la tarea editorial presenta un serie de deficiencias de orden metodológico de y argumentación, que obstaculizan la congruencia entre los capítulos que la integran, y que a final de cuentas no aportan elementos para que la opinión pública este mejor informada.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La actividad cuenta con limitados elementos distintivos, toda vez que el tema de derechos humanos ha sido abordado desde diversas ópticas en la academia y ha sido desarrollado evidentemente con un mayor nivel de extensión y análisis. El trabajo presentado pretendió hacer un recuento histórico comparativo del derecho mexicano y español en materia de derechos políticos, humanos, y de garantías individuales, sin embargo, se ve opacada su labor por la falta de congruencia en la aplicación de los instrumentos de la metodología de la investigación científica. En ese tenor, se determina que es limitada su contribución en la búsqueda de nuevos conocimientos en materia de derechos humanos y cultura política que permitan a la ciudadanía estar mejor informada.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Forzadamente a través de la lectura integral de la tarea editorial, se encuentra que la tarea editorial estudia el desarrollo histórico de los valores democráticos contemporáneos y su protección en el marco de la legalidad. Dichos valores son revisados a la luz de los antecedentes que se encuentran en las Cortes españolas de Cádiz y en decretos y artículos inherentes a las constituciones mexicanas emitidas entre los años de 1820 y 1824. Lo anterior, se supone podría influir en las reflexiones del ciudadano para que haga valer el sus derechos y garantías individuales, pero considero que la tarea apenas cumple con el objetivo de brindar elementos teóricos para su escrutinio ante la opinión pública.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es limitadamente coherente en su argumentación, ya que apenas no logra que su esquema histórico planteado sea concatenado este sus capítulos, situación que de manifiesta en ocasiones al apartarse de su objeto de estudio principal, lo cual le ocasiona que no sea lógica la relación temática entre sus apartados de estudio.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Lamentablemente la labor de recopilación de la información en la tarea editorial no sigue un orden metodológico. Por principio de cuentas, no tiene la justificación del ensayo, artículo o investigación, ¿por qué o para qué se estudia el tema propuesto?, seguido de una fragmentación de sus objetivos de estudio y marco teórico conceptual, que dispersan la información haciendo confusos los objetivos de la investigación. Lo más grave es su carencia de una bibliografía básica y de un índice, los cuales evidentemente son imprescindibles y necesarios para guiar la investigación y sobre todo para que la opinión pública corrobore la veracidad de la información vertida y compilada. La ausencia de una metodología rigurosa se observa también en la falta seguimiento lógico de los temas y objetivos secundarios que intentaron apoyar al estudio de cuenta. Al mismo tiempo, se puede deducir que la actividad en consecuencia no logró rebasar la actividad de compilación de artículos de las constituciones y decretos emitidos en los años de 1800 y 1827, especialmente por que le faltó desarrollar un apartado que explicara la actualidad y vigencia de los postulados de los derechos humanos de las Cortes de Cádiz.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Las carencias metodológicas antes mencionadas de esta actividad conllevan a una falta de actualización del tema en el estudio del derecho constitucional comparado. Situación que impidió que la tarea editorial fuese razonada, planteada y sustentada cuando menos en un sólido aparato crítico que permitiera su comprensión y verificación de la información en el tema que intentó desarrollar. En consecuencia, se concluye que es limitadamente clara en sus planteamientos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por todo lo antes expuesto, se determina que la tarea editorial que se evalúa, no contribuye limitadamente al acervo de la cultura política y de los derechos humanos.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La actividad no denota mayor empleo de la tecnología, solo podría desprenderse el uso de medios computacionales comunes como podría ser el programa <i>microsoft word</i> .

Agrupación Política Nacional	Asociación para el Progreso y la Democracia en México
Trabajo Presentado	Concurso tarea editorial/2007APDM
Puntaje Otorgado	9
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La contribución de la tarea editorial en cuestión al desarrollo de la cultura política y el desarrollo de la vida democrática limitado. Se trata de una serie de análisis sobre temas de interés en torno a la democracia, como: el papel de los jóvenes, nociones de civismo y derecho electoral, sin embargo presenta deficiencias de orden metodológico, e inclusive de presentación, la cual es poco comprometida y le quita seriedad como trabajo que se expone a la opinión pública.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No contiene elementos distintivos la presente tarea editorial, hizo falta que aplicara un mayor desarrollo teórico, y se observa también que carece de originalidad en la generación de nuevos conocimientos de las realidades sociales que pretendió plasmar en sus tres artículos.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Fomenta, en los tres casos, los valores de la democracia, ya que proporciona elementos para conocer los derechos y obligaciones ciudadanos a través de una síntesis sobre el derecho electoral mexicano especialmente en el ejercicio al voto y ocupación del poder público a través de la representación popular en el Congreso General. Todo esto representa el ejercicio de los derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Por las características de su organización y/o estructuración, el trabajo es limitado en la congruencia de su argumentación. Tales limitaciones radican en que el pretendido trabajo editorial no pretende demostrar tesis originales y circunscribirlas a un proceso dialectico de investigación, lo cual es inadmisibles para cualquier ensayo o artículo que estén comprendidos en una revista de carácter técnico o político, toda vez que están obligados a sumar un mínimo de calidad argumentativa y científica, ya que sus reflexiones estarán dirigidas a la opinión pública.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Nuevamente la tarea editorial cuestionada, presenta deficiencias en su conformación, debido a que en primer lugar, no se percibe en ninguna parte de esa tarea, que los autores hayan delimitado conceptualmente el objeto de estudio de los artículos que intentó desarrollar. Consecuentemente al no tener limitado su objeto de investigación, evidentemente, los autores no pueden justificar los diversos estudios y/o artículos (relevancia del estudio y sus alcances), ni tampoco pueden desarrollar bajo esa lógica, un marco teórico conceptual ni las hipótesis de trabajo, ni las conclusiones de los pretendidos estudios, entre los más básicos estándares metodológicos. Otra omisión significativa importante de mencionar, es la ausencia total del aparato crítico, especialmente una bibliografía básica. Por tanto, la tarea editorial no rebasó el nivel de síntesis y compilación de la información.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	A pesar de que la tarea editorial no fue estructurada al amparo de la normatividad esencial de la metodología de la investigación, si resulta clara dentro del nivel de compilación de la información, ya que logra sintetizar al menos los derechos básicos de los ciudadanos y muestra un panorama somero de los que es el derecho electoral mexicano y sus instituciones, y resulta hasta cierto punto comprensible en su lectura.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por todo lo anteriormente motivado, y en virtud de que en la mayoría de parámetros evaluados, la tarea editorial resulta limitada, se determina que no contribuye al acervo de la cultura política ni de ninguna otra materia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No hay evidencia del uso de avances tecnológicos, en el mejor de los casos los autores de la tarea editorial emplearon procesadores de texto como <i>microsoft word</i> .

Agrupación Política Nacional	Alianza Nacional Revolucionaria
Trabajo Presentado	Siervo de la Nación
Puntaje Otorgado	7
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La contribución de las revistas de Alianza Nacional Revolucionaria es limitada, pues contiene información que puede resultar únicamente del interés del sector militar y de los simpatizantes de la agrupación, pues la mayoría de sus temas versan en torno a la historia de la milicia en México y sobre quienes han sido sus representantes dentro del gobierno. Tales características, contribuyen limitadamente al desarrollo de la cultura política y a una opinión pública mejor informada, toda vez que hizo falta a sus autores, un mayor nivel de análisis teórico en los diferentes artículos que componen al conjunto de revistas.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Las ediciones contienen limitados elementos novedosos, pero su valía es por las reflexiones sobre la política nacional e internacional desde el punto de vista del estamento militar. Esto hace que la revista sea interesante, ya que por lo general, los militares no expresan sus opiniones de la realidad política. Existen pocas investigaciones hechas por y sobre militares en las que se exponga su punto de vista sobre la manera en que se ha organizado la política y se ha ejercido el poder en México a partir de los diferentes estilos de gobernar de los presidentes y de sus gabinetes emanados en su momento desde la milicia.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La serie de revistas cuestionadas, limitadamente fomentan los valores democráticos, debido a que no hay un estudio específico que los promueva o que los desarrolle a nivel teórico, y en consecuencia las ediciones escasamente ofrecen elementos que contribuyan a la toma de decisiones de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Las revistas cuestionadas son limitadas en su argumentación, ya que están dirigidas principalmente hacia los militantes de la agrupación política, y sus artículos son demasiado herméticos en cuanto a temas de milicia, por lo que debieron ser menos ortodoxos los artículos y sus autores deberían haber efectuado estudios comprensibles a un número considerable de lectores no especializados o interesados en esos temas.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Los autores de los artículos de las revistas Siervo de la Nación, aplican deficientemente los más básicos elementos de la metodología de la investigación, debido a que en ocasiones omiten puntualizar la más esencial referencia bibliográfica, y sumado a ello, se detecta que la mayor parte del contenido de las revistas son breves resúmenes de diversos temas, o en algunas revistas solamente se plasman biografías de algunos personajes militares que en algún momento de la historia destacaron en la vida política nacional. En ese orden de ideas, se puede decir que el conjunto de tareas se encuentra distante de generar nuevos conocimientos, lo cual debería ser uno de los motivos principales para la elaboración de artículos de carácter profesional y que pretendan aportar al desarrollo teórico de la cultura política. De tal suerte que, se dictamina que esas revistas carecen de las más elementales normas científicas, como es por principio de cuentas el planteamiento de problemas de investigación, su justificación (conveniencia y alcances de una parte del conocimiento que se estudiará), marco teórico conceptual, hipótesis de trabajo, y conclusiones. Tales deficiencias hacen que las breves reflexiones que en dichas ediciones se expresan, carezcan de validez argumentativa, debido a que no cuentan con un aparato crítico mínimo que de certeza y cientificidad de las mismas.

	Finalmente, se concluye que las ediciones citadas se circunscriben a un mero nivel de resúmenes y compilaciones de biografías, lo cual es lejano a ser un trabajo o revista original, que pretenda dar a conocer cuando menos algunos elementos sobresalientes de un sector importante del país y de la administración pública como es el militar.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los pretendidos planteamientos teóricos del conjunto de revistas que se evalúan, son claros limitadamente, toda vez que algunos de ellos podrían ser comprensibles en principio solamente por los militantes de la agrupación política de cuenta, y no para la ciudadanía en general. Por su parte, las compilaciones bibliográficas son comprensibles por que no se requiere mayor nivel intelectual para elaborarlas, pero evidentemente no aportan mayores elementos para la formación de una opinión pública mejor informada.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Siervo de la Nación, contribuye limitadamente al acervo teórico de la democracia y la cultura política debido a que en primera instancia, debería mejorar en los aspectos metodológicos, pues como se demostró, las pocas opiniones que se vierten en sus páginas, fluyen indiscriminadamente sin un sustento teórico que las respalde y que las deje en posibilidades de establecer un proceso dialéctico entre los autores y el lector.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No hay evidencia del uso de mayores avances tecnológicos, en el mejor de los casos los autores de la tarea editorial emplearon procesadores de texto como <i>microsoft word</i> .

Agrupación Política Nacional	Centro Político Mexicano
Trabajo Presentado	Espejo político. Revista trimestral
Puntaje Otorgado	8
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La edición contribuye limitadamente con el análisis periódico de temas que están en el debate en torno al avance de la democracia en el país. Por ejemplo: Las APN's y el desarrollo local, la educación, los medios de comunicación y la política, y la actualidad y pertinencia de nuestra Constitución. Contiene información importante, especialmente en materia de medio ambiente y derecho constitucional, aunque de forma muy breve, pero que si permite promover con elementos mínimos una opinión pública mejor informada. El conjunto de revistas contribuye limitadamente con al desarrollo de la vida democrática.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se observa que en el conjunto de revistas, existen pocos elementos teóricos distintivos, puesto que los temas que pretendió analizar, ya han sido multi estudiados en el ámbito académico, por tanto no aporta mayores perspectivas novedosas ni genera nuevos conocimientos en las diversas materias que sintetiza en breves artículos.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	En el trasfondo de la mayoría de los artículos lo que subyace es la defensa de la legalidad, sin embargo el conjunto de revistas cuestionadas, omiten hacer un análisis más exhaustivo respecto de la difusión y fomento de los valores democráticos de igualdad, libertad, legalidad y tolerancia; lo cual que hubiese coadyuvado con la ciudadanía en el ejercicio responsable y razonado de sus derechos político electorales. Por tanto su contribución a este rubro es limitada.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Los artículos de la revista son ensayos que contienen argumentos claros sobre los temas que se tratan, que se van desarrollando de acuerdo con la perspectiva de cada autor.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El nivel metodológico de las ediciones también es limitado y deficiente, si bien aborda temas importantes y de vanguardia como es el fomento de la concientización e importancia de la protección del medio ambiente en la opinión pública, en la mayoría de sus artículos destaca por su deficiente planteamiento y delimitación de las problemáticas de estudio, aunado a una incorrecta aplicación del aparato crítico que imposibilita al lector corroborar la certeza de la información contenida en el conjunto de revistas. Sumado a ello, el análisis de los acontecimientos históricos relativos a sus temas (estado del arte) es mínimo. Todo ello, es suficiente para determinar que las ediciones que se evalúan son trabajos limitadamente sólidos respecto de su parte metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Se considera que son claras las revistas parcialmente, toda vez faltaron mayores elementos de análisis teórico de los temas que pretendieron estructurar los diversos artículos que las integran, pese a ello, si logran que ser comprensibles algunas de sus tesis, por ejemplo su preocupación por el medio ambiente lo cual es un valor digno de ser mencionado y sintetizado en sus páginas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye al pluralismo, en la medida en que plantea la visión que los miembros de la APN tienen con respecto a temas importantes de la política nacional.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No hay evidencia del uso de avances tecnológicos, en el mejor de los casos los autores de la tarea editorial emplearon procesadores de texto como <i>microsoft word</i> .

Agrupación Política Nacional	Arquitectos Unidos por México
Trabajo Presentado	Durango en el proceso histórico de México
Puntaje Otorgado	11
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Pese a que el título resulta prometedor, el trabajo es más bien una monografía sobre el estado. Esto, si bien puede contribuir a tener una mayor información sobre Durango, no significa una contribución a la vida democrática.

	Su contribución al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política por tanto es limitada, en razón de que se circunscribe al estudio de la historia de Durango, alejándose del propósito que era el de contribuir con alguna temática que aportara elementos teóricos para el desarrollo de la vida democrática y en consecuencia para la formación de una opinión pública mejor informada respecto de la cultura política.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Lo que puede ser novedoso en la tarea editorial es el nivel de actualización histórica que presenta la monografía sobre el estado de Durango ya que contiene datos socio demográficos, económicos, e históricos actualizados.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Lamentablemente, esta tarea editorial no realizó un estudio específico a lo largo de sus capítulos que incluyera un debate específico en torno a los valores democráticos de igualdad, libertad, legalidad y tolerancia. Escasamente dichos valores se pueden desprender de toda la lectura de la obra editorial, por lo que no cumple al menos en este rubro con lo solicitado, es decir, fomenta limitadamente en la ciudadanía elementos teóricos que le permitan ejercer mediante su reflexión, de manera responsable decisiones inherentes a sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Dentro del contexto estudiado, es decir el aspecto histórico y cultural del estado de Durango si es argumentativamente coherente la tarea editorial, su debilidad es que le hizo falta apegarse a temas relativos a la cultura política a efecto de que respondiera acertadamente los presentes cuestionamientos.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La tarea editorial en comento, respeta los cánones básicos de una revista, inclusive a nivel de una tesis de investigación: tiene una pertinente estructura temática, referencias a las fuentes de información primarias que permiten verificar la información histórica y cultural plasmada en el estudio, existe una sistematización cronológica de la información, etc. Sin embargo, faltó una delimitación más puntual del tema de estudio y los objetivos generales y específicos, lo cual le hubiese otorgado mayor coherencia argumentativa. En términos generales, la obra editorial si aplicó las normas mínimas metodológicas que debe respetar todo trabajo serio y que pretenda aspirar su inclusión y participación de un nivel mayor como en el debate académico. Por tanto es aceptable su nivel metodológico.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, se plantea ubicar el lugar que tiene Durango en la historia del país. Y lo hace de forma sencilla a través de una serie de variables descriptivas que dan información sobre ese estado.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Es un documento que seguramente servirá de consulta a los interesados en la historia del estado de Durango, ya que contiene datos socio demográficos, económicos, culturales e históricos actualizados.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No hay evidencia del uso de avances tecnológicos, en el mejor de los casos los autores de la tarea editorial emplearon procesadores de texto como <i>microsoft word</i> y la fotografía digital.

Agrupación Política Nacional	Confederación Nacional de Ciudadanos
Trabajo Presentado	Mirada ciudadana
Puntaje Otorgado	10
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La revista editorial contribuye limitadamente al desarrollo de la cultura política, toda vez que es muy breve el análisis teórico que efectúa en los artículos que conforman la edición. Existen algunos artículos que presentan una buena estructura metodológica y argumentativa, nivel como es el caso del académico Ricardo Navarro Reina y que si contribuyen a una opinión pública mejor informada. En contraparte, y por ser la naturaleza de la revista, aparecen una serie de mini reseñas de libros y biografías que poco contribuyen con una opinión mejor informada o al desarrollo de la cultura política.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La revista de mérito, no presenta perspectivas teóricas novedosas ni originales, se considera que la agrupación debió de abundar con más temas de investigación o en su caso con un solo tema de investigación más extenso que le hubiese permitido estar en posibilidades de concursar con un trabajo de mayor calidad argumentativa.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La contribución de la tarea editorial evaluada en este rubro es limitada, en su contenido principalmente fomenta la igualdad social como derecho democrático así como el debate razonado del ejercicio de los derechos político electorales, principalmente en el artículo de Ricardo Navarro Reina. Hubiese sido deseable la participación de este tipo de autores que contribuyeran con otros artículos de calidad científica. Debido a que faltaron mayores investigaciones y/o elementos teóricos en materia de democracia y cultura política, se concluye que la tarea contribuye mínimamente en el rubro evaluado.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Los artículos están relativamente bien fundamentados desde la personal perspectiva de quien los escribe.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo editorial es limitadamente sólido en su parte metodológica, en virtud de que por una parte existen artículos muy breves, y otros bien planteados y sustentados. Y en contraparte, existen breves reseñas de libros o biografías de personajes históricos, las cuales escapan de los criterios de evaluación metodológica.

	Un ejemplo de un buen artículo es el que se denominó "<i>democracia electoral vs democracia económica</i>", el cual definitivamente reúne todos y cada unos de los elementos mínimos científicos multireferidos. Ante estas diferencias, solo queda concluir que la edición limitada en cuanto a la solidez de su metodología, pues como se demostró, faltó una mayor coordinación en el planteamiento del contenido, el cual debió ser definitivamente el de diversas investigaciones o artículos de calidad científica, como el que se cita.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Se considera que la claridad de la tarea editorial es limitadamente comprensible en sus planteamientos, toda vez que se mencionó que su contenido teórico es desigual. Por ejemplo, si son claras algunas de las tesis que plantean sus artículos, como el citado "<i>democracia electoral vs democracia económica</i>". En contraparte, la revista contiene otros elementos que en poco contribuyen a su evaluación y claridad de lenguaje, tal es el caso de las mini biografías, una agenda cultural y mini reseñas de algunos libros.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	En la publicación se revisan temas de vigencia en el debate actual de la democracia. Además, se presenta información que puede ser de utilidad para estar al tanto de referencias biográficas e históricas
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Por su naturaleza (revista teórica), el conjunto de actividades editoriales no emplea algún avance tecnológico en especial para su elaboración y difusión, se consideran avances inherentes a la elaboración de cualquier trabajo el uso del ordenador y de programas relativos a la edición de texto como podría ser <i>microsoft word</i> , además de la fotografía digital.

Agrupación Política Nacional	Movimiento al Socialismo
Trabajo Presentado	Revista Pluma
Puntaje Otorgado	5
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se trata de una revista con una orientación política desde la perspectiva socialista-marxista. La tarea editorial hace un recuento amplio del paradigma mencionado, pese a ello, no logró vincular la pertinencia del estudio de dicha ideología y su relación con el desarrollo de la vida democrática. Contribuye limitadamente a una opinión pública mejor informada en el conocimiento de las teorías que fueron en todo momento severos jueces de la democracia a la que alguna vez Lennin la calificó de burguesa y capitalista.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El enfoque que se presenta en la revista, que en la década de los setenta podría ser considerado muy común, en la actualidad recobra originalidad por que regresa a temas que pueden ser importantes y vigentes como una critica sana para la democracia, como la

	defensa de los intereses de los trabajadores en sus derechos laborales, la lucha para colocar al proletariado en el poder, la idea de explotación de la clase obrera y la defensa de un discurso de clase. Sin embargo, su contribución se encuentra limitada, porque en este rubro no hay mayores aportes novedosos, pues en la academia desde el siglo pasado ha realizado estudios y reflexiones que han agotado el nacimiento, los alcances y la decadencia del paradigma socialista y marxista en la antigua Unión de Republicas Socialistas Soviéticas y los países que en su momento adoptaron tales paradigmas como forma de Estado y de gobierno
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	No fomenta los derechos que se describen en este rubro. Lo que si hace es fomentar el valor de la solidaridad y propone la incorporación de valores post materialistas para dar una nueva visión de la democracia como el de la defensa del medio ambiente. Pero en el caso que nos ocupa, hizo falta que el conjunto de tareas editoriales entregadas por Movimiento al Socialismo, dedicaran un análisis sobre lo que aquí se pretende fomentar, es decir, el alcance de los valores democráticos contemporáneos establecidos por nuestra Carta Magna y por el Cofipe, por lo que quedó limitada su contribución en el presente cuestionamiento.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Los artículos son argumentativamente coherentes, siempre dentro de la perspectiva ideológica en la que se suscriben.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El conjunto de ediciones, presenta una multiplicidad de artículos con temas interesantes, que en general cuentan con una buena argumentación metodológica, es decir, definen un tema de estudio específico, establecen un adecuado marco teórico conceptual que analiza los antecedentes de los temas, y con base en ello, logran conectar y sustentar posteriormente sus hipótesis de trabajo, las cuales concretamente dan una explicación de los fenómenos sociales y económicos que aun tiene pendientes por resolver la democracia mexicana y la democracia liberal a nivel internacional. Aún así, no pasa desapercibido que en algunos artículos, los autores de las tareas editoriales de Movimiento al Socialismo, omiten poner una bibliografía básica o notas a pie de página, por tal motivo quedan limitados metodológicamente pues no informan al lector sus fuentes primarias de investigación que le permitan además, abundar en el tema propuesto.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los planteamientos de las revistas en cuestión, son comprensibles, ya que hacen accesible en cierta medida a la opinión pública, el estudio de los paradigmas marxista, comunista y socialista, como una fuerza ideológica que aún sigue vigente y que en la actualidad, aun pone en tela de juicio los defectos de la democracia.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Las ediciones contribuyen limitadamente al acervo teórico de la democracia y de la cultura política, toda vez que algunas de sus ponencias presentan deficiencias inadmisibles en una cuestión básica como es el empleo de una bibliografía esencial, lo cual impide corroborar la veracidad de la información y reflexiones desarrolladas en sus páginas. En contraparte, si contribuyen de cierta forma a actualizar el estudio del paradigma socialista en el análisis y crítica de la política nacional, así como la forma en que el estado mexicano ha tenido poca capacidad de respuesta ante las demandas de equidad y distribución de la riqueza nacional.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Por su naturaleza (revista teórica), el conjunto de actividades editoriales no emplea algún avance tecnológico en especial para su elaboración y difusión, se consideran avances inherentes a la elaboración de cualquier trabajo el uso del ordenador y de programas relativos a la edición de texto como podría ser <i>microsoft word</i>, además de la fotografía digital.

Agrupación Política Nacional	Unidad Nacional Progresista
Trabajo Presentado	Política en México. Portal de la Democracia Ciudadana
Puntaje Otorgado	3
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La contribución de la agrupación política Unidad Nacional Progresista a través de su portal de internet al desarrollo de la cultura política y de la vida democrática es nula. Ello, en virtud de que la agrupación plantea como uno propósitos darle a los ciudadanos la posibilidad de informarse y participar en los asuntos políticos del país. Sin embargo, a información que se presenta en el portal es sólo una compilación de lo que se encuentra en los sitios de muchas otras dependencias públicas del gobierno federal principalmente y de los propios partidos políticos. Se trata de una tarea editorial diferente a la mayoría de trabajos presentados, ya que se construye a través de un portal de Internet (<i>Política en México</i>). Su principal contribución radica en el empleo de las nuevas tecnologías de la información, lo cual de cierta forma, hace posible una mayor difusión de un artículo, ensayo, tesis porque estará disponible a todo tipo de público en cualquier momento. En contraparte y como se determinó, es limitada la contribución del portal de Internet a la vida democrática, al desarrollo de la cultura política y a una opinión mejor informada, debido a que lamentablemente su estructura metodológica es sumamente deficiente y nula, tal y como se intentará explicar más adelante.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La tarea editorial de mérito, como se mencionó se distingue limitadamente por utilizar a manera de tarea editorial las nuevas tecnologías de la información cristalizadas en un portal de internet.

	Pese a lo anterior, eso no significa que por ende, aporte perspectivas novedosas teóricas originales que tengan que ver con la generación de nuevos conocimientos derivados de un proceso dialectico del estudio de materias como la cultura política, la economía, el derecho electoral, o la propia conceptualización de la democracia entre otras ciencias, que bien pudieron haber sido dignas de objeto de estudio por parte de la agrupación Unidad Nacional Progresista. En esa lógica, se observa que el portal se distingue por serias y graves deficiencias de orden metodológico, las cuales se intentará explicar en el apartado correspondiente.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Como se mencionó, pareciera a simple vista que el referido portal se propone fomentar el acceso a la información y estimular un mejor contacto entre los ciudadanos y sus representantes. Sin embargo, sus carencias metodológicas impiden que su propósito pueda concretarse de manera fehaciente. Tal es el caso del fomento, estudio y conocimiento de los valores democráticos, los cuales son nulos, toda vez que no existe en el portal en cuestión, un apartado en donde analice de forma teórica y pormenorizadamente cada uno de los valores que se evalúan, o al menos que exista algún artículo donde se desprenda que el autor se haya preocupado en transmitir a la ciudadanía elementos de análisis para que ejerzan de la mejor manera posible sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Se determina que el Portal de Internet "Política en México" no tiene calidad argumentativa debido a los siguientes motivos: De un análisis integral de todo el contenido del referido portal, no se encontró en ninguna parte del mismo, que la agrupación haya realizado un mínimo esfuerzo de investigación, no existe ningún análisis teórico de alguna materia o temática en particular. El portal, únicamente hace una serie de compilaciones de enlaces a otro tipo de portales, entre los cuales se encuentran ligas a los portales de internet de los partidos y de instituciones políticas; ligas de representantes populares, de algunas noticias de acontecimientos de interés nacional vigentes al año 2007, entre los más importantes, y una encuesta en línea denominada "<i>conoces a tus representantes?</i>" (Sic). Como se puede apreciar, no hay elementos teóricos originales en el portal cuestionado que hayan sido plasmados a través de algún artículo, es decir, no existen una sola tesis novedosa ni original en la construcción del portal que haya sido expuesta a un proceso dialectico de investigación. Por tanto no existen elementos que evaluar en este rubro, y en consecuencia no puede haber coherencia argumentativa en una mera compilación de ligas a otros portales de internet, de noticias, de consulta electrónicas de la Carta Magna y el Cofipe.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Se considera que el único merito de la tarea editorial en cuestión, es utilizar las nuevas tecnologías de la información (pero no es un elemento original y resulta en este caso una aplicación tecnológica muy limitada), sin embargo, de un análisis integral del portal, se determina que en ninguna de las partes de su contenido existe la más mínima evidencia de que se trate de un estudio teórico que se sustente en mínimos criterios de la metodología de la investigación científica, tal y como se ilustró en el anterior rubro. Con base en lo anterior, es preciso señalar que con estudio teórico, nos referimos a una revista (artículos), ensayo, o una investigación de mayores alcances. Todas y cada una de estas modalidades deben observar un mínimo de calidad científica y en todo momento están obligadas a la búsqueda de nuevos conocimientos de alguna materia que intenten analizar. Situación que es lejana al portal en cuestión, pues no contiene los siguientes elementos mínimos de solidez metodológica: a) Delimitación y justificación del problema a estudiar, b) objetivos generales y específicos, c) hipótesis operacionales y de trabajo, d) estado del arte, e) aparato crítico, f) conclusiones y g) bibliografía. Como ejemplo, citaré lo siguiente: <i>“Bienvenidos a Política en México, El portal ciudadano en Internet que conjunta la información de las instituciones y organizaciones electorales y políticas de México, tanto a nivel federal como estatal”.</i> Asimismo, supuestamente el: <i>“Portal coadyuva al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, toda vez que proporciona información útil a los ciudadanos y promueve su participación ante los representantes populares y órganos de representación nacional y estatal”</i> Lo anterior, ejemplifica sin lugar a dudas que no existen ni se aplican en el multicitado portal los elementos científicos invocados, pues en el mejor de los casos las 2 expresiones aludidas resultan promesas incumplidas para los lectores y/o opinión pública, y especialmente para los autores de ese portal. Conjuntar y compilar forman parte de los instrumentos de recolección de la información en la confección de un artículo (tarea editorial), ensayo o investigación, pero evidentemente no se explican por si mismos y mucho menos reflexionan una realidad social, económica, política o de cualquier otra índole. En esa lógica, se concluye que el portal de internet de Unidad Nacional Progresista, no cuenta en lo absoluto con un nivel interpretativo de la realidad que otorga la aplicación de los elementos de la investigación científica multireferidos. Por tanto, no es un trabajo metodológicamente sólido.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Como se ha expuesto y motivado, el nivel y calidad del <i>Portal Política en México</i> , es meramente compilatorio toda vez que carece de objetivos de investigación teóricos concretos, y en consecuencia es nula su claridad por lo que respecta a la exposición y construcción de reflexiones originales.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye nulamente a la formación de un acervo. Vale decir que se puede entender por cultura la acumulación de hábitos y conocimientos para la formación de creencias y valores, y en esta lógica, la información del portal no representa una contribución cultural.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha limitadamente las nuevas tecnologías en materia de comunicación electrónica, pero tan loable aplicación tecnológica queda ensombrecida por su inexistente contenido teórico, en tanto que es una simple compilación de ligas a otras páginas, y que obviamente podrían ser consultadas en otros portales de sabida y reconocida calidad como orden jurídico nacional, la propia página del Ife y del Trife, y de las múltiples instituciones académicas nacionales, entre otras de gran prestigio.

Agrupación Política Nacional	Dignidad Nacional
Trabajo Presentado	Las APN en México
Puntaje Otorgado	4
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La tarea editorial en cuestión, contribuye limitadamente a la formación de una opinión pública mejor informada y nulamente al desarrollo de la cultura política, en el sentido de que carece de una contribución teórica original. Lo anterior en razón de que la tarea editorial resulta una recopilación de una serie de conferencias de temas relativos a la participación de las agrupaciones políticas nacionales en la vida democrática, política y administrativa de país, verbigracia, la reforma electoral y del estado, los derechos humanos entre otros temas.. Tales conferencias fueron impartidas por notables integrantes del Congreso General, y por algunos militantes de las mismas agrupaciones políticas, entre otros. Por tanto, no es una tarea editorial con un contenido teórico original, se tendría que evaluar a los ponentes.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Es limitada la contribución de la tarea editorial cuestionada, las perspectivas novedosas tal vez se desprendan de las ponencias, pero es el caso que no se evalúan a conferencistas externos, sino un trabajo editorial original. Por tanto, no contribuye la tarea editorial en este parámetro.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Es limitada su contribución, pues la ciudadanía puede remitirse a trabajos más serios y del ámbito académico que si contribuyan a su formación de cultura política. La tarea cuestionada, mediante la serie de ponencias compiladas logra acercar a la ciudadanía al conocimiento de algunos derechos políticos y democráticos como la igualdad que se traduce en la reforma del estado y los derechos humanos, y en especial en la reforma electoral. Por tanto, hubiera sido deseable una aportación o reflexión original adicional por parte de la agrupación política, y que la compilación de ponencias hubieran sido un complemento de un ensayo.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es limitadamente coherente el trabajo editorial en su argumentación, puesto que no hay un trabajo teórico original que pretenda validar tesis de una realidad o problemática social.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo cuestionado carece de solidez metodológica debido a que si bien se trata de una tarea editorial, no significa que no deba de tener un mínimo rigor científico en su estructuración. En este caso, únicamente se recopila una serie de conferencias que tratan principalmente de la participación de las agrupaciones políticas en la vida política nacional, así como en la búsqueda de soluciones de diversos problemas de índole económico-política que aquejan al país. En ese sentido, la tarea se encuentra en un nivel de recopilación de la información, sin que haya una mayor reseña crítica de tal información. Tampoco a partir de todos esos datos, se puede inferir que la intensión de la agrupación Dignidad Nacional sea la generación de nuevos conocimientos de alguna parte de la realidad social que compila. En consecuencia no se puede evaluar el resto de parámetros de la metodológica de la investigación científica, puesto que ni siquiera hay un análisis teórico original, y en el mejor de los casos, se tendría que evaluar la calidad argumentativa y de análisis de los ponentes de las conferencias recopiladas.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los planteamientos de las conferencias compiladas en la revista cuestionada, son claros y comprensibles, sin embargo en el caso que nos ocupa, no se evalúa a los ponentes de dichas conferencias, sino a un trabajo que se suponía original y con una mínima calidad científica. En consecuencia, la revista aporta de manera limitada a este rubro, ya que se observó que su nivel de calidad metodológica es compilatorio y sin un mayor aporte en la generación de nuevos conocimientos en materia de agrupaciones políticas.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por todo lo anteriormente observado, se concluye que de ningún modo, una simple compilación de conferencias puede contribuir a la generación de nuevos conocimientos de la cultura política.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Se puede decir que la actividad editorial utiliza avances tecnológicos en materia de computacional para su elaboración como programas de diseño de imágenes y de texto.

Agrupación Política Nacional	Mujeres en lucha por la democracia
Trabajo Presentado	Página web y gaceta Origen
Puntaje Otorgado	2
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El portal contenido en un disco compacto que se evalúa, no contribuye en modo alguno al acervo de la cultura política y con una opinión pública mejor informada, debido a que presenta graves deficiencias en su construcción debido a su escaso análisis teórico. La agrupación tiene la virtud de que se preocupó por emplear los medios tecnológicos modernos como es el internet y las páginas <i>web</i>, en la confección de su tarea editorial, pero esa tecnología no puede sustituir de ninguna manera o equiparar a una investigación que tiene como obligación acatar las normas básicas del método científico. Entre ellas, se encuentra la generación de nuevos conocimientos de la materia que un investigador pretenda analizar.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Su aportación carece de elementos teóricos novedosos, pero al igual que la tarea editorial anterior, se caracteriza únicamente por demostrar cierto conocimiento en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías, pero lamentablemente su impacto como nueva tecnología de la información queda limitado en virtud de sus deficiencias metodológicas, las cuales le impiden contribuir principalmente con una opinión pública este mejor informada.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La tarea que se cuestiona, difícilmente podría fomentar y dar a conocer los valores democráticos establecidos por nuestra Carta Magna y el Cofipe, toda vez que después de efectuar un análisis integral del portal, no se encontró algún estudio que analice lo que en este rubro se evalúa. Tampoco, contribuye con elementos teóricos que inicien un debate en torno del ejercicio de los derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La Gaceta que se evalúa, limitadamente es coherente en su argumentación, pues únicamente se encontró en el disco compacto una escasa y breve reflexión en su contenido temático principal. Sin embargo, tal reflexión es mínima y no puede demostrar o validar tesis de un campo de estudio de alguna temática que haya sido estructurada a la luz de las normas metodológicas mínimas.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El portal en cuestión no es metodológicamente sólido, pues no observó la aplicación de las normas vitales de la metodología de la investigación científica, en la construcción de su contenido teórico, pues después de haber efectuado un análisis integral a la Gaceta de cuenta, solamente se encontró una reflexión muy escasa de apenas 3 cuartillas. Dicha precariedad, de ningún modo podría sintetizar un artículo o un ensayo de calidad científica, que aplique mínimamente los elementos multireferidos. A saber:

	<i>Delimitación y justificación del problema a estudiar, objetivos generales y específicos, marco teórico conceptual, hipótesis operacionales y de trabajo, un riguroso aparato crítico y conclusiones.</i> No es admisible en esa lógica, que la Gaceta no haya desarrollado de forma exhaustiva todos y cada unos de los instrumentos anteriores, a través de varios artículos que hubiesen ameritado analizar cuando menos los derechos político electorales o los valores democráticos implícitos en algún tema de actualidad en materia, política, económica, social o de medio ambiente. En consecuencia y debido al pobre contenido teórico de la Gaceta evaluada, no se puede decir más respecto de su solidez metodológica, pues como se demostró es inexistente.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Siguiendo la lógica arriba fundamentada, se concluye que en virtud de su escaso análisis teórico, la Gaceta, es parcialmente clara y/o comprensible, por lo que respecta a la breve reflexión presentada para su evaluación, toda vez que no existe una justificación de lo que la reflexión pretende alcanzar como una tarea editorial de calidad.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por todo lo arriba motivado, se determina que la Gaceta no contribuye al acervo de alguna materia en específico.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha limitadamente las nuevas tecnologías en materia de comunicación, en contraparte tan plausible aplicación tecnológica queda obscurecida por su escaso contenido teórico.

Agrupación Política Nacional	Organización Política del Deporte en México
Trabajo Presentado	Santiago y el Rufo
Puntaje Otorgado	1
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Santiago y el Rufo contribuyen limitadamente en el rubro que se evalúa, pues se observa que su autor intentó hacer amena su lectura mediante un lenguaje "jocoso", sin embargo, ello no es sinónimo de que pruebe alguna teoría, reflexión o hipótesis científica. Por tanto no podría contribuir al desarrollo de la cultura política, ni de la vida democrática. Asimismo, el empleo de un lenguaje sencillo deriva de opiniones personales del autor sin que sean respaldadas por un mínimo aparato crítico, lo que demerita gravemente su calidad científica y en consecuencia no contribuye con el desarrollo de la cultura política. Por tales motivos, su aportación teórica como revista resulta muy limitada y escasamente apoyaría a la formación de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Muy pocos elementos distintivos sobresalen en la tarea editorial cuestionada, ya que los temas que aborda son de uso común en el análisis político de los diarios nacionales y del ámbito académico.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Se considera que en el campo de la investigación científica no es admisible que un marco teórico conceptual se pretendan desarrollar a base de suposiciones personales de un tema determinado, pues en la actividad cuestionada no se encontró un adecuado soporte bibliográfico Por lo anterior, esa actividad no podría contribuir con una opinión pública mejor informada, toda vez que no hay certeza en la veracidad de las reflexiones que el autor pretendió desarrollar, tal es el caso de las reflexiones que vierte en torno de algunos valores democráticos como es la equidad en las contiendas electorales. En esa lógica, sus limitaciones (expuestas en puntos anteriores), le restan efectos deliberativos en el estudio de los derechos político-electorales que a su vez permitan a la opinión pública contar con información de calidad para un ejercicio razonado de sus derechos político electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La actividad editorial es limitadamente coherente, pues como se ha observado, carece de un sustento mínimo metodológico como lo es el aparato crítico, tampoco se aprecia la definición temporal del tema de estudio, así como la definición de objetivos generales y específicos de investigación que comprueban o demuestren las opiniones vertidas por el autor. Además el lenguaje coloquial empleado, le resta calidad argumentativa y propositiva a la actividad.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Escasamente Santiago y el Rufo observa las normas básicas de certeza científica, pues como se ha señalado, carece en primera instancia de un aparato crítico, que respalde la serie de reflexiones de su autor en torno a problemas económicos, político-electorales y sociales de México. Esto sería en primera instancia, una norma primaria de calidad de investigación, y aunque se trate de una revista editorial, no significa que no deba respaldar sus afirmaciones, puesto que en las ciencias sociales se sigue un método mínimo de cientificidad que respalde los hechos, opiniones y sucesos que se afirman a través de reflexiones. Con base en lo anterior, se ratifica que la edición, no es un trabajo metodológicamente sólido, pues otro elemento de vital importancia es el marco teórico conceptual, el cual se haya deficientemente estructurado en cuanto a investigación histórica, y en virtud de la ausencia de citas textuales que indique las fuentes primarias de investigación, no se pudo corroborar la veracidad de su contenido teórico. En conclusión, se determina que no es un trabajo metodológicamente sólido.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La actividad limitadamente comprensible en sus planteamientos, toda vez que no sustenta de manera científica las reflexiones que intentó exponer en torno a algunos temas de la política sobresalientes en el año de 2006.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por todo lo anteriormente fundamentado, se determina que la actividad no contribuye al acervo de la cultura política.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No contienen avances tecnológicos

Por su parte, los miembros evaluadores del Comité Técnico evaluador en el rubro de **“Educación y Capacitación Política”** entregaron lo siguiente:

Dr. Alejandro Díaz Bautista

Miembro Evaluador número 2.

Date: Wed, 25 Nov 2009 16:42:46 -0800

To: jcverdin69@hotmail.com

From: yolva@colef.mx

Subject: Evaluación

Estimada Lic. Claudia Urbina Esparza:

Por instrucciones del Dr. Alejandro Díaz Bautista, remito información adicional con respecto a la evaluación de los trabajos de Educación y Capacitación Realizados por las Agrupaciones Políticas Nacionales, en atención a la sentencia del Tribunal Electoral relativa al expediente No. SUP-RAP-170/2008.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

Yolva Herrera

Asistente

Departamento de Estudios Económicos

Evaluación del Dr. Alejandro Díaz Bautista

Agrupación Política Nacional	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana
Trabajo Presentado	Conferencia Magistral la importancia de la información cívica ciudadana
Puntaje Otorgado	11
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuyó al desarrollo en estas tres vertientes (cultura política, vida democrática, opinión pública mejor informada) debido a que su contenido consistió en la exposición de una serie de temas en diferentes ámbitos de la vida nacional, como son: La problemática nacional y los ciudadanos, La Constitución General de la República, Abrogación de la Ley del ISSSTE, Defensa de los derechos de los trabajadores, La inconstitucionalidad del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias, Desempleo en México y La Educación en México, proporcionando información específica sobre temas de actualidad y de gran influencia sobre la vida diaria de la ciudadanía. De tal forma que, al haber abordado el análisis de problemas estrechamente vinculados a la realidad de los participantes en los que necesariamente se tocan conceptos de cultura política y por otra parte se promueve el conocimiento de los participantes respecto a la manera en que se ven afectados por la modificación en las leyes que se discuten, se considera que el trabajo si aporta elementos para el desarrollo de los rubros señalados.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se advierte una perspectiva diferente en el hecho de haberse avocado específicamente al análisis de diversos temas cuya discusión, proporciona información para la comprensión del contexto político actual y permite a los participantes comprender mejor los procesos políticos que vive el país.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	De manera indirecta y sin que se den a conocer explícitamente dichos valores, estos se encuentran intrínsecamente ligados a algunos de los temas expuestos, pero no se discuten como parte del temario de la conferencia, ni se fomentan de manera particular como elementos que permitan a los ciudadanos tomar decisiones a partir de una deliberación razonada en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, ya que planteó un objetivo bien delimitado, estableció una relación lógica entre los temas que integran el programa, por lo que no se observan contradicciones en su desarrollo, por lo que se determina que el trabajo presenta coherencia argumental.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Si, estableció un objetivo claro, integró un programa con temas vinculados coherentemente por su contenido en temas de actualidad, mismos que impartió por medio de una técnica sencilla y efectiva como lo es la conferencia, de tal manera que el trabajo se desarrolló siguiendo una metodología sólida.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si en general y a través de los temas los planteamientos son claros y están orientados al conocimiento y la discusión de temas que inciden de manera inmediata en la vida diaria de la ciudadanía.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	No contribuye significativamente al acervo en el rubro, ya que por medio de la actividad, no se generaron conocimientos nuevos, ni se elaboraron materiales de referencia, ni se instrumentaron técnicas pedagógicas novedosas o materiales de apoyo diferentes.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Únicamente la elaboración de DVD con el contenido de la conferencia.

Agrupación Política Nacional	Causa Común por México
Trabajo Presentado	Diplomado “Desarrollo Humano y Político
Puntaje Otorgado	9
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	En lo que respecta al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada, el diplomado no realizó una contribución significativa ya que orientó su contenido al desarrollo de las habilidades administrativo–gerenciales según lo que se puede observar en el temario de la actividad:

	Módulo 1.- Prospectiva. Módulo 2.- Innovación gubernamental-Casos de éxito. Módulo 3.- Servicio Profesional de Carrera y Nueva Gerencia Pública. Módulo 4.- El desarrollo Humano y la actividad pública. En dicho programa el módulo 1 trató los subtemas de Economía, Educación y Reforma Electoral y los demás módulos se centraron en temas de desarrollo humano y gerenciales, por lo que el único segmento del diplomado que en particular se ocupó de una temática del ámbito político, fue el referido a la reforma electoral. A su vez, tomando en cuenta que las materias impartidas en los módulos 2 al 4 están relacionadas con áreas de conocimiento específico y no son materia de interés común, se concluye que la contribución al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada es limitada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se encuentran elementos que permitan distinguir el presente trabajo por su originalidad, el tema de liderazgo es recurrente en el campo de las actividades de desarrollo personal sobre todo en el ámbito empresarial y de la administración pública, por otra parte, las técnicas y materiales que utilizó son apropiados pero no originales. Asimismo la perspectiva bajo la que propuso la formación de líderes comunitarios tampoco es novedosa ya que en general la idea de capacitar ciudadanos que coadyuven a la solución de problemas en su entorno es también reiterativa.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	No da a conocer ni fomenta los valores democráticos ya que enfoca su temática al mejoramiento de las habilidades de los participantes en su formación como líderes comunitarios y en ese sentido, proporciona información en el área gerencial y de desarrollo humano, pero no se discuten los valores democráticos y por lo tanto no provee elementos para realizar una deliberación razonada en el ejercicio de los derechos político electorales a partir del conocimiento de tales preceptos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No. El objetivo del diplomado fue la formación de líderes comunitarios y en función de ello el curso se integró con los módulos citados. Módulo 1.- Prospectiva. Módulo 2.- Innovación gubernamental-Casos de éxito. Módulo 3.- Servicio Profesional de Carrera y Nueva Gerencia Pública. Módulo 4.- El desarrollo Humano y la actividad pública

	Sin embargo no estableció un vínculo lógico que precise con toda claridad, de que manera se relacionan entre si estos temas con el objetivo de formar líderes comunitarios, por ejemplo: el módulo 3 hace referencia al modelo del servicio profesional como un sistema para ocupar un puesto en la administración pública a fin de hacerla más eficiente y cita el caso del IFE, no obstante, no explica el por que conocer las ventajas de un servicio profesional en la administración pública, coadyuvará a la formación de líderes capacitados en la solución de los problemas comunitarios. Por lo tanto al no estar claramente determinada la relación de los temas entre sí y con el objetivo, se concluye que no existe coherencia argumental.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No, aunque existen elementos positivos en la metodología empleada, por ejemplo: el objetivo se plantea con claridad, los expositores están calificados para la exposición de los temas, la técnica pedagógica utilizada, el tiempo dedicado a cada tema es pertinente, las actividades complementarias y los materiales de apoyo coadyuvan a la mejor comprensión de cada tema. Sin embargo, no se observa una relación lógica clara, que permita tener la certeza de que el contenido temático de los módulos se complementa, para efectivamente capacitar a los asistentes como líderes ciudadanos aptos para realizar labores de gestión en la solución de problemas comunitarios. Por ejemplo: ¿Cómo, el conocer las ventajas de un servicio profesional en la administración pública (mod. 3) se relaciona con el conocimiento de los conceptos generales en los rubros de economía, educación y la reforma electoral (mod. 1)? ¿y de qué manera, al integrar el conocimiento obtenido en ambos módulos, se propicia la formación de líderes comunitarios? La deficiente conexión temática de los módulos entre sí, y de los módulos con el objetivo planteado por la actividad, lleva a concluir que no existe solidez metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si los planteamientos generales son claros, empero el desarrollo del diplomado no lo es dada la falta de claridad en la articulación temática de los módulos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Propuso una contribución significativa al acervo cultural de la materia, mediante el proyecto para constituir el "Centro de Formación Político y Profesional" mediante el cual pretende capacitar a la ciudadanía en general, respecto a temas del ámbito político.

	No obstante, la impartición de la actividad en revisión, únicamente es el inicio del programa de formación que se proyecta instrumentar y a la fecha no se contaba con instalaciones para el centro de formación referido y no es posible dar seguimiento a la propuesta planteada, aun así, el dar inicio a un proyecto tan importante se considera una contribución notable al acervo cultural en materia de capacitación.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	En su desarrollo únicamente utilizó la proyección de diapositivas en <i>power point</i>, por lo que el aprovechamiento de los avances tecnológicos es limitado. Para su difusión utiliza medios masivos tradicionales como el impreso.

Agrupación Política Nacional	Consejo Nacional de Organizaciones
Trabajo Presentado	Historia Política de México y sus Implicaciones Sociales Frente a la Reforma Constitucional en Materia Político Electoral.
Puntaje Otorgado	10
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Proporcionó a los asistentes los conceptos básicos en materia de cultura política, sensibilizando a los participantes respecto a sus derechos y responsabilidades como ciudadanía; induciendo en los participantes al concepto de democracia y promoviendo la participación ciudadana en los procesos políticos tanto de sus comunidades como a nivel nacional, contribuyendo con ello al desarrollo de la cultura política, de la vida democrática y de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se encontraron elementos que permitieran diferenciar el trabajo por la originalidad de su contenido, ya que el tema del curso ha sido materia de estudio frecuente, de igual forma, la técnica pedagógica y los materiales auxiliares que se utilizaron tampoco ofrecen elementos distintivos y se apegan a formatos comúnmente utilizados. Por otra parte, la perspectiva bajo la que se desarrolla el curso tampoco es novedosa dado que se circunscribe a la opinión personal de cada uno de los expositores, los cuales llegan a una conclusión independiente según el tema expuesto, de ahí que no se puede mencionar una perspectiva general en el enfoque de la actividad.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	A través de la discusión de temas como: "Reforma constitucional en materia político electoral" "Evolución histórica del sistema electoral mexicano" "La Cultura Electoral y la Democracia Participativa ante la Actual Reforma Política", "La Constitución como poder ciudadano y el conocimiento para su cumplimiento", "La Participación Ciudadana, más allá de la Representación Popular" etc., dio a conocer los valores democráticos señalándolos como factores de cambio, cuya búsqueda ha motivado las diversas reformas constitucionales. Asimismo, fomentó los principios señalados, al abordar la discusión de la problemática nacional, señalando dichos preceptos como elementos de juicio para arribar a decisiones en el ejercicio de los derechos político-electorales basadas en una deliberación razonada.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es coherente, ya que proporcionó información relativa a los conceptos básicos de la materia, estableció con claridad los objetivos observando una conexión lógica entre los temas que integran el curso y llegó a conclusiones congruentes con los temas desarrollados.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La metodología es sólida. Se establecen objetivos bien delimitados y un programa cuyo contenido temático permite proporcionar a los asistentes los conocimientos acordes a los objetivos propuestos, cabe destacar el perfil de los expositores, mismos que por su formación académica y experiencia profesional están calificados para impartir las materias del curso, asimismo, el método didáctico (conferencias) aunque poco novedoso es apropiado para la efectiva comprensión de los temas.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí, a través de los objetivos de la actividad y por medio de los argumentos pronunciados en la exposición de los temas, expone con claridad sus planteamientos, los cuales están orientados a promover la difusión de la cultura política.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	De manera limitada, ya que abordó un tema que ya ha sido analizado ampliamente, siguiendo un método didáctico tradicional, por lo tanto, no se aportan conocimientos o prácticas adicionales a los ya existentes y la contribución radica únicamente en la producción de un material impreso con el contenido del curso.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	En su elaboración utilizó diapositivas en <i>power point</i>, y su difusión se realizó por internet a través del "CANAL PATRIO" y por medio de repetición en diversos formatos digitales (<i>video clips vía mp4</i>), además de aprovechar otros medios masivos de difusión que aunque no son avances tecnológicos, es oportuno mencionar su manejo (radio y medios impresos).

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Segunda Sección)

Agrupación Política Nacional	Coordinadora Ciudadana
Trabajo Presentado	Taller para Dirigentes "Humanismo Solidario Contenido para Consolidar la Democracia Mexicana"
Puntaje Otorgado	4
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	De la revisión integral de las muestras adjuntas, se observa que el taller tuvo como principal premisa la articulación de redes ciudadanas como medio de participación cívica en las acciones de gobierno para la solución de problemas, no obstante, el taller únicamente presentó el proyecto a través del cual pretendió integrar los grupos referidos; para lo cual se instruyó a los asistentes respecto a la metodología bajo la que se conforman y trabajan dichos grupos. Como resultado de lo anterior, se observó que la actividad se dirige fundamentalmente a la capacitación de los asistentes en la instrumentación de los grupos referidos, contribuyendo con ello al desarrollo de la vida democrática, pero su aportación al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada es escasa debido a que únicamente se expusieron brevemente temas de cultura política (discusión sobre la reforma electoral 15 min.).
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La implementación de dinámicas colectivas como medio de la participación ciudadana, ha sido un método al que insistentemente recurren diversos organismos públicos y ciudadanos, como los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales organizaciones civiles de diversos tipos, etc. De tal forma que la propuesta del taller de mérito no provee elementos para considerar original el trabajo en relación con los demás, ya que además de que el tema es repetitivo, impartió la información siguiendo un esquema didáctico que también resulta muy común (taller) y no adicionó ningún material de apoyo o técnica de trabajo que pudiera considerarse diferente. Por, lo que respecta a la perspectiva bajo la que se desarrolla el trabajo, tampoco se observan elementos distintivos ya que de igual manera se replica la intención (loable pero reiterada) de influir en las acciones de gobierno por medio de la participación ciudadana.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	No da a conocer ni fomenta los valores democráticos de manera directa debido a que centra el contenido temático del taller en la explicación de cómo se integran y operan los grupos ciudadanos y por ello no proporciona información que permita a los ciudadanos contar con elementos para llevar a cabo deliberaciones razonadas sobre las decisiones relativas al ejercicio de sus derechos político-electorales.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo no es argumentativamente coherente, ya que planteó como objetivo <i>ofrecer</i> por lo menos tres redes ciudadanas: “Mejores amigos mejores ciudadanos”, “Grupos del movimiento nacional de solidaridad popular” y “Grupos de jóvenes competitivos” y no precisa si el término “ofrecer” se refiere a que el resultado de la realización del taller será la integración de los tres grupos, o si “ofrecer” se refiere únicamente a la presentación de los proyectos bajo los cuales se instrumentarán posteriormente los citados grupos o se aplica alguna otra acepción del término. Sin embargo, cualquiera que sea la interpretación del objetivo planteado, ésta no se cumplió debido a que el taller consistió únicamente en la presentación del esquema general bajo el cual se conforman los grupos ciudadanos y en ninguna parte de la documentación adjunta se consigna información relativa a la consolidación del proyecto de integración de ninguna de las tres redes que se “ofrecen”. Por lo expuesto, ya que no existe un objetivo, bien delimitado y no existe conexión lógica entre los temas impartidos (reforma electoral, presentación de programa a de grupos, presentación del portal de internet) con el cumplimiento de un objetivo bien definido, se concluye que el trabajo carece de coherencia argumental.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No, el objetivo es ambiguo, no definió con precisión a que se refiere cuando planteó <i>ofrecer</i> tres redes hermanas (¿se refiere a articularlas desde el reclutamiento de sus integrantes, establecimiento de una sede, capacitación de los miembros, etc.? o ¿se refiere a presentar los proyectos por escrito en los cuales se describa la metodología que se pretende seguir para conformar dichas redes? o ¿alguna otra intención?). Por otra parte, los temas que integran el programa no denotan una conexión lógica entre si, (reforma electoral-presentación del proyecto de grupos), asimismo, como resultado de la actividad no se llega a una conclusión que permita determinar con precisión cual fue el objetivo de la misma y si dicho objetivo fue cumplido. Consecuentemente se considera que la actividad en cita no presenta solidez metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, como se mencionó, el objetivo es ambiguo y derivado de ello los planteamientos de la actividad tampoco son claros. ya que no es posible saber cual es el propósito exacto para la realización del taller.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución al acervo cultural de la materia es limitada, ya que dada la falta de solidez metodológica y coherencia argumentativa, la información proporcionada en el taller no aporta conocimientos adicionales al rubro, ni se emplean técnicas o materiales novedosos, únicamente se podría considerar la creación del portal de internet como una contribución al rubro de participación ciudadana, al servir como herramienta para la participación ciudadana.

¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Para su elaboración utilizó diapositivas en <i>power point</i>, y para su difusión, se produjeron CD's y DVD's con el contenido del taller. Se señala la presentación de un portal de internet pero dicha herramienta no se utilizó para el desarrollo de la actividad y como se describe en el programa, únicamente se dio conocer, pero a través del mismo no se realizaron actividades relacionadas con el taller.

Agrupación Política Nacional	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista
Trabajo Presentado	Curso Virtual: Ciudadanía y Género
Puntaje Otorgado	14
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Al instruir a los participantes respecto a su condición de ciudadanos, estableciendo los derechos y obligaciones que se derivan de la ciudadanía y señalando cómo la participación ciudadana en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones, es un medio para colaborar en el desarrollo de las comunidades y del país. Contribuyó significativamente al desarrollo de la cultura política, de la vida democrática y de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo se distinguió por incorporar de una manera sencilla y práctica una herramienta como la educación virtual en la discusión de temas del ámbito político, motivando la participación de la ciudadanía al utilizar esquemas didácticos diferentes a los tradicionales que hacen más interesante la discusión de éstos conceptos y permiten proporcionar la información de una manera más ágil y con mayor capacidad de difusión. Además, al realizar la actividad desde una perspectiva de género, también se aporta una visión novedosa en el análisis de los temas, ya que expone las implicaciones que se desprenden de la condición de ciudadanos en función del género, y aborda las diferencias que existen, en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, que se derivan de la pertenencia a un género.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Da a conocer y fomenta los valores democráticos a través del análisis de los derechos y obligaciones que se desprenden de la condición de ciudadano, enfatizando particularmente los valores de libertad, de igualdad y de tolerancia, valores estrechamente vinculados a la condición de género, permitiendo con ello que los ciudadanos cuenten con elementos para llevar a cabo deliberaciones razonadas en las decisiones que deban tomar para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es muy coherente, planteó con toda claridad el objetivo, estableció un marco teórico del tema y definió temas con una conexión lógica y una secuencia didáctica congruentes con el objetivo, asimismo llegó a conclusiones acordes al propósito de la actividad, de tal forma que el trabajo denota coherencia argumentativa.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Si, el objetivo está bien definido, y a través de las actividades siguió una secuencia didáctica lógica que permitió cumplir el propósito del curso. En principio proporcionó la información técnica necesaria para facilitar el acceso a la realización de los ejercicios y posteriormente expuso las definiciones y conceptos, reforzando cada sección con dinámicas de participación complementarias, además de la exposición de ejercicios de ciudadanía de participantes y propició el desarrollo de las ideas de los educandos por medio de un trabajo final, lo cual redundó en el cumplimiento del objetivo, mismo que se pudo comprobar a través de la aplicación de un cuestionario de diagnóstico cuyos resultados se publican en las conclusiones del trabajo.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, tanto en el objetivo propuesto como en los planteamientos que se realizan a través de las actividades del curso, se establece con claridad la premisa de proporcionar a los participantes, los conocimientos para que reconozcan su <i>status</i> legal como ciudadanos y estén conscientes de sus derechos y obligaciones para que, a partir de ese conocimiento, estén en posibilidad de participar más activamente en su comunidad y contribuyan a su desarrollo.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye mediante la creación de un aula virtual diseñada específicamente para la capacitación política de los visitantes, utilizando dinámicas pedagógicas sencillas pero efectivas a partir de una plataforma tecnológica accesible y sobre todo mediante la construcción del sitio, mismo que puede ser reutilizado o modificado para aprovecharlo en otras actividades.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Ya que consiste en un curso a distancia, su elaboración y difusión se realizan por internet, utilizando para ello el portal de la agrupación y el aula virtual, aplicando profusamente diversas herramientas informáticas en el desarrollo de la actividad, que van desde actividades interactivas, ligas a bibliotecas y material bibliográfico, presentación de gráficos, etc.

Agrupación Política Nacional	Democracia Constitucional
Trabajo Presentado	Foro: El Michoacán que todos queremos
Puntaje Otorgado	3
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La contribución de la actividad es bastante limitada ya que consiste en una serie de propuestas para implementar políticas públicas a efecto de promover el desarrollo del estado y con ello consolidar el Michoacán que "todos queremos" (sic). Sin embargo, las propuestas se describieron de manera general, sin especificar líneas de acción concretas que efectivamente permitieran instrumentar las medidas mencionadas.

	Por otra parte, cabe destacar que en las nuestras adjuntas no se encontraron evidencias que permitan constatar que la exposición de tales premisas se efectuó siguiendo un esquema pedagógico definido con el propósito de capacitar a los asistentes, por ello se concluye que el foro de mérito no contribuyó mayormente al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No existen elementos novedosos, la propuesta de acciones para el mejoramiento de una región específica es un tema bastante común y en este caso no se mencionan técnicas o materiales distintivos que hayan sido utilizados en la realización del foro. En lo relativo a la perspectiva desde la cual se aborda el tema, ésta guarda similitud con el enfoque que se utiliza en las propuestas de campaña en los procesos electorales, en las que se proponen diversas acciones para promover el desarrollo de las regiones pero no se menciona con exactitud la forma en que habrán de concretarse, por lo tanto la perspectiva de la actividad tampoco es novedosa.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	En virtud que centró su contenido en temas del ámbito económico tales como: Política Económica, Desarrollo Regional, Promoción de la Micro y Pequeña Empresa etc., no dio a conocer ni fomentó los valores democráticos, por lo tanto no proporcionó a los asistentes elementos para llevar a cabo deliberaciones razonadas en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No se propone un objetivo claro y bien delimitado, a su vez, el programa establece como tema único: "La fuerza el trabajo y la acción de la mujer para hacer el Michoacán que todos queremos". Sin embargo, la relatoría consigna la exposición de una serie de temas orientados a promover el desarrollo del estado a partir de la implementación de políticas de acción y las conclusiones únicas que se integran al la relatoría versan sobre el papel de la mujer como factor decisivo en los procesos de transformación social. Por lo tanto ante la evidente incongruencia entre la temática de los elementos citados se concluye que no existe coherencia argumentativa en el presente trabajo.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No lo es, a causa de las incongruencias señaladas en los diversos elementos que componen el foro, no delimitó con precisión el objetivo, el tema único propuesto en el programa difiere del contenido descrito en la relatoría y las conclusiones no son congruentes con el desarrollo temático de la exposición.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No son claros, ya que como se mencionó, los planteamientos difieren notablemente en las diferentes secciones que conforman el trabajo.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuyo de manera muy limitada, como se mencionó, el trabajo presenta diversas deficiencias argumentales y metodológicas, asimismo, el tema del trabajo, la perspectiva bajo la que se desarrolla el mismo y la técnica didáctica que presuntamente se aplicó, no aportan conocimientos adicionales al rubro, y tampoco se produjo ningún material que pueda considerarse una contribución al acervo cultural de la materia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Se menciona, la elaboración de videos en formato DVD con el contenido del foro, No obstante dichas muestras no se adjuntaron al expediente del trabajo.

Agrupación Política Nacional	Erigiendo una Nueva República
Trabajo Presentado	Foro Sobre la Perspectiva de la Cultura Política en México
Puntaje Otorgado	7
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuyó limitadamente, ya que de acuerdo a la revisión integral de las muestras adjuntas, se observa que la actividad consistió en la exposición de diversas ponencias relativas a los temas de cultura política y participación ciudadana. Sin embargo, impartió tales ponencias sin seguir una estructura programática que permitiera inducir los conocimientos bajo una secuencia didáctica ordenada, lo cual redundó en una serie de intervenciones en las que los ponentes abordaron subtemas y conceptos de cultura política de manera discrecional. Lo anterior trajo como consecuencia que los asistentes recibieran información poco sistematizada, desarticulada, en ocasiones reiterativa y de materias con una relación temática no muy clara entre sí, ya que varios ponentes abundan en conceptos de cultura política y alguna expositora dirige su intervención a proponer una reforma constitucional en materia de equidad de género en representación partidaria. En virtud de la inconsistencia señalada, se concluye que la contribución del presente trabajo al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política y de una opinión pública mejor informada es limitada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No presentó elementos que permitieran distinguirlo por su originalidad ya que su contenido consiste en conceptos ampliamente discutidos, tanto en el ámbito académico como en diversos foros de análisis, incluyendo los medios masivos de comunicación. Entre los temas que se tratan en el foro se encuentran, por ejemplo: "¿Que es cultura política?" "Cultura política en México" "Los partidos políticos y la cultura política" "Una radiografía de la reforma electoral" "Sociedad y gobierno" "Cultura política y participación ciudadana" entre otros con temáticas similares.

	Los temas anteriores son objeto de estudio constante y por lo tanto poco originales, asimismo, la mecánica de exposición utilizada es a base de ponencias lo cual resulta bastante común en eventos de éste tipo, asimismo, en el desarrollo de las exposiciones no se instrumentaron mecánicas de participación diferentes, ni se utilizó material de apoyo con características particulares, de igual forma, la perspectiva bajo la que se discutió el tema consiste en la opinión personal de cada ponente, de ahí que no es posible generalizar un enfoque de la actividad, ni considerarlo novedoso.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo no da a conocer de manera particular los valores democráticos, en el desarrollo de los temas. En la explicación de otros conceptos, ocasionalmente hace referencia de manera indirecta a estos principios; por ejemplo, en la ponencia de la Lic. Gloria Chale se menciona citando a Felipe González: “La libertad no es en general, una aspiración prioritaria del hombre, si no algo que uno busca cuando otras aspiraciones están cubiertas (...)”. De tal forma que, a través de los temas que integran el foro, los valores democráticos se abordan de manera incidental y no como objeto de análisis, por ende, no se fomentan, ni se inculcan como elementos para una deliberación razonada sobre las decisiones en el ejercicio de los derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, según se desprende de la relatoría, algunos ponentes manifiestan su preocupación por no repetir los contenidos de los participantes que les antecederon, de lo cual se infiere que no existió una asignación de subtemas de acuerdo a un esquema determinado y que tal como se observa en las invitaciones a los ponentes, únicamente se les invitó a preparar una intervención cuyo tema central fuera la cultura política, sin que se previera concatenar lógicamente el contenido de cada ponencia para el cumplimiento de un objetivo didáctico concreto. Esta deficiencia propició que los expositores desarrollaran su tema de acuerdo a la perspectiva de cultura política que consideraron pertinente, lo cual trajo como consecuencia que algunas ponencias fuesen parcialmente repetitivas o que otras abordaran temas sin una conexión clara con las demás. Por ejemplo, el tema de “Propuesta de reforma constitucional en materia de género y representación paritaria” centra su contenido exclusivamente en la propuesta y explicación de dicha reforma y en su desarrollo no mencionó argumentos que se vinculen claramente a los conceptos de cultura política y participación ciudadana, por ende, al no existir, una vinculación lógica en el contenido de los temas, se concluye que no existe coherencia argumental en la actividad.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No delimitó con precisión el tema (Perspectiva de la Cultura Política en México) ya que no definió la acepción de cultura política bajo la que desarrolla el trabajo, lo cual trajo como consecuencia que no existiera coherencia argumentativa entre los temas. No definió un objetivo a cumplir por medio de la exposición de los temas que integraron el foro, no se observa una relación lógica en el contenido de las materias expuestas, ni se incluyen conclusiones congruentes con los contenidos temáticos
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, sus planteamientos son confusos, aun y cuando el planteamiento general obedece al propósito de promover la cultura política y fomentar la participación de la ciudadanía en la vida democrática. Debido a la falta de conexión temática entre algunas ponencias, los planteamientos de éstas son esencialmente diferentes y no son consistentes con el planteamiento general.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Su aportación es limitada, y podría circunscribirse a la propuesta de reforma constitucional, aunque paradójicamente no se refiere exactamente al tema de la actividad (cultura política y participación ciudadana), ya que el resto de los temas que se incluyen en el foro versan sobre temáticas ampliamente estudiadas y en su análisis no se generan conocimientos, técnicas ni materiales adicionales a los ya existentes.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Los avances tecnológicos que aprovechan en la elaboración y su difusión son el medio escrito tradicional mediante la revista, la presentación en CD, el video DVD y la radio.

Agrupación Política Nacional	Generación Ciudadana
Trabajo Presentado	Cine debate Democracia y derechos humanos de las víctimas del delito.
Puntaje Otorgado	8
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Su aporte fue escaso en razón de que la actividad se centró en el análisis y discusión de los derechos de las víctimas del delito y abordó mínimamente conceptos de cultura política, además no se adentro en el estudio de temas relativos a los valores democráticos. Asimismo el programa de cada una de las conferencias presentó una estructura que dedico la mayor parte del tiempo a la exhibición de filmes y al debate de los derechos de las víctimas, según las circunstancias que se describen en las cintas. Ya que la actividad consiste en la capacitación de los asistentes específicamente en los derechos de las víctimas del delito y no se profundiza en los temas políticos, ni promueve plenamente la participación del pueblo en la vida democrática, si no que lo hace exclusivamente en relación con los derechos de las víctimas, se concluye que la contribución al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política y de una opinión pública mejor informada es limitada.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se distingue por la técnica pedagógica utilizada, ya que sin excluir totalmente los formatos tradicionales (exposiciones, conferencias etc.) se vale de un medio principalmente lúdico, como herramienta para capacitar a los participantes. Aunque la perspectiva no es novedosa, dado que los derechos de las víctimas del delito es un tema que frecuentemente es abordado por organismos especializados, (Comisión Nacional de derechos Humanos, ONG's pro derechos de víctimas como niños maltratados, mujeres golpeadas etc.)
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	No trató en particular los valores democráticos, aunque de manera indirecta por medio de la discusión de los derechos de las víctimas, se mencionan implícitamente algunos de estos valores como parte de los derechos que deben privar en la atención de quienes han sufrido un acto delictivo en su persona. Sin embargo, en el desarrollo del tema no se dan a conocer ni se fomentan tales principios, por lo tanto no se proveen elementos a los participante para realizar una deliberación razonada con base en los valores democráticos para la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos político electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, ya que plantea la actividad como un medio para la difusión de la cultura política y para promover la participación del pueblo en la vida democrática, empero los temas no están vinculados al cumplimiento de este objetivo ya que se centran casi de manera exclusiva a la capacitación en materia de derechos de las víctimas del delito, de tal forma que al no existir congruencia entre el contenido temático y el presunto objetivo, se llega a la conclusión de que no existe coherencia argumental dada la contradicción señalada.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No, ya que existe una contradicción fundamental entre el objetivo planteado y el contenido temático, ya que el programa consiste en la exhibición de cintas y en el estudio de los derechos de las víctimas del delito y no se discuten conceptos relativos a la cultura política ni la vida democrática, lo cual denota la carencia de solidez metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, la contradicción argumental señalada, resta claridad a los planteamientos generales de la actividad ya que persiste el cuestionamiento de cual es el objetivo real de las conferencias a través del desarrollo de los temas ¿promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política? o ¿exclusivamente abordar el tema de los derechos de las víctimas del delito?. Por lo anterior se determina que no hay claridad en los planteamientos de la actividad.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye al acervo cultural en el tema de derechos de las víctimas del delito, proponiendo una técnica didáctica poco convencional (cine-debate) como una herramienta de capacitación.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	En su elaboración aprovecha los avances tecnológicos en el renglón de proyección de películas al utilizar el formato DVD.

Agrupación Política Nacional	Humanista Democrática “José María Luis Mora”
Trabajo Presentado	Seminario: La Reforma Electoral 2007
Puntaje Otorgado	12
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Al dar a conocer los principales aspectos de la reforma electoral y promover entre los asistentes la participación ciudadana como medio para lograr contiendas electorales en las que predominen los principios democráticos, contribuyó al desarrollo de la vida democrática. A su vez, mediante la discusión de los antecedentes históricos de la reforma actual, el marco normativo que regula los procedimientos electorales y las correspondientes reformas a la legislación en la materia, coadyuvó al desarrollo de la cultura política. Asimismo, ya que proveyó información de interés general relativa a la modificación de leyes que inciden directamente en la vida de política del país y por tanto en la vida de los ciudadanos, contribuyó al desarrollo de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se observa originalidad en el trabajo respecto a la perspectiva desde la cual analizó la reforma electoral, ya que no se limitó únicamente a la descripción de las modificaciones en la constitución y en la ley reglamentaria, si no que aborda con amplitud las implicaciones que se derivan de ella y realiza un análisis de sus principales aciertos y deficiencias y de cómo incide sobre diversos aspectos como el financiamiento público, el acceso a los medios de difusión y la forma en que afecta a las Agrupaciones Políticas Nacionales.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Da a conocer y fomenta los valores democráticos al definirlos como los principios rectores que deben predominar en el desarrollo de las contiendas electorales, señalándolos específicamente como elementos de juicio para la toma de decisiones en el ejercicio de los derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, definió el tema a tratar y planteó el objetivo de la actividad, en función de estos elementos programó una serie de exposiciones que proporcionaron a los asistentes información sobre los principales aspectos de la reforma electoral, asimismo estableció una relación lógica entre la temática de las ponencias para dar cumplimiento al objetivo propuesto. Por ello se advierte que no existen contradicciones argumentativas en el desarrollo del seminario y se concluye que existe coherencia en el mismo.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La metodología del seminario es sólida, definió claramente el tema de estudio y expuso la motivación para la realización de la actividad y en función de ella, planteó el objetivo a cumplir, programando para tal efecto una serie de exposiciones cuya temática se articuló de manera coherente entre sí, proyectando la consecución del objetivo, incorporó como expositores a diversos especialistas calificados para la impartición de las materias y utilizó materiales de apoyo adecuados.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, a través de los elementos que integran la estructura del seminario, (objetivo, temas de exposición) determinó con claridad los planteamientos de la actividad, mismos que están orientados a la difusión de los principales aspectos de la reforma electoral, como un medio para lograr procesos electorales más claros y transparentes a través de la participación ciudadana.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución al acervo de la materia es modesta, su aportación radica únicamente en la perspectiva bajo la que se analiza el tema ya que no generó conocimientos, técnicas ni materiales adicionales a los ya existentes.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Los avances tecnológicos que aprovechan en su elaboración y difusión son la utilización de diapositivas para la exposición de los temas y la producción de videos en formato DVD con el contenido de la actividad.

Agrupación Política Nacional	Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático
Trabajo Presentado	Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política
Puntaje Otorgado	17
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Realizo una valiosa aportación al desarrollo de la vida democrática, en virtud de que se orientó específicamente a desarrollar las habilidades gerenciales y de liderazgo de los servidores públicos para un mejor desempeño de sus funciones, posibilitando una mejor gestión pública a través de funcionarios mejor preparados con los consiguientes beneficios para la ciudadanía. Asimismo, proporcionó nociones en materias de ciencia política, por medio de la exposición de diversos subtemas, conceptos y definiciones cuyos temas corresponden a este ámbito, lo cual, en conjunto con el estudio de la problemática social que hace necesaria la gestión pública y la participación ciudadana, de esta forma, contribuyó al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Un elemento de originalidad que presentó el diplomado, radica en el enfoque de la actividad, ya que pretendió en particular la capacitación de servidores públicos como un medio para incidir en el desempeño gubernamental sobre todo a nivel municipal, aportando con ello una perspectiva diferente en las actividades de capacitación política que se presentan para su evaluación, ya que en su mayoría los trabajos están dirigidos a la capacitación de la ciudadanía en general.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Dada la especificidad del trabajo como herramienta para mejorar las habilidades de liderazgo y gerenciales de los servidores públicos, el diplomado se orientó a fomentar los valores democráticos de manera específica como elementos para llevar a la práctica acciones de gobierno y tomar decisiones en el ejercicio de un cargo público, basadas en deliberaciones razonadas a partir de tales principios.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, definió con claridad el tema de estudio, estableció la premisa bajo la cual se desarrolla el diplomado y estructuró un programa cuyos temas se relacionan estrechamente, de acuerdo a una secuencia didáctica congruente para procurar el cumplimiento del objetivo, y no presentó contradicciones argumentativas en las ideas que se expresan en cada uno de estos elementos del diplomado, de lo cual se desprende que existe coherencia argumental en la realización del trabajo.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Si, delimitó con precisión el tema y expuso la justificación para la realización del trabajo, planteó un objetivo bien definido y una serie de temas que, mediante su exposición, permitieron inducir de manera ordenada y sistemática a los participantes, los conocimientos necesarios a para cumplir con el propósito del curso, a su vez, incorporó una serie de herramientas tecnológicas al desarrollo del diplomado, como complemento para procurar el cumplimiento del objetivo, de tal forma, que al haberse realizado el trabajo bajo la integración armónica de los elementos referidos, se concluye que existe solidez metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, explícitamente y a través de sus contenidos, planteó la capacitación de servidores como un medio para el beneficio de la población en general.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Realiza una considerable aportación, al proponer una actividad dedicada especialmente a una población objetivo bien delimitada como son los servidores públicos en funciones (en particular de nivel municipal) con la posibilidad de aplicar de manera inmediata los conocimientos adquiridos, además de utilizar eficientemente los recursos técnicos actuales para incluir la participación de varios expositores y alumnos de instituciones en otros países inclusive, de lo cual se deriva una contribución en conocimientos y técnicas adicionales a los existentes en materia de capacitación política.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Los avances tecnológicos que se aprovechan para su elaboración y difusión, son las videoconferencias como medio de capacitación a distancia, así como la utilización de diapositivas en <i>power point</i> para la exposición, además, se produjeron videos en formato DVD con el contenido del diplomado.

Agrupación Política Nacional	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social
Trabajo Presentado	Foro: Laicismo, una condición para la democracia
Puntaje Otorgado	2
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Su contribución es muy limitada ya que consistió en una serie de ponencias (5) de las cuales sólo se remite la muestra de (3) de ellas y, de acuerdo a la revisión integral de las muestras disponibles, expuso el tema sin seguir un orden coherente que indujera los conocimientos de una manera sistemática y ordenada,

	al contrario, denota que cada uno de los expositores propuso su intervención de acuerdo a su particular punto de vista respecto al tema y no se siguió un programa que permitiera concatenar coherentemente las participaciones de los conferencistas, de ahí que al haberse provisto información desarticulada, sin un esquema didáctico y sin un orden coherente, se observa que su contribución fue escasa.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se encontraron elementos originales en el desarrollo del trabajo, ya que la temática sobre la que trató, es materia de análisis frecuente tanto en la academia como en diversos foros, a su vez las ponencias abordan contenidos básicos en la exposición del tema, por ejemplo el marco normativo que establece la separación iglesia-estado, la libertad de culto, el laicismo como condición para la democracia, etc. Asimismo el esquema didáctico (ponencias) tampoco ofrece elementos de originalidad, ni se describe la implementación de alguna dinámica de participación diferente o la producción de algún material de apoyo con características particulares. Por otra parte la perspectiva que se puede observar en las ponencias adjuntas tampoco se puede considerar novedosa ya que las conferencias en general se limitaron a señalar como argumento central, la necesidad de que el estado sea laico como una condición para la democracia.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Da a conocer algunos valores democráticos y los fomenta a través de su contextualización en el análisis de la relación entre iglesia y estado y del ejercicio de la libertad de culto, ya que señala la libertad de profesar la religión que se desee, la obligación del estado de tratar de igual forma a los individuos con independencia de la religión a la que pertenezcan y la tolerancia que de privar en la convivencia de las diversas religiones dentro de la sociedad. Por medio del análisis anterior el trabajo dio a conocer y fomento los valores democráticos como elementos para llevar a cabo una deliberación razonada para la toma de decisiones, aunque en este caso dichas decisiones están orientadas al ejercicio de los derechos políticos y no se tocan los derechos electorales de manera directa.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, independientemente de que omitió la entrega del total de las 5 ponencias que integran el programa, en la documentación anexa no planteó ningún objetivo, no hay una relación lógica definida entre el contenido de una y otra ponencia ya que, aún y cuando éstas tratan sobre el mismo tema, no hay un orden en la secuencia de los contenidos, ni una estructura definida que permita enlazar la información proporcionada en cada una de éstas a fin de considerar que se puede obtener un conocimiento integral al término del foro debido a esta falta de conexión argumentativa ya que en algunos casos se repiten secciones en cada exposición, por ejemplo, el análisis del marco constitucional. Por consiguiente se concluye que no existe coherencia argumental en el foro de mérito.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No incluyó los elementos mínimos para considerar que el trabajo se desarrolló siguiendo una metodología, ya que no delimitó con precisión el tema del foro: "El laicismo una condición para la democracia" se refiere al laicismo en la educación? al laicismo en la relación del estado con las diversas religiones, etc.? A ambos o a otra acepción de laicismo? No señaló un objetivo, ni menciona la justificación para la realización del trabajo, los temas de las ponencias no están relacionados de manera congruente, y como resultado del foro no se llegó a una conclusión. Por lo tanto se concluye que no existe solidez metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No existe un planteamiento principal que posibilite conocer bajo que premisa se desarrolla el trabajo y a través de las ponencias se enuncian diversos planteamientos pero ante la falta de conexión de los temas y la omisión de un objetivo definido, dichos planteamientos carecen de una articulación clara entre sí, por ello, se considera que no hay claridad en los planteamientos del foro.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	No aportó ninguna contribución al acervo cultural en la materia, la temática es poco original, utilizó una técnica didáctica tradicional, no propuso ninguna dinámica de participación diferente, ni produjo ningún material de apoyo o de referencia, de tal forma que no contribuyó al acervo citado.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Se describe en el FUC la utilización de material de apoyo para la exposición de los temas, la producción de un DVD y de material impreso con el contenido del foro, Sin embargo no se entregaron muestras de dichos elementos, por lo que se determina que no se aprovechó ningún avance tecnológico en la realización o difusión del evento.

Agrupación Política Nacional	Movimiento Patriótico Mexicano
Trabajo Presentado	La Gira por la Democracia 2007 llega a Chiapas, Puebla y Tlaxcala.
Puntaje Otorgado	15
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuyó por medio de la capacitación de los jóvenes que inician el ejercicio de su derecho al voto, desarrollando la actividad en los estados de Puebla, Tlaxcala y Chiapas donde se sucedieron elecciones locales en 2007, su contribución al desarrollo de la vida democrática es evidente ya que al promover la participación ciudadana por medio del voto coadyuvó en buena medida en este rubro al concientizar a los asistentes respecto a sus responsabilidades como ciudadanos y de la importancia de las decisiones que tomen en el ejercicio de sus derechos político-electorales. Asimismo mediante la exposición de los temas y las dinámicas de participación, dio a conocer de manera teórica y práctica, diversos conceptos relacionados con la cultura política, como la normatividad que regula los procesos electorales, los derechos de los ciudadanos en lo relativo al acto de votar, y la preparación y desarrollo de la jornada electoral, contribuyendo con ello al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se considera un aspecto original en el desarrollo del presente trabajo, el haber dirigido los talleres a la capacitación de los jóvenes que están por iniciar su participación ciudadana ejerciendo su derecho al voto, además de llevar acabo la actividad, en los estados en los que se desarrollan elecciones locales, propiciando que la información provista tenga un impacto inmediato en la vida democrática de esas comunidades aun y cuando no es posible medirlo. No obstante, es un aspecto distintivo el haber programado el evento de tal forma que la capacitación recibida sea susceptible aplicarse inmediatamente en un evento tan importante y concreto como lo es un proceso electoral.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Por medio de la promoción de la participación ciudadana mediante el ejercicio del voto se dan a conocer y se fomentan dichos valores como elementos de decisión en el ejercicio de este derecho político-electoral en particular, señalando estos, como las bases que posibilitan la existencia de los procesos electorales y en los cuales los votantes tienen los mismos derechos (igualdad) pueden votar por el candidato de su preferencia (libertad) respetan las decisiones de los demás (tolerancia) los resultados son transparentes y se respetan por todos los actores políticos (legalidad) etc.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, el tema esta delimitado con precisión, se proporciona información teórica con respecto al mismo objetivo es claro, las dinámicas de participación coadyuvan a la comprensión del tema el y todas las actividades se vinculan de manera congruente entre sí, por ello se concluye que existe coherencia argumentativa.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Si delimitó con precisión el tema, planteó un objetivo bien definido y explicó claramente la motivación para la realización del trabajo, programó una secuencia de actividades que se integraron de manera coherente para el cumplimiento de los propósitos de la actividad (exposición, dinámica de participación, debate, proyección de vídeo, participación del personal del IFE) mismas que se desarrollaron en los lugares propuestos e idóneos para llevar acabo la actividad (estados con comicios locales) utilizando materiales de apoyo adecuados para una mejor comprensión del tema, de ahí que al existir una conjunción pertinente, de éstos elementos se concluye que el taller presenta solidez metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si a través de los diferentes elementos que conforman el taller y del objetivo propuesto se plantea la capacitación de los asistentes para el ejercicio del voto de manera consciente e informada, como un medio de participación ciudadana.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	A través de la propuesta de capacitar a un segmento tan específico como lo es el de los jóvenes que recién han adquirido su derecho a votar, se considera como una contribución la implementación de los talleres en comento, ya que podría adoptarse el formato de manera permanente dentro de las actividades de capacitación que realizan los organismos electorales locales y federal, en virtud de que hasta la fecha los programas de educación electoral no se dirigen en particular a ese sector tan delimitado e importante.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utilizó diapositivas en <i>power point</i> y elaboró un vídeo, en formato DVD así como fotografías en medio digital.

Agrupación Política Nacional	Movimiento por la Democracia y el Rescate de México APN
Trabajo Presentado	Conferencia Magistral: Participación Ciudadana, Análisis y perspectiva en el Panorama Electoral 2000-2006-2012
Puntaje Otorgado	5
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuyó de manera limitada, toda vez que la temática propuesta pretendió abordar temas de participación ciudadana y de perspectiva electoral, y de acuerdo la revisión integral de las muestras anexas no se cumplió tal propósito, ya que, si bien en la relatoría se consigna la exposición de materias vinculadas a la participación cívica, no sucede lo mismo con respecto al análisis de la perspectiva electoral, según se pudo observar en el programa de exposición, mismo que se conforma por los siguientes temas: 1. Estructura de la conferencia. 2. El estado moderno. 3. La administración pública. 4. Políticas públicas. 5. La sociedad un motor de transformación de las instituciones de gobierno. 6. Las organizaciones no gubernamentales. 7. Compromiso del estado y de la administración pública. 8. Participación ciudadana y democracia. 9. Formas de participación ciudadana. 10. Tipos reparticipación ciudadana. 11. Conducción y crisis de la participación ciudadana. 12. Ejercicio de conclusiones. Por lo mencionado, y ya que de acuerdo a lo observado en las muestras adjuntas no se incluyeron temas, conceptos o definiciones de perspectiva política, se concluye que la contribución al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada es escasa debido a que la temática de la actividad no se impartió íntegramente y la información provista se oriento únicamente a la participación ciudadana contribuyendo sólo al desarrollo de la vida democrática.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No presentó elementos que lo distinguieran por su originalidad, ya que el tema de participación ciudadana, análisis y perspectiva electoral 2000-2006-2012, es un tema que ha sido abordado reiteradamente en diversos foros entre los cuales se encuentran programas especializados en el análisis político en los medios masivos de comunicación, a su vez, la técnica de conferencia magistral es un método didáctico muy común y los materiales de apoyo y mecánicas de participación tampoco son diferentes, por otra parte, dado que la naturaleza de la exposición es meramente descriptiva en la que señala los elementos de la participación ciudadana y no se incluyen elementos que permitan constatar de que forma se impartieron los temas de perspectiva electoral en el periodo de tiempo señalado, tampoco se puede considerar novedoso el enfoque bajo el que se desarrolla la actividad.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Dentro de la gama de temas que se trataron en la conferencia, ninguno abordó de manera específica los valores democráticos y en el enfoque bajo el que se discutió la participación ciudadana y el análisis de la perspectiva electoral tampoco se fomentaron estos valores, por lo tanto, se considera que el presente trabajo no proporcionó elementos para llevar a cabo una deliberación razonada para la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales con base en los preceptos referidos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No se delimita con claridad el tema, ya que en la documentación adjunta, propuso que la conferencia magistral de mérito efectuada el 14 de noviembre de 2007, que aborda el tema de participación ciudadana y perspectiva electoral, es parte de un seminario nacional y que tendría un carácter integrador en el que se incluirían y discutirían las experiencias de participación ciudadana desarrolladas en los siguientes lugares y fechas: Ley del IMSS, Jalisco, 30/03/07 Alteraciones en el adulto mayor, Hidalgo, 14/04/07 El calentamiento global, México, 11/09/07 El adulto mayor en la política, B.C.S 27/09/07 Planeación del Trabajo Ciudadano, México, 18/09/07 Presencia del adulto mayor en la comunidad, Morelos, 25/10/07 Democracia y Justicia Social Equidad de género, Jalisco, 1/11/07, etc. Sin embargo, los temas anteriores trataron de temáticas muy diversas y no es posible establecer una conexión lógica que permita conocer de que manera pretendió integrarlos, además de que en la práctica no fueron incluidos en la conferencia del 14 de noviembre, por lo que al no cumplirse el proyecto de realizar un evento integrador, tampoco es posible determinar cual fue el objetivo de la conferencia.

	A su vez, en la relatoría, se describe que en la conferencia del (14/11/07) únicamente se expusieron temas de participación ciudadana y no se consigna la discusión de los temas relativos a la perspectiva electoral, por lo que no es posible establecer de que manera se integrarían ambos temas en el desarrollo de la conferencia, por tal motivo no se observó coherencia entre el tema propuesto y lo que se expuso en realidad. Dadas las deficiencias señaladas, se concluye que el evento en comento no es argumentativamente coherente.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No, el tema propuesto es participación ciudadana y perspectiva electoral, y en la documentación adjunta señaló que ésta conferencia formó parte de un seminario nacional y serviría para integrar las experiencias de participación ciudadana desarrolladas en otros estados, las cuales se citaron anteriormente. Sin embargo en el desarrollo del evento no se incluyeron los temas de las conferencias estatales. De lo anterior, se desprende que no hay un objetivo claro para la realización de la conferencia del 14 de noviembre de 2007 (si es un propósito integrador o sólo se remite al estudio del tema propuesto). Por otra parte, aún dejando de lado el presunto propósito integrador y considerando únicamente el tema de la conferencia del 14 de noviembre, en la relatoría no se advierten evidencias que permitan verificar que se hayan expuesto temas relativos a la perspectiva electoral. Consecuentemente es dable considerar que sólo cubrió parcialmente el programa y debido a que la actividad no cumplió el objetivo particular de capacitar a los asistentes acerca de los temas de participación ciudadana y perspectiva electoral y tampoco fue útil como medio integrador, se concluye que no existió un objetivo bien definido y no cumplió cabalmente un propósito de capacitación concreto, por ende no es metodológicamente sólida.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, es ambiguo en sus planteamientos ya que no estableció con claridad cual fue la intención para la realización del trabajo y en lo relativo al tema de perspectiva electoral no se registra ningún planteamiento pronunciado por medio de la conferencia.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El tema que abordó no es novedoso, el esquema pedagógico es repetitivo, no propuso la utilización de dinámicas de participación diferentes, ni aportó la producción de ningún material de apoyo o de referencia original, adicionalmente, no fue posible verificar con certeza que los temas propuestos se hayan impartido íntegramente, por ello, se concluye que no contribuyó al acervo cultural de la materia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utiliza la proyección de diapositivas en <i>power point</i> y la elaboración de un vídeo con el contenido de la conferencia en formato DVD.

Agrupación Política Nacional	Plataforma 4
Trabajo Presentado	Taller: Los Niños y la Democracia
Puntaje Otorgado	16
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuyó de manera significativa mediante un curso dirigido a niños y jóvenes, dio a conocer sus derechos y responsabilidades, promoviendo su participación como miembros de sus respectivas comunidades e hizo énfasis en el concepto de democracia, así como los valores y antivalores democráticos, fomentando un espíritu crítico y reflexivo de los participantes de acuerdo a su perspectiva de edad. Asimismo, expuso los conceptos básicos en materia de cultura política e introdujo a los participantes al conocimiento de los elementos básicos del proceso electoral, por medio de dinámicas de participación integradas en el desarrollo de la actividad. De igual forma, implementó diferentes ejercicios interactivos muy adecuados para hacer más interesante el desarrollo de la actividad a la población objetivo, en este caso, niños y jóvenes. Por lo anterior, se concluye que el curso en cita contribuyó de buena manera al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política y de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se distingue principalmente por lo medios didácticos utilizados, ya que aprovechó significativamente los recursos técnicos disponibles para desarrollar materiales de apoyo que permiten una mejor comprensión de los conceptos y provocan un mayor interés por parte de los asistentes (recuérdese que son niños y jóvenes de primaria y secundaria), entre los cuales se encuentran las animaciones digitales y el memorama interactivo. De igual forma, instrumentó dinámicas de participación (como la elección de un jefe de grupo) acordes a la edad de los participantes, para ilustrar los conceptos que se estudian. A su vez, el estudio de conceptos en el ámbito político desde la perspectiva de la capitación infantil-juvenil reviste un enfoque novedoso ya que propone esquemas didácticos y un manejo de los conceptos muy diferente al que habitualmente se utiliza en las actividades de capacitación para adultos.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	En el taller se discuten amplia y específicamente dichos preceptos y además se abordan los antivalores, ilustrando de una manera clara las conductas positivas y negativas, además se amplía esta información a través de los materiales de apoyo como por ejemplo un calendario en el que se dan a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, permitiendo a los niños y jóvenes contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deben de tomar para el futuro ejercicio de sus derechos político-electorales.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, el objetivo es claro y los temas y actividades están orientados al cumplimiento del mismo por medio de una vinculación coherente en el contenido de los mismos y la secuencia en que se desarrollan. A su vez, se llega a resultados congruentes con la información y conocimientos proporcionados, según se aprecia en los trabajos de los participantes que se anexan a la relatoría; en consecuencia, se concluye que existe coherencia argumentativa en el taller.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Si, delimitó con precisión el tema explicando la motivación para la realización del trabajo, definió claramente sus objetivos y su población objeto, programó una serie de exposiciones teóricas y dinámicas de participación, con una relación coherente entre sí y con el objetivo de la actividad, utilizó recursos técnicos adecuados a la edad de los participantes como medios para lograr una mejor comprensión de los conceptos, y dio seguimiento a los resultados obtenidos a través de ejercicios de evaluación y de diversas visitas posteriores al desarrollo de la actividad, de lo anterior se desprende que el taller es metodológicamente sólido.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Los planteamientos son claros, al definir por medio de los temas del programa, conceptos, reflexiones y actividades que se centran en la capacitación de los niños y jóvenes en las prácticas democráticas y sus implicaciones sociales e institucionales.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye al acervo cultural por medio de la producción de diversos materiales de apoyo que motivan el interés de los participantes y propician una mejor comprensión de los temas a través de dinámicas divertidas, como son el memorama interactivo y las animaciones digitales, mismos que pueden ser aprovechados o ser modificados para su utilización en otras actividades dirigidas a este grupo. Asimismo contribuye mediante la producción de diversos materiales impresos que coadyuvan a la capacitación de este segmento debido a las características de su elaboración en materiales, colores y contenidos propios para los niños y jóvenes.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha ampliamente los avances tecnológicos, por medio de la elaboración de animaciones y juegos didácticos digitales, así como la producción de un video en formato DVD con el contenido del curso.

Agrupación Política Nacional	Poder Ciudadano
Trabajo Presentado	Taller de Capacitación Multidisciplinaria de Líderes Ciudadanos, Ciclo 2007, proyecto para la capacitación cívica y política.
Puntaje Otorgado	13
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Por medio de la capacitación de los asistentes en diversos rubros, entre los cuales se encuentran además de los temas de cultura política y democracia, los relativos al desarrollo humano, la superación personal y ecología por ej.:

	Herramientas jurídicas, El manejo de energías y del agua para una vida de plenitud y armonía, Programación neurolingüística, Desarrollo sustentable, Estrategias para la protección del medio ambiente, Rescatar los valores y el respeto en la convivencia social, Aprendizaje cuántico global, Sentido y construcción del proyecto de vida, Sentido y significado de la vida, democracia y valores democráticos, Derechos políticos electorales del ciudadano, Aspectos principales de la reforma electoral, Participación, abstencionismo en los procesos electorales, Cultura política participación y democracia, Equidad de género y familia, Municipio libre, etc. Al integrar de manera sistematizada por medio de un programa, los conocimientos del ámbito político con las materias relativas al desarrollo personal se considera que la actividad contribuyó al desarrollo de la vida democrática, mediante la formación de ciudadanos con una visión más amplia respecto a su relación con la comunidad a través de temas como la ecología y la convivencia social y con un mejor desarrollo como individuos a través de los temas de superación personal. Asimismo, por medio de la exposición de temas vinculados a la ciencia política y en especial al concepto de la democracia como lo son: democracia y valores democráticos, Derechos políticos electorales del ciudadano, Aspectos principales de la reforma electoral, Participación, abstencionismo en los procesos electorales, Cultura política, participación y democracia, Equidad de género y familia, Municipio libre, etc. se concluye que la actividad contribuyó al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada por medio de la difusión de tales conceptos.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se distingue por la perspectiva novedosa en el sentido de capacitar a los participantes de manera integral, en una forma que no sólo incide en su capacitación respecto a temas de la esfera política, sino que aborda temas de desarrollo humano que influyen en su actuación como miembros de la comunidad, promoviendo su participación en la vida democrática desde una perspectiva más amplia.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	A través de los temas del ámbito político que se integran al programa como: Democracia y valores democráticos, Sentido y significado de la vida, Derechos políticos electorales del ciudadano, Participación y abstencionismo en los procesos electorales, Cultura política participación y democracia, Equidad de género y familia, etc. se dieron a conocer y se fomentaron ampliamente los valores democráticos permitiendo que los participantes cuenten con elementos para realizar una deliberación razonada sobre las decisiones en el ejercicio de sus derechos político electorales.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, planteó un objetivo bien determinado y propuso un programa en el que se integran temas congruentemente vinculados entre si y con el propósito de la actividad, mismos que están orientados a la capacitación política y al desarrollo personal, de manera que se complementan lógicamente para proporcionar una formación integral a los participantes y no presentan contradicciones en su desarrollo, por ello se concluye que existe coherencia argumental en el presente trabajo.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Si, delimitó con claridad el tema, precisó el objetivo por cumplir, programó de manera coherente los temas estableciendo un vínculo lógico entre ellos y el propósito de la actividad, propuso un sistema didáctico efectivo para el cumplimiento de las fines pedagógicos del trabajo el cual fue desarrollado por especialistas calificados en la exposición de los temas, concatenando los elementos anteriores de manera sistemática, lo que lleva a concluir que existe solidez metodológica en la realización del presente trabajo.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si el planteamiento general es claro y consistente con los temas, establece la intención de hacer llegar la información“(...) para la comprensión de los procesos políticos que experimentamos como país, así como cursos de superación personal y desarrollo de aptitudes con el fundamento de que es tan importante crecer como ser humano, como ser un ciudadano responsable que vota y participa en las elecciones y constructor de un México mejor” En ese sentido se pronuncian los planteamientos pronunciados en cada tema, y por ello se considera que existe claridad en sus planteamientos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye proponiendo la capacitación política no sólo a partir de materias del ámbito político si no que incorporando materias que permitan el mejoramiento de los participantes como individuos a través de una gama de materias de desarrollo humano que permitan la formación de ciudadanos con un conocimiento integral no sólo de sus derechos político-electorales.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Se utilizaron diapositivas en <i>power point</i> y se elaboraron videos en formato DVD con el contenido de los cursos.

Agrupación Política Nacional	Profesionales por la Democracia
Trabajo Presentado	Taller “Educar para la Democracia; Valores Cívicos en la Práctica Docente”
Puntaje Otorgado	6
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La contribución es poco significativa, propuso la capacitación de estudiantes de la carrera docente como difusores de la cultura política, no obstante, los conocimientos que pretendió inculcar a los participantes para su posterior difusión, son escasos en materia de cultura política según se aprecia en el

	programa y por lo que respecta a los temas de valores cívicos éstos replican en gran medida los conceptos que se encuentran integrados en los planes de estudio oficiales. Por otra parte las técnicas y elementos didácticos, también son parte de la formación integral que ya reciben los estudiantes de la carrera docente, por ello se considera que no hubo un aporte de consideración al desarrollo de la vida democrática, de la cultura política y de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No presenta elementos de originalidad, el contenido de los temas de cultura política, valores cívicos y técnicas pedagógicas, son materia de discusión frecuente, los medios de capacitación también son tradicionales, se basan en exposiciones y actividades de participación utilizando algunos juegos y trabajo de equipo, igualmente los materiales de apoyo utilizados no denotan características especiales o diferentes. A su vez, tampoco aporta una perspectiva novedosa en la práctica docente, ya que de hecho, la formación en materia de valores cívicos ha sido una asignatura del plan de estudios oficial en diferentes épocas.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Entre otros principios dio a conocer los valores democráticos por medio de la exposición de temas referidos a los fundamentos de la cultura política y de igual forma implementó dinámicas como el juego de lotería "Los valores y antivalores", aunque los valores que se mencionan en tales actividades no se circunscriben a los valores democráticos, de modo que con ello, proporcionó a los asistentes, elementos limitados para realizar deliberaciones razonadas sobre las decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales, a partir de los valores democráticos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No lo es, ya que el argumento principal consiste en que la actividad se realiza con la intención de capacitar a los futuros profesores para que asuman un papel de líderes comunitarios e incorporen la difusión de la cultura política y de los valores democráticos en su labor cotidiana como profesores. Sin embargo, es de mencionarse que el propósito anterior, depende en gran medida de los programas oficiales de estudio, mismos que integran ya el estudio de tales materias a través de cursos de ciencias sociales y por otra parte, el taller de mérito se enfocó a la discusión de valores de diferente tipo y no sólo a los valores democráticos y cultura política. Además se dedicó una parte importante de las actividades al desarrollo de técnicas didácticas propias para la enseñanza de alumnos en el nivel básico, lo cual es repetitivo tomando en cuenta que los participantes son estudiantes de la carrera docente. Por lo anterior, se considera que el argumento central de la actividad es inconsistente con los temas impartidos y por ello no existe coherencia argumental.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Se observan deficiencias en la metodología propuesta, toda vez que no definió el objetivo con precisión ya que plantea como premisa principal la capacitación de futuros profesores para efectuar una labor que propiamente les correspondería efectuar, como es el inculcar los valores cívicos a través de la práctica docente, independientemente de los conocimientos que adquieran en este taller, por ello, resulta ambiguo el propósito de la actividad en revisión. Por otra parte, debido a que los temas y actividades están planteados en función de éste objetivo, las actividades y contenidos resultan de igual forma reiterativas, debido a que es de esperarse que en la preparación como profesionales de la enseñanza los participantes reciban las herramientas pedagógicas que les permitan la transmisión de conocimientos a alumnos del nivel básico, por lo que se concluye que al incluir estas materias en el programa del taller y en general al haber orientado su realización a cumplir un objetivo que no se determina con claridad, la actividad no presenta solidez metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, el planteamiento general del que parte todo el desarrollo es ambiguo, pues establece la propuesta de utilizar la actividad magisterial como medio difusor de los valores cívicos, sin embargo, no es claro de que manera se diferencia este propósito, de el compromiso que la profesión y los programas de estudio le imponen por naturaleza a los futuros maestros con respecto a su labor como difusores de los valores cívicos, en razón de que es un valor entendido que los profesores deben de cumplir, entre otras, con la difusión de estos preceptos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Su contribución es mínima, no se aportaron conocimientos adicionales a los ya existentes, ni técnicas diferentes, ni se produjeron materiales originales para consulta o referencia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utiliza la proyección de diapositivas en <i>power point</i> y la producción de videos en formato DVD con el contenido del curso.

Agrupación Política Nacional	Unión Nacional de Ciudadanos
Trabajo Presentado	Foro de Participación Ciudadana
Puntaje Otorgado	1
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Su aporte fue mínimo ya que expuso una serie de temas del ámbito político, sin programarlos en una secuencia que permitiera inducir el conocimiento de manera sistematizada y de acuerdo a un objetivo concreto. Así, se expusieron de manera desarticulada temas como la "Ley de participación ciudadana", "Qué es una agrupación política", "Reforma del Estado" y "Reforma Electoral" "Revalorización del ser en la participación ciudadana" "Comentarios sobre la participación

	ciudadana" "Participación de la mujer en organizaciones ciudadanas" "Cómo ven los jóvenes la participación ciudadana" entre otros. De manera que el no haber provisto conocimientos de acuerdo a un esquema didáctico bien definido, afecta en demérito de la calidad de la información proporcionada y por ello se considera que la presente actividad contribuye de manera limitada al desarrollo de la vida democrática de la cultura política y de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se aprecian elementos distintivos que permitan diferenciar el presente trabajo de los demás, los temas del foro han sido materia de discusión frecuente y el esquema didáctico bajo el que se impartieron es muy tradicional (exposición del tema por parte de un ponente), se utilizaron materiales de apoyo comunes, no propuso dinámicas de participación innovadoras y por otra parte la perspectiva se basa en la opinión del ponente respecto al tema, por lo que tampoco es novedosa.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	De manera ocasional por medio de las materias que se discuten, se dan a conocer y se fomentan de manera indirecta los valores democráticos. No obstante el programa no incluyó un tema que tratara explícitamente estos preceptos, en algunos foros se hace referencia a los mismos, por ejemplo: en el tema de "Participación de la mujer en organizaciones ciudadanas" se citan valores como la libertad y la igualdad como elementos que deben de considerarse obligatoriamente en el ejercicio de los derechos políticos del género femenino. Sin embargo ya que no dio conocer ni fomentó los valores democráticos se concluye que no proporcionó elementos a la ciudadanía para llevar a cabo deliberaciones razonadas sobre decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales a partir de dichos valores.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, planteó objetivos particulares ambiguos y que no están relacionados con los temas, tal como se describe a continuación: Objetivos particulares: 1. Acudir a fuentes de información documental. (¿Quién debe acudir a las fuentes de información? ¿En el desarrollo de un trabajo de capacitación tal actividad debe ser considerada un medio y no un fin? ¿Qué el acudir a dichas fuentes, no es una actividad de rutina en el desarrollo de una actividad de capacitación?) 2. Dinamizar su actividad política. (Quién debe dinamizar su actividad política? ¿Cómo se cumplirá tal objetivo?) 3. Ejercer su función ciudadana en cualquier ámbito. (Quién debe ejercer su función ciudadana? ¿Cómo se cumplirá tal objetivo?)

	Por otra parte, aunque los temas tratan de temas relacionados, no se establece una conexión lógica clara entre las materias que se imparten en una y otra sede, ni es posible determinar la vinculación entre éstas y los objetivos particulares propuestos, por ejemplo; En el segundo curso se exponen los temas "Qué es una apn" "Revalorización del ser en la participación ciudadana" "Reforma electoral" "Comentarios sobre la participación ciudadana" Mientras en el cuarto curso se exponen "Participación ciudadana" "Participación de la mujer en organizaciones ciudadanas" "Cómo ven los jóvenes la participación ciudadana" "Reforma política del estado". Como se observa, aun tratándose de temas afines, no se observa una articulación clara entre los temas de cada foro que permita cumplir un objetivo didáctico concreto. Derivado de lo anterior, se concluye que no existe coherencia argumental.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No delimitó con precisión el tema (Foro de participación ciudadana) participación en que ámbito? Con que propósito? Los objetivos no se plantearon claramente y no se vinculan con los temas. No es posible determinar bajo que criterio se programaron las exposiciones en las sedes del evento, no se aprecia una relación didáctica definida entre los temas, ni se llegó a una conclusión congruente con las materias discutidas en el foro, en esa lógica, se concluye que el trabajo no es metodológicamente sólido.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, aunque el planteamiento general de la actividad esta orientado a la difusión de la reforma política el fortalecimiento de los valores cívicos y la promoción de la participación política, los planteamientos particulares en cada sede, no se especifican con claridad, ni están vinculados entre sí por lo que resultan ambiguos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución es escasa debido a que recicla temas que han sido materia de análisis constante a partir de la discusión de la reforma electoral y no genera nuevos conocimientos al respecto, recurrió a la mecánica tradicional de exposición, utilizó materiales de apoyo y técnicas de participación igualmente reiteradas y no produjo materiales que por su originalidad o contenido puedan servir como referencia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utilización de diapositivas en <i>power point</i> como material de apoyo en las exposiciones y producción de video en formato DVD con el contenido del curso, cabe señalar la difusión del evento a través del medio radiofónico aunque éste no sea un avance tecnológico.

Dr. Emilio Roberto Duhau López

Miembro Evaluador número 4.

" Date: Mon, 23 Nov 2009 15:57:17 -0800

From: erduhau@yahoo.com.mx

Subject: Evaluaciones del concurso de calidad apn's 2007

To: claudia.urbina@ife.org.mx

Licenciada Claudia Urbina

Directora de Partidos Políticos

Instituto Federal Electoral

Estimada Licenciada Urbina:

En archivo adjunto le envío reelaborada de acuerdo con los criterios especificados en dictamen legal, mi evaluación de las actividades de educación y capacitación políticas que las agrupaciones políticas nacionales sometieron al procedimiento para la evaluación de la calidad 2006-2007.

Atentamente

Dr. Emilio Duhau

Evaluación del Dr. Emilio Roberto Duhau López

Agrupación Política Nacional	Generación Ciudadana
Trabajo Presentado	Cine-Debate: Itinerario de la Víctima del Delito y sus Derechos
Puntaje Otorgado	17
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	- La contribución es muy significativa ya que promueve la participación ciudadana sensibilizando e informando respecto de la problemática de los derechos humanos y del acceso a la justicia de las víctimas de delitos, mediante una mecánica diferente, consistente en la proyección de cintas que, aunadas a las ponencias de los expositores y a la participación de los asistentes en los debates, permiten proporcionar a los participantes los fundamentos en materia de derechos humanos de una manera interesante y amena, contribuyendo con ello al desarrollo de la vida democrática, cultura política y de una opinión pública mejor informada. - Realizando una importante difusión de la actividad y sus temas por medio de una cobertura amplia (25 municipios del Estado de México), dirigida a servidores públicos locales, estudiantes de secundaria y preparatoria y miembros de Consejos de Participación y ONG. Asistieron un total de 5943 personas, un promedio de 170 en los 35 cine-debates realizados. - Haciendo llegar estas actividades de capacitación y educación política a comunidades que normalmente no tienen acceso a participar en este tipo de eventos, varias de estas comunidades son de carácter rural o semi-rural, es decir, en muchos casos se convocó a un público que rara vez, tiene oportunidad de acceder a material fílmico de contenido que invita a reflexionar sobre sus mensajes.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se pueden mencionar dos elementos que permiten distinguir al presente trabajo del resto de las actividades realizadas. • En principio, se distingue por implementar la dinámica del cine-debate, que provee de una herramienta muy útil para introducir a los participantes en el conocimiento y análisis del tema, de una manera ágil, sin centrar el desarrollo del evento en la exposición de conceptos, definiciones y aspectos teóricos en general, con lo cual se perdería rápidamente el interés de los asistentes. Sin embargo, al utilizar esta mecánica, se motiva a los espectadores a expresar sus opiniones ya que estas se dan en el contexto de lo que apreciaron en la cinta exhibida. • Por otra parte, aporta perspectivas novedosas con respecto al tema abordado, ya que, una vez que se proyectan las cintas a los participantes, se consideran las circunstancias que se observan en las películas y desde ese ángulo, las personas manifiestan sus ideas y opiniones respecto a los derechos de las víctimas de los delitos, propiciando con ello el análisis de cada uno de los participantes de acuerdo a lo observado en el filme y a sus propias experiencias, trayendo como resultado, una participación mas activa, espontánea y comprometida de los asistentes y por consiguiente, se genera un análisis que proviene de personas comunes y no está condicionado por paradigmas teóricos o esquemas con fines pedagógicos, de ahí que se considera valiosa la aportación de la actividad en el sentido de proporcionar una perspectiva diferente en el estudio del tema.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	• Partiendo de la base de que, la presente actividad se centra en el análisis de los Derechos de las víctimas del delito; en la discusión y exposición de estos derechos se dan a conocer de manera paralela los valores democráticos, por ejemplo al establecer que una víctima del abuso infantil, tiene entre sus derechos, el de ser tratado conforme a la ley, (legalidad) de recibir la misma atención que cualquier otra víctima por parte de las autoridades con independencia de su edad o género (igualdad) etc., se está cumpliendo con la tarea de dar a conocer valores democráticos. • Asimismo, al dar a conocer los derechos de las víctimas y exhortar a quienes han sufrido la comisión de un delito, a exigir los derechos referidos, se están fomentando también los valores democráticos, puesto que se insta a la ciudadanía a solicitar un trato con base en dichos valores, partiendo del conocimiento de los mismos aún y cuando explícitamente no se haga referencia a ellos.

	Por ello, se considera que la presente actividad da a conocer y fomenta los valores democráticos, de tal forma que los conocimientos adquiridos por los asistentes permiten una deliberación razonada para tomar decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El trabajo es argumentativamente coherente, ya que, inicialmente se proporcionan los conceptos y definiciones básicos necesarios para introducir a los asistentes en el tema, a su vez, dada la naturaleza de la actividad, la coherencia de la argumentación reside también en la pertinencia del material fílmico proyectado en relación con el tema cuya percepción y debate por los participantes se buscó promover. En este sentido se puede afirmar que los filmes proyectados – “Las tortugas pueden volar”, “Cicatrices”, “El señor de las moscas” y “Somos Guerreros”, constituyen un material adecuado que permite proveer a los asistentes de los conocimientos suficientes, para participar en el debate y en general para obtener una visión general de los derechos de las víctimas del delito.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	- El trabajo es metodológicamente sólido, ya que se parte de un objetivo claro y bien definido. En ese sentido se propone un procedimiento de 7 pasos muy específicos que permiten mediante el desarrollo de las actividades que corresponden a cada uno de ellos, proporcionar a los asistentes, los elementos necesarios para cumplir dicho objetivo que consiste en conocer los derechos de las víctimas y cómo hacerlos valer. - Asimismo, el orden en que están programadas las actividades, el tema que trata cada una de ellas y las dinámicas bajo las cuales se impartieron, coadyuvan a la solidez metodológica del trabajo, toda vez que las mismas, están vinculadas de manera lógica con el propósito pedagógico del cine-debate. - Por otra parte, debido a que la agrupación buscó y obtuvo la participación de la CNDH, el perfil de las personas encargadas de promover y conducir el debate está específicamente calificado para exponer el tema abordado.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí, en principio el objetivo se encuentra claramente definido y en función de éste se establece la premisa de que la participación ciudadana es fundamental para consolidar la democracia en México y en ese contexto, se propone el procedimiento que conforma la estructura de la actividad.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución de este cine-debate al acervo cultural en materia de derechos de las víctimas del delito, radica principalmente en el método, debido a que al utilizar la dinámica referida se logra un participación más activa de la población objetivo y

	por medio de los filmes se puede lograr la recepción del mensaje de una manera más efectiva que por los métodos tradicionales, ya que para los participantes siempre será más ameno y generará más confianza manifestar sus opiniones en el marco de una actividad lúdica como lo es el cine. Aunado a lo anterior, no se puede omitir como una contribución a la cultura en esta materia, la actividad en sí, toda vez que aún y cuando desde hace ya un par de décadas se promueve en México el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, el acervo en materia de derechos de las víctimas del delito no es amplio, ni se toca con frecuencia este tema, salvo por las instituciones que fueron creadas específicamente para ello (CNDH) de ahí que se considere una aportación digna de tomarse en cuenta el hecho de tomar el tema como materia de estudio.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovechó las técnicas actuales para la difusión de los filmes, como son la reproducción de las cintas en formato DVD.

Agrupación Política Nacional	Profesionales por la Democracia AC.
Trabajo Presentado	Curso-Taller: "Educar para la democracia"
Puntaje Otorgado	16
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	- Mediante la inducción de futuros educadores a los valores de la democracia, proporcionando conocimientos más allá de las materias propias de su formación como profesores y que a su vez les permiten convertirse en medios para proveer de una educación con un carácter integral de los educandos en etapas tempranas de la formación. - Promoviendo la realización de eventos de educación y capacitación política en sectores de gran potencialidad multiplicadora en la difusión y transmisión de valores democráticos, como lo es el sector magisterial, que por su número y alcance, posee la capacidad para difundir la cultura política en un mayor número de comunidades aún las más lejanas y marginadas.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El perfil de los participantes, proporciona un elemento que distingue este trabajo de los demás, ya que, como se mencionó, al tener como población objetivo el estrato formado por los futuros maestros, se amplía el potencial de difusión de los conocimientos impartidos en la presente actividad, adicionalmente, los ejes adoptados en este caso, resultan originales toda vez que en la instrucción tradicional a niveles básicos, poco o nada se

	instruye a los educandos en relación con temas en este rubro, como son: los derechos económicos, políticos, sociales y culturales y la ciudadanía como una condición que se construye mediante la participación activa de individuos y comunidades. • Por otra parte, se integraron al programa del curso, diversas actividades para promover la participación de los asistentes y la discusión de temas y conceptos durante el desarrollo del taller, así como algunos materiales didácticos como el juego de lotería "Los antivalores democráticos" que dan agilidad al taller y se distinguen de los materiales utilizados en otros trabajos. • Un elemento que permite considerar que el presente trabajo aporta una perspectiva novedosa sobre el tema en estudio, es el hecho de que al estar dirigido a la futura población docente, el enfoque de la actividad tiene un carácter principalmente pedagógico, es decir, no sólo se diseñó para capacitar a los asistentes al taller, si no que se prevé su potencial difusión una vez que los estudiantes se integren a la actividad docente, lo que propicia que los resultados de la presente actividad se reflejen más allá de la conclusión del curso, aunque desafortunadamente no sea posible conocer tales resultados.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	• Da a conocer los valores democráticos mediante la exposición de temas que versan en particular sobre estos conceptos y por medio del desarrollo de dinámicas que integran el programa del curso. • A su vez, fomenta los valores democráticos al capacitar a los participantes, para ser transmisores de estos conocimientos en su papel de futuros maestros, consiguiendo por medio de esta mecánica, que a través de la actividad docente se dote a la ciudadanía de elementos que les permitan tomar decisiones, basadas en deliberaciones razonadas, y con ello, una mejor práctica de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es argumentativamente coherente, en razón de que en concordancia con los objetivos generales y particulares de la actividad se definen los temas, conceptos y mecánicas de participación de los asistentes, de igual forma, existe una vinculación lógica entre los temas que integran el programa bajo la premisa general que se plantea para el desarrollo del trabajo (capacitar a los estudiantes para que en su posterior desempeño como profesores, incorporen los conocimientos adquiridos a la dinámica cotidiana en la formación de niños y jóvenes). Además; del examen del material utilizado y los videos, se puede concluir que los contenidos fueron transmitidos de manera coherente, clara y adecuada a los participantes.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	- Es metodológicamente sólido, ya que parte de objetivos bien delimitados, de un programa bien integrado que incluye temas con una secuencia apropiada para la consecución de dichos objetivos, sumado a lo anterior se emplean dinámicas de grupo, debate y, evaluación y autoevaluación adecuados para inducir la conceptualización de las cuestiones abordadas y promover los valores democráticos. - Por otra parte, se observa que el perfil de los ponentes es el adecuado para impartir los temas que conforman el temario y desarrollar las actividades que complementan el Taller.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, los planteamientos son claros bien definidos y delimitados, ya que establece específicamente la premisa de capacitar a futuros líderes para que estos a su vez integren los elementos de la cultura política a la formación cotidiana de niños y jóvenes en las diversas comunidades.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	- Contribuye en dos aspectos, primero al tomar como población objetivo al sector magisterial, lo cual, es una propuesta muy interesante ya que al incorporar este tipo de temas al trabajo diario de los docentes, se puede promover la formación de los educandos en etapas tempranas de su preparación con el consiguiente beneficio de una juventud más preparada, consciente y participativa en la vida política de el país. - Otra contribución interesante es el material didáctico producido para el curso, el cual puede ser utilizado para replicar la actividad desarrollada e inclusive adecuarlo para otro tipo de trabajos.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El aprovechamiento de avances tecnológicos es limitado tanto en su elaboración como en su difusión, ya que únicamente se utilizan algunas presentaciones en las exposiciones y se elaboró un video que puede ser utilizado en su difusión.

Agrupación Política Nacional	Plataforma 4
Trabajo Presentado	Cursos taller "Los niños y la democracia" y "Los jóvenes y la democracia"
Puntaje Otorgado	15
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	A través de la promoción del desarrollo de la cultura cívica y los valores democráticos en el segmento de la población formado por niños y adolescentes, tomando como campo de trabajo para la impartición del curso las escuelas públicas, coadyuvando de ésta manera al desarrollo de la vida democrática y de una opinión pública mejor informada.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	• En gran medida se distingue del resto de los trabajos por haber tomado como población objetivo para el desarrollo de la actividad a los niños y jóvenes estudiantes de escuelas públicas, ya que normalmente, los trabajos en la materia se dirigen a segmentos de la población con otras características. • Los materiales de apoyo son otro elemento que permite considerar la originalidad del presente trabajo, ya que se aprovechan de manera significativa una serie de herramientas que inducen a una participación más activa de los participantes y propician que los temas sean asimilados de una manera más espontánea, sobre todo, si se considera que los asistentes son en su mayoría niños y jóvenes. • Si, aporta perspectivas novedosas sobre el tema, dado que, al estar dirigido al estrato infantil principalmente, todos los conceptos, definiciones, exposiciones y actividades, se realizaron sobre la lógica de transmitir los temas de estudio de una manera interesante, amena y entendible, a los participantes, con lo cual, se logró inculcar las nociones de cultura política y valores democráticos a los niños y jóvenes para, a su vez, enriquecer el trabajo con las opiniones expresadas bajo la perspectiva de los participantes con respecto a los conceptos abordados, tal y como se aprecia en la relatoría que se conforma con los escritos de los asistentes.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	• Da a conocer los valores democráticos por medio de una introducción teórica en la que se expone el significado de estos conceptos, siguiendo parámetros pedagógicos para facilitar la comprensión por parte de los niños y jóvenes asistentes. • Se refuerza y fomenta la comprensión de dichos valores, al incluir actividades en las que los propios participantes deben explicar el significado de los mismos según sus propias palabras. • Adicionalmente, por medio de las dinámicas interactivas fomenta el conocimiento de los valores democráticos al integrar dichos conceptos en una actividad recreativa, que permite a los niños retener de una manera casi inconsciente la información proporcionada en el taller. En conclusión, por medio de los elementos anteriores, da a conocer y fomenta los valores democráticos, proporcionando a los participantes conceptos básicos para que, desde su perspectiva, puedan ejercer sus derechos (en su oportunidad) y tener una mejor comprensión de la realidad en la que viven.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es evidente la coherencia argumentativa del trabajo, ya que, partiendo de la premisa de que la presente actividad esta dirigida a al segmento infantil-juvenil de la población, se siguieron parámetros pedagógicos en función de la población objetivo, de ahí que acorde a lo observado en la documentación adjunta se aprecia que los conceptos, temas, actividades y materiales de apoyo se instrumentaron de acuerdo a dicha premisa, estableciendo una relación lógica entre los temas expuestos, las mecánicas de participación y los materiales didácticos utilizados en los talleres que buscan transmitir mediante ilustraciones, eventos de la historia patria y actividades interactivas, un conjunto de conceptos y valores básicos que sustentan las instituciones democráticas: igualdad, libertad, justicia, equidad, tolerancia, pluralismo, participación, patriotismo, diálogo, responsabilidad, solidaridad. Por lo que se aprecia a través del testimonio directo de los participantes, la actividad resultó interesante y estimulante y les permitió retener un conjunto de ideas e informaciones básicas al respecto.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Sí, es sólido, toda vez que los temas y conceptos, el orden de exposición de los mismos, el tipo de dinámicas y materiales de apoyo empleados así como el perfil de los capacitadores, se integraron de manera lógica en una conferencia interactiva, que por medio de un esquema en el que se motivó la participación de los asistentes, cumplió con el objetivo pedagógico de introducir a los niños y jóvenes en los conceptos básicos de los valores democráticos y la cultura política, utilizando medios didácticos adecuados a la edad de los participantes, que les permitieran asimilar conceptos y contenidos básicos acerca de los valores de la democracia y las instituciones que en México están consagradas a regular y proteger el ejercicio de la participación política.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí es claro, ya que define con precisión la premisa de inculcar a los niños y jóvenes las nociones de cultura política a través de temas, conceptos y procesos pedagógicos bien determinados, para que los integren al ejercicio de sus derechos de acuerdo a sus circunstancias cotidianas y al criterio propio de su edad.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	• Contribuye al acervo cultural en materia de capacitación política en el segmento infantil y juvenil, por medio de los materiales didácticos producidos (memorama interactivo, material didáctico impreso, videos), los cuales constituyen un acervo utilizable para la repetición de la experiencia y son muy adecuados para dicho fin ya que por su naturaleza, motivan ampliamente la participación de los asistentes. • En este rubro es necesario señalar que, así como es valiosa la aportación del presente trabajo en lo relativo a los materiales de apoyo utilizados, éstos

	también de manera involuntaria resultan excluyentes, ya que desafortunadamente existen zonas de nuestro país en las que una herramienta básica como lo es la computadora; indispensable para llevar a cabo las dinámicas que complementan el curso y son parte fundamental del mismo, son artículos prohibitivos, debido a que en no pocas comunidades el contar con aulas, bancas, energía eléctrica es sumamente difícil, mucho más lo es disponer de equipo de computo y alumnos medianamente capacitados para operar el mismo, de ahí que se considere que al incluir dinámicas interactivas que hacen indispensable el uso de computadoras, la presente actividad vea limitada su capacidad de difusión.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha significativamente avances tecnológicos destinados a promover la participación de los asistentes (memorama interactivo y animaciones digitales) producción de cd's con los materiales anteriores.

Agrupación Política Nacional	Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.
Trabajo Presentado	"Gira por la democracia 2007"
Puntaje Otorgado	14
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	En este caso, la contribución se da al informar a la población a la que va dirigido el taller (grupos de estudiantes), sobre los elementos que conforman el proceso electoral, partiendo de la definición del mismo y de otros conceptos relevantes relacionados con la jornada, como son: Funcionario electoral, características del voto, delitos electorales, sujetos infractores, etc.; y una vez que se han proporcionado estos conceptos básicos, se insta a la participación por medio del voto, enfatizando la importancia de ejercer este derecho ciudadano a propósito de los procesos electorales en las entidades visitadas, promoviendo con ello el desarrollo de la vida democrática, una vez que por medio de la actividad se ha contribuido a tener una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Este trabajo se diferencia de los demás en cuanto a que se dirige específicamente a la formación cívica y política de jóvenes que inician su participación político-electoral, enfocándose particularmente en los aspectos relativos al proceso electoral, el ejercicio del derecho de voto y la atención del problema del abstencionismo electoral juvenil y aporta una perspectiva novedosa en el sentido de que toda la actividad se desarrolla en el contexto de procesos electorales locales, y por ende, los temas y actividades que integran el taller se llevan a cabo en el marco de la participación de los asistentes en la jornada electoral y no sólo como un ejercicio teórico.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Da a conocer los valores democráticos como parte de los elementos que deben estar presentes en el ejercicio democrático que conlleva la celebración de un proceso electoral y se fomentan al promover la participación de la ciudadanía en la jornada haciendo uso de esos derechos. En ese sentido, la capacitación de los asistentes en dichos temas definitivamente les provee de las bases necesarias para tomar decisiones con base en deliberaciones razonadas y responsables; en particular y de manera muy importante en lo que concierne al voto.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, en virtud de lo específico del tema, parte de la premisa de capacitar a los jóvenes para su participación en los comicios locales, delimitando de manera muy precisa las definiciones, conceptos y temas que están vinculados al proceso electoral y al ejercicio del voto y se establece una conexión lógica entre los temas que conforman el programa de la actividad, lo cual permite conseguir el objetivo deseado que consiste en capacitar a los asistentes en sus derechos político-electorales para una participación mas consciente en el proceso electoral.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Es sólido ya que se aplicó una metodología sencilla pero efectiva: presentación del taller, asociación de ideas; debate coordinado por el animador del taller, exposición de conceptos centrales en relación con el valor de la participación electoral y aclaración de dudas por parte de un funcionario del IFE, todo ello bajo una secuencia de actividades que permite proporcionar la información a los asistentes desde los conceptos básicos hasta la parte práctica que es la acción de emitir el voto. Asimismo la impartición de los temas y el desarrollo de las actividades estuvieron a cargo de personal con el perfil académico adecuado, según consta en los currículos que se adjuntan a la documentación comprobatoria.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Lo es, dado que el planteamiento general de la actividad es sencillo y muy preciso, aunque no por ello menos importante y consiste en proponer la capacitación de los ciudadanos para los que en muchos casos será su primera participación en un proceso electoral, con el fin de proporcionarles la información necesaria para su participación en la vida política nacional a través del voto.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	En este rubro su contribución a la materia es más bien modesta, ya que el tema en general se ha abordado frecuentemente y de manera permanente (por el IFE por ejemplo) y la metodología empleada no aporta elementos diferentes al acervo cultural en este tema; por otra parte, no se elaboró ningún material, ni se instrumento ninguna dinámica que contribuya a enriquecer sustancialmente el acervo referido; ciertamente, el valor de la presente actividad, consiste en haber sido desarrollada atendiendo específicamente a la necesidad de los asistentes, con la debida oportunidad y en los lugares adecuados.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Sólo se aprovechó en la elaboración de presentaciones de power point y cd's con el contenido del curso; no obstante, para la difusión de la actividad no se recurrió a ninguno de estos adelantos técnicos.

Agrupación Política Nacional	Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático
Trabajo Presentado	Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Pública
Puntaje Otorgado	13
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye de buena manera a través de la capacitación de servidores públicos desde la perspectiva de la gestión pública, gerencia política y planeación estratégica, promoviendo, con la formación de mejores servidores públicos, el desarrollo de la vida democrática. Por otra parte, a través de diversas materias aborda los conceptos básicos de ciencia política y gobernabilidad, vinculándolos a los temas de gestión pública de manera práctica y coherente, fomentando con ello el desarrollo de la cultura política. Asimismo, en virtud de que abarca temas de interés general toda vez que inciden directamente en la vida cotidiana de la ciudadanía por ej. El municipio, La estructura Financiera municipal y la recaudación, La política social, El régimen tributario, La política social y la gerencia social, para el 2008, etc. y ya que la información se difunde ampliamente aprovechando los recursos tecnológicos, se concluye que también contribuye al desarrollo de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	• Un elemento que diferencia la actividad en comento, es la logística técnica y organizativa implementada, que permitió implementar la técnica de educación a distancia y la participación de diferentes Instituciones académicas, entre ellas la UNAM. • En cuanto a la perspectiva bajo la que se aborda el tema, se puede considerar novedosa la orientación hacia el propósito de formar servidores públicos más capacitados, haciendo énfasis en elementos de gestión pública lo cual provee de un valor agregado a la actividad por los beneficios inmediatos que se pueden obtener.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Dio a conocer dichos valores, por medio de diferentes materias del programa que se avocaron al tratamiento de los conceptos fundamentales en cultura política, entre los cuales, se aborda la discusión sobre los valores democráticos, mismos que se difunden de manera directa e indirecta en los diferentes temas de gestión pública, gobernabilidad y gerencia política que integran el resto del programa, y sirven como base a la gobernabilidad y a la gestión pública, permitiendo con ello que los participantes cuenten con elementos para una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales y en este caso particular en el ejercicio de un cargo público.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, acorde al tema seleccionado y los objetivos planteados; se estableció un marco teórico, el programa se estructuró de manera que los subtemas que lo componen guardan conexión entre sí y fueron expuestos en un orden lógico de acuerdo a los fines del curso.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	- En efecto, Se aplicó la metodología convencional en los diplomados: Un objetivo bien delimitado en función del cual se estructuró un programa siguiendo un orden lógico de los temas, de tal forma que se proporciona la información a los participantes en congruencia con el propósito pedagógico de la actividad (proporcionar los elementos para un mejor ejercicio de las funciones públicas que corresponden a un gobernante) bajo el esquema tradicional de exposiciones a cargo de profesionales con el perfil adecuado en cada tema. - Además se complementa la exposición del tema con algunos materiales propios de estas dinámicas presenciales (diapositivas, cuestionarios, participación de los asistentes, etc.) y se culmina con la presentación de un trabajo escrito por parte de los participantes.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, determina específicamente a través de los objetivos propuestos y por medio del contenido de cada uno de los temas que componen el programa, el propósito de capacitar a los participantes en el ámbito de la gestión gubernamental y la gerencia política, a efecto de formar funcionarios capaces de enfrentar los procesos de cambio y propiciar el desarrollo de sus respectivas comunidades a través de sus capacidades como gobernantes.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución del trabajo al acervo cultural la materia, radica en haber diseñado una actividad dirigida específicamente a la capacitación de funcionarios en activo, aportando con ello un mecanismo que permite la posibilidad de observar beneficios inmediatos en la vida de la ciudadanía mediante una actividad de capacitación.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Se utilizaron videoconferencias para la difusión del diplomado y proyección de presentaciones en <i>Power Point</i> , así como la elaboración de videos en formato dvd con el contenido de las exposiciones.

Agrupación Política Nacional	Poder Ciudadano
Trabajo Presentado	Cursos y Conferencias Taller
Puntaje Otorgado	12
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	A través de la formación de líderes ciudadanos, por medio de la impartición de diversos temas, entre los cuales se cuentan algunos en los rubros de cultura política, ecología, derechos cívicos y algunas nociones en materia de desarrollo personal aplicado a las relaciones humanas; todo lo anterior, a través de diferentes conferencias entre las cuales se abordan temáticas como:

	La participación ciudadana en la toma de decisiones. La cultura política, Herramientas básicas de defensa del ciudadano ante el ministerio público, desarrollo sustentable estrategias para la protección del medio ambiente, sentido y construcción del proyecto de vida, manejo de conflictos, Conocimiento de la reforma electoral, etc. No obstante, es de señalarse que aún y cuando el trabajo contribuye al desarrollo de la vida democrática y de una opinión pública mejor informada, los temas que integran el programa de trabajo no están orientados a cumplir este propósito en particular y más bien están planeados para una formación integral, que incida en el desarrollo del individuo y su relación con la comunidad.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	- Aún y cuando el trabajo no tiene como propósito fundamental contribuir al desarrollo de la vida democrática, el hecho de haber formulado el programa del trabajo incluyendo temas en la vertiente del desarrollo personal, provee a la actividad de elementos que la permiten diferenciarla de los demás trabajos. - Por otra parte, sí aporta una perspectiva novedosa sobre el tema que trata, toda vez que se incluyen diferentes disciplinas en el proceso de capacitación, lo que permite a los asistentes formarse un criterio a partir de consideraciones que parten del conocimiento interno y de una valoración de aspectos mas allá del ámbito político en la búsqueda de promover la participación ciudadana como potenciales líderes de sus comunidades.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Dado que la actividad está orientada a la formación de líderes ciudadanos y para ello se imparten temas que pretenden preparar a los participantes de una manera integral para, en su oportunidad, ser el conducto para enfrentar la problemática propia de sus comunidades, los valores democráticos sólo se expusieron como una parte de la temática general del Taller en algunas de las conferencias y en esa medida, los asistentes sólo considerarán estos conceptos de manera parcial para llevar acabo deliberaciones razonadas en la toma de decisiones para el ejercicio de sus derechos político electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, la actividad parte de una premisa bien delimitada y en función de ello, se provee de información suficiente respecto a los, temas, conceptos y, definiciones que integran la materia de estudio, no obstante, se hace la observación de que aún y cuando los temas obedecen al propósito del trabajo (la formación de líderes ciudadanos) no se establece una conexión lógica que permita conocer por que se eligieron específicamente dichos temas, que si bien, coadyuvan a la formación

	integral del educando, no tienen una relación clara entre sí, por ejemplo: Herramientas básicas de defensa del ciudadano ante el ministerio público, desarrollo sustentable estrategias para la protección del medio ambiente, sentido y construcción del proyecto de vida.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Es sólido, ya que en función del objetivo señalado (formar líderes para que a su vez fomenten la participación de la ciudadanía en la vida política de sus respectivas comunidades) se conformó un programa cuya estructura incluye temas que propician la formación integral de los asistentes, y bajo esa lógica se incluyen temas y actividades complementarias que permiten inducir a los participantes en los conocimientos que van del desarrollo individual a la participación ciudadana en los asuntos de interés público, por medio de un método tradicional pero adecuado consistente en exponer los temas mediante conferencias impartidas por personal con el perfil adecuado para transmitir la información a los participantes.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, es claro en sus planteamientos, establece como punto de partida la inexistencia de una cultura política en la sociedad mexicana y en función de esta carencia de conciencia cívica y de la falta una actitud participativa en la ciudadanía, propone el proyecto de capacitación dirigido a transformar la falta de participación en una actitud más comprometida en el proceso democrático, a través de los conocimientos impartidos en los temas que integran el programa.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución del presente trabajo al acervo cultural en materia de formación de líderes, radica principalmente en formular un programa que considera una capacitación integral, partiendo de temas relativos al desarrollo personal para después pasar al estudio de materias relacionadas con el desarrollo y la problemática colectiva.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Unicamente la elaboración de DVD's con el contenido de los cursos.

Agrupación Política Nacional	A.P.N. Humanista Demócrata José Ma. Luis Mora
Trabajo Presentado	Seminario la Reforma Electoral 2007
Puntaje Otorgado	11
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Por medio de la transmisión de información y capacitación ciudadana en materia político-electoral, en particular, respecto a un tema de actualidad, como lo es el análisis de la reforma electoral, el cual, de inicio, contribuye en el desarrollo de una opinión pública mejor informada, además de que proporciona a los asistentes, elementos que les permiten coadyuvar en la construcción de procesos electorales cada vez más transparentes, en los que predominen los principios de legalidad, equidad, etc.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	• El trabajo no se distingue precisamente por contener elementos que destaquen su originalidad, ya que se aborda un tema que por su naturaleza ha sido frecuentemente discutido y en este caso, se aborda el tema bajo un esquema tradicional de exposiciones y con materiales igualmente poco novedosos. • Sin embargo, se puede considerar que aporta una perspectiva diferente sobre el tema, toda vez que vincula la reforma electoral con la problemática de las APN's y señala los aspectos que, una vez aprobada dicha reforma, influirán en el desarrollo de la vida política del país y en particular en el desarrollo de las APN's.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Fundamentalmente, por medio de la difusión de los alcances de la reforma político-electoral sancionada en 2007, ubicando dichos valores en el contexto del proceso electoral, bajo la premisa de que la reforma tiene como propósito principal consolidar procesos electorales que se desarrollen atendiendo tales valores democráticos, es decir que los actores de la elección compitan en condiciones de legalidad, igualdad, tolerancia etc. De tal forma que al proporcionar a los asistentes, los conocimientos para reconocer y valorar tales preceptos, se les provee de elementos para ejercer sus derechos político-electorales con base en una deliberación razonada y responsable.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si. Debido a lo específico del tema y a que la información proviene principalmente de fuentes sistematizadas, (Constitución, Cofipe, Proyecto de reforma, etc.) Los conceptos y definiciones materia de estudio están perfectamente definidos, consecuentemente, existe una relación lógica entre los temas que conforman la estructura temática de la actividad, y a su vez se llega a una conclusión en congruencia con la premisa bajo la que se desarrolla el trabajo y de acuerdo a los argumentos expuestos en el seminario.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	De igual forma, en función del tema que se aborda y la estructura temática que compone el programa, la organización de ciclos de conferencias se basa en una metodología sencilla pero sólida, ya que sólo implica la propuesta del tema, el reclutamiento de los conferencistas con el perfil adecuado, mismo que en este caso se cumple, la organización de las conferencias de acuerdo al objetivo que se pretende cumplir y la difusión del evento.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Lo es, ya que a través de los objetivos de la actividad, se establece claramente el planteamiento fundamental de la misma, el cual reside en capacitar a los asistentes para lograr su participación en la consecución de procesos electorales mas apegados a los valores democráticos, proponiendo para tal efecto los temas que integran el seminario.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución al acervo cultura del tema no es muy significativa ya que, aún y cuando se tocó el tema desde la visión de las APN's, el contenido de las conferencias no ha sido publicado y por consiguiente sólo circuló, en principio, entre los asistentes al ciclo.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovechó la proyección de diapositivas como material de apoyo en las conferencias y la elaboración de DVD's con el contenido de las mismas.

Agrupación Política Nacional	Unión Nacional de Ciudadanos
Trabajo Presentado	Foro de participación ciudadana
Puntaje Otorgado	10
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Capacitando a los asistentes al foro en temas relativos a la materia político-electoral, enfocándose particularmente y de manera oportuna en temas de actualidad, como la reforma electoral que recién se ha sancionado, cuya discusión provee a los asistentes de conocimientos que pueden aplicar inmediatamente en el ejercicio de sus derechos políticos, promoviendo con ello la cultura política y el desarrollo de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se encontraron elementos que permitan considerar que el presente trabajo se distingue por su originalidad. El tema es bastante recurrente ya que la focalización en la problemática electoral también fue el contenido en que se centraron las actividades de otras APN's, la mecánica utilizada tampoco es original ya que consiste en proporcionar la información por medio de conferencias y promover la interacción con los asistentes. Asimismo, los materiales de apoyo y las dinámicas de participación no ofrecen aspectos novedosos en la perspectiva bajo la cual se desarrolla el trabajo.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Al abordar temas cuyo contenido esencial se refiere a la reforma de las leyes que norman el sistema electoral y las condiciones bajo las que se debe desarrollar la competencia entre los actores políticos, se dan a conocer y se fomentan dichos valores toda vez que éstos son la base ideológica fundamental que soporta tales reformas cuya intención es precisamente lograr que el sistema político se desarrolle atendiendo a tales preceptos; en ese sentido, la discusión de temáticas que explican la necesidad de consolidar las reformas electoral y del estado conlleva a infundir en los participantes los conocimientos necesarios para realizar una deliberación razonada con fundamento en los conocimientos adquiridos y a partir de ella ejercer sus derechos político-electorales de una manera mas consciente e informada.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, ya que parte de un objetivo bien definido y el contenido se basa en fuentes de información sistematizadas, lo cual, garantiza la coherencia entre el propósito de la actividad, los temas que integran el programa y las actividades y materiales que lo complementan.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	• En efecto el trabajo es metodológicamente sólido. Se parte de un objetivo muy bien delimitado y en función de este se establece una técnica pedagógica sencilla, como lo son las conferencias, que no presentan elementos novedosos, pero que resultan efectivas tomando en cuenta que el tema en general esta sustentado en la discusión de conocimientos que se encuentran sistematizados en los respectivos proyectos de reforma, lo cual motiva necesariamente la vinculación lógica entre los diversos subtemas. • Por otra parte, aunque no se propusieron dinámicas originales o que representaran un porcentaje de tiempo importante en el tiempo de exposición, el propiciar que los participantes manifestaran su opinión es una contribución suficiente al desarrollo de las conferencias. • Asimismo, el perfil de los ponentes es el adecuado para considerarlos informados en la materia y tomando en cuenta que se utilizo el medio radiofónico para la difusión del evento se puede concluir que el trabajo es sólido metodológicamente.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí, propone la capacitación de la ciudadanía para difundir la reforma, contribuir al fortalecimiento de los valores cívicos y motivar una mayor participación ciudadana, aunque parte de un planteamiento muy amplio en el sentido de que no especifica como la capacitación permitirá cumplir con dichos propósitos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye escasamente al acervo cultural en materia de capacitación ya que, dada la importancia y actualidad de la reforma, el tema ha sido ampliamente discutido y en esa medida, la temática, la metodología, los materiales y dinámicas empleados son una reiteración de otros trabajos del rubro. Aunado a lo anterior, los textos de las conferencias no constituyen aportes significativos en torno a los temas abordados y los textos derivados de las mismas no han sido publicados, por lo tanto, el aporte del trabajo no se puede considerar relevante al acervo cultural de la materia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Únicamente se elaboraron versiones en DVD con el contenido de las conferencias; para su difusión, no se aprovecho ningún adelanto tecnológico y el medio que se utilizó principalmente para su difusión fue la radio.

Agrupación Política Nacional	Causa Común por México
Trabajo Presentado	Diplomado "Desarrollo Humano y Político: Una nueva Visión de Futuro"
Puntaje Otorgado	9
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Mediante la capacitación de jóvenes profesionistas como líderes comunitarios en cuestiones relacionadas con la gestión pública y el desarrollo humano. Los temas abordados (prospectiva política, innovación gubernamental, servicio profesional de carrera y el desarrollo humano y la actividad política) así como la profesionalización de los miembros de la agrupación en temas relativos a la participación ciudadana se pueden considerar vinculados de modo indirecto al desarrollo de la cultura política.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La actividad se distingue por su orientación hacia la formación de líderes comunitarios mediante un esquema académico y por sentar las bases de un centro de formación para capacitar de manera profesional a los futuros líderes comunitarios, iniciando con el presente trabajo la primera fase del proyecto.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo no da a conocer de manera directa los valores democráticos, ni se incluye un tema que específicamente tenga por objeto el estudio de tales conceptos. Sin embargo, como parte de los temas 1, Prospectiva Política y 4. Desarrollo Humano y la Actividad política; se tocan temas como la reforma política, valores políticos, valores humanos universales, etc. mediante los cuales, de modo indirecto se dan a conocer los valores democráticos y se fomentan al promover su aplicación en la gestión pública. No obstante, el enfoque general de la actividad está orientado a la formación de líderes comunitarios; consecuentemente, en los diferentes módulos del programa se proporcionan a los participantes, diferentes elementos desde las perspectivas, política, económica, administrativa, humana etc. que les permitirán tomar decisiones razonadas en el ámbito de la gestión pública y no sólo en el ejercicio de sus derechos político electorales como individuos, por lo que en el presente trabajo no es una premisa fundamental el dar a conocer y fomentar los valores democráticos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Así es, se define claramente la propuesta bajo la cual se desarrolla el trabajo (capacitar profesionalmente a los líderes ciudadanos) y se proporciona la información suficiente sobre el tema, incluyendo los conceptos y definiciones necesarios, a su vez, se integra un programa con los módulos que, en este caso, proporcionarán los conocimientos básicos para mejorar las capacidades de los participantes en actividades de gestión pública, estableciéndose una relación entre dichos temas que permite capacitar de manera integral a los educandos en los diversos aspectos que se deben

	considerar para la toma de decisiones desde un punto de vista de servicio público y prepara a quienes cursan el diplomado para estar en posibilidad de proseguir con las siguientes fases de su preparación como líderes ciudadanos.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Es metodológicamente sólido, con objetivos generales y específicos delimitados, una estructura temática que corresponde a la consecución de dichos objetivos, impartida en una secuencia lógica en el contexto de la formación de líderes ciudadanos, implementando una mecánica tradicional (exposiciones) que está cargo de ponentes con el perfil profesional adecuado y con actividades y materiales de apoyo que complementan la formación de los participantes, en la inteligencia de que, el objetivo específico es proporcionar la formación básica en actividades de gestión pública y, posteriormente, constituir el centro de formación y concluir la preparación de los participantes como líderes ciudadanos.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Es claro en sus planteamientos, ya que establece con precisión la premisa general de formar líderes ciudadanos a través de la construcción de un centro de formación y señala como objetivo específico capacitar a los asistentes en lo relativo a los fundamentos necesarios para mejorar su aptitud en actividades de gestión pública.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Su contribución es considerable en la medida de que el objetivo principal es el de constituir un centro de formación que permita preparar de manera profesional a los futuros líderes en materia de participación ciudadana. De consolidar dicho proyecto, la aportación del presente trabajo será muy significativa. No obstante, aún y cuando no es posible saber si se cumplirá con el propósito, el proponer la actividad en revisión como base para conseguir tan ambicioso propósito es una contribución importante.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El aprovechamiento de avances tecnológicos es escaso, ya que únicamente se utiliza la proyección de diapositivas para la impartición del diplomado.

Agrupación Política Nacional	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista
Trabajo Presentado	Curso Virtual Ciudadanía y Género
Puntaje Otorgado	8
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Se trató de una actividad orientada a la fijación de contenidos básicos en torno a la ciudadanía y la igualdad de género, por lo tanto, su contribución radica en promover el desarrollo de la vida democrática a través de la concientización de la ciudadanía en relación con los derechos y obligaciones que se desprenden de este status legal (la ciudadanía) haciendo énfasis en las condiciones de equidad de derechos que deben de privar en todos los ámbitos de la convivencia y desarrollo humano (profesional, pareja, derechos ciudadanos, etc.) con independencia del género de la persona.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	• Un elemento distintivo de la presente actividad es la mecánica empleada en el desarrollo y difusión de la misma ya que, en general, los demás trabajos se desarrollaron siguiendo esquemas tradicionales como conferencias y exposiciones, y en pocos casos se optó por alternativas pedagógicas y de participación diferentes. • Por otra parte, el presente trabajo no aporta una perspectiva novedosa en cuanto a la discusión de los derechos ciudadanos y la equidad de género, ya que, en general, se circunscribe a señalar las características básicas que definen el concepto de ciudadanía y, en lo relativo a la igualdad/desigualdad de género, señala las conductas sociales que reflejan la inequidad entre hombres y mujeres y aborda los elementos culturales que han propiciado tal condición, estableciendo algunas estrategias para fomentar la participación ciudadana de la mujer, reiterando con ello esquemas que se han utilizado tradicionalmente en foros diversos, que van desde estudios sociológicos, conferencias, etc. hasta programas en medios masivos de comunicación.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Por medio del análisis de lo que implica la ciudadanía, (derechos y obligaciones), así como la discusión de la igualdad/desigualdad para el desarrollo personal según el género de los ciudadanos, implícitamente se dan a conocer y se fomentan los valores democráticos, (particularmente el de la igualdad); aunque dada la naturaleza de la actividad, el enfoque bajo el cual se dan a conocer estos valores, no está orientado a proveer a los ciudadanos de herramientas que les permitan llevar a cabo deliberaciones vinculadas particularmente con sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Se observa una delimitación clara del objetivo, una formulación adecuada de los conceptos, definiciones y preguntas, congruencia en los argumentos fundamentales y conexión lógica entre los subtemas que conforman los temas centrales de la actividad, asimismo, las dinámicas interactivas están vinculadas coherentemente con los conceptos y temas que se imparten y propician el cumplimiento de los objetivos trazados.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Es metodológicamente sólido, ya que desde la delimitación del objetivo, la conformación del programa e integración de los temas con las actividades interactivas y los materiales complementarios, así como el perfil de la tutora y del encargado de la plataforma tecnológica, se estructuró la actividad de manera adecuada para transmitir y fijar nociones básicas en materia de ciudadanía y género (como los derechos ciudadanos y los principios de igualdad de género que deben regir en el ámbito laboral) con base en una secuencia pedagógica coherente.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, los planteamientos son claros, establecen con precisión las premisas bajo las cuales se desarrolla el trabajo y están formulados en función del propósito general de la actividad que es la difusión y fomento de los conceptos relativos a la ciudadanía y género.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Por medio del software desarrollado para el curso, el contenido es susceptible de preservarse y compartirse con facilidad y en su oportunidad la actividad puede replicarse o eventualmente reformularla y mejorarla.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha internet y sus posibilidades interactivas para su elaboración; sin embargo, en el rubro de difusión resulta limitante el medio electrónico, ya que desafortunadamente un medio de comunicación y educación tan importante como internet, no es accesible para una gran mayoría de los habitantes de este país y, sobre todo, no está al alcance de quienes debieran ser el objetivo principal de esta actividad (mujeres maltratadas, en pobreza extrema, etc.).

Agrupación Política Nacional	Consejo Nacional de Organizaciones
Trabajo Presentado	Curso de Educación y Capacitación Política: La Historia Política de México y sus Implicaciones sociales Frente a la Reforma Constitucional en Materia Político Electoral
Puntaje Otorgado	7
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Por medio de la transmisión de información y la capacitación de ciudadanos en materia político-electoral a través de los diferentes temas impartidos por los expositores que se integraron a la actividad, teniendo como común denominador la historia política de México y las diversas reformas políticas derivadas de ella, en particular en lo referido a la reforma sancionada en 2007.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	- No se encontraron elementos que permitan distinguir al presente trabajo de los demás, en virtud de que los temas que integran el programa, se analizan constantemente en otros trabajos y otros foros y consisten primordialmente en antecedentes e implicaciones de la reforma electoral en proceso y se imparten bajo un esquema tradicional de exposiciones, sin utilizar dinámicas, ni materiales novedosos. - Por otra parte, la perspectiva bajo la cual se trata el tema, tampoco se puede considerar novedosa ya que, en congruencia con el esquema bajo el que se desarrolló del curso, dicha perspectiva consiste en el análisis personal de cada uno de los conferencistas con respecto al tema que exponen, basado en sus conocimientos de la materia.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Al tomar como materia de estudio la historia política de México y sus implicaciones frente a las diversas reformas que se han suscitado a través de los diferentes momentos históricos del país, de manera indirecta se dan a conocer los valores democráticos como elementos en cuya búsqueda se fundamenta la consolidación de las diferentes reformas del estado; sin embargo, no se difunden de manera específica como una herramienta para permitir a la ciudadanía llevar a cabo una deliberación razonada en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, el programa establece 10 objetivos, todos ellos orientados a promover el desarrollo de la cultura política, fomentar la participación ciudadana y la formación de una opinión pública mejor informada. No obstante, aun y cuando cada uno de los temas impartidos, por si mismo coadyuva al cumplimiento de uno o varios de estos objetivos, no existe una conexión lógica entre los temas, es decir que la selección de los mismos y el orden en que se impartieron dichas materias, no obedece a una secuencia programada bajo un esquema pedagógico específico que permita, una vez que se expusieron todos los temas, obtener un conocimiento sistematizado para cumplir los objetivos propuestos con respecto al tema de estudio. Por otra parte, en cada una de las sesiones se llega a conclusiones con respecto al tema expuesto pero no existe una conclusión general con respecto a la actividad, lo cual reafirma la falta de interrelación de las conferencias, es decir, cualquiera de ellas se hubiera podido omitir del programa o exponerse de manera independiente sin que esto modificara el desarrollo del trabajo.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	- No, el desarrollo de la actividad parte de una serie de objetivos (10) que no se delimitan con precisión ej: "4.- Contribuir a construir ciudadanos que decidan impulsar el desarrollo democrático de México." "5.-Aportar elementos a los ciudadanos participantes para construir juntos una cultura política dinámica." ¿Cómo se construirán este tipo de ciudadanos? ¿Qué elementos se aportarán? ¿Qué se entiende como una cultura política dinámica? ¿Cómo se construye? etc. - De igual forma, las conferencias que constituyen el programa de sesiones no corresponden a una estructura que siga una secuencia lógica orientada al cumplimiento de los objetivos, es decir, la selección de temas y el orden en que fueron impartidos no obedece a un esquema pedagógico que permita inducir los conocimientos de una manera sistemática y ordenada, por otra parte las conclusiones de cada conferencia están

	desvinculadas entre sí, consecuentemente, aún y cuando el común denominador de los temas es la historia política de México y sus implicaciones frente a las diversas reformas, no existe una conclusión general de la actividad, lo cual denota la desarticulación entre los temas que se incluyen en el programa.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	En el programa se formulan diversos objetivos (10) que no se delimitan con precisión y no se establece la relación específica entre el contenido temático de las ponencias y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuyó modestamente al acervo cultural en este ámbito, debido a que su aportación se limita a la impresión del texto que contiene las ponencias que integran el curso.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha el internet como medio para la difusión de las ponencias y la proyección de diapositivas en Power Point como apoyo en el desarrollo de las exposiciones.

Agrupación Política Nacional	Coordinadora Ciudadana
Trabajo Presentado	Taller para Dirigentes "Humanismo Solidario Contenido para Consolidar la Democracia Mexicana".
Puntaje Otorgado	6
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye escasamente al desarrollo de la cultura política ya que realiza una exposición muy breve de la reforma electoral (15 min.) y dedica un periodo de la misma duración a la discusión del entorno político; en realidad la actividad se centró en la presentación del programa de grupos "Mejores amigos mejores ciudadanos" y el portal de internet que sirve como herramienta para la participación ciudadana, a través de los cuales se pretendió integrar redes ciudadanas para participar activamente en la consolidación de cambios en las políticas de gobierno. Sin embargo, en el foro únicamente se capacitó a los participantes en lo relativo a la instrumentación de los grupos ciudadanos, en ese sentido se planteó de manera general cual es el propósito y como se integran los grupos, la periodicidad de sus reuniones, las dinámicas de trabajo, sus símbolos, documentos rectores y la forma en que habrán de operar, es decir, únicamente explicó la logística para la formación y operación de los grupos mencionados, pero no ofreció capacitación en materia de liderazgo, ni teoría política, no analizó detalladamente los puntos mencionados relativos a la organización de grupos, ni aportó elementos que permitan corroborar que en el foro se integraron dichas redes, por ende, tal y como se señala en el programa la actividad sólo consistió en la presentación del esquema de grupos.

	Por lo expuesto se concluye que al no generarse conocimientos adicionales en el rubro, y proveer información escasa en materia de cultura política a los asistentes, la contribución al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada es limitada, por otra parte, al capacitar a los participantes en lo relativo a la logística para la formación de grupos y redes se contribuye al desarrollo de la vida democrática al fomentar la participación ciudadana.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se encontraron elementos que posibiliten considerar que el trabajo de mérito se distingue de los demás por su originalidad, ya que el promover la participación ciudadana como medio para influir en las decisiones de gobierno a través de diversas actividades, es una tarea que invariable y constantemente realizan diversas organizaciones (Partidos Políticos, ONG'S, Asociaciones Civiles, etc.) bajo la misma perspectiva que plantea el presente trabajo, de ahí que se considere poco original la propuesta.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Ya que se discute de manera breve el tema de la reforma electoral y en las ponencias no se tocan específicamente los valores democráticos, según consta en la relatoría, se puede concluir que en la presente actividad, dichos conceptos sólo se consideran de manera indirecta como referencia para explicar la necesidad de la reforma electoral y la creación de las redes ciudadanas, por lo tanto, no se dan a conocer, ni se fomentan explícitamente como elementos que permitan a los ciudadanos llevar acabo deliberaciones razonadas, en el ejercicio de sus derechos político electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, propuso como objetivo del foro, la formación de redes ciudadanas y se explicó la mecánica bajo la cual pretende conseguir dicho objetivo, sin embargo, la actividad consiste únicamente en la presentación del esquema propuesto y no existen elementos que permitan constatar que, como resultado del foro, efectivamente se integraron grupos y redes, por otra parte no es clara la relación lógica entre el tema expuesto: la reforma electoral, la mesa redonda participativa sobre entorno político y la presentación de programa de grupos.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No, El objetivo del trabajo se centra en la conformación de redes autónomas de grupos para una participación ciudadana mas activa, no obstante, el programa incluye temas que no están orientados el cumplimiento de este objetivo (la reforma electoral y debate sobre el entorno político), Asimismo el foro únicamente se limita a la presentación y descripción del esquema de trabajo, pero de su desarrollo no se desprende la integración de grupos, ni de redes, y como conclusión, la actividad mencionó como idea general que, con la creación de grupos se logrará una sociedad más informada y

	consciente de su papel y que si las herramientas de participación ciudadana son innovadoras se podrá lograr un interés mayor de la ciudadanía para consolidar la democracia, sin establecer en ningún momento si el objetivo bajo el que se desarrolla la actividad se cumplió.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, planteó la premisa de integrar redes de ciudadanos para influir en las decisiones de gobierno, no obstante, en el desarrollo de la actividad se dejó de lado dicha premisa y únicamente se limitó a la descripción del esquema bajo el cual se propone estructurar los grupos y se integraron temas que resultan inconexos con el objetivo propuesto.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Ya que la actividad consiste en la presentación del esquema de grupos bajo el que pretendió constituir las redes ciudadanas, y que la implementación de grupos de trabajo ha sido un sistema tradicional en programas de participación cívica, se considera que la contribución al acervo de la materia es mínima ya que su principal premisa es una repetición de propuestas anteriores y por otro lado no genera conocimientos adicionales, ni se produjeron, técnicas o materiales diferentes a los que conforman dicho acervo.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El apoyo de los expositores en la proyección de diapositivas a través de la utilización del programa <i>Power Point</i> . El programa del foro incluyó la presentación de un portal de internet que servirá como enlace a las redes ciudadanas, empero es necesario señalar que a través de dicho sitio no se realiza ninguna actividad vinculada al foro y únicamente se realiza la presentación del mismo.

Agrupación Política Nacional	Erigiendo una Nueva República
Trabajo Presentado	Foro sobre la Perspectiva de la Cultura Política en México
Puntaje Otorgado	5
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye de manera limitada, ya que la actividad consiste en una serie de conferencias en las que la temática particular de cada una de ellas, no está vinculada claramente con las demás, ya que, en algunos casos se repite el tema, y en otros, se observan cambios en la materia de discusión sin que medie una conexión lógica que justifique dicha variación. En esa medida, se proporciona a los participantes información diversa sin que exista una relación clara entre uno y otro tema, ni sea posible integrar el conocimiento obtenido en cada una de las conferencias para llegar a cumplir un objetivo pedagógico definido.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se aprecian elementos de originalidad en el presente trabajo, los temas materia de estudio son conceptos básicos en el rubro político, (por ej. definiciones de cultura política, cultura política en México, La reforma electoral, democracia, etc.) por otra parte, la actividad se desarrolló bajo una mecánica tradicional de exposiciones, sin incluir dinámicas pedagógicas, ni materiales de apoyo novedosos. Aunado a lo anterior, la perspectiva general bajo la cual se desarrolla el trabajo tampoco se puede considerar original o diferente, ya que se orienta al análisis personal de cada uno de los ponentes que integran el panel.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	No se dan a conocer explícitamente los valores democráticos. En el módulo uno, las ponencias tienen como temas centrales los conceptos básicos de cultura política y, reforma electoral, el módulo dos, versa sobre la equidad de género en la representación popular, reflexiones sobre la participación ciudadana, y valores ciudadanos. En el análisis de los temas, se tocan de manera indirecta los valores democráticos, (por ejemplo al hablar de equidad de género se hace referencia a la libertad y a la igualdad) pero no se discuten, ni se fomentan directamente tales preceptos. En virtud de ello, se considera que la actividad no provee los elementos de decisión para el ejercicio de los derechos político-electorales con base en los valores democráticos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, debido a la amplitud del concepto "Cultura Política" y de acuerdo a la diversidad de contenidos en la temática de las conferencias que integraron el programa, se advierte la falta de delimitación del tema a tratar, es decir, de la revisión de los temas expuestos encontramos que estos abordan las siguientes materias: Conceptos básicos de cultura política, (Dr. Armando Soto Flores), Conceptos básicos de cultura política, (Dra. Gloria Chale Góngora), Reforma Electoral de 2007 (Dr. Lorenzo Córdova Vianello), Cultura Política, (José Angel Cardona Martínez), Reforma Constitucional (Dr. José Barragán Barragán), Equidad de género en la representación popular (Dip. Elsa Guadalupe Conde Ramírez) Sociedad y Gobierno (Dip. Albert Esteva Salinas) Cultura política y participación ciudadana (Dip. Christian Lujano Nicolás), etc. Como se mencionó, debido a la amplitud del concepto "Cultura Política" es indudable que todas las ponencias descritas se pueden considerar dentro de dicho ámbito. Sin embargo, también se observa que no existe una secuencia lógica entre todos los temas que integran el programa, de tal forma, que los temas no fueron seleccionados ni expuestos bajo un esquema que permitiera inducir la información de manera sistematizada ya que cada ponente eligió libremente la

	acepción de “Cultura Política” sobre la cual discurriría su participación, por ende, la actividad en comento resulta desarticulada en su argumentación y, consecuentemente, no se presenta una conclusión como resultado de la discusión de los temas propuestos.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No, el tema objeto de estudio no se delimitó con precisión, lo cual redundan en un programa en el que algunos ponentes abordan un mismo tema y otros orientan su participación hacia temáticas muy específicas como la Reforma Electoral 2007 o la propuesta para realizar una modificación en la legislación vigente dirigida a lograr la equidad de género en la representación popular. Esto se explica por que en las invitaciones cursadas a los ponentes la agrupación solicitó la presentación de una ponencia “con el tema de Cultura Política”; y no señaló un programa que definiera los temas que conformarían el trabajo y que a su vez estableciera una secuencia pedagógica acorde al cumplimiento de un objetivo, de ahí que los expositores propusieron su participación de acuerdo a una acepción de “Cultura Política” no delimitada y por ello inicialmente las ponencias se refirieron a la definición del concepto tema de la convocatoria, empero seguidamente en el mismo módulo uno se traslada la discusión sin mediar una conexión temática clara, al análisis de la reforma político-electoral de 2007, para, posteriormente en el módulo dos, incluir entre los textos de las conferencias una iniciativa de reforma constitucional presentada en la Cámara de Diputados por una de las ponentes, de tal manera que aún y cuando los expositores están perfectamente calificados, la actividad no es metodológicamente sólida por carecer de una delimitación clara del tema y de un programa que permitiera estructurar el contenido y orden de las ponencias de acuerdo al objetivo planteado.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, de inicio plantea la necesidad de difundir temas políticos como un medio para la formación de mejores ciudadanos, y derivado de ello, se pretende que el trabajo se centre en el análisis de lo que es la cultura política y la participación ciudadana. Sin embargo, los temas que se discuten en el desarrollo de la actividad, no responden específicamente a este planteamiento y abordan temáticas que si bien son del ámbito político, no están dirigidas concretamente a comentar el concepto de cultura política y tratan sobre aspectos particulares como lo son las reformas constitucionales o la equidad de género en la representación popular.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución de la presente actividad al acervo de la cultura política es limitada, no obstante que se produjo un dvd con el contenido de las conferencias, toda vez que el evento constó de una serie de ponencias cuyo contenido temático es diverso, determinado por cada uno de los ponentes y no en función de un programa, derivado de ello, no se proporcionó a los participantes un conocimiento sistematizado de acuerdo a un objetivo específico y respecto a un tema bien delimitado.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Se aprovechan los avances tecnológicos en la elaboración de un dvd con el contenido del foro.

Agrupación Política Nacional	Movimiento por la Democracia y el Rescate de México
Trabajo Presentado	Conferencia Magistral "Participación Ciudadana. Análisis y Perspectiva en el Panorama Electoral 2000-2006"
Puntaje Otorgado	4
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye limitadamente. La actividad consiste en una sola sesión en la que se abordaron un conjunto de conceptos generales en torno al Estado de derecho, la democracia y la participación ciudadana, mismos que se expusieron a los asistentes mediante una mecánica presencial en la que no se consignan actividades de participación por parte de los asistentes, ni se refiere ninguna dinámica particular para reforzar la exposición del tema; de lo cual, se deriva que los conocimientos obtenidos por los participantes, se remiten exclusivamente a la información que hayan podido asimilar durante las tres horas que duro la ponencia del conferencista y en función de ello se considera que la aportación del trabajo al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y de una opinión pública mejor informada es limitada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se aprecian elementos que distingan esta actividad de las demás, el tema es común en trabajos de este rubro, la mecánica de exposición es muy recurrente, no se incluyen actividades ni materiales diferentes y la perspectiva bajo la cual se analiza el tema tampoco ofrece aspectos novedosos ya que consiste en un análisis general y muy sintético de cada uno de los subtemas que componen la ponencia.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	No se remite en particular a dar a conocer los valores democráticos, ni a su difusión, ya que el contenido temático en general versa principalmente sobre dos aspectos: El Estado Mexicano y La participación ciudadana, aunque en ninguna de esas dos vertientes se enfoca el análisis desde un ángulo que vincule los temas en comento con los valores democráticos; sin embargo, aun y cuando los valores democráticos están intrínsecamente ligados a algunos de estos subtemas, el trabajo no los fomenta específicamente como elementos para llevar acabo deliberaciones razonadas en el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, es necesario recordar que la presente actividad se propone como un evento en el que se habrán de compartir las experiencias obtenidas en los diversos eventos que se realizaron en otras entidades, como parte del "Seminario Permanente de Trabajo Ciudadano"

	y al no incluir en el programa de la actividad ningún tema relacionado con el resto de las conferencias, se deja sin cumplir la premisa de dar un carácter integrador al presente trabajo, por ende, no existe coherencia argumentativa.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No. El objetivo no es claro, se propone que la conferencia tenga un carácter integrador pero el contenido no está programado para ello, la actividad consiste en el análisis de un tema particular y no recupera las experiencias locales, consecuentemente la conclusión se refiere exclusivamente al tema tratado y no tiene vinculación con el objetivo planteado.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, propone la conferencia como un evento de carácter integrador en el que se compartan las experiencias obtenidas en el desarrollo de las actividades realizadas en las entidades, y así cumplir con los objetivos del seminario consistentes en contribuir al desarrollo de la vida democrática, recuperar las experiencias logradas en los diversos eventos, continuar con la labor de formación, elaborar materiales de difusión. No obstante, se limita a desarrollar el evento con base en un tema específico y que de ninguna manera integra al resto de las actividades locales en una discusión que abarque todas las experiencias de participación ciudadana.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución es mínima, no abordó ningún tema original, no se produjo material impreso para su difusión, no se propuso ninguna técnica pedagógica o material de apoyo novedoso, únicamente se produjo un dvd con el contenido de la conferencia, y al tratarse de temas que se discuten frecuentemente y de los cuales existe un amplio acervo de material en diferentes formatos y medios, no se considera una aportación significativa al acervo cultural del rubro.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La elaboración de dvd con el contenido de la conferencia y la utilización de diapositivas para el desarrollo de la exposición.

Agrupación Política Nacional	Democracia Constitucional
Trabajo Presentado	Foro el Michoacán que todos Queremos
Puntaje Otorgado	3
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye escasamente al desarrollo de la cultura política, la vida democrática y de una opinión pública mejor informada, en virtud de que el trabajo no aborda temas, conceptos o definiciones relativas al ámbito de la cultura política desde un enfoque pedagógico que cumpla el propósito de capacitar a la concurrencia en

	materias de dicho rubro, en realidad, la actividad consiste en exponer una propuesta de políticas públicas, que se pone a consideración de los asistentes como un medio para lograr construir la entidad que los Michoacanos desean.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Ninguno, en virtud de que las líneas de acción en materia de políticas públicas que se exponen como tema central del trabajo, son una reiteración de las propuestas que cíclicamente se mencionan en las campañas políticas por parte de los aspirantes a cargos de elección popular, por tal motivo la perspectiva no sólo no es diferente sino que es redundante; adicionalmente, no se utilizan dinámicas pedagógicas novedosas para la exposición del tema, ni se aportan materiales de apoyo, por lo que no se puede considerar que la actividad se distinga de los demás trabajos por su originalidad.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El trabajo se orienta principalmente a exponer líneas específicas de acción en el ámbito económico, con el objeto de promover el desarrollo de la entidad en ese rubro, y como parte de los temas expuestos en el desarrollo del foro, no se dan a conocer ni se fomentan los valores democráticos, por lo tanto, en el foro no se proveen elementos que permitan a los asistentes llevar a cabo una deliberación razonada sobre las decisiones que deban tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, la premisa principal del trabajo y de los temas que integran la exposición, es la propuesta de políticas públicas que permitan elevar el nivel de desarrollo en la entidad. Sin embargo, en la conclusión general del trabajo se menciona la participación de la mujer como factor decisivo para la construcción del Michoacán al que aspira la ciudadanía; lo cual, resulta incoherente con el contenido de los temas que se discutieron a lo largo del foro, toda vez que, en ninguno de dichos temas se discute la participación de la mujer y sólo se establecen propuestas para promover el desarrollo del estado.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No, se observan diversas incongruencias, entre el temario propuesto, el contenido temático de la actividad y las conclusiones de la misma. Se menciona como único tema: "La fuerza, el trabajo y la acción de la mujer para hacer el Michoacán que todos queremos" y de acuerdo a la relatoría, la exposición se orientó básicamente al análisis de las diversas propuestas para el desarrollo de la entidad, sin que en la ponencia se discutiera la intervención de la mujer como factor determinante para ello. No obstante, como resultado del análisis realizado a lo largo de la ponencia, se llega a una conclusión única en referencia al liderazgo de la mujer como fuerza de transformación social, lo cual no es congruente con los contenidos abordados en la exposición.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No. Debido a las incongruencias señaladas, no existe claridad en los planteamientos de la actividad.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuyó escasamente, en razón de que la naturaleza del trabajo, más que a un evento de capacitación, corresponde a un análisis y propuesta de acciones de gobierno para promover el desarrollo de la entidad; y de la realización de la misma, no se obtienen aportaciones en lo relativo a elección de temática novedosa, materiales de apoyo o técnicas didácticas originales, producción de material impreso o audiovisual que posteriormente sirva como referencia.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La producción de material audiovisual en formato DVD con el contenido del curso.

Agrupación Política Nacional	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social
Trabajo Presentado	Foro: "Laicismo, una Condición para la Democracia"
Puntaje Otorgado	2
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Su aportación es escasa al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada, debido a que la actividad se presenta como una serie de conferencias sobre el tema del laicismo, pero no se establece un objetivo definido para el desarrollo de la actividad, ni se define a que tipo de público va dirigido, ni se propone un programa que permita sistematizar los conocimientos que se imparten, consecuentemente el trabajo se reduce a una serie de opiniones respecto al tema.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	- No existen elementos distintivos, en virtud de que ni el tema, ni la mecánica de exposición son originales y no se utiliza material de apoyo, ni dinámicas de participación innovadores. - En lo relativo a la perspectiva desde la cual se analiza el tema, tampoco se puede considerar novedosa, toda vez que las ponencias en general están orientadas a señalar los factores que hacen necesaria la separación que debe existir entre iglesia y estado.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Se dan a conocer de manera tácita en la discusión de las ponencias al señalar algunos de estos valores como elementos de referencia que hacen necesaria la existencia de un estado laico como condición de la democracia, por ejemplo, al señalar que en un país en el que mayoritariamente se profesa una religión debe existir tolerancia para quienes no son practicantes de la

	misma y estos son sujetos de los mismos derechos que aquellos que practican la religión más común. Sin embargo, estos conceptos no se fomentan explícitamente como elementos que permitan llevar a cabo deliberaciones razonadas para tomar decisiones en el ejercicio de los derechos político electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, ya que no se establecen premisas que permitan conocer cual es el propósito del trabajo, no se establece un marco teórico respecto al tema tratado que proporcione información de los conceptos y definiciones relacionados, además de que no se llega a ninguna conclusión.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No se plantea ningún objetivo, no se incluye ningún programa que permita estructurar los temas impartidos de tal forma que la información se proporcione de una manera sistemática y de acuerdo a una lógica pedagógica, no se menciona ninguna dinámica utilizada en el desarrollo de la actividad, ni se llega a ninguna conclusión, lo que permite afirmar que el presente trabajo no es sólido metodológicamente.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, debido a que ni siquiera plantea los objetivos que se pretende cumplir con el desarrollo de la actividad y las ponencias se presentan sin seguir un programa.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Su contribución es muy limitada toda vez que el tema objeto de estudio no es novedoso, la mecánica que se sigue para su exposición no contribuye de manera alguna al acervo cultural en la materia debido a que es el método tradicional de exposición, no se produjo ningún material impreso en el que se publique el contenido de la actividad y sobre todo no se llega a una conclusión como resultado de la discusión del tema
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Elaboración de DVD con el contenido de la actividad.

Agrupación Política Nacional	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana
Trabajo Presentado	Curso de capacitación política
Puntaje Otorgado	1
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	No se incluyeron elementos que permitan verificar plenamente la contribución de la actividad al desarrollo de la vida democrática, cultura política y de una opinión pública mejor informada, se anexó un programa del evento, y un CD donde se registraron parcialmente las exposiciones pero no se adjuntaron elementos adicionales (como muestras de las ponencias o del

	material didáctico). Del análisis del programa, se advierte que el contenido versó sobre diferentes temas políticos, sociales y jurídicos; sin embargo, de la revisión integral a la documentación proporcionada no se aprecia ninguna contribución del presente trabajo a los rubros referidos.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No existen elementos que permitan considerar que el presente trabajo se distingue de los demás por su originalidad, los temas discutidos se abordan frecuentemente en diversos foros, la mecánica de exposición es la tradicional, no se adjuntan los materiales de apoyo utilizados y de la revisión de los segmentos de las ponencias que se pueden observar en el video del evento, no es posible determinar si se trataron los temas desde una perspectiva novedosa.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	En función de la temática señalada en el programa adjunto, se puede inferir que los valores democráticos se comentaron de manera paralela al desarrollo de los temas, dado que están intrínsecamente ligados a los conceptos que se discuten. No obstante, no se encontraron evidencias que permitan constar con toda certeza, que dichos valores se dieron a conocer y se fomentaron a través de la actividad, de tal forma que permitan a los asistentes llevar a cabo una deliberación razonada y responsable en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No. En la documentación disponible no se señala ningún objetivo, ni se provee información respecto al marco teórico de la actividad, no se adjuntan muestras de las ponencias que permitan establecer una conexión lógica entre todos y cada uno de los temas expuestos y no se menciona ninguna conclusión.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No, carece de los elementos metodológicos básicos (objetivos, muestras de los temas que integran el programa, conclusiones) para considerarlo sólido.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, dada la omisión de las muestras no es posible conocer claramente cuales son los planteamientos bajo los cuales se desarrolla el trabajo, ya que en el programa únicamente se describen los temas y la secuencia de actividades del evento, a su vez, el video sólo muestra parcialmente las exposiciones por lo que tampoco es útil para valorar la claridad de los planteamientos del curso.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Su contribución es muy limitada, la temática materia de estudio, el método pedagógico, y los materiales utilizados no proporcionan ninguna contribución al acervo cultural en la materia ya que se han utilizado tradicionalmente en otros eventos, asimismo, no se produjo ningún material impreso ni audiovisual que contenga información que pueda considerarse material de referencia o de consulta.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Producción de material audiovisual en formato DVD.

Dra. Enriqueta Serrano Caballero**Miembro Evaluador número 5.**

San Luis Potosí 2 de Diciembre del 2008

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Fernando Agiss Bitar

DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS

Y PARTIDOS POLITICOS

Por medio de la presente, respondiendo al recurso de apelación interpuesto por la asociación "ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA" AGRUPACION POLITICA NACIONAL (EXPEDIENTE: SUP-RAP-170/2008.) realizada por el MAGISTRADO PONENTE: JOSE ALEJANDRO LUNA RAMOS.

Según el recurso de inconformidad presentado por el Magistrado José Alejandro Luna respecto al puntaje que obtuvo la asociación "ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA" AGRUPACION POLITICA NACIONAL, la cual representa. Expone que el:

"El miembro evaluador número 5 le otorga a mi representada 12 puntos, asignándole el lugar número 6 (fojas 162 a 166), lo que resulta carente de fundamentación, motivación y congruencia, ya que de la lectura de los trabajos del Foro realizado por mi representada se constata que la misma cumplió con todos y cada uno de los criterios que se señalan en la base 5, sin embargo a la Agrupación Política Nacional "CAUSA COMUN POR MEXICO", le otorgó de manera incoherente e ilógica, un puntaje mayor al de mi representada, otorgándole 15 puntos, a pesar de que dicho foro lo consideró el mismo evaluador como "NO ARGUMENTATIVO, NI COHERENTE Y QUE NO SE OCUPA DE FOMENTAR LOS VALORES DEMOCRATICOS EN LA CIUDADANIA", (foja 145). Por lo tanto, no existe congruencia en la puntuación otorgada por dicho evaluador al dar mayor puntaje a un trabajo inferior, según el dicho del mismo evaluador, al de mi representada, de la cual menciona textualmente lo siguiente: (foja 162 a 166).

De conformidad con lo antes transcrito, es claro que no existe congruencia en la puntuación otorgada por dicho evaluador al asignar un puntaje a mayor a un trabajo que se calificó que cumplió cabalmente con la base 5 del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con respecto AL RUBRO DE EVALUACION DE CALIDAD, a diferencia de la otra Agrupación Política Nacional ya mencionada.

Respondiendo al recurso interpuesto por la asociación "ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA" AGRUPACION POLITICA NACIONAL".

Cabe señalar que "CAUSA –COMUN POR MEXICO" Y "ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA" AGRUPACION POLITICA NACIONAL obtuvieron la misma puntuación y debido al empate que sufrieron, decidí priorizar las actividades de capacitación y no la de difusión. Por ello, "CAUSA –COMUN POR MEXICO" obtuvo un puntaje mayor, que "ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA", AGRUPACION POLITICA NACIONAL, asociación a la que usted representa.

Por todo lo anterior, no se modifica el puntaje obtenido por su asociación.

Sin otro particular, agradezco de antemano todo su apoyo y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Enriqueta Serrano Caballero

EVALUACION DE LA DRA. ENRIQUETA SERRANO CABALLERO

Agrupación Política Nacional	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana.
Trabajo Presentado	Curso de Capacitación Magistral la importancia de la información cívica ciudadana
Puntaje Otorgado	6
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Una vez valorada de forma integral la documentación y muestras adjuntas, se considera que la contribución del curso que se cita es muy limitada, debido a que únicamente expone a la ciudadanía a través de

	conferencias, una escasa descripción de diversos temas como son: La problemática nacional y los ciudadanos, Abrogación de la Ley del ISSSTE, Defensa de los derechos de los trabajadores, La inconstitucionalidad del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias, etc., las cuales, presentan entre otras anomalías que no proporcionan información del tiempo de exposición que el curso implemento para cada tema, ni la secuencia en que fueron tratados; por lo que, basándose en el hecho de que la actividad constó de dos sesiones cuya duración se desconoce, en las que la agrupación pretendió abordar siete subtemas de acuerdo con el programa anexo. De esta manera, se puede decir que las muestras sólo refieren que esa actividad se circunscribió a una breve exposición oral de los ponentes sin la participación dialéctica y activa de los asistentes, a pesar de que se alude a un tiempo dedicado a una supuesta intervención de los participantes. Asimismo, no se menciona ninguna dinámica adicional y aunque se hace referencia a material didáctico no se da mayor detalle de éste. Por otra parte, dado que se trata de una actividad presencial y no se consigna su difusión por otros medios, se considera que la contribución de esta actividad al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y la opinión pública mejor informada no es significativa.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se encontraron elementos que permitieran distinguir al presente trabajo, de los demás. Es así que su temática, su dinámicas de exposición, y en general toda su estructura corresponde a esquemas de trabajo de utilizados habitualmente en este rubro. En esa lógica, de la revisión integral se advierte que tampoco aporta perspectivas teóricas novedosas sobre los temas de que trata la actividad, ya que se limita a la descripción de los problemas o temas para posteriormente emitir una opinión esperando motivar la interacción con los oyentes por medio de la sesión de participación abierta.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	En este rubro se puede inferir que, en virtud de los temas abordados, (Problemática Nacional y ciudadanos, Constitución General de la República, defensa de los derechos de los trabajadores, La educación en México, etc.) se dan a conocer implícita y explícitamente los valores democráticos, sin embargo, ante la falta de contenido teórico en las muestras, no se puede conocer con mayor certeza y precisión el contenido y la forma en que se impartieron los temas, no es posible conocer con detalle de que forma se fomentan estos valores entre la ciudadanía y hasta que punto los breves conocimientos expuestos en estas conferencias le son útiles para llevar a cabo decisiones razonadas en el ejercicio de sus derechos político electorales.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No, debido a que los temas tratados no se encuentran definidos con precisión, por ejemplo: “La problemática nacional y los ciudadanos”, aquí no se establece a qué parte de la problemática nacional se remite, y cabe destacar: Al referirse a los ciudadanos ¿se pretende establecer la forma en que éstos pueden contribuir a su solución? ¿A la manera de afrontar dicha problemática? ¿O a la forma en que les afecta? De manera similar, en otros temas que se abordan no se define con certeza cuál es el objeto concreto que se va a tratar, por ejemplo: “Desempleo en México”: ¿Se analizarán sus causas? ¿Estrategias de solución? ¿Estado actual en las cifras de esta variable? Por otra parte, como se consignó anteriormente, no se incluyen elementos que permitan conocer de qué forma se expusieron los temas, ni se incluye el material didáctico. A su vez, no obstante que la actividad consiste en subrayar la importancia de la información cívica ciudadana, no se establece un vínculo entre los temas que permita comprender cual fue la premisa que consideró la agrupación para incluir en las conferencias temas sin una relación aparente entre sí, como “La inconstitucionalidad del artículo 65 de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad” y La educación en México”. Finalmente, dado que no se incluyen conclusiones, tampoco es posible conocer si el contenido temático fue adecuado para cumplir con los objetivos de las conferencias.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	No, ya que no se plantean objetivos específicos, no hay coherencia argumentativa y la secuencia en que se impartieron los temas no responde a un orden con un propósito definido, a su vez, al no incluirse el perfil de los ponentes no se puede determinar si están capacitados para la impartición de los temas, asimismo no se menciona ninguna conclusión ni se anexa ningún material de apoyo.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No, ya que únicamente se menciona como objetivo primordial la difusión del conocimiento para la unidad y superación de México, pero no se menciona específicamente, de qué manera se pretende alcanzar tal objetivo y cómo la actividad servirá como medio para tal fin.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución al acervo cultural en materia de información cívica es bastante modesta, ya que sólo se trata de dos sesiones con duración desconocida utilizando una mecánica de exposición oral; lo que sería rescatable es el análisis de temas actuales como la Ley del ISSSTE.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El material anexo no denota el aprovechamiento de avances tecnológicos en la elaboración y difusión del trabajo.

Agrupación Política Nacional	Causa Común por México
Trabajo Presentado	Diplomado “Desarrollo Humano y Político: Una Nueva Visión del Futuro”. Centro de Formación Político Profesional.
Puntaje Otorgado	15
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El diplomado “Desarrollo Humano y Político: Una Nueva Visión del futuro” tiene como objetivo general la formación de líderes comunitarios, que sean capaces de aplicar sus conocimientos en temas como participación ciudadana, asuntos públicos y políticos dentro de su labor cotidiana y a favor de la comunidad. El proyecto, por tanto, se centra en contribuir a la profesionalización del futuro tomador de decisiones, pues su población objetivo son jóvenes universitarios a los que se les exponen temas como prospectiva política, económica y social de México; innovación gubernamental; servicio profesional de carrera; nueva gerencia pública y desarrollo humano. De esta manera, a través de la profesionalización de capital humano, el diplomado contribuye de manera muy importante al desarrollo de la vida democrática y de una opinión pública mejor informada ya que a su vez, los participantes en la presente actividad podrán, en su oportunidad, al actuar como líderes comunitarios, promover la participación de la ciudadanía en asuntos de la vida política de su comunidad y por medio de la toma de decisiones en asuntos públicos coadyuvar al desarrollo de la vida democrática.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Los elementos que distinguen este proyecto de los demás son los temas prospectiva política; innovación gubernamental; servicio profesional de carrera y nueva gestión pública; desarrollo humano y actividad política, ya que mediante ellos realiza propuesta sobre cómo debe profesionalizarse a los servidores públicos, aun y cuando reconoce la ausencia teórica en este tema. Sin embargo, esto no fue impedimento para que diseñaran un programa orientado a la formación de capital humano para la toma de decisiones gubernamentales, aportando de esta manera, una perspectiva diferente y novedosa sobre la forma de abordar los temas públicos, los cuales permiten la formación de una población mejor informada y capaz de aplicar concepciones teóricas en sus ámbitos de desarrollo.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El contenido del Diplomado no se ocupa en particular del fomento de valores democráticos en la ciudadanía con el fin específico de una deliberación razonada en el ejercicio de derechos político-electorales, pues como ya se mencionó, el enfoque del proyecto es la profesionalización para la toma de decisiones en los asuntos públicos.

	Sin embargo, la labor de profesionalización en la formación de líderes, lleva implícito el ejercicio de dichos valores que necesariamente se deben considerar en el terreno práctico para la toma de mejores decisiones en asuntos públicos
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	El proyecto parte de la premisa de que la profesionalización es la mejor mediadora entre las buenas intenciones de cualquier agrupación política y los buenos resultados que de ello deriven. Esta afirmación resulta cierta y congruente con el diseño del Diplomado, pues la profesionalización es uno de los temas recurrentes en los temas de la nueva gestión pública y rendición de cuentas. Por ello, al haber determinado un objetivo preciso y vincularlo de manera congruente con el desarrollo de los temas, sin presentar contradicciones en el desarrollo de los mismos, se concluye que existe coherencia argumental.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Sí. El Diplomado "Desarrollo Humano y Político: Una Nueva Visión del futuro" es metodológicamente sólido, pues cuenta con un diseño organizado y un programa coherente con su objetivo general. El perfil de los ponentes es conveniente para abordar los temas planteados, y el orden en que estos se abordaron resultaron suficientes para captar la atención de los asistentes. Además, el proyecto contó con una etapa de retroalimentación en donde los participantes pudieron evaluar aspectos como actualización y relevancia del tema; calidad en la exposición y condiciones técnicas y materiales.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí. El Diplomado cuenta con objetivos generales y específicos claros, los cuales van dirigidos a la formación de líderes mediante el estudio teórico y práctico en asuntos políticos y públicos con la finalidad de conducir a la profesionalización de la participación ciudadana. El contenido del curso es congruente con estos objetivos, pues se abordaron temas teóricos sobre la mejora en la toma de decisiones en el ámbito público.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución del proyecto es notable, pues este Diplomado es parte de un proyecto mucho más amplio y ambicioso, que es la creación de un "Centro de Formación Político y Profesional", cuyo objetivo es la formación de líderes que participen en las labores públicas y políticas de su comunidad, fomentando el desarrollo de una cultura política a través de la profesionalización del elemento humano. El diplomado, entonces, conforma la primera fase del proyecto a la que se denomina "Formación básica", que aborda temas teóricos con énfasis en las necesidades formativas de la nueva gerencia pública y el desarrollo humano. Sería interesante realizar un seguimiento del funcionamiento de este Centro para conocer su impacto.

¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Se utilizan poco los avances tecnológicos disponibles, ya que en la elaboración y desarrollo del Diplomado únicamente se utilizaron presentaciones en <i>power point</i> para la explicación de los temas. Y para la publicación y difusión de la convocatoria se utilizó el contacto vía correo electrónico y vía telefónica, además de la publicación en universidades públicas y privadas.

Agrupación Política Nacional	Consejo Nacional de Organizaciones APN
Trabajo Presentado	Curso de Capacitación Historia Política de México y sus implicaciones sociales frente a la Reforma Constitucional Mexicana en Materia Política Electoral
Puntaje Otorgado	17
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La actividad presentada para ser evaluada: "Curso de Capacitación Historia Política de México y sus implicaciones sociales frente a la Reforma Constitucional Mexicana en Materia Política Electoral" realiza una significativa aportación al desarrollo de la vida política y de la cultura democrática así como de una opinión pública mejor informada, en virtud de que los objetivos establecidos, la temática de la actividad y la manera en que se estructuró la impartición de los temas, proveen a los participantes de una formación integral que permite fortalecer el compromiso social de los ciudadanos ante su patria al integrarlos en los valores democráticos establecidos por la Carta Magna y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para ello, los ponentes señalaron las premisas básicas de esos derechos y obligaciones políticas, con el fin de que los asistentes por su parte puedan impulsar el desarrollo democrático y fortalecer la cultura política del país mediante el ejercicio de sus derechos democráticos, lo cual, podría contribuir a la formación de un criterio propio, una participación más activa en la vida política del país, y una mayor motivación a prepararse con el fin de arribar a decisiones razonadas en materia político-electoral. Es decir, la actividad proporciona valiosos elementos que no son únicamente informativos sino formativos y que promueven el interés de los participantes más allá de la conclusión de la actividad, al proporcionar las bases para la formación de una cultura política en los participantes.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	En el curso de educación "Historia Política de México y sus Implicaciones Sociales frente a la Reforma Constitucional en materia político- electoral " efectivamente se aborda el tema desde una perspectiva novedosa y llama la atención la amplia gama de objetivos que se cubren con la impartición del

	curso, pues abarca diversos aspectos que permiten seguir un proceso de formación consistente, ya que en principio informa a los ciudadanos cuales son sus derechos y obligaciones, provee los elementos para ejercer tales derechos y cumplir con las obligaciones referidas, promueve la formación de una cultura política para, una vez que se tienen los elementos formativos, tomar una posición política y participar de manera activa en la vida política de México y con ello fortalecer el compromiso de los ciudadanos con el país, a su vez, se dejan de lado las visiones idealistas y se centra en abordar diversos temas que se citan a continuación y que fortalecen los valores democráticos de los ciudadanos, para que puedan conocer y ejercer sus derechos, y cumplir con sus obligaciones políticas, establecidas en la Constitución Mexicana. Se abordaron temas tales como: la "Reforma constitucional en materia político electoral" (impartido por el Dr., Joaquín Vite Patiño), "Evolución histórica del sistema electoral mexicano" (impartido por el Dr. Juan José Mateos Santillán), "La Cultura Electoral y la Democracia Participativa ante la Actual Reforma Política (impartida por el Ing. Arturo Peña del Mazo), "La Constitución como poder ciudadano y el conocimiento para su cumplimiento "(impartida por el Lic. Román Díaz Vázquez), "Los Partidos Políticos y la Reforma Electoral" (impartida por el Lic., Juan Carlos Sánchez Magallán), la Reforma del Estado (impartida por la Dra. Mirrelle Roccatti Velázquez), "La Participación Ciudadana, más allá de la Representación Popular" (Lic. Fernando Rueda Rosales), "la Reforma Política en el D.F, (impartido por el Lic. Juan José García Ochoa), La Reforma político – electoral de 2007: La Próxima reforma Legal en el Congreso de la Unión" (impartida por el Senador Alfonso Sánchez Anaya), "Aspectos sobre el Financiamiento de los Partidos", (impartida por la Lic. Irma G Zamora Casillas), "Reflexiones sobre la Historia de México a través de sus Reformas constitucionales"(impartida por el Dr. Pedro Isnardo de la Cruz Lugardo), entre otros. De esta manera, el contenido y la forma en que se desarrollan las diferentes sesiones del curso resulta novedosa, pues no sólo ofrecen elementos teóricos, sino que a partir de la experiencia cotidiana en el ejercicio académico y legislativo de los ponentes se aportan elementos nuevos y actuales sobre el tema de la Reforma del Estado desde la perspectiva histórica, con el objetivo de que los participantes en el curso, puedan adquirir ciertos conocimientos, para poder participar activamente en el desarrollo democrático del país. La aportación original y las nuevas perspectivas de la actividad presentada para ser evaluada, se debe, al perfil de los ponentes- el cual resulta pertinente para abordar los temas propuestos por el curso, en donde

	se congregaron elementos de la academia y gubernamentales, que enriquecieron con sus diferentes puntos de vista el curso-; y a la forma en que se impartió ya que se transmitió el curso de forma simultánea, vía internet, en repeticiones y video clip, a través de la radio televisora por Internet denominada Canal Patrio.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	A través de la exposición y análisis razonado de la situación política actual en nuestro país, los ponentes aportan valiosos comentarios al tema de la Reforma del Estado, abordando desde la perspectiva histórica, los nuevos retos que tienen ante sí los ciudadanos mexicanos para llevar a cabo la Reforma política electoral y constitucional vinculando a la exposición de cada uno de los temas los valores democráticos que aquí se invocan. Por lo anterior, la actividad fortalece el estudio de la cultura política logrando que los asistentes obtengan una visión más clara de la utilidad que aporta el conocimiento de los valores democráticos, que les permitan contar con elementos teóricos mínimos para que participen activamente en el desarrollo democrático del país, y en el ejercicio responsable de sus derechos políticos. Y al mismo tiempo, tales elementos podrían contribuir con los asistentes a que realicen reflexiones, análisis y crítica de la cultura política en el país.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí, la actividad presentada para ser evaluada por la Coordinadora Nacional de Organizaciones, es argumentativamente coherente, ya que en general la estructura completa del curso y la de cada ponencia se ajusta a los objetivos de la actividad y se imparten los temas siguiendo una secuencia lógica en función de dichos objetivos, lo cual, propicia dicha coherencia argumentativa. Adicionalmente el contenido del curso "Historia Política de México y sus implicaciones Sociales Frente a la Reforma Constitucional en materia político electoral" cumple, con una misión de formación y difusión de temas políticos, éticos y culturales para la formación de mejores ciudadanos, partiendo de la premisa de que una mejor información contribuye a mejorar la consciencia en los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Sí. Se observa una solidez metodológica en el curso sobre la perspectiva de la cultura política en México. El perfil de los ponentes es adecuado para la exposición de los temas propuestos por el programa del curso, los temas en sí y el orden en que estos se abordaron resultó suficiente para captar la atención de los asistentes, además de que las temáticas que abordaron se complementan de manera que los asistentes pueden adquirir conocimientos acerca de sus derechos y obligaciones formar un criterio propio y en determinado momento utilizar dichos conocimientos participando de manera activa en la vida política del país.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí, el curso “ Historia Política de México y sus implicaciones sociales frente a la Reforma constitucional Mexicana en materia Política Electoral” es claro en sus planteamientos, los cuales van dirigidos a la formación de los dirigentes y afiliados de la APN. El contenido del Curso es congruente con estos objetivos, pues se abordaron temas sobre la Reforma electoral, la Reforma del Estado y la participación ciudadana.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El curso plantea que a través del conocimiento de la historia política, y de la legislación electoral del Estado mexicano, el asistente al curso desarrollará una conciencia más crítica de su entorno, tendrá un mayor conocimiento de sus derechos políticos y electorales, y de esta manera podrá participar activamente en el ejercicio sano de sus derechos políticos-electorales. Por lo anterior, la contribución de la actividad es notable, ya que deduce que mediante la formación de dirigentes, habrá mayor participación ciudadana que promueva los valores de orden democrático, y que realicen propuestas concretas que coadyuven al desarrollo democrático de su país dentro de la legalidad.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La difusión de la actividad presentada para ser evaluada se realiza a través la invitación abierta por carteles , volantes promocionales y del programa de radio “Punto de encuentro” en la frecuencia 1380 de am Radorama de las 19 a 20:30 horas con cobertura nacional (12 spots diarios), transmisión simultanea a través de Internet, en repeticiones y video clips, vía mp4, comprimidos y archivos a través de la radio televisora por Internet denominada “CANAL PATRIO” en la siguiente dirección electrónica: www.patria.org.com. En la elaboración del mismo, se utilizó la radio y el Internet, hay que señalar que el curso se trasmitió simultánea, vía internet, en repeticiones y video clip, a través de la radio televisora por Internet denominada Canal Patrio. Por lo que en general, se aprecia un aprovechamiento muy eficiente de los medios de comunicación y en particular de los avances tecnológicos disponibles, sobre todo internet y tecnologías de almacenamiento y administración de la información como son la transmisión del evento en la red y los diferentes formatos utilizados (mp4, archivos comprimidos, etc.)

Agrupación Política Nacional	Coordinadora Ciudadana
Trabajo Presentado	Taller para dirigentes "Humanismo Solidario contenido para consolidar la democracia mexicana"
Puntaje Otorgado	10
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El objetivo del Taller para Dirigentes "Humanismo Solidario contenido para consolidar la democracia "tiene como objetivo ofrecer tres redes "hermanas" autónomas de grupos: Mejores amigos mejores ciudadanos, grupos del movimiento nacional de solidaridad popular y grupos de jóvenes competitivos. El Taller es parte del Proyecto "Red de Grupos de Coordinadora Ciudadana APN" Mejores Amigos, Mejores Ciudadanos a través del portal de Internet de Mejor Sociedad Mejor Gobierno. En el taller se analizaron diferentes temas que fortalecen el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, y contribuyen a la formación de una opinión pública mejor informada. Dichos temas son: la Reforma del Estado (conferencia del Lic. Oscar Valencia Villa), la participación ciudadana y el entorno político (mesa Redonda participativa, cuyo moderador es el Dr. Guillermo Velasco Arnac), la presentación del programa del Grupo "Mejores Amigos, Mejores Ciudadanos" y la presentación del portal de Internet: "Mejor Sociedad Mejor Gobierno" (a cargo de la Directora del portal la C.P María Cristina Montiel). Dichas ponencias, contribuyen de manera interesante al desarrollo de la cultura política y a tener una opinión publica mejor informada, ya que la dinámica de grupos que integra las redes propuestas, aporta una buena opción para la participación directa de la ciudadanía, y el desarrollo de la actividad a través del portal de internet, le da otra dimensión en cuanto a la cobertura y la posibilidad de que participe un mayor número de personas.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La originalidad del taller, consiste en la propuesta que hacen de la participación ciudadana a partir de la utilización de las nuevas tecnologías, para ello se han instrumentado tres portales de Internet en los que el ciudadano puede participar. Por otra parte, no se observan aportaciones en cuanto a una perspectiva novedosa sobre los temas tratados, ya que de acuerdo a los materiales anexos (relatoría ponencias, etc.) dichos temas se abordan a partir de un recuento histórico de las diferentes reformas electorales y del análisis de la reforma electoral reciente, así como la exposición de motivos que hacen necesaria la Reforma del Estado, es decir, en la actividad no se analiza el tema desde una perspectiva novedosa y diferente.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	A partir del “Taller para Dirigentes: Humanismo Solidario Contenido para consolidar la Democracia Mexicana” y en la Red de Grupos “Mejores Amigos, Mejores Ciudadanos; Grupo del Movimiento nacional de Solidaridad Popular, Grupos de Jóvenes Competitivos”, se promueve la participación ciudadana en los asuntos de interés público y un ejercicio responsable del gobierno; y aunque los valores democráticos no se dan a conocer explícitamente, se mencionan implícitamente dada la naturaleza de los temas tratados, para que en el ejercicio de ellos, los ciudadanos tomen decisiones razonadas y fundamentadas.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	En general sí, el contenido del taller es argumentativamente coherente, tiene como objetivo la formación de líderes ciudadanos para renovar y generar grupos y redes de formación y participación; en función de ello, se proporcionan las definiciones de los conceptos y temas a tratar incluyendo explicaciones y descripciones, así como material informativo sobre los mismos, y estableciendo la relación entre los subtemas. No obstante, se aprecia una falta de coherencia en la sección de las conclusiones debido a que éstas se enfocan únicamente a los resultados que se espera obtener por medio de las actividades impartidas a través de internet y no se hace ninguna referencia a las dinámicas de grupo y a los resultados que se derivan de la formación de estas unidades, en ese sentido, la propia conclusión de la agrupación estaría dejando de lado un aspecto primordial de la actividad y limitaría los alcances de la misma, ya que es de considerarse que no todas las personas tienen el conocimiento y el acceso a la tecnología necesaria para integrarse a las actividades por medio de internet, sin embargo, sí podrían participar en los grupos propuestos en las redes, de ahí que se señale falta de consistencia argumentativa.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Sí. El Taller para Dirigentes Humanismo Solidario contenido para consolidar la Democracia Mexicana, es metodológicamente sólido, cuenta con un diseño organizado y un programa coherente con su objetivo general. El perfil de los ponentes es conveniente para abordar los temas planteados, y el orden en que estos se abordaron resultaron suficientes para captar la atención de los asistentes.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí, el Taller para Dirigentes “Humanismo Solidario Contenido para consolidar la Democracia Mexicana” es claro en sus planteamientos, los cuales van dirigidos a la formación de dirigentes y redes de formación y participación ciudadana, en ese sentido el objetivo general y los objetivos específicos.

	El contenido del taller es congruente con estos objetivos, pues se abordaron temas sobre la reforma electoral, la reforma del estado y participación ciudadana y la creación de grupos de ciudadanos que estén interesados en realizar acciones solidarias y/o promover campañas nacionales o estatales y evaluar al gobierno, a través del portal de Internet www.msmg.org.mx .
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye por medio de la dinámica de grupos, ya que a través de la formación de dirigentes ciudadanos, estos pueden participar en la renovación y en la creación de grupos y redes de formación y participación, lo cual es una aportación considerable, al acervo cultural en materia de capacitación de dirigentes.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha ampliamente las nuevas tecnologías para la elaboración y difusión del contenido del taller, a través del portal de Internet www.mejorsociedadmejorgobierno.org.mx y del sitio www.msmg.org.mx utilizando dichos avances también, para la inscripción de los asistentes a través del correo electrónico gloria_moreno05@yahoo.com.mx

Agrupación Política Nacional	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista
Trabajo Presentado	Curso Virtual de Ciudadanía y Género
Puntaje Otorgado	16
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	A través de la formación de recursos humanos de la Agrupación Política Nacional feminista (personas afiliadas), simpatizantes o público en general. Este curso virtual contribuye a la concientización de los participantes respecto a su condición de ciudadanos, con el objetivo de estimular y promover su participación en el desarrollo social de México. No cabe duda que la actividad presentada hace una gran contribución al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que comparte valores, reivindicaciones e ideas de diversos sectores de la sociedad, de organizaciones no gubernamentales, formas ciudadanas de intervención social no dependientes de los gobiernos, movimientos de trabajadores y trabajadoras organizados en sindicatos y fuera de ellos, de movimientos sociales críticos (el feminista, el lésbico-homosexual) y algunas corrientes ecologistas, indigenistas, pacifistas y antimilitaristas. La contribución que hace la APNF, es importante ya que introduce la ampliación de ideas y nuevas propuestas, además introduce valores de orden democrático como la igualdad, libertad, en los que la participación ciudadanía y el género, son indispensables para el desarrollo del sistema democrático mexicano.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Se trata de un curso virtual, (de tres horas). La propuesta de la Agrupación Política Nacional feminista es original respecto a los programas de formación política presentados por las otras Agrupaciones Políticas Nacionales. A través del aula virtual, explica la formación básica de Ciudadanía y Género, siendo su objetivo formar a las personas respecto a un conceptos básico, mismo que da sentido a esta organización: ciudadanía con perspectiva de género: Dicha temática, es sin lugar a dudas novedosa y que aporta una nueva perspectiva entorno a la participación de las personas que luchan por la equidad y por el respeto a la diversidad en el sistema democrático y para ello colocan la perspectiva de género como una dimensión política indispensable en este proceso y en la reforma del Estado.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	La actividad aportó a sus participantes, instrumentos mínimos para conocer y reconocer su condición de ciudadanos y ciudadanas en México, a través del análisis de casos, experiencias y ejercicios de participación, así como estar preparado para participar más activamente en su comunidad, entidad federativa y contribuir al mejor desarrollo social de México. Sin embargo, en este rubro se observa una limitante significativa para el cumplimiento del objetivo general del curso, toda vez que, aún y cuando el perfil de participantes abarca a los jóvenes, integrantes de las ONG's, partidos políticos y público en general; es de señalarse que, quienes requieren adquirir una mayor conciencia respecto a su condición de ciudadanos son precisamente aquellos grupos que no tendrían acceso al presente curso, en función de la naturaleza de los medios por los que se imparte, es decir aquellas personas que no tienen instrucción académica, quienes pertenecen a grupos marginados (como los indígenas, analfabetas) quienes viven en pobreza extrema, etc. difícilmente serían sujetos de participar y capacitarse por medio de la presente actividad.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí, el Curso de Ciudadanía y Género es coherente y esta organizado en una secuencia lógica y pedagógica pertinente. El curso se enmarca dentro del programa de educación no formal a distancia del grupo di-VERSA; asimismo responde a las necesidades de capacitación que la APN ha detectado en la práctica de formación ofrecida en los últimos diez años. El curso va dirigido a jóvenes, integrantes de ONG's, partidos políticos y público en general. Los participantes podrán conocer su condición de ciudadano o ciudadana en México a partir del análisis de casos, experiencias y ejercicios de participación; de esta manera estarán mejor preparados para poder participar activamente en el desarrollo democrático en México.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Si el trabajo es metodológicamente sólido. El Curso Ciudadanía y Género se basa en un modelo de aprendizaje interactivo y dispone de una plataforma tecnológica adecuada con una serie de recursos que ofrece la tecnología Internet-intranet: documentos en línea, glosario, entre otros. Para la realización del curso se utiliza la asignación de lecturas obligatorias para cada lección, que pueden completarse con otras optativas, además de ejercicios y prácticas relacionadas con cada uno de los temas que faciliten el aprendizaje de los contenidos teóricos y la construcción del conocimiento. A través de los diferentes módulos o capítulos se desarrolla el diseño, contenido y el programa del curso, el diagnóstico de los participantes, la bibliografía y el manual administrativo de la web. En el capítulo dos "Contenidos y plantillas WEB," se aborda el contenido del curso los temas que se abordan y la metodología utilizada. En el tercer capítulo "Trabajos de Participantes", tiene dos partes, en la primera de ellas, son una los ejercicios elaborados por los participantes y en la segunda parte son los trabajos finales que se solicitaron. El cuarto capítulo son las conclusiones, sobre la experiencia del curso, lista de participantes con sus datos, los resultados estadísticos del cuestionario de diagnostico elaborado por los y las participantes, el cuestionario de evaluación del curso.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí el curso es claro en sus planteamientos, tiene como objetivo la formación de recursos humanos para que estos puedan conocer y reconocer su condición de ciudadano o ciudadana en México a partir del análisis de casos, experiencias y ejercicios de participación; de esta manera estará mejor preparado para poder participar activamente en el desarrollo democrático en México.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La actividad contribuye al rubro enriqueciendo el acervo cultural de la participación ciudadana incorporando la perspectiva de género, para que todos los mexicanos y mexicanas puedan ejercer sus derechos, haciendo una revisión del concepto de ciudadanía y el concepto de género. A partir de la estrategia de la inclusión y el respeto a la diferencia construir las alianzas, los pactos y la solidaridad que se necesita, para combatir las complejas y profundas desigualdades en México y para lograr la equidad real entre mujeres y hombres en la sociedad.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Utiliza las nuevas tecnologías para el diseño y la aplicación del Curso Ciudadanía y Género. Crearon un aula virtual en la página web: www.diversa.org.mx; con la cual pretendieron llegar a un mayor número de personas, en menor tiempo y menores costos aún con las limitantes señaladas.

	La inscripción al curso se hace a través de la misma página, verbigracia, se hace <i>clik</i> en inscribirse y completa el formulario de información (el correo y la clave son necesarios) una vez realizado este paso, el sistema le devuelve su clave de inscripción con la que pueden acceder al curso. El Curso Ciudadanía y Género se basa en un modelo de aprendizaje interactivo y dispone de una plataforma tecnológica adecuada con una serie de recursos que ofrece la tecnología Internet-intranet: documentos en línea, glosario, entre otros.

Agrupación Política Nacional	Democracia Constitucional
Trabajo Presentado	Foro El Michoacán que todos queremos
Puntaje Otorgado	1
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	A través de la Red Internacional de Mujeres de Palabra y Democracia Constitucional, se realiza el “Foro el Michoacán que todos queremos”, en el que se invita a los participantes a la reflexión sobre los diferentes problemas que tiene que abordar esta entidad federativa, para resolver los contrastes entre sus regiones, la diferencias de desarrollo entre las ciudades y las zonas urbanas, los núcleos privilegiados y los marginados, entre otros, que resta credibilidad a las acciones del gobierno. Sin embargo, en la convocatoria y relatoría de la actividad se señala como único tema “La fuerza, el trabajo y la acción de la mujer para hacer el Michoacán que todos queremos”, lo cual resulta incongruente con los temas que se mencionan en la relatoría (Políticas Públicas, Política Económica Desarrollo Regional, Promoción de la micro y pequeña industria, etc.), ya que en ninguno de ellos se menciona de qué forma se propone la participación de la mujer para el mejoramiento de la entidad de cuenta en los ámbitos referidos. Sumado a lo anterior, se observan otras deficiencias importantes como la poca duración de la ponencia (30 minutos) -considerando la diversidad de subtemas que de acuerdo a la relatoría fueron expuestos- y la ausencia de evidencias que permitan constatar de que forma se desarrollaron las mesas de trabajo, quienes participaron y sobre qué aspectos versaron. Lo expuesto, permite concluir que la contribución de la presente actividad al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada, resulta es muy limitada, ya que se circunscribe a la exposición superficial de una diversidad de temas, que de manera ilógica llevan a determinar como conclusión única de la actividad “que la fuerza, el trabajo y la acción social de la mujer harán

	el Michoacán que la población desea”, sin que en ninguna parte de la exposición se haya vinculado de manera alguna la participación de la mujer con el mejoramiento de la entidad en los rubros que se analizaron, mismos que están orientados principalmente a la implementación de políticas para propiciar condiciones favorables para el desarrollo socioeconómico.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La actividad que se presenta no contiene elementos que permitan distinguirla de los demás por su originalidad, ya que se remite a analizar de manera superficial los aspectos político-económicos que recurrentemente son motivo de estudio en diversos medios, especialmente noticieros o diarios nacionales, como sujetos de modificarse, para mejorar no sólo Michoacán, sino cualquier región del mundo. En esa lógica, la APN en su conferencia, no emplea dinámicas ni materiales diferentes a los tradicionales, a su vez, el análisis se realiza de una forma muy general y superficial, en función del poco tiempo que duró el evento. Por tanto, lo anterior impide que la APN aporte una perspectiva novedosa sobre el tema que pretendió estudiar.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	De ninguna manera da a conocer ni fomenta los valores democráticos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que de acuerdo al material anexo, la actividad se centra en proponer políticas de gobierno para mejorar el nivel de la entidad en el ámbito socioeconómico (mejoras en las políticas fiscal, laboral, promoción del desarrollo regional y de las pymes, etc.) y en ninguno de los subtemas hace referencia a dichos valores.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La actividad presentada –según la documentación adjunta – para ser evaluada, no es argumentativamente coherente. En principio se señala en el temario, como objeto de estudio, la participación de la mujer para construir el estado que se desea, no obstante en la relatoría se consigna que la exposición se relacionaría con temas en los que nunca se mencionó la participación de la mujer y como conclusión única se señala que la participación y la fuerza de la mujer serán determinantes para efectuar los cambios deseados, por lo que es evidente la falta de relación entre las premisas bajo las cuales se realiza el trabajo, los temas sobre los que realmente se discutió, y la conclusión de la actividad. Aunado a lo anterior, no se proporciona la suficiente información teórica ni las definiciones relativas a los temas que integran la exposición.

¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo evaluado no es metodológicamente, sólido, debido a que el objetivo de la actividad no se plantea claramente, ya que en general se menciona que el foro se realiza “con el fin de lograr el Michoacán que todos desean”, sin embargo en el temario de la convocatoria se hace énfasis en la participación de la mujer para lograr tal objetivo, por ello no queda claro si la agrupación considera todas las líneas de acción posibles o sólo se remite a analizar la aportación de la mujer en la búsqueda de el mejoramiento de la entidad. Por otra parte la estructura temática que se menciona en el programa, difiere de la que se describe en la relatoría; en ese sentido, si nos remitimos a los temas que se expusieron, estos no se impartieron de acuerdo a una secuencia lógica que permita cumplir un objetivo definido en virtud de que por las inconsistencias señaladas, dicho objetivo no es claro, a su vez y como ya se mencionó, la conclusión es incongruente con los temas expuestos, ya que no es resultado del análisis de la discusión de dichos temas, asimismo, no se proporciona información de cómo se integraron las mesas de trabajo, los temas que específicamente se trataron en ellas y de que forma se integraron las conclusiones de éstas en la conclusión final de la actividad.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La actividad que se presenta para ser evaluada, definitivamente no es clara en sus planteamientos, ya que, por una parte propone la fuerza, el trabajo y la acción de la mujer para cumplir el objetivo (construir el estado que se desea), y en el desarrollo de la actividad no se tocan tales aspectos y se enfoca la exposición a formular líneas de acción orientadas principalmente a buscar el desarrollo económico de la entidad como propósito fundamental, es decir, se parte de premisas diferentes, para conseguir el objetivo.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución de la actividad al acervo cultural en materia de desarrollo regional (específicamente de Michoacán) resulta nula pues como se ha motivado, la duración del foro es muy breve, lo que da pie a que los temas se aborden de manera muy superficial, por otra parte, los temas que según la relatoría se expusieron en el foro difieren del planteamiento que se propone en el temario además de que las conclusiones son muy generales y no se derivan de los temas discutidos, en consecuencia los resultados obtenidos no contribuyen al acervo cultural de la materia que la APN intentó estudiar.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	En la documentación evaluada, no se observa que los autores de la actividad hayan utilizado materiales en los que exista evidencia de que aprovecharon los avances tecnológicos para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Erigiendo una Nueva República
Trabajo Presentado	Foro sobre la perspectiva de la cultura política en México
Puntaje Otorgado	12
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Contribuye poco al desarrollo de la cultura política, en virtud de que dicha materia es un tema ampliamente desarrollado en la academia, y en esa lógica, para que haya una contribución a su desarrollo debe de existir un referente teórico mínimo que aporte conocimientos adicionales a los ya existentes o que en su desarrollo lleve a cabo un análisis con tenga una perspectiva diferente a las de otros trabajos que ya existen en dicho ámbito. No obstante, el Foro de mérito, abordó diversas temáticas bajo un enfoque poco novedoso pero de forma pertinente pues intentó promover la reflexión entre los asistentes, la actualidad del término "cultura política" como elemento asociado al valor de la democracia. Por otra parte, se observa que los ponentes del evento de cuenta, de acuerdo al marco teórico en que se insertaron el concepto de cultura política, realizaron un ejercicio de contextualización de la realidad política, para lo cual expusieron acertadas reflexiones sobre temas inherentes al punto de vista que tiene población respecto de las instituciones públicas, la importancia de la formación política de ciudadanos responsables, la cultura de la legalidad, la perspectiva de género en los temas político-electorales, el presupuesto de los partidos políticos, y la necesidad de fortalecer los medios de defensa y conocimiento de las garantías individuales, logrando de esta manera, un esquema de divulgación y difusión que fomentó de manera accesible elementos teóricos indispensables de cultura política entre los asistentes al curso en cuestión, Lo anterior, como exposición y difusión de elementos mínimos de cultura política y democracia, si contribuye por su parte a una opinión pública mejor informada y por ende al desarrollo de la vida democrática.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El trabajo no se distingue precisamente por su originalidad, dado que los módulos que integran el programa: "La cultura política como obligación social" y "La cultura política y la democracia" son temas que, en general, corresponden a los conceptos básicos de la materia y por ende, su discusión es bastante recurrente en diversos foros y trabajos, por otra parte, la perspectiva bajo la que se desarrollan las ponencias, está en función del análisis personal de cada expositor; por lo que el esquema general del evento no ofrece elementos novedosos sobre el tema.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	A través de la exposición y análisis razonado de la situación política actual en nuestro país, se dan a conocer los valores democráticos y se difunden a través de la promoción de la participación ciudadana. Para ello se abordan conceptos teóricos de cultura política, se discute la reforma electoral, se proponen reformas legislativas, explicando su motivación etc., y en particular se hace énfasis en la importancia de vincular dichos conceptos con la realidad práctica por medio de la participación ciudadana. Al proporcionar a los asistentes los conceptos teóricos básicos de cultura política y promover su aplicación práctica, se brindan elementos que permiten a los asistentes tomar decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales, con base en una deliberación razonada.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí. El Foro sobre la perspectiva de la cultura política en México tiene una argumentación coherente. Con base en la premisa de que la cultura política es de fundamental importancia para la ciencia política actual, el Foro cuestionado desarrolló conferencias cuyo contenido presentó un vínculo temático entre los módulos y subtemas del programa en congruencia con el objetivo del evento, partiendo de un marco teórico con los conceptos y definiciones propios de la materia de estudio.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Sí. Plantea un objetivo claro y bien definido, bajo esa premisa estructuró los módulos, integrando al programa temas que se articularon de manera lógica para proporcionar a los asistentes los conocimientos básicos en materia de cultura política y participación ciudadana. A su vez, el perfil de los ponentes les permite abordar los temas a partir de una formación académica y experiencia profesional en el ámbito de la materia de estudio, lo que les proporciona conocimientos con una base científica-práctica que los califica para la impartición de los temas e incide en la solidez metodológica del trabajo al constituirse en una fuente de información autorizada.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí. El Foro sobre la perspectiva de la cultura política en México es claro en sus planteamientos, pues tiene como uno de sus objetivos resaltar la importancia de la cultura política como elemento de análisis y desarrollo de una ciudadanía mejor informada. De esta manera, se puede decir que de la lectura y análisis integral de sus materiales de apoyo, logró hacer accesibles entre los asistentes al foro cuestiones teóricas que son de por sí, difíciles para quien no sea especialista en ciencia política y para quien desee consultar dichos materiales. De tal suerte que la ciudadanía podría contar con elementos mínimos para el conocimiento de sus valores democráticos a fin de que ejerza sus derechos y ser más responsables con sus obligaciones, por ejemplo el derecho al voto como uno de los principales instrumentos de un cambio democrático.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El Foro sobre la perspectiva de la cultura política en México contribuye escasamente al acervo de la materia, dado que los temas y conceptos sobre los cuales discurren las ponencias, se han estudiado y discutido reiteradamente en el ámbito académico y el presente trabajo, en general, únicamente replica los conocimientos del acervo cultural. Por ello, para considerar que se ha realizado una contribución al mismo, necesariamente tendrían que haberse generado conocimientos adicionales a los ya existentes o en su defecto haber realizado alguna aportación en cuanto a la perspectiva bajo la que se aborda el tema, o en lo relativo a las técnicas pedagógicas empleadas o en la producción de materiales de apoyo utilizados. Sin embargo, ya que no ocurrió así, se concluye que la contribución del presente trabajo al acervo cultural de la materia es limitada.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovechó limitadamente los avances tecnológicos ya que para su elaboración no se aplica ninguno y para su difusión, únicamente se produjo un video en formato DVD con el contenido de la actividad, y se utilizaron medios masivos de comunicación tradicionales (radio y propaganda impresa).

Agrupación Política Nacional	Generación Ciudadana
Trabajo Presentado	Cine debate Democracia y Derechos Humanos de las Víctimas del Delito.
Puntaje Otorgado	11
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La actividad que se evalúa denominada "Democracia, y Derechos Humanos de las Víctimas del Delito en el Estado de México", contribuye al desarrollo de la vida democrática al promover una cultura política ciudadana sustentada en los valores democráticos y el respeto por los derechos humanos, fomentando los vínculos entre la sociedad y las instituciones de atención a víctimas del delito.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El elemento que distingue al presente trabajo, radica en la dinámica utilizada, ya que a través de un ciclo de 35 talleres de cine debate intentaron promover una cultura política ciudadana sustentada en los valores democráticos y sobre todo en los derechos humanos, logrando despertar el interés de los asistentes por medio de la proyección de los filmes. Dicha tarea no aporta perspectivas novedosas sobre la participación ciudadana en el desarrollo democrático del país ya que aun y cuando la dinámica del cine-debate es original, el análisis del tema se realiza bajo esquemas y perspectivas tradicionales (exposición por parte de un especialista en el tema y sección de participación de los asistentes)

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Los valores que aquí se exigen, si los analiza y los fomenta el curso cuestionado, mediante la discusión posterior a la proyección del filme. Tal debate, realiza una dinámica en la que el objetivo fue que los asistentes identificaran a las víctimas, que tuvieran conocimiento de su condición y del itinerario que sigue como sujeto del delito en la búsqueda de justicia y, finalmente, se abordan los derechos de las víctimas y se proporcionan elementos que permiten hacerlos valer, vinculando lo anterior los valores democráticos de igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, para que a partir de ellos los asistentes puedan tener conocimientos que les permitan formar su criterio para tomar decisiones razonadas responsables y con ello participar en el desarrollo democrático del país. La Agrupación Política Nacional, Generación Ciudadana ha sumado esfuerzos con el Programa de Atención a las Víctimas del Delito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para realizar el Ciclo de Conferencias “Democracia y Promoción de los Derechos de las Víctimas del Delito en 25 municipios del Estado de México”, con el objetivo de promover una cultura de respeto y protección a los derechos humanos, y fomentar los vínculos entre las sociedad y las instituciones de atención a las victimas del delito.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí, el trabajo es argumentativamente coherente con el contenido del programa que presenta, toda vez que define los temas a tratar y se explican con claridad, mencionando las relaciones entre ellos, y llega a conclusiones que le permite a la agrupación política coadyuvar a la formación una opinión propia a los participantes. Cabe señalar que algunas de las películas elegidas para el cine debate, son: el Señor de las Moscas, Las Tortugas pueden volar, Perfume de Violeta, Cicatrices, el lenguaje de las Mariposas, entre otras, las cuales permiten cumplir con los objetivos propuestos, ya que a través de las películas, los autores del curso pretendieron sensibilizar y formar a los asistentes en los valores democráticos, con la intención de que estos reflexionen sobre los temas que son tratados y puedan crear una conciencia critica.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La actividad, se puede decir que si es metodológicamente sólida. Debido al orden en que se expusieron los temas, el perfil de los ponentes; y la secuencia en que se desarrollan los talleres y la selección de filmes, permiten que los talleres se lleven acabo de manera ágil y amena. El Ciclo de conferencias “Democracia y Derechos Humanos de las Víctimas del delito en México”, se realizó dentro del esquema de cine-debate, y se dirigió principalmente a estudiantes de nivel medio (secundaria, preparatoria), autoridades municipales, y victimas del delito y a la ciudadanía en general.

	Las sesiones inician con una exposición por parte de un representante de la Agrupación Política Nacional, sobre la visión integral de la Democracia, más allá de lo electoral, que requiere de una ciudadanía participativa y comprometida en los asuntos que afectan a su comunidad. Seguidamente se proyectó uno de los filmes seleccionados por su contenido propicio para efectos ilustrativos por especialistas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Al final de la película, el moderador abre un segmento de preguntas y respuestas. De tal forma se observa, que los elementos anteriores son idóneos y permiten concluir que el trabajo presenta solidez en su metodología, debido a que hay una concatenación lógica mínima de los temas que se propuso estudiar, exponer y fomentar entre los asistentes y ciudadanía en general.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí, aunque cabe señalar que la actividad se enfoca principalmente a promover la cultura de respeto a las víctimas del delito y sus derechos, lo cual de cierta forma limita el alcance de los talleres ya que, la actividad no desarrolló planteamientos más amplios relativos a la cultura democrática y a los valores democráticos. Asimismo, cabe señalar que no se trata de un curso de formación, es más bien un taller de difusión y/o sensibilización.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Contribuye escasamente al acervo cultural del tema tratado, dado que no genera conocimientos nuevos al rubro, sin embargo, es loable que la actividad haya contemplado como dinámica de impartición del curso la participación directa de funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la dinámica del cine-debate para lograr una participación más espontánea e intensa de la ciudadanía en el conocimiento y ejercicio de sus derechos humanos y político-electorales.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Debido a la particularidad de la actividad evaluada, se puede decir que utilizó parcialmente algunas nuevas tecnologías, especialmente para la proyección de las películas, como el Señor de las Moscas, Cicatrices, Las Tortugas pueden Volar, Somos Guerreros). La difusión del taller de cine debate se realizó en el boletín mensual "al tanto" de septiembre, octubre y noviembre del 2007, por lo el aprovechamiento de avances tecnológicos en este rubro resulta muy limitado.

Agrupación Política Nacional	Humanista Demócrata "José María Luis Mora"
Trabajo Presentado	Seminario sobre la Reforma Electoral.
Puntaje Otorgado	9
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El Seminario sobre la reforma electoral 2007, tiene como objetivo general dar a conocer los principales aspectos de la Reforma Electoral, para que los participantes estén en posibilidad de coadyuvar en el esfuerzo de lograr que en las elecciones predominen los principios de legalidad, transparencia y equidad. El taller se realizó en cuatro entidades federativas, durante el mes de noviembre del 2007, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el 7 y 8 de noviembre del 2007, el 21 y 22 de noviembre en Campeche del 2007, el 27 y 28 de noviembre del 2007 en Mérida Yucatán; en Playa el Carmen Quintana Roo, el 29 y 30 de noviembre. Cabe señalar que el taller que se había previsto realizar en Villahermosa tuvo que ser cancelado por las lluvias. La contribución de esta actividad es limitada, sin embargo acerca a la ciudadanía a los conocimientos relativos a la reforma electoral, promoviendo con ello la cultura política y una opinión pública mejor informada
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se aprecian elementos que permitan considerar que la presente actividad se distinga de los demás por su originalidad, ya que el tema tratado, y el esquema desarrollado consiste únicamente en presentar al expositor y posteriormente pasar a una sesión de preguntas y respuestas. En ese sentido, se observa en la actividad, la ausencia de dinámicas de trabajo diferentes a la mencionada, y en abono de lo anterior se puede decir que el enfoque de los temas y los materiales complementarios utilizados, llevan a concluir que no se aportan perspectivas novedosas sobre el tema.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Aunque la temática de la actividad que se evalúa se centra principalmente en el análisis la Reforma Electoral del 2007, y no se analizan específicamente los valores democráticos, el estudio de dicha reforma, implícitamente abordó conceptos como la igualdad, la equidad, tolerancia, democracia, etc. Especialmente en temas como el de Democracia y Bienestar Social, de tal suerte que si se fomentan y dan a conocer los valores democráticos al ubicarlos en el contexto de las modificaciones en la ley electoral, y la forma en que el legislador pretendió que las autoridades respectivas apliquen dichos principios para lograr una contienda electoral en la que se refleje el fomento y aplicación de tales valores democráticos, proporcionando con ello, elementos para que la ciudadanía pueda formarse un criterio para que arribe a decisiones responsables y razonadas en el ejercicio de sus derechos político electorales.

¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta	El seminario que se evalúa, si es argumentativamente coherente, debido a que los conceptos, temas y objetivos que sustentan sus ponencias son definidos con claridad en las ponencias. Bajo esa lógica, también se afirma que la interrelación entre los subtemas que integran cada evento es congruente con los objetivos y con la premisa bajo la cual se desarrolla la actividad, que consiste en proporcionar información a la ciudadanía respecto de la reforma electoral del año 2007, con la finalidad de que sea un referente teórico que apoye en la consecución procesos electorales apegado a los valores democráticos.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	En virtud de que la actividad se remite fundamentalmente al análisis de la reforma electoral del año 2007, se considera que existe solidez metodológica para los fines del seminario, ya que la estructura temática bajo la cual se desarrolló el evento en cada una de sus sedes, el perfil de los conferencistas, los temas propuestos y la secuencia en que se programaron y el material complementario que se utilizó para reforzar los conocimientos, son adecuados para cumplir con los objetivos de la actividad
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí. El seminario sobre la Reforma Electoral del 2007 es comprensible en sus planteamientos, toda vez que a través de sus temas expuestos, cumple su objetivo principal que es analizar la Reforma mencionada, para que a partir de su conocimiento, los ciudadanos se involucren y participen en la vida política nacional con pleno razonamiento, conocimiento y aplicación de sus derechos político electorales en las elecciones.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El seminario tiene una contribución mínima al acervo cultural de la reforma electoral. Ya que al ser un tema tan ampliamente tratado en diversos foros, el análisis y desarrollo de los temas seguido en la presente actividad sirve para los objetivos de la misma pero no aporta conceptos métodos o enfoques que contribuyan de manera significativa al acervo cultural en materia de estudio de la reforma electoral.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	No se aprovechan avances tecnológicos en su desarrollo y difusión ya que la actividad fue difundida través de la publicación de 3 convocatorias en diarios locales y en una revista de circulación nacional. La agrupación que nos ocupa, publicó 12 notas, entrevistas y conferencias en varios medios de comunicación y escritos, en radio y en la televisión. Por su parte, el único elemento en el que se aprecia un limitado aprovechamiento de los avances tecnológicos, es la elaboración de 9 DVD's que contienen la lectura de la inauguración, clausura y las relatorías del seminario en cada uno de los lugares en que fue impartido.

Agrupación Política Nacional	Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático
Trabajo Presentado	Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política.
Puntaje Otorgado	4
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La contribución de este diplomado, al desarrollo de la cultura política es muy limitada ya que consiste en capacitar a los funcionarios, para el mejor desempeño de sus cargos, y para ello se orienta la actividad al desarrollo de las habilidades gerenciales para aplicarlas a los procesos de gestión pública y no profundiza en conceptos de cultura política, como ejemplo se citan los módulos que integran el programa: Los temas del diplomado se agotaron en tres módulos, denominados Gerencia Política, Gerencia Técnica y Gerencia Social, en donde los ponentes abordaron subtemas como gobernabilidad, gerencia pública, planeación estratégica, descentralización, liderazgo y gestión presupuestaria; todos ellos, enfocados primordialmente al ámbito municipal. Asimismo se observa que la contribución del trabajo al desarrollo de una opinión pública mejor informada es escasa, en razón de que la temática está específicamente orientada a capacitar a los interesados en gestión pública y derivado de ello los conocimientos obtenidos en el diplomado, son útiles para mejorar las capacidades gerenciales de los funcionarios, pero no incide en el desarrollo de una opinión pública mejor informada. Por otra parte, se observa una contribución indirecta al desarrollo de la vida democrática en la medida de que los funcionarios, apliquen los conocimientos obtenidos en el Diplomado y benefician a la población por medio de una mejor gestión pública en el ejercicio de sus cargos
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El elemento novedoso que aporta el Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política es la herramienta de la videoconferencia, apoyándose para ello en la modalidad del Sistema de Educación a distancia en las Aulas Virtuales, lo que permitió la vinculación entre la Universidad Realística de México en Puebla, la Universidad Autónoma de Nayarit, y el Centro de Alta Tecnología de Educación a Distancia de la UNAM, en Tlaxcala. En cuanto a la forma de abordar los temas programados, no se encontró ningún tipo de aportación novedosa u original, ya que la perspectiva desde la cual se desarrolla la actividad, se remite al mejoramiento de las habilidades gerenciales de los servidores públicos y en ese sentido resulta repetitiva, ya que es un enfoque que se presenta muy frecuentemente tanto en empresas como en entidades públicas a través de cursos de capacitación de personal.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El contenido del Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política no contribuye a la explicación y fomento de estos valores democráticos, ni a la construcción de elementos para una deliberación responsable sobre el ejercicio de derechos político-electorales, puesto que no se trata de un proyecto de difusión de valores y cultura política. Se trata de un ejercicio de capacitación dirigido esencialmente a formar líderes que contribuyan a un mejor desarrollo de la gestión pública municipal.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Es coherente en su argumentación, porque en primera instancia no se notan contradicciones teóricas en cuanto a su fundamento argumentativo, ya que el diplomado parte de la premisa de la importancia en el desarrollo de las capacidades gerenciales de todos aquellos interesados en la tarea de la gestión pública. En este sentido, la convocatoria al Diplomado se dirigió a los servidores públicos municipales, autoridades y entidades del sector público interesados en el proceso de toma de decisiones, técnicos gubernamentales, analistas de fenómenos políticos y sociales, aspirantes a cargos públicos de elección y a ciudadanos interesados en la participación de los asuntos públicos. De esa manera, el contenido del curso, al menos en su programación, resulta coherente con la finalidad perseguida: proporcionar a los participantes las herramientas necesarias que le ayuden a realizar sus funciones con una perspectiva de gerencia pública basada en la eficacia, eficiencia, fortalecimiento institucional y gobernabilidad.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El diplomado cuestionado no es metodológicamente sólido, toda vez que se encontraron serias deficiencias en el planteamiento metodológico del Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política. Tales deficiencias radican en que se menciona que el Diplomado fue impartido por “prestigiados profesores” de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad George Washington y la Universidad Autónoma de Puebla. Sin embargo, no se anexan los currículum vitae de ninguno de los más de treinta exponentes, ni las cartas de aceptación para participar en el evento de ninguno de ellos; razón que hace imposible la efectiva presencia, participación, y calidad de los conferencistas, en cuanto a perfil académico y experiencia profesional ligada al tema tratado. Por otra parte, los informes de resultados de cada uno de los módulos resultan insuficientes para calificar la calidad de la exposición, pues no se hace una relatoría adecuada, limitándose a enumerar una serie de puntos tratados, sin analizar ni profundizar sobre la pertinencia, claridad y relevancia del tema expuesto. Aunado a lo anterior, el proyecto no presenta anexos sobre el material utilizado en las conferencias, lo cual también impide analizar la solidez metodológica del Diplomado.

	Aunque se anexa material que contiene la grabación del desarrollo del Diplomado, éste se encuentra mal editado, por lo que tampoco resultó útil para considerar la calidad del evento.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No. El Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política es ambiguo en sus planteamientos, pues explica que el evento está destinado a proporcionar a los interesados en la tarea pública una posibilidad de educación y capacitación política en beneficio de la población en general, como destinataria final de las actividades de los servidores públicos. Sin embargo, no establece un planteamiento claro que vincule la aportación de los temas al proceso de toma de decisiones y cómo estos se traducirían en beneficios a la población. Aunado a lo anterior, se encuentra el hecho de que a pesar de que el evento esta dirigido a una población muy específica, no se encontró evidencia sobre el perfil de los asistentes al Diplomado, por lo que es imposible conocer si la población objetivo respondió a la convocatoria y estar en condiciones de realizar una valoración sobre el impacto que pueda tener hacia la población la realización de este proyecto. Es pertinente señalar al respecto que la convocatoria está ausente en la exposición del proyecto, desconociéndose los medios de difusión y publicación de la misma.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Dadas las deficiencias metodológicas señaladas y debido a que, de la revisión integral de los materiales adjuntos se desprende que como resultado de la realización de la actividad, no se generaron conocimientos nuevos en el acervo cultural de la materia, ni se aportan elementos adicionales en lo relativo a las técnicas pedagógicas o materiales de apoyo utilizados, ni se produjo ningún material que sirva como referencia, se concluye que el Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política realiza una contribución limitada al rubro de capacitación política.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política utiliza limitadamente algunos instrumentos tecnológicos, por ejemplo, sus autores emplean la técnica de videoconferencia a distancia, también elaboraron un DVD que contiene la grabación del evento, y desarrollaron presentaciones en <i>power point</i> para la exposición de algunos temas.

Agrupación Política Nacional	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social.
Trabajo Presentado	Foro Laicismo, una Condición para la Democracia
Puntaje Otorgado	5
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La actividad evaluada "Foro de Laicismo, una condición para la Democracia", pretendió sensibilizar a los participantes sobre el laicismo como una variable a tener en cuenta en el estado democrático.

	El Foro, además tuvo como propósito contribuir a la formación de los ciudadanos en los valores democráticos, de libertad de pensamiento, libertad religiosa, entre otros, con la intención de impulsar el desarrollo democrático y fortalecer la cultura política de México. Sin embargo, tales propósitos son recurrentes en trabajos sobre este tema, por lo que la contribución de este trabajo al desarrollo de la vida democrática y de una opinión pública mejor informada resulta escasa, toda vez que consiste en una serie de ponencias cuya temática es reiterativa.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Derivado de un análisis integral de la actividad, se puede decir que no se encontraron elementos originales ni novedosos sobre el tema que trata, ya que son temas multi estudiados en el ámbito académico; por tanto, se determina que la actividad no genera ni aporta nuevos conocimientos en el tema que pretendió analizar y exponer ante los ciudadanos asistentes al foro.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El contenido del "Foro Laicismo, una Condición para la Democracia", fomentó los valores democráticos de manera indirecta, ya que en el contexto del tema, se abordan las diversas implicaciones del estado laico, y en esa lógica se tocan de manera implícita los preceptos citados, al argumentar por ejemplo que, es un derecho de los ciudadanos profesar la religión de su elección (libertad) y se debe considerar iguales a todos los individuos con independencia de la religión que cultiven (igualdad) respetando las diferencias que se manifiesten en el ámbito de la convivencia social (tolerancia). No obstante, la actividad no esta orientada específicamente a proporcionar a los asistentes los elementos para realizar deliberaciones razonadas sobre las decisiones que deban tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No. La actividad presentada no es argumentativamente coherente, toda vez que no hay un programa de actividades o temático que permita comprender la estructura lógica bajo la cual se seleccionaron e impartieron las ponencias que conforman el trabajo, ni establece el objetivo que se pretende cumplir con la realización de la actividad.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La actividad cuestionada, no es metodológicamente, sólida, debido a que en los documentos presentados no existe evidencia de que sea un curso, taller o seminario. Ya que únicamente incluyó muestras de las ponencias y no definió un programa que permita conocer bajo que formato pedagógico se dio la exposición de los temas, ni existe un objetivo que justifique el contenido temático del evento y posibilite establecer una relación lógica entre las ponencias, por ende, la documentación sujeta a revisión sólo denota la realización de diversas exposiciones sin una articulación metodológica definida.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La actividad que se presenta para ser evaluada, tiene buenas intenciones, pero los planteamientos, el objetivo y el contenido de la misma no son comprensibles, debido a que no hay un programa de actividades o de contenido temático que permita determinar con exactitud el propósito concreto del evento, cuales son las ponencias que integran el foro y la secuencia lógica en que se programaron para cumplir el fin pedagógico del trabajo.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El Foro "Laicismo, una Condición para la Democracia" no contribuye al acervo cultural del tema de la democracia ya que tiene como objetivo resaltar la importancia de la libertad religiosa en la construcción del estado democrático, y consecuentemente el contenido la temática del trabajo se desarrolló en esa vertiente, lo cual es redundante con los argumentos que recurrentemente se proponen en los trabajos de la materia. Por lo tanto, entendiendo como contribución al acervo cultural de la materia, cualquier elemento que aporte conocimientos, métodos, técnicas o materiales adicionales a los ya existentes, se concluye que el presente trabajo no cumple con esta característica y por ello su contribución al acervo es cultural es nula.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	De acuerdo al análisis efectuado a la actividad cuestionada, se concluye que No hay evidencia de que utilicen avances tecnológicos para su elaboración y difusión.

Agrupación Política Nacional	Movimiento Patriótico Mexicano
Trabajo Presentado	Taller de educación cívica y política: "Gira por la democracia, 2007. Tema: El valor del voto libre y secreto".
Puntaje Otorgado	8
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Con el argumento de que en los adultos es difícil romper con ciertos paradigmas referentes a la cultura política, se escogió a la población joven por ser la etapa en la que, de acuerdo a los organizadores del evento, se forman opiniones, creencias y valores que perduran a la edad adulta. El taller, entonces, contribuye en cierta medida a la cultura política al proporcionar elementos formativos a la población juvenil en materia político electoral favoreciendo con ello al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	En cuanto a los contenidos de la actividad no se aprecian elementos que distingan al presente trabajo por su originalidad, no obstante se puede decir que un punto notable de este proyecto radica en los tiempos de ejecución del taller, los cuales estuvieron vinculados con su objetivo.

	La actividad tuvo lugar en tres de los siete estados en que se celebraron elecciones en 2007, y los talleres fueron impartidos con un mes de anticipación a la fecha electoral en cada uno de los estados, permitiendo con esto que los jóvenes tuvieran una concepción fresca y actualizada de la importancia de su participación electoral. Además, en la estructuración del programa del taller se contempló un espacio para la participación directa del Instituto Federal Electoral, cuyos funcionarios contestaban dudas específicas que tienen que ver con su ámbito de acción. Sin embargo, el contenido del taller no aporta perspectivas novedosas sobre el tema que pretendió reflexionar y analizar, pues aunque buscó promover la libre expresión de ideas y el debate, las dinámicas se centraron en 6 u 8 asistentes, dejando a los demás como espectadores, lo cual no se considera conveniente dado el número de asistentes en cada sesión.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Aunque en forma breve, los valores democráticos se dan a conocer de manera explícita en la exposición de los conceptos relativos a la democracia y al ejercicio del voto, introduciendo a los participantes en los principios que hacen posible la vida democrática y la forma en que estos se deben considerar para tomar decisiones libres responsables y bien fundamentadas, en el ejercicio de los derechos y en particular en el derecho del voto.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Sí, el trabajo es argumentativamente coherente. El abstencionismo en la población joven de nuestro país es uno de los focos de alerta en la participación electoral, originada en gran parte por la desconfianza en los partidos políticos, la mala concepción de los valores democráticos y el no ver reflejadas en las plataformas políticas los intereses de los jóvenes. Derivado de lo anterior, los autores del taller de educación cívica y política "El valor del voto libre y secreto", utilizaron las premisas citadas y bajo la lógica argumentativa propuesta, justificaron la realización de la actividad, definiendo claramente el tema a tratar y posteriormente expusieron los temas y conceptos vinculados al mismo, estableciendo las relaciones entre ellos en función del objetivo a cumplir.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	En general sí. El taller utiliza la técnica de la "lluvia de ideas", el debate y la exposición visual y teórica para inculcar y dar a conocer el valor de la participación electoral. Mediante la "lluvia de ideas" se conocen las primeras impresiones de los jóvenes respecto a estos temas; posteriormente se piden 6 voluntarios para participar en el debate frente a posturas a favor y en contra del voto. Esta dinámica permite al participante exponer sus ideas en forma libre y real.

	Las exposición visual y teórica consiste en la proyección de un video informativo sobre el tema creado por la organización Movimiento Patriótico Mexicano, A.C. y en la exposición de temas como política, democracia, cultura política democrática, ciudadano, participación, voto y capital social. El taller tiene como premisa el acercamiento a los jóvenes mediante el uso de su lenguaje y la libre expresión de ideas, ya que pretendió en primer lugar, fomentar su participación dándoles la oportunidad de expresar su pensamiento real sobre los temas planteados, dejando al final los materiales institucionales y académicos que de ser presentados al inicio del taller, podrían condicionar el pensamiento de los participantes. No obstante lo anterior, se aprecia una debilidad en la metodología de la actividad, ya que al utilizar la mecánica descrita en las dinámicas, la atención se centra sólo en algunos participantes, por lo que evidentemente no involucraron a la mayoría de los asistentes. Lo anterior, es de suma importancia, ya que el público que asistió al taller, esta formado en gran medida por adolescentes y los capacitadores debieron tomar en cuenta que no es sencillo obtener la atención de este tipo de población, sobre todo en temas de cultura política, por ende, hubiera sido conveniente que utilizaran dinámicas adicionales que permitieran la participación de la mayoría de adolescentes, a efecto de que la agrupación cumpliera efectivamente con el objetivo principal del taller que era el fomento de la cultura política, el voto y la democracia.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Sí, toda vez que el planteamiento del taller consiste en la búsqueda del fortalecimiento de las instituciones electorales, de la participación electoral en la juventud y en la promoción del voto. Bajo estos planteamientos se orienta el desarrollo de la actividad.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Dado que la actividad cumple un objetivo operativo e inmediato: promoción y compromiso de participación política para un evento electoral cercano, y en ese sentido, únicamente está replicando una actividad que en época de proceso electoral es realizada por los diversos actores políticos y por los Organismos electorales. Se determina que la actividad no contribuye al acervo de las materias que pretendió estudiar, toda vez que, la agrupación, debió de hacer un análisis comparativo pormenorizado entre un período y otro de la incidencia del voto juvenil en las elecciones de los estados en que se llevó a cabo la actividad, que permitiera tener un referente estadístico que ejemplificara las tendencias abstencionistas del voto en los jóvenes en los estados citados.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Para su elaboración, los autores del taller cuestionado, diseñaron un video que utiliza recursos modernos de edición de música y diseño de apoyos gráficos.

Agrupación Política Nacional	Movimiento por la Democracia y el Rescate de México
Trabajo Presentado	Conferencia Magistral "Participación Ciudadana, Análisis y perspectiva en el Panorama Electoral 2000-2006-2012. Dentro del "Seminario Permanente sobre Trabajo Ciudadano".
Puntaje Otorgado	7
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El seminario sobre participación ciudadana planteó como parte de sus objetivos de trabajo, la sensibilización de los afiliados de la agrupación política nacional y asistentes en general, para que diseñen proyectos de participación ciudadana en sus lugares de origen y propicien el análisis y discusión de temáticas que favorezcan la generación de una conciencia crítica sobre los problemas nacionales y motiven la reflexión sobre la necesidad e importancia de la colaboración de los ciudadanos para la solución de ésta problemática, además de que contribuyan al desarrollo de la vida democrática y política de sus comunidades y del país. Sin embargo, la contribución a la cultura política y al desarrollo de la vida democrática se ve limitada en virtud de que la temática de la conferencia magistral del 14 de noviembre de 2007, no corresponde al contenido sobre el que supuestamente trataría dicho evento y que presuntamente consistiría en la integración de los temas discutidos en cada uno de los eventos que se desarrollaron en las entidades en las que llevaron a cabo subforos del Seminario y que se citan a continuación: Ley del IMSS, Jalisco 30 de marzo. Alteraciones en el adulto mayor, Hidalgo, abril. El calentamiento Global, México, septiembre. El adulto mayor en la política, BCS, septiembre. Planeación del trabajo ciudadano, D.F., septiembre. Presencia del adulto mayor en la comunidad, Morelos, octubre. Democracia y justicia social. Equidad de género, Jalisco, Noviembre. Poza Rica al borde del colapso ecológico, Veracruz, Noviembre. La importancia del voto del adulto mayor, Nuevo León, Noviembre. Lo anterior, limita de forma significativa su seriedad, calidad y su contribución al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada, en virtud de que no se aprovechan las experiencias de participación ciudadana difundidas a través de las actividades anteriores y se circunscribe la conferencia del 14 de noviembre a discutir temas como El estado moderno, La administración Pública, Políticas Públicas, etc. y no existen indicios de que se hayan tocado los temas de las conferencias estatales.

¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	No se encontraron elementos que permitieran distinguir al presente trabajo de los demás por su originalidad, ya que, ni la temática, ni el método pedagógico, ni los materiales utilizados o las conclusiones a las que se llegó, aportan elementos distintivos con respecto al resto de los trabajos. Respecto a la perspectiva del tema general que la agrupación pretendió estudiar, hay que decir que no es novedosa, toda vez que esa conferencia responde básicamente a la necesidad de exponer puntos de vista que son prioritarios para la vida interna de la APN, a afecto de que en lo futuro sus afiliados y público en general, tomen una conciencia más crítica y creativa en relación con temas de interés común.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Considerando que en la conferencia del 14 de noviembre de 2007, la temática del evento se orientó hacia materias en el ámbito de la Función Pública como: El Estado moderno, La Administración Pública, Políticas Públicas, etc. se concluye que no se dieron a conocer ni se difundieron, (por lo menos de manera directa), los valores democráticos y únicamente se tocan como referencia en los subtemas que integran la ponencia, por lo tanto, en este sentido no se provee información que permita a la ciudadanía realizar deliberaciones razonadas para el ejercicio de sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Parcialmente, ya que la conferencia magistral que se evalúa, efectuada el 14 de noviembre de 2007, cumplió con el objetivo de promover el análisis y discusión de temáticas que favorezcan la generación de una conciencia crítica en relación con los problemas nacionales y la reflexión sobre la necesidad e importancia de la participación ciudadana. Sin embargo, dado que entre los argumentos pronunciados por la APN se plantea que ésta conferencia magistral (14 de noviembre) servirá como un evento integrador de las experiencias de participación ciudadana expuestas en las conferencias desarrolladas previamente en diferentes estados; y en el programa de la conferencia desarrollada el 14 de noviembre: "Participación ciudadana, Análisis y perspectiva en el panorama electoral 2000-2006-2012"; no se incluyen temas que se relacionen específicamente con las conferencias de las entidades, se contradice el argumento que establece la intención de dar un carácter integrador a ésta conferencia, y da como resultado que la actividad sea argumentativamente coherente solo de manera parcial.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Ya que el objetivo se delimitó claramente, los temas que conforman el programa se impartieron en una secuencia lógica de acuerdo al objetivo señalado, el perfil del expositor es apropiado para abordar los contenidos, y los materiales de apoyo coadyuvaban a cumplir el objetivo, se observa una integración sistemática de estos elementos conforme a un propósito pedagógico y de acuerdo a un orden lógico, consecuentemente, se concluye que la actividad es metodológicamente sólida.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La actividad que se cuestiona, es clara en sus planteamientos, mismos que están orientados a la formación de la ciudadanía mediante eventos que propicien la reflexión colectiva sobre los problemas nacionales. Sin embargo, es de señalarse que en este caso, la agrupación tenía el propósito de utilizar el evento del 14 de noviembre de 2007 para concentrar las experiencias adquiridas en las demás conferencias estatales, no obstante, aún y cuando formularon claramente sus planteamientos, éstos no se cumplieron cabalmente ya que en el programa de la actividad realizada en esa fecha (14 de noviembre) no se integraron las experiencias obtenidas en las conferencias estatales.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La actividad "Participación ciudadana. Análisis y perspectivas en el panorama electoral 2000-2006-2007", contribuye de manera limitada al acervo cultural en materia de participación ciudadana, toda vez que los temas tratados y la forma en que se abordaron no contienen elementos diferentes a los que tradicionalmente conforman los trabajos del rubro, es decir los temas "el Estado moderno", "La administración pública", "Políticas públicas", etc. ya han sido tratado en otros foros y evidentemente en el ámbito académico, y considerando que la metodología de exposición del tema por parte de un especialista, seguida de una sesión de preguntas y respuestas tampoco difiere de los métodos tradicionales, se puede afirmar que la contribución de la actividad al acervo del estudio de la participación ciudadana es nulo.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Aprovecha limitadamente los avances tecnológicos a través de la elaboración de un video con el contenido de la conferencia impartida y la utilización de diapositivas en <i>power point</i> como herramientas de apoyo para la exposición del tema.

Agrupación Política Nacional	Plataforma 4
Trabajo Presentado	Curso Taller "Los Niños y la Democracia" y Taller de "Los jóvenes y la Democracia"
Puntaje Otorgado	13
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La agrupación Plataforma 4, contribuye a través de dos talleres, el primero lo realizó el día 13 de diciembre del 2007, en una Escuela Primaria Hacienda de Guelatao y lo denominó "Los niños y la democracia". El segundo taller lo realizó el día 14 de diciembre del 2007, en la Escuela Secundaria Gobernador Merino Fernández y lo denominó "Los jóvenes y la democracia".

	En ambos talleres la agrupación intentó explicar con ejemplos prácticos y con la exposición de conceptos teóricos, los valores democráticos de las instituciones del sistema político mexicano. Por su parte el taller, “Los niños y la democracia”, contribuye en buena medida al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, ya que tuvo como objetivo fomentar entre los niños asistentes, los valores democráticos para que estos generen las condiciones que favorezcan las relaciones democráticas entre los niños, maestros y padres de familia, es decir se plantean dichos valores de una forma adecuada a las circunstancias y a la realidad de los niños. Asimismo, el taller “Los jóvenes y la democracia”, tuvo como objetivo inculcar en los jóvenes los valores democráticos y la educación cívica, realizando una aportación considerable al desarrollo de la vida democrática y la cultura política dándoles a conocer cuales son sus derechos y obligaciones cívicas, así como contribuir en la formación ideológica de cada joven de acuerdo a su criterio al exponerles las distintas opciones políticas a través de los diferentes partidos políticos. Además, los talleres abordaron otros temas como son el respeto y la tolerancia hacia las diferencias sobre el pensamiento y la acción política.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	La originalidad del trabajo radica en la población a la que van dirigidos los talleres, ya que es importante que los niños y jóvenes conozcan los valores democráticos, sobre los que esta sustentado el estado mexicano. La perspectiva novedosa se centra en la forma y el contenido de los talleres, ya que al estar dirigido a niños y jóvenes, las dinámicas de trabajo y contenido de los mismos son más didácticos e interactivos. Por ejemplo, elaboraron animaciones digitales, basadas en la experiencia real, en la que los niños y jóvenes pueden observar como resolver los problemas de sus comunidades a través de los valores democráticos, tales como la tolerancia, el diálogo, el respeto, la participación, la igualdad, el pluralismo, así como los conceptos de derecho, el respeto de las minorías, la solidaridad y el establecimiento de acuerdos. En el caso de los niños, el curso incluyó un memorama interactivo y la animación de “Los inspectores de la democracia”, de tal manera que los materiales que la agrupación utilizó para impartir la actividad permiten que los niños y jóvenes aprendan de una manera interesante y amena, los temas que de otra forma les resultarían poco atractivos y tediosos.

¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	Como se mencionó, con la impartición de los dos talleres la agrupación pretendió que sus asistentes conocieran y aplicaran los valores democráticos a sus actividades cotidianas, ya que los niños y los jóvenes, son educados a través del sistema tradicional de memoria aprendizaje y no se les motiva a que sean participativos, críticos y reflexivos, por lo que en este caso, a través de las ponencias, sesiones de preguntas, aplicación de dinámicas y proyección de los materiales multimedia, los talleres exponen ejemplos prácticos de los valores democráticos y la forma en que éstos podrían ser aplicados por los jóvenes y los niños para que en un futuro tomen decisiones razonadas y responsables en el ejercicio de los derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si el trabajo es argumentativamente coherente. Los contenidos son abordados a partir del análisis de la realidad, de los valores y antivalores que en ella se manifiestan, (igualdad/desigualdad, tolerancia/intolerancia, etc.) motivando a la reflexión y análisis de los hechos que cotidianamente viven los niños y jóvenes a quienes va dirigido el curso, favoreciendo la expresión de diversos puntos de vista que les permitan formarse un criterio que los oriente a tomar decisiones y establecer compromisos con su entorno familiar, escolar o social. El propósito educativo de la Agrupación Política en la formación de los valores democráticos en los niños y los jóvenes por medio de el taller, es fomentar la autonomía y la reflexión crítica, sobre temas tales como la libertad, la responsabilidad, la justicia, el pluralismo, la participación, el dialogo, la igualdad, la legalidad, la tolerancia y la solidaridad. De esa manera, el contenido del taller es coherente con la finalidad perseguida, ya que proporciona a los alumnos y alumnas las herramientas necesarias para que ellos introduzcan en su entorno y en su vida lo aprendido en los talleres.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	La actividad evaluada, es metodológicamente sólida, se delimitó con precisión el objetivo, el programa se estructuró de manera que la selección y secuencia de temas permitió transmitir a los participantes los conocimientos relativos a la cultura política y los valores democráticos de una manera ordenada y siguiendo una secuencia lógica. Expuso primero la información teórica relativa al tema, (Conceptos y definiciones de cultura política) por medio de expositores con el perfil adecuado y después los aplicó en las dinámicas y actividades complementarias, para finalizar reforzándolos con la proyección de material multimedia y con relatorías. A su vez el perfil de los ponentes es el adecuado para impartir los temas La metodología utilizada es la "conferencia interactiva", que consiste en que el auditorio pase de ser pasivo a participativo.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	La actividad cuestionada es clara en sus planteamientos, delimitó como población objetivo el segmento infantil-juvenil y consecuentemente instrumentó el programa del taller y se diseñaron las dinámicas de participación, promoviendo la autonomía de los participantes, tanto en los aspectos cognoscitivos o intelectuales, como en su desarrollo humano en los ámbitos social y ético.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	La contribución de la actividad al acervo cultural en materia de capacitación de niños y jóvenes en temas relativos a la democracia, consiste en las mecánicas de exposición, participación y materiales de apoyo utilizados en la impartición del taller, ya que en el acervo cultural de la materia no es frecuente encontrar este tipo de materiales (animaciones digitales y juegos interactivos con temática del ámbito político) mismos que pueden ser reutilizados o modificados para su uso en eventos similares, o servir como referencia para la elaboración de materiales dirigidos a otros objetivos.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Plataforma 4 utilizó profusamente las nuevas tecnologías para la elaboración de sus propios materiales a través de la producción de animaciones digitales y juegos multimedia, además.

Agrupación Política Nacional	Poder Ciudadano
Trabajo Presentado	Seminario – Taller de Capacitación Multidisciplinaria de Líderes Ciudadanos, Ciclo 2007
Puntaje Otorgado	3
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	La aportación que el Seminario – Taller de Capacitación Multidisciplinaria de Líderes Ciudadanos realizó al desarrollo de una cultura política es mínima. Los cursos que componen el seminario no pueden ser considerados como herramientas adecuadas para la educación, capacitación cívica e información para que los ciudadanos tomen conciencia y se responsabilicen de su papel en los procesos político-electorales, ya que la elaboración de este seminario va más dirigida a reforzar la presencia de la agrupación política nacional “Poder Ciudadano” entre la población, que a coadyuvar la transformación de la cultura política entre la ciudadanía.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	El Seminario – Taller de Capacitación Multidisciplinaria de Líderes Ciudadanos, Ciclo 2007, contiene como práctica novedosa, la metodología empleada para abordar los temas democráticos, los cuales reforzó con cursos de motivación, de sensibilización y de desarrollo de habilidades.

	De esa manera, además de abordar los temas tradicionales de valores electorales, cívicos, ciudadanos y sociales, introduce temas de autoconocimiento y desarrollo de capacidades, como la programación neurolingüística, manejo de energía, herramientas de defensa jurídica, desarrollo sustentable y aprendizaje cuántico. De esta forma se provee una perspectiva novedosa al proporcionar una capacitación integral a los asistentes al curso seminario, tanto en el ámbito de la participación cívica, como en el de la formación individual.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	De una revisión integral al contenido y temática de los cursos, se observa que sólo una proporción limitada (aproximadamente el 20 por ciento) se pueden considerar como actividades en las cuales el trabajo abordó de manera indirecta la divulgación de valores democráticos y de derechos y obligaciones político-electorales, sin dar a conocer específicamente los valores referidos ni fomentarlos explícitamente y el resto de los temas se orientan a temáticas diferentes a la cultura políticas Por ello, se concluye que la presente actividad no coadyuva a la difusión y fomento de los valores democráticos que permitan a la ciudadanía realizar deliberaciones razonadas con base en los conocimientos adquiridos en estos cursos, para el ejercicio de sus derechos.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	La actividad pretende contribuir a la educación y capacitación cívica para informar y despertar conciencia y el sentido de responsabilidad entre los ciudadanos para que participen en las elecciones, pero los temas tratados en los cursos no contienen un programa dirigido hacia este objetivo Y por tanto, no es argumentativamente coherente.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Además no hay una justificación en la temática de los cursos, cada uno tiene objetivos diferentes al del proyecto del Seminario. No hay justificación de los costos. No se anexan relatorías adecuadas. No es posible verificar si el perfil de los ponentes es adecuado para impartir los temas. No hay evidencias de la difusión de cada uno de los eventos, no se anexan en todos los casos fotografías ni memorias de los eventos. No hay un orden justificable de las conferencias, ni una secuencia coherente entre uno y otro evento. No se imparten con un orden cronológico que justifique la pertinencia de un evento ante otro. Por tanto, al no existir una concatenación lógica entre las partes que componen la actividad, y por su falta de lógica argumentativa, así como la ausencia de un objeto de estudio concreto, se determina que no es metodológicamente sólida.

¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No. Aborda diversos temas, pero que no tienen una secuencia lógica, ni coherente.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	Se trató más bien de una actividad de sensibilización para despertar la conciencia crítica y el sentido de responsabilidad de los ciudadanos para que estos participen activamente en las elecciones. Lo cual es un tema que ha sido abordado y analizado en diversos ámbitos, por lo que en virtud de las deficiencias arriba observadas a la actividad, se determina que su contribución es limitada.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	La actividad aprovechó escasamente los avances tecnológicos, ya que únicamente se elaboraron DVD's con el contenido del seminario

Agrupación Política Nacional	Profesionales por la Democracia
Trabajo Presentado	Curso-Taller "Educar para la Democracia. Valores Cívicos en la Práctica Docente"
Puntaje Otorgado	14
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	Esta actividad tuvo como objetivo principal, la capacitación de estudiantes de la carrera docente, como promotores cívicos en el estado de Oaxaca, con el propósito de integrar a su actividad magisterial la difusión de los valores ciudadanos. Por tanto, la contribución de este curso a la cultura democrática es importante, pues proporciona a los participantes conocimientos que les permiten informar e inculcar valores democráticos en el estrato infantil y juvenil, tales como técnicas de liderazgo, dinámicas pedagógicas dirigidas a niños y jóvenes, manejo de lenguaje para la formación de valores en la escuela primaria, etc. A su vez, la realización del curso pretendió que se desarrolle la formación de estudiantes de la carrera magisterial como agentes que contribuyan de manera importante a los procesos de desarrollo y construcción de una mejor ciudadanía entre la población juvenil e infantil. Cumpliendo de esta manera, no sólo su labor magisterial, sino como formadores de una opinión pública mejor informada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	Uno de los elementos que es original en la actividad que se cuestiona, es que pretende impulsar una propuesta que fomente, mediante la labor docente, la difusión de la cultura política, fortaleciendo a los futuros maestros en su carácter de potenciales líderes sociales y promotores de los valores cívicos. No obstante, se aprecia una limitante en la actividad anterior, ya que de acuerdo a los Objetivos Específicos que se describen, la actividad intentó socializar contenidos relevantes en materia de Democracia y

	Ciudadanía que puedan ser incorporados en la dinámica cotidiana de formación de niños y jóvenes en comunidades rurales, excluyendo de los posibles beneficios de esta actividad a las zonas urbanas, mismas que aún y cuando representan un porcentaje menor en dicha entidad (entre 30 y 35%) debieran ser consideradas para que el proyecto abarcará de manera integral todo tipo de comunidades.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	El contenido del curso se enfocó en la enseñanza de valores y antivalores democráticos, dirigida a los estudiantes de la carrera docente y a la formación de líderes comunitarios en materia de deliberación pública que contribuyan a la construcción de la ciudadanía en su práctica docente como formadores de estudiantes de nivel básico. De esta manera, el curso se desarrolla bajo la premisa de que los docentes serán vistos como líderes de opinión que podrán dar a conocer, inculcar y fomentar en sus alumnos y en sus comunidades, los valores democráticos aprendidos analizados y discutidos a través de los temas del curso, permitiendo con ello, que sus futuros alumnos puedan formarse un criterio para tomar decisiones razonadas en el ejercicio de los derechos político electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	Si, define los temas y objetos a tratar y los explica con suficiencia estableciendo las relaciones entre dichos temas, únicamente se hace la observación de que la justificación para implementar esta actividad en Oaxaca, es la premisa de que los futuros profesores de la Escuela Normal Urbana Federal del Istmo, tienen asegurada su plaza una vez que se hayan graduado, y en ese sentido, se presume una cobertura a las comunidades más rezagadas y alejadas del estado para un cambio de cultura política, a su vez tampoco existe la garantía de que en el ejercicio de las labores magisteriales se aplicarán los conocimientos obtenidos.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	Sí. Delimitó con precisión y claridad el objetivo; la selección y secuencia en que se expusieron los temas es congruente y adecuada para el cumplimiento de dicho objetivo, las dinámicas implementadas coadyuvaban a reforzar los conocimientos que pretendió infundir y los expositores están capacitados para impartir los temas, según se constató en la información curricular adjunta. Lo anterior, permite concluir que existe solidez metodológica en el presente trabajo, en virtud de que estos elementos se vincularon de manera lógica para el cumplimiento del objetivo.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	Si, estableció con claridad los objetivos bajo los que se desarrolló la actividad, precisando la población objetivo y determinando en función de ello, los temas y las dinámicas complementarias que integran el trabajo, en congruencia con los propósitos a cumplir.

¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	El curso taller “Educar para la Democracia. Valores Cívicos en la Práctica Docente” tiene una alta contribución al acervo cultural en materia de Educación sobre valores cívicos y cultura política para jóvenes que cursan estudios de nivel medio-superior, al promover la formación de estudiantes como promotores cívicos que eduquen para la democracia. Asimismo, el esquema propuesto para la difusión de la información por medio de los futuros docentes y su labor como multiplicadores de conocimientos, es otro elemento que permite considerar notable la aportación del presente trabajo al acervo de la educación a nivel medio-superior. Sin embargo sería interesante que este tipo de prácticas se ampliara a otros centros educativos de formación de docentes, o que se impartieran con más frecuencia, a fin de garantizar un mejor seguimiento y fortalecimiento en la difusión de los valores cívicos en la práctica docente
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	El curso-taller que se evalúa, únicamente aprovecha la proyección de presentaciones en <i>power point</i> para el desarrollo de los temas. Es limitado su aprovechamiento respecto de los avances tecnológicos.

Agrupación Política Nacional	Unión Nacional de Ciudadanos. APN
Trabajo Presentado	Foro de Participación Ciudadana.
Puntaje Otorgado	2
Motivación del Puntaje Otorgado	
¿De qué manera contribuye al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada?	El Foro de Participación Ciudadana realizado por Unión Nacional de Ciudadanos, se conforma por cinco actividades que fueron realizadas en diferentes entidades federativas, tres de ellas se realizaron en el Distrito Federal (Delegación de Venustiano Carranza, Delegación de Gustavo A Madero y Delegación de Benito Juárez) y dos en los estados de Quintana Roo (Cancún, Municipio de Benito Juárez) y en el estado de Veracruz (en Xalapa). El proyecto esta dedicado a la sensibilización y a la divulgación sobre diversos temas pero que, en el desarrollo de las conferencias, se vinculan específicamente con el proceso electoral 2009 y ocasionalmente, se tocan temas relativos a los valores democráticos. Las cinco actividades presentadas para evaluación abordan temas como la “Ley de Participación Ciudadana”, “La Reforma Electoral”, “Comentarios sobre la Reforma del Estado y Participación Ciudadana”, “Medios de Comunicación”, “Participación de la mujer en organizaciones ciudadanas”, “Como ven los jóvenes la participación ciudadana”, “La Reforma política del Estado” entre otros.

	Sin embargo, La estructura temática de la actividad resulta poco clara, ya que, si bien algunos temas tienen en común las reformas en el ámbito político-electoral, no se plantean objetivos específicos que permitan entender la conexión entre todos los temas impartidos en una y otra entidad para poder valorar la actividad como un proyecto integral, debido a que no se menciona el perfil de la población a la que va dirigida, es difícil conocer el impacto de las conferencias como herramientas para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política. Consecuentemente la contribución es mínima, puesto que los foros realizados consistieron en tres o cuatro conferencias por entidad, en las que dada la brevedad del tiempo de exposición 25 min. aprox.), no se abordaron con profundidad los temas ya que se dedicó muy poco tiempo al tratamiento de cada uno de ellos. Por otra parte, de la revisión de las muestras adjuntas se desprende que no se proporcionó a los asistentes un marco teórico de referencia con relación a los temas tratados; las ponencias consistieron básicamente en las opiniones de los expositores según se aprecia en los materiales anexos y no están vinculadas de manera específica al cumplimiento de un objetivo definido, por lo que su aportación al desarrollo de la cultura política y de una opinión pública mejor informada es limitada.
¿Qué elementos distinguen el trabajo de los demás (originalidad)? ¿Aporta perspectivas novedosas sobre el tema del que trata?	En virtud de que los temas que integran el trabajo proporcionado, por la Unidad Nacional de Ciudadanos son materia de estudio constante y, en este caso se han abordado por medio de conferencias que han tratado los temas de manera inconexa y sin profundizar en los conceptos relacionados a cada caso, se concluye que no hay elementos que distingan al presente trabajo de los demás. Por otra parte, el trabajo no aportó elementos novedosos en cuanto a la perspectiva de análisis de los temas y se circunscribió a la visión personal de los ponentes en lo relativo a cada tema, partiendo del conocimiento de los ponentes respecto al contenido expuesto, sin proponer un enfoque más allá de el estudio de los puntos básicos en cada materia.
¿De qué manera fomenta y da a conocer los valores democráticos como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político-electorales?	De la revisión integral de los materiales adjuntos, se observa que el trabajo no aportó la suficiente información teórica respecto a los temas tratados, es decir, no profundizó en las definiciones y explicación de los conceptos relacionados a la materia de estudio, de tal forma que, aun y cuando en algunos temas implícitamente se tocan algunos valores democráticos, (por ejemplo: en los temas: "La Reforma Electoral" y "Comentarios sobre la Reforma del Estado y Participación Ciudadana", de manera paralela al desarrollo de los temas se hace referencia a estos valores como una motivación para llevar a cabo dicha reforma pero sin darlos a conocer directamente, de manera similar en el tema "Medios de Comunicación",

	Participación de la mujer en organizaciones ciudadanas", necesariamente se discute la igualdad y la libertad de manera indirecta), no se dan a conocer de manera particular estos valores. Por lo expuesto, se concluye que, en general la actividad no cumple cabalmente con la función de dar a conocer estos preceptos, y por tanto los conocimientos impartidos no son suficientes para permitir a la población que a partir de ellos pueda llevar a cabo una deliberación razonada para ejercer sus derechos político-electorales.
¿El trabajo es argumentativamente coherente? Justificar respuesta.	No. El trabajo presentado no es argumentativamente coherente, debido a que entre otras cuestiones, no se encontró un programa integral del curso, que permitiera establecer una conexión entre los temas que forman parte de la actividad, por lo que, de la revisión general de las muestras, se desprendió que el trabajo consistió en una serie de conferencias referidas a diferentes temas del ámbito político, empero, no estableció cual es el objetivo que se pretendió alcanzar al incluir los contenidos que se imparten en las conferencias desarrolladas en cada entidad y el objetivo del curso en general, a su vez, no definió con claridad los conceptos relativos a cada tema ni estableció la relación entre estos y mucho menos, llegó a una conclusión que permita valorar si se cumplió algún objetivo concreto.
¿El trabajo es metodológicamente sólido? Justificar respuesta.	El trabajo no es metodológicamente sólido, se limitó a una serie de conferencias sin mencionar cual es el objetivo específico que pretendió lograr, dado que, como se menciona anteriormente, los objetivos generales son muy amplios y prácticamente se refieren a que la intención fue capacitar a la ciudadanía; sin embargo no se delimitó una materia o aspecto en particular, ni se mencionó la forma en que esto se cumplió, adicionalmente, la selección y secuencia en que se impartieron los temas no obedece a ninguna estructura lógica que permitiera inducir los la información de una manera sistemática, que permita conocer bajo que criterio se seleccionaron e impartieron los temas expuestos en cada sede. De igual forma, no se señaló el perfil de los asistentes (en una de las actividades en el listado de participantes hay personas repetidas) ni se proporcionaron muestras del material de apoyo utilizado para la capacitación a los asistentes; por lo anterior, se concluye que el presente trabajo no cuenta con calidad y solidez metodológica.
¿Es claro en sus planteamientos? Justificar respuesta.	No es claro en los planteamientos, ya que aún y cuando el trabajo propuso objetivos generales y específicos estos se trazan de manera poco precisa sin delimitar el propósito concreto del trabajo, los resultados que pretendió alcanzar y la forma en que habrán de lograrse.

	A continuación se citan los objetivos propuestos: Objetivos Generales 1. Aportar y difundir entre los ciudadanos la importancia de la reforma. 2. Contribuir al fortalecimiento de sus valores cívicos. 3. Inducir una mayor y más activa participación cívica. Objetivos Específicos 1. Acudir a fuentes de información documental. 2. Dinamizar su actividad política. 3. Ejercer su función ciudadana en cualquier ámbito. Como se observa, ninguno de los planteamientos anteriores propone acciones específicas vinculadas al desarrollo de los temas del trabajo y al contrario consiste en una serie de enunciados poco concretos, ambiguos y que no establecen un propósito pedagógico claro, ej. "1. Acudir a fuentes de información documental." En este caso particular, resulta evidente que para la realización de cualquier trabajo del rubro, es indispensable acudir a fuentes de información documental no como un objetivo de la actividad en sí, si no como un medio para la integrar los conocimientos necesarios para el desarrollo del tema, por lo tanto el establecer como un objetivo la acción de acudir a fuentes de información documental, resulta poco claro e incongruente, y en ese misma tesitura se ubican los demás objetivos, ya que tampoco se delimita con claridad el propósito determinado en cada uno de ellos, ni la forma en que se habrá de llevar a cabo. Por tanto, se concluye que no existe claridad en los planteamientos.
¿De qué manera contribuye al acervo cultural de la materia que trata?	En virtud de que, no hay una definición clara de la materia de estudio que abordó la actividad específicamente, la conclusión es que la contribución de este trabajo al acervo cultural es nula. ya que únicamente consiste en la exposición de diferentes temas de participación ciudadana en diversas entidades, sin que se haya logrado conformar un trabajo que integre las actividades realizadas en cada una de las sedes, tal como se propuso en los objetivos del seminario, es decir podría omitirse o incluirse cualquiera de las conferencias realizadas en alguno de los estados y no existiría diferencia en el resultado final, ya que no hay una población objetivo, ni un propósito específico definido.
¿Qué avances tecnológicos aprovecha en su elaboración y difusión?	Para su elaboración y difusión se aprovecha como avance tecnológico la grabación del evento en formato DVD y aunque no es un avance tecnológico cabe mencionar la difusión del evento a través de un medio de amplia difusión como lo es la radio.

31. Que en cumplimiento de lo señalado en los considerandos anteriores y en consideración de lo expresado por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el recurso de apelación identificado con el expediente número SUP-RAP-65/2008, en el sentido que:

“(…)

Como otro tópico, de igual forma atinente a la temática que se plantea en los agravios que en este recurso se esgrimen, se expuso en la resolución que constituye precedente del asunto que se decide, que en materia de evaluación de calidad, la actuación de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, así como la del Consejo General del Instituto Federal Electoral, no debía limitarse al simple cómputo de las calificaciones y con base en ello conformar el orden de prelación para el otorgamiento de los porcentajes de financiamiento público previamente determinados, antes bien, se destacó debía hacer una valoración de las evaluaciones, con el propósito precisamente, de constatar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento y en las Bases expedidos para tal efecto, pues, asumir una postura contraria, equivaldría a renunciar a las facultades constitucionales y legales que tienen en materia de otorgamiento de financiamiento público, lo cual resultaba inadmisibles.

(…)”

La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis y valoración de cada una de las evaluaciones entregadas por los miembros integrantes de los Comités Técnicos; obteniendo como resultado, que la exposición de motivos que sustentan las calificaciones otorgadas por los Doctores Germán de La Reza Guardia y María Eugenia Correa Vázquez, ambos integrantes del Comité Técnico Evaluador en el rubro de “Tareas Editoriales”, carecen de apego al criterio sostenido y reiterado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias SUP-RAP-65/2008 y SUP-RAP-72/2007, así como a las normas mínimas de la metodología de la investigación científica que debieron observar para reiterar y sustentar el puntaje otorgado en sus evaluaciones, tal y como puede observarse en los cuadros descriptivos correspondientes a cada uno de los evaluadores en comento, contenidos en el considerando que precede; en este sentido y en la más estricta aplicación de los principios de equidad, certeza, imparcialidad y objetividad, esta Comisión estimó necesario para la presente reposición de procedimiento, no tomar en cuenta el puntaje otorgado por los citados evaluadores.

32. Que en estricto acatamiento a la resoluciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes número SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008, una vez valoradas las evaluaciones finales emitidas por los tres integrantes del Comité Técnico en el rubro de “Tareas Editoriales”, así como las diversas de los tres evaluadores integrantes del Comité evaluador en el rubro de “Educación y Capacitación Política”, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó nuevamente de manera separada el cómputo total de las calificaciones entregadas por los integrantes de ambos Comités, ejercicios de los que se desprende que en ambos rubros, los resultados no alteran de manera alguna la ubicación de los primeros ocho lugares de las Agrupaciones Políticas Nacionales que en su momento esta Autoridad enlistó dentro del Acuerdo CG346/2008 y que habían recibido el financiamiento público correspondiente al año 2008. A continuación se detallan las conclusiones de la Comisión:

En lo referente al rubro de “Tareas Editoriales”, se aprecia que los evaluadores razonaron de manera estricta y pormenorizada y atendieron los criterios establecidos por el máximo órgano jurisdiccional en las sentencias SUP-RAP-72/2007 y SUP-RAP-65/2008; asimismo se apegaron a la revisión de la aplicación básica de la metodología de la investigación científica, con el fin principal de analizar y justificar a cabalidad el contenido, utilidad instrumental, funcionalidad, así como el impacto que genera el producto de las actividades evaluadas para con la opinión pública en general; sin olvidar que su trabajo está encaminado a emitir juicios de valor cualitativos acerca del planteamiento determinado en cada una de las tareas calificadas. Sin embargo, es de resaltar que en esta nueva valoración, un evaluador emitió nuevas calificaciones para algunos de los trabajos presentados, no obstante ello, al realizar el cómputo total del puntaje otorgado por los tres evaluadores, se obtuvo como resultado que la ubicación de las Agrupaciones Políticas Nacionales situadas dentro de los primeros ocho lugares, corresponden al mismo orden que se dictaminó en el Acuerdo origen que da cabida al presente procedimiento de reposición.

	Tareas Editoriales	2	3	5	TOTAL
1	Educación y Cultura para la Democracia	18	17	18	53
2	Alternativa Ciudadana 21	17	14	17	48
3	Integración para la Democracia Social	13	10	16	39
4	Movimiento al Socialismo	14	18	5	37
5	Mujeres y Punto	9	15	13	37
6	Centro Político Mexicano	15	13	8	36
7	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	7	12	14	33
8	Alianza Nacional Revolucionaria	8	16	7	31
9	México Líder Nacional	16	7	6	29
10	Avanzada Liberal Democrática	5	6	15	26
11	Profesionales por México	12	1	12	25
12	Confederación Nacional de Ciudadanos	6	8	10	24
13	Arquitectos Unidos por México	2	11	11	24
14	Unidad Nacional Progresista	10	4	3	17
15	Mujeres en Lucha por la Democracia	11	3	2	16
16	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	1	5	9	15
17	Organización Política del Deporte de México	3	9	1	13
18	Dignidad Nacional	4	2	4	10

Para el caso del rubro de "Educación y Capacitación Política", se aprecia que en la presente reposición de procedimiento, los integrantes examinadores 2, 4 y 5, de igual forma a los evaluadores del rubro anterior, se apegaron a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Electoral de la Federación en las multicitadas sentencias, a efecto de motivar y fundamentar sus calificaciones otorgadas. En esta tesitura, también es notable que los evaluadores no realizaron modificación alguna al puntaje originalmente asignado, por consiguiente, se procedió a realizar la suma de todos los puntajes otorgados por los evaluadores, de tal suerte que de la operación aritmética se desprende que los resultados no varían por lo que respecta a las Agrupaciones Políticas Nacionales que en su momento resultaron ubicadas dentro de los primeros ocho lugares en el acuerdo antes referido. Asimismo, es de señalar que para en este ejercicio sumatorio, se incluyeron a los examinadores 1 y 3 que no formaron parte de esta reposición de procedimiento por así haberlo ordenado el órgano jurisdiccional en la sentencia SUP-RAP-170/2008, empero son parte esencial para realizar el cómputo de las calificaciones de este rubro.

	Educación y Capacitación Política	1	2	3	4	5	TOTAL
1	Plataforma 4	9	16	17	15	13	70
2	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	17	14	13	8	16	68
3	Profesionales por la Democracia	16	6	16	16	14	68
4	Generación Ciudadana	12	8	14	17	11	62
5	Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático	13	17	12	13	4	59
6	Movimiento Patriótico Mexicano	3	15	15	14	8	55
7	Humanista Demócrata "José María Luis Mora"	15	12	7	11	9	54
8	Consejo Nacional de Organizaciones	8	10	9	7	17	51
9	Causa Común por México	11	9	6	9	15	50
10	Erigiendo una Nueva República	14	7	11	5	12	49
11	Poder Ciudadano	6	13	10	12	3	44
12	Movimiento por la Democracia y el Rescate de México	7	5	4	4	7	27
13	Coordinadora Ciudadana	4	4	2	6	10	26
14	Unión Nacional de Ciudadanos	10	1	3	10	2	26
15	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	5	2	8	2	5	22
16	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, Acción Ciudadana	1	11	1	1	6	20
17	Democracia Constitucional	2	3	5	3	1	14

33. Que a efecto de dar cumplimiento a lo señalado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que esta Autoridad no sólo deberá de considerar el puntaje emitido por las evaluadores del Comité Técnico, sino que con el fin de dar certeza a las facultades otorgadas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento aplicable y las multicitadas Bases, este Organo Electoral deberá de llevar a cabo una valoración de las evaluaciones, asentando la motivación de las razones por las cuales los miembros de dicho Comité otorgan determinada calificación. Para tal estimación, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos acorde con los principios de imparcialidad y objetividad que rigen al Instituto Federal Electoral, llevó a cabo la **Valoración de las evaluaciones y revisión de las actividades presentadas**, vigilando que la motivación emitida por los integrantes del Comité Técnico del rubro de Tareas Editoriales, haya sido efectuada conforme:

- A los mínimos parámetros de la metodología de la investigación científica;
- Al referido Reglamento para el financiamiento público que se otorga a las Agrupaciones Políticas Nacionales;
- Al mencionado acuerdo CG23/2007 por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007; y
- En los criterios emitidos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes multireferidos SUP-RAP-65/2008 y SUP-RAP-72/2007.

En tal virtud, para asentar la justipreciación² y los motivos principales de la jerarquización resultante de la aplicación de las reevaluaciones realizadas —respecto a los 8 primeros lugares obtenidos en la presente reposición del procedimiento de la evaluación de la calidad de las actividades editoriales correspondientes al año 2007—, esta Autoridad Electoral parte del argumento vertido por los evaluadores, revisa, analiza y valora los principales razonamientos que justifican los motivos por los que se considera que los trabajos presentados por las siguientes agrupaciones políticas se hicieron acreedores a los ocho primeros lugares en los rubros de “Tareas Editoriales” y “Educación y Capacitación Política”, en razón del puntaje otorgado por los integrantes de los Comités Evaluadores respectivos.

Con base en un análisis metodológico integral, y en acato a lo ordenado por la H. Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes número SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008, la Autoridad Electoral efectúa las siguientes justipreciaciones de las actividades en los rubros de:

“Tareas Editoriales”

1.-Agrupación Política Nacional:

Educación y Cultura por la Democracia.

Puntuación obtenida: 53.

Trabajo evaluado:

“Propaganda y Campañas en las elecciones Mexicanas:

Estudio Comparado”

La Autoridad Electoral, determina que la tarea editorial *Propaganda y Campañas en las elecciones Mexicanas: Estudio Comparado*, cumplió con todos y cada uno de los requerimientos mínimos de un trabajo editorial de calidad, establecidos en un principio por las interrogantes que al respecto los peritos en la materia evaluaron.

Se considera que la actividad que nos ocupa, superó ampliamente las expectativas teóricas de una revista, artículo o ensayo, relativas a la exposición de aspectos básicos de una parte de la realidad social, política, o económica del país o diversos temas de análisis nacional, debido a que resultó una investigación pormenorizada que se apoyó en todo momento por los instrumentos del método científico, es decir, una serie mecanismos básicos universalmente avalados y reconocidos, que toda actividad de carácter intelectual debe observar para su construcción, y que en este caso se enfocó al estudio contemporáneo del derecho electoral, bajo las siguientes pautas:

- 1) Delimitación del problema de estudio.
- 2) Justificación del estudio.
- 3) Planteamiento del problema.
- 4) Planteamiento de objetivos de investigación general y específicos.
- 5) Elaboración y comprobación de hipótesis de trabajo.
- 6) Desarrollo de un marco teórico conceptual concatenado principalmente a las hipótesis de trabajo.
- 7) Explicación y conceptualización de variables secundarias.
- 8) Investigación teórica y estadística sustentada en fuentes bibliográficas, hemerográficas y cibergráficas, las cuales le dan certeza científica y que al mismo tiempo, son un apoyo indispensable para el lector.

² justipreciar.

(De justo y precio).

1. tr. Apreciar o tasar algo.

Fuente: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=justipreciar.

9) Esta recopilación de fuentes primarias y secundarias supera un primer de acercamiento a la realidad mediante la recopilación de la información, y pasa al nivel interpretativo y de nueva generación de conocimientos.

10) Desarrollo de conclusiones de la investigación.

11) Cuenta con referencias complementarias para que el lector tenga la forma de comprobar y abundar en la información expuesta, es decir, notas y citas a pie de página, mapas conceptuales, cuadros estadísticos inherentes a la problemática investigada, bibliografía, hemerografía y cibergrafía.

En esa tesitura, la investigación referida hace un recuento de la evolución del derecho electoral contemporáneo, específicamente en la tipología de campañas electorales, apoyada en un marco teórico conceptual enfocado a la evolución de las reformas electorales a partir de los años setenta, y su impacto en la legalidad y características especiales de las campañas políticas de los partidos políticos nacionales y sus candidatos.

La investigación, explica e incluye de manera pertinente variables secundarias importantes como son entre otras, el *marketing* político, las campañas negras y su impacto en los procesos electorales, y la presunta intervención de los denominados poderes fácticos, y finalmente se atreve a realizar un estudio internacional comparado con los Estados Unidos de América.

Todo ese análisis y proceso dialéctico de vertientes teóricas, hacen posible que se considere como original la investigación, y que a su vez contribuya de manera importante con el desarrollo teórico del derecho electoral a través de la generación de nuevos conocimientos en la materia.

Por tales motivos, la actividad editorial *Propaganda y Campañas en las elecciones Mexicanas: Estudio Comparado*, contribuye de forma significativa al fomento de los valores democráticos, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en consecuencia a la reflexión en la ciudadanía para la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos político-electorales, así como al fomento del estudio de la cultura política.

Finalmente, la revista cumple con el resto de requisitos exigidos por el otrora aplicable *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la de la Calidad de las Actividades Editoriales de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Política Nacionales*, relativos a la ficha técnica, registro del derecho de autor, el ISSN; asimismo contiene los datos de impresión y edición (fecha y lugar de impresión y tiraje).

2.-Agrupación Política Nacional:

Alternativa Ciudadana 21

Puntuación obtenida: 48.

Trabajo evaluado:

"Revista Configuraciones 22, 23, 24 y 25"

Las tareas editoriales que se justiprecian, son un ejemplo de un conjunto de reflexiones y/o ensayos plasmados en cuatro revistas que pretendieron analizar diversos temas de cultura política a nivel nacional e internacional principalmente.

Entre dichas reflexiones, sobresalen: *Hacia el Estado de derecho. Perspectiva para consolidar la democracia en México*; *la conferencia de Norberto Bobbio, Organicismo e Individualismo: una antitesis*; *Globalización-regionalización: debate actual*; *Política Social*; *La reforma social del Estado*; *Desafíos de la migración*; *Divorcio e igualdad de género*.

Los ensayos arriba citados, son elaborados por prestigiados académicos y profesionistas de las áreas económico-políticas, quienes hacen diversos análisis y reflexiones suficientes que explican de forma comprensible en cierta medida, fenómenos contemporáneos que afectan al país y al orden mundial como es el caso de la globalización. Cabe destacar que dada la naturaleza de los temas, se requiere por parte del lector cierto nivel académico, para que sean comprensibles del todo las reflexiones y propuestas de los autores.

Esos temas, se construyeron a partir de una síntesis de los instrumentos de la metodología de la investigación, antes puntualizados, y que inclusive demuestran su calidad toda vez que los diversos ensayos delimitaron perfectamente su campo de estudio y consiguen efectuar una acertada compaginación entre su marco teórico conceptual, sus hipótesis de trabajo, objetivos de estudio, y conclusiones. Todo esto, contribuye definitivamente a la formación de una opinión pública mejor informada, pues a través de la lectura de los diversos ensayos, la agrupación política *Alternativa Ciudadana 21*, cumple con la labor de fomentar el conocimiento de los valores democráticos, y a su vez, las cuatro revistas contribuyen con el acervo de la cultura política de una manera importante.

Por último, las revistas y/o ensayos cumplen con el resto de requisitos exigidos por el otrora aplicable *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la de la Calidad de las Actividades Editoriales de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Política Nacionales*, relativos a la ficha técnica, registro del derecho de autor, el ISSN; asimismo contiene los datos de impresión y edición (fecha y lugar de impresión y tiraje).

3.-Agrupación Política Nacional:

Integración para la Democracia Social.

Puntuación obtenida: 39.

Trabajo evaluado:

Libro: *"Del Rojo al Rosa"*

La Autoridad Electoral, considera que la actividad editorial denominada *"Del Rojo al Rosa, La disolución del discurso antagónico de la izquierda en México"*, cumple integralmente con todos los requisitos exigidos al rubro, debido a los siguientes motivos:

El ensayo en primera instancia, denota que se construye al amparo de las normas más esenciales de la investigación científica, lo cual garantiza la calidad de su investigación y análisis teórico. Inclusive los autores en el ánimo de que los peritos en la materia corroborasen la certeza científica, interpretativa y dialéctica de su ensayo, anexan a la actividad un disco compacto que contiene todo el esqueleto del ensayo pormenorizado: delimitación del tema de estudio, justificación, preguntas que pretenden sustentar el planteamiento del problema, elaboración del marco teórico conceptual, objetivo general y específico, y la hipótesis de trabajo.

Asimismo, anexan sus fichas de trabajo, las cuales reúnen una gran parte del sustento bibliográfico y hemerográfico de cada uno de los capítulos del ensayo que nos ocupa.

Todo ello, contribuyó a que los autores generaran una pertinente investigación que rebasa por mucho el carácter de tarea editorial o ensayo, la cual radica en un esbozo del discurso de la izquierda en México desde principios del siglo XX (1919) hasta el año de 2006, y del surgimiento e ideología en ese contexto de partidos políticos, todo ello, bajo un marco teórico conceptual original que se basa en el discursos o paradigmas:

antagonismos (enemigo-amigo) y hegemonía. Tal es el caso de los paradigmas vigentes en ese momento como fueron el comunismo y socialismo, y el surgimiento del auge de la democracia en un contexto liberal y neoliberal, con la consecuente comparación de implementación, antagonismo y hegemonía entre estas corrientes económico-políticas.

De tal suerte, resulta evidente por lo anteriormente expuesto que la investigación contribuye de una forma determinante a la formación de una opinión pública mejor informada, y una característica sobresaliente de esta actividad es que su tema es comprensible y de fácil acceso a todo público que se interese en el análisis histórico de la izquierda mexicana. Culminando con un mapa conceptual de la evolución de los partidos de izquierda en México, único en la materia.

En ese sentido, se determina que la actividad logró superar el nivel descriptivo del tema de investigación hasta alcanzar inclusive, un grado de generación de nuevos conocimientos; actividad que resulta obligada y que es consecuencia de la aplicación puntual de la metodología de la investigación científica, ya que las etapas de investigación antes referidas generaron un proceso dialéctico entre los capítulos y conclusiones de la investigación. Situación que podría permitirle contribuir con el acervo teórico de la democracia, de la cultura política, de la historia y tipología de los partidos políticos nacionales.

Por otra parte, la investigación de cuenta, cumple con otros requisitos exigidos por el otrora aplicable *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la de la Calidad de las Actividades Editoriales de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Política Nacionales*, relativos a la ficha técnica, registro del derecho de autor, el ISSN, los datos de impresión y edición (fecha y lugar de impresión y tiraje).

4.-Agrupación Política Nacional:

Movimiento al socialismo

Puntuación obtenida: 37.

Trabajo evaluado:

Revista "Pluma", trimestre I, II, III y IV 2007

El conjunto de revistas, puede decirse que cumplen con los requerimientos teóricos y metodológicos mínimos para que sean consideradas actividades sobresalientes.

Lo anterior, debido a que la Autoridad Electoral, considera que toda la actividad tiene un valor importante que contribuye al acervo de la cultura política bajo una visión diferente y original a los otros trabajos presentados, toda vez que se trata de una serie de ensayos que tienen como marco teórico conceptual los paradigmas socialista, comunista, marxista, y anarquista, los cuales como es sabido, históricamente han criticado certera y eficazmente los defectos de los sistemas democráticos contemporáneos que bajo el contexto del liberalismo y neoliberalismo han fomentado de acuerdo a la cosmovisión de los autores de *Pluma*, desigualdades principalmente económicas, de carácter laboral, discriminación e inclusive ecológicas a nivel mundial.

Para tal efecto, los autores hacen una muy interesante actualización de tales paradigmas aplicándolos a una puntual crítica a la democracia mexicana (hasta el año 2006), así como de los alcances a nivel internacional de grupos que han resistido la fuerza represora legítima del estado, como es el caso de algunos grupos de campesinos en Oaxaca, valiéndose para ello, de una investigación teórica y de ilustraciones que ejemplifican y cuyo objetivo es fomentar la reflexión de la opinión pública ante tal represión estatal. Otro ejemplo, es la investigación y denuncia sobre el grave ecocidio que abate al estado de San Luis Potosí, inherente a la explotación minera.

Asimismo, la revista Pluma no deja de lado el contexto sobre la validez y aplicación práctica de estos paradigmas a nivel internacional, tal es el caso de Venezuela, Vietnam, Afganistán, República Dominicana, e Irak.

Cabe destacar que todas y cada de las reflexiones expuestas por los autores, se desarrollan de manera ágil y con una forma de expresión escrita que resulta comprensible y sencilla para todo tipo de lector, e inclusive hacen un buen uso de métodos didácticos ya que ilustran pertinentemente algunos de sus temas como es la situación actual entre Irak y los Estados Unidos a través de cuadros del afamado pintor Fernando Botero.

Por todo lo antes sustentado, se determina que es una actividad importante y comprometida con en el ámbito cultural y de la vida democrática, que contribuye a la formación de una opinión pública mejor informada desde un punto de vista teórico diferente, que favorece determinadamente a la reflexión de la defensa de sus derechos como mexicano consagrados en la Ley Máxima.

Finalmente, las revistas cumplen con el resto de requisitos exigidos por el otrora aplicable *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la de la Calidad de las Actividades Editoriales de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Política Nacionales*, relativos a la ficha técnica, registro del derecho de autor, el ISSN; y los datos de impresión y edición (fecha y lugar de impresión y tiraje).

5.-Agrupación Política Nacional:

Mujeres y Punto.

Puntuación obtenida: 37.

Trabajo evaluado:

“Una Democracia sin Mujeres no es plena. Para comprender la transcendencia de la democracia paritaria”

Respecto de la tarea editorial presentada por la agrupación política Mujeres y Punto, la Autoridad Electoral considera que reúne las condiciones necesarias para que sea considerada sobresaliente en dicho rubro.

Es el caso, que el ensayo citado trató el tema de la participación de la mujer en la democracia mexicana, contextualizando su análisis en el paradigma del feminismo, a través de un concepto denominado “democracia paritaria”, inherente a la participación de las mujeres en la política y su inclusión en el poder político.

El ensayo recorre brevemente una descripción histórica nacional e internacional de los obstáculos y la lucha de la mujer por el reconocimiento de sus derechos políticos, principalmente el derecho al voto. Tales obstáculos tienen que ver con la idiosincrasia nacional reflejada en la falta de sensibilidad y apoyo hacia la mujer por parte de los partidos políticos nacionales en la elección de candidatos a puestos de elección popular. Asimismo, se auxilia de un análisis comparado sobre las acciones que han venido realizando los organismos internacionales respecto del valor del derecho al voto que brinde una igualdad de género.

Este breve, pero puntual recuento histórico de los derechos políticos de las mujeres, logra superar el examen de comprobar sus reflexiones bajo los mínimos estándares de calidad científica, puntualizados con el número 1 al 11 en la primera actividad justipreciada, a efecto de que contribuya con una opinión pública mejor informada y que motive a la ciudadanía al ejercicio libre y eficaz de sus derechos político-electorales sin importar su condición de género tal y como lo establecen la Máxima Ley del país y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por su parte, su manera expositiva y de expresión escrita es sencilla y resulta comprensible al lector en general. Su contribución podría ser la compilación de una amplia bibliografía para el estudio del paradigma del feminismo y la participación de la mujer en la política.

Finalmente, la revista cumple con el resto de requisitos exigidos por el otrora aplicable *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la de la Calidad de las Actividades Editoriales de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Política Nacionales*, relativos a la ficha técnica, registro del derecho de autor, el ISSN; y los datos de impresión y edición (fecha y lugar de impresión y tiraje).

6.-Agrupación Política Nacional:

Centro Político Mexicano.

Puntuación obtenida: 36.

Trabajo evaluado:

“Espejo Político”

La actividad comprende un conjunto de cuatro revistas trimestrales (Espejo Político) elaboradas por la agrupación política, que desarrollan diversos artículos de interés nacional sobre los principales temas que han quedado pendientes por resolverse en materia de reformas estructurales, por ejemplo la del estado (administrativa y política); características e impacto de los medios de comunicación en México; el problema de la actualidad y funcionalidad del sistema de partidos políticos y gobierno; el problema de la educación en México; la reforma fiscal; la participación de las agrupaciones políticas en el ámbito local (municipio); y a su vez los autores hacen un interesante análisis en materia de derecho fiscal, la estructura de la Hacienda Pública Municipal.

Todos y cada uno de esos breves ensayos cumplen con los estándares mínimos metodológicos, aunque son artículos disímiles en su temática, de forma individual cumplen con sintetizar la delimitación de sus tema de estudio, sus hipótesis de trabajo, y un marco teórico conceptual que sustenta sus reflexiones y propuestas, seguido de una bibliografía mínima. Inclusive, resultan redactados con un lenguaje sencillo que es comprensible para la mayoría de lectores que se interesen por analizar dicha revista, tal es el caso de la aplicación muy sencilla de fórmulas matemáticas con la cual detallan el proceso hacendario municipal.

En conclusión, los ensayos resultan comprometidos con la formación de una opinión pública mejor informada, y fomenta en el lector los valores democráticos, y sobre todo invita a la reflexión para que la ciudadanía a través de medios legales existentes ejerza su derecho de participación e inclusión en la política nacional. En consecuencia, el conjunto de revistas trimestrales *Espejo Político* cuentan con la calidad y solidez teórica y metodológica indispensables para ser consideradas una actividad ganadora.

Finalmente, las revistas cumplen con el resto de requisitos exigidos por el otrora aplicable *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la de la Calidad de las Actividades Editoriales de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Política Nacionales*, relativos a la ficha técnica, registro del derecho de autor, el ISSN; y los datos de impresión y edición (fecha y lugar de impresión y tiraje).

7.-Agrupación Política Nacional:

Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo.

Puntuación obtenida: 33.

Trabajo evaluado:

“Los Migrantes de Ida, Un análisis del proceso migratorio rural y propuesta de políticas públicas”

Se considera que la tarea editorial en cuestión, supera las expectativas que podrían esperarse de una tarea editorial, toda vez que se circunscribe en un nivel dialéctico de interpretación de la realidad y de generación de nuevos conocimientos en el tema de investigación (proceso migratorio rural de México hacia los Estados Unidos de América) que el autor realizó al amparo de dos vertientes metodológicas.

La primera de esas vertientes, tiene que ver con las normas mínimas de la investigación científica, mismas que el autor de *“Los migrantes de ida, las ejecuta y aplica integralmente, sintetizándolas en el cuerpo y/o índice de su estudio, a saber: delimitación del tema, planteamiento del problema, marco teórico conceptual e hipótesis, conclusiones, bibliografía, y un aparato crítico (citaciones textuales y notas a pie de página).*

En ese contexto, la investigación que se justiprecia, sustentó una parte de su marco teórico conceptual en teorías de la escuela clásica de la economía política (Malthus) Easterlin, y de Marx, inherentes al la conceptualización y procesos político-económicos que fomentan y condicionan la sobrepoblación y sus procesos migratorios en la búsqueda de mejores oportunidades de vida. Seguidamente, aterriza y delimita su análisis a la micro y macroeconomía contemporánea en el ámbito de la relación bilateral México-Estados Unidos. Dicha relación, se estudió a partir de factores internos y externos que históricamente han fomentado la migración de México hacia los Estados Unidos de América, como podría ser la desaparición del ejido y la falta de apoyo económico al campo, así como el poco compromiso de quienes les corresponde implementar políticas públicas que intenten resolver el grave problema de la falta de empleos en el país, y que contemplen sus repercusiones actuales, como el problema del narcotráfico.

En esa lógica, se abrevia que la investigación hace otra propuesta con la cual, genera un nuevo conocimiento a partir de la contextualización histórica del problema y de la puntualización de las causas que en la actualidad fomentan los flujos migratorios a Estados Unidos. Por tal motivo, el autor desarrolla una propuesta ciudadana de implementación de una política pública que trata de crear centros de capacitación para que los migrantes puedan desarrollar sus habilidades y competencias laborales en cuestiones agrícolas y pecuarias en el marco del TLCAN. Esta propuesta se estructuró a la luz de la metodología correspondiente que es la implementación de políticas públicas, lo cual hace que la actividad tenga un agregado más de calidad, compromiso científico y de investigación, y por tanto genera confianza en la formación de una opinión pública mejor informada.

Por último, la revista cumple con el resto de requisitos exigidos por el otrora aplicable *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la de la Calidad de las Actividades Editoriales de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Política Nacionales*, relativos a la ficha técnica, registro del derecho de autor, el ISSN; y los datos de impresión y edición (fecha y lugar de impresión y tiraje).

8.- Agrupación Política Nacional:

Alianza Nacional Revolucionaria.

Puntuación obtenida: 31.

Trabajo evaluado:

“Editorial el Siervo de la Nación, revista mensual y trimestral”.

Siervo de la Nación, es un conjunto de revistas elaboradas por la agrupación política de forma trimestral, cuyo contenido es estructurado de manera breve y puntal respecto de problemas de índole nacional que preocupan al sector militar, principalmente la soberanía y la seguridad nacional. También las ediciones, hacen un recuento de lo que ha representado el advenimiento, la conformación y del Partido Revolucionario Institucional para el sector militar.

Los breves artículos contenidos en las revistas de cuenta, reúnen los elementos mínimos metodológicos y teóricos, pues fue importante su labor de sintetizar temas que requieren un espacio mucho mayor para su exposición como es la seguridad nacional, el sistema de partidos políticos nacionales (PRI) y las políticas y modelos económicos que implementó como partido único de gobierno y que afectaron evidentemente a la inequitativa distribución de la riqueza nacional.

Los artículos se desarrollaron de una manera sencilla en su lenguaje escrito, y que es accesible para todo lector especializado o no en temas que en su mayoría describen e ilustran la vida del sector militar.

Bajo esa lógica, se determina que el conjunto de revistas reúne los mínimos requisitos metodológicos en la estructuración de sus reflexiones a manera de reseñas críticas, lo que le da los suficientes elementos de una actividad destacada.

Solo resta decir que las revistas cumplen con el resto de requisitos exigidos por el otrora aplicable *Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la de la Calidad de las Actividades Editoriales de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Política Nacionales*, relativos a la ficha técnica, registro del derecho de autor, el ISSN; y los datos de impresión y edición (fecha y lugar de impresión y tiraje).

“Educación y Capacitación Política”

1).- Agrupación Política Nacional:

Plataforma 4

Puntuación obtenida: 70

Trabajo evaluado:

Cursos Taller: “Los niños y la democracia” y “Los jóvenes y la democracia”.

Se trata de una actividad conformada por dos cursos dirigidos a alumnos de primaria y secundaria, respectivamente. Específicamente diseñada para la capacitación del segmento infantil-juvenil y que se desarrolla siguiendo una metodología notable por la forma en que induce la información en los participantes al integrar de manera coherente la exposición de fundamentos teóricos a través de planteamientos claros y la realización de actividades complementarias en las que se motiva la participación de los asistentes.

Cabe señalar, como un elemento meritorio su alto valor didáctico, basado en la utilización de recursos técnicos (software), materiales de apoyo y dinámicas de participación originales, tales como: animaciones digitales, memorama interactivo; materiales impresos, como el cuadernillo *“Los inspectores de la democracia”* y *“Calendario de la democracia”*; así como las mecánicas de participación, y la elección del jefe de grupo, resultaron pertinentes para la consecución de los objetivos del curso.

La vinculación congruente de los elementos didácticos anteriores con la exposición de los fundamentos teóricos, da como resultado que la actividad se desarrolle de manera ágil, manteniendo el interés de los participantes de manera constante y posibilitando una mejor comprensión de los conceptos.

Asimismo, es de destacarse su significativa contribución al desarrollo de la cultura política, de la vida democrática y de una opinión mejor informada al tener como propósito la capacitación de niños y jóvenes en relación con los conceptos elementales de cultura política, haciendo particular énfasis en el significado de la democracia y sus valores, dándoles a conocer sus derechos y responsabilidades como miembros de la comunidad y como futuros ciudadanos.

Aunado a lo anterior, la actividad en cita da cumplimiento a los requisitos previstos para los trabajos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política, por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades que realicen las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, como son:

- Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
- Programa;
- Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
- Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
- Currículos de todos los ponentes;
- Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
- Videograbación en formato DVD y lectura de la inauguración, clausura y lectura de las relatorías del evento;
- Al menos una fotografía de cada una de las sesiones en donde aparezca tanto el público como los ponentes;
- Una impresión que incluye las relatorías, ponencias y memoria del evento.
- El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.

2).- Agrupación Política Nacional:

Diversa Agrupación Política Nacional Feminista

Puntuación obtenida: 68

Trabajo evaluado:

Curso Virtual: Ciudadanía y Género

Consiste en un trabajo que utilizó el recurso de la educación a distancia, por medio de la creación de un aula virtual destinada a la capacitación de los visitantes. Con ello, consolidó un trabajo consistente y congruente entre su contenido teórico y práctico, proporcionando de manera concisa y sencilla los conceptos básicos para que los participantes reconozcan su condición como ciudadanos, los derechos y obligaciones que se derivan de ella y la perspectiva de género con respecto a este *status* legal.

Además el curso es novedoso en su técnica pedagógica, ya que aprovecha adecuadamente los avances en materia de computación y propone actividades sencillas a partir de una plataforma tecnológica accesible, que permite a los educandos abordar fácilmente los diferentes temas que integran el programa, así como la realización de las actividades complementarias, ejercicios de evaluación y el acceso a

material de consulta. Lo anterior, denota que en la realización del trabajo colaboraron especialistas calificados en las dos áreas de conocimiento sobre las que se estructuró el curso, tanto en el aspecto de contenido teórico, como del área informática.

Asimismo, realiza un aporte significativo al desarrollo de la cultura política, de la vida democrática y de una opinión mejor informada, no sólo a través de la discusión de los temas de estudio, además, son elementos importantes la contribución al acervo cultural de la materia derivada de la creación del aula virtual, ya que dicho portal es susceptible de replicarse, modificarse o tomarse como referencia para el desarrollo de otras actividades, y el potencial de difusión que alcanza una actividad realizada a través del medio cibernético.

Aunado a lo anterior, la actividad en cita da cumplimiento a los requisitos previstos para los trabajos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades que realicen las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, como son:

- Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
- Programa;
- Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
- Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
- Currículos de todos los ponentes;
- Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
- Una impresión que incluye las relatorías, ponencias y memoria del evento.
- El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.

3).-Agrupación Política Nacional:

Profesionales por la Democracia

Puntuación obtenida: 68

Trabajo evaluado:

Taller "Educar para la Democracia; Valores Cívicos en la Práctica Docente"

Es un taller con 14 horas de duración que se impartió en dos sesiones de 7 horas, dirigido particularmente a estudiantes de la carrera magisterial, en el que se interrelacionan diversas exposiciones teóricas, actividades de participación individual y en grupo, así como dinámicas didácticas por medio de materiales de apoyo, siguiendo una metodología coherente y bien aplicada en función del objetivo trazado.

Lo anterior, permitió la realización de un trabajo bien estructurado en su contenido teórico y práctico, original en su propuesta de difusión por medio de la actividad docente de los futuros profesores y con un potencial multiplicador alto, dado el carácter difusor de la actividad docente, asimismo, denota la participación y coordinación de especialistas en los rubros de la teoría política y del área pedagógica, ya que proporcionó los fundamentos conceptuales y las técnicas didácticas específicas para transmitir a los alumnos de nivel básico, los conocimientos adquiridos.

Con ello, realizó una contribución significativa al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y de una opinión pública mejor informada a través de la formación de futuros líderes comunitarios, que en ejercicio de su actividad profesional podrán incorporar a su labor diaria la capacitación de alumnos en las nociones básicas del ámbito político.

Aunado a lo anterior, la actividad en cita da cumplimiento a los requisitos previstos para los trabajos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades que realicen las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, como son:

- Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
- Programa;
- Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
- Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
- Currículos de todos los ponentes;
- Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
- Videograbación en formato DVD y lectura de la inauguración, clausura y lectura de las relatorías del evento;
- Al menos una fotografía de cada una de las sesiones en donde aparezca tanto el público como los ponentes;
- Una impresión que incluya las relatorías, ponencias y memoria del evento.
- El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.

4) Agrupación Política Nacional:

Generación Ciudadana

Puntuación obtenida: 62

Trabajo evaluado:

"Cine-Debate: Democracia y Derechos humanos de las víctimas del delito en el estado de México"

Consta de una serie de conferencias que tuvieron lugar en 35 municipios del estado de México, en las que se dan a conocer conceptos básicos de cultura política y posteriormente utiliza como elemento didáctico, la proyección de una película que sirve como base para establecer un debate acerca de las víctimas del delito y los derechos que conlleva tal condición.

Es una actividad bien integrada en su contenido, interesante y original en la técnica de exposición, por que no se limita a la información de conceptos bajo esquemas tradicionales, sino que por medio de la actividad lúdica que es el cine, atrae y mantiene el interés de los asistentes, asimismo; promueve la participación del público en el debate al centrar la discusión en el contenido de la película. A su vez, observa una metodología sencilla pero muy efectiva al articular de manera sistemática, la exposición del marco teórico, la proyección del filme, el debate y la intervención del personal especializado adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, manteniendo una coherencia argumental entre las diferentes actividades y temas del programa.

Aporta elementos interesantes al desarrollo de la vida democrática, la cultura política y de una opinión pública mejor informada al proporcionar los elementos básicos en el ámbito político, dar a conocer, difundir y promover el ejercicio de los derechos ciudadanos como víctimas del delito.

Aunado a lo anterior, la actividad en cita da cumplimiento a los requisitos previstos para los trabajos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades que realicen las

Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, como son:

- Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
- Programa;
- Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
- Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
- Currículos de todos los ponentes;
- Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
- Una impresión que incluye las relatorías, ponencias y memoria del evento.
- El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.

5) Agrupación Política Nacional:

Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático

Puntuación obtenida: 59

Trabajo evaluado:

“Diplomado de Gobernabilidad y Gerencia Política”

Es un diplomado específicamente diseñado para la capacitación de funcionarios, orientado al mejoramiento de sus habilidades gerenciales y de gestión pública, que consiste en una serie de exposiciones de acuerdo a un programa que integra en su contenido la introducción de las nociones elementales de cultura política como base teórica, y desarrolla posteriormente los elementos pedagógicos dirigidos al mejoramiento en el desempeño del cargo público, en particular dentro de la esfera municipal.

Presentó una característica notable en cuanto a su desarrollo logístico, mismo que permitió integrar la participación de expositores de diferentes instituciones de nivel superior y la capacitación de alumnos ubicados en distintas áreas geográficas por medio de la modalidad de videoconferencias.

Los elementos anteriores, vinculados coherentemente con base en un programa bien sistematizado y contando con la participación de especialistas bien calificados en las materias en discusión, dieron como resultado un trabajo con objetivos concretos, que posibilita la aplicación inmediata, mediante el ejercicio público, de los conocimientos adquiridos.

A su vez, el mejoramiento en el desempeño de los funcionarios, conlleva necesariamente beneficios a la ciudadanía y significa una contribución al desarrollo de la vida democrática.

De igual manera cabe señalar que la actividad en cita da cumplimiento a los requisitos previstos para los trabajos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política, por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades que realicen las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, como son:

- Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
- Programa;
- Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
- Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
- Currículos de todos los ponentes;
- Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
- Videograbación en formato DVD y lectura de la inauguración, clausura y lectura de las relatorías del evento;
- Al menos una fotografía de cada una de las sesiones en donde aparezca tanto el público como los ponentes;
- Una impresión que incluye las relatorías, ponencias y memoria del evento.
- El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.

6) Agrupación Política Nacional:

Movimiento Patriótico Mexicano, A.C.

Puntuación obtenida: 55

Trabajo evaluado:

Taller: "Gira por la Democracia 2007"

Es una serie de tres talleres impartidos en Chiapas, Puebla y Tlaxcala, dirigidos a los jóvenes que inician el ejercicio del derecho al voto, los cuales se desarrollaron bajo una metodología que se basó principalmente en la impartición de los conceptos teóricos relacionados al marco jurídico que regula los procesos electorales y sobre todo hizo énfasis en temas prácticos relacionados con los procesos electorales, los derechos y delitos electorales, la credencial de elector, etc.

Con lo anterior, se consolidó un trabajo que proporcionó de una manera práctica y sencilla, los conocimientos suficientes para que los participantes tuvieran la posibilidad de participar en los procesos electorales de sus entidades, contando con los elementos de juicio necesarios para ejercer con todo conocimiento de causa su derecho al voto.

Asimismo, ya que definió con precisión el objetivo por cumplir y estableció un programa de actividades coherente con el propósito propuesto, por medio de una serie de temas bien relacionados, expuestos por especialistas calificados en las materias, el resultado es un trabajo metodológicamente sólido, con un alto potencial de aplicación inmediata.

Por otra parte, realiza una considerable contribución al desarrollo de la vida democrática, al promover el ejercicio del voto entre un segmento de la población tan importante como lo es el de los jóvenes que recién adquieren el *status* de ciudadanos.

Adicionalmente, la actividad en cita da cumplimiento a los requisitos previstos para los trabajos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política, por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades que realicen las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, como son:

- Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
- Programa;
- Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
- Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
- Currículos de todos los ponentes;

- Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
- Videograbación en formato DVD y lectura de la inauguración, clausura y lectura de las relatorías del evento;
- Al menos una fotografía de cada una de las sesiones en donde aparezca tanto el público como los ponentes;
- Una impresión que incluye las relatorías, ponencias y memoria del evento.
- El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.

7) Agrupación Política Nacional:

Humanista Demócrata “José María Luis Mora”

Puntuación obtenida: 54

Trabajo evaluado:

Seminario: “La Reforma Electoral 2007”

Es un trabajo que se desarrolló en cuatro entidades diferentes, en dos sesiones de cuatro horas en cada una de las sedes, dirigido al público en general, con el propósito de analizar la reforma electoral 2007, dar a conocer el marco constitucional en que se suscribe, la situación político-social de las principales reformas electorales y los aspectos esenciales de la reforma en estudio, a fin de dar a conocer los principales aspectos de dicha reforma y promover la participación ciudadana en la consolidación de procesos electorales en los que predominen los valores democráticos.

Para los efectos anteriores, la agrupación instrumentó una metodología basada en exposiciones de especialistas de la materia entre los cuales se encuentran, funcionarios de los gobiernos locales, abogados especialistas en materia electoral, miembros de partidos políticos, académicos, funcionarios de los órganos electorales locales y federal; lo cual, aunado a una información bien sistematizada y un programa de actividades coherente, redundó en un trabajo, analítico y bien estructurado en su contenido temático.

De esa manera realizó una contribución considerable al desarrollo de la cultura política, de la vida democrática y de una opinión mejor informada, ya que proveyó de información muy útil respecto a un tema de actualidad que permite a los asistentes una mejor comprensión del contexto político del país y promueve su participación cívica en la discusión y solución de los problemas nacionales.

Aunado a lo anterior, la actividad en cita da cumplimiento a los requisitos previstos para los trabajos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política, por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades que realicen las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, como son:

- Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
- Programa;
- Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
- Currículos de todos los ponentes;
- Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
- Videograbación en formato DVD y lectura de la inauguración, clausura y lectura de las relatorías del evento;
- Al menos una fotografía de cada una de las sesiones en donde aparezca tanto el público como los ponentes;
- Una impresión que incluye las relatorías, ponencias y memoria del evento.
- El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.

8) Agrupación Política Nacional:

Consejo Nacional de Organizaciones

Puntuación obtenida: 51

Trabajo evaluado:

Curso de Educación y Capacitación Política: "La Historia Política de México y sus implicaciones Sociales frente a la Reforma Constitucional en Materia Político Electoral".

Es una conferencia magistral dirigida al público en general, que aborda a través de diversos temas la historia política de México y realiza por medio de la participación de especialistas calificados en la materia, algunas reflexiones al respecto en el marco de la reforma Constitucional en materia electoral. En ese sentido propone una gama de temas en apego a una serie de objetivos bien definidos y de acuerdo a un programa coherente con el propósito didáctico.

Con ello, se concretó la realización de un trabajo analítico, con fuentes de información confiables dada la trayectoria profesional y académica de los ponentes, que además se caracterizó por su amplia difusión, ya que para ese fin se utilizaron medios masivos como la radio, el medio impreso y el internet.

Por lo expuesto, contribuyó en buena medida al desarrollo de la cultura política, de la vida democrática y de una opinión mejor informada al proveer información que permite a los participantes comprender los procesos que determinan los cambios políticos y ubicar en el contexto histórico las reformas actuales haciendo énfasis en sus elementos positivos y negativos de acuerdo al análisis de cada ponente.

Aunado a lo anterior, la actividad en cita da cumplimiento a los requisitos previstos para los trabajos realizados en el rubro de Educación y Capacitación Política, por el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades que realicen las Agrupaciones Políticas Nacionales y por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, como son:

- Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
- Programa;
- Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
- Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
- Currículos de todos los ponentes;
- Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
- Videgrabación en formato DVD y lectura de la inauguración, clausura y lectura de las relatorías del evento;
- Al menos una fotografía de cada una de las sesiones en donde aparezca tanto el público como los ponentes;
- Una impresión que incluye las relatorías, ponencias y memoria del evento.
- El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.

34. Que como resultado de lo anterior, y en virtud de que no se suscitó modificación alguna de las Agrupaciones Políticas ubicadas dentro de los ocho primeros lugares en los rubros "Educación y Capacitación Política" y "Tareas Editoriales", aprobados en el Acuerdo CG346/2008, y toda vez que las enlistadas agrupaciones ya habían recibido el financiamiento público correspondiente al año 2008, esta Autoridad considera que no procede la revisión de la documentación nuevamente, pues ésta ya fue analizada en su momento. Por lo que el resultado de la comprobación respectiva estará acorde con lo aprobado por el Consejo General de este Instituto con fecha 9 de agosto de 2007 en el

Acuerdo denominado *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007, de conformidad con los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.*

35. Que de conformidad con lo descrito en el considerando que antecede, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, precisa que con base en lo dispuesto en el artículo 5.13, en relación con los artículos 3.1, inciso b), 4.1 a 4.3 y 5.1 a 5.8 del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales aplicable, la Agrupación Política Nacional "*Instituto para el Desarrollo Equitativo y Democrático*" no cumplió en su momento con los requisitos necesarios y suficientes para recibir financiamiento público por la actividad que sometió al procedimiento para la evaluación de la calidad. Agrupación que recibiría la cantidad de \$846,106.79 (ochocientos cuarenta y seis mil ciento seis pesos 79/100 M.N.) En consecuencia, y con fundamento en los artículos 4.1, inciso c), fracciones IV y V, 4.3 y 4.5 del Reglamento de la materia aplicable, y 9.3 de las *Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, los recursos previstos en el lugar correspondiente a la agrupación se deberán declarar como no asignados, y por lo tanto, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.*

Aunado a lo anterior, es necesario mencionar que la agrupación política nacional *Instituto por el Desarrollo Equitativo*, interpuso ante la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recurso de impugnación identificado con el número de expediente SUP-RAP-177/2008, en contra del Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se determinó la ministración del financiamiento público para las agrupaciones políticas nacionales en el año dos mil ocho, con base en los resultados del procedimiento para la evaluación de la calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política realizadas durante el ejercicio dos mil siete; mismo que fue desechado por la máxima autoridad jurisdiccional con fecha veinticinco de septiembre de dos mil ocho, en razón de encontrarse fuera del término establecido para la interposición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley General de Medios de Impugnación.

En razón de lo descrito, el referido monto económico que le correspondería al quinto lugar del rubro **Educación y Capacitación Política** no será asignado a agrupación política alguna. Lo anterior en virtud de que de las normas que regulan el otorgamiento del financiamiento público previsto en el artículo 3.1, inciso b) del Reglamento referido, se desprende que el lugar asignado a cada Agrupación Política participante en la tabla de financiamiento público que se otorgue por las actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad se determina exclusivamente en función de la calidad de dichas actividades y de la plena comprobación del gasto implicado en las mismas, y no resultaría razonable favorecer a las Agrupaciones Políticas Nacionales que, en su momento, no acreditaron la calidad suficiente para obtener el financiamiento público correspondiente al lugar que ahora queda sin ser asignado.

Ahora bien, las siguientes agrupaciones políticas nacionales cumplieron con la totalidad de los requisitos previstos en el Reglamento de la materia y en las Bases respectivas para recibir financiamiento público por concepto de actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad:

Rubro: Tareas Editoriales	
1	Educación y Cultura para la Democracia
2	Alternativa Ciudadana 21
3	Integración para la Democracia Social
4	Movimiento al Socialismo
5	Mujeres y Punto
6	Centro Político Mexicano
7	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo
8	Alianza Nacional Revolucionaria

	Rubro: Educación y Capacitación Política
1	Plataforma 4
2	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista
3	Profesionales por la Democracia
4	Generación Ciudadana
5	-----
6	Movimiento Patriótico Mexicano
7	Humanista Demócrata "José María Luis Mora"
8	Consejo Nacional de Organizaciones

36. Que, con fundamento en lo previsto en el artículo 4.6 del Reglamento y en el numeral 9.5 de las Bases aplicables, y en atención a lo establecido en los artículos 3.1 a 3.4 de las Bases en cita así como en lo estipulado en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2008*, aprobado en la sesión extraordinaria del 28 de enero del año 2008, así como por lo dispuesto en las sentencias recaídas a los expedientes número SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008 emitidas por el Tribunal Electoral de la Federación, resulta procedente determinar la segunda ministración del financiamiento público del año 2008 para las Agrupaciones Políticas Nacionales, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Rubro	Porcentaje	Importe
Educación y Capacitación Política	37.50%	\$7,615,722.65
Tareas Editoriales	25.00%	5,077,148.44
Total	100.00%	\$20,308,593.74

Rubro:

Tareas Editoriales

Mayor calidad dentro del rubro	Importe por actividad y/o Agrupación	Porcentaje
1º	\$ 1,128,142.38	22.22%
2º	\$ 986,997.66	19.44%
3º	\$ 846,360.64	16.67%
4º	\$ 705,215.92	13.89%
5º	\$ 564,071.19	11.11%
6º	\$ 422,926.46	8.33%
7º	\$ 282,289.45	5.56%
8º	141,144.73	2.78%
Total	\$5,077,148.43	100.00%

Rubro:***Educación y Capacitación Política***

Mayor calidad dentro del rubro	Importe por actividad y/o Agrupación	Porcentaje
1º	\$ 1,692,213.57	22.22%
2º	\$ 1,480,496.48	19.44%
3º	\$ 1,269,540.97	16.67%
4º	\$ 1,057,823.88	13.89%
5º	\$ 846,106.79	11.11%
6º	\$ 634,389.70	8.33%
7º	\$ 423,434.18	5.56%
8º	\$ 211,717.09	2.78%
Total	\$7,615,722.66	100.00%

37. Que de acuerdo con lo establecido en los considerandos precedentes, las Agrupaciones Políticas con derecho a recibir financiamiento público por concepto de actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad, en estricto acatamiento a las Resoluciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas en los recursos de apelación identificados con los expedientes número SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008, quedarían distribuidas de la siguiente manera:

	Tareas Editoriales	Puntaje	Porcentaje de financiamiento	Importe por actividad y/o Agrupación
1	Educación y Cultura para la Democracia	53	22.22%	\$1,128,142.38
2	Alternativa Ciudadana 21	48	19.44%	\$ 986,997.66
3	Integración para la Democracia Social	39	16.67%	\$ 846,360.64
4	Movimiento al Socialismo	37	13.89%	\$ 705,215.92
5	Mujeres y Punto	37	11.11%	\$ 564,071.19
6	Centro Político Mexicano	36	8.33%	\$ 422,926.46
7	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	33	5.56%	\$ 282,289.45
8	Alianza Nacional Revolucionaria	31	2.78%	\$ 141,144.73

	Educación y Capacitación Política	Puntaje	Porcentaje de financiamiento	Importe por actividad y/o Agrupación
1	Plataforma 4	70	22.22%	\$1,692,213.57
2	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	68	19.44%	\$ 1,480,496.48
3	Profesionales por la Democracia	68	16.67%	\$ 1,269,540.97
4	Generación Ciudadana	62	13.89%	\$1,057,823.88
5	-----	59	11.11%	\$ 846,106.79
6	Movimiento Patriótico Mexicano	55	8.33%	\$ 634,389.70
7	Humanista Demócrata "José María Luis Mora"	54	5.56%	\$ 423,434.18
8	Consejo Nacional de Organizaciones	51	2.78%	\$ 211,717.09

38. Que según lo indicado en el considerando anterior, cuatro Agrupaciones Políticas Nacionales obtuvieron el mismo puntaje en el procedimiento para la evaluación de la calidad, a saber: en el rubro de Tareas Editoriales, las agrupaciones políticas "Movimiento al Socialismo" y "Mujeres y Punto" obtuvieron un puntaje de 37 puntos cada una; y en el rubro de Educación y Capacitación Política las Agrupaciones Políticas Nacionales "Diversa Agrupación Política Nacional Feminista" y "Profesionales por la Democracia" obtuvieron un puntaje de 68 puntos cada una. Sin embargo, no resulta procedente asignarles un lugar distinto a las Agrupaciones Políticas que, en el mismo rubro, obtuvieron el mismo puntaje, pues sería notoriamente inequitativo y depararía perjuicio a las Agrupaciones a las que se asignaran los lugares inferiores. Por lo tanto, y en atención al principio de equidad que rige a los actos de la autoridad electoral, procede asignarles el mismo monto de financiamiento público a las Agrupaciones Políticas que obtuvieron el mismo puntaje. Para tal efecto, se sumarán los montos correspondientes a los dos lugares asignados a las Agrupaciones que obtuvieron un puntaje idéntico, y el resultado se dividirá por partes iguales entre tales Agrupaciones. En consecuencia, la distribución del financiamiento público en cuestión quedará constituida de la siguiente manera:

	Tareas Editoriales	Puntaje	Porcentaje de financiamiento	Importe por actividad y/o Agrupación
1	Educación y Cultura para la Democracia	53	22.22%	\$1,128,142.38
2	Alternativa Ciudadana 21	48	19.44%	\$ 986,997.66
3	Integración para la Democracia Social	39	16.67%	\$ 846,360.64
(4+5)/2	Movimiento al Socialismo	37	12.50%	\$ 634,643.56
(4+5)/2	Mujeres y Punto	37	12.50%	\$ 634,643.56
6	Centro Político Mexicano	36	8.33%	\$ 422,926.46
7	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	33	5.56%	\$ 282,289.45
8	Alianza Nacional Revolucionaria	31	2.78%	\$ 141,144.73

	Educación y Capacitación Política	Puntaje	Porcentaje de financiamiento	Importe por actividad y/o Agrupación
1	Plataforma 4	70	22.22%	\$ 1,692,213.57
(2+3)/2	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	68	18.06%	\$ 1,375,018.73
(2+3)/2	Profesionales por la Democracia	68	18.06%	\$1,375,018.73
4	Generación Ciudadana	62	13.89%	\$ 1,057,823.88
5	-----	59	11.11%	\$ 846,106.79
6	Movimiento Patriótico Mexicano	55	8.33%	\$ 634,389.70
7	Humanista Demócrata "José María Luis Mora"	54	5.56%	\$ 423,434.18
8	Consejo Nacional de Organizaciones	51	2.78%	\$ 211,717.09

39. Que con fundamento en el artículo 2.8 del Reglamento de la materia, la documentación entregada por todas las Agrupaciones Políticas Nacionales que sometieron actividades al procedimiento para la evaluación de la calidad fue integrada al informe anual correspondiente al ejercicio 2007.
40. Que en términos de lo establecido en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia aplicable, el monto correspondiente al lugar no asignado en el rubro de "Educación y Capacitación Política", en su momento deberá ser reintegrado a la Federación, en caso de que ninguna Agrupación impugne el presente Acuerdo, y de ser el caso, una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva lo conducente. El monto de dichos recursos es el siguiente:

Rubro	Lugar	Importe
Educación y Capacitación Política	5	\$846,106.79

41. Que en estricto acatamiento a las Resoluciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes número SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008, **no se modifican los lugares establecidos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la segunda ministración del financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2007**, de conformidad con los resultados de la reposición del procedimiento para la evaluación de la calidad en los rubros de Tareas Editoriales y de Educación y Capacitación Política. En esta tesitura, se debe tener presente que:

a) Los montos económicos determinados por el Acuerdo CG346/2008 aprobado por el Consejo General, fueron pagados en su momento a las agrupaciones políticas nacionales ganadoras.

b) El monto asignado a la agrupación que no cumplió con los requisitos señalados en el considerando 29, queda pendiente su reintegración a la Federación.

42. Que la ministración concerniente a la evaluación de la calidad de las actividades realizadas durante el año 2007 por las Agrupaciones Políticas Nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, corresponde al ejercicio 2008 y fue entregada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos del artículo 129, párrafo 1, inciso d), del Código Electoral vigente.

43. Que en términos de lo establecido por el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, se descontó en la ministración que en su momento correspondió a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el ejercicio del año 2008, las sanciones, remanentes y diferencias pendientes de aplicar.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 párrafo 4 y 35 párrafos 7, 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aplicable; así como los artículos 33, párrafo 1, 116, párrafos 2 y 6; 118, párrafo 1, incisos 1) y 2) y 129, párrafo 1, incisos d), l) y m) del código comicial vigente; y los artículos 3.1, incisos a) y b); 4.1, incisos a), c), d), e) y h); 4.2; 4.3; 4.5; 4.6 y 5 del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales; y 2.2; 2.3; 2.4; 2.8; 3.1, 3.4; 5; 6.1; 9.3 y 9.5 de las Bases para la Evaluación de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2007, y el artículo transitorio Noveno en relación con el Cuarto del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en estricto acatamiento a las Resoluciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes número SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral expide el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- En estricto acatamiento a las Resoluciones emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes número SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008, se determina la segunda ministración de financiamiento público del año 2008 correspondiente a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el rubro de Tareas Editoriales y Educación y Capacitación que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral y que acreditaron la mejor calidad durante 2007 en sus actividades sometidas al procedimiento para la evaluación de la calidad, así como la mayor transparencia en los gastos relacionados con éstas, por un monto equivalente a \$12,692,871.09 (doce millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y un pesos 09/100 M. N.), monto que será distribuido de la siguiente manera:

	Rubro: Tareas Editoriales	Importe de la segunda ministración del año 2007, conforme a la presente reposición del procedimiento
1	Educación y Cultura para la Democracia	\$1,128,142.38
2	Alternativa Ciudadana 21	\$ 986,997.66
3	Integración para la Democracia Social	\$ 846,360.64
4	Movimiento al Socialismo	\$ 634,643.56
5	Mujeres y Punto	\$ 634,643.56
6	Centro Político Mexicano	\$ 422,926.46
7	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	\$ 282,289.45
8	Alianza Nacional Revolucionaria	\$ 141,144.73
Total:		\$5,077,148.44

	Rubro: Educación y Capacitación Política	Importe de la segunda ministración del año 2007, conforme a la presente reposición del procedimiento
1	Plataforma 4	\$ 1,692,213.57
2	Diversa Agrupación Política Nacional Feminista	\$ 1,375,018.73
3	Profesionales por la Democracia	\$1,375,018.73
4	Generación Ciudadana	\$ 1,057,823.88
5	-----	\$ 846,106.79
6	Movimiento Patriótico Mexicano	\$ 634,389.70
7	Humanista Demócrata "José María Luis Mora"	\$ 423,434.18
8	Consejo Nacional de Organizaciones	\$ 211,717.09
Total:		\$7,615,722.67

SEGUNDO.- La cifra de **\$846,106.79** (ochocientos cuarenta y seis mil ciento seis pesos 79/100) deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, toda vez que ninguna Agrupación impugne el presente Acuerdo, y de ser el caso que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resuelva lo conducente, conforme a lo señalado en el considerado 35.

TERCERO.- Las Agrupaciones Políticas Nacionales, "Educación y Cultura para la Democracia", "Alternativa Ciudadana 21", "Integración para la Democracia Social", "Movimiento al Socialismo", "Mujeres y Punto", "Centro Político Mexicano", "Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo" y "Alianza Nacional Revolucionaria", que obtuvieron los mismos lugares en el rubro Tareas Editoriales no recibirán más financiamiento público ni tendrán que efectuar reintegro o pago alguno, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Las Agrupaciones Políticas Nacionales, "Plataforma 4", "Diversa Agrupación Política Nacional Feminista", "Profesionales por la Democracia", "Generación Ciudadana", "Movimiento Patriótico Mexicano", Humanista Demócrata "José María Luis Mora" y "Consejo Nacional de Organizaciones", que obtuvieron los mismos lugares en el rubro Educación y Capacitación Política, no recibirán más financiamiento público ni tendrán que efectuar reintegro o pago alguno, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a las sentencias emitidas en los expedientes identificados con los números SUP-RAP-169/2008 y SUP-RAP-170/2008.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo, al Secretario Ejecutivo y a las instancias del Instituto competentes, para los efectos conducentes en materia de presupuesto.

SEPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a todas y cada una de las 35 Agrupaciones Políticas Nacionales referidas en el considerando 27 de este Acuerdo.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se establecen las bases para la coordinación, participación y colaboración en la organización, levantamiento, procesamiento y publicación del Censo de Población y Vivienda 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA COORDINACION, PARTICIPACION Y COLABORACION EN LA ORGANIZACION, LEVANTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y PUBLICACION DEL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2010.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, cuarto párrafo, y 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 17, fracción I, 21, 37, 40, 45, 52, 59 fracción I y 77, fracciones VIII y XVII, 78, 103, 105, 106, 109, 113, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracciones VIII y XXXIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las actividades estadísticas y geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado con el objeto de obtener Información de Interés Nacional;

Que la Información que se obtenga a partir del Censo de Población y Vivienda 2010, en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es Información de Interés Nacional y consecuentemente, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que en términos de lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es facultad exclusiva del Instituto Nacional de Estadística y Geografía la realización del Censo de Población y Vivienda 2010;

Que el Censo de Población y Vivienda 2010, tiene una cobertura nacional y su propósito es actualizar la información sobre el tamaño, estructura y distribución de la población en el territorio nacional, así como de sus principales características socioeconómicas; además de captar la información de las viviendas y sus características básicas, y

Que el levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010, requiere el compromiso por parte de los informantes en todo el territorio nacional de proporcionar respuestas veraces sobre las personas y sus viviendas, por lo que resulta decisiva la participación y apoyo de la sociedad en el desarrollo de la actividad censal, por lo que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevará a cabo la organización, levantamiento, procesamiento y publicación del Censo de Población y Vivienda 2010, conforme a las etapas que se señalan en el presente Acuerdo, coordinándose para ello con instituciones del orden público, privado y social.

ARTICULO 2. Los trabajos relativos a la organización del Censo de Población y Vivienda 2010, tendrán verificativo hasta el 30 de mayo de 2010, plazo en el cual se concluirá la planeación detallada del levantamiento y se reclutará y capacitará al personal necesario.

En el plazo referido, así como en la etapa de levantamiento, se hará la difusión censal y se promoverá la participación y colaboración de los sectores público, social y privado.

ARTICULO 3. El levantamiento de los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, se llevará a cabo del 31 de mayo al 25 de junio de 2010. El periodo para verificar la cobertura, será del 26 de junio al 9 de julio de 2010.

ARTICULO 4. El Censo de Población y Vivienda 2010, obtendrá información sobre los habitantes del país y las viviendas habitadas en el territorio nacional, referida a las cero horas del día 12 de junio de 2010.

ARTICULO 5. Todos los habitantes de la República están obligados a proporcionar con veracidad y oportunidad los datos e informes que se pidan en los cuestionarios del Censo de Población y Vivienda 2010 y a colaborar para la debida organización y ejecución del mismo, en los términos de los artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

ARTICULO 6. Los propietarios, directores, administradores y cualquier representante o responsable de asilos, conventos, seminarios, orfanatorios, hospicios, centros de salud mental, hoteles, casas de huéspedes, pensiones, posadas, campamentos de trabajo y cualquier otro tipo de establecimiento similar, en donde habiten personas de manera colectiva, tendrán la obligación de apoyar en todo lo necesario para que personal del INEGI pueda censar a todos los residentes habituales en estos establecimientos.

ARTICULO 7. Los datos e informes que los particulares proporcionen en los cuestionarios del Censo de Población y Vivienda 2010, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico, por lo que no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él, en términos del artículo 37 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Toda persona que intervenga como encuestador o censor en el desempeño de las funciones censales deberá estar debidamente identificada y sólo podrá solicitar los datos e informes que se contengan en los cuestionarios autorizados para la actividad censal. Por ningún motivo podrán solicitar otro tipo de información.

ARTICULO 8. El operativo del Censo de Población y Vivienda 2010, requiere de la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos Estatales y Municipales, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. El levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010, con personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, entre los miembros en servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea que se encuentren encuadrados o comisionados en las unidades, dependencias e instalaciones militares, y de los de la Armada de México destacados en buques y servicios navales, respectivamente, así como de los familiares que radiquen con ellos. Los demás miembros de las instituciones armadas serán censados en su domicilio mediante el proceso censal que se sigue para toda la población;
- II. El levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010 por la Secretaría de Relaciones Exteriores al personal diplomático y consular, de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano y de sus familiares que radiquen con ellos en el extranjero;
- III. El levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010 de todas las personas que residan en cárceles, prisiones, reclusorios, reformatorios, consejos tutelares, centros de readaptación social, correccionales, penitenciarias y colonias penales federales o locales, por conducto de los directores o responsables de dichas instituciones;
- IV. De la Secretaría de Educación Pública y de las Autoridades en materia de educación en las entidades federativas y en el Distrito Federal, facilitar aulas, sin perjuicio de la prestación del servicio educativo, para capacitar al personal que participe en la organización y levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010, así como la difusión del Censo entre los alumnos, y
- V. Facilitar el uso de espacios físicos y mobiliario en los inmuebles que ocupan las dependencias y entidades tanto federales como estatales y municipales, para la instalación de oficinas de apoyo al Censo de Población y Vivienda 2010, durante sus etapas de organización, levantamiento y procesamiento de la información.

ARTICULO 9. El INEGI proporcionará oportunamente a las autoridades a que hace referencia el artículo 8 de este Acuerdo, toda la documentación, capacitación y procedimientos necesarios para efectuar las tareas censales señaladas.

ARTICULO 10. El INEGI realizará las gestiones necesarias para promover el óptimo desarrollo de las actividades censales y la colaboración para el desahogo de las mismas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales y Municipales.

Así mismo, promoverá la colaboración y apoyo al Censo de Población y Vivienda 2010 de las Unidades del Estado que participan en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a través del Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información y los Comités Técnicos Especializados.

ARTICULO 11. Para facilitar la coordinación con las autoridades estatales y municipales y su participación y colaboración en el operativo del Censo de Población y Vivienda 2010, las Direcciones Regionales y las Coordinaciones Estatales del INEGI serán responsables de gestionar y concertar los apoyos necesarios en las entidades federativas de su circunscripción.

El INEGI promoverá, con la participación de los sectores público, social y privado del lugar, comités de apoyo al Censo de Población y Vivienda 2010.

ARTICULO 12. El INEGI promoverá ante las instituciones de educación media superior y superior, la participación de sus estudiantes en las actividades del levantamiento censal, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 13. El INEGI gestionará la cooperación de cámaras, asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas en la industria, el comercio y los servicios; de editores de periódicos y revistas; de agencias de noticias; de concesionarios y permisionarios de los sectores comunicaciones y transportes, incluidos los de radio y televisión, y en general, de los sectores social y privado, con el objeto de procurar la más amplia difusión del Censo de Población y Vivienda 2010.

ARTICULO 14. El personal que requiera designar el INEGI para realizar los trabajos de carácter técnico y administrativo para el Censo de Población y Vivienda 2010, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, será nombrado por tiempo fijo, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional o, en su caso, contratado para la prestación de sus servicios profesionales en los términos del Código Civil Federal.

ARTICULO 15. La inobservancia a lo dispuesto por este Acuerdo se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su Primera Sesión 2010, celebrada el 25 de enero de dos mil diez.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, María del Rocío Ruiz Chávez, José Antonio Mejía Guerra y Mario Palma Rojo.

Aguascalientes, Ags., a 25 de enero de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 301490)

ACUERDO por el que se establece el calendario de suspensión de labores oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUSPENSION DE LABORES OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA PARA EL AÑO 2010.

Con fundamento en los artículos 26 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, y 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, reconoce expresamente en el párrafo tercero de su artículo 76, que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

Que el Decreto que reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, determinó modificaciones al Calendario Oficial.

Que en adición a lo establecido por el Calendario Oficial vigente, el artículo 45 de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determina el 8 de julio, día del trabajador del INEGI, como día de descanso obligatorio.

Que existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en forma reiterada durante años anteriores.

Que de igual forma es menester determinar los días que no se considerarán hábiles en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que los miembros de su Junta de Gobierno, han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establecen como días de suspensión de labores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2010, durante los cuales no correrán plazos ni vencerán términos legales, además de los sábados y domingos, los siguientes:

10. de enero

El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero (10. de febrero)

El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo (15 de marzo)

1 y 2 de abril

5 de mayo

8 de julio

16 de septiembre

2 de noviembre

El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre (15 de noviembre)

25 de diciembre

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, fue aprobado en la Primera Sesión 2010 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 25 de enero de dos mil diez.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, María del Rocío Ruiz Chávez, José Antonio Mejía Guerra y Mario Palma Rojo.

Aguascalientes, Ags., a 25 de enero de 2010.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 301491)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN EL MUNICIPIO DE HUAUTLA ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARIA LUISA GABRIELA LUGO MEDINA, DELEGADA EN EL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE HUAUTLA, REPRESENTADO POR EL C. MVZ. NOEL MEDECIGO SANCHEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUAUTLA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su artículo 5 señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentra los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Materiales para la construcción de vivienda.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Mtra. María Luisa Gabriela Lugo Medina, en su calidad de Delegada de "LA COMISION" en el Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública número 82,996 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cuatro de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficios CGAF/010-2/09 y CGAF/076-2/09 de fechas 13 de enero y 16 de febrero de 2009 respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle sin nombre, lote 3 Area Comercial, Fraccionamiento Colosio, código postal 42088 de la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Que es parte integrante de la Federación, es un Municipio Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2 Que el C. MVZ. Noel Medécigo Sánchez, con cargo de Presidente Municipal Constitucional de Huautla, Hgo., está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como a lo establecido en el artículo 52 fracciones IX y LIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

II.3 Que el Municipio Libre y Soberano de Huautla, actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA".

II.4 El Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo tiene personalidad jurídica y territorio determinado, así como las facultades para atender las necesidades de sus comunidades, dotado de autonomía conforme a lo dispuesto por el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Art. 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. El ejercicio legal del municipio será de acuerdo a lo dispuesto por las leyes en vigor y a lo decretado por el Bando de Policía y Gobierno.

II.5 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en el Municipio de Huautla Palacio Municipal sin número, colonia Centro, C.P. 43050, en la ciudad de Huautla, Hgo.

III. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 141 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2, 3, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 y 26 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones “LAS PARTES” realicen actividades tendientes al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 11 de junio de 2009, “LA EJECUTORA” presentó a “LA COMISION” la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de 15 (quince) familias y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de la propuesta integral de atención quince familias, la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros así como la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA”, dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de “LA COMISION” la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como “anexo número 1”.

TERCERA: BENEFICIARIOS.- “LAS PARTES” convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de quince familias de desplazados en diferentes comunidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como “anexo número 2”.

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de quince familias de indígenas desplazados en diferentes comunidades del Municipio de Huautla, en el Estado de Hidalgo, las cantidades siguientes:

- a) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se aperture a la firma del presente acuerdo, en un plazo no máximo a 5 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas “LA EJECUTORA” deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido “LA EJECUTORA” informará a “LA COMISION” para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$1'200.000.00 (UN MILLON DOSCIENOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), para financiar a quince familias de indígenas desplazados, así como su seguimiento,

supervisión y evaluación de los mismos, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación de 2009.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "anexo número 3", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una Cuenta Nueva aperturada para tal fin, en la Institución Bancaria "BBVA BANCOMER, S.A." a nombre de "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la cláusula cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición solares para vivienda y materiales para la construcción de vivienda, destinadas a la atención de población indígena desplazada en diversas comunidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- "LA EJECUTORA" para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" en el Estado de Hidalgo, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.
- 2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición solares para vivienda y materiales para la construcción de vivienda.
- 3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en la adquisición de solares para vivienda y materiales para la construcción de vivienda, que se requieran en diversas comunidades del Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.
- 4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

- 5.- Para cada una de las obras terminadas por "LA EJECUTORA", se elaborará un acta entrega-recepción "anexo número 4" en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.
- 6.- "LA EJECUTORA" integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de los "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la Mtra. María Luisa Gabriela Lugo Medina, Delegada en el Estado de Hidalgo de "LA COMISION" o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa al C. Mario Reyes Ramos, Director de Obras Públicas del Municipio de Huautla, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA: LEYENDAS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las

acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA: SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEXTA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de "LAS PARTES" no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que "LAS PARTES" resuelvan.

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiese corresponderles.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firma por triplicado, a los cinco días del mes de agosto de dos mil nueve, en la ciudad de Huautla, Hidalgo.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **María Luisa Gabriela Lugo Medina.**- Rúbrica.- El Director de CCDI Huejutla de Reyes, **Santos Hernández Hernández.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Noel Medecigo Sánchez.**- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Reynaldo García Bravo.**- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Samuel Bautista de la Cruz.**- Rúbrica.

(R.- 300783)

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en el Estado de Chiapas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. JESUS CARIDAD AGUILAR MUÑOZ, DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL MVZ. CARLOS LEONEL SOLORZANO ARCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada el 3 de febrero de 1921, en su artículo 13 párrafo 3 señala que el estado protegerá y promoverá el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas. También garantizará a sus integrantes el acceso pleno a la justicia, a los servicios de salud y a una educación bilingüe que preserve y enriquezca su cultura. Fomentará, así mismo, la plena vigencia de los derechos de los indígenas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijos, a una vivienda digna y decorosa, así como los derechos de mujeres y niños.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 4, fracción VI, que los recursos para atender a la población indígena se señalan en el Anexo 6, en los términos del artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en ese apartado el recurso asignado para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1.- Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el C. Jesús Caridad Aguilar Muñoz, en su calidad de Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 82393 de fecha 7 de agosto del 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio DOPE/295/2008 de fecha 21 de octubre de 2008, por el que comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, código postal 29066 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1** Que es parte integrante del Estado de Chiapas; es un municipio Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y I y II de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.2** Que su persona, con cargo de Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas; está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- II.3** Que como instancia del gobierno municipal, actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado.
- II.5** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Barrio Centro, código postal 29950, en la ciudad de Ocosingo, Chiapas.

III. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5, 6, 9 10, 11, 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Chiapas; y demás relativos y aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes a la adquisición de tierras de cultivo, incluyendo los gastos de titulación, que serán destinados para contribuir a la reubicación de la población desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural, con sujeción a "LOS LINEAMIENTOS".

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 3 de agosto de 2009, "LA EJECUTORA" presentó a "LA COMISION" la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo, la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios, dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como "anexo número 1".

TERCERA: BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de grupos de desplazados del Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención, que se agregan al presente instrumento como "anexo número 2", que pasan a ser parte integrante del presente acuerdo.

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LA COMISION" se compromete a aportar el total del recurso para la ejecución de las acciones en beneficio de indígenas desplazados en el Municipio de Ocosingo, en el Estado de Chiapas de acuerdo a la siguiente cantidad:

- a)** LA COMISION" aportará la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para financiar 50 proyectos, así como su seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la

Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación de 2009.

- b) "LA EJECUTORA" se compromete aportar en especie todos los recursos necesarios para la ejecución y a ejecutar conforme los lineamientos y procedimientos para la compra de solares, debiendo presentar los documentos idóneos como contratos de compra-venta, escrituras, etc. donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la disposición pactada en la presente Cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "anexo número 3, que pasa a ser parte del presente acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el(los) apoyo(s), cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con la propuesta integral de atención, en las que se detalla el municipio, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una Cuenta Nueva aperturada para tal fin, en la Institución Bancaria "BBVA BANCOMER, S.A." a nombre de la "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados 2009.

"LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los programas mensuales que como expectativa de gasto presente "LA EJECUTORA" a "LA COMISION" previa revisión documental y visto bueno de "LAS PARTES".

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la Cláusula Cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición de tierras para impulsar sus actividades productivas, destinadas a la atención de población indígena desplazada de los Municipios de Oxchuc y Ocosingo, del Estado de Chiapas. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- "LA EJECUTORA" para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" en el Estado de Chiapas, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.
- 2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición de tierras de cultivo.
- 3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en el proceso de adquisición de tierras de cultivo, incluyendo gastos de titulación y su debida

inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, de acuerdo a la ubicación de los bienes inmuebles a adquirir.

- 4.- Resguardar la documentación original que sirva para verificar el gasto del recurso, que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.- Para cada una de las obras terminadas por "LA EJECUTORA", se elaborará un acta entrega-recepción en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.
- 6.- "LA EJECUTORA" integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales serán utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de los "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, en lo sucesivo "CCyS", que se integrará con los representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha "CCyS" se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por el C. Jesús Caridad Aguilar Muñoz, Delegado en el Estado de Chiapas de "LA COMISION" o por el suplente que éste designe, siendo en su caso el C. Miguel Agustín Cruz Ovando, Subdelegado de Planeación, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa al C. Luis Fernando Dichi Agüero, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.- "LA COMISION" a través de su Delegación en el Estado de Chiapas, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá destinar hasta en un 5% de los recursos del proyecto para realizar las tareas de análisis, dictamen, seguimiento, supervisión y evaluación, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

DECIMA TERCERA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA CUARTA: LEYENDAS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA: SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de "LAS PARTES" no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que "LAS PARTES" resuelvan.

DECIMA NOVENA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiese corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Jesús Caridad Aguilar Muñoz.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional, **Carlos Leonel Solórzano Arcia.-** Rúbrica.

(R.- 300784)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 2/2010, de diecinueve de enero de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levantan el aplazamiento del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada el treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, y la reserva de envío de estos asuntos a dichos Tribunales, así como la remisión a éstos, para su resolución, de los que se encuentran en la propia Suprema Corte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 2/2010, DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE SE LEVANTAN EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA SENTENCIA EN LOS ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS QUE SE IMPUGNAN LOS ARTICULOS 27 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, TANTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, COMO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, Y LA RESERVA DE ENVIO DE ESTOS ASUNTOS A DICHOS TRIBUNALES, ASI COMO LA REMISION A ESTOS, PARA SU RESOLUCION, DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PROPIA SUPREMA CORTE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Por Decreto de nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de junio siguiente se reformó, entre otros, el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo párrafo séptimo se otorgó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En la exposición de motivos del proyecto de Decreto aludido en el Considerando anterior se manifestó que, con el objeto de fortalecer a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su carácter de Tribunal Constitucional, se sometía a la consideración del Poder Reformador de la Constitución la reforma del párrafo sexto del artículo 94 (que pasó a ser séptimo) a fin de ampliar la facultad con que contaba el Pleno para expedir acuerdos generales y, con base en ello, aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación continuaría, en principio, conociendo de todos los recursos de revisión que se promovieran en contra de sentencias de los Jueces de Distrito en que se hubiera analizado la constitucionalidad de normas generales, la propia Suprema Corte podría dejar de conocer de aquellos casos en los cuales no fuera necesaria la fijación de criterios trascendentes al orden jurídico nacional; y que era imprescindible permitirle concentrar todos sus esfuerzos en el conocimiento y resolución de los asuntos que comprendan un alto nivel de importancia y trascendencia;

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 11, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. De acuerdo con el punto Quinto, fracción I, inciso D), del Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, corresponde a los Tribunales Colegiados de Circuito resolver los amparos en revisión en los que, sobre el tema debatido, se integre jurisprudencia del Pleno o de las Salas, aunque no se haya publicado;

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales Colegiados de Circuito son competentes para conocer de los asuntos que les remita la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante acuerdos generales;

SEXTO. En la actualidad los Tribunales Colegiados de Circuito tienen sólida experiencia en la resolución de amparos que requieren el estudio de la constitucionalidad de leyes, pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en términos del artículo 166, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, resuelven cotidianamente sobre tales aspectos cuando en las demandas de amparo directo se hacen valer conceptos de violación de constitucionalidad; también tienen experiencia para resolver, en revisión, amparos promovidos contra normas generales, pues desde las

reformas a la Ley de Amparo que entraron en vigor el quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, han tenido competencia para decidir sobre la constitucionalidad de reglamentos municipales autónomos; además, en términos del Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, conocen de la constitucionalidad de todos los reglamentos, sean federales o locales y del recurso de revisión contra sentencias pronunciadas en la audiencia constitucional por los Jueces de Distrito o los Tribunales Unitarios de Circuito, si en la demanda de amparo se hubiere impugnado una ley local. A tan destacada experiencia de los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de constitucionalidad, debe sumarse la existencia de abundantes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre temas de amparo contra leyes en materia tributaria;

SEPTIMO. El treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 1982, específicamente sus artículos 27 y 28, y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se publicaron en ese mismo medio de difusión oficial las modificaciones a estos últimos preceptos con la actual denominación de Ley Federal de Derechos;

OCTAVO. En sesión privada del veintiocho de mayo de dos mil nueve, el Tribunal Pleno creó la Comisión 36 de Secretarios de Estudio y Cuenta con la finalidad de analizar los diversos temas de constitucionalidad en materia de pago de derechos de vigilancia a cargo de beneficiarios de estímulos fiscales previstos en los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno como de mil novecientos ochenta y dos, e integrar, en su momento, la jurisprudencia correspondiente;

NOVENO. Por Acuerdo General 4/2009, de veintiocho de mayo de dos mil nueve, se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los juicios de amparo en los que se impugnan los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos, y 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada en dicho medio de difusión oficial del treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, en los que se haya dictado o se dictare la sentencia correspondiente y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión.

SEGUNDO. En los juicios de amparo a que se refiere el punto que antecede y que por haberse interpuesto o se interpusiere el recurso de revisión, se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación o en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberá continuarse el trámite hasta el estado de resolución y aplazarse el dictado de ésta hasta en tanto el Tribunal Pleno establezca el o los criterios a que se refieren los considerandos quinto y séptimo de este Acuerdo y les sean comunicados.”;

DECIMO. Por Acuerdo General 11/2009, de quince de octubre de dos mil nueve, se determinó lo siguiente:

“UNICO. Se ordena a los Juzgados de Distrito la suspensión del envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y la reserva de remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito, de los recursos de revisión interpuestos en contra de las sentencias dictadas en los juicios de amparo en los que se reclaman los artículos 109, fracción X y 170 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos, y 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada en dicho medio de difusión oficial del treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, respectivamente.”;

DECIMO PRIMERO. En sesión pública del cuatro de noviembre de dos mil nueve, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió los amparos en revisión 158/2009, 566/2009, 693/2009, 715/2009 y 1348/2009, de los que derivaron las jurisprudencias respecto de los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, y

DECIMO SEGUNDO. Por tanto, ha desaparecido la razón que motivó el aplazamiento decretado en el Acuerdo General 4/2009 que se cita en el Considerando Noveno que antecede, y los Tribunales Colegiados de Circuito se encuentran en aptitud de resolver los asuntos radicados tanto en ellos como en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los que se impugnan los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General 4/2009 de veintiocho de mayo de dos mil nueve, del dictado de la sentencia en los asuntos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de diciembre, tanto de mil novecientos ochenta y uno, como de mil novecientos ochenta y dos, que regulan el pago de derechos de vigilancia a cargo de beneficiarios de estímulos fiscales; y, en consecuencia, se levanta la reserva de envío de estos asuntos a dichos Tribunales, suspendida mediante el Acuerdo General 11/2009, de quince de octubre de dos mil nueve.

SEGUNDO. Los asuntos a que se refiere el punto anterior pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberán ser resueltos por éstos, aplicando la jurisprudencia sustentada por este Alto Tribunal y, en su caso, pronunciarse con plenitud de jurisdicción sobre los demás temas que se hayan hecho valer, aun los de constitucionalidad.

Por tanto, deberán remitirse los asuntos todavía radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a los Tribunales Colegiados de Circuito y éstos conservarán los radicados en ellos.

TERCERO. La remisión de los expedientes a los Tribunales Colegiados de Circuito deberá hacerse observando el trámite dispuesto al respecto en el Acuerdo General 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 2/2010, DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE LEVANTAN EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA SENTENCIA EN LOS ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN LOS QUE SE IMPUGNAN LOS ARTICULOS 27 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, TANTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, COMO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, Y LA RESERVA DE ENVIO DE ESTOS ASUNTOS A DICHOS TRIBUNALES, ASI COMO LA REMISION A ESTOS, PARA SU RESOLUCION, DE LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PROPIA SUPREMA CORTE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José de Jesús Gudiño Pelayo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil diez.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de doce fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 2/2020, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil diez.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009, promovidas por los diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, el Partido del Trabajo y el Procurador General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2009 Y SUS ACUMULADAS 64/2009 Y 65/2009.

PROMOVENTES: DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.

PONENTE: MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

SECRETARIA: GUADALUPE DE LA PAZ VARELA DOMINGUEZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día primero de diciembre de dos mil nueve.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante oficio presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el nueve de octubre de dos mil nueve, Hiram Apolo Contreras Herrera, Jorge Alejandro Espino Balaguer, Arturo Zubia Hernández, Roberto Lara Rocha, Javier Gaudini Díaz Gurrola, José Antonio López Sandoval, Manuel Humberto Olivas Caraveo, Miguel Jurado Contreras, Andrés de Anda Martínez, José Luis Cisneros Carlos, Rosa María Baray Trujillo, Fernando Alvarez Monge y Víctor Manuel Quintana Silveyra, quienes se ostentaron como Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, promovieron acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 4, 16, 17, 58, 81, 85 y 131, de la Ley Electoral de esa Entidad, contenida en el Decreto número 733/09 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el doce de septiembre de dos mil nueve, señalando como autoridades demandadas al Congreso y Gobernador del Estado de Chihuahua.

Asimismo, por escrito presentado en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, promovieron acción de inconstitucionalidad en la que solicitaron la invalidez de la Ley Electoral arriba invocada, concretamente en contra de los artículos 64, 210, 216, 373, 374 y 375 que la integran.

Por último, mediante oficio presentado el doce de octubre de dos mil nueve, ante el autorizado para recibir promociones de término fuera del horario normal de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Chávez Chávez, en su carácter de Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de los artículos 14, 16, 96, 143, 386, 387, 388, 389 y 390, de la Ley Electoral descrita en los párrafos que anteceden.

SEGUNDO. Los promoventes señalaron que las normas cuya invalidez demandan, son violatorias de los artículos 1o., 4o., 14, 16, 34, 35, 41, 54, 109, 115, 116, fracción IV, incisos b), c), d), l) y m), 133 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma expresaron como conceptos de invalidez lo que a continuación se resume:

I. De la demanda suscrita por los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua:

Primer concepto de invalidez.

Que el artículo 4o. de Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece los derechos y obligaciones de los ciudadanos de esa Entidad, precisando que: “... *es su derecho la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para obtener cargos de elección popular y siempre que la naturaleza del cargo lo permita, la proporción atenderá a una relación de 50% máximo para cualquiera de los sexos*”, lo que aducen, es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que de su redacción se desprende que habrá cargos para los que la proporción no “deberá” atender al cincuenta por ciento que como máximo prevé para cualquiera de los sexos, lo que hace evidente la contravención al artículo 1o. de nuestra Carta Magna, en el

que se prohíbe todo tipo de discriminación motivada por el género, pues al prever la condición de que la naturaleza del cargo lo permita, ello se interpretará en el sentido de que la mencionada proporción no se aplicará específicamente a las candidaturas de sindicatura y las de presidencia municipal, no obstante que esta última es parte integrante de la planilla del ayuntamiento, en los términos del numeral 4 del artículo 133 de la propia Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Aducen que aun más, la inconstitucionalidad se corrobora con los datos emanados del “Estudio del Comportamiento de las Elecciones 2007 en el Estado de Chihuahua por Sexo”, del que se advierte que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 78 de la Ley Electoral local vigente en aquel entonces, los partidos políticos tenían que inscribir para los ayuntamientos planillas que no podían incluir más del setenta por ciento de candidatos de un mismo género, para ocupar los cargos de presidencia municipal y regidurías. Así, los partidos políticos inscribieron en la planilla del ayuntamiento como propietarios un cincuenta y cinco por ciento de hombres y un cuarenta y cinco por ciento de mujeres, cumpliendo en lo general con la disposición legal de no más del setenta por ciento de un mismo género; sin embargo, analizada la planilla por puestos se tuvo que postularon como propietarios(as) para el cargo de presidencia municipal de los sesenta y siete municipios a doscientos catorce hombres y sólo a veintidós mujeres, lo que se tradujo para ellas en un nueve por ciento de oportunidad para ocupar este cargo. Teniendo como resultado que sesenta y cinco (97%) presidencias municipales las ocuparon hombres y únicamente dos (3%) fueron ocupadas por mujeres.

En esa tesitura, sustentan su argumento de inconstitucionalidad en el hecho de que en las candidaturas de síndicos y presidentes municipales no se podría dar el acceso en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres; por tanto, la aplicación del porcentaje multialudido debe ser establecida para todos los cargos, toda vez que, en su concepto, los puestos que sean ‘únicos’ no se someten a la cuota de género, por lo que las mujeres seguirán siendo excluidas de los cargos en comento.

Agregan que el artículo combatido es contradictorio con los diversos preceptos 24, numeral I, inciso e) y 79 de la propia Ley Electoral, en los cuales se establece la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre sexos, así como una cultura democrática con perspectiva de género; además de que también se vulnera lo dispuesto en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en tanto que el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, ha sido omiso en el cumplimiento de dicho instrumento internacional, pues no ha establecido las medidas legislativas que obliguen a los partidos políticos y coaliciones a que no discriminen a las mujeres, a efecto de revertir la realidad que se presentó en el proceso electoral 2007, todo ello en franca contravención a lo dispuesto en los artículos 1o., 4o., 41 y 133 de la Constitución Federal.

Segundo concepto de invalidez.

Señalan que el segundo párrafo del numeral 3 del artículo 16, así como el numeral 3 del diverso 131 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua son inconstitucionales, porque establecen excepciones al porcentaje ya señalado de cuotas de género, en relación con las candidaturas de diputados de mayoría relativa como de representación proporcional, así como en los cargos de ayuntamiento cuando provenga de un proceso de elección democrático que se encuentre previsto en los estatutos de cada partido político, de donde es clara su inconstitucionalidad, toda vez que subordinan la ley a los referidos estatutos, los cuales no pueden establecer reglas contrarias a los derechos contemplados en la primera, mucho menos reglas violatorias de los derechos protegidos por la propia Constitución y los instrumentos internacionales en materia de paridad de género y protección a la mujer, pues en tales condiciones se limita el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, lo que implica la discriminación y la consecuente violencia contra las mismas.

Esto se demuestra, de igual forma, con los datos arrojados por el “Estudio del Comportamiento de las Elecciones 2007 en el Estado de Chihuahua por Sexo”, pues del mismo se obtiene que para las diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos postularon a sesenta y nueve por ciento de hombres y treinta y uno por ciento de mujeres, y por el principio de representación proporcional a cincuenta y tres por ciento de hombres y a cuarenta y siete por ciento de mujeres; quedando ocupadas por ambos principios sólo siete curules por mujeres de las treinta y tres que hay en total; y que los vicios que se atribuyen a las normas combatidas se demuestra también, si se toma en cuenta que la ley debe obligar a los partidos políticos para que establezcan en sus estatutos los mecanismos que los lleven a generar igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en cuanto a la participación política en los cargos de elección popular; además de que con la redacción de los artículos en comento, se violan los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, toda vez que, por un lado se prevé la paridad electoral y, por otro, se estatuye lo necesario para omitir su aplicación.

Tercer concepto de invalidez.

Por otra parte argumentan que es inconstitucional el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua pues establece que: *“Cuando del registro total de las candidaturas que hagan los partidos o coaliciones por el principio de mayoría relativa, aparecieren más del 50% de candidatos de un mismo sexo, el sexo subrepresentado al cargo como propietario ocupará, cuando menos, el segundo lugar propietario de la lista de representación proporcional”*, en virtud de que esa hipótesis sólo constituye una ‘argucia’ legislativa ineficaz, ya que la regla de otorgar a una mujer el segundo lugar de la lista para quienes inscriban a menos del cincuenta por ciento de candidatos por el principio de mayoría relativa, no cumple con la paridad electoral, pues los partidos grandes inscriben mayoritariamente a hombres en los tres primeros lugares de la lista de candidatos, que son los que alcanzan diputaciones en la segunda ronda por el porcentaje de votos emitidos; en cambio, los partidos pequeños no alcanzan diputaciones en una segunda o tercera ronda, por lo que aducen, la disposición impugnada debió otorgar el primer lugar de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al sexo subrepresentado.

También indican que con base a la alternancia que la nueva Ley Electoral establece como obligatoria, las mujeres ya tenían asegurado el segundo lugar en la lista para el caso de que el primer lugar se asignara a un hombre, empero, el hecho de que el artículo otorgue al sexo subrepresentado el segundo lugar de la lista, tiene implícita la intención de no cumplir con la paridad electoral, ya que no constituye una verdadera sanción para los partidos políticos en caso de incumplimiento, en virtud de la alternancia referida, y que esto trae como consecuencia la restricción de los derechos políticos de las mujeres, configurando nuevamente la discriminación y violencia en su perjuicio; por ello, aseguran, el legislador debió prever que se otorgara el primer lugar de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al “sexo subrepresentado”.

Cuarto concepto de invalidez.

Argumentan que se debe declarar la invalidez del artículo 58, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, porque contradice lo dispuesto en el artículo 41 de la misma Ley electoral, ya que la norma impugnada establece que *“para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, mientras que el segundo de los numerales establece que los partidos políticos habrán de canalizar el quince por ciento del financiamiento público destinado a actividades ordinarias permanentes, al impulso de diversos mecanismos en materia de género; por lo que tal contradicción constituye un acto discriminatorio contra las mujeres militantes de los partidos políticos, pues tales disposiciones podrán interpretarse en su perjuicio.

Quinto concepto de invalidez.

Indican que el numeral 4 del artículo 81, y el numeral 7 del diverso 85, de la Ley impugnada, son contrarios a la Constitución General de la República, toda vez que prevén un setenta por ciento como máximo para que el Instituto Electoral de la Entidad se integre con miembros del mismo sexo, lo que limita la participación de las mujeres en la vida democrática del Estado de Chihuahua, y trae como consecuencia la discriminación, la evidente desigualdad de oportunidades y la consecuente violencia contra las mujeres, como lo demuestra el “Estudio del Comportamiento de las Elecciones 2007 en el Estado de Chihuahua por Sexo”; además de que transgreden las recomendaciones hechas por el Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos en dos mil tres, en el sentido de *“...Extender la obligatoriedad de la paridad en la integración de los órganos electorales, desde los funcionarios de casillas hasta la conformación del tribunal federal electoral...”*, y *“...Observar la paridad entre géneros tanto en posiciones uninominales como plurinominales y en las titularidades y suplencias en las elecciones del Congreso...”*.

Y que lo antedicho es así, porque el setenta por ciento como máximo para que el Instituto Electoral se integre con miembros de un mismo sexo, limita la participación de las mujeres, lo que insisten, se corrobora con los resultados de las elecciones de dos mil siete ya citados.

Cabe destacar que en los conceptos de invalidez hechos valer, los diputados señalan que las normas impugnadas transgreden diversos instrumentos internacionales, a saber, los artículos II y III, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, inciso I, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 3, 4, 5, 7 y 8, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y, 4 y 5 de la Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención de Belem do Pará.

II. De la demanda suscrita por el Partido del Trabajo:

Primer concepto de invalidez.

Que se debe declarar la invalidez del artículo 64, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en cuanto prevé la práctica de procesos extraordinarios de fiscalización, lo que viola las garantías de audiencia y debido proceso legal que prevén los artículos 14 y 16 en relación con el diverso 116 fracción IV, incisos b) y l), de la Constitución Federal, pues cualquier proceso de fiscalización debe estar supeditado a un procedimiento determinado y específico, como se señala en los artículos 60 a 63 y 65 de la propia Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Por ello, argumenta, es inadmisibles que se dote al Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad de facultades extraordinarias para abrir procesos de fiscalización y bajo los plazos que unilateralmente llegue a determinar, lo que sin lugar a dudas podría dejar en un completo estado de indefensión a los institutos políticos a los que se les decida abrir dichos procesos, contraviniendo así los principios rectores de la materia electoral, esto es, los de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad e independencia.

Agrega, que la norma combatida también puede generar un trato inequitativo entre los distintos partidos políticos, pues bajo este tipo de procedimientos a algunos institutos políticos se les pueden conceder mayores plazos para la rendición de cuentas y su respectiva revisión y a otros no, ya que al no estar determinadas las circunstancias y requisitos para incoar dichos procesos extraordinarios, la autoridad administrativa válidamente puede o no, ejercer esta facultad a favor de un determinado instituto político.

Segundo concepto de invalidez.

Que el artículo 210, numerales 15 y 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua vulnera el principio de legalidad previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso l), de la Norma Fundamental, al prohibir la realización de recuentos parciales o totales en sede jurisdiccional cuando éstos se hayan llevado a cabo en los órganos administrativos, lo que hace nugatorio el derecho que tienen todos los institutos políticos y candidatos a solicitar ante el órgano jurisdiccional el recuento total o parcial de votos.

Asimismo aduce que hay una deficiente regulación para realizar el recuento en sede jurisdiccional, en tanto que no se señala de manera clara cómo se llevarán a cabo los recuentos en dicha sede jurisdiccional, citando en apoyo a lo anterior, la jurisprudencia P./J. 68/2009, del Tribunal Pleno, cuyo rubro es el siguiente: *"RECuento DE VOTOS EN SEDES ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL. LA OMISION LEGISLATIVA QUE INCUMPLE EL MANDATO PREVISTO EN EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO L), CONSTITUCIONAL, ACTUALIZA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD Y OBLIGA AL LEGISLADOR ORDINARIO A SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE LA LEGISLACION ELECTORAL ESTATAL"*.

Tercer concepto de invalidez.

Que el artículo 216, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es inconstitucional porque contraviene la finalidad del sistema de representación proporcional en el régimen de los ayuntamientos, es decir, lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal, pues resulta inadmisibles que bajo la premisa de buscar una mayor proporcionalidad a efecto de integrar los ayuntamientos, el legislador distribuya y realice una sobrevaloración de votos de los partidos que se dicen con mayor porcentaje de la votación; esto es, con la fórmula que propone consistente en que en primer término se asignen regidores a aquellos partidos que alcancen u obtengan el 2%, y en segunda ronda, si quedasen o faltaren regidores por repartir, se asignen regidores a través de una fórmula de cociente natural y resto mayor, se genera una valoración con distinto peso del voto de los partidos que entran en primera ronda, que aquellos votos que se contabilizan en segunda ronda, lo que viola las reglas vinculadas con el principio referido.

En otras palabras, señala que la fórmula propuesta genera una valoración distinta del voto de los partidos que entran en la primera ronda en relación con los votos que se contabilizan en la segunda ronda, en virtud de que la fórmula propone, en primer término, la asignación de regidores a aquellos partidos políticos que obtienen el dos por ciento de la votación municipal válida emitida y, en caso de quedar regidores por asignar, estos se designaran en una segunda ronda a través de una fórmula distinta de cociente natural y resto mayor.

Y que la fórmula no es matemáticamente exacta pues según señala, los votos utilizados para la asignación de regidores en la primera ronda (partidos que alcancen el dos por ciento de la votación) se vuelven a contabilizar para la obtención del cociente natural y el resto mayor, por lo que aduce, la fórmula contabiliza dos veces los votos utilizados para la obtención del dos por ciento necesario para lograr una regiduría en primera ronda, cuando deberían restarse dichos votos para calcular el cociente de unidad y el resto mayor y proceder a la segunda asignación.

Cuarto concepto de invalidez.

Argumenta que se debe declarar la invalidez de los artículos 373, 374 y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, por contravenir a las garantías de audiencia y de debido proceso legal, establecidas en los artículos 14 y 16, en relación con el 116 fracción IV, incisos b) e I), de la Carta Magna, de éste último los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad e independencia que rigen la materia electoral, ya que el legislador al regular lo relativo a los incidentes, creó circunstancias fácticas irreales que no garantizan los principios rectores de la materia electoral, pues con ello se abre la posibilidad de llevar a cabo dos formas de procedimientos que pueden repercutir en un mismo resultado, o bien impiden que los procedimientos tramitados en forma de juicio, ya sea en órganos administrativos o jurisdiccionales, se realicen y se acoten en un sólo momento e instante, ya que puede darse el caso de que al resolver el incidente se presenten anomalías que repercutan en forma directa en el asunto principal, lo que restará certeza y definitividad a los actos electorales; aunado al hecho de que se propone la suspensión de los plazos electorales cuando en materia electoral, los plazos se computan de momento a momento y en forma continua, sin que las resoluciones interrumpan los plazos ni su ejecución.

III. De la demanda suscrita por el Procurador General de la República:

Primer concepto de invalidez.

Que el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua prevé en relación a los distritos electorales, que: *"La aprobación de su demarcación territorial se hará mediante votación de por lo menos las dos terceras partes de los diputados presentes..."* lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 41, Base V y 116, fracciones II y IV, incisos c) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el Poder Legislativo estatal asume facultades en materia de distritación y geografía electoral que, por su naturaleza, le corresponden al Instituto Electoral del Estado.

Que lo anterior es así, porque la Constitución Federal señala que será el órgano electoral (federal o local), el responsable del proceso electoral en forma integral y directa, en actividades, entre otras, como la geografía electoral, pues le corresponde la responsabilidad de todo el proceso, en los actos y etapas que las propias leyes electorales prevén, lo que lleva acabo como órgano especializado en la materia y, desde luego, con el personal idóneo profesionalmente para ello, de donde es claro que no es al órgano legislativo local a quien le corresponde aprobar la llamada geografía electoral, en atención a que la autoridad administrativa electoral cuenta con personal preparado, capacitado y experimentado para tal efecto, que actúa de manera libre, autónoma, independiente y apegado a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Segundo concepto de invalidez.

Por otra parte, señala que el artículo 16, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua establece que: *"Ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal válida emitida..."*, lo que aduce, atenta contra lo dispuesto en los preceptos 54 y 116, fracción II, de la Constitución Federal, ya que, en cuanto a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, si bien las legislaturas locales pueden preverlo de forma distinta a la señalada en el numeral 54 de la Ley Fundamental, también lo es que dicho precepto constitucional contiene bases fundamentales que deben ser observadas para llevar a cabo la asignación de referencia.

Así, dentro de dichas bases se encuentra la relativa a que el tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales; luego, el precepto que se combate no cumple con lo establecido en la base de referencia, toda vez que prevé que ningún partido político podrá contar con más de 20 diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuando en términos del artículo 40 de la Constitución del Estado de Chihuahua, se advierte que en la Entidad existen 22 distritos electorales uninominales, de ahí la inconstitucionalidad del precepto combatido y que ello encuentra sustento en la jurisprudencia del Tribunal Pleno número P./J. 69/98, de rubro: *"MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL"*.

Agrega, que al existir un mandato previsto en el numeral 54 de la Constitución Federal, en cuanto al tope máximo de diputados por ambos principios, es claro que invariablemente se conculca el diverso 116, fracción II, de la propia Constitución, pues provoca que en la Entidad se actualice una subrepresentación, al existir un porcentaje menor de diputados por los principios de representación proporcional y mayoría relativa que puede alcanzar un partido político, que el número de distritos electorales que componen el Estado.

Tercer concepto de invalidez.

Los artículos 386 a 390, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua son inconstitucionales, en tanto que contrarían lo dispuesto en los artículos 14, 109 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que establecen la revocación del mandato popular, a efecto de destituir a los servidores públicos electos mediante el voto, que incurran en algunas de las causas de responsabilidad política previstas en la legislación correspondiente, todo ello sin la debida observancia a la garantía de audiencia; esto es, se establece la figura de la revocación de mandato popular, misma que será solicitada a petición de la ciudadanía al manifestar su voluntad por escrito ante el Instituto Estatal Electoral, con un porcentaje del diez por ciento de la población del Estado, municipio o distrito, según sea el caso, para el efecto de destituir del cargo al servidor público electo mediante el voto que haya incurrido en alguna o algunas de las causas de responsabilidad política previstas tratándose del Gobernador y de los diputados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua, y tratándose de presidentes, síndicos y regidores municipales, en el Código Municipal de la Entidad.

Así, los preceptos impugnados disponen que se realizará una consulta donde el voto será secreto, libre y obligatorio; votarán por un "sí" los que estén de acuerdo con la destitución, y por un "no" los que consideren que el servidor público se debe mantener en el cargo; y, si la votación por la afirmativa es superior al número de sufragios que se hubieren obtenido para el triunfo electoral, surtirán efectos la destitución, todo lo anterior, sin que se respete la garantía de audiencia del servidor público en contra del cual se haya incoado dicho procedimiento de revocación de mandato.

Además de que dichos preceptos establecen un nuevo sistema de responsabilidad que no tiene sustento constitucional, puesto que el artículo 109 de la Carta Magna sólo contempla tres, a saber: la administrativa, la penal y la política, lo que implica que con la figura introducida por el legislador local se contempla la hipótesis para que un servidor público sea sancionado por la misma conducta, a través de dos procedimientos distintos, puesto que procede la revocación del mandato por las mismas causas que para el juicio político.

Asimismo aduce que la norma impugnada violenta flagrantemente el artículo 115 constitucional, puesto que pretende que por consulta pública, la ciudadanía revoque el mandato de las autoridades municipales, cuando esa norma constitucional prevé que ello solamente lo puede llevar a cabo la legislatura local, es decir, del artículo 115 de la Carta Magna se advierte claramente que el único ente constitucionalmente facultado para revocar el mandato de un miembro del cabildo, es precisamente el Congreso local, por las causas que al efecto se determinen, y siempre que se conceda al miembro la garantía de audiencia y debido proceso.

Asimismo, cita en apoyo a lo anterior, las tesis aisladas 2a. XXIX/2000 y 2a. XXX/2000; así como la jurisprudencia P.J. 115/2004, de los siguientes rubros, respectivamente: "AYUNTAMIENTO. EN EL PROCEDIMIENTO QUE SIGA LA LEGISLATURA LOCAL PARA EMITIR EL DECRETO DE REMOCION DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE AQUEL, SE DEBEN RESPETAR LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO", "AYUNTAMIENTO. LA RESOLUCION LEGISLATIVA QUE DETERMINA LA REMOCION DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, DEBE CONTENER UN EXAMEN EXHAUSTIVO DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE AL EFECTO SE INTEGRO" y "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ACTO POR EL CUAL LA LEGISLATURA DE UN ESTADO DECLARA LA SUSPENSION O DESAPARICION DE UN AYUNTAMIENTO, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 115, FRACCION I, PARRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, TRANSGREDE LA PRERROGATIVA CONCEDIDA A DICHO ENTE MUNICIPAL, CONSISTENTE EN SALVAGUARDAR SU INTEGRACION Y CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE GOBIERNO".

Cuarto concepto de invalidez.

Que el artículo 96, fracción XXXIII, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua contraviene lo dispuesto en los artículos 41, Base V, último párrafo, y 116, fracción IV, incisos c) y d), de la Constitución Federal, concretamente el principio de autonomía que se reconoce a los órganos electorales, ya que el numeral impugnado prevé que el Consejo del Instituto Estatal Electoral deberá: "Solicitar al Instituto Federal Electoral, previa aprobación del Congreso del Estado, el estudio en el que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que aquél asuma la organización del proceso electoral local..."

Esto es, el numeral que se tilda de inconstitucionalidad señala que dado el caso de que el Instituto Electoral del Estado de Chihuahua, como órgano autónomo, decidiera solicitar al Instituto Federal Electoral el estudio en el que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que aquél asuma la organización del proceso electoral local, es requisito *sine qua non*, la autorización previa de la Legislatura estatal, la cual se expresará con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes; lo que en consecuencia, supedita el actuar autónomo del Instituto Electoral del Estado a un poder de la entidad, en el caso, al Congreso del Estado, en otras palabras, somete la decisión del Instituto Electoral a lo que determine un ente que no es autoridad electoral, de ahí la inconstitucionalidad del precepto combatido.

Quinto concepto de invalidez.

Finalmente argumenta que el artículo 143, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua viola lo dispuesto en los artículos 41, Apartado C, párrafo segundo y 134, de la Constitución Federal, ya que establece como excepciones a la difusión de propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, lo relativo a las campañas *“tendientes a incentivar el pago de impuestos, las de promoción turística, las relativas a licitaciones públicas, o las de beneficencia, siempre y cuando no se incluya ninguna referencia o logotipo del gobierno federal, del estado o ayuntamiento de que se trate...”*, lo que aduce, rompe con el esquema establecido por el Constituyente Permanente, referente a privilegiar la equidad en los procesos electorales, eliminar la injerencia del gobierno en las elecciones y el desvío de fondos de comunicación social gubernamental hacia las contiendas de esa naturaleza.

Lo anterior, si se tiene en consideración que el Constituyente Permanente no confiere margen alguno al legislador ordinario local para establecer excepciones distintas a las previstas por los numerales constitucionales de referencia, esto es, la Carta Magna es clara en ordenar que la propaganda gubernamental deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, así como que las únicas excepciones a la difusión de propaganda gubernamental en época electoral, será la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; empero, la norma combatida prevé otro tipo de excepciones ajenas a las que en su momento fijó el Constituyente Permanente.

TERCERO. Por acuerdos fechados el trece de octubre de dos mil nueve, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua con el número 63/2009 y, por razón de turno, designó al Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano para que instruyera el procedimiento y formulara el proyecto de resolución respectivo. Lo mismo ordenó en relación con la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, a la que le correspondió el número 64/2009 y con la diversa promovida por el Procurador General de la República, la que se registró con el número 65/2009; así como decretó la acumulación de estos expedientes a la acción de inconstitucionalidad citada en primer término.

CUARTO. Posteriormente, el Ministro instructor dictó acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, en el que tuvo por presentados a los promoventes de las acciones descritas con la personalidad que ostentan, admitiéndolas a trámite y ordenó dar vista al Órgano Legislativo que emitió las normas combatidas y al Ejecutivo que las promulgó para que rindieran sus respectivos informes, así como al Procurador General de la República para que antes del cierre de la instrucción emitiera su opinión respecto de las acciones promovidas por los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y por el Partido del Trabajo; asimismo, solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que expresara su opinión y, por último, requirió al Presidente del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua para que dentro del plazo de tres días naturales, informara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la Entidad.

QUINTO. Por acuerdo de veintisiete de octubre de dos mil nueve, el Ministro instructor tuvo por presentada la opinión formulada por los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por rendido el informe solicitado al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como exhibidas las documentales que acompañó a éste.

SEXTO. Por acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil nueve, el Ministro instructor tuvo por desahogado el requerimiento formulado al Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, quien informó que el próximo proceso electoral ordinario de la Entidad, iniciará el quince de diciembre del año en curso.

SEPTIMO. Por acuerdo de tres de noviembre de dos mil nueve, se tuvo por rendido el informe del Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua; y, en consecuencia, se dejaron los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales formularan alegatos.

OCTAVO. Posteriormente por acuerdo de diez de noviembre siguiente se tuvo por formulado el pedimento del Procurador General de la República, respecto de las acciones de inconstitucionalidad 63/2009 y 64/2009.

NOVENO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al formular su opinión, señaló en síntesis lo siguiente:

I. Por lo que hace a los conceptos de invalidez que formulan los integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de Chihuahua, señaló lo siguiente:

1. Que el artículo 4o. de Ley Electoral del Estado de Chihuahua no deviene inconstitucional, toda vez que, en relación con el tema de porcentajes de participación para el registro de candidaturas, la Suprema Corte al resolver la acción de inconstitucionalidad 2/2002, consideró que el establecimiento del setenta por ciento como porcentaje máximo de un solo género en el registro de candidatos, de forma alguna transgrede el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal. De ahí que el establecimiento en la ley electoral aprobada por el Congreso Local del Estado de Chihuahua, de un porcentaje máximo del cincuenta por ciento para candidaturas a cargos de elección popular para cualquiera de los sexos, se encamina a tratar de establecer una equidad mayor en la participación política de hombres y mujeres.

Por otra parte, el establecimiento de la premisa de que tal porcentaje deba cumplirse *“siempre que la naturaleza del cargo lo permita”*, no se estima inconstitucional, toda vez que se entiende que esta salvedad corresponde a aquellos cargos que, por su naturaleza, no cuenten con la figura de un suplente. Esto es así, dado que la paridad porcentual en cuanto a las candidaturas que deban presentarse de hombres y mujeres para obtener cargos de elección popular, sólo puede entenderse en cuanto a la totalidad de las candidaturas que puedan presentarse a tales cargos.

En ese sentido, la expresión que se tilda de inconstitucional debe entenderse referida sólo a los cargos de elección popular que por su naturaleza sean unipersonales y no colegiados. Tal situación se estima así, dado que de conformidad con los artículos 11 y 13 de la ley electoral en comento, se establece que por cada diputado local se contará con un suplente y, por otro lado, se señala que los ayuntamientos del Estado de Chihuahua se integrarán con un presidente, un síndico y regidores, los cuales contarán también con la figura de un suplente; por tanto, debe entenderse que la expresión *“siempre que la naturaleza del cargo lo permita”*, no puede concebirse como discriminatoria hacia cualquier género.

Agrega, que en los preceptos constitucionales que se consideraron violentados, no se establece obligación para instaurar porcentaje alguno en relación a las candidaturas a cargos de elección popular, sino que la finalidad de los mismos está encaminada a prohibir toda discriminación que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; por tanto, no pueden considerarse violados tales principios constitucionales, toda vez que, con el artículo en comento, el legislador local propició alcanzar en la práctica, la mayor paridad posible entre candidaturas de diferente género, con el fin de preservar la igualdad y no discriminación.

2. Que el segundo párrafo del numeral 3 del artículo 16, así como el numeral 3 del artículo 131 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no son inconstitucionales, en virtud de que la excepción normativa prevista en los artículos en cuestión no rompe con previsión constitucional alguna, ya que dentro de la libertad auto-organizativa de los partidos políticos, tienen la obligación de garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección, y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Esto es, si a nivel constitucional no se prevé la exigencia de algún tipo de porcentaje respecto a las candidaturas a cargos de elección popular y, por el contrario, sólo se establecen las bases del principio de igualdad entre hombres y mujeres, no puede obligarse a los partidos políticos a que establezcan porcentaje alguno respecto de las formas de elección democrática que contemplen de conformidad con sus estatutos.

3. Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no es inconstitucional, toda vez que los argumentos en que los accionantes sustentan la presunta inconstitucionalidad del precepto en estudio, son elementos fácticos que se basan en lo acontecido en procesos electorales locales llevados a cabo en el Estado de Chihuahua en años anteriores.

Así las cosas, tal situación no puede estimarse suficiente para declarar la inconstitucionalidad de la norma, toda vez que el establecimiento de la fórmula de asignación de los diputados por el principio de representación proporcional procura garantizar que los partidos políticos obtengan diputaciones por tal principio, y que el sexo que se considere subrepresentado tenga mayor oportunidad para el acceso al mismo.

4. En relación a la alegada inconstitucionalidad del artículo 58, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, considera que en los conceptos de invalidez hechos valer por los accionantes no debe emitir opinión alguna, en virtud de que lo propuesto se encamina a demostrar una supuesta contradicción entre dos artículos de la misma ley.

5. Que el numeral 4 del artículo 81, y el numeral 7 del artículo 85, de la Ley impugnada no son inconstitucionales, pues el establecimiento de porcentajes en la integración del órgano electoral, propicia que no exista una desproporción en cuanto a su propia composición, esto es, no puede considerarse que se transgrede alguna norma constitucional dentro del tema de equidad y género, ya que la integración en tales porcentajes no impide que mujeres y hombres participen en igualdad de circunstancias para la propia constitución del Instituto Electoral Local y su Consejo General.

II. En relación con lo señalado por el Partido del Trabajo, indicó lo siguiente:

1. Que el artículo 64 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no es inconstitucional, ya que conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base III, inciso c), párrafo segundo; y 116, fracción IV, inciso h), de la Norma Fundamental, los partidos políticos se encuentran sujetos a procesos de control y vigilancia de los recursos con que cuentan para el desarrollo de sus actividades, es decir, a procesos de fiscalización del origen y destino de los mismos.

Así, la creación de procesos de fiscalización extraordinarios, si bien no está específicamente establecida en la Constitución Federal, se convierte en un mecanismo más de control de los recursos públicos y privados con que cuentan los partidos políticos destinados a las actividades ordinarias permanentes y a los procesos electorales, de ahí que no debe considerarse contrario a la Carta Magna.

Por otra parte, en cuanto al argumento del Partido del Trabajo relativo a que la facultad de instaurar procesos de fiscalización extraordinarios vulnera las garantías de audiencia y debido proceso legal, considera que tampoco le asiste la razón, debido a que la propia Ley Electoral estatal establece en su artículo 61, que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el ejercicio de sus facultades, debe garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y, en general, de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización.

Por cuanto al argumento relacionado con el hecho de que tal facultad extraordinaria podría dejar en un completo estado de indefensión a los partidos políticos involucrados en dichos procesos, puesto que el Consejo General cuenta con la potestad de abrir procedimientos de fiscalización bajo los plazos que unilateralmente llegue a determinar, considera que tampoco puede tildarse de inconstitucional, pues por una parte, la Ley Electoral del Estado de Chihuahua obliga a que la señalada Comisión respete la garantía de audiencia de los sujetos inmiscuidos en dichos procesos y, por otra, porque del propio artículo que se tilda inconstitucional, se desprende que los acuerdos aprobados por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral Local, pueden ser impugnados ante el órgano jurisdiccional electoral en el Estado.

Dicho de otra forma, en caso de que consideren que la determinación de abrir procesos de fiscalización resulta contraria a la normativa electoral, el derecho de defensa está tutelado a través de los mecanismos instaurados en la propia ley estatal y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

2. Que el artículo 210, numerales 15 y 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no debe considerarse inconstitucional, toda vez que las cuestiones relativas al recuento parcial y total de votos, sí se encuentran reguladas en la Ley Electoral Local, específicamente en los artículos 209 y 210, tratándose de recuentos a cargo de la autoridad administrativa electoral y 212 en lo relativo a los recuentos por parte del órgano jurisdiccional electoral local, donde se establece el procedimiento para su realización y los supuestos de procedencia, acorde con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Respecto al artículo 216, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua estima que de conformidad con las tesis de jurisprudencia emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación al tópico del principio de representación proporcional, el tema relativo a la inconstitucionalidad del precepto combatido, no es materia de opinión, sin embargo, considera que el legislador ordinario en el Estado de Chihuahua diseñó una fórmula de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, mediante la cual garantiza que los partidos políticos que obtengan al menos el dos por ciento de la votación válidamente emitida obtengan una regiduría por el mencionado principio, con la finalidad de que estén representados en los ayuntamientos de la Entidad.

4. En relación a la aducida inconstitucionalidad de los artículos 373, 374 y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, considera que el concepto de invalidez no requiere opinión especializada de la Sala Superior, en razón de que no es un tema exclusivo del derecho electoral, sino que pertenece a la ciencia del derecho en general, y del derecho procesal en lo particular, por ser planteamientos relacionados con la instauración de incidentes que, de acuerdo con los artículos impugnados, pueden promoverse dentro de la etapa de instrucción de los medios de impugnación electorales y, en consecuencia, si la instauración y regulación de los mismos se encuentra, o no, apegada a la Constitución Federal.

III. Finalmente, respecto a lo expresado por el Procurador General de la República, consideró lo siguiente:

1. Que el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es inconstitucional, en tanto que violenta la independencia del Instituto Estatal Electoral, además de su autonomía, especialización y profesionalización, pues resulta claro que permite la participación activa y determinante del Congreso del Estado en el

establecimiento de los distritos electorales, con lo que participa en una de las actividades vinculadas con la geografía electoral de Chihuahua, pues en términos de la norma impugnada será ese órgano el encargado de solicitar, valorar y, en su caso, aprobar el dictamen técnico pertinente, votar la propuesta formulada en relación con la división de los distintos distritos electorales del Estado y, en consecuencia, aprobar su demarcación territorial.

Considera que lo anterior vulnera el principio de independencia establecido en la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, porque la determinación de la geografía electoral se supedita a un órgano distinto y ajeno a aquel que, de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene encomendada la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Aunado a ello, el referido precepto constitucional local determina también que el órgano electoral del Estado tendrá a su cargo, en forma integral y directa, entre otras tareas, las relacionadas con la preparación de la jornada electoral, entre las que válidamente podría incluirse la determinación y aprobación de la geografía electoral de la Entidad, situación que sería además congruente con lo previsto por el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Federal.

No obstante, en la legislación estatal, la función de mérito queda encomendada prácticamente en su totalidad, a un órgano de naturaleza política, cuyas funciones ontológicas se encuentran alejadas de la materia electoral, en específico, de la organización de los procesos comiciales. Por tanto, considera que deviene inconstitucional facultar al órgano legislativo estatal para que se encargue del procedimiento y aprobación de una actividad netamente relacionada con el ámbito técnico-electoral de la entidad.

2. Por cuanto a la alegada inconstitucionalidad del artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, estima que lo procedente es no emitir opinión, en virtud de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado respecto de este tema al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/98 e, incluso, cuenta con jurisprudencia bajo el rubro siguiente: *"MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL"*.

3. Respecto al concepto de invalidez relativo a los artículos 386 a 390, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tampoco emite opinión en tanto que los motivos de disenso se encuentran vinculados con aspectos ajenos al derecho electoral, ya que como se advierte con claridad, se trata de argumentos relacionados con situaciones procedimentales que no requieren de la opinión especializada de esa instancia jurisdiccional.

4. Que resulta inconstitucional el artículo 96, apartado 1, fracción XXXIII de la Ley Electoral de Chihuahua, porque contempla la posibilidad de que un órgano distinto al Instituto Federal Electoral y a la autoridad electoral local competente, intervenga en el proceso de celebración del convenio relativo a la organización del proceso electoral local.

Además, este precepto vulnera la independencia y autonomía de la autoridad electoral local, pues supedita el ejercicio de una de sus facultades (la celebración del convenio aludido), a la autorización previa por parte del Congreso de la Entidad, para que se lleve a cabo un estudio, a efecto de que sean establecidos distintos parámetros vinculados con la posibilidad de que el órgano federal asuma la organización del proceso local; lo anterior, pues en la lógica normativa del precepto impugnado, la existencia de la aprobación legislativa referida se entiende como una condición previa que debe cumplirse para que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua tenga la posibilidad de llevar a cabo el convenio de mérito.

5. Estima igualmente inconstitucional el artículo 143 de la Ley Electoral Estatal, que dispone que durante el tiempo que duren las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial respectiva, deberá suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, salvo las relativas a los servicios educativos, cultural y de salud; las necesarias a la protección civil en casos de emergencia y, además, las tendentes a incentivar el pago de los impuestos, la promoción turística, las relativas a las licitaciones públicas, o las de beneficencia, siempre y cuando no se incluya ninguna referencia o logotipo del Gobierno Federal, del Estado, o ayuntamiento de que se trate.

Lo anterior, pues prevé supuestos de excepción a la prohibición establecida en el artículo 41, base III, apartado C de la Constitución Federal y, deja de observar las condicionantes que dispone el artículo 134 de la propia Carta Magna, en relación a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social difunda cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

DECIMO. El Congreso del Estado de Chihuahua al rendir su informe manifestó lo siguiente:

I. Respecto a los conceptos de invalidez que formularon los Diputados integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de Chihuahua, manifestó lo siguiente:

1. En relación con el primer concepto de invalidez alegó que este es infundado, ya que el artículo 4o. de la Ley Electoral para el Estado de Chihuahua, no se contrapone con lo previsto en los artículos 1o., 4o., 34, 35, 41 y 133 de la Constitución Federal, pues el simple hecho de que se establezca la excepción de que *“cuando la naturaleza del cargo lo permita”*, se refiere lisa y llanamente a una posición de flexibilidad y no rigidez de la ley.

Asimismo, refiere que no es válido fundamentar la acción en resultados de elecciones o comportamientos estadísticos de comicios anteriores, pues es imposible saber cómo se va a comportar la afluencia de votos en una contienda electoral; es por ello que la ley se encarga de garantizar la igualdad y la no discriminación mediante supuestos generales, abstractos e impersonales que aseguran la no vulnerabilidad de la garantía contemplada en el artículo 1o. de la Carta Magna.

2. Por lo que hace al segundo concepto de invalidez, señala que no es inconstitucional el numeral 3 del artículo 16, así como el numeral 3 del artículo 131 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, ya que no existe violación alguna a la garantía contemplada en el artículo 1o. de la Constitución Federal, pues la excepción al porcentaje de un cincuenta por ciento señalado para las cuotas de género, en relación con las candidaturas que provengan de un proceso de elección democrático que se encuentre previsto en los estatutos de cada partido político, se encamina a respetar lo contemplado en el artículo 41, fracción I, párrafo tercero de la Norma Fundamental, esto es, la verdadera obligación constitucional es la de respetar la vida interna de los partidos políticos.

Además, la parte actora fundamenta su concepto de invalidez en las formas porcentuales en las que finalmente quedaron constituidas las inscripciones por parte de los partidos políticos ante las autoridades electorales en el proceso de dos mil siete, a lo cual si se consideró la existencia de alguna violación a las garantías individuales, debió haberse promovido en la vía de impugnación correcta y ante las autoridades competentes, no en esta vía que busca ajustar a la Constitución las normas generales, abstractas e impersonales.

3. Que contrariamente a lo que argumentan los integrantes de la minoría de la LXII Legislatura del Congreso de Chihuahua, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es constitucional, ya que garantiza la igualdad de género y la no discriminación al contemplar que: *“cuando del registro total de las candidaturas que hagan los partidos o coaliciones por el principio de mayoría relativa, aparecieren más del 50% de candidatos de un mismo sexo, el sexo subrepresentado al cargo como propietario ocupará, cuando menos, el segundo lugar propietario de la lista de representación proporcional”*, lo que asegura la igualdad de género contemplada en la Carta Magna, tratados internacionales y convenios celebrados por el Estado Mexicano. Así también, la norma impugnada atiende a lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que contrariamente a lo aducido, el artículo 58, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es constitucional, en tanto que lo único que se establece en el citado numeral es la obligación de otorgar el dos por ciento del financiamiento público ordinario para fines de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; es decir, dicha obligación no es inconstitucional, por el contrario, es una norma que contribuye con el adecuado impulso de la igualdad de género y la no discriminación.

Luego, lo anterior no se contrapone con lo dispuesto en el artículo 41 de la propia Ley Electoral, pues de éste último se desprende que los partidos políticos deberán canalizar el quince por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, con el fin de impulsar diversos mecanismos en materia de perspectiva de género, lo que en congruencia con el artículo 58, numeral 5, del referido cuerpo normativo, lleva a la conclusión de que dichos porcentajes se aplicarán en mecanismos que permitirán a las mujeres militantes de sus partidos, promover, desarrollar y fortalecer su liderazgo, participación política.

5. Por último, respecto a la aludida inconstitucionalidad del numeral 4 del artículo 81, y el numeral 7 del diverso 85, de la Ley impugnada, referentes a los porcentajes para la composición, en materia de género, del órgano estatal electoral, señala que esta Suprema Corte ya ha abordado el tema, como se advierte de las palabras del Ministro Cossío Díaz en la sesión pública plenaria relativa a la acción de inconstitucionalidad 7/2009 y acumuladas, al referir que: *“yo no creo que ni el artículo 1o., ni el artículo 4o., obliguen a que la única forma de realizar o de lograr la igualdad real sea a través de acciones afirmativas, y en segundo lugar, porque me parece que de las acciones afirmativas tomadas o decididas por las legislaturas de los estados, son correctos los porcentajes que la propia legislación establece. Yo creo que en ese sentido hay una acción afirmativa y no encuentro ningún elemento constitucional para declarar inválido ese porcentaje”*; por tanto, aduce, resulta innecesario que se retomen temas en los cuales ya se ha sentado un criterio firme.

II. En torno a los conceptos de invalidez expuestos por el Partido del Trabajo, la autoridad demandada argumentó lo siguiente:

1. El artículo 64 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es constitucional, ya que la norma deriva de la reforma estructural en materia electoral que operó sobre nuestra Carta Magna, en los numerales 41, 116 y 134, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día trece de noviembre del año dos mil siete, pues parte de la teleología de la reforma constitucional referida, es que se establezcan los nuevos ordenamientos respecto al financiamiento de los partidos políticos, así como el menester de tener una mayor fiscalización de los mismos; de ahí que la reforma al artículo 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Federal, establece que las constituciones y leyes de los Estados garanticen que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público y se fijen los criterios para topes de gastos de campaña y precampaña, así como los montos máximos de financiamiento privado; y de igual forma, los procedimientos de control de vigilancia de origen y uso de los recursos.

Es por esto que la citada Ley Electoral Estatal al contemplar la posibilidad de abrir procesos extraordinarios de fiscalización, no transgrede ni se extralimita a lo que ordena la Constitución Federal, ya que el combatido numeral 64 de la Ley Electoral Estatal, es una transcripción fiel y literal de lo establecido en el artículo 85 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se encuentra establecido bajo un orden sistemático ordenado por la Constitución Federal en su artículo 116.

Asimismo, señala que dicho proceso extraordinario de fiscalización de ninguna manera deja en estado de indefensión a los partidos políticos, porque los acuerdos del Consejo General que se generen con respecto a tales procedimientos extraordinarios, así como el previo acuerdo que se tenga con el Consejo para iniciarlos, podrán ser impugnados ante el Tribunal Estatal Electoral, por lo que en ningún momento se podría dar el caso en el que se transgredan las garantías de audiencia y debido proceso.

2. Que contrariamente a lo argumentado por el Partido del Trabajo, el artículo 210, numerales 15 y 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es constitucional, ya que en atención a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal y 36, párrafo cuarto, de la Constitución del Estado de Chihuahua, se tiene que la ley de la materia señalará los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de los recuentos totales o parciales de votación.

Para tal efecto, en los artículos 204 y 205 del cuerpo normativo impugnado, se establecen definiciones a los anteriores conceptos, y como finalidad del recuento, se prevé la de hacer prevalecer el voto ciudadano, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana ejercida en las urnas. Asimismo, se incluyen tres nuevos supuestos para la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo de casilla en sede administrativa, es decir, ante la asamblea municipal o distrital que corresponda y que se refieren a cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas correspondientes.

En lo que respecta a recuentos, se encuentra establecido el procedimiento que debe seguirse para llevar a cabo el recuento de votos ante la instancia jurisdiccional, contemplando los requisitos que deben cumplirse para la procedencia del mismo; el órgano facultado para acordarla; así como las formalidades y el procedimiento para llevarlo a cabo; todo lo cual se encuentra establecido en el artículo 212 de la Ley Electoral Estatal. De tal modo que existe la regulación en ambos casos y la opción de escoger cualquiera de las dos vías por la parte afectada.

Por lo tanto, no se transgrede en ningún momento la Constitución Federal, ya que el artículo 116, fracción IV, inciso I), sólo ordena que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad, así como los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación, lo que la Ley combatida cumple cabalmente.

3. Argumenta que el artículo 216, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es constitucional, porque la asignación de regidores por el principio de representación proporcional tiene como razón de ser la consistente en clarificar el concepto de votación estatal válida emitida, previsto en la Constitución local y que es utilizado indistintamente para mecanismos diversos, esto es, tanto para determinar umbrales mínimos de asignación de curules, así como para la distribución de las mismas y que el concepto de votación estatal válida emitida se utiliza para determinar qué partidos políticos o coaliciones tienen derecho a la asignación de curules, siendo aquellos que alcancen por lo menos el dos por ciento del aludido concepto.

Así también, es constitucional en tanto que está sustentado en lo que dispone la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave SUP-JDC-098/2001, que determinó los alcances de dicho artículo: *“atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de los preceptos relacionados con la asignación de curules por el principio de representación proporcional, y tomando en cuenta los antecedentes legislativos antes referidos, con la determinación de los porcentajes de la votación válida obtenida por el distrito debe tenerse en cuenta el total de los votos emitidos en el distrito, menos los votos nulos y los relativos a candidatos no registrados, pero sin excluir los votos obtenidos por los partidos políticos que no alcanzaron el 2% de la votación, sea a nivel estatal o distrital, es decir, deberán tomarse en consideración todos los votos emitidos a favor de los partidos políticos que contendieron y que fueron válidos, pues se trata de determinar cuál fue el porcentaje de votación que recibió cada candidato con motivo de la jornada electoral, en comparación con los demás candidatos de otros partidos políticos, es decir, de sus pares, pero dentro de una circunscripción territorial determinada que es el distrito electoral, misma que, como ha quedado señalado, puede diferir entre uno y otro, atendiendo a los factores geográficos, de vías de comunicación y demográficos entre otros”*.

Igualmente sostiene que el sistema de representación proporcional que ahora se combate se encuentra regulado en el artículo 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se sujeta a lo establecido en los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal; de ahí que la ley combatida se encuentra supeditada a las garantías y mandamientos constitucionales de la materia, citando al efecto la jurisprudencia P./J. 70/98, del rubro siguiente: *“MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACION DE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS”*.

4. Por cuanto a la inconstitucionalidad de los artículos 373, 374 y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, señala que no le asiste la razón a la parte actora, ya que el fin de la norma impugnada es dar cumplimiento al principio de legalidad que delinean los artículos 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal y 36, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, pues las normas existentes en la ley vigente se adecuan a los principios de congruencia y claridad legislativa al precisar los términos, plazos, requisitos y medios de defensa con que cuentan las partes en los medios de impugnación. Es por esto que los incidentes regulados por la Ley Electoral Local siguen las reglas generales procesales establecidas en la Constitución Federal, en las que en todo proceso incidental se da participación a ambas partes, en tanto que es una regla de carácter general del derecho que se aplica a todas las ramas y materias.

III. En relación a los conceptos de invalidez esgrimidos por el Procurador General de la República, indicó lo siguiente:

1. Que el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es constitucional, porque la Constitución General de la República no establece que deba ser facultad exclusiva o única de los órganos electorales la aprobación de la demarcación territorial; además de que dicha demarcación se hace mediante votación de por lo menos dos terceras partes de los diputados presentes, lo que acata escrupulosamente los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, ya que en su artículo 40 determina que la ley establecerá la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, atendiendo preponderantemente al factor poblacional que resulte de dividir la población estatal entre el número de distritos, pudiendo contar con un rango de variación de más menos el quince por ciento del promedio general, que se verá complementado tomando en consideración los criterios de continuidad geográfica, vías y medios de comunicación y características geográficas de la demarcación territorial.

Además de que debe tenerse en cuenta que de acuerdo a los ordenamientos legales en la materia para el Estado, se establece que los órganos electorales son quienes deben de practicar el estudio técnico para realizar la referida demarcación territorial, y quien debe aprobarla es el Congreso del Estado, ya que una demarcación territorial es un acto formal y materialmente legislativo, dada su naturaleza.

2. Argumenta que, contrariamente a lo señalado por el Procurador General de la República, el artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es constitucional, en tanto que en la parte conducente del artículo 54 de la Carta Magna, se establece que ningún partido político tendrá por ambos principios más de trescientos diputados, sin embargo, no hace referencia a que se trate de la cantidad de distritos uninominales, y si bien es cierto en el Estado de Chihuahua se establece que ningún partido político podrá tener más de veinte diputados por ambos principios, es en atención a la cláusula de gobernabilidad y en atención a la pluralidad que debe existir en un órgano de representación.

Asimismo, aduce que resulta inadmisibles la pretensión del actor, toda vez que el tope máximo (veinte diputados por ambos principios) al que un partido político puede acceder en la integración del Congreso no es absoluto; tal y como se desprende del numeral 2 del precepto legal en cita, en el que se establece la excepción en aquellos casos en que los triunfos electorales por el principio de mayoría relativa de un partido político sobrepase este tope máximo; es decir, tal excepción trae consigo la posibilidad de que un partido político pueda obtener un número igual de diputados al del número de distritos electorales.

Insiste en que, de cualquier forma, en la historia electoral del Estado de Chihuahua, jamás se ha dado el caso de que un partido político obtenga más de veinte diputados; lo anterior, toda vez que las contiendas electorales en las elecciones de diputados de mayoría relativa han sido sumamente competitivas, lo que no ha permitido a partido político alguno acceder a la hipótesis legal a que hace referencia el Procurador General de la República.

3. También sostiene la constitucionalidad de los artículos 386 a 390, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, pues la figura de la revocación del mandato no fue modificada, por lo que siempre ha estado vigente y no ha dejado de surtir efectos; además, en relación a la garantía de audiencia, si bien no está plasmada expresamente en la norma impugnada, lo cierto es que es obligación de todas las autoridades conceder dicha garantía.

4. Por último, en lo que respecta al artículo 143, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, argumenta que es constitucional, ya que únicamente se plasmaron los acuerdos tomados por el Instituto Federal Electoral en materia de propaganda gubernamental, contenidos en el *“Acuerdo de Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifican las Normas Reglamentarias sobre Propaganda Gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Cabe agregar que la autoridad demandada no expresó argumento alguno en relación con el cuarto y sexto concepto de invalidez de la demanda del Procurador General de la República.

DECIMO PRIMERO. El Gobernador del Estado de Chihuahua en el informe que le fue requerido, argumentó en síntesis, lo siguiente:

I. Respecto a los conceptos de invalidez que formulan los integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de Chihuahua.

1. Que el artículo 4o. de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es constitucional, toda vez que al fijar los parámetros de paridad cumple con lo establecido en la Carta Magna, leyes federales y tratados internacionales, sin que se presente una discriminación de género cuando se utiliza la frase “la naturaleza del cargo lo permita”, pues se hace referencia única y exclusivamente a la imposibilidad natural y jurídica de cumplir con esta regla en los cargos unipersonales.

2. Que los actores consideran erróneamente que los artículos 16, numeral 3, párrafo segundo, y 131, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua son inconstitucionales, pues dejan de lado la facultad y autonomía que históricamente han conseguido los partidos políticos, instituyendo paulatinamente procesos internos democráticos para la elección de sus candidatos, los cuales han favorecido a las mujeres y clases políticas minoritarias existentes en los diversos partidos. De ahí que los estatutos y ordenamientos que rigen la vida de los partidos políticos deban ser tomados en cuenta, pues con su buena evolución dichos institutos generarán avances en la vida democrática del país, por tanto es equívoco pensar que la Ley impugnada va en contra de la Constitución cuyos postulados promueven las manifestaciones democráticas.

3. Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no es inconstitucional, pues en éste no se discrimina de forma alguna al género femenino, por el contrario, se busca la equidad al observar el supuesto de que fuera mayor el número de mujeres u hombres que se registrasen como propietarios, excediéndose el límite del cincuenta por ciento que establece la Ley; además de que la norma en ningún momento indica o asegura que las mujeres serán quienes deben ocupar este segundo lugar, pues con los avances políticos de este género podría invertirse el pronóstico que hacen los Diputados actores.

II. En relación a lo aducido por el Partido del Trabajo.

1. Que el artículo 64 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no es inconstitucional, pues actualmente existe por parte de las autoridades la obligación de garantizar el derecho a la información, transparentándose la cuenta pública; de ahí que los partidos políticos deben permitir la fiscalización de los recursos cuantas veces sea necesario para cumplir con este deber.

2. Que el numeral 15 del artículo 210, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no debe considerarse inconstitucional, toda vez que no se hace nugatorio el derecho que tienen los partidos políticos y candidatos a solicitar el recuento total o parcial de votos, pues esta salvedad se hace respecto a las actas que ya hayan sido corregidas y en aquellos casos que la casilla ya haya sido revisada en el Instituto Estatal Electoral, ello para no generar procedimientos ociosos que se traduzcan en incertidumbre para la sociedad.

3. Que el artículo 216 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, cumple con el imperativo constitucional, pues la disposición impugnada establece una regla general que dispone el número de regidores que le corresponderán a cada partido político por haber alcanzado, en principio, mínimo el dos por ciento de la votación municipal, lo que se traduce en la intención de la ciudadanía que acudió a votar, expresando con ello su voluntad.

4. En relación a los artículos 373, 374 y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que prevén la substanciación de incidentes en los procedimientos electorales, considera que no son inconstitucionales, en tanto que establecen un orden jurídico armónico entra la ley secundaria y la Norma Suprema.

DECIMO SEGUNDO. Por su parte, el Procurador General de la República en el pedimento formulado respecto de las acciones de inconstitucionalidad 63/2009 y 64/2009, adujo en síntesis, lo siguiente:

I. En relación a los conceptos de invalidez que formulan los integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de Chihuahua.

1. Que procede declarar la constitucionalidad del artículo 4o. de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, pues de ninguna forma transgrede las garantías de igualdad y de no discriminación previstas en los numerales 1o. y 4o. de la Norma Suprema, en virtud de que el establecimiento del cincuenta por ciento máximo para cualquiera de los sexos para obtener cargos de elección popular, es un porcentaje que refleja una paridad entre candidaturas de diferente género.

Aunado a lo anterior, advierte que en los preceptos constitucionales que se consideraran violados, no se establece ninguna obligación para instaurar determinado porcentaje en relación con las candidaturas para obtener cargos de elección popular; en consecuencia, al prever el artículo 4o. de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua un porcentaje máximo del cincuenta por ciento para candidaturas a cargos de elección popular para cualquiera de los sexos, refleja una equidad en la participación política tanto de hombres como mujeres, lo que aduce, encuentra sustento en la jurisprudencia P./J. 58/2000, cuyo rubro señala: *"INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. LOS ARTICULOS 20, PARRAFO SEGUNDO, 21, PARRAFOS CUARTO Y QUINTO, Y 26, FRACCIONES VIII Y VIII, DE LA LEY RELATIVA, AL ESTABLECER UN PORCENTAJE MAXIMO DE PARTICIPACION EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE UN SOLO GENERO EN CARGOS DE ELECCION POPULAR, NO CONTRAVIENEN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD"*.

Asimismo señala que la hipótesis normativa contenida en el artículo impugnado no conculca los postulados fundamentales contenidos en los numerales 34, fracciones I y II, 35, fracciones I y II, 41, fracción I, y 133 de la Ley Fundamental, pues de ninguna manera se restringe la prerrogativa que tienen los ciudadanos para votar y ser votados para los cargos de elección popular.

2. Que debe declararse la validez constitucional de los artículos 16, numeral 3, párrafo segundo, y 131, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en virtud de que la excepción prevista en los artículos impugnados no rompe con previsión constitucional alguna, toda vez que dentro de la libertad auto-organizativa de los partidos políticos, los mismos tienen la obligación de garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección, y en las candidaturas a cargos de elección popular.

Esto es, si en la Constitución Federal no se prevé la exigencia de algún tipo de porcentaje respecto a las candidaturas a cargos de elección popular y, por el contrario, sólo se establecen las bases del principio de igualdad entre hombres y mujeres, no puede obligarse a los partidos políticos a que establezcan porcentaje alguno respecto de las formas de elección democrática que contemplen de conformidad con sus estatutos.

3. Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no es inconstitucional, puesto que del contenido de dicha porción normativa no se advierte violación a las garantías de igualdad y de no discriminación previstas en los numerales 1o. y 4o. de la Norma Suprema, en virtud de que la previsión de que el sexo subrepresentado al cargo como propietario, ocupará el segundo lugar propietario de la lista de representación proporcional, cuando del registro total de las candidaturas que hagan los partidos o coaliciones por el principio de mayoría relativa, aparecieren más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo sexo, es una regla que garantiza que los partidos políticos obtengan diputaciones por tal principio, y que el sexo que se considere subrepresentado, sean hombres o mujeres, tenga mayor oportunidad para el acceso al mismo y que exista una paridad entre candidaturas.

Además, estima que el numeral impugnado no establece que necesariamente sean las mujeres quienes deban ocupar el segundo lugar propietario de la lista de representación proporcional, puesto que el precepto combatido no hace distinción entre hombres y mujeres, ya que únicamente hace alusión al sexo que se considere subrepresentado. De ahí que resulte evidente que los argumentos de los diputados integrantes de la Legislatura de Chihuahua son infundados.

4. En relación a la alegada inconstitucionalidad del artículo 58, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, considera que resulta inatendible el concepto de invalidez, en virtud de que se pretende establecer una contradicción entre el artículo impugnado y el precepto 41 de la misma Ley, lo cual no es posible analizar a través de este medio de control constitucional, ya que las acciones de inconstitucionalidad proceden únicamente contra normas generales que sean contrarias a la Constitución Federal.

5. Que procede la declaración de inconstitucionalidad del numeral 4 del artículo 81, y del numeral 7 del artículo 85, de la Ley impugnada, en tanto que se actualiza la violación a los numerales 1o. y 4o. de la Constitución Federal, particularmente respecto del principio de no discriminación entre géneros, pues si bien el legislador debe de establecer los mecanismos para respetar la equidad de género, sin embargo, tal principio opera única y exclusivamente en las candidaturas electorales, sin que ello sea premisa fundamental para la integración de alguna autoridad electoral, pues los principios que deben reunir los integrantes del citado organismo sólo se enfocan a cumplir con las exigencias de la actividad a la que serán encomendados, es decir, los principios que deben regir para ser parte de alguna autoridad electoral, fuese el nivel que sea, van encaminados a la eficiencia y eficacia en el ejercicio del cargo, y de ninguna manera se debe de establecer porcentaje respecto del género.

En ese orden de ideas, el legislador de Chihuahua al establecer que el Instituto Estatal Electoral se integrará con un máximo de setenta por ciento de ciudadanos de un mismo género, atenta contra el principio de no discriminación entre el hombre y la mujer, pues de manera imperativa señala que la integración de la autoridad administrativa electoral debe de estar conformada por cierto porcentaje de un mismo género.

II. Respecto a lo argumentado por el Partido del Trabajo.

1. Que el artículo 64 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no es inconstitucional, pues si bien es cierto que las etapas del proceso electoral se encuentran constreñidas a los plazos que señale la ley; sin embargo, el legislador local, como acontece en la especie, puede señalar en la ley electoral, que de manera excepcional y previo acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Chihuahua, la Comisión de Fiscalización puede abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes, los cuales deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el citado Consejo autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo.

Lo anterior es así, ya que la Norma Fundamental respecto de la fiscalización de los partidos políticos señala que serán las normas secundarias en materia electoral las que establezcan con precisión las directrices para llevar a cabo dicha atribución, por ello, el Congreso local en ejercicio del imperativo constitucional en mención y con el afán de que los recursos económicos y las finanzas de los partidos políticos se ajusten a los lineamientos legales, puede ampliar los plazos para ello, siempre y cuando exista una causa justificada y que el Consejo General apruebe tal prórroga mediante acuerdos, esto es, no queda al arbitrio de la Comisión de Fiscalización llevar el procedimiento extraordinario de fiscalización; además de que en todo momento se deben observar las disposiciones que regulan los procesos ordinarios.

Así también, considera que, en el ejercicio de sus facultades, la Comisión de Fiscalización deberá garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y, en general, de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización, luego entonces, resulta infundado el argumento del Partido del Trabajo, en el sentido de que no se respeta el derecho de audiencia previa de los entes fiscalizados en los procesos extraordinarios; asimismo, el propio artículo 64 de la Ley Electoral de Chihuahua señala que los acuerdos del Consejo General relacionados con los procedimientos extraordinarios de fiscalización pueden ser impugnados ante el Tribunal Estatal Electoral; de ahí que exista la doble oportunidad de los entes fiscalizados de que participen o que cuestionen los procedimientos extraordinarios de fiscalización, ya que por un lado la Comisión de Fiscalización deberá respetar el derecho de los partidos políticos que se auditan a presentar todos los elementos que consideren adecuados para la revisión de sus finanzas y recursos y, por el otro, pueden combatir los acuerdos del Consejo General ante la autoridad jurisdiccional en materia electoral, cuando consideren que no es necesario abrir un periodo extraordinario.

Es por lo anterior que el Procurador General de la República estima que no se trastocan los principios que deben regir el actuar de las autoridades electorales (legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia) esto es, el actuar de la Comisión de Fiscalización no es arbitraria, sino que se debe ajustar a los lineamientos legales, pues no existe preferencia sobre algún ente a fiscalizar, es decir, cualquiera de ellos puede ser susceptible de fiscalización de manera extraordinaria y recibiendo el mismo trato, luego entonces, no se provocan situaciones conflictivas en el desarrollo de la citada etapa de fiscalización, y por último no existe incertidumbre entre los entes fiscalizados pues existen reglas claras para llevar a cabo el procedimiento fiscalización.

2. Que el numeral 15 del artículo 210, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua no debe considerarse inconstitucional, toda vez que no se actualiza ninguna violación al marco constitucional en materia electoral, particularmente respecto del recuento de votos o sobre el sistema de medios de impugnación, habida cuenta de que la norma se limita a señalar que una vez que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo que hayan sido corregidos por la autoridad electoral administrativa, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional electoral. Esto es así, pues la norma en cuestión no debe interpretarse de manera aislada, sino que debe concatenarse con el procedimiento para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo de las actas, en donde al momento de contabilizar la votación, se encuentran presentes los representantes acreditados de los partidos políticos, los cuales harán constar las objeciones que consideren pertinentes, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el cómputo de que se trate.

Por otro lado, aduce que respecto del numeral 16 del artículo impugnado sí se actualiza una violación a la Norma Suprema, pues el legislador de Chihuahua violentó los principios constitucionales consagrados en los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso c) y l). Lo anterior es así, en primer lugar porque el artículo 210, numeral 16, hace nugatorio el imperativo constitucional consistente en que las leyes electorales locales, deben garantizar, entre otras cuestiones, el recuento de los votos totales y parciales en la sede jurisdiccional, pues es claro que en el Estado de Chihuahua, el Tribunal Electoral si bien puede realizar el recuento total de votos, no podrá ejercer tal atribución cuando previamente la autoridad administrativa lo hubiese hecho a través de los consejos distritales.

Argumenta que lo anterior implica que la norma electoral impugnada le dé sólo a la autoridad administrativa electoral, la atribución del recuento de votos, esto es, se le resta de toda facultad al Tribunal Electoral para conocer del recuento de votos, monopolizándose en consecuencia dicha facultad, pues deja de forma única y exclusiva a la autoridad administrativa su ejercicio, lo que provoca una violación al Mandato Supremo.

También considera que bajo ese esquema resulta menoscabado el principio de impartición de justicia y, en particular, la garantía de acceso a la justicia de los actores políticos, pues no pueden promover los medios de impugnación idóneos respecto del recuento de votos que lleven a cabo los distritos electorales, por un lado, porque el legislador de Chihuahua al emitir las normas impugnadas señala categóricamente que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral de la Entidad que realice el recuento de votos, respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento ante el Instituto Electoral local.

En efecto, se imposibilita a los entes legitimados de impugnar el recuento de votos que lleve a cabo el Instituto Estatal Electoral, aun cuando se lleve a cabo un procedimiento, pues no existe una justificación constitucional para ello, pues la Constitución Federal de manera imperativa indica que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales deben ser susceptibles de impugnarse, pues de ello depende la transparencia y legalidad de los comicios.

Considera que de igual manera se trastocan los principios de autonomía e independencia del Tribunal Electoral de Chihuahua, porque la citada autoridad electoral no puede ejercer las facultades relacionadas con las resoluciones o actos derivados del recuento de votos, pues el Instituto Estatal Electoral será el único facultado para ello, esto es, la autoridad administrativa se convierte en la única instancia para que los actores políticos conozcan del recuento de votos, lo que se traduce en que la citada autoridad electoral merme los atributos jurisdiccionales en materia electoral.

Por último, estima que se suman a los anteriores vicios de inconstitucionalidad, los relacionados con la violación a los principios que deben regir en materia electoral, en particular se trastocan el de legalidad y el de certeza; esto es, se configura la violación al principio de legalidad, pues no existe instancia o medio de impugnación para cuestionar el actuar del Instituto Estatal Electoral respecto del recuento de votos en los consejos distritales, pues aun cuando se cometan irregularidades, los actores políticos no podrán cuestionar dicho recuento so pretexto de que la autoridad administrativa ya desahogó un procedimiento, lo que denota un

actuar al margen de la ley. En cuanto al principio de certeza, este se ve trastocado, pues no se le dota a las autoridades locales en materia electoral de facultades ciertas, por el contrario, se le confiere al Instituto Estatal Electoral la atribución para que en única instancia, recuente los votos; asimismo, se provoca en los participantes del proceso electoral incertidumbre, pues no conocen previamente con claridad y seguridad las reglas de la actuación de las autoridades electorales, esto es, en caso de irregularidades en el recuento de los votos no podrán impugnarlas ante el Tribunal Electoral.

3. Respecto al artículo 216, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua estima que la norma cuestionada cumple cabalmente el imperativo constitucional de hacer patente la integración plural en los órganos de gobierno municipales, pues de manera expresa se señala que la asignación de regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará a las bases que enmarca el precepto cuestionado; asimismo, se valora a los partidos políticos o coaliciones que no hayan obtenido el triunfo de mayoría relativa y hayan alcanzado por lo menos el dos por ciento de la votación municipal válida emitida, lo que denota que se ajusta al principio de representación proporcional.

En efecto, el fin del sistema de representación proporcional es que participen los partidos políticos que hayan logrado determinada votación, el dos por ciento en este caso, de la votación municipal emitida, pero este sistema implica que se determinen ciertas fórmulas matemáticas, para que, tomando en consideración que tienen el requisito de haber tenido la votación mínima requerida para poder tener derecho a la distribución de este tipo de candidatos, se realicen ciertas operaciones que determinen el número de ediles que les corresponden.

Aduce que partiendo de lo anterior, para la asignación de las regidurías se toma en cuenta la población del municipio concatenado con el porcentaje de la votación municipal, lo que denota que no se actualiza la inconstitucionalidad que refiere el Partido del Trabajo, pues se designa el número de regidores partiendo del binomio población-votación. De igual manera se establece que agotado el procedimiento de asignación a través del porcentaje mínimo y en caso de que se encuentren pendientes de asignar regidores, se llevará a cabo la asignación por este principio, sujetándose a una fórmula que aplicará los elementos de cociente de unidad y resto mayor, los cuales también toman como base el voto o mejor dicho la votación válida emitida en cada municipio a favor de los partidos y coaliciones.

Considera que, en suma, resultan infundados los argumentos del Partido del Trabajo, pues los dos mecanismos para la designación de los regidores bajo el principio de representación proporcional, toman como medida la votación emitida en el municipio, utilizando para ello, fórmulas aritméticas, las cuales son razonables y ajustadas al marco constitucional.

4. En relación a la aducida inconstitucionalidad de los artículos 373, 374 y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, al prever la substanciación de incidentes en los procedimientos electorales, considera que la posibilidad del surgimiento de incidentes, por cualquier motivo, es connatural a los procesos jurisdiccionales de cualquier clase o materia, aunque no existan reglas específicas en la normatividad aplicable o incidentes nominados, y esto suele ser reconocido como presupuesto implícito en las leyes rectoras de los procedimientos; con base en ese presupuesto implícito, resulta ordinario que la regla general sea el acceso de los tribunales al planteamiento, tramitación y resolución de cualquier incidente que se suscite, sin que la legislación procesal se ocupe de procesar todos los posibles incidentes que se puedan suscitar, por lo que el objeto de regulación suele dirigirse al establecimiento de restricciones específicas, fijando un procedimiento genérico para todos los incidentes innominados, y algunos procedimientos específicos para incidentes identificados nominalmente.

Que esta posición se encuentra adoptada en los artículos impugnados, por un lado, porque existen dos incidentes perfectamente identificados (los recuentos parciales y totales de votos) y, por el otro, pueden actualizarse diversos incidentes al amparo de un medio de impugnación principal, lo cual no genera incertidumbre procesal hacia los actores políticos, pues el legislador de Chihuahua en estricto apego al marco constitucional, estableció la regulación para la tramitación de los incidentes, pues pueden surgir diversas cuestiones relacionadas con un medio de impugnación y que tienen relación inmediata con el mismo y que es necesario su tramitación y resolución. Es por ello que resulta razonable que las normas cuestionadas no se pueda hacer una relación de los incidentes que pueden surgir, sino establecer un procedimiento genérico para la tramitación y regulación de los incidentes que no tengan una regulación especial, pues, se insiste, pueden darse una serie de cuestiones que se deban tramitar y resolver de manera incidental, sin que ello, desvirtúe la etapa impugnativa.

DECIMO TERCERO. Una vez cerrada la instrucción en este asunto, se envió el expediente al Ministro Instructor, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que los promoventes de las acciones plantean la posible contradicción de diversas normas de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, con la Constitución General de la República.

SEGUNDO. Oportunidad en la presentación de las demandas. Por razón de orden, en primer lugar, se procede a analizar si las acciones de inconstitucionalidad acumuladas fueron presentadas oportunamente.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial.

Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

Conforme a este artículo, el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo debe hacerse a partir del día siguiente al en que se publicó la norma que se impugna, considerándose en materia electoral, todos los días como hábiles.

El Decreto número 733-09 V P.E. por medio del cual se expidió la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad el doce de septiembre de dos mil nueve, según se advierte del ejemplar que de dicho medio informativo obra a fojas doscientos cincuenta y tres del tomo I de pruebas correspondiente al expediente de esta acción.

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad inició el trece de septiembre y venció el doce de octubre de dos mil nueve.

En el caso, las acciones promovidas por los Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y por el Partido del Trabajo se presentaron el nueve de octubre de dos mil nueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, según se advierte de las fojas treinta y uno vuelta y ciento ochenta y cuatro vuelta del expediente en que se actúa; y por lo que hace a la acción promovida por el Procurador General de la República ésta se presentó ante el autorizado para recibir promociones de término fuera del horario normal de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el doce de octubre de dos mil nueve, según se desprende del sello y de la razón que obran al reverso de las fojas cuatrocientos treinta y nueve vuelta del presente expediente, esto es, la demandas se presentaron el vigésimo séptimo y último día, respectivamente, del plazo correspondiente, por lo que debe concluirse que fueron presentadas en forma oportuna, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de la materia.

TERCERO. Legitimación de los promoventes. Acto continuo se procede a analizar la legitimación de los promoventes.

Los artículos 105, fracción II, incisos c), d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, primer y último párrafos, de su Ley Reglamentaria, disponen lo que a continuación se reproduce:

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma por:

[...]

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguno de los órganos legislativos estatales, en contra de leyes expedidas por el propio órgano, y

[...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro...”.

“Artículo 62. En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos.

[...]

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de los señalados en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento”.

En relación con la acción de inconstitucionalidad número 63/2009, la demanda fue suscrita por Hiram Apolo Contreras Herrera, Jorge Alejandro Espino Balaguer, Arturo Zubia Hernández, Roberto Lara Rocha, Javier Gaudini Díaz Gurrola, José Antonio López Sandoval, Manuel Humberto Olivas Caraveo, Miguel Jurado Contreras, Andrés de Anda Martínez, José Luis Cisneros Carlos, Rosa María Baray Trujillo, Fernando Alvarez Monge y Víctor Manuel Quintana Silveyra, quienes se ostentaron como Diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.

Asimismo, es importante indicar que los artículos arriba transcritos disponen que en los casos en que la acción de inconstitucionalidad se promueva por integrantes de algún órgano Legislativo Estatal, en contra de leyes expedidas por ese órgano, la demanda correspondiente deberá estar firmada por cuando menos, el equivalente al treinta y tres por ciento de quienes lo integren, es decir, deben satisfacerse los siguientes extremos:

a) Que los promoventes sean integrantes del órgano legislativo Estatal.

b) Que dichos promoventes representen, cuando menos, el equivalente al treinta y tres por ciento del órgano legislativo correspondiente y,

c) Que la acción de inconstitucionalidad se plantee en contra de leyes expedidas por el órgano legislativo del que sean integrantes los promoventes.

Por cuanto a lo primero, de la lectura al Diario de los Debates del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, de primero de octubre de dos mil siete, se encuentra el Decreto [1/07 I P.O.], en cuyo artículo único se determina como formalmente instalada la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo del primero de octubre al año dos mil siete al treinta de septiembre del año dos mil diez; asimismo se especifica la forma en que se integra dicha Legislatura, listado en el cual se incluyen los nombres de los Diputados que suscribieron la acción de inconstitucionalidad.

Por cuanto al segundo presupuesto, el artículo 40, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece:

“Artículo. 40. El Congreso se integrará con representantes del pueblo de Chihuahua, electos como Diputados en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

El Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

[...].”

Del citado precepto se colige que, el Congreso local se integra por un total de treinta y tres Diputados, siendo entonces que los trece Diputados que firmaron la demanda, equivalen al treinta y nueve por ciento de los integrantes de dicho órgano legislativo; por lo anterior, es de concluirse que los Diputados promoventes sobrepasan el porcentaje mínimo requerido para promover esta acción.

Respecto del tercer presupuesto, debe precisarse que la presente acción de inconstitucionalidad se plantea en contra de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto número 733/09 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el doce de septiembre de dos mil nueve.

Por lo que toca a la diversa acción registrada con el número 64/2009, debe decirse que de conformidad con los artículos transcritos, los partidos políticos podrán promover la acción de inconstitucionalidad, para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

- a) Que el partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente;
- b) Que el partido político promueva por conducto de sus dirigencias (nacional o local según sea el caso);
- c) Que quien suscribe a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello; y
- d) Que las normas sean de naturaleza electoral.

Ahora bien, se procede al análisis de los documentos y estatutos con base en los cuales el partido político promovente de la acción acredita su legitimación, a saber:

La acción de inconstitucionalidad fue promovida por el Partido del Trabajo, instituto que se encuentra registrado como Partido Político Nacional, según certificación expedida el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que corre agregada a foja ciento ochenta y cinco del expediente en que se actúa.

Asimismo, la demanda fue suscrita por Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, quienes acreditaron ese carácter con la certificación de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa a la integración de esa Comisión, la cual corre agregada a foja ciento ochenta y seis del expediente.

Por otra parte, de los artículos 43 y 44, inciso c), de los Estatutos del Partido del Trabajo se desprende que la Comisión Coordinadora Nacional cuenta con facultades para interponer las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes, en términos de la fracción II del artículo 105 constitucional; dichos numerales señalan lo siguiente:

“Artículo 43. La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con nueve miembros que se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes”.

“Artículo 44. Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:

...

c) La Comisión Coordinadora Nacional estará legitimada para interponer en términos de la fracción II del artículo 105 constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes”.

De la lectura a dichas estipulaciones se aprecia que la Comisión Coordinadora Nacional del Partido Político actor tiene la representación política y legal de éste y que entre otras atribuciones, está legitimada para promover las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes; así como que todos los acuerdos, resoluciones y actos de dicha Comisión tendrán plena validez en su caso, con la firma de la mayoría de sus integrantes.

En consecuencia, debe decirse que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un Partido Político con registro acreditado ante la autoridad electoral correspondiente, y fue suscrita por la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional, la cual cuenta con facultades para tal efecto, en términos de los estatutos que rigen a dicho Instituto Político. Aunado a ello, las normas impugnadas son de naturaleza electoral, puesto que se trata de artículos que conforman la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Por lo que hace a la acción identificada con el número 65/2009, la demanda fue suscrita por Arturo Chávez Chávez, en su carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo por parte del Presidente de la República, que se encuentra agregada a foja cuatrocientos cuarenta de este expediente.

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto por el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal transcrito, el Procurador General de la República puede ejercitar la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales, por ello, si en el caso se plantea la inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, ordenamiento que tiene el carácter de estatal, debe concluirse que el promovente de la acción cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoyan la conclusión anterior, las tesis de jurisprudencia número P./J. 98/2001 y P./J.92/2006, de rubros: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES." y "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA ESTA LEGITIMADO PARA SOLICITAR LA INVALIDEZ DE UNA LEY MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO LOCAL"

CUARTO. Improcedencia. Al no existir causas de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes las hagan valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto.

QUINTO. Precisión de la litis. De la lectura integral a los escritos que contienen las demandas de acción de inconstitucionalidad, se aprecia que en éstas se señala como decreto impugnado aquél que se identifica con el número 733/09 V P.E., por el cual se expidió la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad de doce de septiembre de dos mil nueve, y de ese ordenamiento los accionantes señalaron como normas impugnadas específicas, los artículos 40., 14, 16, 17, 58, 64, 81, 85, 96, 131, 143, 210, 216, 373, 374, 375, 386, 387, 388, 389 y 390; en consecuencia, el análisis de constitucionalidad que se propone, sólo se referirá a las disposiciones mencionadas.

Asimismo, es necesario señalar que de acuerdo con el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la acción de inconstitucionalidad es un medio de control constitucional que se promueve para verificar la conformidad de una ley a la Constitución Federal y no para salvaguardar derechos propios de quien lo ejerce; por esta razón, el estudio correspondiente se hará en función de los planteamientos de constitucionalidad expuestos en los conceptos de invalidez, desatendiendo las situaciones particulares que alegan los accionantes, ya que este tipo especial de control constitucional no constituye una vía para deducir derechos propios.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia del Tribunal Pleno, número P./J. 129/99, que a continuación se reproduce:

"ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS PARTES LEGITIMADAS PARA PROMOVERLA SOLO ESTAN FACULTADAS PARA DENUNCIAR LA POSIBLE CONTRADICCION ENTRE UNA NORMA GENERAL Y LA PROPIA CONSTITUCION. Al ser la acción de inconstitucionalidad un tipo especial de procedimiento constitucional en el que, por su propia y especial naturaleza, no existe contención, las partes legitimadas para promoverla, en términos de lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no ejercen la acción para deducir un derecho propio o para defenderse de los agravios que eventualmente les pudiera causar una norma general, pues el Poder

Reformador de la Constitución las facultó para denunciar la posible contradicción entre aquélla y la propia Carta Magna, a efecto de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, atendiendo al principio de supremacía constitucional, la someta a revisión y establezca si se adecua a los lineamientos fundamentales dados por la propia Constitución.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo X, noviembre de 1999, página 791).

Finalmente, debe apuntarse que los conceptos de invalidez hechos valer se analizarán en un orden distinto al expuesto en las acciones de inconstitucionalidad, toda vez que éstos son en una parte infundados y en otra fundados, de conformidad con las consideraciones que se expondrán en los considerandos siguientes.

SEXTO. Artículos de la Constitución Federal que se estiman transgredidos. En este considerando se transcribirán los artículos de la Constitución Federal que los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad estiman transgredidos con la Ley Electoral impugnada, en virtud de que existe identidad en el señalamiento de esas normas, con lo que se evitará reiterar su transcripción en los considerandos subsecuentes.

“Artículo. 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

“Artículo. 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...].”

“Artículo. 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

[...].”

“Artículo. 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

[...].”

“Artículo. 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir.”

“Artículo. 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.”

“Artículo. 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña presidencial; asimismo ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Según sea el caso, uno y otros serán elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta a la sociedad. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales, el sustituto será elegido para concluir el periodo de la vacante. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban será igual a la prevista para los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El titular de la Contraloría General del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la entidad de fiscalización superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el Contralor General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán ocupar, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en alguna de las Cámaras. Sólo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de las dos terceras partes del propio Consejo a propuesta del consejero Presidente. La ley desarrollará la integración y funcionamiento de dicho órgano, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General. En el cumplimiento de sus atribuciones el órgano técnico no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal.

El órgano técnico será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización partidista en el ámbito de las entidades federativas puedan superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.”

“Artículo. 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios;

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.”

“Artículo. 109. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.”

“Artículo. 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic) alegatos que a su juicio convengan.

[...].”

“Artículo. 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

[...]

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Federal Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se instituyan bases obligatorias para la coordinación entre el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales locales en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, en los términos establecidos en los dos últimos párrafos de la base V del artículo 41 de esta Constitución;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y

n) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse.

[...]"

"Artículo. 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

"Artículo. 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar."

SEPTIMO. Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación por razón de género. En este considerando se procederá al análisis de los conceptos de invalidez en los que los Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, plantean la inconstitucionalidad de los artículos 4, 16, 17, 58, 81, 85 y 131, de la Ley Electoral de esa Entidad, por razones de género.

En primer término es necesario señalar que el análisis de constitucionalidad de las normas combatidas, no se realizará confrontándolas con los diversos tratados internacionales, que en opinión de los Diputados se dejaron de observar con su aprobación, toda vez que en una acción de inconstitucionalidad se somete la norma cuestionada a un análisis abstracto de su contenido para contrastarlo con los mandatos expuestos en la Constitución General de la República, y no con normas generales diversas como lo son los tratados internacionales que se mencionan en la demanda de que se trata.

Cabe aclarar que el estudio de constitucionalidad que proponen los Diputados actores sólo podría llevarse a cabo en el supuesto de que el principio contenido en los tratados internacionales que estiman violados, no se contemplara en la Constitución Federal, sin embargo, como se demostrará a continuación, los principios de igualdad y de no discriminación por razones de género que mencionan en sus conceptos de invalidez, son principios que claramente se encuentran contemplados en la Carta Magna.

Asimismo, es importante aclarar que deben declararse inoperantes todas aquellas argumentaciones que formulan los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Chihuahua, en los que el vicio de inconstitucionalidad que atribuyen a las normas combatidas, lo hacen depender de los resultados obtenidos en los comicios de dos mil siete, así como en el comportamiento que en los mismos tuvieron los partidos políticos que en su caso contendieron y que se vio reflejado en la conformación de las listas de candidatos a puestos de elección popular, en virtud de que el vicio que aducen debe derivarse de la contravención de las normas impugnadas respecto de preceptos de la Constitución Federal.

Además, es importante precisar que es criterio de este Tribunal Pleno que, en su papel de Tribunal Constitucional, no puede proveer otro tipo de criterios que no sean estrictamente jurídicos para atender los planteamientos de los actores por ello, las razones de orden sociológico, cultural o político que giran en torno a la conformación de las listas de candidatos a puestos de elección popular o el acceso de las mujeres a puestos de elección popular, son situaciones que no pueden ser resueltas desde la interpretación constitucional.

Ahora bien, a fin de dar respuesta a los conceptos de invalidez referidos, se debe apuntar en primer término, que el principio de igualdad del varón y la mujer ante la ley que se encuentra de manera genérica contenido en la garantía individual prevista en el artículo 1o. constitucional (retomada en diversos preceptos de la Constitución que establecen garantías específicas), supone la existencia de una cierta y determinada situación en la cual se encuentran una pluralidad de sujetos y dentro de la cual tienen la capacidad de adquirir los mismos derechos y obligaciones.

En principio, la igualdad jurídica constituye el conjunto de posibilidades y capacidades imputables al sujeto o persona e implica una prohibición respecto a la instauración de distinciones o diferencias entre los seres humanos en cuanto tales. En otras palabras, la igualdad como contenido de la garantía individual se apoya en que todo individuo está colocado en una misma situación, quedando prohibido a la autoridad realizar cualquier discriminación por razones del género, entre otras y, en general cualquier que atente contra la dignidad propia del ser humano y que tenga como consecuencia anular o menoscabar sus derechos y libertades.

No obstante, el principio de igualdad ante la ley no implica necesariamente que todos los individuos deben encontrarse siempre y en cualquier circunstancia en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que se traduce en el derecho de todos los gobernados de recibir el mismo trato, que aquéllos que se encuentran en similar situación de hecho.

Así, la noción abstracta de igualdad se ve permeada por las condiciones fácticas y sociológicas existentes, de tal manera que no siempre se puede dar el mismo trato a todos los individuos, sino que se trata de que a todos aquellos colocados en la misma situación jurídica se les trate igual, lo que significa asimismo, que respetándose el principio jurídico de equidad, deberá darse trato igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Lo anterior significa que no toda desigualdad de trato es violatoria de garantías, sino sólo cuando produce distinción entre situaciones objetivas y de hecho iguales, sin que exista para ello una justificación razonable e igualmente objetiva; por ello, a iguales supuestos de hecho corresponden similares situaciones jurídicas, pues en este sentido el legislador no tiene prohibición para establecer en la ley una desigualdad de trato, salvo que ésta resulte artificiosa o injustificada.

Por lo tanto, para estar en concordancia con la garantía de igualdad y equidad, debe atenderse a las consecuencias jurídicas que derivan de la ley, las que deben ser de tal manera proporcionadas que ayuden a conseguir un trato igualitario.

Las consideraciones que en este sentido han sido expresadas, conducen a precisar los siguientes rasgos esenciales que derivan de los principios de igualdad y equidad:

1. El principio de equidad se configura como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, lo que significa que ha de servir de criterio básico de la producción normativa y de su posterior interpretación y aplicación.

2. No toda desigualdad de trato ante la ley implica vulnerar la garantía de equidad, sino que dicha violación la produce aquella desigualdad que introduce una diferencia entre situaciones jurídicas que pueden considerarse iguales, cuando dicha disparidad carece de una justificación razonable y objetiva.

3. El principio de igualdad exige que a iguales supuestos de hecho, se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse desiguales dos supuestos de hecho, cuando la utilización de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.

4. Dicho principio de igualdad no prohíbe al legislador establecer una desigualdad de trato, sino sólo aquellas desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas, por no estar apoyadas en criterios razonables y objetivos, de acuerdo con juicios de valor generalmente aceptados.

5. Para que la diferenciación resulte apegada a la Constitución, no basta que el fin sea lícito, sino que es indispensable que las consecuencias jurídicas que resulten de la norma sean adecuadas y proporcionadas a dicho fin, de tal manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que se produce y el objetivo pretendido por el legislador, superen un juicio de equilibrio en sede constitucional.

Ahora bien, una vez establecidos los rasgos generales que caracterizan al principio de igualdad jurídica, es necesario conocer al menos en forma somera, el espíritu del Órgano Reformador de la Constitución para comprender los alcances y las consecuencias de la igualdad jurídica del varón y la mujer.

En la exposición de motivos de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que dio lugar a que se reformara el citado artículo 4o. constitucional consagrando la garantía de igualdad jurídica del varón y la mujer, se precisó que ha existido una evolución legislativa en torno a la igualdad de los sexos ante la ley, al pretender elevar el nivel de desarrollo nacional en todos los niveles, fortaleciendo la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, formada por hombres y mujeres solidarios.

La referida iniciativa, reconociendo la aptitud política de la mujer, consagrada en mil novecientos cincuenta y tres con la reforma del artículo 34 constitucional, propuso una revisión completa de los ordenamientos que contemplaban la participación de la mujer en los procesos educativo, cultural, económico y social.

Así, se tocó el renglón educativo, las actividades productivas y, reconociendo los contrastes existentes entre el varón y la mujer, se "ordenó la igualdad jurídica entre los sexos, enmarcándola entre los derechos a la educación y el trabajo", lo que, se dijo, serviría de pauta para modificar las leyes secundarias, federales y locales que incluían modos sutiles de discriminación para la mujer.

La igualdad de hombres y mujeres ante la ley que se elevaba a rango constitucional, suponía modificaciones en el ámbito legislativo, reconociéndose así el papel importantísimo que desempeña la mujer mexicana en la vida económica del país en tanto la mitad o más de nuestro potencial humano está constituido por mujeres capaces de enriquecer todos los espacios sociales, culturales, políticos nacionales, al mismo tiempo que logran su propia superación como personas, profesionales y ciudadanas.

Dentro de esa misma línea de pensamiento, se planteó la reforma del artículo 30 constitucional a fin de establecer estricta igualdad entre varones y mujeres para adquirir los beneficios de la naturalización mexicana; así como del artículo 123, Apartados A y B, por tener la igualdad entre el hombre y la mujer implicaciones en el Derecho Laboral, estableciendo como única diferencia en este ámbito aquella que derive de la protección social a la maternidad, preservando la salud de la mujer y del producto en los periodos de gestación y lactancia.

A su vez, el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Diputados, entre otras cuestiones señaló que la intención de la iniciativa presidencial en cuanto al principio de igualdad jurídica entre el varón y la mujer, era la de facilitar la participación plena de la mujer en cuatro ámbitos esenciales: 1) El proceso educativo; 2) El mercado laboral; 3) La revalidación de la vida familiar; y 4) Las estructuras públicas o políticas, régimen que, se dijo, suprimía cualquier signo de discriminación femenina.

Las anteriores consideraciones fueron sustentadas por el Tribunal Pleno al resolver con fecha diecinueve de febrero de dos mil dos, la acción de inconstitucionalidad 2/2002, bajo la Ponencia del Ministro Aguirre Anguiano.

Del precedente referido derivó la tesis que a continuación se transcribe:

“INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. LOS ARTICULOS 20, PARRAFO SEGUNDO, 21, PARRAFOS CUARTO Y QUINTO, Y 26, FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY RELATIVA, AL ESTABLECER UN PORCENTAJE MAXIMO DE PARTICIPACION EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS DE UN SOLO GENERO EN CARGOS DE ELECCION POPULAR, NO CONTRAVIENEN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD. Los artículos mencionados, al prever que para el registro de candidatos a diputados de mayoría relativa, así como de planillas de miembros de los Ayuntamientos, los partidos políticos o coaliciones deberán hacerlo sin exceder de un setenta por ciento de un mismo género, no transgreden el principio de igualdad entre el hombre y la mujer establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque al establecer ese porcentaje máximo de participación, la única consecuencia es, de acuerdo con el sexto párrafo del artículo 21 de la ley citada, que la primera diputación de representación proporcional se otorgue a alguien del género subrepresentado, y una vez cumplido lo anterior, si el partido o coalición omisas tuvieran derecho a más curules por este principio, se asignaran en los términos señalados por ellos; por tanto, al no ser obligatorio el sistema implantado por el legislador local para el registro de tales candidatos o planillas, no se viola el citado principio constitucional, ya que no impide que mujeres y hombres participen en una contienda electoral en igualdad de circunstancias. Asimismo, el hecho de que el artículo 21, párrafos cuarto y quinto, del indicado ordenamiento establezca que cuando los partidos políticos o coaliciones hagan la asignación de diputados de representación proporcional únicamente por una lista de preferencias no podrán registrar por ese principio a más del setenta por ciento de candidatos de un mismo género, tampoco transgrede el referido principio de igualdad, toda vez que se trata de una opción entre varias (lista de preferencias, fórmula de asignación o ambos en un sistema mixto) que el legislador local previó para que dichos partidos o coaliciones asignen diputados de representación proporcional, además de que aun en este caso existe la excepción de cumplir con ese porcentaje cuando tales listas de preferencias se hayan conformado mediante procedimientos democráticos de selección de candidatos, lo que permite que hombres y mujeres participen en igualdad de circunstancias en una contienda electoral.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XXII, julio de 2005, tesis: P./J. 58/2005 página 786).

También es necesario tomar en cuenta lo considerado al resolver la diversa acción de inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas 8/2009 y 9/2009, resuelta el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, bajo la Ponencia de la Ministra Luna Ramos, en que se estableció lo siguiente:

“En primer término, este Alto Tribunal encuentra que los artículos 1o., 4o., 41 y 116 constitucionales no contemplan la equidad de género en materia electoral como una exigencia a cargo de las Legislaturas Locales, de lo cual se desprende que pertenece al ámbito de libertad de configuración legislativa establecer acciones afirmativas o no, en los códigos electorales en lo relativo a la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos.

El hecho de que este Tribunal haya considerado válida la previsión de porcentajes o cuotas obligatorias (acciones afirmativas) dirigidas a procurar la equidad de género en lo relativo a la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos, no conduce a determinar que ello sea una exigencia constitucional derivada de la norma suprema, que pueda ser invocada ante los tribunales competentes, sino que más bien constituye una posibilidad que el legislador puede o no contemplar en las leyes que emite en dicho ámbito.

En segundo término, este Tribunal observa que no existen parámetros en la Constitución que pudieran brindar la pauta para enjuiciar la validez del porcentaje 30/70 previsto en el código electoral impugnado, siendo que las leyes federales en materia electoral no podrían utilizarse a esos efectos, por pertenecer al orden jurídico federal y no al orden jurídico constitucional.

En tercer lugar, este Tribunal advierte que la exigencia a cargo del legislador en el sentido de prever determinadas cuotas de género en lo relativo a la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos, corre el riesgo de limitar la libertad que tienen éstos en el diseño de sus candidaturas, que deben regirse primordialmente a partir de criterios democráticos, que permitan a los electores expresar libremente su voluntad con respecto a los representantes que desean favorecer en los cargos populares correspondientes.”

Por otra parte, el artículo 4, numeral 1, de la Ley Electoral combatida, es del tenor siguiente:

“Artículo 4

1. Votar en las elecciones populares, constituye un derecho y una obligación del ciudadano para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos, así como para participar en los procesos plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato. También es su derecho la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para obtener cargos de elección popular y siempre que la naturaleza del cargo lo permita, la proporción atenderá a una relación de 50% máximo para cualquiera de los sexos.

[...]”.

Esa disposición establece que votar en las elecciones populares constituye un derecho y una obligación del ciudadano y que es también su derecho la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para obtener cargos de elección popular y siempre que la naturaleza del cargo lo permita, la proporción atenderá a una relación de un cincuenta por ciento máximo para cualquiera de los sexos.

Precisado lo anterior debe decirse que no asiste la razón a los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Chihuahua, pues el artículo 4o. de la Ley Electoral de esa Entidad, no transgrede los principios de igualdad y no discriminación por razones de género para la obtención de cargos de elección popular.

Lo anterior es así, en primer término, porque en el segundo de los precedentes arriba invocados, este Tribunal Pleno determinó que los artículos 1o., 4o., 41 y 116 constitucionales no contemplan la equidad de género en materia electoral como una exigencia a cargo de las legislaturas locales, lo que implica que pertenece al ámbito de libertad de configuración legislativa establecer acciones afirmativas o no, en los códigos electorales en lo relativo a la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos; así como que el hecho de que este Tribunal haya considerado válida la previsión de porcentajes o cuotas obligatorias (acciones afirmativas) dirigidas a procurar la equidad de género en lo relativo a la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos, no conduce a determinar que ello sea una exigencia constitucional derivada de la norma suprema, que pueda ser invocada ante los tribunales competentes, sino que más bien constituye una posibilidad que el legislador puede o no contemplar en las leyes que emite en dicho ámbito.

También precisó que la exigencia a cargo del legislador en el sentido de prever determinadas cuotas de género en lo relativo a la postulación de candidatos por parte de los partidos políticos, corre el riesgo de limitar la libertad que tienen éstos en el diseño de sus candidaturas, que deben regirse primordialmente a partir de criterios democráticos, que permitan a los electores expresar libremente su voluntad con respecto a los representantes que desean favorecer en los cargos populares correspondientes.

Sobre esa base, la primera de las razones que conduce a declarar infundados los conceptos de invalidez de que se trata, descansa en que la Constitución General de la República no establece obligación alguna para instaurar porcentajes de géneros en relación a las candidaturas a cargos de elección popular, sino que otorga plena libertad de configuración legislativa a las entidades federativas para integrar los Congresos locales con representantes populares que reúnan los requisitos de ley y se encuentren debidamente preparados para el ejercicio de esas altas responsabilidades, bajo la condición contenida en el artículo primero constitucional de que no se genere desigualdad manifiesta o discriminación que resultan atentatorias de la dignidad humana.

En segundo término, si este Tribunal ha considerado que el establecimiento de un setenta por ciento como porcentaje máximo de un sólo género en el registro de candidatos no transgrede los principios de igualdad y no discriminación por razón de género, por ende, el porcentaje máximo del cincuenta que prevé la norma combatida tampoco puede calificarse de inconstitucional, pues es claro que su objetivo es la existencia de una equidad mayor en la participación política de hombres y de mujeres, razón por la cual ese porcentaje no puede calificarse como indebido; máxime que como ya se apuntó, no existe regla constitucional alguna que obligue a las legislaturas locales a fijar porcentajes que procuren el respeto al principio de equidad, por lo que cuentan con la libertad para establecer aquel porcentaje que estimen pertinente y adecuado a la situación sociológica y demográfica que les sea propia.

Por lo que hace a la regla de la norma impugnada en el sentido de que el derecho de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para obtener cargos de elección popular, deberá observarse *siempre que la naturaleza del cargo lo permita*, debe decirse que es una condición que tampoco resulta inconstitucional, pues debe entenderse que atiende al hecho de que existen cargos de elección popular que son unipersonales y no colegiados, así como que hay cargos que no cuentan con la figura de suplente, lo que explica la previsión aprobada por el legislador; además de que el porcentaje que prevé la disposición sólo se entiende en cuanto a la totalidad de las candidaturas que puedan presentarse a los cargos de elección popular de naturaleza colegiada y que desde luego cuenten con la figura de un suplente; por ende, dicha premisa no atenta contra el principio de equidad, ni puede entenderse como una regla de discriminación por género.

Se hace énfasis en que la expresión contenida en el numeral reclamado, esto es, la que reza: "...*siempre que la naturaleza del cargo lo permita...*", no está expresamente referida a géneros masculino o femenino, como lo sugieren los promoventes, sino que va dirigida a la naturaleza de los cargos que pueden elegirse mediante el sufragio ciudadano, es decir, va dirigida por ejemplo, a los cargos que conforman órganos colegiados como lo son aquellos de los diputados que integran el Congreso Local que se compone por treinta y tres diputados que a su vez cuentan con sus respectivos suplentes, supuesto en el cual el porcentaje previsto sí puede ser observado; a diferencia del cargo de gobernador del Estado, que es de carácter unipersonal y que no cuenta con la figura de suplente, hipótesis en la que no es posible observar dicho porcentaje; por ende, es claro que es la naturaleza del cargo la que explica la existencia de la expresión reclamada, la que como se apuntó, tiene por objetivo crear una equidad mayor en la participación política de hombres y de mujeres.

Asimismo, tampoco asiste la razón a los actores en cuanto aducen que el artículo combatido es contradictorio con los diversos 24 numeral 1, inciso e) y 79 de la propia Ley Electoral, que establecen la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre ambos sexos, así como una cultura democrática con perspectiva de género; ya que el porcentaje máximo que prevé el artículo impugnado tiene como objetivo establecer una verdadera equidad entre hombres y mujeres en la participación política del Estado de Chihuahua, lo que en lugar de contradecir las normas que mencionan los actores, viene a complementar todo el sistema aprobado por el legislador local, con el fin de evitar desigualdades o discriminaciones entre hombres y mujeres para aspirar a puestos de elección popular, lo que también se corrobora de la lectura a los artículos 40, numeral 1 inciso d) y 41, numeral 1, inciso a), segundo párrafo de la Ley Electoral que se analiza, que se refieren a los derechos y obligaciones de los partidos políticos y que como se verá más adelante, contienen reglas que procuran promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre ambos sexos y, desde luego, una cultura democrática con perspectiva de género.

Por las mismas razones, también resulta infundado el concepto de invalidez en el que los Diputados señalan que los artículos 16, numeral 3, segundo párrafo y 131, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, son violatorios de los artículos 1o., 4o., y 41 de la Constitución Federal.

Los artículos combatidos, son del tenor siguiente:

“Artículo 16.

[...]

3. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Estatal Electoral, deberán integrarse con el 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, lo que se observará igual con los suplentes.

Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.”

“Artículo 131.

1. Corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

2. Los partidos políticos promoverán y garantizarán, en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del Estado, a través de la postulación a cargos de elección popular en el Congreso del Estado y ayuntamientos, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

3. Quedan exceptuadas de la disposición anterior las candidaturas que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.”

Las disposiciones reproducidas prevén excepciones al porcentaje de cuotas de género en relación con las candidaturas de diputados de mayoría relativa, de representación proporcional y de cargos de ayuntamientos, cuando provengan de un proceso de elección democrática que se encuentre previsto en los estatutos de cada partido político.

Como ya se apuntó, no asiste la razón a los Diputados inconformes, pues de acuerdo con lo que ordena la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, base I, los partidos políticos como entidades de interés público, tienen libertad de auto-organización, lo que implica que con el fin de promover la participación del pueblo en la vida democrática, pueden fijar en sus estatutos, los programas, principios e ideas que los conformen como institutos políticos, de ahí que el legislador les reconozca dicha libertad de organización, con la obligación de que con sus estipulaciones no vulneren el contenido esencial de los derechos políticos y otros derechos fundamentales, como lo son los de igualdad y no discriminación; por ello, si la Constitución Federal no prevé porcentajes específicos en relación con las candidaturas a cargo de elección popular, y sólo debe respetarse que exista igualdad entre hombres y mujeres y evitarse la discriminación por razones de sexo, es claro que tampoco se puede ordenar a los partidos políticos que contemplen en sus estatutos porcentajes como los que se exigen en el concepto de invalidez y, mucho menos, se puede prohibir que los resultados de un proceso de elección interno, llevado a cabo conforme a los estatutos del partido político, se desconozcan o se sujeten a porcentajes de esa naturaleza.

Incluso, como ya se refirió anteriormente, en la propia Ley Electoral que nos ocupa, se establece como un derecho de los partidos políticos la de organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las selecciones de la Entidad, procurando promover conforme a su normatividad interna, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular; y como obligación la consistente en que deberán integrar en sus candidaturas una participación equilibrada de ambos sexos, promoviendo la participación del pueblo en la vida democrática bajo una perspectiva de género, es decir, tomando todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la injusticia hacia las mujeres; lo descrito así se desprende de los artículos 40, numeral 1 inciso d) y 41, numeral 1, inciso a), segundo párrafo, de la Ley Electoral de Chihuahua, que son del tenor siguiente:

“Artículo 40

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales y estatales: ...

d) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones estatales, distritales y municipales, procurando promover conforme a su normatividad interna, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular. Tratándose de síndicos, los partidos políticos podrán postular a una misma persona o personas como candidatos, en los términos de esta Ley;...”

“Artículo 41**1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales y estatales:**

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Los partidos políticos y coaliciones deberán integrar en sus candidaturas una participación equilibrada de ambos sexos, promoviendo la participación del pueblo en la vida democrática bajo una perspectiva de género, es decir, tomando todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la injusticia hacia las mujeres, así como la violación de sus derechos...”

En consecuencia, si los partidos políticos, en ejercicio de su libertad auto-organizativa e ideológica reconocida en el artículo 41, base I de la Constitución Federal, tienen la facultad de establecer las normas estatutarias que regirán la vida al interior de esos institutos políticos, así como tienen el derecho de organizar los procesos internos para la selección y postulación de sus candidatos a puestos de elección popular, es claro que sus formas de elección democrática y principalmente el respeto a dichos procesos, no se traduce en la existencia de reglas que atenten contra el principio de equidad de género y la no discriminación, pues la Constitución Federal no prevé porcentajes mínimos o máximos de participación política entre ambos sexos, además de que los estatutos de cada partido políticos sólo deben cumplir con los principios democráticos que desde luego prevé la Carta Magna, entre los que se encuentran los principios a que nos hemos referido, más aún las disposiciones arriba destacadas, establecen que los partidos políticos en sus estatutos y en sus procesos internos de selección, deberán procurar la participación equilibrada de ambos sexos, así como deberán eliminar todo trato que implique discriminación hacia las mujeres.

Por otra parte, también es infundado el concepto de invalidez en el que se plantea la inconstitucionalidad del artículo 17, numeral 4 de la Ley Electoral que se analiza; dicha norma establece lo siguiente:

“Artículo 17.

[...]

4. Cuando del registro total de las candidaturas que hagan los partidos o coaliciones por el principio de mayoría relativa, aparecieren más del 50% de candidatos de un mismo sexo, el sexo subrepresentado al cargo como propietario ocupará, cuando menos, el segundo lugar propietario de la lista de representación proporcional.

[...]”

El argumento que se hace valer en contra de esa disposición debe declararse infundado, pues el vicio de inconstitucionalidad descansa en afirmaciones que tienen que ver con el comportamiento de los partidos políticos en la conformación de las listas de candidatos, así como en lo ocurrido en los procesos electorales del Estado de Chihuahua, argumentos que resultan insuficientes para demostrar el vicio de inconstitucionalidad que se aduce, ya que éste tiene que derivarse de la contraposición que la norma combatida guarde respecto de algunos preceptos de la Constitución Federal.

Además, en este apartado es importante reiterar que la Constitución General de la República no establece reglas específicas que fijen porcentajes en la integración de las fórmulas de los candidatos de cada partido a los puestos de elección popular y, mucho menos, fija reglas como la que ahora exigen los Diputados inconformes; pero fundamentalmente no les asiste la razón porque la norma combatida en ningún momento indica o asegura que las mujeres serán quienes deben ocupar ese segundo lugar, pues es lógico que según sea el resultado de las listas de candidatos a registrar, tanto hombres como mujeres podrán ser ese sexo subrepresentado, por lo que no se advierte problema alguno de inequidad.

Se insiste en que el porcentaje que se prevé en el artículo 17 numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua respeta los principios de igualdad y no de discriminación e, inclusive, establece en el propio numeral 5 de esa disposición que el incumplimiento a lo ordenado en el precepto dará lugar a la negativa del registro de la lista referida; además de que la disposición al hacer referencia al sexo subrepresentado tiende a garantizar por lo menos, que se otorgue el segundo lugar propietario de la lista de representación proporcional al llamado sexo subrepresentado, de donde es claro que se trata de una disposición cuyo objetivo es garantizar la participación de ambos sexos en el registro de candidaturas, con lo que desde luego se respetan los principios que se estiman violados en la presente acción.

De igual forma resulta infundado el cuarto concepto de invalidez en el que se argumenta que el artículo 58 numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua contradice lo dispuesto en el diverso 41, numeral 1, inciso a) tercer párrafo, del mismo ordenamiento. Al respecto, las disposiciones mencionadas son del tenor siguiente:

“Artículo 58.

1. Los partidos políticos tendrán derechos al financiamiento público anual destinado para el sostenimiento y desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, con cargo al erario estatal, conforme a las disposiciones siguientes:

[...]

5. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario...”

“Artículo 41

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales y estatales:

[...]

Los partidos políticos habrán de canalizar el 15% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes con el fin de impulsar diversos mecanismos en materia de perspectiva de género...”

Las disposiciones transcritas prevén respectivamente, las reglas que deberán observar los partidos políticos en relación con el financiamiento público anual que reciben, especificando que para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario; así como que habrán de canalizar el quince por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes con el fin de impulsar diversos mecanismos en materia de perspectiva de género.

El concepto de invalidez en cuestión es infundado, pues en primer término, los vicios que se atribuyan a las normas combatidas en una acción de inconstitucionalidad, deben derivar de la contraposición de éstas con preceptos de la Constitución General de la República y no de su contradicción con otras disposiciones del mismo ordenamiento; por las mismas razones tampoco se puede hacer derivar de la aplicación o probable interpretación de los preceptos que se tachan de inconstitucionales.

Por otro lado, la supuesta contradicción que aducen es inexistente, pues ambas disposiciones lo que establecen son reglas tendentes a garantizar la participación de las mujeres en la vida política del Estado de Chihuahua bajo dos vertientes; así, el artículo 41 establece como obligación de los partidos políticos la de canalizar el quince por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que impulsen mecanismos en materia de perspectiva de género, de donde se advierte que lógicamente está enfocada en apoyar dicha perspectiva; a diferencia de lo dispuesto en el artículo 58 que fija las bases del financiamiento público anual que reciben los partidos políticos, señalando en la porción normativa combatida que para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres cada partido político deberá destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario, es decir, esta última es una regla expresa y desde luego diferente a la que se contempla en el artículo 41, pues como se apuntó, el porcentaje del dos por ciento se refiere a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y el primer porcentaje mencionado se refiere en general al financiamiento para actividades ordinarias permanentes con el fin de impulsar mecanismos en materia de perspectiva de género.

En consecuencia, es evidente que las normas que se señalan como contradictorias, en realidad forman parte del sistema legal que tiende a garantizar el apoyo de las mujeres en las actividades políticas del Estado de Chihuahua, por lo que no se aprecia la existencia de reglas discriminatorias en contra de éstas, sino por el contrario, de reglas que procuran su participación en la vida democrática de la Entidad.

Por último, también resulta infundado el concepto de invalidez en el que se dice que el numeral 4 del artículo 81 y el numeral 7 del artículo 85 de la Ley impugnada, son contrarios a la Constitución Federal porque prevén un porcentaje del setenta por ciento como máximo para que el Instituto Electoral de la Entidad se integre con miembros del mismo sexo, lo que en opinión de los accionantes constituye una regla discriminatoria hacia las mujeres de la Entidad.

Esas disposiciones son del tenor siguiente:

“Artículo 81

1. El Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

[...]

4. El Instituto se integrará con un máximo de 70% de ciudadanos de un mismo género, salvo el caso de los representantes de los partidos, y cuando no concurren a la convocatoria pública el número suficiente de ciudadanos para cubrir la proporcionalidad.”

“Artículo 85

1. La duración del cargo de Consejero Presidente, así como la de los demás consejeros electorales, será de seis años, y estos últimos se elegirán de forma escalonada cada tres años. En ningún caso los consejeros podrán ser reelectos.

[...]

7. En todo caso, la composición final del órgano electoral será de tal manera que no podrá estar integrando por más del 70% de personas de un mismo sexo. Toda contravención a esta disposición es nula e impugnabile con arreglo a esta Ley.

[...].”

De la lectura a esos artículos y de acuerdo con lo expuesto a lo largo de este considerando, debe decirse que no asiste la razón a los Diputados inconformes, ya que en el artículo 116, fracción I de la Constitución Federal, no se prevé regla alguna que ordene a las legislaturas locales contemplar un porcentaje específico para que el Instituto Electoral se integre con miembros del mismo sexo, por ende, las legislaturas quedan en libertad de establecer las reglas que deberán regir en la integración de dichos organismos, cuidando que el ejercicio de la función electoral se rija por los principios de certeza, imparcialidad, autonomía, independencia, legalidad y objetividad.

Sobre esa base la norma impugnada no resulta contraria a la Constitución Federal sino que por el contrario, el porcentaje del setenta por ciento lo que propicia es guardar un equilibrio en la conformación del órgano electoral, evitando así discriminaciones o desproporción por razón de género, por lo que no se impide que hombres y mujeres participen en igualdad de circunstancias en la conformación de la autoridad administrativa electoral de la Entidad.

En consecuencia, se propone declarar la validez de los artículos 4, 16, 17 numeral 4, 58 numeral 5, 81 numeral 4, 85 numeral 7, y 131, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, ante la inoperancia y lo infundado de los conceptos de invalidez hechos valer por los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.

OCTAVO. Procesos de fiscalización extraordinarios. En otro orden de ideas, es infundado el concepto de invalidez que propone el Partido del Trabajo, en el sentido de que debe declararse inconstitucional el artículo 64, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en cuanto prevé la práctica de procesos extraordinarios de fiscalización, lo que en su opinión viola las garantías de audiencia y debido proceso legal, así como el artículo 116 fracción IV, incisos b) y l) de la Constitución Federal.

Los artículos 14 y 16 constitucionales prevén respectivamente, que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y que nadie puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; por su parte el artículo 116 en la porción normativa que se estima violada prevé que en materia electoral son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, los cuales deberán estar garantizados en las constituciones y leyes de los Estados, así como que deberán establecer un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

En este apartado es importante precisar que el diverso inciso h), de la fracción IV del artículo 116 constitucional, establece que las constituciones y leyes de los Estados fijarán los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

Por su parte, el artículo cuya invalidez se solicita, a la letra establece:

“Artículo 64. En casos de excepción, y previo acuerdo del Consejo General, la Comisión podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo anterior. En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo General autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo. Los acuerdos del Consejo General a que se refiere este artículo podrán ser impugnados ante el Tribunal Estatal Electoral.”

La disposición combatida establece que previo acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo 63 de la misma Ley.

Asimismo vale la pena destacar que esa disposición forma parte del Capítulo Cuarto titulado: “De la Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas”, que a su vez forma parte del Título Tercero de la Ley combatida, titulado: “De las Prerrogativas de los Partidos Políticos”.

A fin de entender el sistema del que forma parte el artículo combatido, resulta necesario transcribir los artículos 60, 61, 62, 63 y 65 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que son del tenor siguiente:

“Artículo 60. Para la revisión de los informes financieros que los partidos y agrupaciones políticas están obligados a presentar ante el Instituto Estatal Electoral, así como para la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos y privados destinados a las actividades ordinarias permanentes y a los procesos electorales, funcionará la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, que informará de su desempeño al Consejo General. La Comisión está facultada para obtener de los partidos y agrupaciones políticas, las aclaraciones, datos y comprobaciones que considere convenientes para la adecuada revisión de los informes.”

“Artículo 61. En el ejercicio de sus facultades, la Comisión deberá garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y, en general, de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización a que se refiere el presente Capítulo. Los partidos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Comisión sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.”

“Artículo 62

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes trimestrales cuando se realicen procesos electorales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;

II. En el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda, y

III. Si de la revisión que realice la Comisión se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes.

b) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los 60 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos y pasivos, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;

IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto, y

V. Las agrupaciones políticas presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I de este inciso y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.

c) Informes de precampaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;

II. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los 10 días siguientes al de la conclusión de la precampaña, y

III. Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda.

d) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Los informes finales serán presentados a más tardar dentro de los 60 días siguientes al de la jornada electoral, y

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 145 de esta Ley, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

2. El Instituto Estatal Electoral, deberá publicar en estrados los informes financieros a que se refiere el numeral anterior.

3. Los informes a que se refiere este artículo, deben contener la totalidad de los ingresos que reciban cualesquiera de las modalidades, incluido el apoyo que las instancias nacionales e interestatales de los partidos y agrupaciones políticas proporcionen a sus comités estatales, y deben dar cuenta de la aplicación y destino final de los recursos utilizando los formatos y atendiendo a los instructivos que para ese efecto establezca el Consejo General, a propuesta de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.”

“Artículo 63

1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos, se sujetará a las siguientes reglas:

a) La Comisión contará con 45 días para revisar los informes anuales, y con 60 días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes o para allegarse de los elementos necesarios ante la omisión o falta de presentación de los mismos.

Para la revisión de los informes de precampaña se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de esta Ley;

b) Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de 10 días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.

Ante la omisión de rendir el informe, o en su defecto, ante el incumplimiento del requerimiento mencionado en el inciso anterior, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas podrá proponer al Consejero Presidente suspender las ministraciones, quien determinará su procedencia;

c) Una vez desahogado el requerimiento, si la Comisión considera subsanado el error u omisión, propondrá al Consejero Presidente se deje sin efectos la suspensión decretada.

Si la Comisión considera insuficientes las aclaraciones proporcionadas por el partido o agrupación política, otorgará un nuevo plazo improrrogable de 5 días para que los subsane;

d) La Comisión informará del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente, para la elaboración del dictamen consolidado;

e) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de 20 días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y

f) El dictamen deberá contener por lo menos:

I. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;

II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;

III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin, y

IV. Si no obstante los requerimientos mencionados en el presente artículo, la Comisión dictamina que no se dio cumplimiento a las normas de fiscalización, podrá proponer al Consejo General, por conducto del Consejero Presidente, la cancelación del financiamiento.

g) El dictamen y proyecto de resolución será presentado ante el Consejo General, quien procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

2. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en esta Ley.

3. El Consejo General del Instituto deberá:

I. Remitir al Tribunal Estatal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, el dictamen de la Comisión y el informe respectivo;

II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Estatal Electoral, al Periódico Oficial del Estado el dictamen y, en su caso, la resolución recaída al recurso, para su publicación, y

III. Publicar en la página de internet del Instituto el dictamen y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal.”

“Artículo 65

1. El Consejo General, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, para el adecuado ejercicio de sus facultades, podrá solicitar a las autoridades electorales federales la realización de diligencias que tengan por objeto superar las limitaciones en materia de secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando por la naturaleza de la información que se derive de la revisión de los informes de los partidos y agrupaciones políticas así lo amerite.

2. Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, se atenderá a las siguientes reglas:

a) El Consejo General deberá acordar la solicitud para la realización de diligencias por parte de las autoridades electorales federales;

b) La solicitud deberá mencionar el objeto, los documentos o movimientos materia de la indagatoria y partido o agrupación política involucrada, y

c) Asimismo se deberá especificar si se trata de salvar un obstáculo en materia de secreto bancario, fiduciario o fiscal, según corresponda.

3. El Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral podrá firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de los partidos políticos que no se encuentre comprendida en los incisos anteriores.”

También es importante precisar qué se entiende por fiscalización; así, de acuerdo con la Enciclopedia Jurídica Mexicana del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la palabra fiscalización es un galicismo de uso frecuente en la terminología administrativa, que sirve para denotar la función de control que las autoridades ejercen en una materia determinada. Una de las acepciones que la Real Academia Española le atribuye al verbo fiscalizar es la de “criticar y traer a juicio las acciones u obras de alguien”.

También apunta dicha Enciclopedia que la finalidad última de la fiscalización es fomentar la correcta aplicación de los recursos públicos y promover sanas prácticas administrativas en todas las instituciones de un Estado.

Precisado lo anterior debe decirse que la norma combatida en cuanto autoriza la realización de procedimientos extraordinarios de fiscalización, no resulta violatoria de la Constitución General de la República, pues su artículo 116, fracción IV, inciso h) es claro en ordenar que las leyes electorales de los Estados deberán establecer los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, lo que significa que éstos se encuentran sujetos a procesos de control de los medios económicos que reciben para la realización de sus fines, pero fundamentalmente explica en primer término, la constitucionalidad de la norma combatida, toda vez que el legislador ordinario debe fijar procedimientos de esa naturaleza, sin que se advierta limitación alguna constitucional respecto de los tipos de procedimiento que cada Entidad Federativa estime pertinente establecer, para vigilar el correcto origen y destino de los recursos que manejan los partidos políticos.

Luego, si la Constitución Federal ordena la existencia de procedimientos de fiscalización y no prohíbe aquellos que tengan el carácter de extraordinarios, por ende, los contemplados en la Ley reclamada no atentan contra lo dispuesto en el artículo 116 constitucional, pues finalmente se trata de un tipo de control de los recursos de los partidos políticos.

Asimismo, el artículo cuestionado debe analizarse como parte del sistema que integra, pues forma parte del capítulo relativo a la fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas y de éste destaca lo dispuesto en el artículo 61, que prevé que en el ejercicio de sus facultades la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y, en general, de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización que prevé el capítulo, además de que los partidos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Comisión sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar probables discrepancias.

De igual forma es importante señalar que la norma combatida señala en su última parte que los acuerdos del Consejo General relativos a los procesos extraordinarios de fiscalización, podrán ser impugnados ante el Tribunal Estatal Electoral; de donde es claro que al ordenarse que la Comisión deberá garantizar el derecho de audiencia y que los acuerdos relativos a los procedimientos extraordinarios podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral, ello demuestra el respeto a los principios contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales, esto es, a la garantía de audiencia y debido proceso legal y, desde luego, el supuesto normativo no coloca en estado de indefensión a los partidos políticos, pues por imperativo constitucional y legal, se deberá respetar a éstos la garantía de audiencia y las formalidades que ella involucra.

Se insiste en que de la lectura al sistema integral de fiscalización que prevé la Ley combatida, no se advierte la existencia de algún trato inequitativo que pudiera derivarse de la norma hacia los partidos políticos, ni tampoco problema de falta de certidumbre, toda vez que los procesos de fiscalización extraordinarios tendrán su apoyo en acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral Local, en cuya redacción es claro que deberá observar la garantía de audiencia y las formalidades que dicho principio constitucional implica, pues como ya quedó apuntado, la autoridad administrativa electoral, en ejercicio de esas facultades deberá garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos.

En consecuencia, se propone declarar la validez del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cuanto prevé la práctica de procesos extraordinarios de fiscalización.

NOVENO. Fórmula para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

Por otra parte, es infundado el concepto de invalidez que se plantea en contra del artículo 216 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, que prevé el principio de representación proporcional en la asignación de regidores.

En relación con ese tema es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 116, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Federal, del que se desprenden como principios fundamentales en las elecciones estatales para conformar las legislaturas locales, el de mayoría relativa y el de representación proporcional como sistemas electorales, en los términos de las propias disposiciones.

Al respecto, este Alto Tribunal, ha considerado que el sistema de representación proporcional para la integración de los órganos legislativos, tiene por objeto procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos y, de esta forma, facilitar que los partidos políticos que tengan un mínimo de significación ciudadana puedan tener acceso a los órganos legislativos, para reflejar de mejor manera el peso electoral de las diferentes corrientes de opinión.

Igualmente, se ha señalado que en el establecimiento del principio de representación proporcional en el ámbito estatal, no existe obligación por parte de las Legislaturas locales de seguir reglas específicas para efectos de su reglamentación, ya que conforme al texto expreso del artículo 116 constitucional, sólo deben considerar en su sistema el principio de representación proporcional sin que se prevea alguna disposición adicional al respecto, por lo que la reglamentación específica es responsabilidad directa de dichas legislaturas puesto que, sobre el particular, la Constitución Federal no establece lineamientos, sino que, por el contrario, establece expresamente que deberá hacerse conforme a la legislación estatal correspondiente, siempre y cuando no contravenga las bases generales salvaguardadas por la Constitución Federal que garantizan la efectividad del sistema electoral.

Asimismo, esta Suprema Corte ha emitido jurisprudencia que fija las bases generales que tienen que observar las legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de representación proporcional, según se advierte de la tesis de jurisprudencia P./J. 68/98, cuyo rubro es el siguiente: "MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL."

Ahora bien, de acuerdo a lo hasta aquí asentado, puede decirse válidamente que este Alto Tribunal ha interpretado las directrices a seguir por las legislaturas locales en el establecimiento del principio de representación proporcional en los ordenamientos electorales que expida, sin embargo dichos lineamientos han operado exclusivamente para la conformación de los Congresos estatales.

De igual forma el artículo 115, fracciones I, primer párrafo y VIII, primer párrafo, de la Constitución Federal, señala que las entidades federativas tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento electo popular y directamente, el cual se integrará por un presidente y el número de síndicos y regidores que la legislación local determine; que el gobierno municipal se ejercerá exclusivamente por el Ayuntamiento; y asimismo, se advierte que se establece un imperativo para las autoridades legislativas locales, consistente en que al expedir sus leyes electorales deberán introducir el principio de representación proporcional para la elección de los ayuntamientos de los municipios que conforman la entidad.

Como puede advertirse del indicado precepto constitucional, el municipio es la célula primaria territorial, política y administrativa en los Estados, por lo que es el primer nivel de gobierno que entra en contacto con la ciudadanía asentada en él, de ahí que corresponda a sus habitantes elegir de manera directa a los funcionarios que deberán conformar el órgano de gobierno municipal.

Así, los miembros de los ayuntamientos que hayan resultado electos como tales, integran el órgano de gobierno municipal y representan los intereses de una comunidad municipal determinada, por tanto, el principio de representación proporcional que se instituye para los municipios, tiene como finalidad el que los partidos políticos contendientes en una elección municipal cuenten con un grado de representatividad, que deberá ser acorde a su presencia en los municipios que integren a la entidad federativa correspondiente, lo anterior, en atención al carácter nacional y estatal de los partidos políticos que contienden en las elecciones municipales.

En efecto, el principio de representación proporcional establecido para la conformación de los órganos legislativos, se instituyó para dar participación a los partidos políticos con cierta representatividad en la integración de dichos órganos, para que cada partido tenga una representación proporcional al porcentaje de su votación total y evitar la sobre-representación de los partidos dominantes, lo que implica que los institutos políticos tengan cierto grado de representatividad a nivel estatal, puesto que en su caso, conformarán precisamente un órgano de gobierno estatal.

En esta tesitura, el establecimiento del sistema de representación proporcional en el ámbito municipal, debe atender a los mismos lineamientos que la Constitución Federal señala para la integración de los órganos legislativos, esto es, que los partidos políticos que cuenten con cierto grado de representatividad estatal puedan acceder al órgano de gobierno municipal, lo que no implica, desde luego, que se limite la representación integral y genérica de los intereses de una concreta colectividad, ni que éstos se subordinen a lo que ocurra en otros municipios.

Las consideraciones que anteceden fueron sustentadas por esta Suprema Corte al conocer de las acciones de inconstitucionalidad 14/2004 y sus acumuladas 15/2004 y 16/2004, resueltas el quince de junio de dos mil cuatro, bajo la Ponencia del Ministro Aguirre Anguiano.

Ahora bien, el artículo 216 que se combate, es del tenor siguiente:

“Artículo 216. La asignación de regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará a lo siguiente:

a) En los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente ocho regidores según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del artículo citado, seis; en los que alude la fracción III, hasta cuatro; y, hasta dos, en los restantes comprendidos en la fracción IV;

b) Tendrán derecho a que les sean asignados regidores de representación proporcional los partidos o coaliciones, que hubiesen registrado planilla de candidatos en la elección respectiva, que no hayan obtenido el triunfo de mayoría relativa y hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida. La votación municipal válida emitida resultará de deducir de la votación municipal total emitida, los votos nulos y los votos a favor de candidatos no registrados. Para lo anterior, se entiende por votación municipal total emitida el total de votos depositados en las urnas de la elección municipal de ayuntamiento que corresponda;

c) Para la asignación de regidores de representación proporcional, se le restará a la votación municipal válida emitida señalada en el inciso anterior, la votación obtenida por los partidos o coaliciones que no hayan alcanzado el 2% de la misma. La distribución se hará mediante rondas de asignación entre los partidos políticos o coaliciones con derecho a ello, atendiendo al orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos. En una primera ronda se asignará una regiduría a cada partido político o coalición que haya obtenido por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida, precisada en los términos del presente inciso.

Si varios partidos políticos o coaliciones se colocaren en este supuesto, de manera que sobrepasen al número de regidurías de representación proporcional que al municipio correspondan, éstas se otorgarán atendiendo por riguroso orden, al número decreciente del porcentaje de votación obtenida por cada partido o coalición;

d) Si después de aplicado lo anterior, aún quedaren regidurías por repartir, la asignación por este principio se sujetará a una fórmula que aplicará los siguientes elementos:

- 1. Cociente de unidad, y***
- 2. Resto mayor.***

Cociente de unidad, es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio a favor de los partidos y coaliciones con derecho a participar en la distribución, entre el número de miembros del ayuntamiento de representación proporcional a asignar en cada municipio.

Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político o coalición, una vez hecha la distribución de miembros de ayuntamiento mediante cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese miembros por asignar;

e) Para la aplicación de la formula anterior, se seguirá el procedimiento siguiente:

Se determinarán los miembros que se le asignarán a cada partido político o coalición, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad. Los regidores asignados a los partidos políticos o coaliciones, de conformidad con el supuesto contenido en el inciso c) del presente artículo, corresponden al primer entero en los términos de este párrafo.

La asignación de regidores de representación proporcional se hará conforme al orden de la lista de candidatos registrada por cada uno de los partidos políticos o coaliciones, empezando por el primer lugar de la lista de candidatos a regidores y, si después de aplicar el cociente de unidad quedaren cargos por asignar, se aplicará el resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos o coaliciones en la asignación de los cargos del ayuntamiento, y

f) Serán regidores propietarios y suplentes, según el principio de representación proporcional, los que aparezcan en primer término con el carácter señalado en el registro que se autorice para la elección según el principio de votación de mayoría relativa.”

Precisado lo anterior, debe decirse que no asiste la razón al partido político actor, pues de la lectura a esa disposición se aprecia que la autoridad demandada estableció una fórmula de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, que garantiza que los partidos políticos que hayan alcanzado por lo menos el dos por ciento de la votación municipal válida emitida obtengan una regiduría a través de ese principio, logrando así que se les reconozca determinado grado de representatividad y acceder de esa forma al órgano de gobierno; esto es, con el porcentaje contenido en esa fórmula, los partidos políticos son tomados en cuenta para obtener una regiduría.

Asimismo con la diversa fórmula que se aplica tomando en cuenta el cociente de unidad y el resto mayor los partidos políticos tienen la posibilidad de que quedando regidurías por repartir, éstas se les asignen con base en dicha fórmula; respecto de la cual esta Suprema Corte ha señalado que la representación que se da a través de dicha fórmula matemática sí conduce a una verdadera representación proporcional, porque toma en cuenta la votación emitida.

En relación con lo anterior resultan aplicables en lo conducente, las jurisprudencias que a continuación se reproducen:

“MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACION DE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS. El principio de representación proporcional en materia electoral se integra a un sistema compuesto por bases generales tendientes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de los partidos minoritarios e, impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobre-representación. Esto explica por qué, en algunos casos, se premia o estimula a las minorías y en otros se restringe a las mayorías. Por tanto, el análisis de las disposiciones que se impugnen, debe hacerse atendiendo no sólo al texto literal de cada una de ellas en lo particular, sino también al contexto de la propia norma que establece un sistema genérico con reglas diversas que deben analizarse armónicamente, pues no puede comprenderse el principio de representación proporcional atendiendo a una sola de éstas, sino en su conjunto; además, debe atenderse también a los fines y objetivos que se persiguen con el principio de representación proporcional y al valor de pluralismo político que tutela, a efecto de determinar si efectivamente la disposición combatida inmersa en su contexto normativo hace vigente ese principio conforme a las bases generales que lo tutelan.” (Semana Judicial de la Federación, Novena Epoca, tomo VIII, Noviembre de 1998, tesis P./J. 70/98, página 191).

“MATERIA ELECTORAL. EL ARTICULO 229, FRACCION II, DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE PREVE LA ASIGNACION DE UN DIPUTADO AL PARTIDO POLITICO QUE CUENTE, CUANDO MENOS, CON UN PORCENTAJE MINIMO DE LA VOTACION ESTATAL EMITIDA, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL. De conformidad con esta disposición, a todos los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 2.5% del total de la votación estatal emitida, se les asignará una diputación por el principio de representación proporcional. En primer lugar, esta disposición es acorde con la base general derivada del artículo 54, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone como requisito para la asignación de diputados por dicho principio, la obtención de un porcentaje mínimo de la votación estatal para la asignación de diputados. En segundo lugar, analizadas cada una de las tres fracciones del artículo 229 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, no de manera particularizada e independientemente unas de otras sino administradas entre sí, que en su conjunto reglamentan la asignación de diputados por dicho principio, permite apreciar que no se limita la asignación de diputados por el principio de representación proporcional al hecho único de tener un porcentaje mínimo de la votación en términos de su fracción II, sino que introduce otros métodos paralelos para llevar a cabo asignaciones por este principio, lo que denota que, en su contexto normativo, la fracción II, como regla específica de un sistema general, únicamente abarca un concepto concreto para lograr la representación proporcional y que es precisamente el permitir que los partidos minoritarios que alcanzan cierto porcentaje de representatividad puedan tener acceso a las diputaciones, de tal forma que, así, inmerso el numeral en ese contexto normativo, prevé un supuesto a través del cual se llega a ponderar también el pluralismo como valor del sistema político, al margen de los demás mecanismos establecidos con el mismo fin, pero sustentados en bases distintas. (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, noviembre de 1998, tesis: P./J. 71/98, página: 190).

En síntesis debe decirse que con la norma discutida, y concretamente con la fórmula que prevé, no se da una valoración distinta del voto obtenido por los partidos políticos, sino que simplemente, en el primer supuesto permite que por lo menos se obtenga una regiduría por el principio de representación proporcional; y en el segundo supuesto, para el caso de que existan otras regidurías por repartir, se procederá a aplicar la fórmula de cociente de unidad y resto mayor, la que si bien se aplica tomando en cuenta la votación emitida, también lo es que en atención al principio de representación proporcional lo que hace es en efecto, tomar en cuenta la votación, en virtud de que ésta lo que refleja es el grado de representatividad de los partidos políticos, lo que explica que para ambos cálculos se toma en cuenta la votación.

De ahí que en la aplicación de esa fórmula no sea adecuada la afirmación que plantea el partido político en el sentido de que deberían restarse los votos para calcular el cociente de unidad y el resto mayor y proceder a la segunda asignación, pues se insiste, el objetivo del principio de representación proporcional es el de reconocer la representación que cada instituto político tenga.

Por ende, ante lo infundado del concepto de invalidez, se reconoce la validez del artículo 216 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en lo referente a la fórmula para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

DECIMO. Tramitación de incidentes dentro de los medios de impugnación. Asimismo, es infundado el concepto de invalidez en el que el partido político señala que se debe declarar la invalidez de los artículos 373, 374 y 375 de la Ley reclamada, pues en esas disposiciones el legislador estableció lo relativo a los incidentes, con lo que abre la posibilidad de que se desahoguen dos procedimientos que puedan repercutir en un mismo resultado, entorpeciendo los plazos electorales y la emisión de las resoluciones que dicte la autoridad electoral correspondiente.

En el concepto de invalidez se afirma que esas disposiciones violan los artículos 14, 16 y 116, fracción IV, incisos b) y l) de la Constitución Federal, pues se afectan los principios de legalidad, imparcialidad, certeza objetividad e independencia que rigen en la materia.

En relación con esos principios, en diversas acciones de inconstitucionalidad este Tribunal Pleno ha destacado que consisten en lo siguiente:

a) El principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.

b) El principio de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones, las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.

c) El principio de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

d) El principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales, de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que la actuación de las autoridades electorales está sujeta.

e) Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales, implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o, incluso, de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

Lo anterior encuentra su apoyo en la jurisprudencia de este Tribunal Pleno, que a continuación se reproduce:

“FUNCION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.” (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, noviembre de 2005, tesis P./J. 144/2005, página 111).

Ahora bien, los artículos 373, 374 y 375 que se combaten, son del tenor siguiente:

“Artículo 373

- 1. Son incidentes las cuestiones que se promueven en un medio de impugnación y que tienen relación inmediata con el mismo.***
- 2. Cuando los incidentes que se promuevan no guarden relación inmediata con el asunto principal, sean notoriamente improcedentes o frívolos, el Tribunal Estatal Electoral, de oficio, deberá desecharlos de plano.***
- 3. Los incidentes que pongan obstáculo al curso del medio de impugnación se sustanciarán en la misma pieza de autos que el asunto principal, quedando entre tanto en suspenso aquél. Se entenderá que impide el curso del medio de impugnación todo incidente sin cuya previa resolución es absolutamente imposible, de hecho o de derecho, continuar sustanciándolo.***
- 4. Los incidentes que no pongan obstáculo a la prosecución del medio de impugnación se sustanciarán en pieza separada, que se formará con los escritos y documentos que presenten las partes. En estos casos, el medio de impugnación principal seguirá su curso legal.***
- 5. Para la sustanciación y resolución de los incidentes, se estará a lo siguiente:***
 - a) Admitido el incidente, se dará vista a la contraparte a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga;***
 - b) Concluido el plazo otorgado en los términos del inciso anterior, si el magistrado instructor lo considera necesario, citará a las partes a una audiencia de pruebas y alegatos, y***
 - c) Una vez celebrada la audiencia, en su caso, el magistrado instructor o el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, según corresponda, resolverá lo conducente.”***

“Artículo 374. Se tramitarán en la vía incidental por el Tribunal Estatal Electoral:

- a) Los recuentos parciales, que consisten en el nuevo escrutinio y cómputo de una o más casillas, sin llegar a la totalidad de las que integraron la elección de que se trate;***
- b) El recuento total, que consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de todas las casillas que integraron la elección de que se trate, y***
- c) Las demás cuestiones que el magistrado instructor o el Tribunal Estatal Electoral estimen necesarias para la correcta sustanciación de los medios de impugnación.”***

“Artículo 375. La sustanciación y resolución de los incidentes, se sujetará a las reglas establecidas en esta Ley, el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral y los acuerdos generales que éste, en su caso, dicte.”

Esas disposiciones establecen que son incidentes las cuestiones que se promueven en un medio de impugnación y que tienen relación inmediata con el mismo; que se tramitarán en vía incidental por el Tribunal Estatal Electoral los recuentos parciales y el recuento total de casillas que integraron una elección; asimismo prevé cuándo se considerarán improcedentes dichos incidentes y la forma en que se sustanciarán.

También es oportuno acudir a la doctrina para obtener definiciones del término incidente. Así, Joaquín Escriche lo define como: “la cuestión o contestación que sobreviene entre los litigantes durante el curso de la acción principal”.

Por su parte, Ignacio Burgoa expresa: “Incidente es toda cuestión contenciosa que surge dentro de un juicio y que tiene con éste estrecha relación”.

Finalmente de acuerdo con los diversos criterios de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, podemos decir que incidente es toda cuestión o controversia de carácter adjetivo o procesal que sobreviene accesoriamente en un negocio judicial, que tiene relación inmediata con el asunto principal y se resuelve en forma independiente; en ocasiones, puede interrumpir, alterar o suspender el curso ordinario del procedimiento.

Como ya habíamos apuntado, el concepto de invalidez debe declararse infundado, pues contrariamente a lo que aduce el partido político la figura de los incidentes, como cuestión de carácter adjetivo o procesal que puede surgir en los procesos de los que conoce el Tribunal Estatal Electoral, no contraviene los principios que rigen en la materia electoral, ni constituyen una posibilidad que entorpezca o suspenda la eficaz y pronta tramitación de los expedientes principales en los que puedan surgir.

En efecto, de la lectura integral a las normas reclamadas se desprende que el legislador fue cuidadoso en precisar en primer término, el supuesto en el cual deberán desecharse de plano los incidentes; la forma en que se sustanciarán y, principalmente, las cuestiones que se tramitarán en vía incidental, a saber: **a)** los recuentos parciales, que consisten en el nuevo escrutinio y cómputo de una o más casillas, sin llegar a la totalidad de las que integraron la elección de que se trate; **b)** el recuento total, consistente en el nuevo escrutinio y cómputo de todas las casillas que integraron la elección; y **c)** las demás cuestiones que el magistrado instructor o el Tribunal estimen necesarias para la correcta sustanciación de los medios de impugnación.

De donde es claro que si bien un incidente amerita una tramitación, con la consecuente emisión de una determinación, también lo es que por su propia naturaleza, de cuestión de carácter accesorio, su resolución no puede ser contradictoria con lo que se decida en el expediente principal, esto es, la determinación que se adopte repercute en el juicio principal, pero no implica la emisión de resoluciones contradictorias, pues su carácter accesorio significa más bien que contribuye a la mejor resolución de la controversia; además de que tampoco impide la tramitación del expediente principal u obstaculiza su resolución, pues de acuerdo con los supuestos previstos en las normas controvertidas, se aprecia que la existencia de la figura guarda relación con los recuentos de votos en sede jurisdiccional, aspecto del derecho electoral que resulta fundamental en la materia, pues por medio del voto y de su adecuado conteo se logra determinar con certeza quién es el ganador en una contienda electoral.

Por ello, contrariamente a lo que se argumenta, el hecho de que el resultado del incidente repercuta en el juicio principal, no se traduce en que se reste certeza y definitividad a los actos electorales, pues como se apuntó, en el caso de la legislación que se analiza los incidentes se refieren al recuento de votos y con aquellas cuestiones que sea necesario tramitar para la correcta sustanciación de los medios de impugnación, por lo que es evidente que se trata de una figura que en lugar de entorpecer las labores jurisdiccionales del Tribunal Electoral, contribuyen a la correcta, imparcial y certera resolución de los juicios que son sometidos a su conocimiento.

Por lo anterior, se declara la validez de los artículos 373, 374 y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cuanto prevén la tramitación de incidentes.

DECIMO PRIMERO. Prohibición de realizar recuento de votos en sede jurisdiccional. En cambio, es parcialmente fundado el concepto de invalidez en el que se aduce que el artículo 210 numeral 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua vulnera el principio de legalidad previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Federal, al prohibir la realización de recuentos parciales o totales en sede jurisdiccional cuando éstos se hayan llevado a cabo en los órganos administrativos.

Al respecto, el artículo 116, fracción IV inciso I) constitucional, establece que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, deberán prever los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

De igual forma es importante tomar en cuenta que en términos de los artículos 204 y 205 de la Ley Electoral que se analiza, el recuento de votos de una elección es la actividad que podrán practicar, a petición de parte interesada, las autoridades electorales con la finalidad de establecer con certeza quién es el candidato, partido o coalición que triunfó en la elección correspondiente y que dicho recuento tiene como finalidad hacer prevalecer el voto ciudadano, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana ejercida en las urnas; así como que el recuento de votos podrá ser de acuerdo con el número de casillas, total y parcial; y de acuerdo con el órgano que lo realiza administrativo y jurisdiccional.

El artículo impugnado esto es, el 210 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en la porción normativa combatida, prevé lo siguiente:

“Artículo 210

[...]

15. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo que hayan sido corregidos conforme al procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Estatal Electoral.

16. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Estatal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento ante el Instituto Estatal Electoral.”

Ahora bien, en virtud de que el partido político afirma que existe una deficiente regulación para organizar el recuento en sede jurisdiccional, en tanto que no se señala de manera clara cómo se llevarán a cabo los recuentos en dicha sede, es necesario transcribir las disposiciones que conforman el Capítulo Tercero de la Ley impugnada, intitulado "De los cómputos municipales, distritales y estatal y de la declaración de validez de las elecciones y recuentos parciales y totales", capítulo conformado por los artículos 204 a 212 de la Ley reclamada y que a la letra prevén:

"Artículo 204

1. El recuento de votos de una elección es la actividad que podrán practicar, a petición de parte interesada, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer con toda certeza quién es el candidato, partido o coalición que triunfó en la elección correspondiente.

2. El recuento total o parcial de votos de una elección tiene como finalidad hacer prevalecer el voto ciudadano, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana ejercida en las urnas."

"Artículo 205

El recuento de votos podrá ser:

I. De acuerdo al número de casillas que se solicita:

a) Total: Cuando tenga que realizarse sobre la totalidad de las casillas de la elección de que se trate, y

b) Parcial: Cuando tenga que realizarse sobre determinadas casillas por las causas previstas en la Ley.

II. De acuerdo al órgano que lo realiza:

a) Administrativo: Aquel que esté a cargo del Consejo General y las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral, según se trate de la elección de Gobernador, diputados, ayuntamientos y síndicos, y

b) Jurisdiccional: Aquel que esté a cargo del Tribunal Estatal Electoral."

"Artículo 206

1. Las asambleas municipales celebrarán sesión a las 8:00 horas del martes siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de la votación de las elecciones de Gobernador y diputados por el principio de mayoría relativa, así como la de síndico y ayuntamiento, que correspondan a la circunscripción municipal, formulándose las actas respectivas.

2. Una vez concluidos los cómputos de la elección de Gobernador y de diputados por el principio de mayoría relativa, se remitirán al Consejo General y a la asamblea municipal que sea cabecera distrital las actas según corresponda.

3. Concluido el cómputo de la elección de síndico, inmediatamente la asamblea municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez.

4. Concluido el cómputo de la elección de ayuntamiento, inmediatamente la asamblea municipal hará la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría y validez a la planilla que haya resultado triunfante.

5. El Consejo General y las asambleas municipales que sean cabecera distrital, celebrarán sesión a las 8:00 horas del jueves siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de las elecciones de Gobernador y de diputados por el principio de mayoría relativa, respectivamente, en base a las actas recibidas. En caso de que las asambleas municipales no hubiesen concluido los cómputos que correspondan a la circunscripción municipal y, por tanto, no se cuente con las actas respectivas, se instalará la sesión en espera de las mismas.

6. Una vez concluido el cómputo de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa, las asambleas municipales cabecera de distrito, harán la declaración de validez de la elección y entregarán las constancias de mayoría y validez a los candidatos que integran las fórmulas que hayan resultado electos en cada distrito electoral uninominal.

7. Una vez concluido el cómputo de la elección de Gobernador, el Consejo General hará la declaración de validez de la elección y, por conducto del Consejero Presidente, entregará la constancia de mayoría y validez al candidato triunfador.

8. Cada uno de los cómputos a los que se refiere el presente artículo, se realizarán sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

9. Las asambleas municipales o, en su caso, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que los consejeros o funcionarios que integran dicho organismo participen en los trabajos de las sesiones de cómputo.

10. El Consejo General y las asambleas municipales del Instituto Estatal Electoral, deberán contar con los elementos humanos, materiales, técnicos y financieros, necesarios para la realización de los cómputos.”

“Artículo 207

1. En la elección de Gobernador, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral dará cuenta al Congreso o a la Diputación Permanente acerca de la declaratoria de validez y de la constancia de mayoría que hubiere expedido, y en caso de impugnación, el Tribunal Estatal Electoral comunicará en su momento al Congreso o a la Diputación Permanente su resolución para que mediante formal decreto, en ambos casos, se haga la declaratoria de Gobernador electo, que a su vez turnará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado durante las siguientes veinticuatro horas de su recepción.

2. Si en el plazo de veinticuatro horas el Congreso o la Diputación Permanente, no expidieren el mencionado decreto o el Ejecutivo se abstuviese de publicarlo, el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral, en su caso, ordenarán la publicación de la correspondiente declaratoria en el Periódico Oficial del Estado o en los medios de más amplia circulación en la Entidad.”

“Artículo 208

El cómputo en las asambleas municipales, se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

1. Se computarán, en primer término, las actas relativas a los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración, siguiendo progresivamente de menor a mayor el orden numérico de las casillas. Después, y en el mismo orden, se computarán las actas relacionadas con paquetes que muestran huellas de violación, asentando esta circunstancia. Al final, se computarán las casillas especiales.

Al inicio del cómputo de cada casilla, se debe hacer constar la hora en que fue recibido el paquete electoral por la asamblea municipal respectiva.

2. Se procederá a cotejar los resultados de las actas, que por separado y en sobre adherido en el exterior del paquete electoral, hubieren remitido los presidentes de casilla al Consejero Presidente, con los contenidos en las actas que presenten los representantes de los partidos políticos y coaliciones, y si coinciden se computarán.”

“Artículo 209

La asamblea municipal deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla en los siguientes casos:

1. Si no obrase acta en poder del Consejero Presidente de la asamblea municipal, por haberse omitido su remisión por separado en sobre adherido en el exterior del paquete electoral, se abrirá éste extrayendo el acta correspondiente y se comparará con las actas que presenten los representantes acreditados de los partidos y coaliciones, y de coincidir sus resultados, se computarán. Si no coinciden, se procederá a abrir los sobres que contengan las boletas, y se volverá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en los mismos términos del numeral siguiente;

2. Si los resultados de las actas muestran alteraciones, errores aritméticos evidentes o falta de datos relevantes, y que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente;
3. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas correspondientes, salvo que puedan corregirse o aclararse por otros medios;
4. Que todos los votos válidos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura, y
5. A petición de parte, cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia existente entre el candidato del partido político solicitante del nuevo escrutinio y cómputo y el primer lugar de la votación.”

“Artículo 210

1. Para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo, el secretario de la asamblea, abrirá el paquete en cuestión, certificando previamente las condiciones de sellado de sus secciones, y cerciorado de su contenido certificará el número de boletas que se entregaron a la casilla respectiva.
2. Contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente.
3. Al momento de contabilizar la votación, la asamblea municipal, a petición de cualquiera de los representantes de los partidos políticos o coaliciones, verificará que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, conforme a las reglas establecidas en el artículo 188. La distribución del voto se repartirá proporcionalmente atendiendo al sentido del sufragio. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes acreditados de los partidos o coaliciones, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.
4. En los casos de elección de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos que participen en candidatura común, y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que postularon la candidatura común; de existir remanente, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación en orden decreciente.
5. La suma de los resultados, después de realizar las operaciones anteriores, constituirá el cómputo municipal, distrital y estatal, que se asentará en el acta correspondiente.
6. Durante la apertura de paquetes electorales, conforme a lo señalado en los numerales anteriores, el presidente, secretario o funcionario de la asamblea municipal extraerá los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta a la asamblea municipal, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del Consejero

Presidente de la asamblea para atender los requerimientos que hicieren el Tribunal Estatal Electoral u otros órganos del Instituto.

7. Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección respectiva.

8. Una vez realizado el cómputo final, depositarán la documentación electoral en el lugar que ordene el Consejo General.

9. Cuando del Programa de Resultados Electorales Preliminares se observe que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y otro u otros candidatos, es igual o menor a un punto porcentual de la votación total, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló a alguno de éstos, el Consejo General o la asamblea municipal respectiva, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

10. Cuando no se haya realizado el procedimiento precisado en el numeral anterior y al término del cómputo se establezca que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y otro u otros candidatos, es igual o menor a un punto porcentual de la votación total, y exista petición expresa del representante del partido que postuló a alguno de éstos, el órgano electoral que corresponda deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

11. Conforme a lo establecido en los dos numerales inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el órgano electoral que corresponda dispondrá lo necesario para que sea realizado de forma expedita sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones. Para tales efectos, el presidente de la asamblea municipal dará aviso inmediato al Consejo General del Instituto; instrumentará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos o coaliciones; dichos grupos de trabajo serán presididos por los consejeros electorales o funcionarios que designe la asamblea municipal. Los grupos realizarán su tarea de manera simultánea, dividiendo entre ellos, en forma proporcional, los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente. Tratándose de recuento a cargo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dicho organismo dictará los acuerdos y lineamientos correspondientes.

12. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete electoral sufragios de una elección distinta, se asentarán en el acta circunstanciada que se levante. Dichos votos serán contabilizados en la elección para la cual fueron emitidos, siempre y cuando no se haya realizado el cómputo respectivo.

13. De la diligencia realizada por cada grupo de trabajo se levantará un acta circunstanciada, en la que se consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido, coalición o candidato común.

14. El presidente del órgano electoral que corresponda, realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

15. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo que hayan sido corregidos conforme al procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Estatal Electoral.

16. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Estatal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento ante el Instituto Estatal Electoral.”

“Artículo 211

1. El Consejero Presidente de la asamblea municipal, una vez integrados los expedientes procederá a:

a) Remitir al Consejo General copia de la constancia de mayoría y validez respectiva, y

b) Las asambleas municipales y, en su caso el Consejo General, cuando se hubiere interpuesto el juicio de inconformidad, lo remitirán al Tribunal Estatal Electoral y, con éste, los escritos de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente del cómputo y declaración de validez de la elección correspondiente, cuyos resultados hubiesen sido impugnados en los términos del Libro Séptimo.”

“Artículo 212

1. El Tribunal Estatal Electoral realizará, a petición de quien tenga interés jurídico, los recuentos totales y parciales de votación, establecidos en los artículos 209 y 210, numeral 10, cuando se cumpla con los requisitos siguientes:

a) Se solicite en el juicio de inconformidad correspondiente, y

b) Que la autoridad administrativa electoral respectiva, se haya negado a realizar el recuento de los paquetes electorales, aún y cuando se hubiese manifestado razón fundada en los términos de esta Ley, y tal hecho hubiese quedado asentado en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo que corresponda a la elección que se impugna, u obre en cualquier otro medio que permita acreditar tal circunstancia.

2. Cumplidos estos requisitos, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral determinará sobre la procedencia del recuento total.

3. En su caso, al acordar la procedencia del recuento correspondiente, el Tribunal Estatal Electoral dispondrá de inmediato lo relativo a la custodia de los paquetes electorales a efecto de llevar a cabo dicho procedimiento y dotará de fe pública a los funcionarios que estime pertinentes. Esto último, se hará mediante acuerdo que deberá estar fundado y motivado respecto de la necesidad que la provoca, y será notificado a los partidos políticos de forma personal, antes de cualquier actuación de los funcionarios; lo anterior, con el objeto de brindar certeza jurídica respecto de las actuaciones de los mismos.

4. En la etapa procesal correspondiente, el magistrado instructor acordará lo necesario para llevar a cabo el recuento, para lo cual deberá implementar los medios idóneos necesarios para ello, pudiendo auxiliarse de las autoridades estatales que así determine.

5. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el magistrado instructor formará los grupos de trabajo que considere necesarios para llevar a cabo el recuento, y designará a quienes los presidirán.”

Con base en la transcripción que antecede debe decirse que no asiste la razón al partido político en cuanto aduce que se está ante una deficiente regulación para realizar el recuento en sede jurisdiccional, en tanto que no se señala de manera clara cómo se llevarán a cabo los recuentos en dicha sede, citando en apoyo de su argumento la jurisprudencia P./J.68/2001, que lleva el rubro de: “RECuento DE VOTOS EN SEDES ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL. LA OMISION LEGISLATIVA QUE INCUMPLE EL MANDATO PREVISTO EN EL ARTICULO 116, FRACCION IV, INCISO L), CONSTITUCIONAL, ACTUALIZA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD Y OBLIGA AL LEGISLADOR ORDINARIO A SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE LA LEGISLACION ELECTORAL ESTATAL”.

Lo anterior es así, porque la Ley Electoral combatida sí establece de manera precisa cómo se llevarán a cabo los recuentos de votos en sede jurisdiccional, concretamente en el artículo 212 de ese ordenamiento se advierte que el Tribunal Estatal Electoral realizará, a petición de quien tenga interés jurídico, los recuentos totales y parciales de votación, establecidos en los artículos 209 y 210, numeral 10, de la propia Ley, ello en los siguientes términos: **a) Se solicite en el juicio de inconformidad correspondiente, y b) Que la autoridad administrativa electoral respectiva, se haya negado a realizar el recuento de los paquetes electorales, aun y cuando se hubiese manifestado razón fundada en los términos de la propia Ley, y tal hecho hubiese quedado asentado en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo que corresponda a la elección impugnada, u obre en cualquier otro medio que permita acreditar tal circunstancia.**

Asimismo se establece que cumplidos esos requisitos el Tribunal determinará sobre la procedencia del recuento total; que en su caso, al acordar la procedencia del recuento correspondiente, dispondrá de inmediato lo relativo a la custodia de los paquetes electorales a efecto de llevar a cabo dicho procedimiento y dotará de fe pública a los funcionarios que estime pertinentes. Esto último, se hará mediante acuerdo que deberá estar fundado y motivado respecto de la necesidad que la provoca, y será notificado a los partidos políticos de forma personal, antes de cualquier actuación de los funcionarios, ello con el objeto de brindar certeza jurídica respecto de las actuaciones de los mismos.

Finalmente en los numerales 4 y 5 de dicha disposición, se prevé que en la etapa procesal correspondiente, el magistrado instructor acordará lo necesario para llevar a cabo el recuento, para lo cual deberá implementar los medios idóneos necesarios para ello, pudiendo auxiliarse de las autoridades estatales que así determine; y que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, formará los grupos de trabajo que considere necesarios para llevar a cabo el recuento, y designará a quienes los presidirán.

Por ende, no existe la deficiente regulación que se aduce y, por lo mismo, no resulta aplicable la tesis que invoca el partido político, pues es claro que su argumentación se basa en una lectura incompleta del capítulo de la Ley Electoral combatida que regula lo relativo a los recuentos parciales y totales de votos tanto en sede administrativa como jurisdiccional.

Sin embargo, asiste la razón al partido político, porque el numeral 16 del artículo 210 que se analiza establece limitaciones en relación con el recuento de votos en sede jurisdiccional.

En efecto, esa disposición ordena que en ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Estatal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento ante el Instituto Estatal Electoral, a pesar de que el artículo 116, fracción IV, inciso I) constitucional ordena que las leyes electorales deberán establecer los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación, sin que dicha norma constitucional establezca restricción de ninguna índole para tales Tribunales, sino que en todo momento les faculta para volver a ordenar que se constate el número de sufragios que arrojó la votación para cada candidato o partido.

En otras palabras, el numeral 16 del artículo 210 de la Ley reclamada contraviene lo dispuesto en la Constitución Federal, pues con la restricción que prevé no garantiza la posibilidad de realizar recuentos de votos en sede jurisdiccional, no obstante el claro mandato contenido en la Carta Magna, pues se insiste, la norma cuestionada sólo faculta al Tribunal Electoral Local para que haga uso de esa atribución respecto de las casillas que no hayan sido objeto de dicho procedimiento ante el Instituto Estatal Electoral, condición que impide que el recuento comprenda a la generalidad de los votos y, por tanto, que sea efectivamente total.

Por ende, se declara la invalidez del numeral 16, del artículo 210 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cuanto prohíbe el recuento de votos ante el Tribunal Estatal Electoral respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento ante el Instituto Estatal Electoral.

DECIMO SEGUNDO. Prohibición de realizar recuento de votos en sede jurisdiccional por errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo. Las consideraciones que anteceden también conducen a este Alto Tribunal a declarar la invalidez del diverso numeral 15 del artículo 210, ya que también contempla una limitación en el trabajo jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral.

Dicha porción normativa es del tenor siguiente:

“Artículo 210

[...]

15. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo que hayan sido corregidos conforme al procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Estatal Electoral.

Como se advierte, el numeral combatido establece que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo que hayan sido corregidos conforme al procedimiento establecido en la propia norma no podrán invocarse como causa de nulidad ante dicho órgano jurisdiccional, lo que también puede calificarse como una restricción a la regla del recuento de votos, pues si bien se hace referencia a errores corregidos en el procedimiento seguido ante la autoridad administrativa electoral, también lo es que éstos ya no podrán ser revisados como consecuencia de la limitación que se impone, sin tomar en cuenta que aun existiendo corrección puede haber elementos o factores que afecten el resultado definitivo de la votación y que desde luego, ello es susceptible de ser revisado ante el órgano jurisdiccional especializado en la materia.

Cabe destacar que similares consideraciones fueron sostenidas por este Tribunal Pleno, al resolver el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, las acciones de inconstitucionalidad acumuladas 7/2009, 8/2009 y 9/2009, bajo la ponencia de la Ministra Luna Ramos.

De acuerdo con lo expuesto, debe declararse la invalidez del numeral 15 del artículo 210 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, por cuanto ordena que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo que hayan sido corregidos conforme al procedimiento establecido en ese artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Estatal Electoral.

DECIMO TERCERO. Facultades del Poder Legislativo en materia de distritación y geografía electoral. En el primero de los conceptos de invalidez que propone el Procurador General de la República, se argumenta que debe declararse la invalidez del artículo 14 de la Ley Electoral combatida, porque deja en el Poder Legislativo de la Entidad el ejercicio de la facultad de distritación y geografía electoral que, por su naturaleza, le corresponden al Instituto Electoral del Estado.

El artículo cuya invalidez se demanda, es del tenor siguiente:

“Artículo 14

1. Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Chihuahua se dividirá en veintidós distritos electorales, bajo las siguientes bases:

a) La aprobación de su demarcación territorial se hará mediante votación de por lo menos las dos terceras partes de los diputados presentes acatando escrupulosamente los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, en su artículo 40;

b) La demarcación territorial se hará acatando el principio de que a cada ciudadano corresponde un voto, por lo que el rango de más menos quince puntos porcentuales que establece la Constitución Política del Estado siempre tenderá a atemperarse, procurando que los distritos sean lo más homogéneos por lo que se refiere a la cantidad de los ciudadanos que contengan;

c) La demarcación territorial se hará buscando la equidad para la contienda electoral;

d) El Congreso, con base en el estudio técnico que le rindan, en su caso, el Instituto Federal Electoral o el Instituto Estatal Electoral, aprobará la demarcación de los distritos electorales uninominales;

e) El estudio técnico a que hace referencia el inciso anterior, será elaborado a petición del propio Congreso por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Estatal Electoral. Estos órganos recibirán toda la información necesaria para el desempeño de su encargo y tendrán en cuenta los lineamientos que marca al respecto la Constitución Política del Estado y la presente Ley;

f) Siempre se optará porque sea el Instituto Federal Electoral el que proponga el dictamen técnico en primer término, y cuando esto no sea posible, independientemente de la causa, lo realizará el Instituto Estatal Electoral, y será decidido por las dos terceras partes del Consejo General mediante acuerdo, remitiéndolo de inmediato al Congreso para que lo tome como base y lo apruebe de manera definitiva, y

g) Para cada elección, si fuese necesario y tomando en cuenta en su caso lo que establecen los incisos b) y e) del numeral 1 de este artículo, el Congreso emitirá una resolución conteniendo la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales que ha de regir el proceso electoral respectivo, a más tardar el primer jueves de octubre del año previo a la elección.”

Esa norma señala que para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Chihuahua se dividirá en veintidós distritos electorales, los cuales serán determinados tomando en cuenta las siguientes bases, de las que se destacan para efectos del concepto de invalidez que nos ocupa, la intervención que tiene el Congreso de la Entidad; así se fija lo siguiente:

1. La aprobación de la demarcación territorial se hará mediante votación de por lo menos las dos terceras partes de los **diputados presentes**.

2. El **Congreso** con base en el estudio técnico que le rindan, en su caso, el Instituto Federal Electoral o el Instituto Estatal Electoral, aprobará la demarcación de los distritos electorales uninominales.

3. El estudio técnico mencionada será elaborado a petición del propio **Congreso** por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Estatal Electoral.

4. El dictamen técnico será decidido por las dos terceras partes del Consejo General mediante acuerdo, remitiéndolo de inmediato al **Congreso** para que lo tome como base y lo apruebe de manera definitiva.

5. Concluido ese procedimiento el **Congreso** emitirá una resolución conteniendo la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales que ha de regir el proceso electoral respectivo, a más tardar el primer jueves de octubre del año previo a la elección.

De los puntos que anteceden sobresale la participación activa que el Congreso del Estado de Chihuahua tiene en relación con el establecimiento de los distritos electorales de la propia Entidad, lo que necesariamente culminará en lo que se conoce como geografía electoral, pues es el Congreso el que finalmente aprueba la demarcación de los distritos electorales.

Ahora bien, el artículo 41, fracción III, primero, segundo y último párrafos, de la Constitución Federal, en términos generales prevé lo relativo a la organización de las elecciones federales a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral. Esta fracción rige para el ámbito federal atento al contenido mismo de la disposición y de los supuestos normativos que prevé.

Por su parte, el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, se refiere a la función de las autoridades electorales y a la organización de las elecciones que deben garantizar las leyes de los Estados. Este precepto rige para el ámbito estatal conforme al contenido de la disposición y de los presupuestos normativos que la integran.

Respecto del artículo 41 constitucional, cabe señalar que contiene diversidad de reglas que forman parte de un sistema general de normas que rigen en materia electoral, de las cuales unas resultan aplicables únicamente en el ámbito federal, como es el caso de la citada fracción III, pero habrá otras que rijan tanto en este ámbito como en el local dado el contenido mismo de sus disposiciones, tal es el caso de la fracción I que prevé la existencia de los partidos políticos como entidades de interés público y su participación en las elecciones federales y estatales.

Por el contrario, el artículo 116 constitucional establece lineamientos generales que única y exclusivamente regirán en ámbitos locales como es el caso de la fracción IV ya citada que contiene las bases que deberán garantizar las leyes de los estados en materia electoral.

Luego, aunque las disposiciones constitucionales citadas rigen cada una en su respectivo ámbito (federal o local), es importante resaltar que en materia electoral la fracción IV del artículo 116 constitucional, que establece las garantías que deben fijar los estados en sus leyes en cuestiones electorales, retoma diversos principios y lineamientos generales que ya se preveían en el sistema federal y, en particular, en lo tocante a la organización de las elecciones y función de las autoridades electorales, en el referido artículo 41, en el que, incluso, se encuentran más ampliamente desarrollados como puede apreciarse de la simple lectura de las disposiciones transcritas.

Por ello, en determinadas circunstancias es dable atender a ciertas disposiciones para interpretar y dar el debido alcance que merecen otras, aunque estén destinadas a ámbitos distintos, siempre que en su esencia prevean los mismos o similares principios o instituciones, o cuando una haya sido antecedente o marco de referencia para la creación o modificación de la otra, y que su inserción o modificación persiga los mismos o similares fines que la primera, precisamente por la materia misma que regulan.

En este orden de ideas, si la función de las autoridades electorales y la organización de las elecciones en el régimen federal ya se encontraban previstas en el artículo 41 de la Ley Fundamental, y posteriormente se adicionó la fracción IV del artículo 116 Constitucional que contiene los incisos b) y c) que prevén en esencia las mismas cuestiones en el ámbito local, pero que no están desarrolladas de manera tan amplia y detallada como en aquél, resulta conveniente entonces realizar un examen previo del primer artículo en cita para poder fijar las premisas necesarias que permitan entender claramente los alcances de las instituciones que prevé la segunda disposición.

Dada la importancia de las elecciones como forma de expresión a través de la cual se ejerce la soberanía del pueblo, su organización se concibe como una función pública a cargo del Estado a través de sus órganos, así como de instituciones autónomas y de los ciudadanos. Dentro de aquél se involucra a los poderes públicos que conforman el gobierno, que es el principal obligado a garantizar el alto interés público al que sirven las elecciones.

Puesto que la voluntad ciudadana que se expresa mediante el sufragio es la única fuente legítima para crear representación y gobierno, es indispensable asegurar que las elecciones se lleven a cabo con imparcialidad, en beneficio de los derechos de ciudadanos y partidos políticos. Además, no debe perderse de vista la magnitud y complejidad de los esfuerzos técnicos y administrativos inherentes al desarrollo de un proceso electoral que requieren de una estructura organizativa y recursos de los cuales sólo dispone el propio gobierno.

Atento a lo anterior es que la integración de las instituciones u órganos que han de encargarse de la administración de las elecciones, esto es, de la planeación, dirección, ejecución y control de todas las actividades implicadas en los procesos comiciales, constituye uno de los elementos más importantes de todo sistema electoral. A dichas instituciones y órganos se les conoce en la doctrina como autoridades electorales.

La forma en que se constituyen las autoridades en cada sistema electoral depende fundamentalmente del proceso histórico del país de que se trate, así como de su sistema político, su grado de desarrollo socioeconómico y la correlación de fuerzas entre los diversos partidos existentes. Los partidos políticos suelen tener garantizados sus intereses frente a las decisiones y los actos de las autoridades electorales mediante un sistema de medios de defensa a los que pueden acudir siempre que consideren vulnerados sus derechos. En algunos países, además de esos instrumentos legales para defender sus intereses legítimos, los partidos pueden formar parte de órganos responsabilizados de vigilar el desempeño de la autoridad electoral, y en otros están incluso facultados para hacer propuestas sobre quiénes deben integrar dicha autoridad, a condición de que no sean miembros de los propios partidos.

Con el propósito de lograr mayor objetividad en la actuación de las autoridades electorales, en algunas naciones, representantes de los partidos políticos participan en la toma de decisiones, de tal modo que cuiden directamente sus intereses como actores fundamentales del proceso electoral. Sin embargo, esta modalidad de participación es cuestionada porque puede conducir al inmovilismo de la autoridad electoral, o a una toma de decisiones sumamente difícil, en virtud de la confrontación entre los partidos, partes necesariamente interesadas en las elecciones.

En México la función electoral ha estado a cargo tradicionalmente de autoridades gubernamentales. En forma básica han sido los poderes Ejecutivo y Legislativo los que han tenido injerencia en la organización de las elecciones. También los ciudadanos y los partidos políticos participan en nuestro país en los organismos electorales, con el propósito de que coadyuven con las autoridades gubernamentales a garantizar la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones.

Las normas de la Constitución Federal establecen que la organización de las elecciones federales es una función que se ejerce por conducto de las autoridades electorales federales, en la que participan el Congreso de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

Por mandato constitucional la autoridad electoral en el ámbito federal, se halla depositada en el Instituto Federal Electoral.

Durante el año de mil novecientos ochenta y nueve, se configuraron diversos foros de consulta con el propósito de conocer los cambios que en materia electoral consideraban necesarios los partidos políticos, las asociaciones y la ciudadanía en general. Del dictamen elaborado por la Comisión respectiva resultó que los representantes de los partidos políticos no estaban conformes con la organización electoral prevaleciente por considerar que ésta no había propiciado que el desempeño de las funciones electorales se hiciera con la especialización necesaria para la ejecución de las diversas actividades y operaciones electorales, pues había dominado la improvisación, lo que había obstaculizado la configuración de un cuerpo permanente de funcionarios profesionales de la materia electoral.

A partir de entonces se empezó a generar el convencimiento de que las instancias ejecutivas y técnicas de los organismos encargados de las elecciones debían estar a cargo de personal calificado profesionalmente que proporcionara un servicio imparcial. De esto siguió la coincidencia de diversos puntos al respecto: elevar a nivel constitucional las bases normativas que deben regir a los organismos y a las funciones electorales; que los órganos del Estado, con la intervención de los partidos políticos y de los ciudadanos, son los responsables de la organización y vigilancia del proceso electoral; la creación de un organismo público dotado de autoridad que sea profesional y autónomo en sus decisiones, integrado con personal profesional y calificado; reconocer como principios rectores en materia electoral la certeza, la imparcialidad y la objetividad, así como la publicidad de las sesiones de los organismos, con las excepciones que señale la ley; configuración de un padrón confiable; que el organismo debía agrupar íntegramente el ejercicio de las funciones electorales, de manera que las mismas no aparezcan disgregadas en instancias administrativas diversas, y así darle unidad a todas las tareas propias de la organización electoral.

Como resultado de lo anterior, con objeto de configurar una nueva organización electoral distinta a la imperante en esa época, en octubre de mil novecientos ochenta y nueve un grupo de diputados sometió a la consideración del poder revisor de la Constitución una iniciativa de reformas y adiciones a diversos preceptos constitucionales, misma que en su oportunidad fue aprobada en los términos en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el seis de abril de mil novecientos noventa, que comprendió la reforma al artículo 41 de la Constitución Federal con relación a la organización de las elecciones.

En esa ocasión se reformó también el artículo 5o. constitucional, ante la necesidad de que el organismo público al que se le confiaría la responsabilidad de organizar las elecciones federales pudiera contar con personal calificado profesionalmente que le permitiera cumplir satisfactoriamente con su cometido, y por ello se consideró que si bien las funciones electorales y censales son obligatorias y gratuitas, serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos establecidos por la Constitución y las leyes correspondientes.

Posteriormente, a través de la reforma constitucional de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se introdujeron ciertas reformas a la organización electoral existente, con el propósito de reforzar la autonomía de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral. Con esta reforma se preservó la estructura organizacional electoral ideada en mil novecientos noventa, y se reiteró que el organismo electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, y ratificó que la organización de las elecciones se debe seguir orientando con apego a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, pero se agregó el principio de independencia.

Ya con la reforma de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de agosto, el artículo 41 constitucional establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

En el ejercicio de la función que deba llevar a cabo dicho Instituto Federal, deberán operar como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, el Instituto será considerado autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, que contará para el cumplimiento de sus fines con una estructura compuesta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Propio de sus funciones, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

Todo lo anterior son los antecedentes más destacados, para lo que ahora interesa, del artículo 41 constitucional, que permiten identificar la naturaleza y fines del Instituto Federal Electoral, y que correlativamente permiten distinguir claramente cuál es la autoridad electoral encargada de la organización de los procesos electorales, sus funciones y principios que la rigen.

Ahora bien, considerando esta amplia gama de funciones propias de los procesos electorales que se encomienda a dicha autoridad electoral, apoyada en su autonomía, profesionalización, independencia en sus decisiones y funcionamiento, y en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad; todo esto permite concluir que, dada la propia y especial naturaleza del órgano electoral de referencia, creado ex profeso para los fines señalados, es al que le corresponde precisar la geografía electoral, por ser parte de la función de dicho organismo para la organización de las elecciones federales.

En otro orden de ideas y tomando como premisa lo antes expuesto, propio del sistema federal, puede decirse que en el ámbito local en el que se incluyeron esencialmente las mismas instituciones y principios, deben operar en términos generales los mismos lineamientos generales.

En efecto y tocante a lo que interesa para la resolución del presente asunto, los incisos b) y c) del artículo 116 de la Constitución Federal, obligan a los Estados a garantizar en su régimen interior, el que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, y que estas autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales en esta materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Tal disposición fundamental, acorde con todo lo expuesto, obliga a considerar que tratándose de los estados, las autoridades electorales encargadas de organizar las elecciones, tienen la facultad y obligación de determinar lo relativo a la geografía electoral de la entidad, con las formalidades que al efecto se establezcan en la ley.

Por otra parte, es importante destacar lo que debe entenderse por geografía electoral. Así, en los lugares de gran población y territorio, la organización de las elecciones plantea problemas técnicos importantes, sobre todo por lo que se refiere al registro y distribución de los electores.

Lo anterior obliga a buscar mecanismos de distribución con diversos propósitos, entre los cuales destaca el de vincular una parte de la población ciudadana asentada en una porción del territorio nacional con un cierto número de representantes a elegir, de tal modo que, tomando como ejemplo el caso de los comicios para integrar la Cámara de Diputados, cada curul representa en la medida de lo posible la misma cantidad de habitantes. De esta manera se logra que cada voto emitido tenga el mismo valor, al servir siempre para elegir un número similar de representantes, lo que constituye una forma de concretar el principio democrático de la igualdad del voto.

Sin embargo, existen casos justificados en los cuales un representante no se elige necesariamente por el mismo número de electores, como ocurre en nuestro país con la elección de senadores por entidad federativa. Se busca precisamente que cada parte integrante del pacto federal tenga un número equivalente de representantes en el Senado, órgano colegiado que tiene entre sus facultades algunas que atañen al conjunto del Estado mexicano, incluidas la Federación y las partes federadas.

Otro de los propósitos de la distribución territorial de los electores, además del referido a la necesidad de que el valor electoral del voto de cada ciudadano sea idéntico, es el de atender a las exigencias impuestas para facilitar a los propios ciudadanos la emisión del sufragio, de tal manera que les sea posible trasladarse al lugar donde se recibirá la votación.

En relación con lo anterior, esa exigencia en beneficio de los electores, también es de tomarse en cuenta las necesidades inherentes al recuento de los votos, particularmente cuando se trata de un registro o padrón electoral que abarca un universo grande de ciudadanos dispersos en un territorio muy extenso.

También es propósito de la distribución de los electores lograr que éstos conozcan lo mejor posible a los partidos y candidatos que compiten por su voto, de tal modo que haya un mayor acercamiento entre los representados y sus posibles representantes. Así, en lugar de que la única unidad de la geografía electoral sea el país entero, se divide su territorio en varias porciones, y en cada una de ellas se realiza una especie de elección parcial.

Así, atendiendo a estos factores se hace la distribución por zonas, en la que se considera a las secciones que constituyen la unidad básica de la división territorial para efectos electorales.

En este orden de ideas, la división territorial para efectos electorales depende de varios criterios; el más importante es el relativo a quién se elige, esto es, cuáles son los órganos de autoridad cuyos titulares habrán de ser designados precisamente mediante la celebración de los comicios.

En tal sentido, al haber diversas autoridades políticas en un Estado, sobre todo si su organización es federal, como en el caso mexicano, existen también distintos tipos de elecciones. Así, se habla de elecciones federales, si abarcan todo el territorio nacional y a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; de elecciones estatales o locales, si se limitan al territorio de un estado y a sus poderes Ejecutivo y Legislativo; y de elecciones municipales si se trata del ámbito de los municipios de una entidad federativa respecto de los integrantes de los ayuntamientos que son sus órganos de gobierno.

Por lo que se refiere a las elecciones federales, éstas se realizan en todo el país si se trata de designar al Presidente de la República, en tanto que las de senadores se realizan teniendo como ámbito territorial cada una de las entidades federativas, y las de diputados los distritos, en el caso de los que se eligen por el principio de mayoría relativa, y las circunscripciones cuando comprenden a los que se eligen por el principio de representación proporcional.

Puede advertirse que mientras las elecciones presidenciales y de senadores se desarrollan en el marco geográfico de la división política y administrativa establecida para múltiples efectos en el territorio nacional, las de diputados se realizan en ámbitos creados específicamente con fines electorales, como son los distritos y las circunscripciones. Estas modalidades establecidas para la distribución de los electores no deben confundirse con los territorios que les sirven de base, aunque como regla general suele vinculárselas a una porción territorial cuya extensión constituye el ámbito en que se hace esa distribución.

Por lo que atañe a su sentido gramatical, los conceptos de distrito y circunscripción hacen referencia por igual a divisiones territoriales adoptadas en un país, generalmente con fines electorales. Por ello, el pleno significado de cada concepto se adquiere, más que en relación con la porción territorial que abarcan, por el número de representantes que se elige tomándolo como base para distribuir a los electores.

Tradicionalmente se ha distinguido al distrito como el ámbito territorial en el cual se elige a un solo representante, concibiéndolo por definición como uninominal, y a la circunscripción como la porción del territorio en la cual se elige a varios representantes, por lo que es necesariamente plurinominal.

La delimitación de los distritos y circunscripciones presenta serios problemas técnicos y políticos. Si bien pueden servir como referencia criterios históricos, geográficos, administrativos y de otra índole, lo cierto es que la densidad de población constituye el elemento fundamental para determinarlos.

De lo expuesto se sigue que la geografía electoral atañe a la distribución que por áreas se realiza para efectos electorales, a través de la demarcación topográfica de cada una, respetando los principios de la división política estatal y municipal, es decir, es la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones.

Las consideraciones que anteceden se sostuvieron por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 12/99, el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo la Ponencia del Ministro Azuela Güitrón.

Ahora bien, el artículo 36 de la Constitución del Estado de Chihuahua, dispone:

“Artículo. 36. La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos, se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las bases que establezca la presente Constitución. La jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

[...]

La organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios; se compondrá de un órgano central de mayor jerarquía denominado Consejo General y los órganos distritales y municipales.

[...]

El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.”

Por su parte, el artículo 78, numeral 1, de la Ley Electoral de la Entidad es del tenor siguiente:

“Artículo 78.

1. El Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

[...].”

De acuerdo con estas últimas disposiciones, se tiene que la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado de Chihuahua, estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en otras palabras, dicho organismo tiene a su cargo en forma integral y directa la organización de los comicios de la Entidad, lo que involucra lo relativo a la demarcación territorial de la Entidad para esos efectos.

En ese contexto, debe decirse que es fundado el concepto de invalidez de que se trata, pues la determinación de lo que viene a conformar la llamada geografía electoral de la Entidad queda decidida de manera definitiva por el Congreso del Estado de Chihuahua, que si bien la aprueba con base en un estudio técnico que en su caso elabore el Instituto Federal Electoral o el Instituto Estatal Electoral, también lo es que dicho estudio se elabora a petición del propio Congreso, pero fundamentalmente es éste quien lo aprueba de manera definitiva, lo que desde luego se traduce en la intromisión de uno de los Poderes de la Entidad, en la realización de un acto que finalmente es competencia del órgano especializado en la materia, es decir, del órgano que tiene a su cargo la organización de los comicios con todo lo que esto implica.

En efecto, es el Instituto Estatal Electoral como máxima autoridad en esa materia en el Estado de Chihuahua, a quien corresponde la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, actos que desde luego incluyen la elaboración de la geografía electoral, entendida como la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de ahí que atendiendo a la naturaleza de esos actos, no se justifique la intervención que para la elaboración de dicha geografía tiene el Congreso de la Entidad, quien de acuerdo con la normativa combatida, es quien finalmente aprueba de manera definitiva la demarcación territorial, de donde es claro que el Instituto Estatal Electoral queda supeditado en ese aspecto a lo que apruebe el Congreso Local, a pesar de que se trata de una autoridad cuyas funciones son diametralmente opuestas a aquellas que son propias de la autoridad especializada en el Estado de Chihuahua, es decir, de la autoridad administrativa especializada en la materia electoral.

Sobre el particular resultan aplicables en lo conducente, las siguientes jurisprudencias de este Alto Tribunal, cuyo rubro, texto y datos de localización se transcriben a continuación:

“INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LOS ARTICULOS 9o. BIS, PUNTO 2, 11 BIS, PUNTO 1, Y 54, PUNTO 1, INCISO J), DEL CODIGO ELECTORAL ESTATAL, TRANSGREDEN LOS ARTICULOS 41 Y 116, FRACCION IV, INCISOS B) Y C), CONSTITUCIONALES, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFIA ELECTORAL DE LA ENTIDAD. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, 24, fracción III, de la Constitución del Estado de Campeche y 44 de su Código Electoral estatal, el Instituto Electoral de dicho Estado, como depositario de la autoridad electoral y encargado de la organización de las elecciones estatales y municipales, es el organismo público que tiene a su cargo, en forma integral y directa, lo relativo a la geografía electoral de la entidad, la cual atañe a la distribución que por áreas se realiza para efectos electorales, a través de la demarcación topográfica de cada una, respetando los principios de la división política estatal y municipal. En estas condiciones, los artículos 9o. bis, punto 2, y 11 bis, punto 1, del Código Electoral del Estado de Campeche que establecen, respectivamente, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales y la topográfica de las secciones en que se divide el Municipio para fines electorales; así como el diverso artículo 54, punto 1, inciso j), del propio ordenamiento, que suprimió las facultades del Instituto Electoral del Estado de Campeche para efectuar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la entidad para fines de carácter electoral, resultan violatorios de los preceptos constitucionales citados. Ello es así, en virtud de que el Poder Legislativo de ese Estado afecta las facultades que corresponden al instituto de referencia, en su carácter de autoridad electoral, al modificar y derogar las disposiciones relativas que le daban la facultad de encargarse integral y directamente de la geografía electoral del Estado, asumiendo con ello el Congreso Local esa atribución que por su naturaleza no le corresponde y que tanto la Constitución Federal como la Local, reconocen a favor de la autoridad electoral de manera exclusiva.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XI, junio de 2000, tesis P./J. 63/2000, página 340).

“INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO. LOS ARTICULOS 17, SEGUNDO PARRAFO, Y 95, FRACCION XXXVI, DEL CODIGO ELECTORAL ESTATAL TRANSGREDEN LOS ARTICULOS 41 Y 116, FRACCION IV, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFIA ELECTORAL DE LA ENTIDAD. Conforme a los citados preceptos constitucionales y los artículos 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de México, el Instituto Electoral de la entidad es el órgano especializado y profesional que tiene a su cargo la organización de las elecciones y la potestad excluyente de definir la geografía electoral. En ese sentido, los artículos 17, segundo párrafo, y 95, fracción XXXVI, del Código Electoral del Estado de México, reformado mediante Decreto Número 52, publicado en la Gaceta del Gobierno el 1o. de enero de 2002, al establecer, respectivamente, que “La demarcación de los cuarenta y cinco distritos electorales será modificada por el Consejo General cuando lo soliciten las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado”, y que es atribución del Consejo General “A solicitud de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado, ordenar los estudios para la división del territorio de la entidad en distritos electorales”, transgreden los principios contenidos en los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que subordinan la atribución propia y exclusiva del citado órgano electoral respecto de la determinación de la geografía electoral, porque al condicionarlo a la solicitud que sobre la materia realice el Congreso Estatal, deja de gozar de la independencia y autonomía con las que debe adoptar sus decisiones.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXII, septiembre de 2005, tesis P./J. 110/2005, página 699).

De acuerdo con lo expuesto, se declara la invalidez del artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, por cuanto establece la participación directa del Congreso de la Entidad en la formulación y aprobación de la demarcación territorial que viene a conformar la llamada geografía electoral de esa Entidad Federativa.

Ahora bien, en virtud de que durante la tramitación de las presentes acciones de inconstitucionalidad, se informó por parte de la autoridad electoral competente, que el próximo proceso electoral del Estado de Chihuahua inicia el quince de diciembre de dos mil nueve, y que se ha declarado la invalidez de la facultad otorgada al Congreso Local de aprobar la demarcación territorial, se determina que para el proceso electoral que inicia se deberá observar la geografía electoral que a la fecha exista; y para el caso de que la autoridad competente decidiera modificar ésta, la nueva demarcación territorial se elaborará y aprobará concluido el próximo proceso electoral aludido, supuesto en el cual, se deberá tomar en cuenta la presente declaratoria de invalidez.

DECIMO CUARTO. Intervención del Poder Legislativo en la celebración de convenios entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Chihuahua. Por razones similares a las expuestas en el considerando que antecede, se determina que es fundado el concepto de invalidez en el que el Procurador General de la República señala que el artículo 96, fracción XXXIII, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua contraviene lo dispuesto en los artículos 41, base V, último párrafo, y 116, fracción IV, incisos c) y d), de la Constitución Federal, concretamente el principio de autonomía que se reconoce a los órganos electorales, ya que el numeral impugnado prevé que el Consejo del Instituto Estatal Electoral deberá: *“Solicitar al Instituto Federal Electoral, previa aprobación del Congreso del Estado, el estudio en el que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que aquél asuma la organización del proceso electoral local...”*

Los artículos que se mencionan como violados, esto es, el 41 fracción V, último párrafo y 116, fracción IV, inciso d) de la Constitución Federal prevén que el Instituto Federal Electoral puede asumir mediante convenio que celebre con los Institutos Electorales de los Estados que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, de acuerdo con lo que disponga la legislación aplicable; asimismo, que las constituciones y leyes estatales electorales garantizarán que las autoridades administrativas en esa materia puedan convenir con el Instituto Federal Electoral para que éste se haga cargo de la organización de sus procesos electorales.

Cabe señalar que la disposición de celebrar los convenios a que se viene haciendo referencia se incluye en la reforma y adición a los artículos 41, base V, y 116, fracción IV, inciso d), de la Constitución Federal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el trece de noviembre de dos mil siete.

Es preciso destacar, con relación a este tópico, que en el dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores, se dice:

“La Iniciativa propone dotar al IFE de una nueva e importante atribución: la de organizar, por convenio con las autoridades competentes, procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas. Se atiende de esta forma una propuesta de varios partidos políticos y de numerosas organizaciones de la sociedad civil, así como de especialistas en la materia electoral.

La solución ideada por los autores de la Iniciativa bajo dictamen resulta adecuada en tanto permite conjugar armoniosamente la soberanía interior que la Constitución otorga a los Estados integrantes de la Federación, que se expresa originariamente en su capacidad para organizar y desarrollar los procesos electorales relativos a los poderes públicos en su ámbito territorial y para la integración de los ayuntamientos, con la posibilidad de aprovechar las capacidades materiales y humanas de que el IFE dispone a lo largo y ancho del territorio nacional. Esta nueva disposición constitucional hará posible, en el corto y mediano plazo, coadyuvar a reducir costos y aumentar la eficiencia y confiabilidad de los procesos electorales de orden local, con pleno respeto a la soberanía interior de las entidades federativas.

[...]

Se adiciona un nuevo inciso d) correlativo a las facultades que el artículo 41 reformado otorga al IFE para convenir con las autoridades locales competentes que aquél se haga cargo de la organización y desarrollo de procesos electorales estatales o municipales.

[...]

Uno de los avances significativos de la reforma electoral en comento es la nueva facultad que se propone otorgar al IFE para organizar y desarrollar, mediante convenio con las autoridades electorales estatales o del Distrito Federal, procesos de orden local; pero esa intención encontraría un obstáculo en la dispersión que hasta hoy prevalece en el calendario de elecciones en todavía más de la mitad de los Estados.”

También debe tomarse en consideración que en el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la Cámara de Diputados, se señala:

“Finalmente, se subraya la importancia de la nueva facultad que la Constitución otorgaría al IFE para organizar en forma integral y directa, mediante convenio y a solicitud de las autoridades locales competentes, procesos electorales de orden local en las entidades federativas. Con tal reforma se da paso a lo que podría ser, en el mediano plazo, un sistema nacional de elecciones, con ventajas evidentes en materia de confianza y credibilidad ciudadanas en los procesos comiciales, y un ahorro de recursos públicos significativo.

[...]

En los demás incisos que integran la fracción IV del artículo 116, la intención del legislador es, como ya se señaló, dejar establecidas las bases que permitirán a las legislaturas de los Estados realizar las adecuaciones a sus respectivas constituciones y leyes electorales, en congruencia con las reformas introducidas al artículo 41 de la propia Constitución Federal.

Tales adecuaciones se refieren a los principios rectores de la función electoral (inciso b); a la facultad para que las autoridades locales puedan convenir con el IFE que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales (inciso d); las normas aplicables a la creación y registro de partidos políticos (inciso e); la vida interna de partidos (inciso f); el financiamiento público a los partidos a nivel estatal (inciso g); los límites al gasto de precampañas y campañas en procesos electorales locales (inciso h); el derecho de los partidos de acceder a la radio y la televisión solamente a través de los tiempos a que se refiere la nueva Base III del artículo 41 constitucional (inciso i); las reglas aplicables para las precampañas y campañas electorales en el ámbito local (inciso j); las bases obligatorias de coordinación entre el IFE y las autoridades electorales locales para la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos (inciso k); el sistema de medios de impugnación electoral y las bases para la realización de recuentos de votos en los ámbitos administrativo y jurisdiccional (inciso l), y las causales de nulidad de elecciones locales (inciso m).”

Así pues, se obtiene que la reforma tuvo como propósito, en lo que interesa, otorgar atribución al Instituto Federal Electoral de organizar, por convenio con las autoridades electorales estatales o del Distrito Federal, procesos electorales en el ámbito de las entidades federativas, teniendo por finalidad que mediante el aprovechamiento de la capacidad material y humana del Instituto Federal Electoral se logre mayor confianza y credibilidad ciudadana en los procesos comiciales locales.

Por esa razón, la adecuación que las entidades federativas deben realizar a sus constituciones y leyes electorales, en congruencia con la adición del artículo 41 y a la reforma de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, con relación a la facultad de los institutos electorales de los Estados y del Distrito Federal, de convenir con el Instituto Federal Electoral, que éste se encargue de la organización de los procesos electorales locales, tiene como base, precisamente, los principios que las autoridades electorales deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en atención a que tiene por objeto lograr una mayor confiabilidad en los procesos electorales locales, lo que no podría alcanzarse si en el trámite de la suscripción de los convenios de mérito interviene algún Poder de la Entidad de que se trata, o peor aún, si están sujetos a la aprobación de otra entidad o Poder del Estado.

Las consideraciones que anteceden fueron sustentadas por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 82/2008 y su acumulada 83/2008, con fecha veintiuno de agosto de dos mil ocho, bajo la Ponencia del Ministro Aguirre Anguiano.

En este apartado y de acuerdo con lo expuesto en los párrafos que anteceden, debe destacarse que los convenios a que se refieren los preceptos de la Carta Magna tienen por objeto la organización de procesos electorales locales a cargo del Instituto Federal Electoral, a quien las autoridades administrativas electorales de la Entidad le solicitan la celebración de dicho convenio, el cual junto con la organización de los procesos electorales locales, se deben realizar en los términos que disponga la legislación aplicable. En este sentido es importante hace énfasis en que en la celebración de esos actos la Constitución Federal es clara en mencionar para su celebración, la Instituto Federal Electoral y a las autoridades electorales administrativas de las Entidades Federativas, es decir, sus institutos electorales locales.

Por otra parte, el numeral impugnado es del tenor siguiente:

“Artículo 96

1. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

XXXIII. Solicitar al Instituto Federal Electoral, previa aprobación del Congreso del Estado, el estudio en el que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que aquél asuma la organización del proceso electoral local;

[...]”

La disposición cuestionada establece que el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua tiene como atribución la de solicitar al Instituto Federal Electoral, previa aprobación del Congreso del Estado, el estudio en el que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que aquél asuma la organización de los procesos electorales de dicha Entidad.

Precisado lo anterior, se estima que el concepto de invalidez que nos ocupa es fundado, toda vez que la norma impugnada desconoce la autonomía e independencia que la Constitución Federal otorga al Instituto Electoral del Estado de Chihuahua, pues si bien dicho Instituto tiene la atribución de solicitar al Instituto Federal Electoral el estudio en el que se establezcan las condiciones, costos y plazos para que aquél asuma la organización del proceso electoral local, también lo es que esa solicitud la puede elevar previa aprobación del Congreso del Estado, y es en este aspecto, en que la norma violenta el régimen constitucional de la materia, pues el legislador del Estado de Chihuahua, no tomó en cuenta que el Instituto Electoral Local es el órgano administrativo encargado de la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, lo que implica que todos los actos que incidan en esas funciones, se entienden conferidos exclusivamente a dicha autoridad administrativa electoral, por lo que no se explica la intervención que la disposición reclamada otorga al Congreso del Estado, pues como se apuntó en el considerando anterior, sus funciones son ajenas a lo que en exclusiva corresponde realizar al Instituto Electoral de la Entidad.

No es óbice a lo anterior, el hecho de que la norma no establezca que la celebración del convenio debe estar sujeto a la aprobación del Congreso Local, supuesto que ha sido declarado inconstitucional por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo, la fracción XXXIII del artículo 96 que se analiza, alude a un acto que si bien es previo a la celebración de ese convenio, también lo es que incide en la celebración de éste, razón por la cual es lógico concluir que todo a lo que atañe a dicho convenio, debe ser competencia exclusiva de los institutos que intervengan en su celebración, pero no de un órgano político como lo es el Poder Legislativo de la Entidad, cuyas facultades se deben entender ajenas a aquellas que constitucionalmente son propias de las autoridades administrativas electorales.

Pensar lo contrario significaría supeditar el ejercicio de una de las facultades del Instituto Electoral de la Entidad, a lo que decida el Congreso, cuando la Constitución Federal es clara en establecer que sólo las autoridades administrativas electorales tanto Federal como Local, son las que deben intervenir en la preparación y celebración del convenio de que se trata.

Al respecto, resultan aplicables en lo conducente, las jurisprudencias de este Tribunal Pleno, que a continuación se reproducen:

“CONVENIOS EN MATERIA ELECTORAL. EL ARTICULO 81, FRACCION XXXV, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, AL SUBORDINAR LA FACULTAD DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL DE FIRMARLOS CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA AUTORIZACION DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO LOCAL, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE QUE GOZAN LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES. El citado precepto, al establecer que la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León podrá convenir con el Instituto Federal Electoral para que éste se haga cargo de los procesos electorales de la entidad, previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, transgrede los principios de autonomía e independencia de que gozan los institutos electorales locales contenidos en los artículos 41, base V y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior es así, porque el artículo 81, fracción XXXV, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, al autorizar que el Poder Legislativo de la entidad apruebe o no el convenio para que el Instituto Federal Electoral organice los procesos electorales locales, permite que las funciones del órgano electoral local se sometan a la decisión de uno de los Poderes del Estado, en tanto que con la aprobación del indicado convenio se propicia que prive el interés de la Legislatura, al dejar esa decisión a los diferentes partidos que la integran; además, de los indicados preceptos de la Ley Suprema se advierte que el Constituyente Permanente definió como facultad exclusiva del órgano electoral local la celebración de dicho convenio, sin prever la intervención de algún otro Poder o ente, por lo que su suscripción no puede quedar supeditada a la autorización de alguna autoridad, sin que ello implique que el órgano constitucional autónomo local que organiza las elecciones pueda actuar arbitraria e irracionalmente y sin cumplir con el marco jurídico que rige para tales efectos.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XXX, julio de 2009, tesis P./J. 60/2009, página 1430).

“CONVENIOS EN MATERIA ELECTORAL. EL ARTICULO 12, FRACCION XI, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, TRANSGREDE LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DE QUE GOZAN LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES. El citado precepto, al establecer que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previa justificación y con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso Local, podrá convenir con el Instituto Federal Electoral para que éste asuma la organización de procesos electorales locales en los términos que disponga la legislación aplicable, transgrede los principios de autonomía e independencia de que gozan los institutos electorales locales contenidos en los artículos 41, base V y 116, fracción IV, incisos c) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior es así, porque el artículo 12, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, al autorizar que el Poder Legislativo de la entidad apruebe o no el convenio para que el Instituto Federal Electoral organice los procesos electorales locales, permite que las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado se sometan a la decisión de uno de los Poderes del Estado, en tanto que en la aprobación del citado convenio se propicia que prive el interés de la Legislatura, al dejar esa decisión a los diferentes partidos políticos que la integran. Además, de los indicados preceptos de la Ley Suprema se advierte que el Constituyente definió como facultad exclusiva del órgano electoral local la celebración de dicho convenio, sin prever la intervención de algún otro Poder o ente, por lo que su suscripción no puede quedar supeditada a la autorización de alguna autoridad, sin que ello implique que el órgano constitucional autónomo local que organiza las elecciones pueda actuar arbitraria e irracionalmente, y sin cumplir con el marco jurídico que rige para tales efectos.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XXX, Julio de 2009, tesis P./J. 91/2009, página 1429).

Con base en lo razonado, se declara la invalidez del artículo 96, fracción XXXIII, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, exclusivamente en la porción normativa que indica: *“previa aprobación del Congreso del Estado”*.

DECIMO QUINTO. Excepciones a la suspensión de propaganda gubernamental. Por otra parte, es fundado el concepto de invalidez en el que el Procurador General de la República argumenta que el artículo 143, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, viola lo dispuesto en los artículos 41, apartado C, párrafo segundo, y 134, de la Constitución Federal, ya que establece como excepciones a la difusión de propaganda gubernamental en los medios de comunicación social, lo relativo a las campañas *“tendientes a incentivar el pago de impuestos, las de promoción turística, las relativas a licitaciones públicas, o las de beneficencia, siempre y cuando no se incluya ninguna referencia o logotipo del gobierno federal, del estado o ayuntamiento de que se trate...”*, lo que aduce, rompe con el esquema establecido por el Constituyente Permanente referente a privilegiar la equidad en los procesos electorales, eliminar la injerencia del gobierno en las elecciones y el desvío de fondos de comunicación social gubernamental hacia las contiendas de esa naturaleza.

El artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Federal establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público y que las únicas excepciones a lo anterior, serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por su parte, el artículo 134 de la Carta Magna, prevé en la porción que se estima violada, que cualesquiera que se la modalidad de comunicación que se utilice, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso aquélla deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

La reglas descritas derivaron de la reforma constitucional en materia electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación de trece de noviembre de dos mil siete, y de cuyo proceso legislativo se desprende que su finalidad fue la de regular la propaganda gubernamental en tiempos electorales, para generar condiciones de equidad y certeza en ese tipo de contiendas.

Lo anterior se corrobora de la exposición de motivos y dictámenes que culminaron con la reforma constitucional indicada; proceso legislativo del que se transcribe lo siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

[...]

El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.

Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.

En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:

En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;

En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y

En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

[...]

“DICTAMEN DE ORIGEN

ANTECEDENTES

[...]

De importancia destacada es el tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación; así como elevar a rango de norma constitucional las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental, de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en periodos no electorales.

Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.

[...]

CONSIDERACIONES

[...]

Las bases del nuevo modelo de comunicación social que se proponen incorporar en el artículo 41 constitucional son:

[...]

VIII. Se eleva a rango constitucional la obligación de los partidos políticos de abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral expresiones denigrantes para las instituciones o para los propios partidos, o que calumnien a las personas. De igual forma, se determina la obligada suspensión de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, señalando las únicas excepciones admisibles;

[...]

En la Iniciativa bajo dictamen se propone la adición de tres párrafos al artículo 134 de la Constitución con el propósito de establecer nuevas y más duras previsiones a fin de que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno se conduzcan con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad. Se dispone además que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos.

Coincidiendo con los propósitos de la Iniciativa bajo dictamen, las Comisiones Unidas consideran necesario precisar las redacciones propuestas a fin de evitar confusión en su interpretación y reglamentación en las leyes secundarias.

Por tanto, los párrafos que se adicionan al artículo en comento quedarían de la siguiente forma:

‘Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.--- La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. No se considerará propaganda la información noticiosa no pagada.--- Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.’

Finalmente, en lo que hace a los cambios aprobados por estas Comisiones Unidas respecto del contenido de la Iniciativa bajo dictamen, es necesario precisar que han resuelto aprobar la propuesta del Grupo de Trabajo para adicionar el primer párrafo del Artículo 6o. de la Constitución a fin de colmar un vacío que hasta la fecha subsiste en nuestro orden jurídico. Nos referimos al derecho de réplica con que toda persona debe contar frente a los medios de comunicación social. La única ley en que ese derecho se encuentra consagrado, la Ley de Imprenta, antecede a la Constitución de Querétaro de 1917 y su inoperancia se constata desde hace décadas. Al introducir en la Constitución el derecho de réplica será posible que el Congreso de la Unión actualice de manera integral el marco jurídico que tutela y protege el derecho a la información, tal y como fue la intención del Constituyente Permanente con la reforma al propio artículo 6o. en comento en reforma promulgada en fechas recientes.

[...]

“DICTAMEN REVISORA

CONSIDERACIONES

[...]

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

[...]

Se establecen, finalmente, disposiciones a fin de que durante los periodos de campañas electorales toda propaganda gubernamental, de los tres órdenes de gobierno, sea retirada de los medios de comunicación social, con las excepciones que señalará la propia norma constitucional.

[...]

Artículo 134.

Los tres párrafos que la Minuta bajo dictamen propone añadir en este artículo constitucional son, a juicio de estas Comisiones Unidas, de la mayor importancia para el nuevo modelo de competencia electoral que se pretende instaurar en México.

Por una parte, se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones aplicables a quienes la violen.

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En el tercer párrafo se establece la base para la determinación de las sanciones a quienes infrinjan las normas antes señaladas.

Estas Comisiones Unidas comparten plenamente el sentido y propósitos de la Colegisladora, por lo que respaldan las adiciones al artículo 134 en comento. La imparcialidad de todos los servidores públicos respecto de los partidos políticos y de sus campañas electorales debe tener el sólido fundamento de nuestra Constitución a fin de que el Congreso de la Unión determine en las leyes las sanciones a que estarán sujetos los infractores de estas normas.

[...]"

Ahora bien, el artículo 143, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, es del tenor siguiente:

"Artículo 143

1. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos, cultural y de salud, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, las tendientes a incentivar el pago de impuestos, las de promoción turística, las relativas a licitaciones públicas, o las de beneficencia, siempre y cuando no se incluya ninguna referencia o logotipo del gobierno federal, del estado o ayuntamiento de que se trate. Asimismo, la publicación de informes que por mandato legal deban realizarse en los medios de comunicación social.

2. Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se difundan en los mismos logros a su favor.

3. Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el párrafo tercero del artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda contraria a dichos preceptos, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral."

Precisado lo anterior, debe decirse que asiste la razón al accionante, pues tratándose de la suspensión de la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la Constitución Federal es clara en establecer en su artículo 41, cuáles serán las únicas excepciones para la difusión de dicha propaganda, empero, la disposición combatida prevé mayores excepciones, lo que significa que va más allá de lo ordenado por el Constituyente Permanente.

En efecto, el artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Federal establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público y que las únicas excepciones a lo anterior, serán las siguientes:

- a) Las campañas de información de las autoridades electorales;
- b) Las relativas a servicios educativos y de salud; o
- c) Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Sin embargo, la norma combatida a esos únicos supuestos de excepción que reitera, agrega otros, a saber: a) la propaganda tendente a incentivar el pago de impuestos, b) la de promoción turística, c) la relativa a licitaciones públicas, d) o las de beneficencia; de donde resulta la contravención a lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, ya que si bien el artículo reclamado señala que esa propaganda se difundirá siempre y cuando no se incluya ninguna referencia o logotipo del gobierno federal, estatal o municipal de que se trate, también lo es que la Carta Magna es categórica en señalar que las únicas excepciones al respecto, son las que indica el artículo 41, por ende, el legislador local, con la disposición combatida está transgrediendo el principio de equidad que rige en la materia electoral, pues fijó excepciones adicionales a la propaganda gubernamental que se puede difundir durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Además, si bien el listado introducido por el legislador del Estado de Chihuahua, se refiere a propaganda de carácter institucional, pues alude a cuestiones vinculadas con funciones propias del Estado, como lo es el pago de impuestos, la promoción turística y las licitaciones públicas, también lo es que no se refiere a la información que el Constituyente Permanente determinó privilegiar o cuidar por su contenido, es decir, le preocupó la difusión en ese periodo, de propaganda que contuviera información propia de las autoridades electorales, de servicios educativos, salud o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia, la que por su naturaleza, es importante difundir y no suspender en beneficio de la población, pues es claro que, por ejemplo, las cuestiones relativas a la salud o a la protección civil, no puede suspenderse porque sería mayor el perjuicio que resentirá la comunidad; sin embargo, hay otro tipo de propaganda que sí es dable suspender porque su ausencia no implicaría mayor impacto en la sociedad; de ahí que el Constituyente Permanente fuera claro en fijar excepciones únicas a la suspensión de la difusión de la propaganda gubernamental y por ende, al calificarlas como únicas, es claro que las legislaturas de los Estados no pueden fijar excepciones adicionales.

Po ello, debe declararse la invalidez del artículo 143 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, por cuanto establece excepciones adicionales a los supuestos de suspensión de la difusión de la propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

No es óbice a lo determinado, lo aducido por el Poder Legislativo demandado, en el sentido de que en la norma combatida únicamente se plasmaron los acuerdos tomados por el Instituto Federal Electoral en materia de propaganda gubernamental, contenidos en el *"Acuerdo de Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifican las Normas Reglamentarias sobre Propaganda Gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*.

Ese Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en la parte que interesa contiene lo siguiente:

“Acuerdo

Primero. Se modifica la Segunda Norma reglamentaria sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenida en el Acuerdo CG40/2009, para quedar como sigue:

SEGUNDA. Se permitirá como publicidad vinculada a la salud, la propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la “Lotería Nacional para la Asistencia Pública” como “Pronósticos para la Asistencia Pública”, así como las campañas de protección civil en casos de emergencia, las cuales no tendrán logotipos o cualquier tipo de referencias del gobierno federal ni de algún otro gobierno. Asimismo, podrá permanecer la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país, siempre y cuando, no tenga logotipos o referencia alguna al Gobierno Federal ni a gobiernos de alguna entidad federativa, municipio o delegación.

Asimismo, se podrá difundir la campaña de comunicación social del Servicio de Administración Tributaria, para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de obligaciones fiscales a nivel nacional, incluyendo a aquellas entidades federativas que inician campañas locales, como lo son: Campeche, Colima, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora, siempre y cuando en la misma no se incluya ninguna referencia o logotipo del gobierno federal o logros de las instituciones. En dichas campañas podrá utilizarse el logotipo del Servicio de Administración Tributaria.

También podrán difundirse, durante el periodo de campañas federales y locales, las campañas de comunicación social del Banco de México cuyo contenido sea exclusivamente educativo, siempre y cuando no incluya ninguna referencia o logotipo del gobierno federal, o haga mención alguna a logros de la institución o de ninguna otra.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) procederá al retiro paulatino de los mensajes contenidos en cartelones, mantas y bardas, durante las elecciones locales que comenzarán en el mes de abril, así como durante los meses de mayo y junio.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

También es importante precisar que el Acuerdo transcrito modificó la segunda norma reglamentaria sobre propaganda gubernamental, contenida en el diverso Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de febrero de dos mil nueve.

Lo inatendible de lo aducido por la autoridad demandada, radica en que si bien de la lectura al Acuerdo transcrito, se aprecia que el Instituto Federal Electoral emitió normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, en las que hace referencia a propaganda vinculada entre otras, con la asistencia pública, la promoción turística, la de comunicación social del Servicio de Administración Tributaria y del Banco de México, también lo es que debe entenderse que esas reglas las emitió como máxima autoridad administrativa electoral y con apoyo en el artículo 2o., del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, así como que las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, pero principalmente porque el último párrafo del mismo artículo prevé que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas.

Además, la constitucionalidad de una disposición legal no puede derivarse de su similitud con alguna otra norma de carácter general.

En virtud de que resultó fundado uno de los argumentos planteados sobre el tema, lo que originó la declaración de invalidez de la norma impugnada, es innecesario realizar el estudio de los restantes argumentos vinculados con la violación a lo dispuesto en el artículo 134 constitucional.

Apoya lo anterior, la jurisprudencia P./J. 37/2004, que a continuación se reproduce:

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.”
(Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo XIX, junio de 2004, página 863).

En consecuencia, se declara la invalidez del artículo 143, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en la porción normativa que indica: “...tendientes a incentivar el pago de impuestos, las de promoción turística, las relativas a licitaciones públicas, o las de beneficencia, ...”.

DECIMO SEXTO. Revocación del mandato popular. Finalmente, también es parcialmente fundado el concepto de invalidez en el que el Procurador General de la República señala que deben declararse inconstitucionales los artículos 386, 387, 388, 389 y 390 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, porque contemplan la figura de la revocación del mandato popular, en términos que resultan violatorios de los artículos 14, 109 y 115 de la Constitución Federal.

Los artículos que se tildan de inconstitucionales son del tenor siguiente:

“Artículo 386

1. Se entiende por revocación del mandato de los funcionarios públicos electos mediante el voto, el procedimiento por el cual los ciudadanos del Estado, los distritos, municipios o secciones municipales, según sea el caso, manifiestan su voluntad de destituir de su cargo a un ciudadano electo popularmente.

2. Es procedente la revocación cuando haya transcurrido la tercera parte o más del periodo para el cual fue electo el funcionario.

3. La solicitud de revocación deberá estar suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos del Estado, el distrito, el municipio, o la sección, según se trate de remover, respectivamente, al gobernador; los diputados; los presidentes municipales, presidentes seccionales, regidores o síndicos.”

“Artículo 387

1. La solicitud para remover la revocación de un funcionario público electo mediante el voto, podrá presentarse tan pronto como haya transcurrido una tercera parte del periodo que para cada caso establezca la Constitución Política del Estado; y cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Dirigirse al Instituto Estatal Electoral;

b) Identificar al funcionario o funcionarios de elección popular. En este caso la solicitud deberá ir firmada por los ciudadanos y acompañada de copia, de ambas caras, de su credencial de elector para votar, y

c) La causa o causas por virtud de las cuales inician el proceso de revocación. Para este efecto, los iniciadores del proceso deberán invocar las causas previstas en la legislación aplicable: En el caso de Gobernador y diputados, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua para la procedencia de juicio político; y en los casos de presidentes municipales, síndicos y regidores, en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2. Recibida la solicitud el Instituto Estatal Electoral, por medio de su Consejo General, calificará su procedencia en un término no mayor a ocho días hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Para tal efecto el Instituto Estatal Electoral analizará de oficio lo siguiente:

a) Si la solicitud se ha promovido con posterioridad a que haya transcurrido una tercera parte del periodo constitucional para el cual fue electo el funcionario sujeto a remoción;

b) Si el número de ciudadanos promoventes alcanza el porcentaje requerido, y

c) La expresión de causas que se invocan para solicitar la revocación, requisito sin el cual se desechará de oficio.

3. Si la solicitud no cumple con los requisitos señalados en este artículo, el Instituto Estatal Electoral, de oficio, la declarará improcedente. Si el Instituto Estatal Electoral no acuerda y determina su procedencia en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la solicitud se considerará aceptada.”

“Artículo 388

Una vez admitida la solicitud, se ordenará la consulta de inmediato, de acuerdo a los siguientes plazos:

a) Si afecta al Gobernador del Estado, dentro de los 60 días posteriores a dicha declaración.

b) Si afecta a uno o más diputados, dentro de 45 días posteriores a dicha declaración.

c) Si afecta a un presidente municipal, presidente seccional, regidor o síndico, dentro de los 30 días posteriores a dicha declaración.”

“Artículo 389

1. El voto será libre, secreto y obligatorio. Votarán por un “sí” los electores cuya voluntad sea que se revoque el mandato conferido al funcionario de que se trate; y por un “no” los que estén a favor de que continúe en el cargo para el cual fue electo.

2. Para que la revocación del mandato surta sus efectos de destitución, se requerirá una votación emitida superior al número de sufragios que el funcionario impugnado obtuvo para triunfar en las elecciones. En caso contrario, quedará ratificado y ya no podrá ser objeto de un nuevo procedimiento revocatorio.”

“Artículo 390

El Instituto Estatal Electoral efectuará el cómputo del resultado y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo, ordenará se publique que ha procedido la revocación a efecto de que conforme a la Ley se proceda a sustituir al funcionario. Para el caso de que la revocación haya sido rechazada, igualmente se procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Si se impugnan los resultados el Tribunal Estatal Electoral, en lo conducente, acatará lo establecido en este artículo.”

Como se apuntó, los artículos transcritos prevén entre otras cuestiones, la revocación del mandato de los funcionarios públicos electos mediante voto; los requisitos que debe tener la solicitud respectiva, la cual se tramitará ante el Instituto Electoral de la Entidad; que en relación con la causa o causas por virtud de las cuales se inicia el proceso de revocación, en el caso de Gobernador y diputados, se debe estar a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua para la procedencia del juicio político, y al Código Municipal de la misma Entidad, tratándose de presidentes municipales, síndicos y regidores; así como la forma en que se llevará a cabo la consulta y los efectos que tendrá la misma.

De los ordenamientos que a su vez se mencionan en las disposiciones reproducidas, conviene transcribir los artículos 6, 7 y 11, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y 57 del Código Municipal de la misma Entidad, que prevén las causas para la procedencia del juicio político y para la revocación a que se refiere el artículo 115 constitucional; dichas disposiciones prevén lo siguiente:

“Artículo 6. Es procedente el juicio político, cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.”

“Artículo 7. Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho:

I. El ataque a las instituciones democráticas;

II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo popular, a la división de poderes, así como a la libertad, organización política y administrativa de los Municipios;

III. Las violaciones graves o sistemáticas a las garantías individuales o sociales;

IV. El ataque a la libertad del sufragio;

V. La usurpación de atribuciones;

VI. Cualquier infracción a la Constitución local o las Leyes Estatales o Municipales, que cause daños o perjuicios graves al Estado, Municipio o Sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de sus instituciones, y

VII. Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior.”

“Artículo 11. Si la resolución que se dicte en el Juicio Político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, de uno a diez años.

Dichas sanciones se aplicarán en un período no mayor de un año, contado a partir de la fecha en que se inició el procedimiento.”

“Artículo 57. Los miembros de los Ayuntamientos; podrán ser suspendidos definitivamente, en los puestos para los cuales fueron electos o designados, en los siguientes casos:

I. Quebrantamiento de los principios del régimen federal o de la Constitución Política del Estado;

II. Abandono de sus funciones, en un lapso de quince días consecutivos, sin causa justificada;

III. Inasistencia consecutiva a tres sesiones de Ayuntamiento, sin causa justificada;

IV. Cuando se susciten entre ellos, conflictos que hagan imposible el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento o el ejercicio de sus funciones;

V. Abuso de autoridad, en perjuicio de la comunidad del municipio;

VI. Omisión reiterada en el cumplimiento de sus funciones;

VII. Por haber sido condenado durante el periodo para el cual fue electo por delito intencional, excepto los de carácter político.

VIII. Adopción de forma de Gobierno o base de organización política, distintas a las señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado; y

IX. Incapacidad física que impida el desempeño del cargo para el cual fue electo o legal judicialmente declarada; en ambas la incapacidad deberá ser permanente.

En estos casos se aplicará, en lo conducente, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. La resolución correspondiente requerirá el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

En la hipótesis de que la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento se encuentre en alguno de los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de este Código.”

Por otra parte, es necesario definir lo que se entiende como revocación de mandato popular; así, algunos autores indican que constituye un procedimiento mediante el cual la comunidad electoral, o una parte significativa de ella, puede promover la destitución de los representantes electos antes de que concluyan su periodo, a través de comicios especiales donde se les confirme o destituya.

También se dice que la revocación de mandato es una variante invertida de la elección de representantes a partir de una petición popular que debe reunir ciertos requisitos, que permite a los votantes separar a un representante de un cargo público, por lo que se estima que es una de las figuras más emblemáticas de los procedimientos de democracia participativa o directa.

Lo anterior porque es un mecanismo de decisión ciudadana por el que se determina la remoción de un servidor público electo popularmente, lo que se hace en forma anticipada a la conclusión de su encargo cuando a juicio de la sociedad su desempeño no ha sido satisfactorio; de ahí que se entienda como una potestad del pueblo soberano que decide dar por terminado anticipadamente el mandato conferido.

Asimismo, resulta útil distinguir entre democracia representativa y democracia participativa o directa. En la primera básicamente se hace referencia al sistema electoral entendido éste como el principio de representación y sus mecanismos técnicos por medio de los cuales los electores expresan su voluntad política en votos y la forma en que éstos a su vez, se convierten en escaños o poder público, por lo que también se le conoce como democracia electoral o democracia indirecta, en la que el pueblo no gobierna pero elige representantes que lo gobiernen.

Por lo que hace a la democracia participativa o directa, se dice que es una democracia autogobernante, en la que se ubican la consulta popular, el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, y tienen como rasgo esencial, que es el pueblo el que decide directamente.

Ahora bien, el accionante en el concepto de invalidez afirma que las disposiciones combatidas violan el artículo 109 de la Constitución Federal, el cual establece las bases a las que deberán ajustarse el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, al expedir las leyes sobre responsabilidades de los servidores públicos, deslindando las diversas clases que de la misma se permiten, esto es, las de carácter político, penales y administrativas, las cuales según ordena la propia disposición, se sustancian a través de procedimientos autónomos y previendo sanciones de diversa naturaleza, así como que se distinguen por los órganos que las harán efectivas.

También es importante destacar de esa disposición la regla en el sentido de que no podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza, lo que no significa para que una conducta origine dos o más tipos de responsabilidades, es decir, se puede dar el caso de que una misma conducta provoque la aplicación tanto de una sanción penal, como de una administrativa.

Como ya se anunció, de conformidad con los preceptos que integran el Título Cuarto de la Constitución Federal, esto es, los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114, se obtiene que existen tres tipos de responsabilidad en las que pueden incurrir los funcionarios o servidores públicos; dichas responsabilidades, a saber, son las siguientes:

a) La responsabilidad penal, que es aquella que se actualiza cuando la conducta del funcionario o servidor público se tipifique como delito, en términos de los artículos 109, fracción II, 111 y 112, en cuyo caso la investigación corresponde al Ministerio Público, local o federal, según la conducta delictiva, y cuya resolución está sujeta a los procedimientos judiciales ordinarios, previa declaración de procedencia, anteriormente denominada desafuero, si ésta se requiere.

La declaración de procedencia es el procedimiento en el cual la Cámara de Diputados, por mayoría absoluta de sus miembros presentes determina si ha o no lugar a proceder contra el funcionario o servidor público inculcado. Si la Cámara de Diputados determina que no ha lugar, cesará todo procedimiento ulterior; en cambio, si determina que ha lugar a proceder, el funcionario o servidor público quedará a disposición de las autoridades competentes; es importante señalar que el desafuero no prejuzga sobre la acusación que conocerá el juez ordinario.

Asimismo se debe tomar en cuenta que en relación con el Presidente de la República opera una excepción al procedimiento anterior, pues en este caso es la Cámara de Senadores la que determina si ha o no lugar a proceder y será la misma Cámara quien resolverá la cuestión con base en la legislación penal aplicable.

Los efectos de la declaración de procedencia será separar del cargo al funcionario público en tanto se encuentre sujeto al proceso penal; las resoluciones de ambas Cámaras son inapelables.

b) También se contempla la responsabilidad administrativa, que es aquel tipo de responsabilidad que se actualiza cuando los actos u omisiones de un funcionario o servidor público afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, encontrándose prevista y regulada en los artículos 109, fracción III, y 113.

Es necesario precisar que en materia de responsabilidad administrativa no se especifica qué autoridad es la facultada para substanciar el procedimiento respectivo y decidir sobre la sanción correspondiente, sino que tal determinación se deja a las leyes de responsabilidades que al efecto se emitan; sin embargo, si se toma en consideración la naturaleza de las infracciones o responsabilidades administrativas y los fines que con su sanción se persigue (salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de todo servidor público en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones), se infiere que en concordancia

lógica con dicha naturaleza, tanto el procedimiento como la sanción también deben ser administrativos, por lo que es al superior jerárquico del servidor público infractor, por regla general, o a un órgano específico del propio nivel de gobierno, al que incumbe corregir las irregularidades cometidas con el fin de preservar el correcto y eficiente servicio público que se debe prestar en la dependencia u organismo a su cargo, por lo que también corresponde a ellos substanciar el procedimiento administrativo de responsabilidades y emitir la sanción respectiva.

c) También se prevé la responsabilidad política, la cual tiene lugar cuando los funcionarios o servidores públicos señalados en el artículo 110, en el ejercicio de sus funciones, incurren en actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. En el caso de los funcionarios de las entidades federativas previstos en el segundo párrafo del citado numeral, la responsabilidad política se presenta cuando cometen violaciones graves a la Constitución General y a las leyes federales, así como por indebido manejo de fondos federales.

La responsabilidad política se hace efectiva a través del denominado “juicio político”, cuyas reglas generales consagran los párrafos cuarto al sexto del propio artículo 110; en dicho procedimiento corresponde a la Cámara de Diputados ser el órgano acusador ante la de Senadores y esta última, en su carácter de órgano de instrucción y decisorio, determina si se ha configurado alguna de las causales previstas en la Constitución teniendo carácter constitutivo dicha declaración.

En ese contexto, si la Cámara de Senadores determina absolver al funcionario o servidor público, ningún otro tribunal podrá llegar a ocuparse del caso; en cambio, si determina condenarlo, aplicará como sanción la privación del puesto y la inhabilitación para desempeñar cargos o puestos en el servicio público.

Asimismo, es importante precisar que el procedimiento del juicio político sólo podrá iniciarse durante el periodo en que el funcionario o servidor público desempeñen su encargo y dentro de un año después, y que las resoluciones de ambas Cámaras son inatacables.

d) Finalmente, también se habla de la responsabilidad civil para los servidores públicos que con su actuación ilícita causen daños patrimoniales.

Al respecto, resulta aplicable la tesis del Tribunal Pleno que a continuación se reproduce.

“RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PUBLICOS. SUS MODALIDADES DE ACUERDO CON EL TITULO CUARTO CONSTITUCIONAL. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 108 al 114 de la Constitución Federal, el sistema de responsabilidades de los servidores públicos se conforma por cuatro vertientes: A). La responsabilidad política para ciertas categorías de servidores públicos de alto rango, por la comisión de actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho; B). La responsabilidad penal para los servidores públicos que incurran en delito; C). La responsabilidad administrativa para los que falten a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública, y D). La responsabilidad civil para los servidores públicos que con su actuación ilícita causen daños patrimoniales. Por lo demás, el sistema descansa en un principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque algunas de éstas coincidan desde el punto de vista material, como ocurre tratándose de las sanciones económicas aplicables tanto a la responsabilidad política, a la administrativa o penal, así como la inhabilitación prevista para las dos primeras, de modo que un servidor público puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo III, abril de 1996, tesis P. LX/96, página 128).

Con base en lo expuesto se determina que las disposiciones combatidas son violatorias de la Constitución Federal, ya que prevén la revocación del mandato cuando la propia Carta Magna prevé otros medios para establecer responsabilidades de los servidores que llevan a la misma consecuencia de remoción del cargo para el que fueron electos.

En efecto, de acuerdo con lo razonado en los párrafos que anteceden, se tiene que la Constitución General de la República sólo prevé la responsabilidad civil, penal, administrativa y la política, pero no contempla la figura de la revocación de mandato popular a que aluden las disposiciones combatidas, lo que implica que las disposiciones combatidas establecen un nuevo sistema de responsabilidad que no tiene sustento constitucional; es decir, las normas reclamadas introducen la revocación del mandato de los funcionarios públicos electos mediante el voto, a través de un procedimiento en el que los ciudadanos del

Estado manifiestan su voluntad de destituirlos del cargo, empero, el legislador local no advirtió que si bien la Constitución Federal prevé la figura de la destitución, también lo es que sólo autoriza su aplicación a través de los medios que la propia Carta Magna prevé, ya que de la lectura integral al Título Cuarto de la Constitución Federal, del que forma parte el artículo 109, se advierte que el sistema determinado por el Constituyente Permanente en materia de responsabilidades de los servidores públicos es claro en precisar cuatro vertientes de responsabilidad, la política, la penal, la civil y la administrativa, sin que se advierta la posibilidad de contemplar una figura diversa, de ahí la inconstitucionalidad del sistema que contempla la Ley Electoral combatida.

Asimismo, es importante resaltar que la consecuencia que en su caso persiguen las normas impugnadas, que es la de la destitución de los servidores electos mediante el voto, se puede obtener a través de los tipos de responsabilidad aludidos y por las mismas causas, que la propia legislación estatal regula; esto es, los artículos reclamados concretamente el numeral 387, señalan que para la revocación de Gobernador y diputados se deberán invocar como causa o causas por las que se puede iniciar el proceso de revocación, las contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, para la procedencia del juicio político, ordenamiento que a su vez, en sus artículos 6 y 7 regula los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos y, por su parte, el diverso 11 prevé que si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se aplicarán entre otras sanciones la de destitución del servidor público, lo que significa que las normas combatidas prevén un nuevo procedimiento de responsabilidad que finalmente descansa en las mismas causas que dan lugar al juicio político y a la misma sanción, es decir, a la destitución del funcionario electo mediante voto, lo que confirma la inconstitucionalidad que se aduce, pues se está ante una figura que no tiene sustento en la Constitución Federal y cuyo objetivo final, que es el de la destitución, se puede obtener mediante el diverso procedimiento denominado juicio político, tan es así, que se insiste, el legislador local en las normas combatidas, para el inicio del procedimiento de revocación remite a las causas que dan lugar al juicio político, el cual a su vez se sanciona con la destitución.

Por ende, si bien la pretensión del legislador fue la de crear un instrumento de democracia participativa por el que se pudiera remover a servidores públicos electos popularmente porque su desempeño no ha sido satisfactorio, también lo es que no tomó en cuenta que ese objetivo se puede obtener sólo mediante los procedimientos fijó el Constituyente Permanente en el Título Cuarto de la Constitución Federal, que a su vez se regulan en la legislación de la Entidad, en el caso, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Chihuahua, de ahí la inconstitucionalidad de la figura que ahora se analiza.

Lo mismo ocurre en relación con la revocación de mandato de los presidentes municipales, síndicos y regidores, pues la revocación de mandato de éstos se deberá llevar a cabo en términos de lo previsto en el artículo 115 constitucional.

En efecto, el párrafo tercero de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Federal prevé que las legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y alegatos que a su juicio convengan. A su vez, el artículo 57 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, enumera los supuestos en que podrán ser suspendidos definitivamente, los miembros de los ayuntamientos, precisando que en estos casos, se aplicará en lo conducente, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Por su parte, el artículo 387 de las disposiciones impugnadas ordena que para iniciar el proceso de revocación de presidentes municipales, síndicos y regidores, se deberá estar a la causa o causas contenidas en el Código Municipal de la Entidad.

De lo descrito se evidencia la inconstitucionalidad de la normativa impugnada, toda vez que el artículo 115 constitucional que permite la revocación del mandato de los miembros del ayuntamiento, es claro en establecer que para ello se deberá estar a la ley local, por lo que si en el caso, es el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el que ya regula la figura de la revocación tratándose de los integrantes de los ayuntamiento, resultaba innecesario introducir un nuevo procedimiento que finalmente tiene el mismo objetivo, a saber, la destitución del servidor público electo mediante voto.

En consecuencia, debe declararse la invalidez de las normas legales impugnadas, saber, de los artículos 386, 387, 388, 389 y 390, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cuanto prevén la figura de la revocación del mandato popular.

DECIMO SEPTIMO. Límite en el número de diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. En otro orden de ideas, resulta fundado el diverso concepto de invalidez en el cual el Procurador General de la República argumenta que el artículo 16, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua es inconstitucional porque establece que: *“Ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios ...”*, lo que aduce, atenta contra lo dispuesto en los preceptos 54 y 116, fracción II, de la Constitución Federal, ya que, en cuanto a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, si bien las legislaturas locales pueden preverlo de forma distinta a la señalada en el numeral 54 de la Ley Fundamental, también lo es que dicho precepto constitucional contiene bases fundamentales que deben ser observadas para llevar a cabo la asignación de referencia y que dentro de dichas bases se encuentra la relativa a que el tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales; luego, el precepto que se combate no cumple con lo establecido en la base de referencia, toda vez que prevé que ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, cuando en términos del artículo 40 de la Constitución del Estado de Chihuahua, se advierte que en la Entidad existen veintidós distritos electorales uninominales.

El artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, prevé lo siguiente:

“Artículo 16

Ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal válida emitida, referida en el numeral 4 del artículo 15 de esta Ley.

2. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso superior a la suma del porcentaje de su votación aludida en el párrafo anterior, más el ocho por ciento.

3. De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Estatal Electoral, deberán integrarse con el 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, lo que se observará igual con los suplentes.

Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido.”

Por otra parte, los tres primeros párrafos del artículo 40, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, prevén a la letra lo siguiente:

“Artículo. 40. El Congreso se integrará con representantes del pueblo de Chihuahua, electos como Diputados en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

El Congreso se compondrá de treinta y tres diputados, de los cuales veintidós serán electos en distritos electorales uninominales, según el principio de mayoría relativa, y once por el principio de representación proporcional. Los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

Ningún partido político podrá contar con más de 20 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento.

[...]”

A fin de dar respuesta al concepto de invalidez que se analiza, resulta importante retomar de nueva cuenta, algunas ideas sobre el principio de representación proporcional, transcribiendo las consideraciones que formuló este Tribunal Pleno sobre las bases generales de dicho principio, al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/98, el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo la Ponencia de la Ministra Sánchez Cordero; consideraciones que a la letra dicen:

“El término representación tiene diversos significados, diferentes entre sí, aunque políticamente tiene una definición. La representación política, llamada también representación por elección, en tanto fundamento de la democracia representativa propia del Estado moderno, nació como un modelo alternativo a la democracia directa, difícil de cumplirse en las sociedades masificadas. La representación política lleva a su máxima expresión la idea de que los representantes populares o miembros de los órganos de representación popular, son representantes de la nación y del interés general del conjunto de la sociedad. El representante o diputado no es un mandatario en sentido legal, no es el representante particular de un sector social o de un distrito o circunscripción uninominal, es representante político del interés general de una nación, de un Estado.

Por otra parte, la teoría señala que una de las consecuencias de la representación política nacional es la creación de sistemas de representación política (mayoría, representación proporcional o mixto) que refleje de la mejor manera la voluntad popular y el interés nacional.

En relación al sistema de representación proporcional, cabe señalar que sólo puede ser empleado para la integración de cuerpos colegiados, entre ellos, las cámaras legislativas. Este sistema tiene como objeto fundamental atribuir a cada partido el número de cargos de elección popular que resulte proporcional a los votos obtenidos en la contienda electoral; en este sistema las curules o los escaños se reparten entre las listas de candidatos que participan en el proceso electoral en proporción al número de votos obtenidos por cada uno de los partidos.

La aplicación de este sistema se desarrolla por lo general en dos fases: en un primer momento se atribuye a la lista de cada partido tantas curules como votos haya obtenido según un cociente electoral previamente establecido, determinable por múltiples maneras, que pueden reducirse a las siguientes:

- 1. Se determina que en cada circunscripción electoral las curules o los escaños se deben distribuir dividiendo el número total de votos emitidos entre el total de curules disponibles.*
- 2. Se determina de manera previa cuál es el número de votos que se requiere para que un partido político tenga derecho a acreditarse uno o varios cargos de representación popular.*
- 3. Se combinan las dos fórmulas anteriores.*

Por lo general la primera repartición arroja saldos, es decir, votos obtenidos por los partidos políticos que no alcanzan la cifra originalmente requerida por la ley para obtener un cargo de representación proporcional; para recuperar dichos votos se han ideado diversos sistemas, los que de manera general responden a dos modelos fundamentales:

Totalizar los saldos obtenidos por cada agrupación política a nivel nacional, es decir, sumar los votos obtenidos y no utilizados por cada partido en todas las circunscripciones y en función de las sumas resultantes distribuir las curules que aún existen entre los partidos que alcancen o se encuentren más próximas al cociente electoral requerido, hecho lo cual se deberá proceder en forma descendente hasta que ya no existan curules a repartir.

Atribuir las curules disponibles de la misma forma que en el caso anterior pero en el ámbito de cada una de las circunscripciones.

En la doctrina se reconocen diferentes modelos de representación proporcional, a saber:

- 1. Sistemas de representación proporcional simple. El cociente electoral simple es la base de lo que se conoce también como representación proporcional simple, o representación proporcional integral, consiste en dividir la suma total de los votos habidos en una circunscripción, entre el número de curules o escaños a repartir.*

2. *El sistema Badenés, considerado una variante del sistema de representación proporcional simple, consiste en una combinación del cociente electoral simple y el resto mayor entre listas nacionales y distritales; su característica radica en que el cociente electoral es fijado de antemano por la ley, por ejemplo, veinte mil votos; cada que se obtenga esa cifra se otorga un representante.*

3. *Sistemas de representación proporcional aproximada. Sistema de mayor medida, cifra repartidora o sistema D'Hondt, a través del cual el total de votos que recibe cada partido en cada circunscripción plurinominal se divide sucesivamente entre 1, 2, 3, 4, etcétera, y los cocientes se ordenan de mayor a menor hasta que se han distribuido todos los escaños que le corresponden a la circunscripción o distrito.*

4. *Sistema de cuota Droops o de voto único transferible. El sistema del voto único transferible tiene por objeto hacer que cada sufragio tenga una representación camara exacta, independiente de la extensión geográfica de la circunscripción y del número de curules a cubrir; cada ciudadano tiene derecho a un solo voto. El mecanismo consiste en obtener un cociente electoral mediante la cuota Droops y dar a cada partido tantas curules como veces llene ese cociente. Para evitar votaciones sucesivas para cubrir el resto de diputaciones que quedaron después de haber dividido la totalidad de los votos entre los del cociente electoral, se acude al voto alternativo o preferente, esto es, cada elector, después de votar por su candidato, numera a los demás progresivamente de acuerdo con el orden de su preferencia, para que los restos que no alcancen a llenar el cociente electoral se concedan a los candidatos con menor número de votos.*

5. *Sistema de la fórmula Saint-Lague. Según este sistema de representación proporcional, el método de repartición de escaños o curules se hace utilizando como divisores sucesivamente '1', '4', '3', '5', '7' etcétera. Es un sistema que favorece a los partidos menores y por ello produce el surgimiento de varios partidos en las coyunturas electorales, por lo cual es idóneo poner barreras para frenar a las agrupaciones políticas minoritarias, fijándose porcentajes mínimos para participar en el reparto 2% o 4%, apareciendo así los sistemas mixtos.*

6. *Sistema de cociente rectificado o Hagenbach-Bischof. Surge como resultado para ayudar a los partidos con escasa votación.*

7. *Dieter Nohlen considera que existen diversos sistemas de representación proporcional que son notablemente diferentes entre sí, de acuerdo con dos variables: el efecto que ejerce el sistema proporcional sobre el votante en el acto mismo de votar, y el efecto que ejerce el sistema proporcional sobre la relación entre votos y escaños.*

Primer tipo: Representación proporcional pura. La proporción de votos logrados por un partido y la proporción de escaños que por ellos le corresponden, aproximadamente coinciden, por lo menos teóricamente se aproximan. No existen barreras legales directas (umbrales mínimos) o indirectas (tamaño de las circunscripciones electorales) que alteren el efecto proporcional y, por lo tanto, no hay ninguna presión psicológica sobre los votantes para que estructuren sus preferencias políticas de acuerdo con cálculos de voto útil. Los electores, en caso de existir tales barreras, optarían por partidos que estarían en condiciones de sobrepasarlas.

Segundo tipo: Representación proporcional impura. Por medio de barreras indirectas (por ejemplo mediante la división del territorio en una gran cantidad de distritos de tamaño pequeño o mediano) se impide un efecto proporcional inmediato que iguale el porcentaje de escaños con el de los votos. Cuanto más fuertes sean esas barreras, de acuerdo con variaciones en el tamaño de los distritos electorales, tanto mayor será el efecto concentrado que tendrán sobre el comportamiento de los votantes.

Tercer tipo: Representación proporcional con barrera legal. Este tipo limita el número de partidos con posibilidad de acceder a una representación parlamentaria de su electorado por medio de una barrera inicial y, por lo tanto, afecta la decisión del votante restringiéndola a los partidos con posibilidades de franquear esa barrera y distribuyendo la totalidad de los escaños de manera proporcional entre los partidos que lograron tal meta.

Por otra parte cabe destacar que el sistema electoral mixto, que participa de los principios de mayoría y de representación proporcional, busca garantizar el control de las estructuras legislativas por el primer sistema, utilizando el sistema de representación proporcional con la finalidad de crear un colchón de curules para compensar la desproporción que genera el sistema mayoritario.

En el año de mil novecientos setenta y siete se abandona dentro del orden jurídico mexicano el sistema de diputados de partidos y se adopta un sistema electoral mixto, en el que el principio de mayoría se complementa con el de representación proporcional. El primero de ellos se funda en que el candidato se convierte en diputado por haber obtenido la simple mayoría de sufragios emitidos en un determinado distrito por los ciudadanos que hubiesen votado en las elecciones respectivas; en el segundo, tienen acceso a la Cámara no sólo los candidatos que hayan logrado la votación mayoritaria, sino también los que hayan alcanzado cierto número de votos provenientes de importantes minorías de electores en el acto correspondiente.

La instauración del principio de representación proporcional, representó un canal apropiado para la participación de las minorías; en México el antecedente más antiguo que se tiene, a saber, se debe al pensamiento de Mariano Otero, quien pronunció el tres de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos un discurso sobre el artículo 24 del nuevo proyecto de Constitución, en donde expuso la teoría de la representación proporcional y la defensa de las minorías. Otero afirmó que: ‘... de este modo la minoría no será siempre sacrificada a la mayoría, que es el vicio funesto de que, según el citado escritor Sismondi, adolecen los sistemas representativos...la representación no es buena, sino en tanto que es imagen de la sociedad;...se ha creído que la voluntad de la mayoría era soberana y que no tenía respecto de la minoría ningunos deberes. Hoy se sabe como un principio inconcluso de legislación que se repite con frecuencia, que es necesario respetar a las minorías... que el Congreso Constituyente de 1843 resuelva el problema de que la representación nacional se componga de los diversos elementos políticos y en la misma proporción que se encuentra la República....la necesidad de llamar todos los intereses a ser representados, es hoy una verdad tan universalmente reconocida, que sólo ignorando el Estado actual de la ciencia puede proclamarse el duro y absoluto imperio de la mayoría sin el equilibrio de la representación de las minorías’. Desde entonces se buscaba que la voz y presencia de las corrientes ideológicas minoritarias se hicieran presentes para la formación de la representación nacional.

Así, la introducción del principio de proporcionalidad obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como para garantizar, en una forma más efectiva, el derecho de participación política de la minoría y, finalmente, para evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular, que se pueden producir en un sistema de mayoría simple.

Atento a todo lo anterior, dentro del sistema político mexicano se introdujo el principio de representación proporcional, como medio o instrumento para hacer vigente el pluralismo político, a fin de que todas aquellas corrientes identificadas con un partido determinado, aún minoritarias en su integración pero con una representatividad importante, pudieran ser representadas en el seno legislativo y participar con ello en la toma de decisiones y, consecuentemente, en la democratización del país. Así, se desprende que el principio de representación proporcional dentro del sistema electoral mixto se traduce, en instrumento del pluralismo político que llevó a su inserción en la Constitución Federal desde el año de mil novecientos setenta y siete y que a la fecha se mantiene vigente.

El principio de representación proporcional como garante del pluralismo político, tiene los siguientes objetivos primordiales:

1. La participación de todos los partidos políticos en la integración del órgano legislativo, siempre que tengan cierta representatividad.

2. Que cada partido alcance en el seno del Congreso o legislatura correspondiente una representación aproximada al porcentaje de su votación total.

3. Evitar un alto grado de sobre-representación de los partidos dominantes.

La abundancia de criterios doctrinarios, así como de modelos para desarrollar el principio de proporcionalidad, ponen de manifiesto que sería difícil para esta Suprema Corte intentar definir la manera precisa en que las legislaturas locales deben desarrollarlo en sus leyes electorales; sin embargo, esa dificultad se allana si se atiende a la finalidad esencial de pluralismo que se persigue y a las disposiciones con las que el propio Poder Revisor de la Constitución ha desarrollado dicho principio, para su aplicación en las elecciones federales. No quiere esto decir que las legislaturas locales deban prever la asignación de diputados por el principio de representación proporcional en los mismos términos en que lo hace la Constitución Federal, pero sí que las disposiciones del artículo 54 Constitucional contienen bases fundamentales que se estiman indispensables en la observancia de dicho principio.

El artículo 54 de la Constitución Federal dispone: (Se transcribe).

Las bases generales que tienen que observar las legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral tratándose de diputados, derivadas del indicado precepto constitucional, son las siguientes:

PRIMERA. CONDICIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS PLURINOMINALES A QUE EL PARTIDO PARTICIPE CON CANDIDATOS A DIPUTADOS POR MAYORIA RELATIVA EN EL NUMERO DE DISTRITOS UNINOMINALES QUE LA LEY SEÑALE (fracción I).

SEGUNDA. ESTABLECIMIENTO DE UN MINIMO DE PORCENTAJE DE LA VOTACION ESTATAL PARA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS (fracción II).

TERCERA. LA ASIGNACION DE DIPUTADOS SERA INDEPENDIENTE Y ADICIONALMENTE A LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA RELATIVA QUE HUBIESEN OBTENIDO LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE ACUERDO CON SU VOTACION (fracción III).

CUARTA. PRECISION DEL ORDEN DE ASIGNACION DE LOS CANDIDATOS QUE APAREZCAN EN LAS LISTAS CORRESPONDIENTES (fracción III).

QUINTA. EL TOPE MAXIMO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS QUE PUEDE ALCANZAR UN PARTIDO, DEBE SER IGUAL AL NUMERO DE DISTRITOS ELECTORALES (fracción IV).

SEXTA. ESTABLECIMIENTO DE UN LIMITE A LA SOBRE-REPRESENTACION (fracción V).

SEPTIMA. ESTABLECIMIENTO DE LAS REGLAS PARA LA ASIGNACION DE LOS DIPUTADOS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA VOTACION (fracción VI).

Ahora bien, considerando los diferentes métodos o modelos que pueden aplicarse para hacer vigente este principio de representación proporcional, en el sistema electoral mexicano sus bases generales se instituyen en el artículo 54 de la Constitución Federal, de cuyo análisis se llega al convencimiento de que la proporcionalidad en materia electoral, más que un principio, constituye un sistema compuesto por bases generales tendentes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de los partidos minoritarios, e impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobre-representación. Esto explica por qué, en algunos casos, se premia o estimula a las minorías y en otros se restringe a las mayorías. Por tanto, el análisis de las disposiciones que se combatan en esta vía constitucional, debe hacerse atendiendo no sólo al texto literal de cada una de ellas en lo particular, sino también al contexto de la propia norma que establece un sistema genérico con reglas diversas que deben analizarse armónicamente, pues no puede comprenderse el principio de proporcionalidad atendiendo a una sola de éstas, sino en su conjunto; además, debe atenderse también a los fines y objetivos que se persiguen con el principio de representación proporcional y al valor de pluralismo político que tutela, a efecto de determinar si efectivamente la disposición combatida inmersa en su contexto normativo hace vigente ese principio conforme a las bases generales que lo soportan.”

De dicha ejecutoria derivaron las siguientes jurisprudencias, cuyo rubro, texto y datos de localización se reproducen a continuación:

“MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL. La abundancia de criterios doctrinarios así como de modelos para desarrollar el principio de representación proporcional, ponen de manifiesto la dificultad para definir de manera precisa la forma en que las Legislaturas Locales deben desarrollarlo en sus leyes electorales; sin embargo, esa dificultad se allana si se atiende a la finalidad esencial del pluralismo que se persigue y a las disposiciones con las que el propio Poder Revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha desarrollado dicho principio, para su aplicación en las elecciones federales. Las bases generales que tienen que observar las Legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral en tratándose de diputados, derivadas del indicado precepto constitucional, son las siguientes: Primera. Condicionamiento del registro de la lista de candidatos plurinominales a que el partido participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en el número de distritos uninominales que la ley señale. Segunda. Establecimiento de un mínimo porcentaje de la votación estatal para la asignación de diputados. Tercera. Asignación de diputados independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo con su votación. Cuarta. Precisión del orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas correspondientes. Quinta. El tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales. Sexta. Establecimiento de un límite a la sobre-representación. Séptima. Establecimiento de las reglas para la asignación de diputados conforme a los resultados de la votación.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo VIII, noviembre de 1998, Tesis P./J. 69/98, página: 189).

“MATERIA ELECTORAL. EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL COMO SISTEMA PARA GARANTIZAR LA PLURALIDAD EN LA INTEGRACION DE LOS ORGANOS LEGISLATIVOS. El principio de representación proporcional en materia electoral se integra a un sistema compuesto por bases generales tendientes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de los partidos minoritarios e, impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobre-representación. Esto explica por qué, en algunos casos, se premia o estimula a las minorías y en otros se restringe a las mayorías. Por tanto, el análisis de las disposiciones que se impugnen, debe hacerse atendiendo no sólo al texto literal de cada una de ellas en lo particular, sino también al contexto de la propia norma que establece un sistema genérico con reglas diversas que deben analizarse armónicamente, pues no puede comprenderse el principio de representación proporcional atendiendo a una sola de éstas, sino en su conjunto; además, debe atenderse también a los fines y objetivos que se persiguen con el principio de representación proporcional y al valor de pluralismo político que tutela, a efecto de determinar si efectivamente la disposición combatida inmersa en su contexto normativo hace vigente ese principio conforme a las bases generales que lo tutelan.” (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, tomo VIII, noviembre de 1998, tesis P./J. 70/98, página 191).

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto se concluye que el artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en cuanto establece que ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios, es contrario a las bases generales del principio de representación proporcional que esta Suprema Corte ha precisado en jurisprudencia y que tienen que observar las Legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral tratándose de diputados, las cuales a su vez se desprenden de las disposiciones dictadas por el Constituyente Permanente para desarrollar dicho principio.

Esto es así, porque en la base quinta de las que se habla, se establece que “el tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales”, por lo que si en el caso, de acuerdo con el tercer párrafo del artículo 40, de la Constitución del Estado de Chihuahua y primer párrafo del diverso 14 de la Ley Electoral que nos ocupa, el Estado de Chihuahua cuenta con veintidós distritos electorales uninominales y la disposición combatida prevé que ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios, ello evidencia que no se está atendiendo a lo previsto en esa base y se actualice una subrepresentación al fijarse un número menor de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que puede alcanzar un partido político respecto del número de distritos electorales en que se divide para efectos electorales el Estado de Chihuahua.

En este apartado es importante aclarar que no se desconoce que las bases generales relativas al principio de representación proporcional, tienen entre otros fines, evitar la sobre-representación de partidos dominantes en la conformación de los órganos legislativos, y que por ello pudiera estimarse que la base quinta que se estima inobservada en esta ejecutoria, no resulta aplicable al caso, sin embargo, la regla en cuestión también puede aplicarse en sentido contrario, a fin de evitar el fenómeno que se puede dar a la inversa de la sobre-representación, esto es, la subrepresentación, lo que como se explicó, ocurre en el caso, pues la hipótesis combatida en cuanto prevé que “ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios”, se traduce en desconocer los triunfos que en un momento dado puede obtener un partido político en la contienda electoral, con lo que quedaría subrepresentado y no se reflejaría la voluntad expresada en las urnas.

También es importante señalar que no es óbice a lo anterior, lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 16 impugnado, que indica que lo ordenado en el numeral 1 no se aplicará al partido político, que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación aludida en el párrafo anterior, más el ocho por ciento, hipótesis de la que podría pensarse que salva el supuesto normativo que se estima inconstitucional, empero, ello no es así, porque la porción normativa que ahora se declara inválida, es categórica en fijar en veinte el número de diputados que puede alcanzar un partido político por ambos principios, lo que desde luego no coincide con el número de distritos electorales de la Entidad y de subsistir, propiciará en la práctica, que aunque un partido político obtenga un número mayor al de veinte que fija la norma, dichos triunfos no se le reconozcan por la limitación que dispone.

Por las razones apuntadas, procede declarar fundado el concepto de invalidez que se analiza y, por ende, la invalidez del artículo 16, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en la porción normativa indicada, esto es, aquella que establece que: “Ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios”.

En la inteligencia de que para el próximo proceso electoral atendiendo al sistema previsto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, ningún partido político podrá tener más de veintidós diputados por ambos principios.

Esto último, en atención a las bases generales que tienen que observar las Legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral tratándose de diputados, en particular la que ordena que: “el tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales”, y porque de acuerdo con la legislación del propio Estado de Chihuahua, a saber, el tercer párrafo del artículo 40, de la Constitución del Estado y primer párrafo del diverso 14 de la Ley Electoral, el territorio de dicha Entidad se encuentra dividido en veintidós distritos electorales, de ahí que para el próximo proceso electoral, ese será el límite que se observe para fijar el número máximo de diputados que por ambos principios podrán obtener los partidos políticos.

DECIMO OCTAVO. Inaplicación de otras disposiciones. Las declaratorias de invalidez precisadas en la presente ejecutoria, implican que se declare la inaplicación de las hipótesis normativas de los preceptos de la Constitución del Estado de Chihuahua, que a continuación se especifican, esto con fundamento en el artículo 133 de la Constitución Federal y a fin de dar plena eficacia a la declaratoria de invalidez de que se trata.

El artículo 133 de la Constitución General de la República, prevé lo siguiente:

“Artículo. 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

La norma transcrita establece entre otros principios, el de supremacía constitucional, que implica que la Constitución General de la República, las leyes generales del Congreso de la Unión y los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella, constituyen la "Ley Suprema de la Unión", esto es, conforman un orden jurídico superior, de carácter nacional, en el cual la Constitución se ubica en la cúspide y, por debajo de ella los tratados internacionales y las leyes generales; y para el caso, también se traduce en la necesaria conformidad de cualquier otra norma del sistema, a lo que establezca la Carta Magna, por lo que de existir leyes expedidas por las Legislaturas de los Estados que resulte contrarias a aquélla, deben predominar las disposiciones del Código Supremo y no las leyes ordinarias.

Al respecto, resultan aplicables las tesis de este Tribunal Pleno y de la Primera Sala que son del tenor siguiente:

"SUPREMACIA CONSTITUCIONAL Y LEY SUPREMA DE LA UNIÓN. INTERPRETACION DEL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL. A partir de la interpretación del precepto citado, si aceptamos que las Leyes del Congreso de la Unión a las que aquél se refiere corresponden, no a las leyes federales sino a aquellas que inciden en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano y cuya emisión deriva de cláusulas constitucionales que constriñen al legislador para dictarlas, el principio de 'supremacía constitucional' implícito en el texto del artículo en cita claramente se traduce en que la Constitución General de la República, las leyes generales del Congreso de la Unión y los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella, constituyen la 'Ley Suprema de la Unión', esto es, conforman un orden jurídico superior, de carácter nacional, en el cual la Constitución se ubica en la cúspide y, por debajo de ella los tratados internacionales y las leyes generales." (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, tomo XXV, abril de 2007, tesis P. VIII/2007, página 6).

"ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. LAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION QUE DECLARAN LA INVALIDEZ DE NORMAS GENERALES EMITIDAS POR LOS ORGANOS LEGISLATIVOS ESTATALES, NO VULNERAN NI RESTRINGEN LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS. De la interpretación de lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se infiere que ésta es la Ley Suprema de toda la Unión y si bien los Estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, sus Constituciones en ningún caso podrán contravenir las disposiciones establecidas en aquélla. Por tanto, la decisión de fondo que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación al conocer de las acciones de inconstitucionalidad previstas en el artículo 105, fracción II, de la citada Constitución Federal, en el sentido de declarar la invalidez de normas generales emitidas por los órganos legislativos locales, no vulnera ni restringe la soberanía de los Estados miembros de la Federación, toda vez que al integrarse en un Pacto Federal, quedaron obligados a su respeto y a no contravenirla ante todo en las Constituciones Locales, por imperativo propio del mencionado artículo 41, máxime si se toma en consideración que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control garante de ese respeto." (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, tomo XIII, marzo de 2001, tesis P./J. 17/2001, página 471).

"SUPREMACIA CONSTITUCIONAL Y ORDEN JERARQUICO NORMATIVO, PRINCIPIOS DE. INTERPRETACION DEL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL QUE LOS CONTIENE. En el mencionado precepto constitucional no se consagra garantía individual alguna, sino que se establecen los principios de supremacía constitucional y jerarquía normativa, por los cuales la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen, así como los tratados celebrados con potencias extranjeras, hechos por el presidente de la República con aprobación del Senado, constituyen la Ley Suprema de toda la Unión, debiendo los Jueces de cada Estado arreglarse a dichos ordenamientos, a pesar de las disposiciones en contrario que pudiera haber en las Constituciones o en las leyes locales, pues independientemente de que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados que constituyen la República son libres y soberanos, dicha libertad y soberanía se refiere a los asuntos concernientes a su régimen interno, en tanto no se vulnere el

Pacto Federal, porque deben permanecer en unión con la Federación según los principios de la Ley Fundamental, por lo que deberán sujetar su gobierno, en el ejercicio de sus funciones, a los mandatos de la Carta Magna, de manera que si las leyes expedidas por las Legislaturas de los Estados resultan contrarias a los preceptos constitucionales, deben predominar las disposiciones del Código Supremo y no las de esas leyes ordinarias, aun cuando procedan de acuerdo con la Constitución Local correspondiente, pero sin que ello entrañe a favor de las autoridades que ejercen funciones materialmente jurisdiccionales, facultades de control constitucional que les permitan desconocer las leyes emanadas del Congreso Local correspondiente, pues el artículo 133 constitucional debe ser interpretado a la luz del régimen previsto por la propia Carta Magna para ese efecto. (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Primera Sala, tomo XX, octubre de 2004, tesis 1a./J. 80/2004, página 264).

Sobre esa base, se determina la inaplicación de los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua:

a) Artículo 27, párrafo último, que indica: "Es revocable el mandato de los servidores públicos electos mediante el voto. La solicitud de revocación del mandato deberá ser suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos del Estado, municipio o distrito, según sea el caso y podrá presentarse una vez transcurrido una tercera parte del período para el cual fue electo el funcionario, para estos efectos quedan comprendidos en la categoría de servidores públicos revocables de mandato, el Gobernador, los diputados, presidentes municipales, regidores y síndicos. La ley establecerá las bases y procedimientos para la revocación, así como los medios de impugnación."

b) Artículo 37, párrafo cuarto en la porción normativa que indica "revocación de mandato."

c) Artículo 40, párrafos tercero, en la porción normativa que señala: "Ningún partido político podrá contar con más de 20 diputados por ambos principios"; y párrafo último, que señala "la aprobación de la delimitación de los distritos electorales uninominales se hará mediante votación, de por lo menos las dos terceras partes de los diputados presentes."

Lo anterior es así, porque si bien esas disposiciones no fueron combatidas a través de las presentes acciones de inconstitucionalidad, también lo es que de su lectura se aprecia que contemplan exactamente la hipótesis legal que fue declarada inválida en esta ejecutoria, por contraponerse a lo dispuesto en las normas constitucionales que quedaron detalladas a lo largo de los considerandos décimo primero a décimo séptimo de la misma, de ahí que en debida observancia a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Federal que contempla el principio de supremacía constitucional, el cual impone un orden jurídico creado y organizado por la propia Carta Magna, al que en consecuencia, deben sujetarse las legislaturas de los Estados, se impone declarar la inaplicación de las disposiciones arriba precisadas.

DECIMO NOVENO. Efectos. Atento a todo lo antes considerado, se reconoce la validez de los artículos 4, 16, 17, 58, 64, 81, 85, 131, 216, 373, 374 y 375, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicho Estado el doce de septiembre de dos mil nueve.

En cambio, se declara la invalidez del artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en la porción normativa que indica: "Ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios"; así como de los artículos 14, 96, fracción XXXIII, en la porción normativa que prevé: "previa autorización del Congreso del Estado"; 143 párrafo segundo, en la porción normativa que señala: "las tendientes a incentivar el pago de impuestos, las de promoción turística, las relativas a licitaciones públicas, o las de beneficencia"; 210, numerales 15 y 16 y 386 a 390 de la Ley Electoral combatida.

Asimismo, se determina la inaplicación de los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 27, párrafo último, que indica "Es revocable el mandato de los servidores públicos electos mediante el voto. La solicitud de revocación del mandato deberá ser suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos del Estado, municipio o distrito, según sea el caso y podrá presentarse una vez transcurrido una tercera parte del período para el cual fue electo el funcionario, para estos efectos quedan comprendidos en la categoría de servidores públicos revocables de mandato, el Gobernador, los diputados, presidentes municipales, regidores y síndicos. La ley establecerá las bases y procedimientos para la revocación, así como los medios de impugnación"; 37, párrafo cuarto en la porción normativa que indica "revocación de mandato"; y 40, párrafos tercero, en la porción normativa que indica "Ningún partido político podrá contar con más de 20 diputados por ambos principios"; y párrafo último, que señala "la aprobación de la delimitación de los distritos electorales uninominales se hará mediante votación, de por lo menos las dos terceras partes de los diputados presentes."

De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley de la materia, la invalidez e inaplicación de los artículos mencionados en los párrafos que anteceden, surtirán sus efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Chihuahua. Además de que deberán observarse los efectos específicos anotados en la parte final de los considerandos décimo tercero y décimo séptimo de la misma.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Son procedentes y parcialmente fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 4, 16, 17, 58, 64, 81, 85, 131, 216, 373, 374 y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicho Estado el doce de septiembre de dos mil nueve, en las porciones normativas precisadas y en los términos señalados en los considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo de esta ejecutoria.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en la porción normativa que indica "Ningún partido político podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios", en la inteligencia de que para el próximo proceso electoral atendiendo al sistema previsto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, ningún partido político podrá tener más de veintidós diputados por ambos principios.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 14, 96, fracción XXXIII, en la porción normativa que indica "previa autorización del Congreso del Estado", 143 párrafo segundo, en la porción normativa que indica, "las tendientes a incentivar el pago de impuestos, las de promoción turística, las relativas a licitaciones públicas, o las de beneficencia", 210, numerales 15 y 16 y 386 a 390 de la Ley Electoral mencionada, en las porciones normativas precisadas y en los términos de los considerandos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de esta ejecutoria.

QUINTO. En consecuencia y en atención a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina la inaplicación de los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 27, párrafo último, que indica "Es revocable el mandato de los servidores públicos electos mediante el voto. La solicitud de revocación del mandato deberá ser suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos del Estado, municipio o distrito, según sea el caso y podrá presentarse una vez transcurrido una tercera parte del período para el cual fue electo el funcionario, para estos efectos quedan comprendidos en la categoría de servidores públicos revocables de mandato, el Gobernador, los diputados, presidentes municipales, regidores y síndicos. La ley establecerá las bases y procedimientos para la revocación, así como los medios de impugnación"; 37, párrafo cuarto en la porción normativa que indica "revocación de mandato"; y 40, párrafos tercero, en la porción normativa que indica "Ningún partido político podrá contar con más de 20 diputados por ambos principios"; y párrafo último, que señala "la aprobación de la delimitación de los distritos electorales uninominales se hará mediante votación, de por lo menos las dos terceras partes de los diputados presentes."

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la inteligencia de que las declaraciones de invalidez surtirán efectos una vez que se notifiquen los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua."

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en relación con el punto resolutivo Primero: Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto al reconocimiento de validez de los artículos 4, 58, 64, 81, 85, 216, 373, 374 y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicho Estado el doce de septiembre de dos mil nueve.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en cuanto al reconocimiento de validez de los artículos 16, 131 y 17 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicho Estado el doce de septiembre de dos mil nueve; la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas votó en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en cuanto a la declaración de invalidez de los artículos 96, fracción XXXIII, en la porción normativa que indica "previa autorización del Congreso del Estado", 143, párrafo segundo, en la porción normativa que indica "las tendientes a incentivar el pago de impuestos, las de promoción turística, las relativas a licitaciones públicas, o las de beneficencia", 210, numerales 15 y 16 y 386 a 390 de la Ley Electoral mencionada, en las porciones normativas precisadas y en términos de los considerandos décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de la ejecutoria.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en cuanto a la declaración de invalidez del artículo 14 y 16 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; el señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a la declaración de invalidez del artículo 210, numerales 15 y 16, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; la señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

En relación con los puntos resolutivos Quinto y Sexto:

Se aprobaron por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

La siguiente votación no se refleja en punto resolutivo:

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se determinó que la invalidez de los artículos impugnados surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la ejecutoria al Congreso del Estado de Chihuahua.

El señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Ministro Presidente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- Ministro Ponente: **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ciento cuarenta y siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del primero de diciembre de dos mil nueve por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009, promovidas por los Diputados Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, el Partido del Trabajo y el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil diez.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2009, promovida por el Procurador General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2009.**PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.**

PONENTE: MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS.

SECRETARIA: SILVIA ELIZABETH MORALES QUEZADA.

ELABORO: JAVIER ORTIZ FLORES.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día **tres de diciembre de dos mil nueve**.

VISTOS; y**RESULTANDO:****PRIMERO. Presentación de la demanda, autoridades emisora y promulgadora, y norma impugnada.**

Por oficio PGR/672/2009 presentado el treinta de octubre de dos mil nueve, en la Secretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibido por el funcionario autorizado para recibir promociones, fuera del horario de labores de este Alto Tribunal, Arturo Chávez Chávez, en su carácter de Procurador General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de la siguiente:

Norma general:

El promovente señaló que impugna:

Artículos 222, numeral 10, 255, numeral 1, fracción II, y 264, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, contenidos en el Decreto Número 359 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Zacatecas el tres de octubre de dos mil nueve.

Señaló como Organos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron la norma general impugnada, respectivamente:

- a) Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas.
- b) Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Conceptos de invalidez. Los conceptos de invalidez que hizo valer el promovente se sintetizan, en la parte considerativa de la presente resolución, al realizarse el estudio de fondo.

La demanda se adjunta como anexo formando parte de la presente resolución.

TERCERO. Artículos constitucionales que el promovente señala como violados. Los artículos 16; 17; 41, Base III, apartados A, B y D, 116, fracción IV, incisos b), c), i) y l); y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Admisión y trámite. Mediante proveído de tres de noviembre de dos mil nueve, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República bajo el número 79/2009 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro José Fernando Franco González Salas.

El Ministro instructor por auto de cuatro de noviembre de dos mil nueve, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Zacatecas. Asimismo, requirió al Congreso del Estado de Zacatecas, para que remitiera a este Alto Tribunal los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, y al Presidente del Instituto Electoral del Estado, para que informara la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad, finalmente, solicitó su opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Informes de las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada.

Por proveído de diecisiete de noviembre de dos mil nueve, el Ministro instructor tuvo por presentados a la Gobernadora y al Presidente de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales del Congreso, ambos del Estado de Zacatecas, con la personalidad que ostentan, rindiendo los informes solicitados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Zacatecas.

Los informes respectivos se adjuntan como anexos formando parte de la presente resolución.

SEXTO. Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mediante proveído de diecisiete de noviembre de dos mil nueve, el Ministro instructor tuvo por rendida la opinión que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

La opinión respectiva se adjunta como anexo formando parte de la presente resolución.

SEPTIMO. Cierre de instrucción. Por auto de veintitrés de noviembre de dos mil nueve se cerró la instrucción de este asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹, toda vez que se plantea la posible contradicción entre diversas normas de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad en la presentación de la demanda. Por razón de método, en primer término, se analizará la oportunidad de la presentación de la demanda.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal establece:

“ARTICULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

Conforme con el artículo transcrito, el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiere publicado la norma impugnada, en el entendido de que en materia electoral todos los días son hábiles.

En el caso, de la demanda por la que se interpuso la presente acción de inconstitucionalidad, se advierte que el promovente señala como norma general impugnada: “Artículos 222, numeral 10, 255, numeral 1, fracción II, y 264, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el tres de octubre de dos mil nueve, cuyo ejemplar se anexa al presente oficio”.²

¹ “Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...). II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: (...) c).- El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano (...).”

“Artículo 10.- La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).”

² Foja 2 del escrito inicial de demanda.

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el domingo cuatro de octubre y vencería el lunes dos de noviembre de dos mil nueve.

La presente acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República se presentó el treinta de octubre de dos mil nueve en la Oficina de la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, la cual fue recibida por el autorizado para recibir promociones de término fuera del horario normal de labores de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación (según se desprende de la razón que obra en el reverso de la foja cuarenta, del presente expediente), esto es, se presentó el día veintisiete del plazo establecido al efecto, razón por la cual, se concluye, fue presentada en forma oportuna, de conformidad con lo dispuesto en el invocado artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

OCTUBRE 2009						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3 <u>Publicación</u>
4 <u>Día uno del Plazo</u>	5 Día dos del Plazo	6 Día tres del Plazo	7 Día cuatro del Plazo	8 Día cinco del Plazo	9 Día seis del Plazo	10 Día siete del Plazo
11 Día ocho del Plazo	12 Día nueve del Plazo	13 Día diez del Plazo	14 Día once del Plazo	15 Día doce del Plazo	16 Día trece del Plazo	17 Día catorce del Plazo
18 Día quince del Plazo	19 Día dieciséis del Plazo	20 Día diecisiete del Plazo	21 Día dieciocho del Plazo	22 Día diecinueve del Plazo	23 Día veinte del Plazo	24 Día veintiuno del Plazo
25 Día veintidós del Plazo	26 Día veintitrés del Plazo	27 Día veinticuatro del Plazo	28 Día veinticinco del Plazo	29 Día veintiséis del Plazo	30 Día veintisiete <u>Presentación de escritos</u>	31 Día veintiocho del Plazo
NOVIEMBRE 2009						
1 Día veintinueve del Plazo	2 Día treinta del Plazo <u>Vence plazo.</u>					

TERCERO. Legitimación del promovente. Se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de la acción.

La demanda la suscribe Arturo Chávez Chávez, en su carácter de Procurador General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo, por parte del Presidente de la República³.

³ Foja 41 del expediente.

El artículo 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Procurador General de la República podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales, entre otras. Dado que, en el caso, dicho funcionario promovió la acción en contra de la modificación a diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, expedida por el Congreso Local, esto es, de una ley estatal, es inconcuso que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoyan la conclusión anterior, las tesis de jurisprudencia número P./J. 98/2001⁴ y P./J. 92/2006⁵, de rubros: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA TIENE LEGITIMACION PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO TRATADOS INTERNACIONALES" y "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA ESTA LEGITIMADO PARA SOLICITAR LA INVALIDEZ DE UNA LEY MUNICIPAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO ESTATAL".

CUARTO. Causas de improcedencia. Al no existir causas de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes las hagan valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto. Los conceptos de invalidez que hace valer el impugnante se analizarán en forma temática.

QUINTO. Estudio de fondo. A la luz del análisis de los conceptos de invalidez hechos valer por el promovente, se han identificado los siguientes temas:

1. Prohibición para realizar recuento de votos en sede jurisdiccional.
2. Invasión a la esfera competencial del Instituto Federal Electoral en lo relativo a su potestad sancionatoria en materia de radio y televisión.
3. Violación a los principios de legalidad y de supremacía constitucional.

Estudio de fondo

1. **Prohibición para realizar recuento de votos en sede jurisdiccional.**

Normas generales impugnadas:

Artículo 222, párrafo 10, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

El referido artículo es del tenor literal siguiente.

"ARTICULO 222

1. El cómputo distrital de la votación para Gobernador del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Siguiendo el orden numérico, se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de casilla que presenten muestras de alteración. Se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente con los resultados de las actas que obren en poder del presidente del Consejo Distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;

II. El Consejo Distrital procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla en los siguientes casos:

a). Cuando falte el acta de escrutinio y cómputo de la casilla;

b). Si los resultados del acta de escrutinio y cómputo no coinciden con la que obre en poder del presidente del Consejo Distrital;

c). Cuando existan errores o alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos;

⁴ Novena Epoca. Pleno. Tomo XIV. Septiembre de 2001. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página: 823.

⁵ Novena Epoca. Pleno. Tomo XXIV. Julio de 2006. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página 818.

d). El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y

e) Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

III. En el caso previsto en la fracción anterior, se levantará para tal efecto el acta correspondiente. Los resultados se anotarán en el formato respectivo, dejándose constancia en el acta de escrutinio y cómputo de casillas de la elección de Gobernador, levantada ante el Consejo Distrital, así como también de las objeciones que manifieste cualesquiera de los representantes ante el Consejo Distrital, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo de que se trate ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado;

IV. A continuación se procederá a abrir los paquetes sin muestras de alteración para extraer el acta de escrutinio y cómputo y cotejarla con las que obren en poder del presidente del Consejo Distrital y de los representantes de los partidos políticos o coaliciones, y según sea el caso, se realizarán las operaciones señaladas con anterioridad, haciéndose constar lo procedente en el acta respectiva.

V. En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos con candidatura común y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos con candidatura común; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

VI. Hecho lo anterior, se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador y se procederá en los mismos términos señalados en las fracciones I a la IV de este artículo.

VII. Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en el presente artículo, el presidente o el secretario del Consejo Distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, previa acreditación con resolución del órgano jurisdiccional, así como las actas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo Distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del Presidente del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal de Justicia Electoral del Estado u otros órganos del Instituto.

VIII. Concluidas las operaciones antes indicadas, la suma de los resultados de los votos consignados en favor de los partidos políticos o coaliciones, constituirá el cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado, emitiéndose al acta correspondiente.

2. En el acta circunstanciada de la sesión se harán constar los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieren durante la misma.

3. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual (1%), y al inicio de la sección exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos, se considerará indicio suficiente, la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

4. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual (1%), y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

5. Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los representantes de los partidos, el personal que se asigne para el auxilio de dicha tarea y los consejeros electorales, que los presidirán; los consejeros electorales suplentes podrán en su caso, presidir grupos de trabajo, cuando por las actividades a realizar así resulte necesario. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

6. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate, siempre y cuando sea competencia del órgano electoral correspondiente.

7. El Consejero que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

8. El presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta distrital final de cómputo de la elección de que se trate.

9. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

10. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal de Justicia Electoral del Estado que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales."

Argumentos de invalidez

El Procurador General de la República sostiene que lo dispuesto en el artículo 222, párrafo 10, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas configura una violación a los principios constitucionales consagrados en los artículos 17 y 116, fracción IV, incisos b), c) y l), de la Constitución Federal, toda vez que el referido precepto legal impugnado hace nugatorio el imperativo constitucional consistente en que las leyes electorales de los Estados deben garantizar, entre otras cuestiones, el recuento de los votos totales y parciales en la sede jurisdiccional, pues es claro que, en el Estado de Zacatecas, el Tribunal Electoral, si bien, en el ejercicio propio de sus funciones, podrá, mediante el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las elecciones realizadas en la entidad, realizar el recuento de votos para Gobernador y para Diputados por el principio de mayoría relativa, no puede llevar a cabo tal facultad cuando previamente la autoridad administrativa lo hubiera hecho a través de los Consejos Distritales.

Lo anterior implica que la norma electoral impugnada le confiere sólo a la autoridad administrativa electoral —Instituto Electoral del Estado de Zacatecas— la atribución del recuento de votos, esto es, se le resta de toda facultad al Tribunal Electoral para conocer del recuento de votos, monopolizándose en consecuencia dicha facultad, pues deja de forma única y exclusiva a la autoridad administrativa su ejercicio, trayendo consigo una violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese contexto, según el Procurador General de la República, también se menoscaba el principio de impartición de justicia y, en particular, la garantía de acceso a la justicia de los actores políticos, pues no pueden promover los medios impugnativos idóneos respecto del recuento de votos que lleven a cabo los Consejos Distritales, porque el legislador del Estado de Zacatecas, al emitir las normas impugnadas, señala, categóricamente, que en ningún caso podrá solicitarse a la autoridad jurisdiccional electoral de la entidad que realice el recuento de votos, respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales.

Asimismo, en concepto del promovente, se trastocan los principios de autonomía e independencia del Tribunal Electoral de Zacatecas, porque no puede ejercer sus facultades relacionadas con las resoluciones o actos relacionados con la violación a los principios que debe regir en materia electoral, en particular se trastocan los de legalidad y certeza.

El Procurador General de la República señala que el artículo 63 bis de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas faculta al Tribunal Electoral de la entidad a conocer y resolver el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo en las elecciones realizadas en la entidad; sin embargo, dicho incidente sólo procederá cuando no se haya llevado a cabo el procedimiento de recuento de votos que señala el artículo 222 de la ley electoral local.

Cuestión por dilucidar

¿El que el legislador del Estado de Zacatecas haya establecido en el artículo 222, párrafo 10, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que en ningún caso podrá solicitarse al Tribunal de Justicia Electoral del Estado que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales contraviene los artículos 17 y 116, fracción IV, incisos b), c) y l), de la Constitución Federal?

Cabe señalar que el artículo 43, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece que la ley establecerá los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativos y jurisdiccional, de los recuentos totales o parciales de votación.⁶

Juicio de constitucionalidad

El concepto de invalidez dirigido a controvertir el párrafo 10 del artículo 222 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas es **fundado**, en virtud de las siguientes consideraciones.

Existen precedentes directamente aplicables al presente caso individual.

Primero, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 7/2009, 8/2009 y 9/2009, falladas en sesión pública el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, resolvió declarar la invalidez del artículo 244, fracción X, incisos f) y g), del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,⁷ en virtud de estimar fundado el concepto de invalidez planteado porque las referidas porciones normativas exceden el ámbito de competencia local y por no desarrollar, sino restringir el recuento de votos parcial y total en sede jurisdiccional, conforme lo dispone el inciso l) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (considerando décimo noveno).

⁶ "Artículo 43.-

[...]

La ley fijará las causales de nulidad de las elecciones para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales. La ley tipificará los delitos y determinará las faltas en materia electoral y las sanciones que por ello deban imponerse. Asimismo, establecerá los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de los recuentos totales o parciales de votación." [Énfasis añadido]

⁷ Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza, con el voto en contra de los señores Ministros Luna Ramos y Presidente Ortiz Mayagoitia.

El invocado precedente es aplicable al presente caso, ya que si bien las formulaciones normativas de las normas generales impugnadas en uno y en otro caso no son idénticas, son similares o semejantes y las diferencias no son de tal carácter que impidan la aplicación, al caso concreto, de las razones jurídicas sustanciales para haber declarado la invalidez constitucional de las normas reclamadas en el precedente citado.

Lo anterior es así, por lo siguiente:

Como se indicó, el texto de las referidas normas es semejante, tal como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
1 "Artículo 244. El cómputo en los consejos distritales y municipales se sujetará al siguiente procedimiento: [...] X. En su caso, para el recuento total de votación de las casillas en la sesión del cómputo, se seguirá el siguiente procedimiento: [...] f) Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los consejos respectivos siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y g) En ningún caso podrá solicitarse a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos respectivos." [Enfasis añadido]	"Artículo 222. El cómputo distrital de la votación para Gobernador del Estado, se sujetará al siguiente procedimiento: [...] 9. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado. 10. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal de Justicia Electoral del Estado que realice el recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales." [Enfasis añadido]

Las normas generales impugnadas y declaradas inválidas en el precedente antes invocado, es decir, el artículo 244, fracción X, incisos f) y g), del Código Número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que interesa del precedente invocado, restringen indebidamente las facultades de la autoridad jurisdiccional local, ya que prohíben a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado realizar un recuento de los votos respecto de las casillas que ya hayan sido objeto de dicho procedimiento en los consejos respectivos, con lo cual se viola el artículo 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal que establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativos y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.

Segundo, el Pleno de este Tribunal Constitucional, al resolver la acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas 64/2009 y 65/2009, falladas el primero de diciembre de dos mil nueve, declaró⁸ la invalidez de los numerales 15 y 16 del artículo 210 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, muy similares a las porciones normativas que ahora se impugnan en la presente acción de inconstitucionalidad.

⁸ Por una mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, con salvedades; la señor Ministra Luna Ramos votó en contra.

Ahora, la norma general cuya validez se reclama en la presente acción de inconstitucionalidad, es decir, el párrafo 10 del artículo 222 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, restringe indebidamente las facultades del Tribunal de Justicia Electoral del Estado al establecer que en “ningún caso”, lo que significa una prohibición absoluta o terminante (que no admite excepciones), podrá solicitarse al Tribunal de Justicia Electoral del Estado que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales.

En tales condiciones, la norma impugnada contraviene el mandato establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso I),⁹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que, al disponer que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se señalen los supuestos y las reglas para la realización en los ámbitos administrativos y jurisdiccionales, de recuentos totales o parciales, garantiza la realización de un recuento jurisdiccional adicionalmente al administrativo, tanto total como parcial, en el entendido de que la partícula “o” que figura en el texto constitucional se usa en un sentido inclusivo y no exclusivo.¹⁰

Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de invalidez, procede declarar la invalidez del artículo 222, párrafo 10, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

En virtud de las consideraciones vertidas y de conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 41 de la Constitución Federal,¹¹ se extiende la presente declaratoria de invalidez al párrafo 9 del artículo 222 de la ley electoral local, toda vez que, al disponer que los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en el propio artículo 222, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, establece una restricción injustificada, desde el punto de vista constitucional, en el trabajo jurisdiccional del referido Tribunal de Justicia Electoral del Estado, lo que también puede calificarse como una “restricción a la regla del recuento de votos”, ya que si bien se hace referencia a errores corregidos en el procedimiento seguido ante la autoridad administrativa electoral, no menos cierto es que tales errores no podrán ser revisados, en sede jurisdiccional, como consecuencia de la limitación impuesta, soslayando que, aun cuando exista corrección, puede haber elementos o factores que afecten el resultado definitivo de la votación, lo que debe ser susceptible de ser revisado ante el órgano jurisdiccional especializado en la materia, habida cuenta que el artículo 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se establezca un sistema de medios de impugnación para que **todos** (es decir, sin excepción alguna) los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

Asimismo, por los razonamientos anteriores, toda vez que el diverso artículo 63 bis, párrafo antepenúltimo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas también establece una restricción indebida constitucionalmente en la función jurisdiccional del Tribunal de Justicia Electoral del Estado y dado que no fue impugnado, procede extender la declaración de invalidez al referido artículo 63 bis, párrafo penúltimo, con base en lo previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El texto del referido precepto legal es:

⁹ “Artículo 116.-

[...]

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

[...]

I) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

[...]” [Énfasis añadido]

¹⁰ Como se dijo por el señor Ministro Cossío Díaz, en la sesión de 24 de septiembre de 2009, al discutirse la acción de inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas 8/2009 y 9/2009, que se han invocado como precedentes en el presente asunto.

¹¹ “Artículo 41.- Las sentencias deberán contener: [...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]”.

“ARTICULO 63 bis

El incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo de elecciones realizadas en la Entidad, de que conozca el Tribunal de Justicia Electoral, procederá cuando:

I. El nuevo escrutinio y cómputo solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente en los términos de lo dispuesto por el párrafo primero, fracción II del artículo 222 de la Ley Electoral.

II. El nuevo escrutinio y cómputo total solicitado no haya sido desahogado, sin causa justificada, en la sesión de cómputo correspondiente en los términos de lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 222 de la Ley Electoral.

El Tribunal de Justicia Electoral deberá establecer si las inconsistencias pueden ser corregidas o subsanadas con algunos otros datos o elementos que obren en el expediente o puedan ser requeridos a los Consejos Electorales sin necesidad de recomtar los votos.

El recuento total o parcial de votos de una elección, tiene como finalidad hacer prevalecer el voto ciudadano. El principio rector del recuento de votos es la certeza, la cual debe prevalecer como confianza de la sociedad de que los resultados que arroja el recuento son auténtico reflejo de la voluntad popular expresada en las urnas de la elección de que se trate.

Será recuento parcial, cuando el consejo respectivo o el Tribunal de Justicia Electoral, efectúe el recuento sólo en algunas casillas del total de las instaladas en la elección de que se trate. Habrá recuento total de la votación cuando lo practiquen en todas las casillas instaladas en la elección que se impugna.

No procederá el incidente en el caso de casillas en las que se hubiere realizado nuevo escrutinio y cómputo en la sesión de cómputo respectiva.

El incidente de nuevo cómputo debe resolverse en forma previa al dictado de la sentencia de fondo que corresponda.

Para el recuento de votos de una elección, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado dispondrá las medidas necesarias para estar en condiciones materiales de efectuarla, pudiendo quien las presida tomar los acuerdos que el caso amerite. El Tribunal de Justicia Electoral proveerá, los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines de la ley.”

Cobra aplicación la tesis plenaria de jurisprudencia P./J. 32/2006, de rubro: “ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXTENSION DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACION DE INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL A OTRAS QUE, AUNQUE NO HAYAN SIDO IMPUGNADAS, SEAN DEPENDIENTES DE AQUELLA”.¹²

Por todo lo expuesto, procede declarar la invalidez de los artículos 222, párrafo 10, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y, en vía de consecuencia, del párrafo 9 del artículo 222 de la propia Ley Electoral del Estado de Zacatecas y del artículo 63 bis, párrafo antepenúltimo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, esto último con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹² Novena Epoca, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, febrero de 2006, página 1169. Texto: Conforme al artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al declarar la invalidez de una norma general, deberá extender sus efectos a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada, sean de igual o menor jerarquía que la de la combatida, si regulan o se relacionan directamente con algún aspecto previsto en ésta, aun cuando no hayan sido impugnadas, pues el vínculo de dependencia que existe entre ellas determina, por el mismo vicio que la invalidada, su contraposición con el orden constitucional que debe prevalecer. Sin embargo, lo anterior no implica que este Alto Tribunal esté obligado a analizar exhaustivamente todos los ordenamientos legales relacionados con la norma declarada inválida y desentrañar el sentido de sus disposiciones, a fin de determinar las normas a las que puedan hacerse extensivos los efectos de tal declaración de invalidez, sino que la relación de dependencia entre las normas combatidas y sus relacionadas debe ser clara y se advierta del estudio de la problemática planteada.

2. Invasión a la esfera competencial del Instituto Federal Electoral en lo relativo a su potestad sancionatoria en materia de radio y televisión.

Normas generales impugnadas:

Artículos 255, párrafo 1, fracción II, y 264, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

El texto de las normas legales controvertidas es:

“ARTICULO 255.

1. Constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, así como de las personas físicas o morales:

I. La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren los donativos o aportaciones que realice, o cualquiera otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

II. Contratar propaganda en radio y televisión, en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;

III. Contratar propaganda en medios impresos en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, y

IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral.”

“ARTICULO 264

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Respecto de los partidos políticos:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de hasta diez mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, según la gravedad de la falta;

c) Con hasta un tanto del monto ejercido en exceso, en los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de precampaña o campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta dos tantos;

d) Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público para actividades ordinarias que les corresponda, por el período que señale la resolución, dependiendo de la gravedad de la falta;

e) Con multa de hasta diez mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, por la violación a lo dispuesto en la Constitución, respecto de la prohibición de realizar expresiones que denigren a las instituciones, partidos o calumnien a las personas;

f) Con la interrupción de la trasmisión de la propaganda política o electoral que se trasmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

g) Cancelación del registro si se trata de partidos políticos estatales, o la supresión total hasta por tres años de financiamiento público para actividades ordinarias si se trata de partidos políticos nacionales acreditados en el Consejo General, en los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos.

II. Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargo de elección popular:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, y

c) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o con la cancelación si ya estuviere registrado. Cuando las infracciones cometidas por aspirante o precandidatos a cargos de elección popular sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato.

III. Respecto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquiera persona física o moral:

a) Con amonestación pública; a los dirigentes y afiliados a partidos políticos;

b) Con multa de hasta mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, cuando contraten por sí o por terceras personas directamente propaganda electoral en los medios de comunicación;

c) Con multa de hasta quinientas cuotas de salario mínimo vigente en el Estado; a los dirigentes y afiliados a los partidos políticos o cualquiera persona física en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en la legislación electoral, y

d) Con multa de hasta cien mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, a las personas jurídicas por las conductas señaladas en la fracción anterior.

IV. Respecto de las organizaciones de observadores electorales y de los observadores electorales:

a) Con amonestación pública.

b) Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadores electorales y la inhabilitación para acreditarlos como tales en al menos dos procesos electorales locales, y

c) Con multa de hasta doscientas cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales.

V. Respecto de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos estatales:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, según la gravedad de la falta; y

c) Con la cancelación del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político estatal.

VI. Respecto de las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos estatales:

a) Con amonestación pública, y

b) Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, según la gravedad de la falta.”

Argumentos de invalidez

El Procurador General de la República sostiene que, de conformidad con los preceptos legales impugnados, constituye una infracción a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas el hecho de que los ciudadanos, dirigentes, afiliados a partidos políticos, así como personas físicas o morales contraten propaganda en radio y televisión. Asimismo, se señala que se aplicará al infractor una multa de hasta mil cuotas de salario mínimo vigentes en el Estado.

A fin de imponer la sanción antes descrita, el artículo 265 de la citada ley electoral local establece los procedimientos aplicables, siendo el que interesa el previsto en los párrafos 4 y 5 del propio artículo.

En esa tesitura, estima el promovente, es evidente que la Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece un procedimiento para el caso de las infracciones cometidas, dentro del cual se advierte que será el Instituto Estatal Electoral el ente facultado para la instauración de dicho procedimiento y, por consiguiente, la aplicación de la sanción, lo cual vulnera los principios constitucionales consagrados en los artículos 41, base III, apartados A, B, y D, así como 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal.

Atendiendo a que la competencia para administrar los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión se encuentra expresamente reservada al Instituto Federal Electoral, por disposiciones de la Ley Fundamental, consecuentemente es claro que corresponde, de forma exclusiva, a ese órgano autónomo, en términos del artículo 116, fracción IV, inciso i), en relación con el 41, fracción III, apartado B, de la Constitución General de la República, prever [sic] en la esfera administrativa todo lo relacionado con los tiempos de radio y televisión.

En consecuencia, ni las entidades federativas, ni los municipios, ni el Distrito Federal resultan competentes para expedir leyes o normas que otorguen atribuciones en materia de administración de los tiempos que correspondan al Estado, en radio y televisión, para fines electorales.

El numeral 41, apartado D, de la Constitución Federal señala que el Instituto Federal Electoral será el encargado de seguir los procedimientos expeditos e imponer las sanciones para los infractores en materia de comunicación electoral.

En ese contexto, se puede concluir que, en materia electoral, se dará acceso a los medios de comunicación (radio y televisión) a los partidos políticos en el ámbito estatal para el ejercicio de sus derechos, pero constreñidos a lo que el Instituto Federal Electoral establezca en la materia, la administración de tiempos en los medios de comunicación y, por consiguiente, las infracciones, sanciones y los procedimientos respectivos, ya que es facultad única y exclusiva del referido Instituto.

Asimismo, afirma que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que la administración de los tiempos oficiales que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión deben destinar para fines electorales es una atribución privativa, a nivel nacional, del Instituto Federal Electoral.

Por lo tanto, las autoridades electorales locales no pueden ser investidas de la atribución para administrar alguna modalidad de acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión, pues su función en este aspecto constitucionalmente se limita a servir de conducto de las determinaciones que en la materia disponga legalmente el Instituto Federal Electoral, quien, por ser titular de la facultad de administrar los tiempos oficiales en dichos medios de comunicación, tiene encomendada una función que, desde el punto

de vista técnico, se define como la realización de todos los actos mediante los cuales se orienta el aprovechamiento de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos de una organización hacia el cumplimiento de los objetivos constitucionales, entre los se encuentra el control de acceso de los partidos políticos a los aludidos medios de comunicación.

De lo anterior resulta claro que el Instituto Federal Electoral es el único órgano constitucionalmente facultado para pronunciarse, en los ámbitos federal y estatal, acerca de la propaganda en radio y televisión, así como imponer las sanciones en caso de que se violen las disposiciones respectivas.

Cuestión por dilucidar

Ante todo, es preciso señalar que el impugnado artículo 264, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece un catálogo de sanciones que deberán imponerse para el caso de que se actualicen las infracciones señaladas en el, también impugnado, artículo 255, párrafo 1, fracción II, entre otros, de la propia ley electoral local. Este último artículo establece que constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, así como de las personas físicas o morales el contratar propaganda en radio y televisión, y, en lo que interesa, el artículo 264, párrafo 1, fracción III, inciso b), dispone que las infracciones señaladas en los "artículos anteriores" serán sancionadas con multa de hasta mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, cuando contraten por sí o por terceras personas directamente propaganda electoral en "los medios de comunicación".

En tal virtud, a la luz de la línea argumental de los conceptos de invalidez hechos valer por el promovente, el análisis de constitucionalidad centrará su enfoque en los artículos 255, párrafo 1, fracción II, y 264, párrafo 1, fracción III, **inciso b)**, pues son las porciones relevantes al tema de los conceptos de invalidez bajo estudio.

Identificadas así las normas generales impugnadas, el problema se puede plantear mediante la siguiente pregunta:

¿El que las normas legales reclamadas califiquen como infracciones a la legislación electoral por parte de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, así como de las personas físicas o morales el contratar propaganda en radio y televisión, y que establezcan que las infracciones señaladas serán sancionadas con multa de hasta mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, cuando contraten por sí o por terceras personas directamente propaganda electoral en los medios de comunicación, constituye una invasión a la esfera competencial del Instituto Federal Electoral asignada constitucionalmente?

Juicio de constitucionalidad

El concepto de invalidez es **fundado**.

Existen precedentes directamente aplicables al presente caso concreto que permiten a este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinar la solución normativa a la cuestión planteada.

Lo anterior es así, ya que el Pleno de este Tribunal Constitucional ha abordado, en diversas ocasiones, el tema relativo a las bases constitucionales de un nuevo modelo de comunicación social en la materia electoral, establecido por el Poder Constituyente Permanente, mediante el decreto que modificó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre de dos mil siete.

En dichos precedentes, destacadamente en la acción de inconstitucionalidad 56/2008, fallada¹³ el cuatro de marzo de dos mil ocho, así como la acción de inconstitucionalidad 27/2009 y sus acumuladas 29/2009, 30/2009 y 31/2009, falladas el diez de noviembre de dos mil nueve, en el que¹⁴ se declaró la invalidez del artículo 203 del Código Electoral Estatal de Aguascalientes, por invadir facultades exclusivas del Instituto Federal Electoral y, por extensión, una porción normativa del artículo 328, este Tribunal Pleno ha precisado el sentido y alcance de las bases constitucionales [establecidas en los artículos 41, fracción III, y 116, fracción IV, inciso i), de la Constitución Federal] que constituyen parámetros de control obligatorio para el examen de constitucionalidad en el caso concreto, señalando, entre otros aspectos, que el Instituto Federal Electoral tiene el estatus constitucional de autoridad única en la materia.

¹³ Por unanimidad de diez votos.

¹⁴ Por unanimidad de diez votos.

En particular, esta Alta Corte Constitucional, al resolver la acción de inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, falladas el veintiocho de mayo de dos mil nueve, declaró fundado el concepto de invalidez relativo a la inconstitucionalidad del artículo 316, fracción II, del Código Electoral del Estado de Coahuila, en virtud de que contraviene el apartado D de la fracción III, de la Constitución Federal, que “confiere al Instituto Federal Electoral la atribución exclusiva para sancionar las infracciones a lo dispuesto en esa fracción o base III, y el contenido de las fracciones impugnadas está dentro de la competencia exclusiva del referido Instituto Federal Electoral” (considerando quinto, apartado 19), razón por la cual este Alto Tribunal determinó declarar su invalidez.¹⁵

El precedente invocado en el párrafo precedente es, como se indicó, directamente aplicable al presente caso, ya que el contenido normativo de la norma general impugnada en la presente acción de inconstitucionalidad, es decir, el artículo 255, párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, es sustancialmente idéntico al artículo 316, fracción II, del Código Electoral del Estado de Coahuila, el cual fue declarado inválido por este Alto Tribunal, como se muestra en el cuadro comparativo siguiente:

Ley Electoral del Estado de Zacatecas	Código Electoral del Estado de Coahuila
“Artículo 255 <u>1. Constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, así como de las personas físicas o morales:</u> I. La negativa a entregar la información requerida por el Instituto, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren los donativos o aportaciones que realice, o cualquiera otro acto que los vincule con los partidos políticos, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular; <u>II. Contratar propaganda en radio y televisión, en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;</u>	“Artículo 316.- <u>Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:</u> [...] <u>II. Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.</u> [...]”

¹⁵ Por unanimidad de diez votos.

III. Contratar propaganda en medios impresos en territorio estatal, de otra entidad federativa, nacional o en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, y IV. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral.”	

Por consiguiente, resulta **fundado** el concepto de invalidez planteado por promovente relativo a que la norma legal reclamada invade la esfera competencial exclusiva del Instituto Federal Electoral y, por ende, procede declarar la invalidez del artículo 255, párrafo 1, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

En lo concerniente al concepto de invalidez dirigido a cuestionar la validez del artículo 264, párrafo 1, fracción III, inciso b), de la ley electoral local, el mismo resulta igualmente **fundado**, como se muestra a continuación.

Como se indicó, el artículo 264, párrafo 1, fracción III, inciso b), dispone que las infracciones señaladas en los “artículos anteriores”, entre los cuales se encuentra el artículo 255, párrafo 1, fracción II, de la propia ley (declarado inválido), serán sancionadas con multa de hasta mil cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, cuando contraten por sí o por terceras personas directamente propaganda electoral en “los medios de comunicación”.

El artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.¹⁶

Ahora, como se indicó, el apartado D de la fracción III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere al Instituto Federal Electoral, en forma exclusiva y excluyente, la potestad para sancionar las infracciones a lo dispuesto en la propia base III del artículo 41 constitucional, mediante procedimientos sancionatorios, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

Lo anterior es así, habida cuenta que, como también se explicó en el precedente antes invocado (acción de inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009) el párrafo cuarto del apartado A del artículo 41 constitucional establece una norma prohibitiva según la cual: Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero (considerando quinto, apartado 9).

¹⁶ “Artículo 43.- Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

En la propaganda política o electoral que difundan los partidos o coaliciones deberán de abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los órdenes de gobierno federal, estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

[...]”

En consecuencia, procede declarar la invalidez del artículo 264, párrafo 1, fracción III, inciso b), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, si, y sólo si, cuando el legislador del Estado de Zacatecas usa la expresión “medios de comunicación” se refiere a radio y televisión, y no a otros medios de comunicación, como los impresos, respecto de los cuales el Instituto Federal Electoral no tiene un competencia exclusiva.

A mayor abundamiento, cabe señalar que, en lo concerniente al procedimiento sancionador especial —al que alude el promovente— regulado en el Capítulo Tercero de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que, a su vez, forma parte del Título Único del Libro Sexto denominado “Del Régimen Sancionador Electoral”, los artículos 280, párrafo 2,¹⁷ y 281, párrafo 1,¹⁸ dejan a salvo la competencia constitucional del Instituto Federal Electoral en la materia. En efecto, el artículo 280, párrafo 2, dispone que, en la sesión respectiva, el Consejo General conocerá y resolverá sobre el proyecto de resolución, y que en caso de comprobarse la infracción denunciada, el Consejo ordenará el retiro físico, o la inmediata suspensión de la distribución o difusión de propaganda violatoria de la legislación electoral, cualquiera que sea su forma, o medio de difusión, siempre y cuando no se trate de radio y televisión, e impondrá las sanciones correspondientes.

Por su parte, el artículo 281, párrafo 1, de la ley electoral local establece que cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la etapa de los procesos electorales en el Estado, el Instituto Electoral Local remitirá la denuncia ante el Instituto Federal Electoral.

Asimismo, no pasa inadvertido que el artículo 23, párrafo 1, fracción XLII,¹⁹ de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establece que es atribución de Consejo General del Instituto Estatal Electoral garantizar que el ejercicio de la prerrogativa correspondiente al acceso de los partidos políticos a radio y televisión, se realice de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado y demás disposiciones aplicables; asimismo contratar, a petición de los partidos políticos, y en su caso de las coaliciones, los espacios en los medios de comunicación social impresos para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las precampañas electorales, y que dicha contratación se efectuará con cargo al financiamiento público correspondiente, sin rebasar, en ningún caso, el equivalente al 50% del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido.

¹⁷ “Artículo 280

1. Celebrada la audiencia, la Junta Ejecutiva deberá formular un proyecto de resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes y lo presentará al Consejo General en una sesión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la entrega del citado proyecto.

2. En la sesión respectiva el Consejo General conocerá y resolverá sobre el proyecto de resolución. En caso de comprobarse la infracción denunciada, el Consejo ordenará el retiro físico, o la inmediata suspensión de la distribución o difusión de propaganda violatoria de la legislación electoral, cualquiera que sea su forma, o medio de difusión, siempre y cuando no se trate de radio y televisión, e impondrá las sanciones correspondientes.

3. Cuando las denuncias a que se refiere este capítulo y tengan como motivo de comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas, o de cualquiera otra diferente a la transmitida por radio o televisión, así como cuando se refieran a actos anticipados de precampaña o campaña en la que la conducta infractora esté relacionada con ese tipo de propaganda se está a lo siguiente:

I. La denuncia será presentada ante la Junta Ejecutiva del Instituto;

II. La Junta Ejecutiva ejercerá, en lo conducente, las facultades señaladas en el artículo anterior, conforme al procedimiento y dentro de los plazos que en el mismo se señalan; y

III. El proyecto de resolución será presentado para su conocimiento y votación ante el Consejo General.”

¹⁸ “Artículo 281

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la etapa de los procesos electorales en el estado, el Instituto remitirá la denuncia ante el Instituto Federal Electoral.”

¹⁹ “Artículo 23

1. Son atribuciones del Consejo General:[...]

XLII. Garantizar que el ejercicio de la prerrogativa correspondiente al acceso de los partidos políticos a radio y televisión, se realice de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley Electoral del Estado y demás disposiciones aplicables. Asimismo contratar, a petición de los partidos políticos, y en su caso de las coaliciones, los espacios en los medios de comunicación social impresos para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las precampañas y campañas electorales; Dicha contratación se efectuará con cargo al financiamiento público correspondiente, sin rebasar, en ningún caso, el equivalente al 50% del financiamiento público para gastos de campaña de cada partido;

[...]”.

Conforme al precepto antes señalado, en lo que interesa, el legislador del Estado de Zacatecas, en la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, confiere al Consejo General la atribución de garantizar que el ejercicio de la prerrogativa correspondiente al acceso de los partidos políticos a radio y televisión se realice de conformidad con las disposiciones aplicables, para lo cual, en una visión sistemática, hace una remisión expresa a la Constitución Federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado y demás disposiciones aplicables, y, además, establece que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral será el conducto para contratar, a petición de los partidos políticos, y en su caso de las coaliciones, los espacios en los medios de comunicación social impresos para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las precampañas electorales.

3. Violación a los principios de legalidad y de supremacía constitucional.

Normas generales impugnadas:

Artículos 222, párrafo 10, 255, párrafo 1, fracción II, y 264, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Finalmente, el Procurador General de la República aduce, en síntesis, que, por los razonamientos esgrimidos en los conceptos de invalidez identificados como primero y segundo, y que han sido resumidos en los apartados precedentes, el Congreso del Estado de Zacatecas, al emitir las normas generales antes señaladas, contraviene el postulado fundamental de competencia constitucional establecido en el artículo 16 de la Constitución Federal, puesto que al legislar excedió su marco competencial, creando normas que contradicen los artículos 17, 41, base III, apartados A, B, y D, y 116, fracción IV, incisos b), c), i) y l), de la propia Constitución General de la República. Asimismo, el promovente estima que, por lo antes expuesto, los numerales tildados de inconstitucionales contravienen el principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 de la Constitución Federal.

Al respecto, este Tribunal Pleno estima que, dado lo fundado de los argumentos de invalidez esgrimidos por el promovente ya analizados y el sentido de la presente resolución, resulta innecesario ocuparse del concepto de invalidez antes referido.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia sustentada por este Tribunal Pleno, número P./J. 37/2004, de rubro: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ."²⁰

SEXTO. Efectos.

De conformidad con los artículos 41, fracción IV,²¹ y 73²² de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez de las normas impugnadas, surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

²⁰ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, junio de 2004, p. 863. Texto: Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.

²¹ "Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

[...]

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

[...]"

²² "Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos **222, párrafos 9 y 10; 255, párrafo 1, fracción II, y 264, párrafo 1, fracción III, inciso b)**, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como del **63 bis, párrafo antepenúltimo**, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos del considerando quinto de la presente resolución.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En relación con el punto resolutivo Primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia en cuanto a declarar la invalidez del artículo 222, párrafo 10, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y, en vía de consecuencia, del párrafo 9 del mismo precepto y del artículo 63 bis, párrafo antepenúltimo, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; la señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a declarar la invalidez de los artículos 255, párrafo 1, fracción II, y 264, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

La siguiente votación no se refleja en puntos resolutivos:

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó la propuesta modificada del proyecto en cuanto a que la declaración de invalidez de las normas impugnadas surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Zacatecas.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintiséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del tres de diciembre de dos mil nueve, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 79/2009, promovida por el Procurador General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecinueve de enero de dos mil diez.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.9975 M.N. (doce pesos con nueve mil novecientos setenta y cinco diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9050 y 4.9900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 28 de enero de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3o., 4o., fracción II, 7o., 8o. y 9o. de la Ley General de Población; 1, 2, 89, 90 y 91 del Reglamento de la Ley General de Población; 1o., 3o., 4o., fracción II, 7o., fracción XXII y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre otras estrategias dentro del Eje 1, reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas dando a conocer los criterios básicos bajo los cuales se aplicarán las normas e impulsar reformas al marco jurídico vigente para dar certeza, claridad y agilidad a los procedimientos que los particulares tramitan ante las instancias de la Administración Pública Federal;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, prevé dentro de sus objetivos y estrategias mejorar la realización de trámites y la prestación de servicios mediante la simplificación, eliminación de trámites y reducción de requisitos; mejorar la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación; simplificar la regulación que rige a las instituciones mejorando el marco jurídico para lograr mayor agilidad, certidumbre, menos costos, y mejorar y simplificar los procesos administrativos mediante la eliminación de duplicidad en procesos de las instituciones, interconexión de procesos y procedimientos;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 del Reglamento de la Ley General de Población y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde al Instituto Nacional de Migración ejercer las facultades que, sobre asuntos migratorios, confieren a la Secretaría de Gobernación la Ley General de Población, su Reglamento y las que de manera expresa le estén atribuidas por otras leyes y reglamentos, así como los decretos, acuerdos y demás disposiciones del Ejecutivo Federal;

Que el 21 de septiembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero del *"Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Gobernación y su Sector Coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria"*, la Circular 014/2000 por la que se da a conocer el Manual de Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, con el objetivo de comunicar, facilitar y apoyar la gestión de los usuarios de los servicios migratorios y contar con un medio que regulara y elevara la actuación de los servidores públicos;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Migración, aprobó en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2009, el proyecto de Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, que le fue presentado por la Comisionada de dicho Instituto en esa misma fecha, y

Que con la finalidad de que el Instituto Nacional de Migración continúe con las acciones de mejora señaladas en el párrafo precedente, así como para mejorar la realización de trámites migratorios mediante la actualización, simplificación, eliminación o fusión de requisitos e incorporando a los mismos, dentro de lo posible, el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y mejorar el marco jurídico para lograr mayor agilidad, certidumbre y disminuir la discrecionalidad de la autoridad migratoria mediante la publicación de los criterios, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE CRITERIOS Y TRAMITES
MIGRATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**

UNICO.- Se expide el Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan la **Circular 014/2000**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2000; la **Circular número CRE/001/2000**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2000; la **Circular número R.E.-1**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1994; la **Circular número 03/95**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995; la **Circular número 04/95**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1995; la **Circular número RE-15**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1996; la **Circular número RE-16**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1996; la **Circular número RE-17**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1996; la **Circular número RE-18**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1996; la **Circular número RE-19**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1996; la **Circular número RE-006/99**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1999; la **Circular número 06/95**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1995; la **Circular número 009/2007**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007; la **Circular número 008/2007**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007; la **Circular número 012/99**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1999; la **Circular número 013/99**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1999; la **Circular número 018/99**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1999 y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.- El Oficial Mayor, **C. Manuel Rodríguez Arregui**.- Rúbrica.

**MANUAL DE CRITERIOS Y TRAMITES MIGRATORIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**

CONTENIDO

SECCION I

CRITERIOS Y LINEAMIENTOS

- A) De los servicios migratorios
- B) Competencia
- C) Delimitación del ámbito de aplicación
- D) Internación de extranjeros a territorio nacional
- E) Documentación migratoria y consular
- F) Criterios de aplicación
 - 1. Criterio interpretativo general
 - Distinción de trato
 - Estudios demográficos
 - Reciprocidad
 - Determinación de actividades prioritarias
 - Desplazamiento
 - Opinión de otras autoridades
 - 2. Restricciones
 - 3. Alertas migratorias
 - 4. Billetes de depósito para autorizar la obtención de documentación migratoria
 - 5. Documentación

6. Vigencia de la forma migratoria
 7. Expedientes migratorios
 8. Formalidades de las promociones
 9. Autorización de la calidad migratoria de Inmigrante
 10. Determinación de actividad autorizada al extranjero
 11. Expediente básico
 12. Cambio de calidad a Inmigrante para extranjeros que realizan actividades de Ministros de Culto o Asociados Religiosos
- G) Criterios aplicables a las actividades artísticas, culturales o deportivas, congresos, exposiciones, ferias y convenciones
- H) Forma Migratoria Múltiple
- I) Criterios para documentar en la modalidad de Personas de Negocios
- J) Criterios para la integración familiar
- K) Criterios para la documentación en la condición de refugiado
- L) Criterios para documentar en la modalidad de Protección Internacional y Razones Humanitarias
- M) Criterios para documentar a tripulantes a bordo de buques de tráfico marítimo internacional
- N) Criterios para documentar en la modalidad de Cooperante
- Ñ) Criterios para documentar a Visitantes Otros
- O) Criterios para emitir permisos de salida y regreso a extranjeros con trámite pendiente de resolución
- P) Esquema de ABTC
- Q) Documentación adicional
- R) Aplicación armónica

SECCION II

TRAMITES MIGRATORIOS

DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS TRAMITES MIGRATORIOS

1. TRAMITE DE INTERNACION

- 1.1 Mexicanos
- 1.2 Extranjeros residentes temporales y permanentes en México
- 1.3 Extranjeros con estancias máximas de 180 días
- 1.4 Extranjeros titulares de una FMVL o FMTF
- 1.5 Extranjeros titulares de una visa para canje por FM3 o FM2
- 1.6 Extranjeros titulares de un pasaporte diplomático, oficial o de servicio en comisión oficial
- 1.7 Visitante Provisional

2. TRAMITE DE ACREDITACION DE REQUISITOS PARA OBTENER CALIDAD MIGRATORIA, CARACTERISTICA Y, EN SU CASO, MODALIDAD MIGRATORIA

- 2.1 Calidad No Inmigrante, característica Turista
- 2.2 Calidad No Inmigrante, característica Transmigrante
- 2.3 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Negocios e Inversionista
- 2.4 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Técnico o Científico
- 2.5 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Rentista
- 2.6 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Profesional
- 2.7 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Cargo de Confianza
- 2.8 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Observador de Derechos Humanos

- 2.9 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad para Conocer Procesos Electorales
- 2.10 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Consejero
- 2.11 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Persona de Negocios
- 2.12 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Artista o Deportista
- 2.13 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Trabajador Fronterizo
- 2.14 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Cooperante
- 2.15 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Otros
- 2.16 Calidad No Inmigrante, característica Visitante Local
- 2.17 Calidad No Inmigrante, característica Estudiante
- 2.18 Calidad No Inmigrante, característica Ministro de Culto o Asociado Religioso
- 2.19 Calidad No Inmigrante, característica Visitante Distinguido
- 2.20 Calidad No Inmigrante, característica Corresponsal
- 2.21 Dependiente Económico de extranjero No Inmigrante
- 2.22 Calidad Inmigrante, característica Rentista
- 2.23 Calidad Inmigrante, característica Inversionista
- 2.24 Calidad Inmigrante, característica Profesional
- 2.25 Calidad Inmigrante, característica Cargo de Confianza
- 2.26 Calidad Inmigrante, característica Científico
- 2.27 Calidad Inmigrante, característica Técnico
- 2.28 Calidad Inmigrante, característica Familiar
- 2.29 Calidad Inmigrante, característica Artista o Deportista
- 2.30 Calidad Inmigrante, característica Asimilado
- 3. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS OBTENGAN PROTECCION DEL ESTADO MEXICANO**
 - 3.1 Adquisición de la calidad de No Inmigrante, característica migratoria de Refugiado
 - 3.2 Adquisición de la modalidad Protección Internacional y Razones Humanitarias, en la característica migratoria de No Inmigrante
 - 3.3 Adquisición de la calidad de No Inmigrante, característica migratoria de Asilado
- 4. TRAMITE PARA LA EXPEDICION O REPOSICION DE FORMAS MIGRATORIAS**
- 5. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS CUMPLAN CON OBLIGACIONES MIGRATORIAS**
 - 5.1 Inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros
 - 5.2 Notificación de cambio de domicilio, actividad, estado civil o nacionalidad
 - 5.3 Conservación de documento migratorio que acredite la legal estancia y de documento de identidad y viaje.
- 6. TRAMITE PARA EXTENDER LA ESTANCIA DE LOS EXTRANJEROS EN MEXICO**
 - 6.1 Ampliación de Estancia para Turista
 - 6.2 Prórroga para la calidad de No Inmigrante
 - 6.3 Refrendo para la calidad de Inmigrante
- 7. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS REALICEN ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS**
 - 7.1 Cambio de característica migratoria
 - 7.2 Cambio o ampliación de actividad autorizada

- 8. TRAMITE PARA EXTRANJEROS QUE DESEAN OBTENER LA RESIDENCIA DEFINITIVA EN EL PAIS**
 - 8.1 Cambio de calidad migratoria de No Inmigrante a Inmigrante
 - 8.2 Declaratoria de Inmigrado
- 9. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS OBTENGAN CERTIFICACIONES O PERMISOS PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS**
 - 9.1 Autorización para que un extranjero pueda contraer matrimonio con mexicano
 - 9.2 Certificación para tramitar ante autoridad judicial o administrativa el divorcio o nulidad de matrimonio
 - 9.3 Permiso para realizar trámites de adopción
 - 9.4 Certificado de acreditación de legal estancia
- 10. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS REGULARICEN SU SITUACION MIGRATORIA EN MEXICO**
- 11. TRAMITE PARA QUE EL EXTRANJERO CON LA CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRANTE O INMIGRADO PUEDA PERMANECER FUERA DEL PAIS POR TEMPORALIDADES MAYORES A LAS SEÑALADAS EN LA LGP**
- 12. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS TITULARES DE UNA FM3 O FM2 OBTENGAN PERMISO DE SALIDA Y REGRESO**
- 13. TRAMITE DE SALIDA PARA MEXICANOS Y EXTRANJEROS**
 - 13.1 Salida de mexicanos
 - 13.2 Salida de extranjeros
- 14. TRAMITES DE EMPRESAS QUE TIENEN A SU SERVICIO A EXTRANJEROS Y PERSONAS QUE LOS TIENEN BAJO SU DEPENDENCIA**
 - 14.1 Aviso de circunstancias que alteren o puedan modificar las condiciones migratorias de los extranjeros
 - 14.2 Devolución de billete de depósito
 - 14.3 Expediente básico
- 15. ARRIBO AL PAIS DE AERONAVES, AUTOTRANSPORTES O EMBARCACIONES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y/O SE ENCUENTRAN EN TRANSITO INTERNACIONAL**
 - 15.1 Arribo de aeronaves comerciales y charters en tránsito internacional
 - 15.2 Arribo de aeronaves privadas, taxis aéreos y oficiales en tránsito internacional
 - 15.3 Arribo de embarcaciones en tráfico de altura
- 16. SALIDA DEL PAIS DE AERONAVES, AUTOTRANSPORTES O EMBARCACIONES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y/O SE ENCUENTRAN EN TRANSITO INTERNACIONAL**
 - 16.1 Salida de aeronaves comerciales y charters en tránsito internacional
 - 16.2 Salida de aeronaves privadas, taxis aéreos y oficiales en tránsito internacional
 - 16.3 Salida de embarcaciones en tráfico de altura
- 17. TRAMITE PARA AUTORIZAR LA VISITA A EMBARCACIONES EN TRANSITO INTERNACIONAL**
- 18. INGRESO DE SOLICITUD ABTC A LA BASE DE DATOS INTERNACIONAL DE APEC**
- 19. SOLICITUD DE EXPEDICION DE TARJETA ABTC**
 - 19.1 Expedición de Tarjeta ABTC provisional
 - 19.2 Expedición de Tarjeta ABTC definitiva
- 20. SOLICITUD DE REPOSICION DE TARJETA ABTC O ABTC SUBSECUENTE**

SECCION III**ANEXOS**

- Anexo 1** Glosario
- Anexo 2** Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria)
- Formato migratorio para trámites de estancia
- Formato migratorio para trámites de empresas o personas que tienen extranjeros a su cargo o bajo su responsabilidad
- Formato de Solicitud de Tarjeta para personas de Negocios de APEC
- Anexo 3** Forma Migratoria Múltiple (FMM)
- Anexo 4** Formato de Permiso de Salida y Regreso

Abreviaturas.

- INM: Instituto Nacional de Migración
- LGP: Ley General de Población
- RLGP: Reglamento de la Ley General de Población
- LFD: Ley Federal de Derechos
- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- SAT: Sistema de Administración Tributaria de la SHCP
- COMAR: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
- ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados
- DGAR: Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación
- DGCS: Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación

SECCION I**CRITERIOS Y LINEAMIENTOS****A) De los servicios migratorios**

1. Los servicios de migración de conformidad con lo dispuesto en la LGP y el RLGP se dividen para su atención en interior y exterior.
 - 1.1 El Servicio Exterior corresponde entre otros, a los servidores públicos del Gobierno Mexicano adscritos en el extranjero y facultados para ejercer funciones consulares, en carácter de auxiliares de la autoridad migratoria, y
 - 1.2 El Servicio Interior corresponde a la Secretaría de Gobernación quien por conducto del INM, ejerce las facultades que en esta materia le confieren la LGP, el RLGP y las que de manera expresa le están atribuidas por otras leyes, reglamentos y demás disposiciones del sistema legal.
 - 1.2.1 Los servicios migratorios que presta el INM, se dividen a su vez en Servicio Central y Servicio Delegacional. Se entiende por Servicio Central la prestación de servicios migratorios por parte de las Coordinaciones de Regulación Migratoria; Control y Verificación Migratoria y Jurídica quienes actúan como áreas de apoyo al Comisionado en el marco de la materia que les compete. Por Servicio Delegacional se entiende la prestación de servicios migratorios por parte de las treinta y dos Delegaciones Regionales, una por cada entidad federativa, quienes actúan como áreas de apoyo al Comisionado.

B) Competencia

1. Las disposiciones del presente Manual son aplicables al Servicio Exterior en los trámites migratorios que conozcan en su carácter de auxiliares migratorios, quienes además observarán las instrucciones, así como los oficios, circulares y demás normas administrativas que emita el INM;
2. Asimismo, son aplicables al Servicio Interior, Central y Delegacional y, por tanto, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al INM, quienes en el ejercicio de sus facultades deberán observar las demás disposiciones aplicables y los acuerdos delegatorios correspondientes;
 - 2.1 Las Coordinaciones de Regulación Migratoria, Control y Verificación Migratoria y Jurídica, de acuerdo a la materia que les compete, tienen atribuciones para resolver todos los trámites migratorios; sin embargo, a través de los acuerdos delegatorios se han circunscrito sus actividades a las materias normativas y algunas de competencia exclusiva, dejando a las Delegaciones Regionales para mejor proveer, las demás atribuciones sobre trámites migratorios. Lo anterior, sin menoscabo de la facultad que se reserva el Sector Central de atraer para sí, el conocimiento de los asuntos;
 - 2.2 Las Delegaciones Regionales, tienen competencia para resolver trámites migratorios por materia y por territorio, conforme a los acuerdos delegatorios correspondientes.
 - 2.2.1 Las resoluciones emitidas por la autoridad migratoria surten efectos en todo el territorio nacional.

Por lo anterior y conforme a las facultades por materia, las Delegaciones Regionales podrán resolver sobre trámites que sean presentados por interesados que tengan su domicilio particular en su circunscripción territorial y realicen actividades fuera de ésta, así como de aquéllos que realicen actividades en su circunscripción territorial y tengan su domicilio particular fuera de la misma. La Delegación Regional que resuelve el trámite hará del conocimiento a las demás Delegaciones Regionales involucradas de la resolución que emita a través de medios electrónicos.
 - 2.2.2 En caso de controversia resolverá la Delegación Regional que primero haya conocido del asunto.
 - 2.3 Las Delegaciones Regionales podrán ejercer de manera concurrente facultades por territorio, en los casos que determine el Comisionado.

C) Delimitación del ámbito de aplicación

1. Para los efectos de la aplicación del presente Manual, se consideran extranjeros, a las personas que no cuentan con la nacionalidad mexicana de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Lo dispuesto en este Manual se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de lo establecido en las normas aplicables y en las obligaciones internacionales;
3. Los nacionales de los Estados miembros de los Tratados de Libre Comercio suscritos con México, se regirán de acuerdo a lo establecido en dichos ordenamientos respecto a las materias y actividades convenidas, pudiendo aplicar el presente Manual en aquellos aspectos que sean más favorables, y
4. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Manual los agentes diplomáticos y los funcionarios consulares acreditados en México, los miembros de las misiones diplomáticas permanentes o especiales y de las oficinas consulares y sus familiares, y toda aquella persona que, en virtud de las normas del Derecho Internacional sean titulares de una visa no ordinaria, o en caso de supresión de visa, de un pasaporte no ordinario, salvo la obligación de proporcionar información estadística al momento de ingresar al país.
 - 4.1 Los extranjeros que se encuentren en los supuestos del párrafo precedente, deberán acudir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para todo lo relativo a su estancia en México.
 - 4.2 Los extranjeros que gocen de inmunidad y renuncien a ella con el fin de realizar actividades lucrativas, así como aquellos que concluyan su encargo deberán cumplir con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas migratorias.

D) Internación de extranjeros a territorio nacional

1. La internación del extranjero a México debe realizarse por los puntos de internación aéreos, marítimos y terrestres, habilitados para tal efecto;
2. El extranjero deberá presentarse en el punto de internación para solicitar su ingreso con los siguientes documentos:
 - 2.1 Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México y vigentes.
 - 2.2 Forma migratoria que acredite su calidad y característica migratoria, y
 - 2.3 Visado, en los casos en que se requiera conforme al derecho internacional. No será exigible el visado en los siguientes casos:
 - 2.3.1 Al extranjero que resida en el país de manera temporal o definitiva y así lo acredite con forma migratoria FM2, FM3 o FMTF legítima y vigente;
 - 2.3.2 Al extranjero titular de una forma migratoria FMVL legítima y vigente;
 - 2.3.3 Al extranjero titular de un permiso de salida y regreso válido o Tarjeta APEC *Business Travel Card* válida para México, y
 - 2.3.4 Permiso del INM en los casos que corresponda. En el caso de Transmigrantes en conexión, dicho permiso podrá verificarse a través de medios electrónicos.
3. La presentación de visado no garantiza la internación.
4. El extranjero no deberá estar sujeto a prohibiciones expresas para internarse a México;
5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la LGP y 171 del RLGP, la autoridad migratoria en los puertos marítimos y aeropuertos, podrá autorizar de manera excepcional hasta por 30 días, la internación de un extranjero cuya documentación carezca de un requisito secundario;
 - 5.1 Se entiende que la documentación de un extranjero carece de un requisito secundario, cuando la visa o el pasaporte o documento de identidad estén vencidos o bien, cuando falta visa en el caso de agentes diplomáticos y los funcionarios consulares acreditados en México, miembros de las misiones diplomáticas permanentes o especiales y de las oficinas consulares y sus familiares, y toda aquella persona que, en virtud de las normas del derecho internacional sean titulares de un pasaporte no ordinario o pretenda internarse en comisión oficial.
 - 5.2 En estos casos, la autoridad migratoria podrá retener los documentos y deberá solicitar al extranjero que constituya depósito, fianza, o el aval de una institución pública o privada con prestigio social;
 - 5.3 La autoridad migratoria previa consulta de las bases de alertas que correspondan, autorizará su internación como Visitante Provisional;
 - 5.4 En el caso de miembros de la tripulación, la agencia naviera general o consignataria deberá solicitar la internación previa existencia de un expediente básico y presentación de la libreta de mar o pasaporte vigente del tripulante.
 - 5.5 La autorización que permita el ingreso de un extranjero a territorio nacional como Visitante Provisional, por carecer de algún requisito en su documentación, no exime a la empresa de transporte marítimo o aéreo, según sea el caso, de las sanciones que correspondan conforme a la LGP, por transportar a dicho extranjero sin que se encontrara debidamente documentado.
6. Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a los extranjeros que al momento de su internación soliciten y requieran protección internacional.
7. La autoridad migratoria podrá autorizar la internación de extranjeros que no reúnan los requisitos establecidos en los párrafos anteriores cuando existan razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o se haga en cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos por México.

E) Documentación migratoria y consular

1. La visa, es la autorización de una Embajada o Consulado, que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento admitido como válido para efectos de circulación internacional. Alternativamente, la visa también se podrá otorgar a través de medios y registros electrónicos, pudiendo denominarse visa electrónica o virtual. Habilita al extranjero sujeto a la formalidad de la visa, para presentarse en un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar, según el tipo de visado y forma migratoria correspondiente, su internación a territorio nacional. La visa se otorga con base en criterios fijados por la autoridad migratoria.
 - 1.1 En la visa, puede constar la acreditación de requisitos para obtención de calidad, característica migratoria y, en su caso, modalidad migratoria con la que el extranjero pretenda internarse al país.
 - 1.2 Los extranjeros que requieren visa deben obtenerla personalmente en las representaciones diplomáticas y consulares del Servicio Exterior Mexicano.
 - 1.3 La obtención de la visa consular no otorga al extranjero el derecho de ingresar a territorio nacional. Esta decisión compete a la autoridad migratoria en el punto de internación, conforme a lo señalado en el inciso D del presente apartado.
2. Los extranjeros pueden internarse legalmente a México bajo las calidades de Inmigrante o No Inmigrante;
 - 2.1 La acreditación de las calidades migratorias se realiza mediante formas migratorias;
 - 2.2 La acreditación de requisitos para que un extranjero obtenga una calidad y característica migratoria puede iniciarse en el Servicio Interior o bien directamente en el Servicio Exterior. En cualquier caso, el otorgamiento de la calidad y característica migratoria ocurre cuando el agente migratorio en el punto de internación stampa el sello de ingreso en la forma migratoria.
3. La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de una calidad y característica migratoria.
 - 3.1 La autoridad migratoria en los casos procedentes, instruirá a través de medios electrónicos a la representación consular para que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada. En caso procedente se expedirá la visa correspondiente.
 - 3.2 El extranjero titular de una visa que lo acredite como Turista, Transmigrante, Visitante Distinguido o bien, como Ministro de Culto o Asociado Religioso, Estudiante, Corresponsal, Visitante actividades no lucrativas en las modalidades de Persona de Negocios, Observador de Derechos Humanos, Visitante para conocer Procesos Electorales, Artista o Deportista, Técnico o Científico, Cooperante, Otros ó Visitante actividades lucrativas en las modalidades de Profesional, Consejero, Artista o Deportista, Cargo de Confianza, Técnico o Científico u Otros para estancias máximas en el país de hasta 180 días se documentará con la Forma Migratoria Múltiple (FMM) en el punto de internación. La FMM en estos casos es evidencia de su legal estancia en México y el extranjero deberá entregarla a su salida del país.
 - 3.3 El extranjero titular de una visa que le permita obtener una FM3 o FM2 se documentará a su ingreso en el país con FMM; esta forma migratoria únicamente acredita su legal estancia por 30 días a partir de su internación y dentro de dicho término debe canjearse por la forma migratoria FM2 o FM3; según sea el caso, ante la Delegación Regional del INM correspondiente a su domicilio. En caso contrario, el extranjero se encontrará en situación irregular y será sujeto a las sanciones que prevé la Ley General de Población.
 - 3.4 La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite de acreditación de requisitos para la obtención de una calidad y característica migratoria, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.

F) Criterios de aplicación

1. **Criterio interpretativo general.** En virtud de que los extranjeros gozan de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho internacional, la aplicación de este Manual no debe generar discriminación hacia los extranjeros ni violación a sus derechos humanos.
 - 1.1 **Distinción de trato.** No se considerará discriminación la distinción legal entre extranjeros y mexicanos, pero se considerará discriminatoria una distinción de trato que carezca de justificación objetiva y razonable, si conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o que repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana.
 - 1.2 **Estudios demográficos.** Cuando la autoridad migratoria funde sus resoluciones negativas en los artículos 32, 33 y 37 fracciones II y III de la LGP, deberá citar los estudios demográficos elaborados por la Secretaría de Gobernación que fijen el número de extranjeros cuya internación se pueda autorizar por actividad y por zona de residencia.
 - 1.3 **Reciprocidad.** La autoridad migratoria sólo podrá fundamentar sus resoluciones negativas con base en el artículo 37 fracción I de la LGP, conforme a los lineamientos emitidos por la autoridad migratoria competente en términos de las disposiciones migratorias vigentes.
 - 1.4 **Determinación de actividades prioritarias.** En la aplicación de los artículos 32 y 33 de la LGP, la autoridad migratoria deberá expresar claramente los motivos y razones por los cuales considera que la actividad de un extranjero en México no es prioritaria para el desarrollo económico del país, o es lesiva para los intereses económicos de los nacionales, debiendo citar las fuentes documentales correspondientes y estudios técnicos que sustenten dicho razonamiento en cada caso, demostrando que dicha consideración no es discriminatoria.
 - 1.5 **Desplazamiento.** Las resoluciones de la autoridad migratoria que determinen que existe desplazamiento de mexicanos por parte de extranjeros, deberán expresar claramente los motivos y razones de dichas consideraciones debiendo citar las fuentes documentales correspondientes y estudios técnicos que sustenten los razonamientos en cada caso.
 - 1.6 **Opinión de otras autoridades.** Cuando la autoridad migratoria motive una resolución negativa en disposiciones jurídicas distintas a las migratorias, deberá contar con opinión previa por escrito de la autoridad competente.
 - 1.6.1 La autoridad migratoria, por cada uno de los casos a que hace referencia el párrafo precedente, solicitará opinión de las autoridades competentes, considerando el término de quince días hábiles que establece el artículo 55 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Trascurrido dicho plazo, sin que se haya recibido opinión de la autoridad competente, se entenderá que no existe objeción para autorizar la documentación.
2. **Restricciones.** La autoridad migratoria no deberá establecer restricciones a los extranjeros que no estén debidamente razonadas en términos de Ley. En todo caso las restricciones no deben tener carácter particular que lleven a situaciones discriminatorias. La Coordinación de Regulación Migratoria podrá emitir lineamientos para atender problemáticas migratorias.
3. **Alertas migratorias.** La autoridad migratoria en toda solicitud de internación en los puntos de internación deberá consultar el módulo de alertas migratorias del Sistema Integral de Operación Migratoria.
 - 3.1 De igual manera, deberá consultar el módulo de alertas migratorias del Sistema Integral de Operación Migratoria en todo trámite migratorio o procedimiento de aseguramiento, expulsión o repatriación.
 - 3.2 La Coordinación de Regulación Migratoria determinará la necesidad de consultar otras bases de alertas en casos que así se requiera de acuerdo a criterios de seguridad nacional, seguridad pública, migración masiva, entre otros.
4. **Billete de depósito para autorizar la obtención de documentación migratoria.** Con base en las estadísticas de aseguramientos, rechazos y expulsiones y considerando la dificultad de repatriación o expulsión, a fin de controlar la migración masiva, la Coordinación de Regulación Migratoria señalará los supuestos en los que deberá pedirse billete de depósito para autorizar la obtención de calidad y característica migratoria para la internación de extranjeros, así como los montos.
 - 4.1 La autoridad migratoria únicamente endosará el billete de depósito cuando se compruebe de manera fehaciente que el extranjero regresó directamente al lugar de donde provino originalmente o bien, cuando se haya negado el trámite de obtención de calidad y característica migratoria ó el promovente se haya desistido de dicho trámite o bien, el extranjero no se haya internado al país.

- 5. Documentación.** Los extranjeros que se encuentren en México deben conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación migratoria en México.
- 5.1 La autoridad migratoria no podrá privar a un extranjero de su documentación, salvo que exista causa legal fundada y motivada.
- 5.2 La autoridad migratoria documentará al extranjero con el nombre que aparezca en el primer pasaporte o documento de identidad que presente dicho extranjero. Nombres distintos en segundos pasaportes o documentos de identidad se harán constar como anotaciones complementarias.
- 5.3 La autoridad migratoria para efecto de salvaguardar el derecho de identidad de los extranjeros, emitirá formas migratorias con elementos de seguridad biométricos, conforme lo determinen las disposiciones administrativas.
- 6. Vigencia de la forma migratoria.** La vigencia de la forma migratoria inicia a partir de que el agente migratorio en el punto de internación estampa el sello de ingreso en la misma o bien, a partir de que la autoridad migratoria emite resolución autorizando un cambio de calidad o característica migratoria o regularización. La vigencia de la forma migratoria en todos los casos debe considerarse en días naturales.
- 6.1 El cómputo del plazo de vencimiento según se trate de la forma migratoria FM3 o, de la forma migratoria FM2 (aplicable a la calidad migratoria de Inmigrante en todas las características migratorias), se considera de la siguiente manera:
- 6.1.1 La FM3 vence de manera fatal en la fecha que la misma señala, sin tomar en consideración los días que el extranjero haya permanecido efectivamente en el país.
- 6.1.2 La FM2 para Inmigrantes vence de manera fatal al año, contado a partir de que el extranjero se interne a México por primera vez y en los años posteriores en la fecha que la misma señale.
- 6.1.3 La FM2 para Inmigrados tiene carácter permanente.
- 6.1.4 La FM2 puede cancelarse. En el caso de inmigrante cuando se ausente dentro de los cinco años de residencia más de dos. En el caso del Inmigrado cuando permanezca más de tres años consecutivos fuera del país, lo mismo que si en un lapso de diez años estuviera ausente más de cinco.
- 6.1.5 No se computará como ausencia, el tiempo que el Inmigrante o Inmigrado permanezca fuera del país cuando demuestre que realiza estudios de postgrado en el extranjero respaldado por una institución mexicana de educación superior o cuando trabaja para una subsidiaria de una empresa mexicana en el exterior, o cuando exista causa justificada.
- 6.2 El extranjero puede prolongar su estancia en el país a través del trámite de prórroga o renovación si cuenta con FM3 o, a través del trámite de refrendo si cuenta con FM2 para Inmigrante; en ambos casos, el trámite debe solicitarse dentro de los treinta días anteriores al vencimiento de la forma migratoria.
- 6.2.1 El menor de edad no inmigrante asilado político, refugiado o estudiante, inmigrante e inmigrado, deberá renovar su forma migratoria cada cinco años contados a partir de su fecha de expedición, en tanto no llegue a la mayoría de edad.
- 6.3 Si el extranjero se encuentra ausente del país al vencimiento de su FM3 o FM2, podrá solicitar su prórroga o refrendo, según corresponda, dentro de los treinta días siguientes a su reinternación, siempre y cuando no se haya ausentado del país más tiempo del que la Ley le autoriza.
- 6.3.1 En el caso de la FM3 no podrá exceder del plazo de ausencia señalado en la LGP o, de los sesenta días posteriores al vencimiento.
- 6.4 A los extranjeros titulares de una FM3 que hayan obtenido el máximo de prórrogas o ampliaciones previstas en la LGP para su característica migratoria, deberán salir del país para efecto de gestionar una nueva autorización, salvo que solicite y se le conceda regularización migratoria en la misma u otra calidad migratoria.

- 6.5 El Inmigrante que vencida su temporalidad de cinco años no solicite en los plazos correspondientes su calidad de Inmigrado o no se le conceda ésta, se le cancelará su documentación migratoria y deberá salir del país, salvo que solicite y se le conceda regularización migratoria en la misma u otra calidad migratoria.
- 6.6 Los extranjeros documentados como Refugiados cuya forma migratoria haya vencido, no podrán ser sancionados con expulsión al país donde su vida o integridad peligren, salvo que en opinión de la COMAR ya no subsistan las condiciones que motivaron el refugio.
- 7. Expedientes migratorios.** La autoridad migratoria únicamente podrá otorgar a los interesados que acrediten su interés jurídico, acceso a las promociones y documentos que hayan presentado en los trámites de acreditación de requisitos para obtención de calidad y característica migratoria, estancia y salida; así como a las resoluciones que recaigan a éstos. La demás información que obre en los expedientes migratorios es confidencial y únicamente se puede otorgar a los interesados si existe mandamiento judicial que lo determine. Lo anterior en términos del artículo 146 de la LGP y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 7.1 Por cada extranjero se abrirá de manera individual un expediente migratorio.
- 7.2 Los expedientes migratorios se integran atendiendo a lo previsto en el Instructivo para la Integración de Expedientes del INM.
- 7.3 En el expediente migratorio de cada extranjero se ingresarán todos los trámites migratorios que el mismo solicite y demás información relacionada, incluida aquella que se genere por la interposición de medios de defensa o procedimientos de control y verificación. En la integración de dichos expedientes se procurará el uso de las tecnologías de la información.
- 8. Formalidades de las promociones.** La autoridad migratoria de conformidad con lo dispuesto en la LGP y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, verificará que las promociones se realicen en formato oficial debidamente llenado, en particular precisando nombre, denominación o razón social del promovente en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, nombre de la persona autorizada para recibirlas, petición que se formula, hechos o razones que dan motivo a la petición, firma del promovente; así como los documentos que acrediten la personalidad del promovente y las constancias relativas a los requisitos que señala el presente instrumento en la Sección II y las demás disposiciones aplicables.
- 9. Autorización de la calidad migratoria de Inmigrante.** La autoridad migratoria no podrá exigir como requisito a un extranjero que pretenda obtener la calidad de Inmigrante, haber obtenido previamente la calidad de No Inmigrante.
- 10. Determinación de actividad autorizada al extranjero.** La autoridad migratoria al determinar la actividad autorizada deberá observar lo siguiente:
- 10.1 Para los casos de cónyuge de mexicano, de No Inmigrante Refugiado, Asilado Político, Visitante Distinguido, Visitante en las modalidades de protección internacional y Razones Humanitarias y Trabajador Fronterizo; Inmigrantes Asimilados e Inmigrados, se autorizará el ejercicio de cualquier actividad lícita y honesta.
- 10.1.1 Los extranjeros autorizados en los términos señalados en el párrafo anterior, tienen la obligación de notificar una nueva actividad al INM, dentro de los treinta días siguientes al inicio de la misma.
- 10.1.2 Los extranjeros que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1, que pretendan ejercer una profesión, deberán acreditar que cumplen con el requisito de título Profesional y, en su caso, cédula Profesional expedida según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de profesiones en el Distrito Federal, igual requisito será aplicable cuando notifiquen como nueva actividad el ejercicio de una profesión.
- 10.2 En el caso del extranjero que se ubique en una calidad y característica o modalidad migratoria distinta a las señaladas en el numeral 10.1, la determinación de actividad autorizada deberá señalarse en los mismos términos que la LGP establece para la característica migratoria autorizada al extranjero, de modo que no se vincule a los extranjeros a un empleador, persona, empresa o institución, ni se limite su actividad a un área geográfica, este último caso, con la salvedad que se determine mediante disposición de carácter general.

10.2.1 El extranjero debe avisar sobre la actividad particular que se encuentra realizando dentro de los treinta días siguientes al inicio de la misma.

10.2.2 La realización de actividades distintas a las permitidas por la LGP para la calidad, característica y modalidad migratoria autorizada, requiere permiso de la autoridad migratoria.

10.3 Siempre señalará la calidad migratoria, característica, en su caso, modalidad migratoria.

- 11. Expediente básico.-** Las personas físicas y morales que tengan bajo su responsabilidad o contraten personal extranjero, podrán conformar un expediente básico, el cual contendrá cuando menos los documentos que acrediten su personalidad o identidad; última declaración de impuestos; listado del personal que labora con las mismas, estos dos últimos se actualizarán de manera periódica.

Las personas físicas y morales que tengan expediente básico actualizado, no requerirán presentar en trámites migratorios subsecuentes, los documentos a que hace referencia el párrafo anterior.

- 12. Cambio de calidad a Inmigrante para extranjeros que realizan actividades de Ministro de Culto o Asociado Religioso.-** Con base en el penúltimo párrafo del artículo 188 del RLGP, se podrá documentar en la característica de Asimilado a los extranjeros que soliciten cambio de calidad de No Inmigrante, Ministro de Culto o Asociado Religioso a Inmigrante, siempre que al momento de presentar su solicitud tengan estancia regular de al menos dos años. Lo anterior, considerando que las características migratorias previstas en los artículos 48 de la LGP y 180 al 187 del citado Reglamento no prevén hipótesis para documentar a un extranjero que pretende radicar en el país, realizando actividades de Ministro de Culto o Asociado Religioso.

G) Criterios aplicables a las actividades artísticas, culturales o deportivas, congresos, exposiciones, ferias y convenciones

1. La autoridad migratoria documentará como No Inmigrante Turista al extranjero que se interne para realizar actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas en México, no lucrativas y cuando la estancia sea menor a seis meses.

2. La asistencia a congresos, exposiciones, ferias, convenciones o similares, se considera actividad cultural no remunerada en territorio nacional.

- 2.1 El Instituto Nacional de Migración podrá servirse de sistemas electrónicos para facilitar la documentación de un grupo numeroso de extranjeros asistentes a congresos, exposiciones, ferias, convenciones o similares, organizados o auspiciados por alguna dependencia o entidad gubernamental, institución pública, organización u organismo internacional acreditado en México.

Para efectos del párrafo anterior, atendiendo a las particularidades del caso concreto y previa petición y manifestación de responsabilidad por parte del organizador o patrocinador del evento, la autoridad migratoria podrá instruir que en la documentación de los extranjeros asistentes, se exceptúe del requisito de solvencia económica.

3. La promoción de productos o servicios que realizan los extranjeros representantes de ventas, edecanes, modelos, expositores y similares en congresos, exposiciones, ferias, convenciones o similares, no se consideran actividades artísticas, culturales, ni deportivas, por lo que se documentarán como No Inmigrantes Visitantes en la modalidad Otros. Cuando además de promocionar productos o servicios vendan los mismos, se documentarán como No Inmigrantes Visitantes en la modalidad Otros con actividades lucrativas.

H) Forma Migratoria Múltiple

1. Se crea la Forma Migratoria Múltiple (FMM) que se da a conocer en el Anexo 3 del presente, la cual tiene tres objetivos: 1) documentar a extranjeros que pretendan permanecer en el país por un plazo máximo hasta 180 días, dichos extranjeros acreditarán con esta forma migratoria su calidad y característica migratoria; 2) documentar a extranjeros titulares de visa para canje por FM3 o FM2 para que éstos en un plazo determinado, gestionen el canje de la FMM por una FM3 o FM2 y, 3) que los extranjeros miembros de representaciones diplomáticas o consulares en México o titulares de una forma migratoria cumplan con su obligación de proporcionar información estadística a su ingreso en el país.

2. Las características y modalidades migratorias con estancias máximas hasta 180 días que se documentarán con la FMM, son las siguientes: Turista, Transmigrante, Visitante Local, Visitante Provisional, Ministro de Culto o Asociado Religioso, Visitante Distinguido, Estudiante, Corresponsal, Visitante actividades no lucrativas en las modalidades de Persona de Negocios, Observador de Derechos Humanos, Visitante para conocer Procesos Electorales, Artista o Deportista, Técnico o Científico, Cooperante u Otros; Visitante actividades lucrativas en las modalidades de Profesional, Consejero, Artista o Deportista, Cargo de Confianza, Técnico o Científico u Otros.
- 2.1 Los extranjeros que se encuentren en los supuestos del párrafo precedente, deben llenar la FMM y presentarla en el punto de internación. La autoridad migratoria retendrá el apartado de registro de entrada y entregará al extranjero el apartado de registro de salida.
- 2.2 Los extranjeros que se encuentren en los supuestos del numeral 2, deben conservar el apartado de registro de salida de la FMM, el cual es evidencia de su legal estancia en México y deberán entregarlo a su salida del país. En caso de extravío o robo deben realizar el trámite "Expedición o reposición de forma migratoria".
- 2.3 La temporalidad que se podrá autorizar en los supuestos señalados en el numeral 2 de este apartado, es la siguiente:
- Turistas, hasta 180 días improrrogables.
 - Transmigrantes, hasta 30 días improrrogables.
 - Visitantes Provisionales 30 días improrrogables.
 - Visitante Local 3 días improrrogables.
 - Estudiantes hasta por 180 días improrrogables.
 - Visitante Distinguido hasta 180 días prorrogables a juicio de la autoridad.
 - Ministros de Culto o Asociados Religiosos y Corresponsales, hasta 180 días.
 - Visitante actividades no lucrativas en las modalidades de:
Observador de Derechos Humanos 10 días máximo.
Visitante para conocer Procesos Electorales con vigencia de acuerdo al periodo del proceso electoral, así como de la convocatoria que emita el organismo electoral.
Persona de Negocios, Artista o Deportista, Técnico o Científico, Cooperante, Otros hasta 180 días.
 - Visitantes para realizar actividades lucrativas en las modalidades de:
Profesional, Consejero, Artista o Deportista, Cargo de Confianza, Técnico o Científico, Otros, hasta 180 días.
 - Dependiente económico equivalente a la autorizada al extranjero No Inmigrante del cual dependerá, la cual no podrá ser mayor de 180 días.
- Atendiendo a la naturaleza de cada caso particular y cuando lo permita la característica migratoria, se podrá prorrogar la estancia del extranjero en el país.
- 2.4 Los extranjeros únicamente podrán documentarse como estudiantes con FMM cuando sean titulares de una visa que así lo indique o, en los casos que se encuentren exceptuados, cuando se trate de intercambio estudiantil o para realizar estudios que no impliquen reconocimiento oficial de validez con duración máxima de 180 días.
- 2.5 Los extranjeros documentados con FMM como Estudiantes o como Ministros de Culto o Asociados Religiosos, deben acudir a la Delegación Regional del INM más cercana a su domicilio, dentro de los treinta días siguientes a su internación para inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros.
- 2.6 La autoridad migratoria en casos debidamente justificados y/o a petición de alguna autoridad local, estatal o federal, documentará como No Inmigrantes, Visitantes en la modalidad Otros, con FMM a extranjeros miembros de agrupaciones de carácter público, privado y social o voluntarios que se internen al país realizando o para realizar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre.

- 2.7 El Visitante Observador de Derechos Humanos, Visitante para conocer Procesos Electorales, Ministro de Culto o Asociado Religioso y Corresponsal requiere sin excepción VISA. El Visitante actividades lucrativas en las modalidades de: Artista o Deportista, Técnico o Científico, Profesional, Cargo de Confianza, Consejero u Otros; y, el Visitante actividades no lucrativas en las modalidades de: Artista o Deportista, Técnico o Científico, Cooperante, Otros, requiere VISA o, según sea el caso, permiso del INM.
 - 2.8 El Turista, Transmigrante, Estudiante, Visitante Local, Visitante Distinguido, Visitante Persona de Negocios, requerirá VISA, según lo prevea el derecho internacional. El extranjero que no requiera VISA y se encuentre en alguna de las características señaladas en este numeral, podrá satisfacer en el punto de internación los requisitos para la obtención de calidad y característica migratoria.

En el caso de Transmigrantes en conexión y considerando las particularidades de cada caso, el INM podrá servirse de sistemas electrónicos para agilizar la emisión del permiso correspondiente.
 3. El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 o FM2 en México, debe llenar la FMM y presentarla en el punto de internación. La autoridad migratoria retendrá el apartado de registro de entrada y entregará al extranjero el apartado de registro de salida.
 - 3.1 En los casos señalados en el numeral 3, la FMM únicamente acredita legal estancia por 30 días contados a partir de la internación del extranjero, por lo que éste, previo al vencimiento de dicho plazo, deberá tramitar ante la Delegación Regional del INM que corresponda a su domicilio, canje por una FM2 o FM3 cumpliendo con los requisitos previstos para el trámite "Expedición o reposición de formas migratorias".
 - 3.2 El extranjero que no realice el canje de la FMM por una FM3 o FM2 según corresponda, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se encontrará en situación irregular y será sujeto a las sanciones que prevé la LGP.
 4. La FMM tiene efectos estadísticos.
 - 4.1 Todos los extranjeros a su ingreso en el país deben llenar la FMM y presentarla a la autoridad migratoria en el punto de internación.
 - 4.2 La FMM para el caso de extranjeros que, en virtud de las normas del Derecho Internacional, sean titulares de una visa no ordinaria o, en caso de supresión de visa, de un pasaporte no ordinario; así como para los titulares de formas migratorias vigentes, únicamente tiene efectos estadísticos, no acredita en ningún caso legal estancia.
- I) Criterios para la documentar en la modalidad de Persona de Negocios**
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del RLGP y considerando diversas disposiciones administrativas en torno a personas de negocios, los compromisos internacionales contraídos por México en materia económica de carácter bilateral, multilateral o en sus diversas combinaciones celebrados en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados, la autoridad migratoria documentará en la calidad migratoria de No Inmigrante, característica de Visitante y modalidad de Persona de Negocios al extranjero que se ubique en las siguientes hipótesis:
 - 1.1 Que pretenda realizar intercambios comerciales de bienes o prestación de servicios; establezca, desarrolle o administre una inversión de capital extranjero; preste servicios especializados previamente pactados o contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, de patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo de capacitación técnica de personal o de cualquier otro proceso de producción de una empresa establecida en México; realice actividades a nivel profesional en términos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México; asista a las asambleas o sesiones de consejos de administración de empresas legalmente establecidas en México o desempeñe funciones gerenciales, ejecutivas, o que conlleven conocimientos especializados en una empresa o en una de sus subsidiarias o filiales que se encuentran establecidas en México.
 - 1.2 Que la actividad a realizar en México no sea remunerada o lucrativa y que su estancia no sea mayor a 180 días.
 - 1.3 En caso de que la actividad a realizar por el extranjero sea remunerada o mayor a 180 días, se documentará en la modalidad de Persona de Negocios e Inversionista conforme a lo previsto en el artículo 163 fracción I del RLGP o en la modalidad que corresponda a la actividad que el extranjero pretende desarrollar.

2. Si el Visitante Persona de Negocios desea prolongar su estancia en México y no han variado las circunstancias que motivaron su ingreso, podrá solicitar le sea otorgada una FM3 como No Inmigrante Visitante Persona de Negocios para actividades no lucrativas. El otorgamiento de la FM3 en sustitución de la FMM se realizará en un lapso no mayor a cinco días hábiles, debiendo anotarse en el oficio correspondiente, el período de 180 días otorgado con FMM a partir de la internación del extranjero.

J) Criterios para la reunificación familiar

1. La LGP en sus artículos 42 último párrafo y 48 fracción VII prevé las figuras jurídicas de Dependiente Económico y de Familiar para efecto de que mexicanos y extranjeros legalmente establecidos en el país ejerzan su derecho de reunificación familiar bajo el principio de unidad familiar. Con la finalidad de evitar el abuso de este derecho, la Coordinación de Regulación Migratoria podrá emitir lineamientos.

1.1 El mexicano o extranjero que tenga calidad de Inmigrante o Inmigrado, podrá solicitar la internación del extranjero con quien acredite matrimonio o parentesco en línea recta sin límite de grado (hijos, padres, nietos, bisnietos, abuelos, bisabuelos, etc.), o transversal hasta el segundo (hermanos). En este caso el extranjero se documentará como Inmigrante Familiar;

1.1.1 Los hijos y hermanos de extranjeros sólo podrán admitirse dentro de esta característica cuando sean solteros y se dé una de las siguientes circunstancias: sean menores de edad o tengan impedimento debidamente comprobado para trabajar, o estén estudiando en forma estable;

1.1.2 La Coordinación de Regulación Migratoria determinará con base en las estadísticas sobre aseguramientos, rechazos, expulsiones, salida del país de manera irregular o elementos de convicción sobre convivencia conyugal, los casos en que extranjeros Inmigrantes que se hayan internado a México con motivo de una reunificación familiar, puedan a su vez ejercer el derecho de reunificación familiar pasados dos años de estancia legal en México. Lo anterior, no es aplicable cuando se pretenda la internación de hijos menores;

1.2 El extranjero que tenga calidad de No Inmigrante, podrá solicitar la internación del extranjero con quien acredite matrimonio o parentesco en primer grado (padres e hijos). En este caso la internación se documentará con la misma calidad, característica migratoria y temporalidad que el No Inmigrante, bajo la modalidad de Dependiente Económico;

1.2.1 El extranjero Dependiente Económico que reúna los requisitos que correspondan, podrá ser autorizado para realizar actividades lucrativas;

1.2.2 Un extranjero documentado en alguna característica del No Inmigrante, bajo la modalidad de Dependiente Económico, no puede solicitar reunificación familiar, ya que para ejercer dicho derecho requiere tener una característica migratoria propia;

2. Los familiares de mexicanos y extranjeros legalmente establecidos en el país que no se encuentren en las hipótesis de los numerales 1.1 y 1.2 del presente apartado, podrán ingresar a territorio nacional, en la calidad migratoria de No Inmigrante, con la característica de Visitante y modalidad Otros.

Lo anterior, siempre y cuando la actividad que vayan a desarrollar dichos extranjeros en el país, no se encuentre determinada en otra característica migratoria y cumplan previamente con los requisitos correspondientes.

3. En ningún caso se podrá solicitar la reunificación familiar de mas de un cónyuge aunque el estatuto personal del extranjero admita esta modalidad matrimonial;
4. El mexicano o extranjero que haya solicitado la internación de su cónyuge y posteriormente, solicite con el mismo carácter la internación de una persona distinta, deberá acreditar que se encuentra disuelto el vínculo matrimonial y que la disolución ha tenido lugar tras un procedimiento jurídico;
5. La autoridad migratoria autorizará a los extranjeros casados con mexicanos o que tengan hijos nacidos en el país, a desarrollar cualquier actividad lícita y honesta, con la única obligación de notificarla dentro de los siguientes 30 días al inicio de la misma;
6. La autoridad migratoria cuando proceda, deberá advertir en los oficios de obtención de documentación migratoria para internación, de las penas a las que se hacen acreedores mexicanos y extranjeros que contraigan matrimonio sólo con el objeto de que los segundos puedan internarse al país y acogerse a los beneficios que la LGP establece, y

7. La autoridad migratoria inscribirá en el Registro Nacional de Extranjeros, los matrimonios y divorcios entre mexicanos y extranjeros, que sean notificados por los jueces u oficiales del Registro Civil, según lo previsto en el artículo 68 de la LGP, la obligación de avisar, en términos de dicho precepto no recae en el extranjero, salvo que éste se encuentre obligado en términos del artículo 63 del citado ordenamiento.

Con la finalidad de evitar el abuso del derecho de reunificación familiar, la Coordinación de Regulación Migratoria podrá emitir los lineamientos pertinentes.

K) Criterios para la documentación en la condición de refugiado

1. El tratamiento de la condición de refugiado en México, se encuentra regulado por la LGP y su Reglamento; así como por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, instrumentos internacionales de los que México es parte desde el 7 de junio del año 2000;
2. De conformidad con dichos ordenamientos jurídicos, la autoridad migratoria en el procedimiento para reconocer la condición de refugiado de un extranjero, observará lo siguiente:
 - 2.1 No cuestionará el reconocimiento de la condición de refugiado dado en otro país, salvo que exista razón justificada en términos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. En caso de ingreso irregular, la COMAR en auxilio de la autoridad migratoria, analizará los motivos por los cuales el Refugiado salió del país donde se le reconoció la condición de refugiado. Si se determina que el Refugiado se vió obligado a salir de dicho país, sin que haya disfrutado de la condición de refugiado o, que no es posible su retorno, las autoridades migratorias le documentarán como No Inmigrante Refugiado, sin necesidad de que México lo reconozca nuevamente. En aquellos casos en que se concluya que el Refugiado puede volver al país que previamente reconoció su condición de refugiado, se procurará el retorno del Refugiado a dicho país.
 - 2.2 Recibirá todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que sean presentadas al ingreso del extranjero o extranjera a territorio nacional o dentro de los 15 días naturales siguientes. La observancia de dicho plazo por parte de la autoridad migratoria, deja a salvo el derecho del extranjero de exponer en su caso, los motivos para presentar en forma extemporánea una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado;
 - 2.3 Tomará las siguientes medidas para garantizar la no devolución de los solicitantes de la condición de refugiado:
 - 2.3.1 Emitirá una constancia de presentación de solicitud de reconocimiento de la condición de Refugiado. En dicha constancia se asentará que se encuentra en revisión la solicitud, misma que contendrá los datos generales y biométricos del solicitante. Igualmente se expedirán constancias para todos los dependientes que acompañen al solicitante, y
 - 2.3.2 Suspenderá cualquier procedimiento de expulsión en contra del solicitante de la condición de refugiado y sus dependientes, hasta en tanto no sea resuelta su solicitud.
 - 2.4 Garantizará la cabal comprensión en la comunicación en todas las entrevistas y demás actuaciones que se lleven a cabo con los solicitantes, para lo cual podrá disponer de los servicios de intérpretes y traductores y en caso de no contar con éstos, verificará la posibilidad de realizar las actuaciones en una segunda lengua que sea de comprensión del solicitante o bien, solicitará apoyo a la Oficina del ACNUR en México o a la COMAR, y ante la imposibilidad de contar con la presencia física de un intérprete en el desarrollo de las diligencias, podrá hacer uso de videoconferencia, conferencia telefónica o de cualquier otro medio alterno.
 - 2.5 Recibirá las solicitudes de reconocimiento de Refugiado sin importar el idioma en que se encuentren redactadas. Si el solicitante no puede escribir, se le deberá auxiliar para llenar la solicitud. Las solicitudes se registrarán con número de folio y se abrirá un expediente al solicitante en el cual se integrará la información aportada por él, así como todos los demás documentos que se generen. El acceso al expediente será restringido y de carácter confidencial en términos de lo señalado en el inciso F), numeral 8 del presente.
 - 2.6 Considerará dentro de los medios de convicción de los cuales se allegue para desahogar el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, el dictamen de la COMAR elaborado de acuerdo a los rubros que se determinen mediante oficio interno.

- 2.7 Remitirá de manera inmediata a la COMAR en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Comité de Elegibilidad, para los efectos anteriores, así como para obtener la recomendación de dicho Comité, las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado;
- 2.8 Tramitará de manera prioritaria, clara y sencilla, las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado de menores no acompañados o separados de su familia y se estará en todo momento pendiente del interés superior del menor;
- 2.9 Valorará previa opinión de la COMAR y con la intervención de la misma, la posibilidad de que el solicitante permanezca fuera de la estación migratoria en caso de que éste se encuentre asegurado y presente una situación de vulnerabilidad. Lo anterior, a efecto de que se atiendan las necesidades inmediatas del solicitante y/o se busquen soluciones idóneas en tanto se analiza su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
 - 2.9.1 Considerará en situación de vulnerabilidad entre otras personas, a menores no acompañados, mujeres embarazadas, familias monoparentales, adultos mayores, enfermos crónicos o de gravedad, personas con discapacidad y otros que requieran atención médica o psicológica o que presenten cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo su integridad física y psicológica.
- 2.10 Reconocerá por derivación de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la condición de refugiado al cónyuge o pareja, hijos, parientes y familiares que dependan económicamente del Refugiado, se hayan internado y se encuentren con él desde el momento en que éste presentó su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- 2.11 En los casos que no haya prueba documental de una relación de filiación y dependencia se analizarán otras fuentes de evidencia, incluyendo la declaración del solicitante;
 - 2.11.1 Excluirá del reconocimiento por derivación, a los familiares de solicitantes no reconocidos y a las personas excluidas de obtener la condición de refugiado. La presentación de la solicitud de reconocimiento por derivación, por parte de los familiares de solicitantes no reconocidos, deja a salvo su derecho de solicitar refugio.
- 2.12 Tomará en cuenta en la resolución de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, las recomendaciones que emita el Comité de Elegibilidad.
- 2.13 Emitirá la resolución que corresponda en un plazo de dos días hábiles a partir de que sea notificada la recomendación del Comité de Elegibilidad y, en su caso, documentará a la brevedad al extranjero Refugiado con forma migratoria FM3;
- 2.14 Emitirá debidamente fundada y motivada la resolución negativa e informará en la misma sobre la procedencia del recurso de revisión de conformidad con lo establecido en los artículos 145 de la LGP, Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y 166 del RLGP;
- 2.15 Concederá entradas y salidas múltiples a los Refugiados, previa autorización de la Coordinación de Regulación Migratoria. Para efectos de valoración, la Coordinación de Regulación Migratoria, no requerirá documentos adicionales a los señalados en la Sección II del presente Acuerdo;
- 2.16 Determinará en el oficio correspondiente la actividad autorizada al extranjero Refugiado en los siguientes términos *"Permiso para dedicarse al ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, lícita y honesta, con la obligación de notificar al Instituto Nacional de Migración la actividad que se encuentra desempeñando o cualquier cambio de actividad, dentro de los treinta días siguientes a su iniciación"*
- 2.17 Apoyará la reunificación familiar de los Refugiados, en términos de lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo de la LGP y 166 fracción VIII, inciso b) de su Reglamento, cuyos miembros se consideran al cónyuge, hijos que formen parte del núcleo familiar y padres que sean dependientes económicos del Refugiado; para tal efecto la Coordinación de Regulación Migratoria, documentará a dichos extranjeros como No Inmigrantes Refugiados y no requerirá para ello documentos adicionales a los señalados en el Apartado II del presente Acuerdo, y
- 2.18 En los casos en que por la condición de refugiado no sea posible acreditar con documentación el vínculo familiar, se tomará en cuenta la recomendación que al efecto emita la COMAR.
- 2.19 No requerirá documentos adicionales a los señalados en la Sección II del presente Acuerdo, para efectos de valoración en el trámite de prórroga del documento migratorio del Refugiado y sus familiares.

L) Criterios para documentar en la modalidad de Protección Internacional y Razones Humanitarias

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del RLGP y considerando los compromisos internacionales contraídos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas y contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire ratificados por México en el año 2003; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la autoridad migratoria documentará en la calidad migratoria de No Inmigrante, característica de Visitante y modalidad *Protección Internacional y Razones Humanitarias* a los extranjeros que se ubiquen en cualquiera de las siguientes hipótesis.
 - 1.1 Se consideran sujetos de Protección Internacional los extranjeros Apátridas y aquellos que se ubican en las hipótesis de Protección Complementaria.
 - 1.1.1 Se entiende por Apátrida, al extranjero que no sea considerado como nacional por ningún Estado conforme a su legislación, al que no pueda demostrar su nacionalidad, que ésta sea objeto de litigio en uno o más países o bien, no tenga una nacionalidad que sea efectiva.
 - 1.1.1.1 Únicamente serán beneficiarios de las disposiciones del presente apartado, los Apátridas que no cuenten con documentos que acrediten su residencia en algún Estado o la protección y asistencia de algún órgano u organismo de las Naciones Unidas.
 - 1.1.1.2 Los Apátridas que cuenten con documentos que acrediten su residencia en algún Estado o la protección de un órgano u organismo de las Naciones Unidas, ingresarán con la calidad y característica que corresponda de acuerdo a la actividad que pretendan desarrollar en territorio nacional.
 - 1.1.1.3 El Apátrida que no cuente con documentos que acrediten su residencia en algún Estado o la protección y asistencia de algún órgano u organismo de las Naciones Unidas, agotará el procedimiento de solicitud de la condición de refugiado, para efecto de determinar si tiene dicha condición y sea documentado como Refugiado o, en caso contrario, se documente en los términos del presente apartado.
 - 1.1.2 Es sujeto de Protección Complementaria, el extranjero que no reúna las condiciones para ser reconocido como Refugiado y que, sin embargo, en términos de los instrumentos internacionales suscritos por el Gobierno de México sea beneficiario del principio de no devolución, en virtud de que su vida, libertad personal o integridad estarían en peligro o bien, exista una directriz del ACNUR en el sentido de no devolver a dicho extranjero a su país de nacionalidad o residencia habitual aunque no haya sido reconocido como Refugiado.
 - 1.1.2.1 El extranjero agotará el procedimiento de solicitud de la condición de refugiado, para efecto de determinar si tiene dicha condición y sea documentado como Refugiado o bien, para determinar que es sujeto de Protección Complementaria y sea documentado en términos del presente apartado.
 - 1.1.3 La autoridad migratoria tanto en el caso de Apátrida como en el de Protección Complementaria, solicitará la recomendación de la COMAR.
 - 1.2 Se ubican en la hipótesis por Razones Humanitarias, aquellos extranjeros vinculados a procesos; los que hayan sido víctimas de discriminación motivada por origen étnico o nacional, por género, por edad, por discapacidad, por condición social, por condiciones de salud, por religión, por opiniones, por preferencias, por estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; otros miembros que no formen parte del núcleo familiar del Refugiado, que por diversas circunstancias han quedado bajo su dependencia y aquellos en los que se compruebe la existencia de parentesco consanguíneo o por afinidad con el Refugiado y se compruebe una situación de riesgo en el país de origen o bien, los que necesiten protección humanitaria y no se ubiquen en los supuestos de Asilo, Refugio o Protección Complementaria.

- 1.2.1 Se considera persona vinculada a proceso, al extranjero o extranjera víctima de un ilícito, testigo de un ilícito o aquél que esté relacionado de alguna manera a un proceso. Dicha condición será reconocida si se reúnen los siguientes supuestos:
 - 1.2.1.1 Documental pública expedida por autoridad facultada para otorgar la calidad de víctima o testigo de un delito.
 - 1.2.1.2 En caso de que no se cuente con la documental señalada en el epígrafe anterior, se deberá proceder al levantamiento de un acta circunstanciada en la que se haga constar la declaración del extranjero y su voluntad de permanecer en el país, a fin de dar seguimiento al procedimiento penal. Con base en dicha acta circunstanciada se expedirá el Acuerdo donde se funde y motive la necesidad de otorgar la legal estancia a un extranjero por haber sido víctima o testigo de un delito.

Para la expedición del Acuerdo de reconocimiento de la condición de víctima o testigo del delito, **no se requiere contar necesariamente** con la documental pública señalada en el numeral 3.1.1.
 - 1.2.2 Las personas vinculadas a procesos permanecerán en la característica de Visitante y modalidad *Protección Internacional y Razones Humanitarias* hasta que concluya el proceso. Al término del mismo, deberán salir del país o solicitar otra característica migratoria.
 - 1.2.3 En los casos de extranjeros que necesiten protección humanitaria se deberá dictar un acuerdo que funde y motive la causa humanitaria o de interés público que haga necesaria la internación o regularización de un extranjero en nuestro país. Dicho acuerdo deberá estar firmado por el Comisionado, el Coordinador de Regulación Migratoria o alguno de los Delegados Regionales y dos testigos. La firma es indelegable y no aplica la regla de suplencia;
2. El expediente de la persona vinculada a proceso, se manejará bajo la más estricta confidencialidad y el Delegado Regional o Coordinador respectivo, serán responsables de su manejo;
 3. Los Delegados Regionales remitirán mensualmente a las Coordinaciones de Regulación Migratoria y de Control y Verificación Migratoria, en el formato que ésta última establezca, los datos relevantes sobre regularizaciones de víctimas, testigos o personas vinculadas a procesos y si se trata de un delito o una violación a algún otro tipo de derecho, en el cumplimiento de dichos requerimientos se privilegiará el uso de tecnologías de la información.
 4. En todos los casos la autoridad migratoria deberá fijar la actividad autorizada en los siguientes términos: "Permiso para dedicarse al ejercicio de cualquier actividad lícita y honesta, con la obligación de notificar al Instituto Nacional de Migración la actividad que se encuentra desempeñando o cualquier cambio de actividad, dentro de los siguientes treinta días siguientes a su iniciación".
 5. La autoridad migratoria para efecto de prorrogar el documento migratorio en todos los supuestos de este apartado, verificará que subsistan las condiciones que determinaron el otorgamiento de la modalidad migratoria *Protección Internacional y Razones Humanitarias*.
- M) Criterios para documentar a miembros de la tripulación de buques de tráfico marítimo internacional**
1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Promulgación del Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1983, en el Convenio sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar, en la LGP y su Reglamento, la autoridad migratoria para documentar a los miembros de la tripulación de buques de tráfico marítimo internacional, observará lo siguiente:
 2. *Permiso de tierra* se entiende como aquél que recibe un miembro de la tripulación para bajar a tierra durante la permanencia del buque en el puerto, cuando realice navegación de altura. Los pasajeros a bordo de buques crucero también podrán gozar del permiso de tierra.
 - 2.1 Las oficinas de migración en los puntos de internación marítima permitirán que los miembros de la tripulación y/o pasajeros a bordo de buques crucero desembarquen mientras permanezca en puerto el buque en que hayan llegado, siempre que se hayan cumplido los trámites pertinentes a la llegada del buque y no tengan motivos para negarse a conceder permiso de desembarco por razones de seguridad, orden público o seguridad nacional.

- 2.2. No se exigirá visado a los miembros de la tripulación y/o pasajeros a bordo de buques crucero para que puedan gozar del permiso de tierra, siempre que sean titulares de una libreta de mar o pasaporte válido.
- 2.3. El personal empleado a bordo de buques científicos, gozará del permiso de tierra en los mismos previstos en el numeral 2.
- 2.4. Los miembros de la tripulación y/o pasajeros a bordo de buques crucero y personal empleado a bordo de buques científicos que gocen de permiso de tierra, se documentarán como No Inmigrantes Visitantes Locales.
- 2.5. La autoridad migratoria verificará previo al arribo de un buque en navegación de altura que los miembros de la tripulación y/o pasajeros (buques crucero) de dicha embarcación, no tengan antecedentes negativos por razones de seguridad, orden público o seguridad nacional. Para tal efecto, los agentes navieros generales o consignatarios, remitirán oportunamente a las autoridades migratorias del puerto en que arribará el buque, archivo electrónico que contenga el listado de los mismos.
 - 2.5.1 La autoridad migratoria informará a la agencia naviera general o consignataria al momento del arribo del buque, el nombre de los miembros de la tripulación y/o pasajeros (buques crucero) que no gozan en territorio nacional de permiso de tierra por razones de seguridad, orden público o seguridad nacional.
3. *Transmigrante*, aplica cuando un miembro de la tripulación pretende ingresar a México con el fin de embarcarse a un buque que haga navegación de altura o desembarque para abandonar el país en otro medio de transporte.
 - 3.1. Todo miembro de la tripulación que pretenda ingresar a México con el fin de embarcarse a un buque que haga navegación de altura o desembarque para abandonar el país en otro medio de transporte será documentado en la calidad migratoria de No Inmigrante, característica de Transmigrante.
 - 3.2. El tripulante extranjero para internarse al país, deberá presentar en el punto de internación forma migratoria y, en su caso, visa.
4. *Cabotaje y servicio de plataforma*. Miembro de la tripulación que ingresa a territorio nacional que pretenda dar servicios en una embarcación con permiso de cabotaje o de plataforma.
 - 4.1. Los tripulantes a que hace referencia el párrafo anterior, serán documentados en la calidad migratoria de No Inmigrante, característica de Visitante.
 - 4.2. Los miembros de la tripulación para internarse al país, deberán presentar en el punto de internación forma migratoria y, en su caso, visa. Las actividades lucrativas se requieren invariablemente visa.
 - 4.3. El trámite para obtener la calidad y característica migratoria, se puede iniciar en una oficina del Servicio Interior, a través de la agencia naviera o consignataria conforme a los requisitos señalados en la Sección II del presente.

En caso de que la documentación de un miembro de la tripulación carezca de un requisito secundario, la agencia naviera general o consignataria previa existencia de un expediente básico y presentación de la libreta de mar o pasaporte válidos, podrá solicitar su internación. Para tal efecto, la autoridad migratoria en el puerto marítimo o aeropuerto, autorizará de manera excepcional la internación del marino en la calidad migratoria de No Inmigrante con la característica de Visitante Provisional.

N) Criterios para documentar en la modalidad de Cooperante

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del RLGP y considerando los compromisos internacionales contraídos por México en el marco de convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo, de carácter bilateral, multilateral o en sus diversas combinaciones celebrados en términos de la Ley sobre la Celebración de Tratados, la autoridad migratoria documentará en la calidad migratoria de No Inmigrante, característica de Visitante y modalidad de Cooperante a los extranjeros que se ubiquen en la siguiente hipótesis.
 - 1.1. Que pretendan ingresar a territorio nacional para ejecutar actividades o realizar un proyecto específico previsto o acordado en el marco de un convenio o programa intergubernamental de cooperación internacional para el desarrollo, debidamente registrado conforme a lo previsto en la Ley sobre la Celebración de Tratados.
 - 1.2. Las actividades o proyectos a desarrollar en ningún caso tendrán carácter lucrativo.

2. La autoridad migratoria para efecto de documentar en la modalidad de Cooperante, verificará que el convenio o programa intergubernamental de cooperación internacional, se encuentre debidamente inscrito en la Secretaría de Relaciones Exteriores; asimismo, verificará que la actividad o proyecto que pretende realizar el extranjero en México se encuentre previsto en el convenio o programa intergubernamental.
3. La solicitud para documentar a extranjeros en términos de este apartado, deberá presentarla la dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, que haya celebrado el convenio o programa intergubernamental con el órgano gubernamental extranjero u organización internacional.
4. La autoridad migratoria señalará en la autorización, la actividad o proyecto a desarrollar por el extranjero y el número de registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores del convenio o programa intergubernamental.
5. En esta modalidad sólo se autorizarán estancias por el tiempo necesario para cumplir las actividades contempladas en el acuerdo de cooperación. Las prórrogas sólo tendrán lugar bajo este supuesto.

Ñ) Criterios para documentar Visitantes Otros

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del RLGP, la autoridad migratoria documentará en la calidad migratoria de No Inmigrante, característica de Visitante a los extranjeros miembros de agrupaciones de carácter público, privado o social que se internen al país realizando o para realizar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre; a los chóferes u operadores de vehículos de transporte de carga que se internen en el país con el único objeto de cargar y descargar mercancías en los recintos de las aduanas fronterizas del sur del país; a los representantes de ventas, edecanes, modelos expositores y similares en congresos, exposiciones, ferias, convenciones y similares que promocionen productos y servicios y, a todos aquellos que se encuentran en el país o que pretenden internarse al mismo, para realizar alguna actividad lucrativa o no, lícita y honesta, que no se encuentre prevista en alguna de las modalidades particulares del Visitante.

O) Criterios para emitir permiso de salida y regreso a extranjeros con trámite pendiente de resolución

1. El permiso de salida y regreso del país, permite al extranjero acreditar su legal estancia para salir y reinternarse a México y es aplicable cuando existe un trámite pendiente de resolución que implica que la autoridad migratoria retenga la forma migratoria FM3 o FM2 de éste.
2. La autoridad migratoria podrá emitir permiso de salida y regreso, considerando lo siguiente:
 - 2.1 Que el extranjero necesite salir del país.
 - 2.2 Que el trámite migratorio pendiente de resolución se haya presentado en los plazos y condiciones señalados en la normatividad aplicable.
 - 2.3 Que el trámite pendiente de resolución sea alguno de los siguientes: Prórroga; Refrendo; Cambio de calidad migratoria de No Inmigrante a Inmigrante; Declaratoria de Inmigrado; Cambio de característica migratoria; Cambio o ampliación de actividad autorizada; Adquisición de la característica migratoria de Asimilado; Expedición o reposición de forma migratoria; Inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros; Notificación de cambio de domicilio, actividad, estado civil o nacionalidad que impliquen anotación en la forma migratoria y Autorización para que el extranjero con la calidad de Inmigrante o Inmigrado pueda permanecer fuera del país por temporalidades mayores a las señaladas en la LGP.
3. El permiso de salida y regreso deberá solicitarse ante la oficina de la entidad federativa donde está radicado el trámite migratorio pendiente de resolución.
4. El permiso de salida y regreso tendrá una vigencia de hasta 60 días naturales contados a partir de su expedición. El extranjero deberá recabar sellos de entrada y salida del país.
5. El extranjero deberá entregar el permiso de salida y regreso, ante la autoridad que lo emitió, en el momento en que se resuelva su trámite migratorio.
6. El formato de permiso de salida y regreso se da a conocer mediante Anexo 4 del presente Manual.

P) Esquema de ABTC

1. El esquema de la Tarjeta de Viaje para Persona de Negocios del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (ABTC por sus siglas en inglés), permite a su titular, ingresar y realizar negocios en las economías participantes, sin necesidad de que realice otro proceso migratorio.
2. El esquema ABTC aplica a mexicanos y extranjeros originarios de una economía participante que pretendan ingresar como Personas de Negocios a cualquier economía participante.
 - 2.1 En el caso de extranjeros Personas de Negocios a los que México apruebe la expedición de una ABTC, se brindan facilidades para su ingreso al país, y
 - 2.2 Los mexicanos titulares de una ABTC, podrán comprobar ante la autoridad migratoria para efectos del artículo 78, fracción III de la LGP, el cumplimiento de requisitos para internarse a cualquiera de las economías participantes, gozando en éstas de facilidades para su internación.

Q) Documentación adicional

Solamente el Coordinador de Regulación Migratoria, Delegado Regional, Subdelegados Regionales, Directores, Subdirectores, Delegados y Subdelegados Locales podrán solicitar documentación adicional a la establecida en este Manual para la resolución de un trámite. En todo caso, deberá existir un acuerdo en el que se motive la necesidad de requerir dicha información y deberá cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

R) Aplicación armónica

Las Coordinaciones Jurídica, de Regulación Migratoria y de Control y Verificación Migratoria, verificarán de acuerdo a su competencia la aplicación armónica de este Manual en todas las oficinas del servicio migratorio interior.

La Coordinación de Regulación Migratoria en ejercicio de sus atribuciones de dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de regulación migratoria, podrá dictar los lineamientos correspondientes para aclarar el contenido y alcance de los criterios migratorios, así como de los trámites migratorios de su competencia contenidos en el presente Manual.

SECCION II**DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS TRAMITES MIGRATORIOS**

1. Las solicitudes de trámites migratorios pueden presentarse ante cualquiera de las 32 Delegaciones Regionales y las Subdelegaciones Regionales y Locales del INM. Los trámites para obtener algunas características de las calidades de No Inmigrante e Inmigrante, pueden presentarse en las representaciones diplomáticas o consulares del Servicio Exterior Mexicano.
2. Las solicitudes de trámite se presentarán mediante los formatos migratorios que se adjuntan como Anexo 2, salvo que en la ficha del trámite correspondiente, se indique otra forma de presentación del trámite.
 - 2.1 Los formatos que se establecen son de cuatro tipos y aplican para los siguientes casos:
 - 2.1.1 Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria), deberá requisitarse por la empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad al extranjero.
 - 2.1.2 Formato migratorio para trámites de estancia deberá requisitarse por el extranjero interesado para los siguientes trámites: para obtener protección del estado mexicano; para la expedición o reposición de formas migratorias; para cumplir con obligaciones migratorias; para extender su estancia en el país; para que realicen actividades diferentes a las autorizadas; para obtener la residencia definitiva; para obtener certificaciones o permisos para celebrar actos y contratos; para regularizar su situación migratoria; para permanecer fuera del país por temporalidades mayores a las señaladas en la LGP y, para obtener permiso de salida y regreso.
 - 2.1.3 Formato migratorio para trámites de empresas o personas que tienen a su cargo o responsabilidad a extranjeros.
 - 2.1.4 Formato de Solicitud de Tarjeta para personas de Negocios de APEC para los trámites de Ingreso de la solicitud ABTC a la Base de Datos Internacional de APEC, expedición de tarjeta ABTC o reposición de tarjeta ABTC o ABTC subsecuente.
 - 2.2 Los formatos deberán llenarse en letra de molde hasta en tanto el INM cuente con el sistema electrónico que permita su llenado de manera electrónica a través de la página de Internet.
 - 2.3 En los trámites que se presentan mediante alguno de los formatos, los promoventes si así lo desean, pueden agregar escrito libre para proveer de información adicional.

3. El horario de atención al público es de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles.
4. Los documentos para acreditar requisitos de los trámites migratorios deben ser presentados en original y copia simple para revisión. Para los trámites en que se requiera copia del pasaporte, será suficiente presentar copia de las páginas en que aparecen los datos y fotografía del extranjero y si el promovente lo considera conveniente, las visas para México u otros países.

4.1 Los documentos que se adjuntan para cumplir con requisitos, deberán relacionarse en el formato migratorio correspondiente, o en el escrito libre.

5. Los formatos migratorios y/o las cartas o escritos dirigidos al INM, elaborados por las personas físicas o morales para que un extranjero obtenga una calidad y característica migratoria, o los tienen a su servicio o bajo su dependencia económica, se firman de manera autógrafa y se presentan en original acompañados de copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que lo suscribe; si el firmante es un extranjero, debe presentar copia de su documento migratorio vigente.

En todo caso, la empresa, institución o persona que solicite un trámite migratorio, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.

6. Invariablemente, las personas morales que soliciten un trámite migratorio deberán acreditar su personalidad jurídica presentando:
 - Acta constitutiva o el instrumento público en el que se acredite la legal existencia de la persona moral;
 - Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene, para promover actos legales ante autoridades administrativas federales, e
 - Identificación oficial vigente del representante o apoderado.

Los requisitos señalados no aplican en los siguientes casos:

- a) Dependencias y entidades gubernamentales;
 - b) Instituciones de educación superior pública;
 - c) Empresas que tengan un expediente básico actualizado y lo acrediten con el oficio emitido por el propio Instituto y,
 - d) Asociaciones Religiosas registradas ante la DGAR.

La DGAR a través del uso de tecnologías de la información, proveerá al INM de la información que obre en los expedientes de las Asociaciones Religiosas registradas ante dicha Dirección, para efecto de que el INM verifique la personalidad jurídica de la Asociación Religiosa.
 - e) Empresas e instituciones cuya actividad se encuentre relacionada con medios de comunicación, registradas ante DGCS; siempre que el INM cuente con el uso de tecnologías de la información, que le permitan verificar la personalidad jurídica de dichas empresas o instituciones a través de la información que obre en los expedientes de la DGCS.
7. El INM deberá integrar un expediente básico para las personas físicas y morales que contraten personal extranjero.
 8. Tratándose de menores o discapacitados, la solicitud de trámite debe ser firmada por quien ejerza la patria potestad o la tutela.
 9. Los documentos públicos extranjeros para ser válidos en México, con excepción del pasaporte o los documentos de identidad y viaje, deberán ser apostillados por la autoridad gubernamental del país emisor (si éste es miembro de la Convención de La Haya de 1961), o bien, legalizados por el consulado mexicano correspondiente. Tal es el caso de los siguientes documentos:
 - Actas de nacimiento.
 - Actas de matrimonio.
 - Diplomas, certificados, títulos, acreditaciones, constancias o similares, públicas que demuestren la capacidad técnica, científica, profesional o académica.

10. Los documentos redactados en otros idiomas deben estar acompañados de traducción al español.
11. En atención a los compromisos internacionales en materia de protección a Refugiados, para los trámites de internación por reunificación familiar de Refugiados, el INM podrá aceptar que se compruebe el vínculo familiar con copia simple de las actas.
12. En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter, con poder otorgado o ratificado ante fedatario público o, carta poder firmada por dos testigos o bien, autorización en su propio escrito, presentando, además, copia legible de identificación del otorgante, del representante legal y de los testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. La identificación del otorgante, del representante legal y de los testigos deberá ser oficial y vigente, así como contener fotografía y firma de la persona a la que identifique.
13. Para efecto de agilizar y simplificar la atención a usuarios de servicios migratorios, el INM de acuerdo a su disponibilidad presupuestal e infraestructura y considerando las particularidades de cada trámite migratorio, incorporará a la atención de los mismos, el uso tecnologías de la información, particularmente en los trámites que no requieren de presencia física del interesado, tales como avisos y notificaciones.

1. TRAMITE DE INTERNACION

1.1 Mexicanos

Aplicable a mexicanos que se presentan en un punto de internación aéreo, marítimo o terrestre para ingresar al país.

Requisitos	
1)	Proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera, en su caso y además
2)	Comprobar su nacionalidad con alguno de los documentos siguientes: • Pasaporte. • Cédula de Identidad Ciudadana. • Copia certificada del acta de nacimiento. • Carta de Naturalización. • Certificado de matrícula consular. • Cualquier otro documento idóneo.
	Cuando el interesado carezca de pruebas documentales, bastará su declaración bajo protesta de decir verdad.
3)	Llenar y entregar a la autoridad migratoria la forma estadística FME para mexicanos, hasta en tanto la autoridad migratoria cuente con un sistema electrónico que permita recabar dicha información de manera electrónica.

Forma de presentación del trámite:	Personal.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En los puntos de internación al país.
Fundamento jurídico:	Artículos 7 fracción II, 13, 15 y 16 de la LGP; 95 y 103 del RLGP.
Importante:	En los casos que la Secretaría de Salud lo determine, se requerirá examen médico.

1.2 Extranjeros residentes temporales y permanentes en México

Aplicable a extranjeros residentes temporales y permanentes en México que se presentan en un punto de internación aéreo, marítimo o terrestre para ingresar al país.

Requisitos
1) Proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera, en su caso y además 2) Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México y vigentes. En el caso de marinos, libreta de mar válida. 3) FM3, FM2 o permiso de salida y regreso. 4) Llenar y entregar la FMM para efectos estadísticos. La autoridad migratoria procurará implementar un sistema electrónico que permita recabar dicha información de manera electrónica.

Forma de presentación del trámite:	Personal.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	La señalada en la propia forma migratoria.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En los puntos de internación al país.
Fundamento jurídico:	Artículos 7 fracción II, 13, 14, 16, 22, 25, 27, 42, 48 y 62 de la LGP; 95, 104, 106 y 173 del RLGP.
Importante:	→ En los casos que la Secretaría de Salud lo determine, se requerirá examen médico. → El No Inmigrante que se encuentre ausente del país al vencimiento de su forma migratoria podrá, a su regreso, solicitar la prórroga o revalidación que corresponda, para lo cual tendrá un plazo de treinta días a partir de su reinternación, siempre y cuando no se exceda en los plazos de ausencia que señala su propia característica migratoria o de sesenta días contados a partir de su vencimiento cuando no tenga señalado plazo de ausencia. → Si la documentación del Inmigrante no se encontrara vigente, se le permitirá a éste su ingreso al país, para tramitar su refrendo o, en su caso, solicitar en un plazo no mayor de treinta días, su regularización migratoria.

1.3 Extranjeros con estancias máximas de 180 días

Aplicable a extranjeros que se presentan en un punto de internación aéreo, marítimo o terrestre para ingresar al país, para realizar actividades propias de Turista, Transmigrante, Visitante Local, Visitante Provisional, Ministro de Culto o Asociado Religioso, Visitante Distinguido, Estudiante, Corresponsal; Visitante actividades no lucrativas en las modalidades de Persona de Negocios, Observador de Derechos Humanos, Visitante para conocer Procesos Electorales, Artista o Deportista, Técnico o Científico, Cooperante, Otros; Visitante actividades lucrativas en las modalidades de Profesional, Consejero, Artista o Deportista, Cargo de Confianza, Técnico o Científico u Otros.

Requisitos
1) Proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera, en su caso y además 2) Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México y vigentes. 3) Visa o permiso del INM, en caso de que se requiera. El extranjero Visitante Persona de Negocios titular de una Tarjeta ABTC (<i>APEC Business Travel Card</i>) válida para México, no requiere visa. 4) Forma Migratoria Múltiple (FMM) debidamente llenada. 5) La autoridad migratoria podrá solicitar al extranjero que compruebe el motivo de su viaje.

Forma de presentación del trámite:	Personal.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	Artículo 8 de la LFD → Fracción I. Turistas, si el ingreso es aéreo el pago se aplica directamente al boleto de avión, en el caso de ingreso terrestre o marítimo el pago se realiza al ingresar al país. → Fracción VIII. Transmigrante, si el ingreso es aéreo el pago se aplica directamente al boleto de avión, en el caso de ingreso terrestre o marítimo el pago se realiza al ingresar al país. → Fracción III. Persona de negocios, si el ingreso es aéreo el pago se aplica directamente al boleto de avión, en el caso de ingreso terrestre o marítimo el pago se realiza al ingresar al país. → Fracción VI. Visitante Provisional, el pago se realiza al ingresar al país. → Fracción II, inciso a). Visitante Observador de Derechos Humanos y Visitante para conocer Procesos Electorales, el pago de derechos deberá efectuarse en el Consulado. → Fracción II, inciso a). Visitante actividades no lucrativas hasta 180 días (Artista, Deportista, Técnico, Científico, Cooperante u Otros), el pago de derechos deberá efectuarse ante el consulado o ante el INM, según sea el caso. Para el caso de los cooperantes, deberán verificarse los supuestos del artículo 11 fracción V y para el caso de la modalidad Otros cuando se trate de transportistas lo señalado en el antepenúltimo párrafo del artículo 8. → Fracción II inciso c). Visitante actividades lucrativas hasta 180 días (Profesional, Consejero, Artista, Deportista, Cargo de Confianza, Técnico, Científico u Otros), el pago de derechos deberá efectuarse ante el consulado o ante el INM, según sea el caso. → Fracción VII. Ministro de Culto o Asociado Religioso, el pago de derechos deberá efectuarse en el Consulado. Artículo 11 de la LFD → Fracción II. Estudiante, exento. → Fracción III. Visitante Distinguido y Visitante Local, exento. → Fracción IX. Corresponsal, exento.
Vigencia del permiso:	→ Turista, hasta 180 días improrrogables. → Transmigrante, hasta 30 días improrrogables. → Visitante Provisional 30 días improrrogables. → Visitante Local 3 días improrrogables. → Estudiante hasta 180 días improrrogables. → Visitante Distinguido hasta 180 días prorrogables a juicio de la autoridad. → Ministros de Culto o Asociados Religiosos y Corresponsales, hasta 180 días. → Visitante actividades no lucrativas en las modalidades de: - Observador de Derechos Humanos 10 días máximo. - Visitante para conocer Procesos Electorales con vigencia de acuerdo al periodo del proceso electoral, así como de la convocatoria que emita el organismo electoral. - Persona de Negocios, Artista o Deportista, Técnico o Científico, Cooperante, Otros hasta 180 días. → Visitante actividades lucrativas en las modalidades de: - Profesional, Consejero, Artista o Deportista, Cargo de Confianza, Técnico o Científico, Otros, hasta 180 días. → Dependiente económico equivalente a la autorizada al extranjero No Inmigrante del cual dependerá, la cual no podrá ser mayor de 180 días cuando sea documentado con la FMM.

Lugar donde se puede presentar el trámite:	En los puntos de internación al país.
Fundamento jurídico:	Artículos 7 fracción II, 13, 14, 16, 22, 37, 41 y 62 de la LGP; 95, 104 y 106 del RLGP. → Turistas, artículos 42 fracción I de la LGP y 160 del RLGP. → Transmigrante, artículos 42 fracción II de la LGP y 161 del RLGP. → Visitante actividades lucrativas, artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 del RLGP. → Visitante actividades no lucrativas, artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 del RLGP. → Visitante Observador de Derechos Humanos, artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 fracción VI del RLGP. → Visitante para Conocer Procesos Electorales, artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 fracción VII del RLGP. → Visitante Persona de Negocios, artículos 42 fracción III de la LGP; 162 del RLGP. → Estudiante, artículos 42 fracción VII de la LGP; 168 del RLGP. → Ministro de Culto o Asociado Religioso, artículos 42 fracción IV de la LGP; 164 del RLGP. → Visitante Distinguido, artículos 42 fracción VIII de la LGP; 169 del RLGP. → Dependiente Económico de No Inmigrante, artículos 42 último párrafo de la LGP. → Ministro de Culto o Asociado Religioso, artículos 42 fracción IV de la LGP; 164 del RLGP.
Importante:	→ En los casos que la Secretaría de Salud lo determine, se requerirá examen médico. → El Visitante Observador de Derechos Humanos, Visitante para conocer Procesos Electorales, Ministro de Culto o Asociado Religioso y Corresponsal requiere sin excepción visa. El Visitante actividades lucrativas hasta 180 días (Profesional, Consejero, Artista, Deportista, Cargo de Confianza, Técnico, Científico u Otros); Visitante actividades no lucrativas hasta 180 días (Artista, Deportista, Técnico, Científico, Cooperante u Otros), requiere visa o, según sea el caso, permiso previo del INM. → El Turista, Transmigrante, Estudiante, Visitante Distinguido, Visitante Persona de Negocios, requerirá visa, según lo prevea el derecho internacional o permiso del INM. El extranjero que no requiera visa y se encuentre en alguna de las características señaladas en este párrafo, podrá satisfacer en el punto de internación los requisitos para la obtención de calidad y característica migratoria. → El extranjero que pretenda internarse al país por intercambio estudiantil o para realizar estudios que no impliquen reconocimiento oficial de validez con duración máxima de 180 días, se documentará como Estudiante con la FMM en el punto de internación. → Los extranjeros documentados como Estudiante, Ministro de Culto o Asociado Religioso hasta por 180 días, deben acudir a la Delegación Regional del INM más cercana a su domicilio, dentro de los treinta días siguientes a su internación para inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros. → El extranjero que pretenda internarse al país para realizar alguna actividad lucrativa o no, lícita y honesta, que no se encuentre prevista en alguna de las modalidades particulares del Visitante, con duración máxima de 180 días, se documentará con la FMM. En estos casos se requiere visa o en su caso, permiso del INM.

- En los casos que se requiera permiso del INM, particularmente en las características de Turista y Transmigrante, el INM considerando las particularidades de cada caso, podrá servirse de sistemas electrónicos para agilizar la emisión de dicho permiso. La autoridad migratoria en el punto de internación se encuentra obligada en todos los casos, a verificar mediante los sistemas electrónicos correspondientes, la validez de los mismos.
- El extranjero que requiera visa debe obtenerla personalmente en las representaciones diplomáticas y consulares del Servicio Exterior Mexicano. La obtención de la visa consular no otorga al extranjero el derecho de ingresar a territorio nacional. Esta decisión compete a la autoridad migratoria en el punto de internación.
- Los extranjeros a que hacen referencia los párrafos anteriores, deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación. En caso de proceder la internación, el agente migratorio retendrá el apartado de registro de entrada y entregará al extranjero el apartado de registro de salida, el cual es evidencia de su legal estancia en México y deberá entregarlo a su salida del país.

1.4 Extranjeros titulares de una FMVL o FMTF

Aplicable a extranjeros titulares de una FMVL o FMTF que se presentan en un punto de internación autorizado de manera oficial a lo largo de la frontera de México con Guatemala y Belice, según sea el caso.

Requisitos	
1)	Proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera, en su caso y además
2)	FMTF o FMVL vigente.

Forma de presentación del trámite:	Personal.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	FMTF, la señalada en la propia forma migratoria. FMVL, hasta tres días para cada internación.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En los puntos de internación terrestres del sur del país.
Fundamento jurídico:	Visitante Trabajador Fronterizo, Artículos 7 fracción II, 13, 14, 16, 22, 37, 41, 42 fracción III y 62 de la LGP y 95, 104, 106 y 162 del RLGP; 1 y 2 del Acuerdo que tiene por objeto establecer facilidades en la internación de nacionales guatemaltecos y beliceños que pretendan desempeñarse como trabajadores fronterizos temporales en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche de los Estados Unidos Mexicanos. Visitante Local, Artículos 7 fracción II, 13, 14, 16, 22, 37, 41, 42 fracción IX y 62 de la LGP y 95, 104, 106 y 170 del RLGP.
Importante:	→ En los casos que la Secretaría de Salud lo determine, se requerirá examen médico. → La FMTF tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición, con validez en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche, únicamente y permite realizar actividades lucrativas en dichas entidades con independencia del lugar de su expedición. → La forma migratoria para el tránsito diario se acredita mediante Forma Migratoria de Visitante Local (FMVL) y es otorgada conforme a los requisitos previstos en el Acuerdo correspondiente. La FMVL permite entradas y salidas múltiples, durante su vigencia sin que el titular permanezca más de tres días en territorio nacional por cada ingreso.

1.5 Extranjeros titulares de una visa para canje por FM3 o FM2

Aplicable a extranjeros titulares de una visa para canje por FM3 o FM2 que se presentan en un punto de internación aéreo, marítimo o terrestre para ingresar al país.

Requisitos
1) Proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera, en su caso y además 2) Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México y vigentes. En el caso de marinos, libreta de mar válida. 3) Visa. En la cual constará autorización de la calidad y característica migratoria, con la que el extranjero pretenda internarse al país. 4) FMM debidamente llenada para canje por FM3 o FM2. 5) La autoridad migratoria podrá solicitar al extranjero que compruebe el motivo de su viaje.

Forma de presentación del trámite:	Personal.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	Los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3 o FM2.
Vigencia del permiso:	30 días con FMM, la cual se canjea dentro del plazo señalado por una FM3 o FM2.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En los puntos de internación al país.
Fundamento jurídico:	Artículos 7 fracción II, 13, 14, 16, 22, 37, 41, 42 fracción X y 62 de la LGP; 95, 104, 106 y 171 del RLGP.
Importante:	→ En los casos que la Secretaría de Salud lo determine, se requerirá examen médico. → El extranjero requiere visa y debe obtenerla personalmente en las representaciones diplomáticas y consulares del Servicio Exterior Mexicano. La obtención de la visa consular no otorga al extranjero el derecho de ingresar a territorio nacional. Esta decisión compete a la autoridad migratoria en el punto de internación. → La visa se expresa mediante un documento que se imprime o adhiere a un pasaporte. En dicho documento, puede constar la acreditación de requisitos para obtención de calidad y característica migratoria, con la que el extranjero pretenda internarse al país. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, debe obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación. La FMM debidamente llenada debe presentarse en el punto de internación. En caso de proceder la internación, el agente migratorio retendrá el apartado de registro de entrada y entregará al extranjero el apartado de registro de salida. → El extranjero debe canjear ante la Delegación Regional de INM que corresponda a su domicilio, el registro de salida de la FMM por una FM3, dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el trámite de "Expedición o reposición de formas migratorias". → El extranjero que no realice el canje de la FMM por la FM3 dentro del plazo señalado, se encontrará en situación irregular y será sujeto a las sanciones que prevé la LGP. → La autoridad migratoria podrá autorizar la internación de un extranjero que no reúna los requisitos establecidos, cuando existan razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o se haga en cumplimiento de compromisos internacionales adquiridos por México conforme a los señalado en los incisos D "Internación de extranjeros a territorio nacional" y L "Criterios para documentar en la modalidad de Protección Internacional y Razones Humanitarias" de la Sección I del presente Acuerdo.

1.6 Extranjeros titulares de un pasaporte diplomático, oficial o de servicio en comisión oficial

Aplicable a extranjeros que se presentan en un punto de internación aéreo, marítimo o terrestre para ingresar al país.

Requisitos	
1)	Pasaporte no ordinario o documento de identidad y viaje, válidos para México y,
2)	Visa no ordinaria, en caso de que se requiera
3)	Llenar y entregar la FMM para efectos estadísticos.

Forma de presentación del trámite:	Personal.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En los puntos de internación al país.
Fundamento jurídico:	Artículos 7 fracción II, 18, 19 de la LGP y 102 del RLGP.
Importante:	→ Los agentes diplomáticos y los funcionarios consulares acreditados en México, los miembros de las misiones diplomáticas permanentes o especiales y de las oficinas consulares y sus familiares, y toda aquella persona que, en virtud de las normas del Derecho Internacional sean titulares de una visa no ordinaria o, en caso de supresión de visa, de un pasaporte no ordinario, para todo lo relativo a su estancia en México, deberán acudir a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

1.7 Visitante Provisional

La autoridad migratoria en los puertos marítimos y aeropuertos, podrá autorizar de manera excepcional hasta por 30 días, la internación de un extranjero cuya documentación carezca de un requisito secundario;

Requisitos	
1)	Proporcionar a la autoridad migratoria la información que se le requiera, en su caso y además
2)	Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. En el caso de marinos, libreta de mar válida.
3)	Visa, en la cual constará autorización de la calidad y característica migratoria, con la que el extranjero pretenda internarse al país.
4)	La autoridad migratoria podrá solicitar al extranjero que compruebe el motivo de su viaje.

Forma de presentación del trámite:	Personal.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 8 fracción VI de la LFD, de conformidad a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	30 días improrrogables.

Lugar donde se puede presentar el trámite:	En los puntos de internación al país.
Fundamento jurídico:	Artículos 7 fracción II, 18, 19 de la LGP y 102 del RLGP.
Importante:	→ Se entiende que la documentación de un extranjero carece de un requisito secundario, cuando la visa o el pasaporte o documento de identidad estén vencidos o bien, cuando falta visa en el caso de agentes diplomáticos y los funcionarios consulares acreditados en México, miembros de las misiones diplomáticas permanentes o especiales y de las oficinas consulares y sus familiares, y toda aquella persona que, en virtud de las normas del derecho internacional sean titulares de un pasaporte no ordinario o pretenda internarse en comisión oficial. → En estos casos, la autoridad migratoria podrá retener los documentos y deberá solicitar al extranjero que constituya depósito, fianza, o el aval de una institución pública o privada con prestigio social. → La autoridad migratoria previa consulta de las bases de alertas que correspondan, autorizará su internación como Visitante Provisional. → En el caso de miembros de la tripulación, la agencia naviera general o consignataria deberá solicitar la internación previa existencia de un expediente básico y presentación de la libreta de mar o pasaporte vigente del tripulante. → La autorización que permita el ingreso de un extranjero a territorio nacional como Visitante Provisional, por carecer de algún requisito en su documentación, no exime a la empresa de transporte marítima o aérea, según sea el caso, de las sanciones que correspondan conforme a la LGP, por transportar a dicho extranjero sin que se encontrara debidamente documentado.

2. TRAMITE DE ACREDITACION DE REQUISITOS PARA OBTENER CALIDAD MIGRATORIA, CARACTERISTICA Y, EN SU CASO MODALIDAD MIGRATORIA.

2.1 Calidad No Inmigrante, característica Turista

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país con fines de recreo o salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, no remuneradas ni lucrativas.

Requisitos
a) Copia del Pasaporte o documento de identidad y viaje válidos para México.
b) Acreditar solvencia económica.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 8 fracción I de la LFD, de conformidad a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta 180 días improrrogables a partir de la fecha de internación.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción I de la LGP y 160 del RLGP.

Importante:

1. La persona que pretenda invitar y tener bajo su responsabilidad a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso:
 - Señalará en el Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria), los lugares a visitar, actividades a realizar o motivos del viaje.
 - En su caso, el INM solicitará a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar que el extranjero es un Turista legítimo, en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del "Trámite de Internación, numeral 1.3 Extranjeros con estancias máximas de 180 días".
 - En todo caso, la empresa, institución o persona que haya hecho la solicitud de internación, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.
2. Los extranjeros de los países que no requieren visa y que pretenden internarse a México en la característica de Turista, pueden obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación al país, dichos extranjeros, pueden satisfacer los requisitos para obtener la calidad y característica migratoria en el punto de internación.
3. En caso de proceder la internación, el agente migratorio retendrá el apartado de registro de entrada y entregará al extranjero el apartado de registro de salida, el cual es evidencia de su legal estancia en México y deberá entregarlo a su salida del país.

2.2 Calidad No Inmigrante, característica Transmigrante

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país en tránsito hacia otro país.

Requisitos	
a)	Copia del Pasaporte vigente o documento de identidad y viaje, válidos para México. Los marinos podrán presentar libreta de mar válida en lugar de pasaporte.
b)	Copia de la visa o permiso de entrada que acredite que el extranjero está autorizado para ingresar al país de destino.
c)	Acreditar solvencia económica.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 8 fracción VIII de la LFD, de conformidad a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta 30 días improrrogables.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción II de la LGP y 161 del RLGP.

Importante:

1. La autoridad migratoria tomará todas las medidas necesarias para agilizar la atención de este trámite, particularmente en el caso de miembros de la tripulación que pretendan ingresar a México con el fin de embarcarse a un buque que haga navegación de altura o bien que pretendan desembarque para abandonar el país en otro medio de transporte.
2. La persona que pretenda invitar y tener bajo su responsabilidad a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria.
 - En su caso, el INM solicitará a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del "Trámite de Internación, numeral 1.3 Extranjeros con estancias máximas de 180 días".
 - En todo caso, la empresa, institución o persona que haya hecho la solicitud de internación, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.
3. Los extranjeros de los países que no requieren visa y que pretenden internarse a México en la característica de Transmigrante, pueden obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación al país, dichos extranjeros, pueden satisfacer los requisitos para obtener la calidad y característica migratoria en el punto de internación.
4. En caso de proceder la internación, el agente migratorio retendrá el apartado de registro de entrada y entregará al extranjero el apartado de registro de salida, el cual es evidencia de su legal estancia en México y deberá entregarlo a su salida del país.

2.3 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Negocios e Inversionista

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y tenga como objetivo conocer diferentes alternativas de inversión, realizar una inversión directa o supervisarla, representar a una empresa extranjera o realizar transacciones comerciales.

Requisitos
a) Copia del Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. En el caso de marinos, libreta de mar válida y b) El inversionista debe presentar constancia expedida por el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras o documentación que acredite inversión mínima de veintiséis mil días de salario mínimo general vigente. Cuando la inversión consista en adquisición de bienes inmuebles deberá presentar escritura pública en la que conste compra venta o el contrato de fideicomiso por el que adquiera derechos de fideicomisario, por un monto equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. c) La persona de negocios, representante comercial o el extranjero que realice transacciones comerciales, deberá acreditar solvencia económica mediante carta bancaria que contará mensualmente durante un año con el equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o carta de solvencia económica de la empresa que representa durante el tiempo de su estancia en el país. d) La persona de negocios, también podrá acreditar solvencia económica mediante carta invitación en papel membretado, y redactada o traducida al español de la cámara de comercio o de industria, asociación empresarial, organismo público o privado; o de empresa industrial o comercial; o de institución financiera, en la que se indique el objeto de la visita, el tiempo estimado de estancia y, en su caso, que el extranjero cuenta con el respaldo económico suficiente para sufragar todos sus gastos en México. e) Los representantes comerciales podrán presentar carta de la empresa extranjera que otorgue el nombramiento correspondiente. f) Los extranjeros que realicen transacciones comerciales podrán presentar copia del contrato (s) de compra venta por un monto equivalente a veintiséis mil días de salario mínimo general vigente en el distrito federal.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracción III de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por un año prorrogable hasta por cuatro veces.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP, 162 y 163 fracción I del RLGP.
Importante:	1. La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación al país y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3. → La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Visitante en la Modalidad de Negocios e Inversionista. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.4 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Técnico o Científico

Aplica al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y tenga como propósito dar asesoría a instituciones públicas o privadas, realizar, preparar o dirigir investigaciones científicas, dar conferencias, cursos, divulgar algún tipo de conocimiento o realizar actividades técnicas.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta redactada en español dirigida al INM, de la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del extranjero, en la que manifieste la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, la remuneración, el tipo de apoyo que recibirá, el tiempo estimado de estancia así como el lugar en la República Mexicana en que va a desarrollar su actividad. Si el solicitante es una persona física debe acreditar que desarrolla actividades empresariales. c) En su caso, copia del contrato de prestación de servicios profesionales.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracción II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	180 días o bien, hasta por un año prorrogable hasta por cuatro veces.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP, 162 y 163 fracción II del RLGP.
Importante:	1. La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero Técnico o Científico con actividades lucrativas y estancia máxima de 180 días se documentará con la FMM en el punto de internación, en estos casos se requiere visa o, en su caso, permiso del INM. → Cuando la estancia del extranjero sea mayor a los 180 días deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje. → Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación.

- El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación al país y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3.
 - La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.
2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias de No Inmigrante Visitante en la Modalidad de Técnico o Científico.
- Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.5 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Rentista

Aplica al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y tenga como propósito durante su estancia en el país vivir de sus depósitos traídos del exterior, de las rentas que éstos produzcan, de cualquier ingreso también proveniente del exterior o de sus inversiones en el país.

Requisitos	
a)	Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México.
b)	Carta de institución financiera, banco mexicano o extranjero o de institución fiduciaria en donde se acredite que la persona cuenta por lo menos con un ingreso mínimo mensual equivalente a doscientos cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
c)	Si solicita autorización para Dependientes Económicos, el monto mensual señalado aumentará a ciento veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por cada persona que dependa de él.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracciones II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por un año prorrogable hasta por cuatro veces.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 fracción III del RLGP.

Importante:

1. La persona que invite a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso:
 - En el formato migratorio, se deberá solicitar la característica migratoria de rentista y manifestar el propósito de visita, tiempo estimado de estancia y lugares a visitar.
 - El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1.
 - El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación al país y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. Los derechos se pagan hasta el canje de FMM por FM3.
 - La persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.
2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Visitante en la Modalidad de Rentista.
 - Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.6 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Profesional

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y tenga como propósito el ejercicio de una profesión en forma independiente o mediante la prestación de servicios a empresas o instituciones públicas o privadas.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta oferta de trabajo de la institución oficial o privada que requiera de los servicios o asesoría del profesionista, en la que manifieste la naturaleza del proyecto o actividades que desarrollará el extranjero, la temporalidad de estancia y lugar o lugares donde desarrollará dichas actividades. Si la carta oferta la realiza una persona física, debe acreditar que desarrolla actividades empresariales. c) En el caso de que el extranjero profesionista pretenda ejercer en forma independiente, carta redactada en español dirigida al INM, firmada por el extranjero, en la que solicite el otorgamiento de la calidad de No Inmigrante con la característica de Visitante y modalidad de Profesional, indicando sus datos, el propósito de su visita, la actividad que realizará y el lugar donde pretende desempeñarla. d) Exhibir Título Profesional y, en su caso, la cédula Profesional expedida según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de profesiones en el Distrito Federal.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracciones II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	180 días o bien, hasta por un año prorrogable hasta por cuatro veces.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 fracción IV del RLGP.
Importante:	- La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero Profesionista con actividades lucrativas y estancia máxima de 180 días se documentará con la FMM en el punto de internación, en estos casos se requiere visa o, en su caso, permiso del INM. → Cuando la estancia del extranjero sea mayor a los 180 días deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje. → Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. Los derechos se pagan hasta el canje de FMM por FM3. → La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. - Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Visitante en la Modalidad de Profesional. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.7 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Cargo de Confianza

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y tenga como propósito asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas, instituciones o negociaciones establecidas en la República Mexicana.

Requisitos
a) Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta oferta de trabajo precisando el cargo que el extranjero vaya a desempeñar en la empresa, institución o negociación que pretenda utilizar sus servicios o el contrato de prestación de servicios manifestando el domicilio donde laborará. Si la carta oferta de trabajo la realiza una persona física debe acreditar que desarrolla actividades empresariales. En ambos documentos deberá indicarse que su vigencia se sujeta a la autorización correspondiente del INM. c) Última declaración del pago de impuestos de la empresa, institución o negociación, según sea el caso.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracciones II y III de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	180 días o bien, hasta por un año prorrogable hasta por cuatro veces.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP, 162 y 163 fracción V del RLGP.
Importante:	1. La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero Cargo de Confianza, con actividades lucrativas y estancia máxima de 180 días se documentará con la FMM en el punto de internación, en estos casos se requiere visa o, en su caso, permiso del INM. → Cuando la estancia del extranjero sea mayor a los 180 días deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje. → Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación.

- El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. Los derechos se pagan hasta el canje de FMM por FM3.
 - La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.
2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Visitante en la Modalidad de Cargo de Confianza.
- Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.8 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Observador de Derechos Humanos

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y tenga como propósito conocer de la situación de los derechos humanos in situ, independientemente de que pertenezcan o no a una Organización No Gubernamental.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Original de la copia certificada del acta constitutiva o del instrumento que acredite la legal existencia de la Organización No Gubernamental, con traducción al español. Dicho documento debe acreditar que la citada organización cuenta con una antigüedad mínima de cinco años al momento de presentar la solicitud, o en su caso, acreditar que cuenta con el status consultivo por parte del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. c) Documento por medio del cual acredite plenamente ser miembro de la Organización No Gubernamental. d) Programa de trabajo en el que señale actividades, instituciones a visitar o entrevistar, así como las entidades federativas y localidades que pretenda visitar. e) Documentos, registros o certificaciones que acrediten la experiencia previa del extranjero en relación con las actividades que pretende realizar. f) Cuando la visita sea consecuencia de invitación de una Organización No Gubernamental o institución mexicana, deberá presentar la carta invitación y la carta responsiva emitida por persona legalmente facultada para ello, en todo caso, la institución mexicana deberá acreditar: • La legal existencia de la Organización No Gubernamental a la que pertenezca el extranjero. • Que la citada organización cuenta con una antigüedad mínima de cinco años al momento de presentar la solicitud; o • Que la citada organización cuenta con el status consultivo por parte del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. g) Cuando se trate de un Observador de Derechos Humanos que no pertenezca a una Organización No Gubernamental, el mismo deberá acreditar tener experiencia en las actividades que pretenda desarrollar.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracción II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Estancia máxima, 10 días.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 fracción VI del RLGP.
Importante:	1. La Organización No Gubernamental o institución mexicana que invite a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero No Inmigrante, característica de Visitante y modalidad de Observador de Derechos Humanos, se documentará con la FMM en el punto de internación, en estos casos se requiere visa. → Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación. En caso de proceder la internación, el agente migratorio retendrá el apartado de registro de entrada y entregará al extranjero el apartado de registro de salida, el cual es evidencia de su legal estancia en México y deberá entregarlo a su salida del país. → La Organización No Gubernamental o institución mexicana que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Visitante Observador de Derechos Humanos. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

3. Conforme a lo previsto en los artículos 9o., 11 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los extranjeros no podrán inmiscuirse en los asuntos políticos del país; pueden entrar, viajar y mudar de residencia en la República sin carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes, derecho que se encuentra subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República. El Ejecutivo de la Unión tiene la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo cuando juzgue inconveniente a los extranjeros perniciosos residentes en el país.
4. Conforme a lo previsto en los artículos 34 y 43 de la Ley General de Población, su admisión a México lo obliga a cumplir estrictamente con las condiciones que se le fijen en su permiso de internación, respecto a las actividades a que habrá de dedicarse y al lugar (es) de su residencia, y con las disposiciones que establecen las leyes respectivas.

2.9 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad para Conocer Procesos Electorales

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y tenga como propósito conocer las modalidades del desarrollo de procesos electorales federales o estatales.

Requisitos	
a)	Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México.
b)	Solicitud avalada por el organismo electoral federal o local de que se trate, según sea el proceso electoral que se pretenda cubrir.
c)	Acreditar de manera fehaciente que pertenece a una organización, institución o asociación que tenga objetivos congruentes con las actividades que pretenda realizar, misma que deberá respaldar su solicitud y acreditar plenamente que se responsabiliza de cubrir los gastos que origine la estancia del extranjero en el país.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracción II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	La temporalidad dependerá del periodo del proceso electoral, así como de la convocatoria que emita el organismo electoral.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 fracción VI del RLGP.

Importante:

1. La organización, institución o asociación que tenga objetivos congruentes con las actividades que pretenda realizar el extranjero invitado puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso:
 - El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1.
 - El extranjero No Inmigrante, característica de Visitante y modalidad de Conocer Procesos Electorales, se documentará con la FMM en el punto de internación, en estos casos se requiere visa.
 - Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación. En caso de proceder la internación, el agente migratorio retendrá el apartado de registro de entrada y entregará al extranjero el apartado de registro de salida, el cual es evidencia de su legal estancia en México y deberá entregarlo a su salida del país.
 - La organización, institución o asociación que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.
2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Visitante modalidad para Conocer Procesos Electorales.
 - Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".
3. Conforme a lo previsto en los artículos 9o., 11 y 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los extranjeros no podrán inmiscuirse en los asuntos políticos del país; pueden entrar, viajar y mudar de residencia en la República sin carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes, derecho que se encuentra subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República. El Ejecutivo de la Unión tiene la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo cuando juzgue inconveniente a los extranjeros perniciosos residentes en el país.
4. Conforme a lo previsto en los artículos 34 y 43 de la Ley General de Población, su admisión a México lo obliga a cumplir estrictamente con las condiciones que se le fijen en su permiso de internación, respecto a las actividades a que habrá de dedicarse y al lugar (es) de su residencia, y con las disposiciones que establecen las leyes respectivas.

2.10 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Consejero

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y tenga como propósito asistir a asambleas o sesiones del consejo de administración de empresas establecidas en la República Mexicana.

Requisitos	
a) Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México.	
b) Constancia de nombramiento por la asamblea de accionistas.	

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracción II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	180 días o bien, hasta por un año prorrogable hasta por cuatro veces.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP, 162 y 163 fracción VIII del RLGP.
Importante:	- La empresa establecida en México para invitar a un extranjero accionista de la misma que se encuentra fuera del país, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero Consejero, con actividades lucrativas y estancia máxima de 180 días se documentará con la FMM en el punto de internación, en estos casos se requiere visa o, en su caso, permiso del INM. → Cuando la estancia del extranjero sea mayor a los 180 días deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje. → Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá canjear la FMM dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite de expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3. → La empresa que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. - Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Visitante en la Modalidad de Consejero. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.11 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Persona de Negocios

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal y tenga como propósito:

- Realizar intercambios comerciales de bienes o prestación de servicios; o
- Establecer, desarrollar o administrar una inversión de capital extranjero; o
- Prestar servicios especializados previamente pactados o contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, de patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo, de capacitación técnica de personal o de cualquier otro proceso de producción de una empresa establecida en México; o
- Realizar actividades a nivel profesional en términos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México; o
- Asistir a las asambleas o sesiones de consejos de administración de empresas legalmente establecidas en México; o
- Desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas, o que conlleven conocimientos especializados en una empresa o en una de sus subsidiarias o filiales que se encuentren establecidas en México.

Siempre que su fuente principal de remuneración o ganancias no se encuentre en México y cuya estancia sea de hasta 180 días.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. En el caso de marinos, libreta de mar válida. b) Acreditar solvencia económica. c) Se deberá acompañar al formato migratorio, alguno de los documentos siguientes: ✓ Carta de invitación en papel membretado, redactada en español de una empresa, asociación o cámara empresarial mexicana, extranjera o binacional establecida en México, en la que manifieste el objeto de la visita, el tiempo estimado de estancia y que el extranjero cuenta con el respaldo económico suficiente para sufragar todos sus gastos en México o, ✓ Carta mandato en idioma español de la empresa matriz, filial o subsidiaria extranjera en la que se indique expresamente que el extranjero es un empleado de ella y que el pago de los servicios que prestará en el país correrán por cuenta de la misma, (se presentará en papel membretado y redactada(o) o traducida(o) al español) o, ✓ Copia del contrato o contratos de transferencia de tecnología, de patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo de capacitación técnica de personal, de cualquier otro proceso de producción de una empresa establecida en México o que vinculen a la parte extranjera con la parte mexicana o con la persona moral extranjera registrada en México. El contrato se presentará en papel membretado y redactado o traducido al español. Si el solicitante es una persona física debe acreditar que desarrolla actividades empresariales. ✓ En caso de que pretenda desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas, o que conlleven conocimientos especializados en una empresa o en una de sus subsidiarias o filiales que se encuentran establecidas en México, además, deberá presentar, documento(s) que acredite(n) la capacidad, conocimientos y/o experiencia en el área en la que el interesado vaya a desarrollar actividades de naturaleza técnica o científica como son: diplomas, certificados, títulos, acreditaciones, constancias o similares, que demuestren la capacidad técnica, científica, profesional o académica del extranjero (copia cotejada), apostillada por la autoridad gubernamental correspondiente del país de que se trate o legalizadas por el consulado mexicano respectivo y, en su caso, traducidas al español. ✓ En caso de que realice actividades a nivel profesional en términos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México además, deberá presentar, título Profesional y, en su caso, la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (copia). ✓ Para el caso de que asista a las asambleas o sesiones de consejos de administración de empresas legalmente establecidas en México debe presentar constancia de nombramiento respectivo por la asamblea de accionistas.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracción III de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	180 días o bien, hasta por un año prorrogable hasta por cuatro veces.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP, 162 y 163 fracciones I, II y III del RLGP.
Importante:	1. La empresa asociación o cámara empresarial mexicana que invita y tendrá bajo su responsabilidad al extranjero; o la empresa que tiene negocios con la empleadora del extranjero o filial en México y tendrá bajo su responsabilidad al extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → Visitante Persona de Negocios, requerirá visa, según lo prevea el derecho internacional o permiso del INM. El extranjero que no requiera visa, podrá satisfacer en el punto de internación los requisitos para la obtención de calidad y característica migratoria. → Los extranjeros señalados en el párrafo anterior, deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación. La FMM es evidencia de su legal estancia en México y al salir deberán entregarla. → Si el Visitante Persona de Negocios desea prolongar su estancia en México y no han variado las circunstancias que motivaron su ingreso, podrá solicitar le sea otorgada una FM3 como No Inmigrante Visitante Persona de Negocios para actividades no lucrativas. El otorgamiento de la FM3 en sustitución de la FMM se realizará en un lapso no mayor a cinco días hábiles, debiendo anotarse en dicha forma la primera internación que corresponde a 180 días otorgados con la FMM. → La empresa asociación o cámara empresarial mexicana que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.

2.12 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Artista o Deportista

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y tenga como propósito realizar actividades artísticas, deportivas o análogas y que por su naturaleza lucrativa o remunerada no puedan internarse como Turistas.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta oferta de trabajo de la empresa o persona física con actividades empresariales o institución oficial o privada que requiera los servicios del extranjero, manifestando el lugar en que laborará, las actividades que realizará, temporalidad y remuneración que recibirá durante su estancia. Si la carta oferta de trabajo la realiza una persona física debe acreditar que desarrolla actividades empresariales o, c) Carta redactada en español dirigida al INM, firmada por el interesado en la que indique la actividad a desarrollar, el lugar y el tiempo de su estancia, adjuntando documentación con la que acredite su carácter de artista o deportista.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracciones II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	180 días o bien, hasta un año prorrogable hasta por cuatro veces.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP y 162 del RLGP.
Importante:	1. La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero Artista o Deportista con actividades lucrativas y estancia máxima de 180 días se documentará con la FMM en el punto de internación, en estos casos se requiere visa o, en su caso, permiso del INM. → Cuando la estancia del extranjero sea mayor a los 180 días deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje. → Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación.

- El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. Los derechos se pagan hasta el canje de FMM por FM3.
 - La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.
2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Visitante en la Modalidad de Artista o Deportista.
- Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.13 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Trabajador Fronterizo

Aplicable al nacional guatemalteco o beliceño, mayor de 16 años que presente una oferta de trabajo lícita y honesta previa por parte de un empleador mexicano para desempeñarse como Trabajador Fronterizo temporal en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche de los Estados Unidos Mexicanos, que no haya infringido las leyes nacionales ni tenga malos antecedentes en el extranjero.

Requisitos
a) Copia fotostática y original para cotejo de la cédula de vecindad, matrícula de identificación consular fronteriza o pasaporte vigente del extranjero.
b) Original y copia del pago de derechos que corresponda de conformidad con la LFD.
c) Oferta de trabajo en escrito libre suscrito por el empleador o por su representante legal. Dicho escrito debe indicar el salario integrado o el salario mínimo que en su caso, se pagará al extranjero.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracciones II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Un año, improrrogable.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En los puntos de internación terrestre del sur del país.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP; 162 del RLGP; el Acuerdo que tiene por objeto establecer facilidades en la internación de nacionales guatemaltecos y beliceños que pretendan desempeñarse como trabajadores fronterizos temporales en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche de los Estados Unidos Mexicanos.

Importante:	→ Los criterios para determinar el otorgamiento de esta característica a nacionales guatemaltecos y beliceños, se determinan en el Acuerdo correspondiente. → En caso de que el sujeto beneficiario vaya a recibir una remuneración igual al salario mínimo vigente de la región, quedará exento del pago de derechos de conformidad con el artículo 17 de la LFD. → La autorización tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición, con validez en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche únicamente.

2.14 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Cooperante

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal para ejecutar actividades o realizar un proyecto específico previsto o acordado en el marco de un convenio o programa intergubernamental de cooperación internacional para el desarrollo celebrado entre una dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y un órgano gubernamental extranjero u organización internacional.

Requisitos
a) Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Solicitud formulada por la dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en la que solicite la internación del extranjero, manifestando las actividades o proyectos previstos o acordados conforme a un convenio o programa intergubernamental.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en los artículos 8 fracción II o bien, 11 fracción V de la LFD, según sea el caso.
Vigencia del permiso:	180 días o bien, sujeta al tiempo necesario para cumplir las actividades previstas en el acuerdo de cooperación, prorrogable solo bajo dicho supuesto.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 fracción IV del RLGP.
Importante:	1. La dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que requiera al extranjero en el marco de un convenio o programa intergubernamental de cooperación internacional puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → La autoridad migratoria señalará en la autorización, la actividad o proyecto a desarrollar por el extranjero y el número de registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores del Convenio o Programa Intergubernamental. → Las actividades o proyectos a desarrollar en ningún caso tendrán carácter lucrativo.

- El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1.
- El extranjero Cooperante y con estancia máxima de 180 días se documentará con la FMM en el punto de internación, en estos casos se requiere visa o, en su caso, permiso del INM.
- Cuando la estancia del extranjero sea mayor a los 180 días deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje.
- Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación.
- El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3.
- La dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.

2.15 Calidad No Inmigrante, característica Visitante, modalidad Otros

Aplicable a los extranjeros miembros de agrupaciones de carácter público, privado o social que se internen al país realizando o para realizar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre; también será aplicable a los choferes u operadores de vehículos de transporte de carga que se internen en el país con el único objeto de cargar y descargar mercancías en los recintos de las aduanas fronterizas del sur del país; a los extranjeros representantes de ventas, edecanes, modelos expositores y similares en congresos, exposiciones, ferias, convenciones y similares que promocionen productos y servicios y, a todos los extranjeros que pretendan internarse al país de manera temporal o que ya se encuentren dentro del mismo para realizar alguna actividad lucrativa o no, lícita y honesta, que no se encuentre prevista en alguna de las demás modalidades del Visitante.

Requisitos	
a)	Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México.
b)	Documentos que comprueben fehacientemente la actividad que pretende desarrollar en el país, o
c)	En su caso, presentar documentos que acrediten vínculo con mexicano.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracción II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.

Vigencia del permiso:	180 días o bien, hasta un año prorrogable hasta por cuatro veces.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP y 162 del RLGP.
Importante:	1. La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad a un extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero que pretenda internarse al país para realizar alguna actividad lucrativa o no, lícita y honesta, que no se encuentre prevista en alguna de las modalidades particulares del Visitante, con duración máxima de 180 días, se documentará con la FMM. En estos casos se requiere visa o en su caso, permiso del INM. → Cuando la estancia del extranjero sea mayor a los 180 días deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje. → Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3. → La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Visitante en la Modalidad de Otros. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.16 Calidad No Inmigrante, característica Visitante Local

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal para visitar puertos marítimos o ciudades fronterizas sin que su permanencia exceda de tres días, en los supuestos siguientes:

1. Extranjeros que visiten puertos marítimos.
2. Extranjeros de países vecinos que visiten poblaciones fronterizas.
3. Residentes permanentes de poblaciones extranjeras colindantes con las fronterizas de la República para convivencia diaria.
4. Autoridades federales, estatales y municipales de las poblaciones extranjeras vecinas, en casos de reciprocidad.

Requisitos
a) Pasaporte o documento de identidad y viaje vigente y válido para México. Los nacionales de países vecinos podrán acreditar su nacionalidad con documento idóneo. Si el extranjero no es nacional de un país vecino, deberá acreditar residencia permanente en dicho país.
b) Las autoridades federales, estatales y municipales de las poblaciones extranjeras vecinas deberán comprobar el carácter con el que se ostentan.
c) Los pasajeros y tripulantes de embarcaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el trámite "Arribo de embarcaciones en tráfico de altura".

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	Hasta tres días para cada internación.
	La forma migratoria para el tránsito diario, tendrá una vigencia de cinco años.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En los puntos de internación terrestre y marítima.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción IX de la LGP y 170 del RLGP.
Importante:	→ Los criterios para determinar el otorgamiento de esta característica a nacionales de países vecinos residentes en poblaciones extranjeras colindantes con las fronterizas de la República, se determinarán en cada caso mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	→ La forma migratoria para el tránsito diario se acredita mediante Forma Migratoria de Visitante Local (FMVL). La FMVL permite entradas y salidas múltiples, durante su vigencia en cada ocasión hasta por tres días.

2.17 Calidad No Inmigrante, característica Estudiante

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo para iniciar, terminar o perfeccionar estudios en instituciones o planteles educativos oficiales o incorporados con reconocimiento oficial de validez, o para realizar estudios que no requieran dicho reconocimiento, con prórrogas anuales y con autorización para permanecer en el país sólo el tiempo que duren sus estudios y el que sea necesario para obtener la documentación final escolar respectiva.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta redactada en español dirigida al INM, firmada por el interesado, en la que solicite su internación a México, indique sus datos, el tipo de estudios y el nombre de la institución donde los realizará, así como el tiempo de su estancia. c) Constancia de inscripción del extranjero en la institución educativa oficial o incorporados con reconocimiento de validez oficial; o Carta en papel membretado, firmada por persona autorizada, en la que conste aceptación del extranjero en institución o plantel no oficial ni incorporado o sin reconocimiento de validez oficial. Dichos documentos deberán especificar nivel, grado, temporalidad o áreas de estudio. d) Estados de cuenta bancarios, constancia consular, constancia de becas o cualquier documento que compruebe la percepción periódica e ininterrumpida de medios económicos para su sostenimiento. e) Para la autorización de actividades remuneradas por práctica profesional y servicio social, se presentará constancia expedida por la institución o plantel en el que se encuentre cursando sus estudios, en la que se señale que dichas actividades son parte del plan de estudios.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria)
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	180 días o bien, hasta por un año prorrogable por igual temporalidad, tantas veces como sea necesario para la conclusión de sus estudios y, en su caso, la obtención de la documentación final, la elaboración de su tesis y la sustentación de su examen profesional.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción VII de la LGP y 168 del RLGP.
Importante:	1. La institución o persona que pretenda tener bajo su responsabilidad a un extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero que pretenda internarse al país por intercambio estudiantil o para realizar estudios que no impliquen reconocimiento oficial de validez con duración máxima de 180 días, se documentará con la FMM en el punto de internación. → Los extranjeros que no requieran visa y se encuentren en el supuesto del epígrafe anterior, pueden satisfacer los requisitos para obtener la calidad y característica migratoria en el punto de internación.

- Cuando el extranjero vaya a realizar estudios con reconocimiento oficial de validez o bien, su estancia en el país sea mayor a los 180 días, deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje.
 - Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación.
 - El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3.
 - La institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.
2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Estudiante.
- Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.18 Calidad No Inmigrante, característica Ministro de Culto o Asociado Religioso

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal para ejercer el ministerio de cualquier culto, o para la realización de labores de asistencia social y filantrópicas, que coincidan con los fines de la asociación religiosa a la que pertenezca, siempre que ésta cuente con registro previo ante la Secretaría de Gobernación y que el extranjero posea con antelación el carácter de ministro de culto o de asociado en los términos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta de la asociación religiosa dirigida al INM, firmada por su representante legal, en la que solicite el otorgamiento al extranjero de la calidad y característica migratoria de No Inmigrante Ministro de Culto o Asociado Religioso e indique el propósito de su visita, el tiempo de estancia, las actividades a desarrollar y los lugares donde las llevará a cabo. c) Informe por escrito de la Secretaría de Gobernación en el que conste el registro de la asociación religiosa y que el extranjero es Ministro de Culto o asociado de dicha asociación, con antelación a la presentación de la solicitud. d) Comprobantes de la percepción periódica e ininterrumpida de medios económicos para su sostenimiento o bien, manifestación de la asociación religiosa en la carta solicitud de que se hará responsable de los gastos del extranjero.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 8 fracción VII de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por un año, prorrogable hasta por cuatro ocasiones por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción IV de la LGP y 164 del RLGP.
Importante:	- La asociación religiosa registrada ante la Secretaría de Gobernación que pretenda tener bajo su responsabilidad a un extranjero puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero que pretenda internarse al país como Ministro de Culto o Asociado Religioso con duración máxima de 180 días, requiere visa y se documentará con la FMM en el punto de internación. → Cuando la estancia del extranjero sea mayor a los 180 días deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje. → Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3. → La asociación religiosa que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. - Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Ministro de Culto o Asociado Religioso. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.19 Calidad No Inmigrante, característica Visitante Distinguido

Aplicable al extranjero investigador, Científico o humanista de prestigio internacional, periodista u otra persona prominente, al que en casos especiales, de manera excepcional, el INM otorga discrecionalmente permiso de cortesía para internarse y residir en el país hasta por seis meses.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta redactada en español dirigida al INM, firmada por el interesado, en la que solicite su internación a México, indique sus datos, el propósito de su visita, el tiempo de su estancia, lugares a visitar, o c) Solicitud formulada por la institución pública o privada en la que solicite la calidad de No Inmigrante y característica de Visitante Distinguido del extranjero, manifestando las actividades que realizará y el tiempo de estancia.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	Hasta por seis meses, prorrogables a juicio del INM.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción VIII de la LGP y 169 del RLGP.
Importante:	1. La institución pública o privada en el país que invita y tendrá bajo su responsabilidad al extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El Visitante Distinguido, requerirá visa, según lo prevea el derecho internacional o permiso del INM. El extranjero que no requiera visa, podrá satisfacer en el punto de internación los requisitos para la obtención de calidad y característica migratoria. → Los extranjeros señalados en el párrafo anterior, deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación. La FMM es evidencia de su legal estancia en México y al salir deberán entregarla. → La institución pública o privada que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.

2.20 Calidad No Inmigrante, característica Corresponsal

Aplica al extranjero que pretende ingresar a territorio nacional de manera temporal para realizar actividades propias de la profesión de periodista, para cubrir un evento especial o para su ejercicio temporal. Quedan comprendidos en esta característica migratoria los extranjeros que desarrollen actividades como periodistas, reporteros, cronistas, informadores, fotógrafos y otras similares, a juicio de la Secretaría, para medios impresos, radiofónicos, televisivos y cualquier otro de comunicación.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Escrito en español, dirigido al INM, en el que solicite la calidad de No Inmigrante y característica de Corresponsal, manifieste el objeto de la visita a México. c) Anuencia emitida por la Secretaría de Gobernación, en la que conste el registro del Corresponsal y, en su caso, del medio de comunicación.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	Hasta por un año, prorrogable por igual temporalidad, con entradas y salidas múltiples.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción XI de la LGP y 172 del RLGP.
Importante:	1. El INM y la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría de Gobernación (DGCS), interconectarán sus procedimientos sobre corresponsales extranjeros, para tal efecto, en el presente trámite migratorio, con la anuencia emitida por la DGCS se darán por satisfechos los requisitos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 172 del RLGP. 2. Los Corresponsales permanentes deberán estar acreditados como tales ante la Secretaría de Gobernación, previamente a la solicitud de cualquier trámite migratorio. 3. La institución pública o privada en el país que invita y tendrá bajo su responsabilidad al extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → La autoridad migratoria verificara vía electrónica la autenticidad de la anuencia emitida por la DGCS. → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero Corresponsal con estancia máxima de 180 días se documentará con la FMM en el punto de internación, en estos casos se requiere visa. → Cuando la estancia del extranjero sea mayor a los 180 días deberá documentarse con la forma migratoria FM3, en tal caso, el extranjero deberá contar con visa que le permita obtener dicha forma migratoria, debiendo llenar la FMM para efectos de canje.

- Los extranjeros deben obtener la FMM en agencias de viaje, líneas aéreas o en los puntos de internación, llenarla y presentarla en el punto de internación.
 - El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3.
 - En todo caso, la empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación.
4. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del No Inmigrante Corresponsal.
- Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.21 Dependiente Económico de extranjero No Inmigrante

Aplicable al extranjero cónyuge o familiar en primer grado de un extranjero con calidad de No Inmigrante, cuando no sea titular de una característica migratoria propia, a quien se otorgará la misma característica migratoria y temporalidad que al No Inmigrante del que depende, bajo la modalidad de dependiente económico.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta en español firmada por el extranjero con calidad de No Inmigrante, dirigida al INM, en la que solicite el otorgamiento de la modalidad migratoria de Dependiente Económico a su cónyuge o familiar en primer grado. c) Copia de la forma migratoria vigente del solicitante. d) Acta de nacimiento o de matrimonio que acrediten el parentesco o matrimonio con el No Inmigrante titular. e) Documentos que acrediten en forma fehaciente la solvencia económica del No Inmigrante, la cual deberá ser suficiente, a juicio de la autoridad migratoria, para atender las necesidades de su cónyuge o familiar.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos para la característica migratoria de quien el extranjero sea cónyuge o familiar.

Vigencia del permiso:	La correspondiente al permiso de quien el extranjero sea cónyuge o familiar.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículo 42 último párrafo de la LGP.
Importante:	1. El No Inmigrante, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para que su cónyuge o pariente consanguíneo obtenga la modalidad de Dependiente Económico. → En su caso, el INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 25. → En todo caso, el No Inmigrante será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que encuentre en México y sea cónyuge o pariente consanguíneo de un No Inmigrante. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.22 Calidad Inmigrante, característica Rentista

Aplicable al extranjero que pretende ingresar a territorio nacional con el propósito de radicarse en él o ya se encuentra en el mismo y que vivirá de sus recursos traídos del extranjero; de los intereses que le produzca la inversión de su capital en certificados, títulos y bonos del Estado o de las instituciones nacionales de crédito u otras que determine el INM o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta dirigida al INM, en español y firmada por el interesado, en la que solicite la calidad de Inmigrante y característica de rentista, exprese su propósito de radicarse en México en tanto adquiera la calidad de Inmigrado. c) Carta de institución de crédito mexicana o extranjera o institución financiera similar o fideicomiso, en donde se acredite que el solicitante cuenta con recursos suficientes provenientes del exterior y que de éstos, de los rendimientos que produzcan o de sus inversiones en el país, obtendrá durante un año, ingresos mensuales por una cantidad no menor del equivalente a cuatrocientos días el salario mínimo vigente para el Distrito Federal. d) Por cada persona que integre la familia del solicitante, el monto de los mínimos mensuales señalados, aumentará por la cantidad equivalente a doscientos días de dicho salario mínimo. e) Si el extranjero demuestra la adquisición de un bien inmueble destinado para uso propio como casa habitación, la autoridad migratoria podrá autorizar que el extranjero acredite hasta el equivalente al cincuenta por ciento de dichos montos.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 44, 45 y 48 fracción I de la LGP y 175 y 180 del RLGP.
Importante:	1. La persona que pretenda tener bajo su responsabilidad al extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM2 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM2. → La persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del Inmigrante Rentista. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.23 Calidad Inmigrante, característica Inversionista

Aplicable al extranjero que pretende ingresar a territorio nacional con el propósito de radicarse en él o ya se encuentra en el mismo y, que invertirá su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo de residencia del extranjero el monto mínimo que fije el RLGP.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta dirigida al INM, en español y firmada por el interesado, en la que solicite la calidad de Inmigrante y característica de Inversionista, exprese su propósito de radicarse en México en tanto adquiera la calidad de Inmigrado y exprese el monto de la inversión y la industria, comercio o servicio en el que pretenda invertir, así como el lugar en que desea establecerla, además del tipo de inversión de que se trata, la cual podrá consistir en acciones, partes sociales o certificados de participación, activos fijos o derechos de fideicomisario. c) Acreditar inversión mínima equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal con: • Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o con la documentación que acredite la inversión. • Escritura pública en que conste la compra venta o el contrato de fideicomiso por el que adquiera derechos de fideicomisario, cuando la inversión consista en la adquisición de bienes inmuebles.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 44, 45 y 48 fracción II de la LGP; 175 y 181 del RLGP.
Importante:	1. El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. 2. El extranjero con visa que le permita obtener una FM2 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM2. 3. La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 4. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del Inmigrante Inversionista. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.24 Calidad Inmigrante, característica Profesional

Aplicable al extranjero que pretende ingresar a territorio nacional con el propósito de radicarse en él o ya se encuentra en el mismo, y que ejercerá una profesión.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta dirigida al INM, en español y firmada por el interesado, en la que solicite la calidad de Inmigrante y característica de Profesional y exprese su propósito de radicarse en México en tanto adquiera la calidad de Inmigrado. En caso de que el extranjero pretenda ejercer en forma independiente, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, la actividad y el lugar donde pretenda desarrollarse o bien, c) Carta oferta de trabajo, dirigida al INM por la institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del Profesional, manifestando la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá; la remuneración que recibirá, y el domicilio donde laborará. d) Título Profesional y, en su caso, la cédula Profesional expedida según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de profesiones en el Distrito Federal.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 44, 45 y 48 fracción III de la LGP y 175 y 182 del RLGP.
Importante:	1. La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad al extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM2 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM2. → La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del Inmigrante Profesionista. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.25 Calidad Inmigrante, característica Cargo de Confianza

Aplicable al extranjero que pretende ingresar a territorio nacional con el propósito de radicarse en él o ya se encuentra en el mismo, para asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta dirigida al INM, en español y firmada por el interesado, en la que solicite la calidad de Inmigrante y característica de Cargo de Confianza y exprese su propósito de radicarse en México en tanto adquiera la calidad de Inmigrado. c) Contrato de prestación de servicios o carta oferta de trabajo del empleador, redactada o traducida al español, precisando el cargo que el extranjero vaya a desempeñar, el domicilio donde laborará y que la vigencia del contrato de prestación de servicios quedará sujeta a la autorización de la internación. Si el empleador es persona física deberá acreditar actividades empresariales. d) Última declaración de impuestos del empleador.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 44, 45 y 48 fracción IV de la LGP y 175 y 183 del RLGP.
Importante:	1. La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad al extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM2 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM2. → La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del Inmigrante Cargo de Confianza. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.26 Calidad Inmigrante, característica Científico

Aplicable al extranjero que pretende ingresar a territorio nacional con el propósito de radicarse en él o ya se encuentra en el mismo, para dirigir o realizar investigaciones científicas, difundir sus conocimientos científicos, preparar investigadores o realizar trabajos docentes, cuando estas actividades sean realizadas en interés del desarrollo nacional a juicio del INM, tomando en consideración la información general que al respecto le proporcionen las instituciones que estime conveniente consultar.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta dirigida al INM, en español y firmada por el interesado, en la que solicite la calidad de Inmigrante y característica de Científico, exprese su propósito de radicarse en México en tanto adquiera la calidad de Inmigrado y manifieste su compromiso de instruir en su especialidad, cuando menos a tres mexicanos. c) Carta dirigida al INM por la persona o institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del extranjero, manifestando el domicilio donde laborará, la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, en su caso, la remuneración que recibirá, y los lugares en que va a desarrollar su actividad. Si el empleador es persona física deberá acreditar actividades empresariales. d) Documentos que comprueben que el extranjero tiene el perfil para la actividad que pretende desempeñar mediante títulos, certificados, diplomas o publicaciones, entre otros.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 44, 45 y 48 fracción V de la LGP y 175 y 184 del RLGP.
Importante:	1. La empresa, institución pública o privada o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad al extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM2 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM2. → La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del Inmigrante Científico. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.27 Calidad Inmigrante, característica Técnico

Aplicable al extranjero que pretende ingresar a territorio nacional con el propósito de radicarse en él o ya se encuentra en el mismo, para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas.

Requisitos	
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta dirigida al INM, en español y firmada por el interesado, en la que solicite la calidad de Inmigrante y característica de Técnico, exprese su propósito de radicarse en México en tanto adquiera la calidad de Inmigrado y manifieste su compromiso de instruir en su especialidad, cuando menos a tres mexicanos. c) Contrato de prestación de servicios, contrato de traspaso tecnológico; carta de petición de apoyo técnico de una empresa extranjera o carta oferta de trabajo, redactada o traducida al español, dirigida al INM por la persona o institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del extranjero, manifestando el domicilio donde laborará, la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, en su caso, la remuneración que recibirá, y los lugares en que va a desarrollar su actividad. Si el empleador es persona física deberá acreditar actividades empresariales. d) Última declaración de impuestos del empleador. e) Acreditar la capacidad técnica del extranjero mediante títulos, certificados, diplomas, publicaciones, entre otros.	

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 44, 45 y 48 fracción VI de la LGP y 175 y 185 del RLGP.
Importante:	- La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad al extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad y característica migratoria. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM2 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM2. → La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. - Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias del Inmigrante Técnico. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas"

2.28 Calidad Inmigrante, característica Familiar

Aplica al extranjero que pretende ingresar a territorio nacional con el propósito de radicarse en él, para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, Inmigrante, Inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo.

Los hijos y hermanos del solicitante, deberán ser menores de edad, tener impedimento debidamente comprobado para trabajar o estar estudiando en forma estable.

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta dirigida al INM, redactada en español, firmada por el solicitante (extranjero con calidad de Inmigrante o Inmigrado, o mexicano), en la que solicite la calidad de Inmigrante y característica de Familiar para el extranjero de quien es cónyuge o con quien tiene parentesco consanguíneo en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo. Cuando se trate del cónyuge deberá manifestarse además el domicilio conyugal; c) Identificación oficial del mexicano o copia de la forma migratoria del Inmigrante o Inmigrado que presenta la solicitud. d) Actas de nacimiento o de matrimonio, o carta de naturalización, que acredite el parentesco o matrimonio con el solicitante. e) Acreditar en forma fehaciente la solvencia económica del solicitante, la cual deberá ser suficiente, a juicio del INM, para atender las necesidades de su cónyuge o familiar.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 44, 45 y 48 fracción VII de la LGP y 175 y 186 del RLGP.
Importante:	1. El Inmigrante, Inmigrado o mexicano, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para que su cónyuge o pariente consanguíneo obtenga la calidad migratoria de Inmigrante y característica de Familiar. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM2 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM2. → La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y es cónyuge o pariente consanguíneo de un Inmigrante, Inmigrado o Mexicano. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.29 Calidad Inmigrante, característica Artista o Deportista

Aplicable al extranjero que pretende ingresar a territorio nacional con el propósito de radicarse en él o ya se encuentra en el mismo, para que realizar actividades artísticas, deportivas o análogas, siempre que a juicio del INM, dichas actividades resulten benéficas para el país (se consideran actividades análogas las de promoción artística, deportiva y cultural, así como las demás que a su juicio determine la autoridad migratoria).

Requisitos
a) Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. b) Carta dirigida al INM, en español y firmada por el interesado, en la que solicite la calidad de Inmigrante y característica de Artista o Deportista y exprese su propósito de radicarse en México en tanto adquiera la calidad de Inmigrante. En el caso de que el extranjero pretenda ejercer actividades en forma independiente, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, la actividad y el lugar dónde pretenda desarrollarlas o bien, c) Carta oferta de trabajo, redactada o traducida al español, dirigida al INM por la persona o institución pública o privada nacional o extranjera que pretenda utilizar los servicios del extranjero, manifestando el domicilio donde laborará, la naturaleza del proyecto o actividad en que intervendrá, en su caso, la remuneración que recibirá, los lugares en que va a desarrollar su actividad y documentos que comprueben su carácter de artista o deportista.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria).
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 44, 45 y 48 fracción VIII de la LGP; 175 y 187 del RLGP
Importante:	1. La empresa, institución o persona que pretenda emplear o tener bajo su responsabilidad al extranjero, puede iniciar en el Servicio Interior la acreditación de requisitos para la obtención de la calidad migratoria de Inmigrante y característica de Artista o Deportista. En este caso: → El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM2 en México, deberá llenar la FMM y entregarla debidamente requisitada en el punto de internación. La FMM, debe canjearse dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM2. → La empresa, institución o persona que haya presentado el trámite, será responsable solidariamente con el extranjero por el monto de las sanciones a que se haga acreedor y, en su caso, costeará los gastos de su repatriación. 2. Los requisitos señalados en este trámite también son aplicables al extranjero que se encuentra en México y pretende desarrollar actividades propias de un Inmigrante Artista o Deportista. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

2.30 Calidad Inmigrante, característica Asimilado

Aplicable al extranjero que manifieste su interés en continuar residiendo en el país, a efecto de llegar a obtener la calidad de Inmigrado y que no encuadre en alguna otra de las características de la calidad migratoria de Inmigrante.

Requisitos
a) Original de forma migratoria vigente. b) Escrito dirigido al INM, redactado en español y firmado por el extranjero, en el que solicite la característica migratoria de Asimilado dentro de la calidad de Inmigrante y en el que señale las actividades que realiza o pretende realizar. c) Documentos que acrediten el supuesto de asimilación, incluidos los supuestos autorizados de manera excepcional en términos del artículo 188 penúltimo párrafo del RLGP. d) Acreditar solvencia económica mediante documento fehaciente. e) Si el extranjero solicitante posee, al momento de iniciar el trámite, la calidad de No Inmigrante en la característica migratoria de Ministro de Culto o Asociado Religioso, deberá presentar además Informe por escrito de la Secretaría de Gobernación en el que conste el registro de la asociación religiosa y que el extranjero es Ministro de Culto o Asociado Religioso. f) Comprobante del pago de derechos, una vez autorizada su calidad y característica migratoria.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, de conformidad con las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 48 fracción IX de la LGP, y 188 del RLGP
Importante:	Los requisitos señalados en este trámite son aplicables al extranjero que manifieste su interés en continuar residiendo en el país, a efecto de llegar a obtener la calidad de Inmigrado y que no encuadren en alguna otra de las características de la calidad migratoria de Inmigrante. → Se pagarán los derechos correspondientes a esta calidad, característica y modalidad migratoria conforme a lo establecido en el "Trámite para que el extranjero realice actividades diferentes a las autorizadas".

3. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS OBTENGAN LA PROTECCION DEL ESTADO MEXICANO

3.1 Adquisición de la calidad de No Inmigrante, característica migratoria de Refugiado

Aplica al extranjero que tenga la condición de Refugiado.

Requisitos	
a)	Escrito libre, mediante el cual el extranjero solicite la característica migratoria de Refugiado.
b)	Oficio de la COMAR en su carácter de Secretariado Técnico del Comité de Elegibilidad, mediante el cual recomiende documentar como No Inmigrante Refugiado.

Forma de presentación del trámite:	Escrito libre.
Plazo máximo para resolver el trámite:	15 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	Un año con renovación por igual temporalidad cuantas veces se estime necesario.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 35, 42 y 43 de la LGP. 166 y 167 del RLGP.

3.2 Adquisición de la modalidad Protección Internacional y Razones Humanitarias, en la característica migratoria de No Inmigrante

Aplicable al extranjero que pretenda internarse al país de manera temporal o que ya se encuentre dentro del mismo y sea sujeto a Protección internacional o Razones Humanitarias, en términos de la Sección I, inciso L del presente instrumento.

Requisitos	
a)	Pasaporte vigente o documento que acredite su nacionalidad, adicionalmente,
b)	Si se trata de un extranjero que necesita Protección Internacional: • Dictamen de la COMAR
c)	Si se trata de una persona vinculada a proceso: • Documental pública expedida por autoridad facultada para otorgar la calidad de víctima o testigo de un delito. • En caso de que no se cuente con la documental señalada en el párrafo anterior, se deberá proceder al levantamiento de un acta circunstanciada en la que se haga constar la declaración del extranjero y su voluntad de permanecer en el país, a fin de dar seguimiento al procedimiento penal. Con base en dicha acta circunstanciada se expedirá el Acuerdo donde se funde y motive la necesidad de otorgar la legal estancia a un extranjero por haber sido víctima o testigo de un delito. Para la expedición del Acuerdo de reconocimiento de la condición de víctima o testigo del delito, no se requiere contar necesariamente con la documental pública.
d)	Si se trata de extranjeros que necesiten protección humanitaria: • Acuerdo que funde y motive la causa humanitaria o de interés público que haga necesaria la internación o regularización de un extranjero en nuestro país. Dicho acuerdo deberá estar firmado por el Comisionado, el Coordinador de Regulación Migratoria o alguno de los Delegados Regionales y dos testigos.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para internación de extranjeros (acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y, en su caso, modalidad migratoria) ó Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 fracciones II de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Un año a partir de la internación, prorrogable hasta por cuatro veces. La temporalidad autorizada a personas vinculadas a proceso, se sujeta a la conclusión del mismo.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En cualquier oficina del Servicio Interior y Exterior.
Fundamento jurídico:	Artículos 42 fracción III de la LGP; 162 y 163 fracción IV del RLGP.
Importante:	→ El INM instruirá a la representación consular que realice una entrevista al extranjero interesado, con el fin de verificar su identidad y corroborar la información proporcionada; en su caso, la representación consular expedirá la visa que permitirá al extranjero viajar al puerto de entrada a México para solicitar su internación en términos del trámite número 1. → El extranjero con visa que le permita obtener una FM3 en México, deberá canjear la FMM dentro de los siguientes 30 días a su internación, previo cumplimiento de los requisitos previstos para el "Trámite de expedición o reposición de formas migratorias". Después de dicho plazo, la FMM no acredita legal estancia. En este caso, los derechos se pagan hasta el trámite de canje de FMM por FM3. → En los casos de Protección Internacional es necesario contar con recomendación de la COMAR. → Los extranjeros documentados con la característica de Visitante y modalidad de Protección Internacional y Razones Humanitarias, podrán dedicarse al ejercicio de cualquier actividad lícita y honesta, con obligación de notificar al INM la actividad que se encuentran desempeñando o cualquier cambio de actividad, dentro de los siguientes treinta días a su iniciación.

3.3 Adquisición de la calidad de No Inmigrante, característica migratoria de Asilado

Aplica al extranjero que llegue a territorio nacional huyendo de persecuciones políticas

Requisitos	
a)	Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México.
b)	Escrito de solicitud suscrito por el extranjero en el que manifieste los motivos de persecución, sus antecedentes personales, los datos necesarios para su identificación y el medio de transporte que utilizó o bien, informe del Servicio Exterior Mexicano.
c)	Documentos que estime necesarios el extranjero para apoyar su solicitud.

Forma de presentación del trámite:	Escrito libre.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	Un año con renovación por igual temporalidad cuantas veces se estime necesario.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 35, 42 fracción V y 43 de la LGP, 166 y 165 del RLGP.

4. TRAMITE PARA LA EXPEDICION O REPOSICION DE FORMAS MIGRATORIAS

Aplicable para los extranjeros titulares de una FMM para canje por FM3 o FM2; también aplica para extranjeros a los que se autorice una calidad y característica migratoria y, en su caso, modalidad migratoria y para aquellos que deseen reponer su forma migratoria por robo, extravío o destrucción parcial.

Requisitos	
a)	Cinco fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.) 3 de frente y 2 del perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas. No aplica, en el caso de reposición de FMM.
b)	Formato FM1 debidamente llenado. No aplica, en el caso de reposición de FMM, y
c)	En caso de expedición: ■ Original de oficio de autorización emitido por el INM ■ Pago de derechos correspondiente al otorgamiento de calidad y/o característica migratoria.
d)	En caso de reposición: ■ Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México y vigentes cuando se trate de una FMM. ■ Comprobante del pago de derechos por reposición de la forma migratoria. ■ Comparecencia del extranjero en caso de robo o extravío. La autoridad migratoria correspondiente deberá elaborar acta administrativa de hechos. ■ Original de la forma migratoria cuando la reposición tenga lugar por destrucción parcial.
e)	En caso de canje por FM3 o FM2: ■ Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. ■ Original de la FMM. ■ Pago de derechos correspondiente al otorgamiento de calidad y característica migratoria.
f)	Los personas de negocios que deseen prolongar su estancia en México además deberán adjuntar: • Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México. • FMM • Escrito del interesado, bajo protesta de decir verdad de que no han variado, ni el objeto, ni las circunstancias que originaron su internación inicial bajo esta actividad y que no este realizando actividades remuneradas en México. • Carta membretada de la empresa establecida en México, manifestando las actividades que realiza el extranjero y el tiempo estimado de la estancia.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en los artículos 8, 9 y 14 de la LFD, según corresponda a la calidad migratoria que se acredite, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículo 95 del RLGP.
Importante:	→ Las fotografías se solicitarán hasta que se cuente con el equipo necesario para tomarlas en las oficinas de migración. → El otorgamiento de la FM3 en sustitución de la FMM a Visitantes Personas de Negocios se realizará en un lapso no mayor a cinco días hábiles, debiendo anotarse en dicha forma la primera internación que corresponde a 180 días otorgados con la FMM. → En caso de robo o extravío se recomienda levantar acta ante el Ministerio Público con el objetivo de deslindar responsabilidades por mal uso. → El INM procurará incorporar tecnologías de la información que permitan recabar la información, biográfica y biométrica contenida en el formato FM1.

5. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS CUMPLAN CON OBLIGACIONES MIGRATORIAS**5.1 Inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros**

Aplicable a extranjeros que se internen al país con calidad migratoria de Inmigrante o de No Inmigrante, en las características migratorias de Visitante con actividades Científicas, Ministro de Culto o Asociado Religioso, Asilado Político, Refugiado y Estudiante.

Requisitos	
a)	Original de forma migratoria vigente.
b)	Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México.
c)	Comprobante del pago de derechos.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 13, fracción VII, de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículo 63 de la LGP.
Importante:	La autoridad migratoria inscribirá en el Registro Nacional de Extranjeros, los matrimonios y divorcios entre mexicanos y extranjeros, que sean notificados por los jueces u oficiales del Registro Civil, según lo previsto en el artículo 63 de la LGP.

5.2 Notificación de cambio de domicilio, actividad, estado civil o nacionalidad

Aplicable a extranjeros inscritos en el Registro Nacional de Extranjeros, que cambien de domicilio, actividad, estado civil o nacionalidad. La notificación de cambio de actividad es aplicable para Inmigrados, Asimilados, Refugiados, Visitantes Protección Internacional y Razones Humanitarias, Trabajadores Fronterizos y cónyuges de mexicanos.

Requisitos	
a)	Original de forma migratoria, en caso de requerirse.
b)	Carta firmada por el extranjero, en la que bajo protesta de decir verdad, manifieste, según sea el caso, su nuevo domicilio, su nueva actividad, su nueva nacionalidad o su estado civil actual, así como la fecha en que ocurrió dicho cambio.
c)	En el caso de cambio de estado civil deberá presentar acta de matrimonio; acta o sentencia de divorcio con fecha en que causó ejecutoria; o acta de defunción del cónyuge.
d)	En el caso de cambio de nacionalidad deberá presentar pasaporte de la nueva nacionalidad, certificado de nacionalidad o carta de naturalización.

Forma de presentación del trámite:	Escrito libre.
Plazo máximo para resolver el trámite:	No aplica.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículo 65 de la LGP y 144 del RLGP.
Importante:	Para agilizar y simplificar la atención de este trámite el INM de acuerdo a su disponibilidad presupuestal e infraestructura y considerando las particularidades de cada hipótesis, incorporará el uso de tecnologías de la información.

5.3 Conservación de documento migratorio que acredite legal estancia y de documento de identidad y viaje

Los extranjeros que se encuentren en México deben conservar la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación migratoria en México.

Requisitos	
a)	Original de forma migratoria.
b)	Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México.

Forma de presentación del trámite:	En caso de que la autoridad competente lo requiera.
Plazo máximo para resolver el trámite:	No aplica.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	No aplica.
Fundamento jurídico:	Artículo 13, 62 fracción IV, 64, 67, 78 fracción I, de la LGP y 104 y 105 del RLGP.
Importante:	→ La autoridad migratoria no podrá privar a un extranjero de su documentación, salvo que exista causa legal fundada y motivada. → La autoridad migratoria documentará al extranjero con el nombre que aparezca en el primer pasaporte o documento de identidad que presente dicho extranjero. Nombres distintos en segundos pasaportes o documentos de identidad se harán constar como anotaciones complementarias. → La autoridad migratoria para efecto de salvaguardar el derecho de identidad de los extranjeros, emitirá formas migratorias con elementos de seguridad biométricos, conforme lo determinen las disposiciones administrativas.

6. TRAMITE PARA EXTENDER LA ESTANCIA DE LOS EXTRANJEROS EN MEXICO

6.1 Ampliación de Estancia para Turista

Aplicable a extranjeros con calidad migratoria de No Inmigrante y característica de Turista, que pretendan extender el tiempo de estancia, sin que exceda 6 meses.

Requisitos	
a)	Original de forma migratoria FMM.
b)	Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México.
c)	En caso de que se requiera plazo adicional a 6 meses por causa de fuerza mayor, se deberán adjuntar los documentos que lo acrediten.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	La autoridad podrá autorizar la estancia hasta complementar los 180 días, contados a partir de la fecha de internación del Turista.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 42, Fracción I, de la LGP y 160 del RLGP.
Importante:	El plazo de 6 meses se puede ampliar por causas de fuerza mayor, debidamente comprobadas.

6.2 Prórroga para la calidad de No Inmigrante

Aplicable a extranjeros con calidad de No Inmigrante en las características de Visitante, Ministro de Culto o Asociado Religioso, Asilado Político, Refugiado, Estudiante, Visitante Distinguido, Corresponsal o sus dependientes económicos, que pretendan extender el tiempo de estancia en el país.

Requisitos
a) Original de forma migratoria. b) En su caso, comprobante de pago de derechos. c) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que subsisten las condiciones bajo las cuales le fue concedida la característica migratoria, así como manifestación de las actividades que se encuentra realizando. d) Ultimo comprobante de pago, en caso de que la actividad autorizada al extranjero sea desempeñar algún empleo. e) Si el extranjero es Ministro de Culto o Asociado Religioso, Refugiado, Corresponsal o Visitante Protección Internacional o Razones Humanitarias, anuencia o comunicación del área competente de la Secretaría de Gobernación en el que conste que subsisten las condiciones bajo las cuales se otorgó la característica.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia, dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la forma migratoria.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días calendario. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos en la LFD, conforme a lo siguiente: Prórroga para Visitantes: Artículo 8, fracción II. Prórroga para Ministros de culto o asociado religioso: Artículo 8, fracción VII. Revalidación anual de Asilado Político: Artículo 8, fracción IV. Prórroga para Estudiante: Artículo 8, fracción V. El pago de derechos se realizará conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por la temporalidad que en cada caso establece la LGP y su Reglamento.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 42, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XI de la LGP; 143, fracción III, 144, 162 fracción II, 163 fracción I, II, III, IV, V, VI y VIII, 164 fracción III, 165 fracción VII inciso d), 166 fracción VIII, inciso f), 168, fracción VII 169 segundo párrafo, 172 fracción II y 173 del RLGP.
Importante:	→ En el caso de que dichas condiciones hayan cambiado, el extranjero deberá presentar los requisitos correspondientes al "Trámite para que los extranjeros realicen actividades diferentes a las autorizadas". → La autoridad migratoria podrá realizar visitas de verificación para comprobar la veracidad de los datos. → El menor de edad no inmigrante asilado político, refugiado o estudiante, inmigrante e inmigrado, deberán renovar su forma migratoria cada cinco años contados a partir de su fecha de expedición, en tanto no lleguen a la mayoría de edad.

6.3 Refrendo para la calidad de Inmigrante

Aplicable anualmente a extranjeros con la calidad migratoria de Inmigrante.

Requisitos	
a)	Original de forma migratoria FM2.
b)	Comprobante de pago de derechos.
c)	Ultimo comprobante de pago, en caso de que la actividad autorizada al extranjero sea desempeñar algún empleo.
d)	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que subsisten las condiciones bajo las cuales le fue concedida la característica migratoria, así como manifestación de las actividades que se encuentra realizando.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia, dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la forma migratoria.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días calendario. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción III, de la LFD, de conformidad a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Un año.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 45 de la LGP y 143 fracción III, 178, 179, 180 fracción VI, 181 fracción V, 182 fracción III, 183 fracción V, 184 fracción III, 185 fracción VI, 186 fracción VI y 187 fracción III del RLGP.
Importante:	→ En el caso de que dichas condiciones hayan cambiado, se le señalará plazo para abandonar el país o se le concederá término para su regularización. → Si el extranjero es Asociado Religioso, Refugiado, Corresponsal o Visitante Protección Internacional o Razones Humanitarias, anuencia o comunicación del área competente de la Secretaría de Gobernación en el que conste que subsisten dichas condiciones. → El menor de edad no inmigrante asilado político, refugiado o estudiante, inmigrante e inmigrado, deberán renovar su forma migratoria cada cinco años contados a partir de su fecha de expedición, en tanto no lleguen a la mayoría de edad.

7. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS REALICEN ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS

7.1 Cambio de característica migratoria

Aplicable a extranjeros con calidad migratoria de Inmigrante o No Inmigrante, con excepción de la característica migratoria de Transmigrante y Visitante Provisional, que pretendan obtener una característica migratoria diferente, dentro de la misma calidad migratoria.

Requisitos	
a)	Los correspondientes a la característica solicitada, de conformidad con el "Trámite de acreditación de requisitos para obtener calidad y característica migratoria", según corresponda o bien, "Adquisición de la calidad de No Inmigrante y característica de Asilado o Refugiado".
b)	Original de la forma migratoria vigente.
c)	Comprobante de pago de derechos por la recepción, examen y estudio de la solicitud, si la característica del extranjero es la de Turista.
d)	El pago de derechos correspondiente al otorgamiento de la nueva característica por adquirir deberá realizarse al momento de tramitar la expedición de la forma migratoria.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto para la recepción, examen y estudio de la solicitud; conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la LFD. El previsto para la autorización de la nueva característica migratoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 para No Inmigrantes y 9 fracción I, para Inmigrantes, de la LFD. El pago de dichos derechos se realizará conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta 1 año en el caso de cambio de característica migratoria en la calidad migratoria de No Inmigrante. Hasta 5 años, con refrendos anuales, en el caso de cambio de característica migratoria en la calidad migratoria de Inmigrante.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 42, 44, 48, 58 y 59 de la LGP y 106, 107, 108, 110 y 112 del RLGP.
Importante:	En el formato migratorio, solicitar expresamente cambio de característica migratoria y las razones por las que pretende obtenerla.

7.2 Cambio o ampliación de actividad autorizada

Aplicable a extranjeros con calidad migratoria de No Inmigrante o Inmigrante que deseen realizar en el país actividades diferentes a las autorizadas.

El Instituto podrá autorizar al extranjero realizar actividades diferentes a las autorizadas, cuando su característica migratoria lo permita.

Requisitos
a) Original de forma migratoria vigente. b) Los documentos con los que acredite la nueva actividad que pretende realizar: • Si la nueva actividad es no lucrativa o lucrativa de manera subordinada, carta de la empresa, institución o persona para quien el extranjero preste su servicio, indicando las condiciones de la nueva actividad del extranjero en el país. • Si la nueva actividad es lucrativa de manera independiente, carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste las condiciones de la nueva actividad que pretende desarrollar. • Si la nueva actividad está vinculada a estudios, documentos emitidos por la institución educativa en el que consten los cambios a la actividad autorizada al extranjero, o los que acrediten que fue aceptado y, en su caso, constancia de que subsisten las percepciones periódicas y regulares de medios económicos para su sostenimiento. • Si la nueva actividad es de índole Profesional, Técnico o Científico u otras que no impliquen cambio de característica migratoria, se deberán presentar los documentos que acrediten dicho carácter. • Si se trata de Ministro de Culto o Asociado Religioso, Refugiado, Corresponsal o Visitante Protección Internacional o Razones Humanitarias, oficio expedido por el área competente de la Secretaría de Gobernación en el que conste dicho carácter. c) Comprobante de pago de derechos. d) Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México y vigentes, en el caso de que el extranjero acredite su legal estancia con Forma Migratoria Múltiple.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 13 fracción IV de la LFD, de conformidad con las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta el vencimiento del documento migratorio.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 60 de la LGP y 110, 112 y 140 del RLGP.
Importante:	Las actividades autorizadas a un extranjero, deben señalarse en los mismos términos previstos por la LGP y el RLGP para la característica y, en su caso, modalidad migratoria que se otorga, de modo que no se les vincule a un empleador, persona, empresa o institución, ni se límite su actividad a un área geográfica, salvo en los casos que expresamente se determinen mediante disposición de carácter general.

8. TRAMITE PARA EXTRANJEROS QUE DESEAN OBTENER LA RESIDENCIA DEFINITIVA EN EL PAIS

8.1 Cambio de calidad migratoria de No Inmigrante a Inmigrante

Aplicable a extranjeros con calidad de No Inmigrante, que tengan intención de obtener la calidad de Inmigrante para radicarse en el país hasta en tanto adquieren la calidad de Inmigrado.

Requisitos	
a)	Los correspondientes a la característica solicitada, de conformidad con el "Trámite de acreditación de requisitos para obtener calidad y característica migratoria", según corresponda.
b)	Original de forma migratoria vigente.
c)	El pago de derechos correspondiente al otorgamiento de la nueva calidad migratoria por adquirir deberá realizarse al momento de tramitar la expedición de la forma migratoria.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días calendario. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto por el artículo 9o. fracción I de la LFD conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta por 5 años, con refrendos anuales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 44, 45 y 48 de la LGP y 110 y 112 del RLGP.
Importante:	→ En el formato migratorio, deberá solicitar expresamente el cambio de calidad de No Inmigrante a Inmigrante y la característica migratoria, manifestando las razones por las cuales pretende obtenerla. → La autoridad migratoria no podrá exigir como requisito a un extranjero que pretenda obtener la calidad de Inmigrante, que haya obtenido previamente la calidad de No Inmigrante.

8.2 Declaratoria de Inmigrado

Aplicable a extranjeros con calidad de Inmigrante con residencia legal en el país durante 5 años, que deseen adquirir derechos de residencia definitiva en el país.

Requisitos	
a)	Original de la forma migratoria FM2.
b)	Pago de derechos por la recepción, examen y estudio de la solicitud. El pago de derechos correspondiente a la expedición de la Declaratoria de Inmigrado deberá realizarse al momento de tramitar la expedición de forma migratoria.
c)	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que expresamente solicite la calidad de Inmigrado y manifieste que subsisten las condiciones bajo las cuales le fue concedida la característica migratoria.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que venza el cuarto refrendo de su calidad de Inmigrante.
Plazo máximo para resolver el trámite:	90 días calendario. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	Los previstos para la recepción, examen y estudio de la solicitud, así como por la expedición de la Declaratoria de Inmigrado; conforme a lo dispuesto por el artículo 10 fracciones I y III de la LFD. El pago de dichos derechos se realizará conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 47, 48, 52, 53, 54, 55 y 56 de la LGP, y 110, 112, 176, 190, 192, 193 y 194 del RLGP.
Importante:	En el formato migratorio, manifestar su intención de residir de forma permanente en el país, así como las actividades a que se dedicará.

9. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS OBTENGAN CERTIFICACIONES O PERMISOS PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS**9.1 Autorización para que un extranjero pueda contraer matrimonio con mexicano**

Aplicable al extranjero que pretenda contraer matrimonio con mexicano en el país.

Requisitos	
a)	Copia de la forma migratoria vigente del presunto contrayente extranjero.
b)	Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México, en el caso de que el presunto contrayente extranjero acredite su legal estancia con Forma Migratoria Múltiple.
c)	Comprobante de pago de derechos.
d)	Carta firmada por los presuntos contrayentes, dirigida al INM, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que ni uno ni otro tienen impedimento legal para contraer matrimonio, indicando: Número de la oficialía o del juzgado del registro civil en donde se realizará el matrimonio, entidad federativa, municipio y localidad en donde se ubica el mismo, y fecha en la que se llevará a cabo el matrimonio.
e)	Documento que acredite la nacionalidad del presunto contrayente mexicano.
f)	Identificación oficial vigente del presunto contrayente mexicano.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto por el artículo 13 fracción I, de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta 30 días, sin que rebase la vigencia del documento migratorio del presunto contrayente extranjero.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 67, 68 y 69 de la LGP y 150 fracción II y 157 del RLGP.

9.2 Certificación para tramitar ante autoridad judicial o administrativa el divorcio o nulidad de matrimonio

Aplicable a los extranjeros con calidad migratoria de Inmigrante, Inmigrado y No Inmigrante con característica migratoria de Visitante, Asilado Político, Refugiado, Estudiante, Ministro de Culto o Asociado Religioso, Visitante Distinguido o Corresponsal, cuando éstos sean actores en juicios de divorcio necesario o de nulidad de matrimonio o parte en juicios de divorcio voluntario o administrativo y el domicilio conyugal se hubiere constituido en el país.

Requisitos
a) Copia de la forma migratoria vigente del extranjero.
b) Comprobante de pago de derechos por cada extranjero.
c) Escrito del solicitante dirigido al INM, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, fecha y lugar en que haya sido constituido el domicilio conyugal.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 13, fracción II, de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	90 días.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 67 y 69 de la LGP y 150 fracción III, 151 Fracción II y 156 del RLGP.

9.3 Permiso para realizar trámites de adopción

Aplicable a extranjeros con calidad migratoria de Inmigrante, Inmigrado y No Inmigrante con excepción del Transmigrante o Visitante Provisional, que pretendan iniciar trámites de adopción en el país.

Requisitos
a) Copia de la forma migratoria vigente.
b) Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México y vigentes, en el caso de que el extranjero acredite su legal estancia con Forma Migratoria Múltiple.
c) Escrito por parte de alguna institución, o bien cualquier documento que demuestre que se ha iniciado un trámite de adopción.
d) Acta de nacimiento del menor mexicano por adoptar, si procede.
e) Comprobante de pago de derechos por cada extranjero.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 13 fracción III de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta 90 días, sin que exceda la vigencia del documento migratorio.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 67 de la LGP y 150 fracción I y 158 del RLGP.
Importante:	En el formato migratorio, solicitar expresamente permiso para realizar trámite de adopción.

9.4 Certificado de acreditación de legal estancia

Aplicable a los extranjeros con cualquier calidad y característica migratorias que lo soliciten.

Requisitos
a) Copia de la forma migratoria vigente.
b) Comprobante del pago de derechos.
c) Escrito firmado por el extranjero en el que manifieste los fines para los cuales requiere el certificado de legal estancia.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 13 fracción V de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículo 70 de la LGP.

10. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS REGULARICEN SU SITUACION MIGRATORIA EN MEXICO

Aplicable a extranjeros que se encuentren en el país, bajo alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que carezcan de documentación migratoria,
- b) Que su documentación migratoria se encuentre vencida, o
- c) Que hayan dejado de satisfacer o de cumplir las condiciones a que estaba sujeta su estancia en el país.

Requisitos
a) Los previstos para el otorgamiento de la calidad y característica migratoria que desee adquirir.
b) Carta en español firmada por el interesado, dirigida al INM, en la que solicite su regularización migratoria y manifieste la irregularidad en la que incurrió.
c) En su caso, documento migratorio o acta ante el Ministerio Público por el robo o extravío del mismo u oficio del INM en el que conste la cancelación del documento migratorio.
d) Comprobante del pago de derechos, una vez autorizada su calidad y característica migratoria.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 9 fracción I de la LFD, de conformidad con las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	Hasta 1 año en el caso de la calidad migratoria de No Inmigrante. Hasta 5 años, con refrendos anuales, en el caso de la calidad migratoria de Inmigrante.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 42, 44, 46 y 48 de la LGP y 114 del RLGP.

11. TRAMITE PARA QUE EL EXTRANJERO CON CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRANTE O INMIGRADO PUEDA PERMANECER FUERA DEL PAIS POR TEMPORALIDADES MAYORES A LAS SEÑALADAS EN LA LGP

Aplicable a extranjeros con calidad migratoria de Inmigrante e Inmigrado que, por causa justificada, deseen permanecer fuera del país, por un plazo mayor al que la LGP señala para mantener su calidad migratoria o para tener derecho a solicitar la calidad de Inmigrado.

Requisitos
a) Original de forma migratoria vigente. b) Escrito dirigido al INM, redactado en español y firmado por el extranjero, en el que solicite autorización para permanecer fuera del país, por un plazo mayor al que la LGP señala para mantener su calidad migratoria o para tener derecho a solicitar la calidad de Inmigrado, explique las causas que justifiquen su petición y la duración de su estancia fuera del país. c) Documentación que acredite la causa de ausencia.

Forma de presentación del trámite:	Escrito libre.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	La que determine el INM, atendiendo a las causas que justifique el extranjero.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 47 y 56 de la LGP y 176, 177 y 194, fracción III, del RLGP.

12. TRAMITE PARA QUE LOS EXTRANJEROS TITULARES DE UNA FM3 O FM2 OBTENGAN PERMISO DE SALIDA Y REGRESO

Aplicable al extranjero que desee salir y regresar al país, en el caso de que su documento migratorio se encuentre en trámite pendiente de resolución y haya sido promovido dentro de los plazos que establecen la LGP y el RLGP.

Requisitos
a) Copia del formato migratorio, con el que inició el trámite pendiente de resolución. b) Comprobante del pago de derechos. c) Escrito dirigido al INM en español y firmado por el extranjero, en el que declare, bajo protesta de decir verdad, las causas por las que tiene necesidad de salir del país y que no tiene proceso judicial pendiente ni orden de arraigo en su contra. d) 1 fotografía tipo infantil (tamaño 2.5 x 3 cm.) de frente, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas. La fotografía dejará se solicitarse en el momento que las delegaciones regionales cuenten con el equipo que les permita tomarla.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de estancia.
Plazo máximo para resolver el trámite:	30 días naturales. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	El previsto en el Artículo 13 fracción VI, de la LFD, conforme a las disposiciones establecidas por el SAT.
Vigencia del permiso:	60 días naturales.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	Ante una oficina migratoria de la entidad federativa donde está radicado el trámite migratorio pendiente de resolución.
Fundamento jurídico:	Artículo 109 RLGP.
Importante:	→ En el Anexo 4 del presente Acuerdo, se da a conocer el Formato de Permiso de Salida y Regreso. → El Permiso de salida y regreso se emitirá conforme a los criterios establecidos en la Sección I, inciso O, del presente instrumento. → Para salir del país, los extranjeros no deberán estar sujetos a proceso penal o ser prófugos de la justicia, ni estar arraigados por cualquier causa en virtud de resolución judicial. El INM podrá verificar que el extranjero no tenga impedimento legal para salir del país. → El extranjero debe presentar el permiso de salida y regreso ante la autoridad migratoria en el punto de internación al país, para que se impriman los sellos de salida y entrada.

13. TRAMITE DE SALIDA PARA MEXICANOS Y EXTRANJEROS**13.1 Salida de mexicanos**

Aplicable a mexicanos que salen del país.

Requisitos	
a)	Pasaporte.
b)	Comprobar que pueden cumplir los requisitos legales para entrar al país a donde se dirigen, según el carácter con que pretendan hacerlo.
c)	Llenar y entregar la forma estadística FME para mexicanos.
d)	En caso de menores de edad o sujetos a interdicción, ir acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridad competente. Cuando se trate de menores de nacionalidad mexicana que salgan del país sin ser acompañados de sus padres o tutores, la presentación del pasaporte vigente se tendrá como prueba de consentimiento.
e)	En caso de que vayan a trabajar a otro país, presentar la documentación:
✓	Que compruebe que van contratados por temporalidades obligatorias para el patrón o contratista y con salarios suficientes para satisfacer sus necesidades, y
✓	Las condiciones generales de trabajo correspondientes, aprobadas por la Junta de Conciliación y Arbitraje dentro de cuya jurisdicción se celebraron y visadas por el cónsul del país donde deban prestarse los servicios.

13.2 Salida de extranjeros

Aplicable a extranjeros que salen del país.

Requisitos	
a)	Pasaporte o documento de identidad y viaje, válidos para México y vigentes.
b)	Forma migratoria vigente o permiso de salida y regreso que acredite la legal estancia del extranjero en el país o bien, resolución de la autoridad migratoria en la que se ordene la salida definitiva del mismo.
c)	Registro de salida de la FMM para efectos estadísticos, en el caso de extranjeros titulares de pasaportes no ordinarios o los que acrediten legal estancia con documento migratorio diferente a la FMM.
d)	En caso de menores de edad o sujetos a interdicción, ir acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridad competente, con excepción de los que hayan entrado solos al país.

Forma de presentación del trámite:	Personal.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	Ante la autoridad migratoria en los puntos internación al país.
Fundamento jurídico:	Artículos 7, fracción II, 13, 14, 16, 78 y 79 de la LGP y 105,109 y 215 del RLGP.
Importante:	Para salir del país, los mexicanos o extranjeros no deberán estar sujetos a proceso penal o ser prófugos de la justicia, ni estar arraigados por cualquier causa en virtud de resolución judicial.

14. TRAMITES DE EMPRESAS QUE TIENEN A SU SERVICIO A EXTRANJEROS Y PERSONAS QUE LOS TIENEN BAJO SU DEPENDENCIA

14.1 Aviso de circunstancias que alteren o puedan modificar las condiciones migratorias de los extranjeros

Aplicable a las personas físicas o morales que tengan a su servicio o bajo su dependencia económica a extranjeros.

Requisitos
a) Carta redactada en español dirigida al INM y firmada por el interesado o su representante legal, en la que se indiquen las circunstancias que alteren o puedan modificar las condiciones migratorias del extranjero.
b) Identificación oficial de la persona que suscribe la carta.

Forma de presentación del trámite:	Escrito libre, dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se dé el supuesto.
Plazo máximo para resolver el trámite:	No aplica.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículo 31 y 61 de la LGP.
Importante:	Para agilizar y simplificar la atención de este trámite el INM de acuerdo a su disponibilidad presupuestal e infraestructura incorporará el uso tecnologías de la información.

14.2 Devolución de billete de depósito

Aplicable a personas físicas o morales que entregaron Billeto de Depósito al INM.

Requisitos
a) Identificación oficial del solicitante.
b) En caso de que el Billeto de Depósito se haya presentado para el "Trámite de acreditación de requisitos para obtener calidad, característica y en su caso, modalidad migratoria" para la internación de un extranjero al país, el solicitante presentará alguno de los siguientes documentos: • Copia del oficio con el que el INM negó el trámite, o • Constancia de no uso de la autorización del trámite y/o de la presencia física del extranjero ante la representación consular a la que se dirigió la autorización para documentar, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; o • Documento que acredite fehacientemente el desistimiento de la solicitud de trámite.
c) En caso de que el Billeto de Depósito se haya presentado para autorizar la entrega en custodia de un extranjero asegurado, el solicitante presentará alguno de los siguientes documentos: • Constancia de que el interesado cumplió con la obligación de custodia provisional. • Copia del oficio con el que el INM autoriza la regularización migratoria del extranjero y copia del documento migratorio del extranjero; o • Documento que acredite fehacientemente el desistimiento de la solicitud de custodia.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de empresas o personas que tienen a su cargo o responsabilidad a extranjeros.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 7o. fracción III y 62 Fracción VI de la LGP y 36 fracción V y 55, 57 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 6o. fracción III numeral 10 y 7o. punto 7.1 fracción III punto 8, del Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la LGP y su Reglamento a favor de los Coordinadores de Regulación Migratoria, Control y Verificación Migratoria y Jurídica del INM, así como de los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamentos a su cargo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999.

14.3 Expediente básico

Las personas físicas y morales que tengan bajo su responsabilidad o contraten personal extranjero, podrán conformar un expediente básico y actualizarlo.

Requisitos	
a)	Acta constitutiva o instrumento público en que se acredite la existencia de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio.
b)	Última declaración de impuestos.
c)	Listado del personal que labora con el empleador.
d)	Listado de personas autorizadas para realizar trámites migratorios ante el INM y,
e)	Aquellos elementos inherentes a la actividad desarrollada.
f)	En el caso de actualización, adjuntar los documentos correspondientes.

Forma de presentación del trámite:	Formato migratorio para trámites de empresas o personas que tienen a su cargo o responsabilidad a extranjeros.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles. Aplica negativa ficta, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la LGP.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En oficinas del INM.
Fundamento jurídico:	Artículos 145 segundo párrafo del RLGP y 8 del ACUERDO que tiene por objeto establecer facilidades en la internación de nacionales guatemaltecos y beliceños que pretendan desempeñarse como trabajadores fronterizos temporales en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2008.
Importante:	Las personas físicas y morales que tengan expediente básico actualizado, en trámites migratorios subsiguientes únicamente presentarán su constancia de apertura, no requerirán presentar los documentos a que hace referencia el presente trámite. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de la Ley General de Población, la última declaración de impuestos y el listado del personal que labora con el empleador, deberán actualizarse de manera periódica. La actualización del expediente básico por parte de las personas físicas y morales, les beneficia porque en trámites migratorios subsiguientes están exentos de presentar los documentos a que hace referencia el presente trámite y únicamente tendrán que exhibir la constancia de actualización.

15. ARRIBO AL PAIS DE AERONAVES, AUTOTRANSPORTES O EMBARCACIONES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y/O SE ENCUENTRAN EN TRANSITO INTERNACIONAL

15.1 Arribo de aeronaves comerciales y charters en tránsito internacional

Las empresas que prestan servicio de transporte internacional, están obligadas a permitir inspección migratoria por parte del INM a los pasajeros y tripulantes que se encuentran a bordo de aeronaves comerciales y charters.

Requisitos	
a)	Someterse a la inspección de entrada por parte del INM, además
b)	Presentar las listas de pasajeros y tripulantes de manera electrónica previo al arribo o impresa al momento de la inspección migratoria de entrada. Los listados contendrán los datos siguientes: ✓ Denominación o razón social de la empresa o línea aérea. ✓ Número de vuelo, procedencia, destino y matrícula de la aeronave. ✓ Lugar y fecha de la emisión de la lista de pasajeros y tripulantes. ✓ Nombre completo de los pasajeros y tripulantes (nombres y apellidos paterno y materno) ✓ Número de pasaporte de los pasajeros y tripulantes. ✓ Fecha de nacimiento de los pasajeros y tripulantes. ✓ Nacionalidad de los pasajeros y tripulantes.
c)	Al momento de que se efectúe la inspección de entrada, personal de la aerolínea conducirá y presentará al total de pasajeros en el "Local de Revisión Migratoria".
d)	Proporcionar al INM la información complementaria que se requiera.

Forma de presentación del trámite:	Por medio electrónico o impreso.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	Lo previsto en el artículo 14-A fracción II de la LFD.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	Ante la autoridad migratoria, en los puntos de internación aéreos.
Fundamento jurídico:	Artículo 24 de la LGP; 111, 122 fracción II, 123, 124 y 125 fracción II del RLGP; Incisos 3.43 y 3.58 del Procedimiento de Entradas de la OACI
Importante:	→ La aerolínea se responsabilizará de conducir a los pasajeros al Local de Revisión Migratoria. El representante de la aerolínea entregará a los Agentes Federales de Migración la documentación de los pasajeros en tránsito (aquel que arriba a territorio nacional y toma otro vuelo desde el mismo aeropuerto y/o en el mismo avión en el cual arribó para dirigirse hacia un tercer país, dentro de las siguientes 24 horas) sin visa, a los cuales se les asignarán los custodios recomendados en las normas de la OACI, debiendo facilitarse por parte de la aerolínea. → Se devolverán los documentos al momento de abordar su vuelo de salida, de acuerdo con la definición indicada por la OACI en su inciso 3.58.

15.2 Arribo de aeronaves privadas, taxis aéreos y oficiales en tránsito internacional

Las aeronaves privadas, taxis aéreos y oficiales en tránsito internacional están obligadas a permitir inspección migratoria por parte del INM a los pasajeros y tripulantes que se encuentran a bordo.

Requisitos	
a) Someterse a la inspección de entrada por parte del INM, además b) Presentar las listas de pasajeros y tripulantes de manera electrónica previo al arribo o impresa al momento de la inspección migratoria de entrada. Los listados contendrán los datos siguientes: ✓ Denominación o razón social de la empresa propietaria de la aeronave o dependencia oficial (para taxis aéreos). ✓ Procedencia, destino y matrícula de la aeronave. ✓ Lugar y fecha de la emisión de la lista de pasajeros y tripulantes. ✓ Nombre completo de los pasajeros y tripulantes (nombres y apellidos paterno y materno). ✓ Número de pasaporte de los pasajeros y tripulantes. ✓ Fecha de nacimiento de los pasajeros y tripulantes. ✗ Nacionalidad de los pasajeros y tripulantes. c) Proporcionar al INM la información complementaria que se requiera.	

Forma de presentación del trámite:	Por medio electrónico o impreso.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	Lo previsto en el artículo 14-A fracción II de la LFD.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	Ante la autoridad migratoria, en los puntos de internación aéreos.
Fundamento jurídico:	Artículo 24 de la LGP; 111, 122 fracción II, 123, 124, 125 fracción II y 127 del RGLP;
Importante:	→ En el caso de aeronaves oficiales se aplicará lo dispuesto en el artículo 127 del RLGP.

15.3 Arribo de embarcaciones en tráfico de altura

Las embarcaciones en tránsito internacional están obligadas a permitir inspección migratoria por parte del INM a los pasajeros y tripulantes que se encuentran a bordo.

Requisitos	
a) Presentar aviso al INM, con anticipación a la llegada de las embarcaciones que hagan navegación de altura, firmado por el representante de la agencia consignataria, que deberá contener los datos siguientes:	
✓	Nombre de la embarcación.
✓	Matrícula de la embarcación.
✓	Lugar de procedencia.
✓	Número de tripulantes.
✓	Número de pasajeros.
✓	Tiempo aproximado de permanencia en el puerto.
✓	Nombre y firma del representante del agente naviero general o naviero consignatario
b) Presentar la lista de pasajeros y tripulantes, que debe contener los datos siguientes:	
✓	Nombre de la embarcación.
✓	Matrícula de la embarcación.
✓	Lugar de procedencia.
✓	Destino final.
✓	Nombre y firma del capitán.
✓	Nombre completo y nacionalidad de los pasajeros y tripulantes.
✓	Número de pasaporte o de libreta de mar de los pasajeros y tripulantes.
✓	Fecha de nacimiento de los pasajeros y tripulantes.
✓	Cargo de los tripulantes.
c) Someterse a la inspección de desembarco de pasajeros y tripulantes.	

Forma de presentación del trámite:	Por medio electrónico o impreso.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	Ante la Delegación Local del INM en el puerto marítimo que corresponda.
Fundamento jurídico:	Artículos 16, y 22 de la LGP y 115, 116 y 117 del RLGP.
Importante:	→ Si un buque de crucero toca consecutivamente varios puertos en el país solo será objeto de control en el primer y último puerto de escala. → Los listados de tripulantes y pasajeros de buques crucero podrán presentarse a través de archivo electrónico.

16. SALIDA DEL PAÍS DE AERONAVES, AUTOTRANSPORTES O EMBARCACIONES QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y/O SE ENCUENTRAN EN TRANSITO INTERNACIONAL

16.1 Salida de aeronaves comerciales y charters en tránsito internacional

Las empresas que prestan servicio de transporte internacional, están obligadas a permitir inspección migratoria por parte del INM, cuando se considere necesario, a los pasajeros y tripulantes que se encuentran a bordo de aeronaves comerciales y charters.

Requisitos	
a) Presentar los listados de pasajeros y tripulantes de manera electrónica o impresa previo a la salida del vuelo, mismas que contendrán los datos siguientes: ✓ Denominación o razón social de la empresa o línea aérea. ✓ Número de vuelo, destino y matrícula de la aeronave. ✓ Lugar y fecha de la emisión de la lista de pasajeros y tripulantes. ✓ Nombre completo de los pasajeros y tripulantes (nombres y apellidos paterno y materno) ✓ Número de pasaporte de los pasajeros y tripulantes. ✓ Fecha de nacimiento de los pasajeros y tripulantes. ✓ Nacionalidad de los pasajeros y tripulantes. ✓ Lugar de salida. c) En su caso, entregar a la autoridad migratoria las formas migratorias que se recogen a los pasajeros a su salida del país. d) Proporcionar al INM la información complementaria que se requiera.	

Forma de presentación del trámite:	Por medio electrónico o impreso
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	Lo previsto en el artículo 14-A fracción II de la LFD.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	Ante la autoridad migratoria, en los puntos de internación aéreos.
Fundamento jurídico:	Artículo 24 de la LGP; 111, 122 fracción II, 123, 124 y 125 Fracción II del RLGP; Incisos 3.43 y 3.58 del Procedimiento de Entradas de la OACI
Importante:	Se devolverán los documentos de los pasajeros en tránsito al momento de abordar su vuelo de salida, de acuerdo con la definición indicada por la OACI en su inciso 3.58.

16.2 Salida de aeronaves privadas, taxis aéreos y oficiales en tránsito internacional

Las aeronaves privadas, taxis aéreos y oficiales en tránsito internacional están obligadas a permitir inspección migratoria por parte del INM a los pasajeros y tripulantes que se encuentran a bordo.

Requisitos	
a) Presentar los listados de pasajeros y tripulantes de manera electrónica o impresa previo a la salida del vuelo, misma que contendrá los datos siguientes: ✓ Denominación o razón social de la empresa propietaria de la aeronave o dependencia oficial (para taxis aéreos). ✓ Destino y matrícula de la aeronave. ✓ Lugar y fecha de la emisión de la lista de pasajeros y tripulantes. ✓ Nombre completo de los pasajeros y tripulantes (nombres y apellidos paterno y materno). ✓ Número de pasaporte de los pasajeros y tripulantes. ✓ Fecha de nacimiento de los pasajeros y tripulantes. ✓ Nacionalidad de los pasajeros y tripulantes. ✓ Lugar de salida. c) En su caso, entregar a la autoridad migratoria las formas migratorias que se recogen a los pasajeros a su salida del país. d) Proporcionar al INM la información complementaria que se requiera.	

Forma de presentación del trámite:	Por medio electrónico o impreso.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	Lo previsto en el artículo 14-A fracción II de la LFD.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	Ante la autoridad migratoria, en los puntos de internación aéreos.
Fundamento jurídico:	Artículo 24 de la LGP; 111, 122 fracción II, 123, 124 y 125 Fracción II del RLGP; Incisos 3.43 y 3.58 del Procedimiento de Entradas de la OACI
Importante:	En el caso de aeronaves oficiales se aplicará lo dispuesto en el artículo 127 del RLGP.

16.3 Salida de embarcaciones en tráfico de altura

Las embarcaciones en tránsito internacional están obligadas a permitir inspección migratoria por parte del INM a los pasajeros y tripulantes que se encuentran a bordo.

Requisitos	
a) Presentar a la autoridad migratoria solicitud de la revisión de salida de la embarcación, firmada por el representante del agente naviero general o naviero consignatario, que contenga los datos siguientes:	
✓	Nombre de la embarcación.
✓	Matrícula de la embarcación.
✓	Localización de la embarcación.
✓	Fecha y hora de salida del puerto.
✓	Puerto de destino.
✓	Nombre y firma del agente naviero general o naviero consignatario.
b) Presentar lista de pasajeros y tripulantes, que debe contener los datos siguientes:	
✓	Nombre de la embarcación.
✓	Matrícula de la embarcación.
✓	Lugar de procedencia.
✓	Nombre y firma del capitán.
✓	Nombre completo y nacionalidad de los pasajeros y tripulantes.
✓	Número de pasaporte o de libreta de mar de los pasajeros y tripulantes.
✓	Fecha de nacimiento de los pasajeros y tripulantes.
✓	Destino final.
✓	Cargo de los tripulantes.
c) Someterse a la inspección migratoria de salida.	

Forma de presentación del trámite:	Por medio electrónico o impreso.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Resolución inmediata.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	No aplica.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	Ante la Delegación Local del INM en el puerto marítimo que corresponda.
Fundamento jurídico:	Artículos 16, 24, 28 y 31 de la LGP y 118 del RLGP.
Importante:	→ Los listados de tripulantes y pasajeros de buques crucero podrán presentarse a través de archivo electrónico.

17. TRAMITE PARA AUTORIZAR LA VISITA A EMBARCACIONES EN TRANSITO INTERNACIONAL

Las personas interesadas en visitar una embarcación en tránsito internacional, deberán tramitar la autorización respectiva a través del agente naviero general o naviero consignatario.

Requisitos	
a)	Solicitud del agente naviero general o consignatario con firma autógrafa.
b)	Identificación oficial de la persona que hará la visita.
c)	Permiso otorgado y firmado por el agente consignatario general o naviero consignatario, o en su caso por el propietario de la embarcación, conteniendo los siguientes datos:
✓	Nombre completo y nacionalidad de los Visitantes.
✓	Nombre de la embarcación a visitar.
✓	Matrícula de la embarcación.
✓	Ubicación de la embarcación.
✓	Tiempo autorizado de la visita.
✓	Nombre y firma del representante de la agencia consignataria.

Forma de presentación del trámite:	Escrito libre.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Monto de los derechos:	No aplica.
Vigencia del permiso:	El señalado por el agente naviero sin que exceda el tiempo en que la embarcación permanezca surta o esté atracada en el puerto.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	Ante la Delegación Local del INM en el puerto marítimo que corresponda.
Fundamento jurídico:	Artículo 30 y 31 de la LGP y 111 y 121 del RLGP.
Importante:	→ El agente naviero general o consignatario es responsable del desembarco oportuno de las personas autorizadas para visitar la embarcación. → Siempre que el dueño, el capitán, el agente general o naviero consignatario, se responsabilicen de las personas que pretenden obtener la autorización, la autoridad migratoria resolverá favorablemente el permiso.

18. INGRESO DE SOLICITUD ABTC A LA BASE DE DATOS INTERNACIONAL DE APEC

Aplicable a mexicanos que lleven o pretendan llevar a cabo actividades relacionadas con el comercio y la inversión en la región Asia-Pacífico y deseen ingresar como persona de negocios a cualquiera de las economías participantes.

Requisitos	
1)	Formato oficial de solicitud ABTC, firmado por el interesado en original y copia fotostática si requiere de acuse. Dicho formato se encuentra disponible para efectos de su llenado en la página de Internet del INM en la siguiente dirección abtc-mexico.inami.gob.mx ;
2)	Original y copia del pasaporte vigente.
3)	Original del pago de la cuota por expedición de ABTC, y
4)	En caso de que el interesado actúe a través de un apoderado, se requiere original y copia de la carta poder otorgada ante dos testigos; así como copia de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que en ella intervienen.
5)	Adicionalmente a lo anterior, para el caso de que el solicitante sea un funcionario del gobierno federal mexicano, oficio firmado por el titular de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal a la que se encuentre adscrito o por quien este último designe.

Forma de presentación del trámite:	Formato de Solicitud de Tarjeta para personas de Negocios de APEC.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Veinte días hábiles.
Monto de los aprovechamientos:	El que determinen las disposiciones fiscales aplicables.
Vigencia del permiso:	La vigencia de la ABTC se ajustará a la vigencia del pasaporte del interesado, que en ningún caso, podrá ser mayor a tres años, y es renovable.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En la Oficina ABTC-México, ubicada en Homero 1832, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, el piso 16, Coordinación de Regulación Migratoria.
Fundamento jurídico:	Décimo Segundo, apartado C y D, del Acuerdo que tiene por objeto establecer las facilidades para el ingreso al país de extranjeros considerados personas de negocios titulares de una ABTC, establecer las reglas para aprobar ABTC a extranjeros cuya nacionalidad sea una economía de APEC que pretendan ingresar a México como personas de negocios y, en su caso expedir ABTC a mexicanos que de acuerdo con los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, cumplan con la condición de persona de negocios que pretendan ingresar como tal carácter a cualquiera de las economías participantes.
Importante:	→ La tarjeta ABTC se expide cuando todas las economías que forman parte del esquema ABTC se han pronunciado sobre la aprobación o no de la misma, sin embargo, se puede expedir una Tarjeta ABTC Provisional con las economías que ya hayan autorizado. → Los criterios aplicables a este trámite se establecen en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2008.

19. SOLICITUD DE EXPEDICION DE TARJETA ABTC

19.1 Expedición de Tarjeta ABTC Provisional

Se podrá expedir cuando se encuentra pendiente de respuesta alguna economía participante y el solicitante desea ingresar a las economías que ya aprobaron la solicitud.

19.2 Expedición de Tarjeta ABTC Definitiva

Se expide cuando todas las economías participantes se han pronunciado sobre la solicitud del mexicano (aprobando o negando la expedición de la tarjeta)

Requisitos	
1)	En caso de expedición de tarjeta ABTC definitiva, gestionar una cita y acudir personalmente el día de la misma.
2)	En caso de expedición de tarjeta ABTC provisional, deberá presentar solicitud por escrito y pago de cuota por expedición.

Forma de presentación del trámite:	Formato de Solicitud de Tarjeta para Personas de Negocios de APEC.
Plazo máximo para resolver el trámite:	1 a 8 días hábiles.
Monto de los derechos:	En caso de ABTC provisional, el que determinen las disposiciones fiscales aplicables.
Vigencia del permiso:	La vigencia de la ABTC se ajustará a la vigencia del pasaporte del interesado, que en ningún caso, podrá ser mayor a tres años, y es renovable.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En la oficina ABTC, Homero 1832, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, piso 16.

Fundamento jurídico:	Décimo Segundo, apartado C, del Acuerdo que tiene por objeto establecer las facilidades para el ingreso al país de extranjeros considerados personas de negocios titulares de una ABTC, establecer las reglas para aprobar ABTC a extranjeros cuya nacionalidad sea una economía de APEC que pretendan ingresar a México como personas de negocios y, en su caso expedir ABTC a mexicanos que de acuerdo con los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, cumplan con la condición de persona de negocios que pretendan ingresar como tal carácter a cualquiera de las economías participantes.
Importante:	→ En el caso de que se encuentre pendiente la respuesta de alguna economía participante, se podrá emitir una ABTC provisional que será válida para las economías participantes que ya la hayan aprobado. → En caso que se cuenten con los datos biométricos del interesado se podrá imprimir la Tarjeta Provisional al momento de solicitarla, sin embargo, si no se cuentan con estos, el interesado deberá gestionar una cita, si su solicitud es presentada en ventanilla de recepción foránea será entregada 8 días hábiles posteriores a la solicitud. → Los criterios aplicables a este trámite se establecen en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2008.

20. SOLICITUD DE REPOSICION DE TARJETA ABTC O ABTC SUBSECUENTE

Podrá solicitar una tarjeta subsecuente el mexicano titular de una tarjeta ABTC provisional o definitiva, por robo o extravío de su tarjeta, conclusión de la vigencia de la tarjeta, conclusión de la vigencia del pasaporte o cambio de datos del mismo.

Requisitos
1) Formato oficial de solicitud ABTC, firmado por el interesado en original y copia fotostática si requiere de acuse. Dicho formato se encuentra disponible para efectos de su llenado en la página de Internet del INM en la siguiente dirección www.inami.gob.mx; 2) Original del pago de la cuota por expedición de ABTC subsecuente, y 3) En caso de que la solicitud se realice por conclusión de la vigencia o cambio de datos en el pasaporte, presentar original y copia del nuevo pasaporte.

Forma de presentación del trámite:	Formato de Solicitud de Tarjeta para Personas de Negocios de APEC.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Dos días hábiles, en caso de robo o extravío de tarjeta o cambio de pasaporte y 20 días en caso vencimiento de la Tarjeta anterior.
Monto de aprovechamientos:	El que determinen las disposiciones fiscales aplicables.
Vigencia del permiso:	La vigencia de la Tarjeta ABTC subsecuente es la misma que la señalada en la tarjeta inmediata anterior.
Lugar donde se puede presentar el trámite:	En la oficina ABTC, Homero 1832, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, piso 16.
Fundamento jurídico:	Décimo tercero, del Acuerdo que tiene por objeto establecer las facilidades para el ingreso al país de extranjeros considerados personas de negocios titulares de una ABTC, establecer las reglas para aprobar ABTC a extranjeros cuya nacionalidad sea una economía de APEC que pretendan ingresar a México como personas de negocios y, en su caso expedir ABTC a mexicanos que de acuerdo con los estándares establecidos por los líderes de las economías de APEC, cumplan con la condición de persona de negocios que pretendan ingresar como tal carácter a cualquiera de las economías participantes.
Importante:	→ La autoridad migratoria, verificará que la solicitud se encuentre debidamente llenada y firmada. En caso de que así sea, confirmará en el sistema el número de folio y sellará el acuse del interesado. Asimismo, previa verificación de que no hayan cambiado las condiciones que motivaron la expedición de la ABTC, expedirá la tarjeta subsecuente en dos días hábiles. → La tarjeta subsecuente se expedirá por el plazo restante de la autorización original. → Los criterios aplicables a este trámite se establecen en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2008.

SECCION III

ANEXO 1_Glosario

"A"

ACTIVIDAD ARTISTICA.- Actividad perteneciente o relativa a las artes, especialmente a las que se denominan bellas, es decir, relativa a manifestaciones de la actividad humana mediante la expresión de una visión personal que interpreta lo real o imaginario con recursos plásticos, lingüísticos o sonoros.

ACTIVIDAD AUTORIZADA.- Actividad o conjunto de actividades que la autoridad migratoria permite realizar a un extranjero durante su estancia en el país, con base en la calidad y característica migratorias otorgadas.

ACTIVIDAD CULTURAL.- Actividad relacionada con modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social y lugar determinados.

ACTIVIDAD DEPORTIVA.- Actividad perteneciente o relativa a un deporte, es decir, actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas.

ACTIVIDAD NO REMUNERADA O NO LUCRATIVA.- Actividad autorizada al extranjero cuando la fuente principal de remuneración, o lugar principal de su negocio y ganancias se encuentra fuera de territorio nacional.

ACTIVIDAD REMUNERADA O LUCRATIVA.- Actividad autorizada al extranjero cuando la fuente principal de remuneración, o lugar principal de su negocio y ganancias se encuentra en territorio nacional.

ACUERDO DE READMISION.- Acto por el cual se resuelve autorizar la internación al país de un extranjero expulsado con anterioridad.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES.- Instrumento por medio del cual una autoridad competente faculta a otra que le está jerárquicamente subordinada a llevar a cabo actos de su competencia.

ADQUISICION DE LA CARACTERISTICA DE ASIMILADO DENTRO DE LA CALIDAD DE INMIGRANTE.- Trámite migratorio mediante el cual un extranjero adquiere la calidad de Inmigrante cuando ha sido Asimilado al medio nacional y no encuadra en otra de las características migratorias de la calidad de Inmigrante.

AGENTE FEDERAL DE MIGRACION.- Servidor público del INM, facultado para realizar funciones de control y verificación migratorios; así como algunas de regulación migratoria.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR).- Oficina establecida por la Organización de las Naciones Unidas que tiene por objeto buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados.

AMPLIACION DE ACTIVIDAD.- Trámite migratorio necesario para que un extranjero pueda realizar actividades adicionales a aquellas que le hayan sido autorizadas.

AMPLIACION DE ESTANCIA PARA TURISTA.- Trámite migratorio necesario para que un extranjero que se haya internado al país por una temporalidad menor a seis meses como Turista pueda prolongar su estadía en el mismo hasta completar dicha temporalidad.

ANUENCIA.- Denominación que tradicionalmente se usa para acreditar el registro de una asociación religiosa o que un extranjero es Ministro de Culto o Asociado Religioso o bien el registro del medio de comunicación extranjero y el Corresponsal ante la Secretaría de Gobernación. La autoridad migratoria verifica a través de medios electrónicos que dicho registro se haya realizado con antelación al trámite migratorio correspondiente.

APATRIDA DE JURE.- Aquella persona que no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación.

APATRIDA DE FACTO.- Aquella persona que no puede demostrar su nacionalidad, o su nacionalidad es objeto de litigio en uno o mas países, o bien no tienen una nacionalidad que sea efectiva.

APERTURA Y ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE BASICO.- Trámite migratorio por medio del cual las personas físicas o morales, que tienen a su cargo o servicio extranjeros, presentan y actualizan periódicamente ante la autoridad migratoria la documentación necesaria para la realización de otros trámites migratorios.

APOSTILLA.- Es un método simplificado de legalización de documentos que se pretende surtan efectos legales en el ámbito internacional. Físicamente puede consistir en una hoja que se agrega a los documentos, en un sello especial que la autoridad competente stampa sobre una copia del original expedido por algún organismo oficial nacional o un registro electrónico. Esta certificación proviene del Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961, para la Abolición del Requisito de la Legalización para los Documentos Públicos Extranjeros. La apostilla sólo es válida entre los países firmantes de este tratado, por lo que si el país donde se necesita utilizar el documento o el país de donde es el documento no pertenecen a él, entonces será necesaria la legalización diplomática.

ARCHIVO MIGRATORIO.- Conjunto ordenado de información que la autoridad migratoria produce en el ejercicio de sus funciones. La información puede estar incorporada en papel, microformas, soporte magnético o electrónico, u otros tipos de almacenamiento, y debe estar integrada y sistematizada, de modo que se facilite su organización, administración y conservación.

AUTORIDAD MIGRATORIA.- Servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en materia migratoria.

AUTORIZACION DE INTERNACION A MEXICO.- Acto de la autoridad migratoria por medio del cual se permite la entrada de extranjeros en el punto de internación a territorio nacional. Si el extranjero es rechazado éste permanece bajo la responsabilidad de los capitanes de las naves que los trajeron a puerto.

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE CALIDAD Y CARACTERISTICA MIGRATORIA.- Trámite migratorio promovido en México por medio del cual un extranjero puede cambiar su status migratorio o, en su caso, posibilita acreditar requisitos en una calidad y característica para el extranjero que pretende internarse a territorio nacional.

AUTORIZACION PARA QUE EL EXTRANJERO CON CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRANTE O INMIGRADO PUEDA PERMANECER FUERA DEL PAIS POR TEMPORALIDADES MAYORES A LAS SEÑALADAS EN LA LGP.- Trámite migratorio por medio del cual se exenta del cómputo de ausencias a extranjeros en las calidades de Inmigrante e Inmigrado, cuando existe causa justificada.

AUTORIZACION PARA QUE EL EXTRANJERO PUEDA CONTRAER MATRIMONIO CON MEXICANO.- Trámite migratorio por medio del cual la autoridad migratoria certifica que la situación migratoria de un extranjero le permite contraer matrimonio con un nacional.

AVISO DE CIRCUNSTANCIAS QUE ALTEREN O PUEDAN MODIFICAR LAS CONDICIONES MIGRATORIAS DE LOS EXTRANJEROS.- Trámite migratorio por medio del cual las personas físicas o morales, que tengan a su cargo o servicio extranjeros, cumplen con la obligación de informar a la autoridad migratoria sobre los cambios en la situación de éstos, en los casos que la LGP señala.

“B”

BILLETE DE DEPOSITO.- instrumento para constituir garantía en efectivo a disposición de autoridades judiciales o administrativas.

“C”

CALIDAD MIGRATORIA.- Estatus jurídico que la autoridad migratoria confiere a un extranjero para ingresar o permanecer en territorio nacional, considerando la intención del extranjero de estar en el país de manera temporal o permanente, o bien, confiriendo derechos de residencia definitiva. Las calidades son No Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado.

CAMBIO DE ACTIVIDAD AUTORIZADA.- Trámite migratorio por el cual se modifica total o parcialmente la actividad autorizada a un extranjero.

CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA.- Trámite migratorio necesario para que un extranjero pueda cambiar la calidad migratoria que posee, tomando en consideración su intención de permanencia en el país o la adquisición de derechos de residencia definitiva. Legalmente es posible cambiar de No Inmigrante a Inmigrante, de Inmigrante a No Inmigrante, de Inmigrante a Inmigrado y de Inmigrado a Inmigrante o No Inmigrante.

CAMBIO DE CARACTERISTICA MIGRATORIA.- Trámite migratorio necesario para que un extranjero pueda cambiar la característica migratoria que posee, dentro de una misma calidad, tomando en consideración la naturaleza de la actividad que realiza en el país o los motivos que dan origen a su estancia en el mismo.

CARACTERISTICA MIGRATORIA.- Cada una de las categorías en que se dividen las calidades migratorias de No Inmigrante e Inmigrante, tomando en consideración la actividad principal que el extranjero realiza en el país o los motivos que dan origen a su estancia en el mismo.

CARTA DE NATURALIZACION.- Instrumento jurídico por el cual se acredita el otorgamiento de la nacionalidad mexicana a los extranjeros.

CEDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA.- Documento oficial de identificación que expide la Secretaría de Gobernación a los ciudadanos mexicanos, con motivo de su inscripción en el Registro Nacional de Ciudadanos.

CERTIFICACION.- Acto jurídico por medio del cual un funcionario público, en el ejercicio de su cargo, da fe de la existencia de un hecho, acto o calidad personal de alguien, que le consta de manera indubitable, por razón de su oficio.

CERTIFICACION PARA TRAMITAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EL DIVORCIO O NULIDAD DE MATRIMONIO.- Trámite migratorio por medio del cual la autoridad migratoria certifica que la situación migratoria de un extranjero le permite gestionar divorcio o nulidad de matrimonio, excepto en el caso de divorcio necesario, cuando el actor sea mexicano.

CERTIFICADO DE ACREDITACION DE LEGAL ESTANCIA.- Trámite migratorio por el que se certifica que la estancia del extranjero solicitante es regular y está apegada a la LGP y demás disposiciones aplicables.

CIRCULAR.- Acto administrativo unilateral, de carácter interno, por medio del cual se transmiten instrucciones, orientaciones, aclaraciones, información o interpretación legal o reglamentaria de un funcionario jerárquicamente superior a sus subordinados.

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP).- Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero

COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS.- Comisión Intersecretarial para estudiar las necesidades de los Refugiados extranjeros en el territorio nacional.

CONTROL MIGRATORIO.- Facultad de la autoridad migratoria consistente en vigilar la entrada y salida al país de los nacionales y extranjeros y revisar en el punto de internación la documentación de los mismos, también se conoce como inspección migratoria.

COORDINACION GENERAL DE LA COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS (COMAR).- Organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, creado para apoyar el desarrollo de las funciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

"D"

DECLARATORIA DE INMIGRADO.- Manifestación expresa de la Secretaría de Gobernación, a través del INM, de que un extranjero ha adquirido la calidad de Inmigrado y, con ello, derechos de residencia permanente en el país.

DEPENDIENTE ECONOMICO.- Modalidad de todas las características de la calidad de No Inmigrante para familiares de extranjeros titulares de alguna de estas características que no cuentan con una característica propia. Esta modalidad surge del derecho de reintegración familiar y a efecto de salvaguardar la familia es posible autorizar al Dependiente Económico ampliación a actividades lucrativas.

DESISTIMIENTO.- Causal que pone fin al procedimiento administrativo. Acto por el cual se abdica o abandona un derecho o una acción procesal. Por ministerio de Ley se puede tener al promovente por desistido cuando no cumple en tiempo y forma con los requisitos que le haya fijado la autoridad.

DOCUMENTACION MIGRATORIA.- Todo documento expedido por la autoridad migratoria ya sea del Servicio Interior o exterior.

“E”

EXPEDICION DE FORMA MIGRATORIA.- Trámite migratorio por medio del cual se emite forma migratoria a un extranjero para que demuestre su calidad o característica migratoria.

EXPEDIENTE.- Unidad de información constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de una dependencia o entidad.

EXPEDIENTE BASICO.- Unidad documental que contiene información jurídica, administrativa, contable y legal de las personas físicas o morales asentadas en el territorio nacional que contratan o tienen a su servicio a extranjeros. El expediente básico se actualiza de acuerdo a los criterios que fije la Coordinación de Regulación Migratoria.

El conjunto de los expedientes básicos conforma el padrón de personas físicas y morales.

EXTRANJERO.- Toda persona que no sea de nacionalidad mexicana.

EXTRANJERO IRREGULAR.- Extranjero que carece de autorización migratoria para permanecer en el país.

“F”

FORMA MIGRATORIA.- Documento con el que el extranjero acredita la calidad y característica migratoria con que se interna y permanece en el país. La forma migratoria es evidencia del estatus migratorio de un extranjero. Existen diversos tipos de formas migratorias:

- FMM** Forma Migratoria Múltiple. Aplicable a extranjeros No Inmigrantes cuya estancia en el país no exceda de ciento ochenta días. Aplicable a extranjeros titulares de una visa para canje por FM3 o FM2. Aplicable a extranjeros miembros de representaciones diplomáticas o consulares en México o titulares de una FM3, FM2, Fotocredencial de Inmigrado, FMVL o FMTF; en estos casos, no constituye evidencia de un estatus migratorio, únicamente tiene efectos estadísticos.
- FM3** Forma Migratoria de No Inmigrante. Aplicable a los extranjeros No Inmigrantes, cuya estancia en el país sea mayor a ciento ochenta días.
- FM2** Forma Migratoria de Inmigrantes e Inmigrados. Aplicable a los extranjeros Inmigrantes e inmigrados, según se indique en dicho documento. Existen dos tipos de formato, tipo libreta y tipo fotocredencial.
- FMTF** Forma Migratoria de Trabajadores Fronterizos. Aplicable a los extranjeros guatemaltecos y beliceños para desempeñarse como trabajadores fronterizos en las entidades federativas de Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Campeche conforme a lo previsto en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- FMVL** Forma Migratoria de Visitante Local. Aplicable a visitantes locales guatemaltecos y beliceños conforme a lo previsto en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- FM1** Ficha que contiene los datos personales y de filiación del extranjero. Es un requisito para expedir ciertas formas migratorias.

FRONTERA.- Confin de un Estado, región o zona, en la que entran en contacto dos o más culturas, sociedades, grupos étnicos o países. En términos migratorios se distingue entre frontera consular, frontera virtual y frontera real. La frontera consular se integra por todos los consulados mexicanos en el extranjero u otras oficinas que migración determine; la frontera virtual por los aeropuertos del mundo y los sistemas de alertas migratorias y la frontera real por los puntos de internación.

“H”

HUMANITARIO.- Que tiene como finalidad aliviar los efectos que causan la guerra u otras calamidades en las personas que las padecen.

“I”

INMIGRADO.- Calidad migratoria que ostentan los extranjeros que han adquirido derechos de residencia definitiva en el país.

INMIGRANTE.- Calidad migratoria que ostentan los extranjeros que se internan legalmente al país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquieren la calidad de Inmigrado.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS.- Trámite migratorio por medio del cual los extranjeros obligados por la LGP proporcionan sus datos de identificación y filiación a la autoridad migratoria.

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION.- Organismo técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

INTERNACION.- Entrada de extranjeros a territorio nacional con la autorización de migración y por los puntos de internación.

“L”

LEGAL ESTANCIA.- Estatus de permanencia o estadía autorizada en México por la autoridad migratoria a un extranjero.

LEGALIZACION.- De conformidad con las reglas de Derecho Internacional, para que los documentos extranjeros de Registro Civil, Notariales y Administrativos surtan efectos en México, deben ser legalizados por la vía diplomática. El procedimiento depende del tipo de documento, puede ser vía judicial, notarial, por autoridades administrativas, entre otras. En todo caso, el procedimiento termina en el consulado mexicano en el país de que se trate donde se declara la autenticidad de las firmas que figuran en un documento extranjero, así como la calidad jurídica de la o las personas cuyas firmas aparecen en dicho documento.

“M”

MATRICULA CONSULAR.- Identificación oficial expedida por el servicio consular mexicano a nacionales que radican en el exterior.

MIGRACION.- Acción y efecto de pasar de un lugar a otro para establecerse en él. Desde la perspectiva del Estado soberano se distinguen tres tipos de migración. Emigración, que refiere la salida de personas de un Estado. La Inmigración que refiere la entrada de personas a un Estado y la Transmigración, que refiere el paso por un Estado para dirigirse a un tercero.

MODALIDAD MIGRATORIA.- Cada una de las subcategorías en que se divide la característica migratoria de Visitante, en la calidad de No Inmigrante, tomando en consideración la naturaleza de la actividad que un extranjero realiza en el país o los motivos que dan origen a su estancia en el mismo.

De igual manera refiere a los dependientes económicos como una subcategoría genérica a todas las características migratorias de la calidad de No Inmigrante.

“N”

NACIONALIDAD.- Vínculo jurídico que liga a una persona con un Estado que le reconoce como su nacional.

NATURALIZACION.- Procedimiento por medio del cual se concede a un extranjero la nacionalidad del país en que obtiene esta gracia.

NO INMIGRANTE.- Calidad migratoria que ostentan los extranjeros que con permiso de la Secretaría de Gobernación se internan al país con el propósito de residir o permanecer temporalmente en el mismo.

NOTIFICACION DE CAMBIO DE DOMICILIO, ACTIVIDAD, ESTADO CIVIL O NACIONALIDAD.- Trámite migratorio por el cual los extranjeros obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Extranjeros dan aviso a la autoridad migratoria de estos cambios.

“O”

OFICIO DE SALIDA DEFINITIVA.- Plazo cierto y determinado que otorga la autoridad migratoria para que un extranjero abandone el territorio nacional, sin que medie durante este plazo aseguramiento del afectado. Se expide con motivo de una resolución negativa a un trámite migratorio de estancia o por haber incumplido disposiciones migratorias.

OFICIO DE SALIDA Y REGRESO.- Trámite migratorio por el cual el extranjero obtiene autorización por escrito de la autoridad migratoria para salir y regresar al país en un plazo determinado, cuando tiene un trámite pendiente de resolución y no cuenta con forma migratoria que le permita abandonar y regresar a México.

“P”

PARENTESCO.- Vínculo por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable de afectividad análoga a ésta.

PASAPORTE.- Documento de viaje que emiten las autoridades de un país a sus nacionales para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que correspondan al cargo o representación del titular del mismo.

PERMISO PARA REALIZAR TRAMITES DE ADOPCION.- Trámite migratorio por medio del cual la autoridad migratoria certifica que la situación migratoria de un extranjero le permite realizar las gestiones necesarias para la adopción de un menor.

PREVENCION.- En el derecho procesal, una prevención es una alerta o llamada de atención que hace el juez por una sola vez cuando falte algún requisito de forma en una demanda. El objetivo es que el actor (o promovente) la subsane para darle así curso a la demanda, y se le apercibe que si no lo hace, dicha demanda se le desechará sin ulterior trámite.

Apercibimiento que hace una autoridad competente a un particular para advertirle, por escrito y por una sola vez, a efecto de que subsane alguna omisión en su petición, dentro de un término específico.

PROPOSITO DE VIAJE.- Animo o intención del extranjero expresado a la autoridad migratoria respecto de sus actividades a realizar en territorio nacional. La entrevista consular busca acreditar que el extranjero realmente tenga el propósito de viaje que manifestó.

PRORROGA.- Trámite migratorio por el cual se autoriza a extranjeros en la calidad de No Inmigrante para continuar su estancia en el país, en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de la solicitud.

PUNTO DE INTERNACION.- Lugar donde la autoridad migratoria permite o no el ingreso de los extranjeros a México. Los puntos de internación se localizan en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, es decir puertos, aeropuertos y fronteras terrestres.

“R”

RECHAZO.- Acto por medio del cual la autoridad migratoria niega la internación a territorio nacional a un extranjero, en un punto de internación. Este es un acto soberano del Estado mexicano.

RECURSO DE REVISION.- Medio de impugnación a través del cual una autoridad revisa la legalidad de los actos emitidos por un inferior jerárquico a instancia de los interesados o afectados por los mismos.

REFRENDO.- Trámite migratorio por el cual se corrobora a extranjeros en la calidad de Inmigrante para afirmar su estancia en el país por un año mas, en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de la solicitud. A diferencia de la prórroga del No Inmigrante, el refrendo genera derechos para adquirir la calidad de Inmigrado.

REFUGIADO.- De conformidad con el artículo 1o. de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados un Refugiado es toda persona que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

La legislación mexicana sin embargo amplía el concepto de Refugiado con base en la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, estableciendo que se otorgará refugio al extranjero que se interne al país para proteger su vida, seguridad o libertad, cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen.

REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS.- Registro de los extranjeros obligados por la LGP, información que es necesaria para integrar el Catálogo de Extranjeros residentes en la República Mexicana.

REGULACION MIGRATORIA.- Conjunto de políticas, normas, procedimientos, criterios y requisitos para la internación, legal estancia y salida del país de los extranjeros.

REGULARIZACION DE ESTANCIA.- Trámite migratorio por el cual se otorga legal estancia a extranjeros que se encuentran irregulares en México.

REPOSICION DE FORMA MIGRATORIA.- Trámite migratorio por medio del cual se expide forma migratoria a extranjeros que cuentan con legal estancia, por haber extraviado o sido robada su documentación.

RESIDENCIA.- Estar establecido, ya de manera temporal o permanente, en un lugar. La residencia es una cuestión de hecho y no de derecho.

REUNIFICACION FAMILIAR.- Acción que lleva a cabo la autoridad para reunificar a la familia.

“S”

SERVICIO MIGRATORIO INTERIOR.- Servicio migratorio integrado por los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración adscritos a oficinas centrales, delegaciones y puntos de internación.

SERVICIO MIGRATORIO EXTERIOR.- Servicio migratorio integrado por los siguientes servidores públicos: delegados de la Secretaría de Gobernación, miembros del Servicio Exterior Mexicano y las demás instituciones que determine la Secretaría de Gobernación. Todos ellos tienen el carácter de auxiliares del INM y actúan bajo su instrucción.

SERVICIOS MIGRATORIOS.- Conjunto de atribuciones que el sistema legal confiere a la autoridad migratoria en beneficio de los particulares.

SITUACION MIGRATORIA.- Estatus legal que guarda un extranjero en territorio nacional.

“T”

TEMPORALIDAD.- Tiempo dentro del cual tiene efectos una circunstancia o situación jurídica.

TRABAJADOR MIGRANTE.- Persona empleada en una actividad remunerada en un Estado del cual no es nacional.

TRAMITE MIGRATORIO.- Diligencia que se efectúa ante la autoridad migratoria.

TRANSITO INTERNACIONAL.- Paso de personas de un país a otro.

TRIPULACION.- Conjunto de personas dedicadas a la maniobra y servicios de una embarcación o aeronave.

“V”

VERIFICACION MIGRATORIA.- Facultad de la autoridad migratoria consistente en vigilar que dentro del territorio nacional los extranjeros y nacionales estén cumpliendo con la normatividad migratoria.

VISA.- Visto bueno de una representación consular, que se expresa mediante un documento que se imprime, adhiere o adjunta a un pasaporte u otro documento admitido como válido para efectos de circulación internacional. Habilita al extranjero sujeto a esta formalidad para presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar, según el tipo de visado y forma migratoria correspondiente, su tránsito o estancia, siempre que se reúnan los demás requisitos para el ingreso. Los criterios para emitir visas se determinan por la autoridad migratoria y no existe el derecho a la visa por ser este un acto soberano.

ANEXO 2_Formato Migratorio para Internación de Extranjeros

 	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN FORMATO MIGRATORIO PARA INTERNACIÓN DE EXTRANJEROS (ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA OBTENER CALIDAD, CARACTERÍSTICA Y, EN SU CASO MODALIDAD MIGRATORIA)	
1. Propósito de viaje del extranjero: ☐ Recreo, salud ☐ Negocios ☐ Trabajo ☐ Familia ☐ Estudios ☐ Protección, Derechos Humanos y Procesos Electorales ☐ Tránsito ☐ Retiro ☐ Visitante Local Otros: _____	Fecha: _____ Número de Solicitud: _____ Pieza: _____
2. Datos del extranjero (conforme a pasaporte o documento de identidad) 1.-Nombre (s): _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Fecha de nacimiento: _____ Sexo: Masculino ☒ Femenino ☐ Estado civil actual: _____ Lugar de nacimiento: _____ País: _____ Estado, Provincia o Departamento: _____ Nacionalidad actual: _____ Pasaporte o documento con el que se identifica Documento de identificación: _____ Número de documento: _____ País u organismo internacional que expide el documento: _____ Fecha de expedición: _____ Fecha de vencimiento: _____	Datos de la persona física Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre(s): _____ No. de expediente básico: _____ Nacionalidad actual: _____ CURP: _____ Correo electrónico: _____ Domicilio de la persona física: _____ Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____ Código Postal: _____ Estado: _____ Correo electrónico: _____
3. Datos de la empresa o persona que tendrá a su cargo o responsabilidad al extranjero Tipo de persona Moral ☒ Física ☐ Datos de la persona Moral Nombre o razón social: _____ No. de expediente básico: _____ Domicilio Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____ Código Postal: _____ Estado: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____ Sector o rama de actividad de la empresa: _____ RFC: _____ No. IMSS: _____ Datos del representante legal de la persona moral Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre(s): _____ Correo electrónico: _____ CURP: _____	4. Persona autorizada para tramitar, oír o recibir notificaciones (obligatorio para personas morales) Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre(s): _____ CURP: _____
	5. Información para internación: Vínculo o parentesco entre el promovente y el extranjero que pretende internarse: _____ Destino principal en México: _____ Ocupación actual: _____ ¿El extranjero ha sido expulsado de México? Si ☐ No ☒ ¿El extranjero tiene antecedentes penales? Si ☐ No ☒ ¿El extranjero cuenta con otras visas? ☐ México ☐ Estados Unidos; ☐ Canadá ☐ Japón ☐ Gran Bretaña ☐ Espacio Schengen ☐ Otras Visas: Consulado donde se va a documentar el extranjero: _____

ANEXO 2_Formato Migratorio para Internación de Extranjeros

 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN FORMATO MIGRATORIO PARA EL TRÁMITE DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA OBTENER CALIDAD, CARACTERÍSTICA Y, EN SU CASO MODALIDAD MIGRATORIA 	
6. Lista de documentos anexos Por favor enliste los documentos anexos a su solicitud en el mismo orden en que sean agregados:	Es mi voluntad que el Instituto Nacional de Migración me notifique mediante comunicación electrónica a la cuenta de correo electrónico que he señalado, cualquier citatorio, requerimiento o resolución relacionado con la presente solicitud. Lo anterior, sin menoscabo de que el suscrito o la persona que he autorizado, acuda en un plazo no mayor a 30 días naturales ante la oficina donde se presenta esta solicitud a conocer el estado que guarda la misma; prevenido de que, en caso de no hacerlo así, se me tendrá por desistido en términos de los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria conforme al artículo 145 de la Ley General de Población. Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante la autoridad migratoria, en los términos de los artículos 116 y 118 de la Ley General de Población y 247 del Código Penal Federal, el suscrito manifiesta que los datos asentados y la información que acompaña a la presente solicitud son verdaderos y que no tiene restricciones de ingreso o estancia derivadas de una resolución migratoria anterior. Lugar: _____ Fecha: _____ Nombre de la persona que tendrá a su cargo al extranjero: _____ Firma de la persona que tendrá a su cargo o responsabilidad al extranjero: _____
7. Comentarios	Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de datos personales con los que cuenta el Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Población, 110 y 111 del Reglamento de la Ley General de Población y cuya finalidad es controlar y dar seguimiento a trámites migratorios y generar estadística migratoria en el país, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a las autoridades administrativas y judiciales que así lo soliciten en ejercicio de sus facultades, al propio titular de la información, además de las transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS SÍRVASE LLAMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INM A LOS TELÉFONOS 53 87 24 77 Y 53 87 24 00 EXT. 18016 Y PARA MAYOR INFORMACIÓN MARQUE DIRECTAMENTE AL CONMUTADOR DE LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO 53 87 24 00 Y SELECCIONE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN PUEDE LLAMAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO AL 01 800 38 62 466, DESDE EL DISTRITO FEDERAL AL 2000 2000 O BIEN, DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL 01 800 475 2393.



5959458941616262



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**FORMATO MIGRATORIO PARA
TRÁMITES DE ESTANCIA**



INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

1 ¿Qué desea hacer?

1. TRÁMITE PARA EXTENDER LA ESTANCIA

☐ Ampliación de estancia para Turista

☐ Prórroga de No Inmigrante

☐ Refrendo de Inmigrante

2. TRÁMITE PARA OBTENER RESIDENCIA DEFINITIVA EN MÉXICO

☐ Cambio de calidad migratoria de No Inmigrante a Inmigrante

☐ Declaratoria de Inmigrado

3. TRÁMITE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS

☐ Cambio de característica migratoria

☐ Cambio o ampliación de actividad autorizada

4. TRÁMITE PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN MIGRATORIA EN MÉXICO

5. TRÁMITE PARA OBTENER PROTECCIÓN DEL ESTADO MEXICANO

☐ Refugiado

☐ Protección Internacional y Razones Humanitarias

☐ Asilado

6. TRÁMITE PARA CANJE, EXPEDICIÓN O REPOSICIÓN DE FORMAS MIGRATORIAS

☐ Canje

☐ Expedición

☐ Reposición

7. TRÁMITE PARA CUMPLIR CON OBLIGACIONES MIGRATORIAS

☐ Inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros

Notificación de cambio de:

☐ domicilio ☐ actividad ☐ estado civil ☐ nacionalidad

☐ **8. TRÁMITE PARA QUE EL INMIGRANTE O INMIGRADO PUEDA PERMANECER FUERA DEL PAÍS POR TEMPORALIDADES MAYORES A LAS SEÑALADAS EN LA LGP**

☐ **9. TRÁMITE PARA QUE EL TITULAR DE UNA FM3 O FM2 OBTenga PERMISO DE SALIDA Y REGRESO**

10. TRÁMITE PARA OBTENER CERTIFICACIONES O PERMISOS PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS

☐ Matrimonio con mexicano

☐ Certificación para tramitar divorcio o nulidad de matrimonio

☐ Adopción

☐ Certificado de legal estancia

Fecha: _____

Número de Solicitud: _____

Pieza: _____

2. Datos del Extranjero (conforme a pasaporte o documento de identidad)

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre(s): _____

Fecha de nacimiento: _____ Sexo: Femenino ☐ Masculino ☐

Correo electrónico: _____

Lugar de nacimiento: _____

País: _____

Estado, Provincia o Departamento: _____

Nacionalidad actual: _____

Pasaporte o documento con el que se identifica el extranjero:

Documento de identificación: _____

No. de documento: _____

País u Organismo Internacional que expide el documento: _____

Fecha de expedición: _____ Fecha de vencimiento: _____

Domicilio del extranjero en México:

Estado: _____

Delegación o Municipio: _____

Código Postal: _____ Colonia: _____

Calle: _____

No. Exterior: _____ No. Interior: _____

Teléfono particular: _____

5. Comentarios:

Es mi voluntad que el Instituto Nacional de Migración me notifique mediante comunicación electrónica a la cuenta de correo electrónico que he señalado, cualquier citatorio, requerimiento o resolución relacionado con la presente solicitud. Lo anterior, sin menoscabo de que el suscrito o la persona que he autorizado, acuda en un plazo no mayor a 30 días naturales ante la oficina donde se presenta esta solicitud a conocer el estado que guarda la misma; prevenido de que, en caso de no hacerlo así, se me tendrá por desistido en términos de los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria conforme al artículo 145 de la Ley General de Población.

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante la autoridad migratoria, en los términos de los artículos 116 y 118 de la Ley General de Población y 247 del Código Penal Federal, el suscrito manifiesta que los datos asentados y la información que acompaña a la presente solicitud son verdaderos y que no tiene restricciones de ingreso o estancia derivadas de una resolución migratoria anterior.

Lugar: _____ Fecha: _____

Nombre del extranjero: _____

Firma del extranjero

3. Persona autorizada para tramitar, oír o recibir notificaciones

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre(s): _____

CURP: _____

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de datos personales con los que cuenta el Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Población, 110 y 111 del Reglamento de la Ley General de Población y cuya finalidad es controlar y dar seguimiento a trámites migratorios y generar estadística migratoria en el país, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifi.org.mx), y podrán ser transmitidos a las autoridades administrativas y judiciales que así lo soliciten en ejercicio de sus facultades, al propio titular de la información, además de las transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoseptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

4. Lista de documentos anexos

Por favor enlistar los documentos anexos a su solicitud en el mismo orden en que sean agregados:

PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS SÍRVASE LLAMAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INM A LOS TELÉFONOS 53 87 24 77 Y 53 87 24 00 EXT. 18016 Y PARA MAYOR INFORMACIÓN MARQUE DIRECTAMENTE AL CONMUTADOR DE LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO 53 87 24 00 Y SELECCIONE LA OPCIÓN CORRESPONDIENTE.

TAMBIÉN PUEDE LLAMAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO AL 01 800 38 62 466, DESDE EL DISTRITO FEDERAL AL 2000 2000 O BIEN, DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL 01 800 475 2393.

ANEXO 2_Formato Migratorio para Trámites de Empresas o Personas que Tienen a su Cargo o Responsabilidad a Extranjeros

 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN FORMATO MIGRATORIO PARA TRÁMITES DE EMPRESAS O PERSONAS QUE TIENEN A SU CARGO O RESPONSABILIDAD A EXTRANJEROS	
1 ¿Qué desea hacer? ☐ Avisar cambios del extranjero a mi cargo o responsabilidad ☐ Recuperar billete de depósito ☐ Abrir o actualizar expediente básico	Uso oficial Fecha _____ No. de solicitud _____ No. de pieza _____
2 Datos de la empresa o persona que tendrá o tiene a su cargo o responsabilidad a extranjero Tipo de persona: ☐ Moral ☐ Física Datos de la persona moral Nombre o razón social: _____ No. de expediente básico: _____ Domicilio (sólo en caso de no capturar no. de expediente básico) Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____ Código Postal: _____ Estado: _____ Teléfono particular: _____ Correo electrónico: _____ Sector o rama de actividad de la empresa: _____ RFC: _____ No. IMSS: _____ Datos del representante legal de la persona moral Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre(s): _____ Correo electrónico: _____ CURP: _____ Datos de la persona física Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre(s): _____ No. de expediente básico: _____ Nacionalidad actual: _____	CURP: _____ Correo electrónico: _____ Domicilio de la persona física Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____ Código Postal: _____ Estado: _____ Correo electrónico: _____ 3 Datos del extranjero (conforme a pasaporte o documento de identidad) Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre(s): _____ Fecha de nacimiento: _____ Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino Lugar de nacimiento: _____ País: _____ Estado, Provincia o Departamento: _____ Nacionalidad actual: _____ 4 Persona autorizada para tramitar, oír o recibir notificaciones (obligatorio para personas morales) Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre(s): _____ CURP: _____ 5 Información para recuperar billete de depósito No. de billete de depósito _____

ANEXO 2_Formato Migratorio para Trámites de Empresas o Personas que Tienen a su Cargo o Responsabilidad a Extranjeros



⑥ Lista de documentos anexos

Por favor enliste los documentos anexos a su solicitud en el mismo orden en que sean agregados:

[illegible]

⑦ Comentarios

[illegible]

5959458941616262

Es mi voluntad que el Instituto Nacional de Migración me notifique mediante comunicación electrónica a la cuenta de correo electrónico que he señalado, cualquier citatorio, requerimiento o resolución relacionado con la presente solicitud. Lo anterior, sin menoscabo de que el suscrito o la persona que he autorizado, acuda en un plazo no mayor a 30 días naturales ante la oficina donde se presenta esta solicitud a conocer el estado que guarda la misma; prevenido de que, en caso de no hacerlo así, se me tendrá por desistido en términos de los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria conforme al artículo 145 de la Ley General de Población.

Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante la autoridad migratoria, en los términos de los artículos 116 y 118 de la Ley General de Población y 247 del Código Penal Federal, el suscrito manifiesta que los datos asentados y la información que acompaña a la presente solicitud son verdaderos y que no tiene restricciones de ingreso o estancia derivadas de una resolución migratoria anterior.

Lugar: _____

Fechas: _____

Nombre de la persona que tiene a su cargo al extranjero:

Firma de la persona que tiene a su cargo o responsabilidad al extranjero

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los Sistemas de datos personales con los que cuenta el Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 148 y 149 de la Ley General de Población, 110 y 111 del Reglamento de la Ley General de Población y cuya finalidad es controlar y dar seguimiento a trámites migratorios y generar estadística migratoria en el país, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos a las autoridades administrativas y judiciales que así lo soliciten en ejercicio de sus facultades, al propio titular de la información, además de las transmisiones previstas en la Ley. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SIRVASE LLAMAR AL SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA- SACTEL A LOS TELÉFONOS 30032000 EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA, DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA SIN COSTO PARA EL USUARIO AL 018001120584 O DESDE ESTADOS UNIDOS, Y CANADÁ AL 1-800-475-23-93.

PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS, SÍRVASE LLAMAR A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN LOS TELÉFONOS 53 87 24 77, 53 87 24 11 Y 53 87 24 78 Y PARA MAYOR INFORMACIÓN MARQUE EL CONMUTADOR 5387 24 00 DE LAS OFICINAS CENTRALES UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO 2_Formato de Solicitud de Tarjeta para personas de Negocios de APEC

 Solicitud de Tarjeta para Personas de Negocios APEC (ABTC para mexicanos) 	
1. TIPO DE TRAMITE ☐ Expedición de tarjeta ☐ Reposición de tarjeta	
2. DATOS PERSONALES (como aparecen en su pasaporte) Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____ Género: Masculino ☐ Femenino ☐ Fecha de nacimiento: d m a ñ o _____ CURP: _____ Lugar de nacimiento (poblado, ciudad, país): _____ Qué otras nacionalidades tiene usted: _____ Domicilio particular: _____	
2. PASAPORTE Número de pasaporte: _____ Tipo de pasaporte: _____ Fecha de expedición: d m a ñ o _____ Fecha de vencimiento: d m a ñ o _____	
3. INFORMACIÓN LABORAL Nombre de la compañía o empresa: _____ Puesto: _____ Representante legal: _____ Domicilio de la empresa: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____ Giro: (Fabricación, comercio al por menor, comercio al por mayor, construcción, transporte, comunicación, finanzas, asociación, gobierno, otro) _____ Total de ventas anuales (último ejercicio fiscal): _____ Importaciones: Sí ☐ No ☐ Cantidad en pesos: _____ Exportaciones: Sí ☐ No ☐ Cantidad en pesos: _____ Período: _____ Indique a qué cámara o asociación empresarial pertenece: _____	
Fecha: _____ No. _____ PARA USO OFICIAL SELLO Y FECHA DE RECIBIDO	
4. DATOS DE CONTACTO Para todo lo relacionado con la presente solicitud, el Instituto Nacional de Migración podrá contactar a: Mi persona ☐ Persona Autorizada ☐ Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____ Teléfono: _____ Celular: _____ Correo electrónico: _____	
5. DECLARACIONES Soy una persona de negocios que posiblemente necesite realizar visitas cortas por cuestión de negocios en las economías de APEC. Es mi voluntad que el Instituto Nacional de Migración me notifique mediante comunicación electrónica a la cuenta de correo que he señalado, cualquier citatorio, requerimiento o resolución relacionado con la presente solicitud. Lo anterior, sin menoscabo de que el suscrito o la persona que he autorizado, reciba las notificaciones relacionadas con la presente solicitud, en las oficinas correspondientes del Instituto Nacional de Migración. Es mi voluntad que la información contenida en la presente solicitud, sea compartida con las autoridades de las economías que se encuentran en el esquema ABTC de APEC, para que autoricen mi entrada. Declaro que no tengo en mi contra, orden de aprehensión o auto de formal prisión; no estoy sujeto a proceso penal, libertad preparatoria o condicional, ni arraigo judicial. Asimismo, declaro que nunca he sido sentenciado por algún delito en México o en algún otro país (en su caso, provea información en el apartado de observaciones). Declaro que nunca he sido deportado y nunca me han pedido salir o negado la entrada a algún país miembro de APEC (en su caso, provea información en el apartado de observaciones). Estoy de acuerdo en que se verifique con la Secretaría de Economía, mi condición de persona de negocios, así como los datos que proporcione en la presente solicitud. Bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que corresponden a quienes proporcionen información falsa ante la autoridad migratoria, en términos de los artículos 136 de la Ley General de Población y 247 del Código Penal Federal, el suscrito manifiesta que los datos asentados y la información que acompaña a la solicitud son verdaderos. _____ fecha y firma del solicitante	

ANEXO 2_Formato de Solicitud de Tarjeta para personas de Negocios de APEC

[illegible]

ANEXO 3_Forma Migratoria Múltiple (FMM)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
 ESTA FORMA DEBE SER LLENADA DE MANERA INDIVIDUAL POR TODO EXTRANJERO QUE SE INTEÑE A MÉXICO, INCLUIDO EL PERSONAL DIPLOMÁTICO FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM) SECRETARÍA DE ECONOMÍA INMIGRACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN REGISTRO DE ENTRADA		 ESTE FORMULARIO DEBE SER LLENADO DE MANERA INDIVIDUAL POR TODO EXTRANJERO QUE INGRESE A MÉXICO, INCLUIDO EL PERSONAL DIPLOMÁTICO FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM) SECRETARÍA DE ECONOMÍA INMIGRACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN REGISTRO DE SALIDA	
Datos como aparecen en el pasaporte			
1. Nombre:	2. Apellido (s):	3. Nacionalidad:	
4. Fecha de nacimiento:	5. Sexo:	6. Núm. Pasaporte:	
día mes año	☐ Femenino ☐ Masculino		
7. Medio de Transporte:	8. Aerolínea y núm. vuelo, embarcación o matrícula en la que arriba:	9. País de inicio de viaje:	
☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐ Marítimo ☐ No Aplica			
10. Si es extranjero residente ante el núm. de FMM o FMM o Fotocredencial de Inmigrado (no conteste la pregunta 13):	11. Lugar o ciudad de destino en México o en el Extranjero	12. Tipo de viaje:	
☐ Si es extranjero residente ante el núm. de FMM o FMM o Fotocredencial de Inmigrado (no conteste la pregunta 13) ☐ No		☐ Turismo ☐ Trabajo ☐ Negocios ☐ Oficial/Diplomático ☐ Tripulante ☐ Tránsito Otro:	
13. Domicilio en México:	14. Actividad principal en su país de residencia:	15. Días de estancia en México o en el Extranjero:	
☐ Trabajo ☐ Estudio ☐ Negocio ☐ Migración de cubo ☐ Desempleado ☐ Hogar ☐ Retiro ☐	☐ Trabajo ☐ Estudio ☐ Negocio ☐ Migración de cubo ☐ Desempleado ☐ Hogar ☐ Retiro ☐		
Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información que aquí he proporcionado es correcta y completa, consiguiente de las consecuencias legales de declarar con falsedad ante la autoridad.			
Fecha día mes año		Firma del extranjero	
1. Nombre		2. Apellido (s)	
4. Fecha de nacimiento		5. Sexo	
6. Núm. Pasaporte		7. Residencia habitual	
8. Aerolínea y núm. vuelo, embarcación o matrícula en la que abandona el país (llevar este campo a su salida del país)		9. País de destino	
USO OFICIAL El agente migratorio marcará la opción correspondiente conforme a la VISA ☐ Transmigrante (30 días) ☐ Visitante Local (3 días) ☐ Visitante Provisional (30 días) ☐ Dependiente Económico ☐ Turista ☐ Ministro de Culto o Asociado Religioso ☐ Visitante Distinguido ☐ Estudiante ☐ Correspondiente ☐ Visitante Actividad NO Lucrativa. Estancia máxima hasta 180 días. ☐ Persona de Negocios ☐ Derechos Humanos ☐ Procesos Electorales ☐ Artista Deportista ☐ Cooperante ☐ Técnico Científico ☐ Otros ☐ Profesional ☐ Consejero ☐ Artista ☐ Depósito ☐ Cargo de Confianza ☐ Técnico ☐ Otros ☐ Visto para salir por FMM (forma migratoria de No Inmigrante) ☐ Visto para salir por FMM (forma migratoria de Inmigrante) ☐ Oficial o Diplomático ☐ Titular de Forma Migratoria ☐ Tripulantes Aéreos Núm. de RNE			

ANEXO 3_Forma Migratoria Múltiple (FMM)

[illegible]

ANEXO 4_Permiso de Salida y Regreso

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
 PERMISO DE SALIDA Y REGRESO ENTRY AND DEPARTURE PERMIT Documento migratorio que permite a un extranjero titular de una forma migratoria FM3 o FM2 vigente, salir de México y reinternarse Immigration document that allows a foreigner holder of a valid FM3 or FM2, to depart Mexico and reentry	 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
El extranjero/The Foreigner Nombre (s) / Name(s) Primer Apellido / First Name Segundo Apellido/ Middle Name de nacionalidad/national from _____ pasaporte núm./with passport number _____ _____ lugar de nacimiento/place of birth _____ y fecha de nacimiento/and date of birth es titular de la forma migratoria/holds the immigration form , núm./number _____, que lo acredita como/as _____, misma que se encuentra en poder del Instituto Nacional de Migración en virtud de un trámite./which remains in possession of the National Immigration Institute waiting the resolution of an immigration application.	 1 58055 65154 7
El presente documento permite a su titular salir de México a partir de / This document allows the holder to depart Mexico from y reingresar al país dentro de los siguientes sesenta días naturales / and to reentry the country within the next sixty days. dia/day mes/month año/year	
IMPORTANTE El presente documento le permite acreditar su legal estancia para salir o reingresar al país; sin que la autoridad migratoria del punto por donde salga o reingrese al país, le exija la presentación de su forma migratoria, toda vez que ésta se encuentra en poder de una oficina migratoria en virtud de un trámite. El titular de este permiso tiene la obligación de recabar el sello lineal de salida, así como el de regreso, mismos que deberán ser insertos en el presente documento. El extranjero deberá entregar este documento ante la autoridad que lo emitió, en el momento que se resuelva su trámite migratorio. IMPORTANT This document confirms your legal stay in order to depart or reentry into the country; without the immigration authority of the departure or reentry port, demands you to submit an immigration form, since it remains at an immigration office waiting for a resolution of your immigration application. The holder of this permit has the obligation to obtain the departure and reentry stamps, which must be incorporated to this document. The foreigner must submit this document, to the issuing authority, at the moment your immigration application is resolved.	
USO OFICIAL/OFFICIAL USE ONLY Trámite num. _____ pendiente de resolución por parte de _____ documento autorizado por _____ adscrito a _____ Oficina del INM Nombre del servidor público Oficina del INM Cargo Firma	
SELLO DE SALIDA/ DEPARTURE STAMP	SELLO DE REGRESO/ REENTRY STAMP

1 DE FEBRERO

APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

En febrero de 1822 se reunió por primera vez el soberano Congreso Constituyente, que se conformó para dar personalidad propia a México y comenzar la organización de un país que nacía, en términos parlamentarios, bajo la influencia de la tradición hispana de las Cortes y del moderno modelo estadounidense. Entre 1822 y 1824, año en que se promulgó la primera Constitución federal, México pasó de ser una difusa monarquía a convertirse en una joven república y, ante la acefalía que produjo el fracaso del primer imperio mexicano, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad legalmente aceptada.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, se abocó a la tarea de discutir los temas nacionales de mayor urgencia, a saber: política exterior, reorganización fiscal y definición del sistema político. Sin embargo, los legisladores tenían que regresar a sus lugares de origen para cumplir compromisos en sus distritos y no podían enfrascarse en una larga discusión que los retenía en la Ciudad de México hasta el momento de la votación. De ahí la propuesta de organizar la tarea legislativa en trechos temporales con inicio y conclusión previamente acotados, programando los temas a debatir y las fechas posibles para dictámenes y resoluciones. Tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos lapsos de sesiones ordinarias a lo largo del año civil. La de 1857 propuso periodos con extensión hasta por seis meses y medio, lo que a la larga implantó un Legislativo fuerte y un Ejecutivo débil. Durante el Porfiriato, el presidente intentó restar peso a su contraparte, tarea que logró en el mediano plazo a través de amplias negociaciones y un estilo personal de gobernar que lo mantuvo en el poder por más de tres décadas.

En 1874 se restituyó el Senado y las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer espacio de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria de los legisladores a sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a instaurar dos periodos ordinarios de sesiones. La reforma de 3 de septiembre de 1993 modificó el artículo 66 constitucional, que puso como fecha límite para concluir el segundo el 30 de abril. Una nueva modificación, sumada a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, apareció publicada el 3 de septiembre de 1999, abrogando la del 25 de mayo de 1979. A partir del año 2006, la apertura del segundo tramo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año, no pudiéndose prolongar más allá del 30 de abril. La misma Ley, en su artículo 4, registró estos cambios, tanto en la reforma publicada el 8 de marzo de 2005 como en el texto vigente dado a conocer el 23 de enero de 2006.

En sentido estricto, el segundo periodo de sesiones ordinarias no rompe con la estructura legislativa y la división de poderes, pues la Comisión Permanente del Congreso de la Unión representa al Poder Legislativo en los meses en que los miembros de las dos Cámaras están de receso en sus estados y distritos electorales.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.